

EL COLEGIO DE MEXICO

CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS



**PROPIOS Y EXTRAÑOS.
LA PRESENCIA DE LOS EXTRANJEROS EN LA VIDA
DE LA CIUDAD DE MEXICO, 1821-1860.**

T E S I S

QUE PARA OPTAR AL GRADO DE:

DOCTOR EN HISTORIA

PRESENTA:

MACRINA RABADAN FIGUEROA



MEXICO, D. F., MARZO DE 2000.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	I
INTRODUCCIÓN.	1
I. EL MARCO LEGAL.	35
I.1 Nacionalidad y extranjería	36
I.2 La naturalización	46
I.3 El extranjero, la ciudadanía y la representación	55
I.4 El extranjero y la religión	65
I.5 El extranjero y el comercio	72
II. LOS DIPLOMÁTICOS	84
II.1 Ceremonial y protocolo	88
Las fiestas	92
La precedencia	96
El traje	106
II.2 Inmunidades	117
II.3 Religión	136
II.4 Xenofobia y xenofilia	147
III. LOS COMERCIANTES	
III.1 Los grandes comerciantes. De la Nueva España al México independiente	166
III.2 El comercio al menudeo	175
III.3 Los <i>Barcelonnettes</i> .	189
III.4 Especialización por nacionalidades	201
Los ingleses	202
Los alemanes	204
Los franceses	205
Los españoles	205
Los norteamericanos	206

IV.	LOS VIAJEROS	209
IV.1	Mesones, posadas y hoteles	211
IV.2	Su percepción del espacio urbano	218
	El valle de México	219
	Calles y casas	221
	Edificios principales	224
IV.3	La vida cotidiana	
	Religión	227
	Formas de cortesía	229
	Las modas	231
	Las diversiones	234
	Los paseos	235
	Bailes y tertulias	241
	Los juegos de azar	247
	El teatro	251
IV.4	Los mexicanos	259
V.	LOS EXTRANJEROS VISTOS POR LOS MEXICANOS	
V.1	Los extranjeros, el poblamiento y la intolerancia religiosa.	274
V.2	El influjo de los extranjeros	277
V.3	Complicaciones políticas: el caso Santángelo	284
V.4	Los españoles	289
V.5	Los ingleses	303
V.6	Los franceses	308
V.7	Los norteamericanos	310
V.8	Estereotipos y balances	322
	CONCLUSIONES	330
	APÉNDICE	332
	ARCHIVOS Y BIBLIOGRAFÍA	429

AGRADECIMIENTOS.

Los hogares.

En el tiempo que duró este doctorado, pero también en las etapas previas de mi preparación académica, disfruté de la generosísima hospitalidad, en diversas épocas y por periodos distintos, de algunos de mis familiares, a quienes nuevamente quisiera decir “gracias”: los tíos Irma y Eduardo, y mis primos Claudia y Lalo, la tía Macrina, la tía Alba, los tíos Tilda y Mario, y Valentina y Beto.

Apoyos diversos:

A propósito de presencias y de vidas, don Mario Ojeda ha sido una presencia fundamental en mi vida académica. No enumeraré aquí, por no cansar, mis múltiples deudas con él, pero para dar una idea de la trascendencia de su misión recordaré con sus palabras que me “sacó de la cantina” --en alusión a mi breve pasaje laboral en conocido bar de Coyoacán-- para regresarme a la academia.

De la doctora Josefina Z. Vázquez, mi directora de tesis, he aprendido casi todo lo que sé de este oficio de historiar: primero como su ayudante de investigación, luego cuando fui su alumna y en los últimos años como tesista. En todo ese tiempo la puerta de su cubículo siempre estuvo abierta y me encontré no sólo con toda la atención requerida para mi trabajo, a pesar de sus infinitas actividades, sino también con su trato afectuoso, su contagiosa pasión por la historia y afán de hacer las cosas lo mejor posible.

El doctor Manuel Miño prácticamente me obligó, a fuerza de insistir en su estilo amigable de siempre, a presentar por segunda vez mi solicitud al doctorado en historia de El Colegio. Le agradezco su interés, perseverancia y amistad.

El doctor Andrés Lira me ayudó a definir, en momentos de angustia por los plazos fijados para hacerlo, el tema de esta tesis en su curso “Ideas e instituciones políticas del siglo XIX”, además de proporcionarme útiles sugerencias bibliográficas para abordarlo.

En la doctora Pilar Gonzalbo, coordinadora del Centro de Estudios Históricos, he encontrado esa combinación afortunada de calidad humana y eficiencia.

El doctor Jaime del Arenal, cuya gentileza sólo es comparable a su erudición, nos proporcionó condiciones óptimas para investigar en la biblioteca de la Escuela Libre de Derecho, además de que siempre estuvo dispuesto a aclarar nuestras dudas y participó en mi primer seminario de tesis.

Del doctor Javier Garciadiego no sólo he recibido sus estimulantes clases sobre Revolución Mexicana y su apoyo como director del Centro de Estudios Históricos, sino también el privilegio de su amistad.

Agradezco las observaciones que recibí en mi segundo seminario de tesis de la doctora Leonor Ludlow, la doctora Leticia Mayer, y la maestra Claudia Pardo. Ésta última amablemente me proporcionó además una copia de su tesis de maestría acerca de extranjeros en la ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX. La doctora Anne Staples, quien también participó en mi segundo seminario, ha hecho una lectura muy cuidadosa de mi texto hasta en sus últimas versiones.

Agradezco a los miembros del seminario de historia urbana del Instituto de Investigaciones José María Luis Mora sus comentarios y sugerencias al capítulo sobre comerciantes de esta tesis.

A la doctora Nicole Giron quisiera expresarle mi gratitud por su tiempo, en medio de sus múltiples actividades, y la lectura finísima y afectuosa de mi trabajo desde sus primeras versiones. Por desgracia en esta ocasión no pude incorporar todas sus recomendaciones, pero cuento con hacerlo en una versión futura del mismo.

Agradezco asimismo el apoyo del doctor Álvaro Matute, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Del Centro de Estudios Históricos quisiera mencionar las constantes muestras de amabilidad de Angélica, Sarita, Bárbara, Blanquita, Mayte, Conchita, las Rosys, Chelita y especialmente de Olivia. En la biblioteca, de Beto, María Rosa, Silvia Correa y Silvia Guerrero.

Además de los arriba mencionados, hubo otros profesores del doctorado en historia, en cuyas interesantísimas y rigurosas clases se me abrieron los horizontes hacia nuevas y diversas posibilidades para hacer historia: los doctores Alfredo López Austin, Carlos Sempat Assadourian, Marcello Carmagnani, Bernardo García y Carlos Marichal.

Por otra parte, en este “dulce tormento” que es escribir una tesis de doctorado, me he visto hermanada en la experiencia con mi primo Luis, y acompañado del afecto de mis amigos y amigas: Norma, Maga, Francisco, Alicia, Elisa, Tito, Arnaldo, Dianita y Thelma.

Los dineros.

Esta tesis hubiese sido materialmente imposible sin el financiamiento de las siguientes instituciones y personas: el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT, (beca para estudios de doctorado, 1993-98), el Sistema Nacional de Investigadores, SNI, (candidata a investigador nacional, 1996-99) y la “Fundación Chata y Gamo Rabadán”. Mis amigas Alicia Salmerón y Elisa Speckman generosamente compartieron conmigo sus Becas “C. B. Smith” 1996-7, con lo cual pude investigar en la Biblioteca Latinoamericana Nettie Lee-Benson, de la Universidad de Texas, en Austin.

El carácter colectivo esbozado en relación con este trabajo no debe conducirnos, sin embargo, a un equívoco, pues los errores y deficiencias contenidos en él son de mi exclusiva responsabilidad.

Esta tesis está dedicada a mis papás, la tía Alba, Valentina y Beto, así como a los tíos Tilda y Mario. También es para la abuela Beta (1902-1996) y la tía Macrina (1910-2000), cuyos ejemplos de fortaleza, rectitud y sentido del humor espero no olvidar.

INTRODUCCIÓN.

La fundación del Estado mexicano en 1821 planteó los imperativos fundamentales del ejercicio de la soberanía: había que asumir las funciones administrativas, políticas, fiscales y de defensa, consolidar la legitimidad del gobierno y lograr los reconocimientos diplomáticos que le permitieran normalizar sus relaciones internacionales.

El imperio español había mantenido en aislamiento a las colonias y para que los extranjeros entraran se necesitaban permisos especiales. Aunque para fines del siglo XVIII esta política se había flexibilizado en razón de los compromisos económicos relacionados con las necesidades de las guerras europeas, la presencia de los extranjeros era de todas maneras extraordinaria. La declaración de libre comercio favoreció una considerable afluencia de extranjeros, lo que planteó una situación nueva. De pronto las lejanas y exóticas tierras americanas de proverbiales riqueza y abundancia --en particular la Nueva España-- se volvían accesibles para cualquiera que estuviera en posibilidad de hacer el viaje o deseara probar fortuna. El extranjero ya no tenía necesidad de obtener una licencia real para venir y, por el contrario, se encontraba con una legislación favorable a su participación en el comercio¹ y en la minería².

Las constituciones y leyes empezaron a definir el concepto de extranjería. Desde luego.

¹ Aunque hubo una cierta apertura comercial en las últimas décadas del régimen colonial, con la independencia se llegó más lejos, pues la primera ley arancelaria (15 de diciembre de 1821) de la Junta Soberana Provisional Gubernativa abolió totalmente las restricciones comerciales monopolistas, abriendo los puertos mexicanos a los barcos de todos los países. BERNECKER, 1994, pp. 18, 23-24 y "Orden. Arancel general interino para gobierno de las aduanas marítimas del comercio libre del Imperio", en *COLECCIÓN DE ÓRDENES*, t. 1, pp. 48-76.

² "Decreto (...). Se habilita a los extranjeros para tener parte en minas". 7 de octubre de 1823, en DUBLÁN y LOZANO, t. 1, p. 681.

se buscó que la nacionalidad incluyera a mexicanos, peninsulares, e hispanoamericanos residentes en el territorio de la Nueva España antes de 1821 puesto que, hasta esa fecha, todos los habitantes del imperio eran españoles. Este concepto iba a irse definiendo con mayor precisión a medida que se presentaron los problemas. Los abusos y las reclamaciones para 1835 hicieron que se discutiera una ley sobre extranjeros. El ministro de Relaciones Exteriores, José Ma. Gutiérrez de Estrada, planteó la injusticia de que los extranjeros reclamaran daños sufridos en los disturbios, al considerar que ello equivalía a otorgarles un privilegio sobre los mexicanos. Así, el concepto de extranjería comenzó a aparecer en las discusiones acerca del derecho a la propiedad, la tolerancia religiosa, el goce de derechos civiles y políticos. Para entonces los extranjeros se habían incorporado a las actividades comerciales y crediticias.

Los extranjeros y su *status* en el país despertaron interés muy temprano, y en 1823 algunas leyes precisaban las "fórmulas de las cartas de naturaleza" y de ciudadanía.³ Los desafíos internacionales que debió afrontar México, tales como el intento de reconquista español de Barradas (1829), la separación de Texas (1836), el ataque francés o "Guerra de los pasteles" (1838), y la invasión norteamericana de 1846-48, hicieron aparecer constantemente los cuestionamientos sobre los deberes y prerrogativas de los extranjeros.

En el presente trabajo me propuse indagar los problemas y la influencia surgidos de la convivencia de extranjeros y mexicanos en la ciudad de México, entre 1821 y 1860. Busqué identificar de qué manera la presencia de aquéllos incidió en una sociedad inicialmente curiosa y atraída por lo extranjero, al tiempo que rechazaba "lo español" --por los resentimientos

³ Decretos (16 de mayo de 1823) "Fórmula de las cartas de naturaleza" y "Fórmula de las cartas de ciudadano." (*Vid. infra.*, capítulo sobre el marco legal).

despertados durante la contienda armada--, aunque quedara también a la vez apegada al bagaje cultural heredado de la Colonia, en términos de valores, religión y costumbres bien arraigados.

Se delimitó el estudio a la ciudad de México por su condición de asentamiento principal de las élites comercial y política y, cronológicamente, al periodo de la Independencia (1821) al decreto de tolerancia de cultos de 1860. Esta medida, tan retardada y temida, inauguró una nueva época al proporcionar un marco legal favorable para la llegada y residencia en el país, de extranjeros de otras religiones.

La presencia de extranjeros en el comercio, los servicios y en el ámbito diplomático -- aunque cuantitativamente poco significativa respecto a la población total de la ciudad-- debió traer aparejada una serie de transformaciones en la vida de la capital. Sin embargo, los contactos entre mexicanos y extranjeros no siempre estuvieron permeados por la colaboración y, por el contrario, con frecuencia se tradujeron en fricciones y enfrentamientos. Son precisamente esos encuentros y desencuentros los que la presente investigación busca explorar, así como la naturaleza y alcance de los cambios (o "extranjerización") en las costumbres, el consumo, y la moda de sus habitantes.

Los estudios abordados sobre los extranjeros en México durante la primera mitad del siglo XIX se han centrado en los viajeros, los comerciantes, las relaciones diplomáticas de México con otros países y los inmigrantes de determinadas nacionalidades (españoles, franceses, alemanes y norteamericanos, inglesas). Existe la obra documentadísima y de consulta obligada de Moisés González Navarro, *Los Extranjeros en México y los Mexicanos en el Extranjero (1821-1970)*⁴, cuyo primer volumen corresponde a la época que tratamos aquí. Respecto a los

⁴ GONZÁLEZ, 1993, [3 vv], v. I

viajeros, destaca el trabajo recopilatorio de José Iturriaga de la Fuente⁵ y el enfoque novedoso de José Enrique Covarrubias en su *Visión Extranjera*, aunque como explica este autor, se refiere más que a "viajeros" a seis inmigrantes⁶. Dieter George Berninger ha sido uno de los primeros autores en tratar el tema de la inmigración a México en el periodo que nos ocupa⁷.

Las relaciones diplomáticas de México y sus conflictos con otros países también han sido estudiados con mayor o menor amplitud.⁸ Asimismo, se han hecho compilaciones muy útiles de documentos diplomáticos.⁹ El grupo de los españoles ha recibido especial atención, en particular a partir de los trabajos realizados o coordinados por la Dra. Clara E. Lida¹⁰. Pero antes, algunos autores se habían ocupado de estudiar los efectos causados por las leyes de expulsión de españoles.¹¹ Acerca de los alemanes, destaca la investigación colectiva de Brígida von Mentz y

⁵ ITURRIAGA, 1993-4, tt.I-IV. También están los trabajos anteriores de Juan A. Ortega y Medina, ORTEGA Y MEDINA, 1955, y de Margo Glantz, GLANTZ (comp.), 1964. Para viajeros franceses en México, SILVA, 1946 y CRAMAUSSEL, 1998.

⁶ Eduard Mühlenpfordt, Carl C. Sartorius, Mathieu de Fossey, Emmanuel Domenech, Lucien Biart y Niceto de Zamacois. José Enrique Covarrubias nos explica que abordó las obras de estos extranjeros desde una perspectiva cultural y sociológica, privilegiando el estudio de las maneras y las costumbres. COVARRUBIAS, 1998.

⁷ BERNINGER, 1974.

⁸ Tenemos, por ejemplo, los múltiples trabajos de la Dra. Josefina Z. Vázquez. VÁZQUEZ, 1986, 1990, 1994, 1995 y otros. Se pueden mencionar también, a pesar de su desigual calidad: para las relaciones franco-mexicanas: PENOT, 1975; BARKER, 1970, MEYER, 1980, y AQUINO, 1997. Para las relaciones diplomáticas con Alemania: RADKAU, 1982.

⁹ PEÑA Y REYES, 1926; TORRE VILLAR (comp.), 1957, v. I; WECKMANN, 1961, vols. I y II; DÍAZ, 1963, v. I; RELACIONES, 1966; MARÍN (comp.), 1995.

¹⁰ LIDA, 1991 1993, 1994, 1997 y 1999. También véanse los trabajos de PI-SUÑER, 1994 y 1999; FALCÓN, 1996; PÉREZ TOLEDO, 1999.

¹¹ FLORES CABALLERO, 1969; SIMS, 1995, 1984 Y 1990.

otros, sólida, bien documentada y que comprende aspectos económicos, diplomáticos y culturales.¹² La presencia norteamericana en México, debido a la invasión de ese país en 1846-8 también ha sido tratada recientemente.¹³ Para la ciudad de México y como un importante avance en la cuantificación de los extranjeros, destaca la tesis de maestría de Claudia Pardo, quien trabajó con rigor el censo de 1842 de la ciudad de México, obteniendo resultados muy interesantes.¹⁴

El comercio exterior de México y la actividad de los comerciantes extranjeros han sido examinados por Walther N. Bernecker, Araceli Ibarra, Inés Herrera y Rosa Ma. Meyer.¹⁵ Por su parte, Carlos Marichal y Leonor Ludlow han analizado aspectos relacionados con la actividad financiera de los comerciantes.¹⁶

En relación con aspectos culturales, existen trabajos sobre religión y extranjeros¹⁷, y prensa francesa¹⁸. Destaca, asimismo, por su enfoque novedoso y la variedad de temas que aborda, la investigación colectiva coordinada por Javier Pérez Siller acerca de Francia y México

¹² VON MENTZ *et al.*, 1982. También VON MENTZ, 1982; SCHARRER, 1980.

¹³ En particular para la ciudad de México, véase GAYÓN, 1997. Para otros aspectos de la invasión norteamericana: QUIRARTE, 1997; HERRERA SERNA (comp.), 1997.

¹⁴ PARDO, 1998.

¹⁵ HERRERA CANALES, 1977; BERNECKER, 1992 y 1994; IBARRA BELLÓN, 1998. MEYER C., 1978, 1988-9, 1994. Véase también HEATH, 1992.

¹⁶ MARICHAL, 1991; LUDLOW, 1995.

¹⁷ ALANÍS, 1996.

¹⁸ Acerca de la prensa francesa en México: COUDART, 1998. Para la producción del periodista francés René Masson, fundador del periódico *Trait D'Union*, véase DASQUES (comp.), 1998.

en el siglo XIX.¹⁹

Sin embargo, como se puede observar en los trabajos aquí referidos no encontramos una visión de conjunto, que aborde el tema de los extranjeros en general, desde un enfoque cultural. Mi investigación se centra en los efectos causados por esa presencia extranjera en una sociedad recién descolonizada, pero con hábitos y costumbres novohispanas, como puede caracterizarse la mexicana de la primera mitad del siglo XIX.

Las hipótesis que sirvieron de guía en la presente investigación fueron las siguientes:

- 1) La política y actitud hacia los extranjeros fue ambivalente, pues al tiempo que se consideraba deseable su presencia y arraigo en el país, para poblar sus territorios y extraer sus riquezas, se les presentaban condiciones adversas, como las derivadas de la intolerancia religiosa.
- 2) El deseo de atraer extranjeros se puede rastrear en la legislación, y la actitud favorable a su presencia en el país se advierte en las relaciones cotidianas de los diplomáticos extranjeros con las autoridades locales.
- 3) A pesar de que los extranjeros se quejaban con frecuencia de xenofobia, encontraban en México condiciones propicias para realizar sus actividades, en particular el comercio y los servicios, donde gozaron de gran aceptación por parte de la población capitalina.
- 4) Los viajeros atribuyeron a las costumbres de los mexicanos la herencia colonial española

¹⁹ PÉREZ SILLER (coord.), 1998. Como explica este autor, el proyecto nació con la intención de "investigar el sentido de la presencia francesa desde la perspectiva de la mundialización." (p. [9]). Las colaboraciones tratan acerca de temas relacionados con la historiografía sobre Francia, la presencia francesa en algunas regiones del país, los periódicos franceses en la ciudad de México, la influencia francesa en el urbanismo, etc. También FERNÁNDEZ *et al.*, 1999.

y se veían a sí mismos como elementos regeneradores de la sociedad mexicana. En este segundo punto coincidían con la visión inicial de los mexicanos acerca de los extranjeros.

5) El predominio comercial de los extranjeros, así como conflictos derivados de la presencia extranjera en la ciudad de México habrían de modificar la percepción de los mexicanos, quienes empezaron a cuestionar sus expectativas iniciales a la luz de la experiencia.

En los diferentes capítulos del presente trabajo se identifica socio-profesionalmente a los extranjeros como "diplomáticos", "comerciantes", "viajeros". Un capítulo sobre el marco legal que se aplicó a los extranjeros sirve de contexto para comprender el proceso que implicó su presencia. La investigación se cierra con un capítulo sobre "los extranjeros vistos por los mexicanos", donde se registra algunas de las reacciones de la población nativa ante los recién llegados.

Antecedentes. Los extranjeros en la Nueva España.

La legislación de la Corona Española sobre los extranjeros fue, en términos generales, notablemente restrictiva pero hubo en la práctica épocas y circunstancias que la atenuaron y otras que la aplicaron con mayor rigor. Un periodo de relativa apertura se dio a partir del matrimonio de Juana --hija de los reyes católicos Isabel y Fernando-- con Felipe el Hermoso, hecho que "abrió la puerta de América a los alemanes y a los flamencos", nacionalidades del hijo de aquéllos, Carlos V de Alemania y I de España.²⁰

Los pasajeros a las Indias debían registrarse en la Casa de Contratación de Sevilla y para obtener la debida autorización era requisito ser católico. Los excluidos eran entonces los moros

²⁰ GONZÁLEZ, 1993, t. I, p. 15.

y judíos recién conversos (y sus hijos),

los reconciliados con la Inquisición, (...) los hijos o nietos de un sambenitado, quemado o hereje, (...) los esclavos blancos, negros, loros (mulatos), berberiscos, ladinos, (...) los gitanos, al igual que (...) sus hijos y sirvientes, (...) quienes se hubieran criado entre moros; y las mujeres solteras (las casadas sólo podrían entrar si las acompañaban sus maridos o éstos las llamaban desde las Indias).²¹

Las disposiciones legales respecto a las Indias prohibían la entrada de buques extranjeros, el tráfico en sus puertos y, bajo pena de muerte y confiscación, el trato con extranjeros sin el permiso real. Al pasar ilegalmente a territorio americano, es decir, sin autorización del Rey o de su Casa de Contratación de Sevilla, un natural o extranjero corría el riesgo de expulsión y confiscación de sus bienes. La licencia correspondiente tenía vigencia de dos años y sólo se obtenía mediante el pago de cierta cantidad y previa indagación sobre las creencias y costumbres del solicitante. Además, para realizar contratos debía declararse naturalizado en América, tras veinte años de residencia en España o las Indias, "diez por lo menos con casa, bienes raíces y estando casado con mujer nacida en los dominios españoles", y bienes inmuebles con valor de cuatro mil ducados.²²

Desde finales del siglo XV --la época de Enrique VII en Inglaterra-- hubo un intercambio comercial de mediano alcance entre España y esa nación, y un pequeño grupo de comerciantes

²¹ GONZÁLEZ, 1993, t. I., p. 15. Esas disposiciones no siempre fueron cabalmente cumplidas. Cuando Felipe II extendió su reinado a Portugal se hizo posible "comprar el privilegio de viajar a América" sin tener que probar "la limpieza de sangre de los judíos portugueses".

²² ROBLES, 1886, pp. 6-7. Este autor se basa en disposiciones contenidas en la *Recopilación de las leyes de Indias* y en la *Novísima Recopilación*. ("La Recopilación de Indias se formó reuniéndose en una sola obra todas las disposiciones dictadas por el Gobierno español para las Colonias de América, desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta el año de 1680 en que este [pp. 7-8] Código se publicó. Su redacción fué ordenada por Felipe II en 1570. y se concluyó durante el reinado de Carlos II, (...)").

ingleses, procedentes de Londres, Southampton y Bristol, se asentaron en España (Cádiz y Sevilla), y casaron con mujeres españolas, criando hijos anglo-españoles. Algunos de esos comerciantes formaron la "Compañía Andaluza", que a principios del siglo XVI operaba con los mismos derechos que los mercaderes españoles e incluso llegó a enviar mercancías y agentes comerciales a tierras americanas.²³ Robert Thorne fue un miembro distinguido de esa compañía. Sin embargo, con la Reforma Anglicana, en la década de 1530, las relaciones entre Inglaterra y España se deterioraron y esta nueva situación afectó a los comerciantes ingleses que habían residido pacíficamente en Andalucía e incluso llegado a comerciar con el nuevo mundo, y algunos de ellos pasaron a ser perseguidos por la inquisición²⁴.

Al arribar al trono español Felipe II (1556), hijo de Carlos V, "el proteccionismo ideológico hacia las Indias se endureció", pues su reinado se caracterizó por constantes guerras en Europa y "su intolerancia ideológica y religiosa".²⁵ El casamiento temporal de Felipe II con María, la hija de Enrique VIII y Catalina de Aragón favoreció la presencia de algunos comerciantes ingleses vinculados a la "Compañía Andaluza", algunos de los cuales comerciaron o pasaron a Nueva España y algún sobreviviente se estableció como mercader en la ciudad de México. Otros también llegaron con intención de asentarse aquí pero se vieron involucrados en problemas religiosos y hasta sufrieron contagios de paludismo y murieron en Veracruz. Además, tres piratas incursionaron en territorio novohispano y también algunos sobrevivientes de la

²³ DE ITA, 1997, pp. 10, 22-24.

²⁴ DE ITA, 1997, pp. 11-12.

²⁵ DE ITA, 1997, p. 13.

batalla de San Juan de Ulúa (1568).²⁶ Otros residieron temporalmente en Nueva España como comerciantes anglo-españoles, y por lo tanto legales en el reino.

El siglo XVII heredó una política ambivalente hacia los extranjeros que alternaba la expulsión, la prisión y la tolerancia mediante un pago ("composición"). En 1640 al iniciar los portugueses su movimiento de independencia, se desató una persecución de judíos en las Indias. Muchos de los portugueses conversos perdieron sus propiedades y gran parte de los que fueron encontrados culpables de judaísmo fueron objeto de "reconciliación" con la iglesia o deportados a España. Thomas Gage (1597-1656)²⁷ y Juan Francisco Gemelli Carreri²⁸ fueron otros dos

²⁶ Acerca de esos tres grupos trata el trabajo de Lourdes de Ita, DE ITA, 1997. Robert Thorne y Roger Barlow fueron de los primeros en comerciar con el nuevo mundo, así como John Sweeting, importante miembro de la "Compañía Andaluza" en Cádiz. Robert Tomson, John Chilton, Henry Hawks y Roger Bodenham fueron otros cuatro mercaderes ingleses (o de ese origen) en la Nueva España, cuyos relatos contribuyeron a destacar la conveniencia para Inglaterra del comercio con los reinos americanos y a avivar así el desafío inglés al monopolio comercial español en América.

Los tres piratas que tocaron tierras novohispanas en la época fueron John Hawkins, Francis Drake y Thomas Cavendish.

En la batalla de San Juan de Ulúa (24 de septiembre de 1568), se enfrentaron la flota española que conducía de España al virrey Enríquez de Almansa y la flota de Hawkins, que realizaba "su tercer viaje de tráfico de esclavos africanos a las Antillas y al Norte Sudamericano". En su huida rumbo a Inglaterra, Hawkins escogió a 114 marinos de entre los que consideró de menor utilidad y los desembarcó en Pánuco, con la promesa de que regresaría por ellos al año siguiente. No se sabe con precisión cuántos ingleses (del grupo de 78 apresado por las autoridades españolas en Tampico) llegaron a la ciudad de México. Pero se han registrado 75 a 80 ingleses entre los procesados por la inquisición española en México, entre 1572 y 1575, y se supone que la mayoría perteneció a ese grupo.

²⁷ Thomas Gage fue un irlandés que estudió con los jesuitas, luego se hizo dominico y más tarde, protestante. Se le supone agente británico infiltrado en las colonias españolas. Debía ir como misionero a las Filipinas en 1625, pero en lugar de eso viajó por las colonias americanas durante doce años, regresó a Inglaterra en 1637 y volvió a América veinte años después. Publicó *The English American by Sea and Land or a new Survey of the West Indies* (1648), libro en el que criticó severamente a la corona y al clero católico, y cuya edición en español apareció hasta 1838.

ITURRIAGA, 1993, t. II, pp. 81-85.

extranjeros que pisaron tierras novohispanas en el siglo XVII.

Durante los últimos años del siglo XVII y hasta 1760 se observó, en cambio, una política de mayor tolerancia hacia extranjeros útiles. Pero el predominio creciente de Gran Bretaña durante la segunda mitad del siglo XVIII y la cesión de Canadá y parte de las Luisianas a Francia alertaron a las autoridades españolas sobre la seguridad del imperio.²⁹

La legislación de la corona española acerca de los extranjeros respondía a la identificación de éstos como amenazas potenciales a la seguridad imperial, religiosa y mercantil --como lo ha afirmado Charles Nunn, un estudioso del tema--, y por ello se ha considerado que los españoles fueron siempre xenófobos e intolerantes. Pero el mismo autor muestra que en Nueva España de 1700 a 1760 encontró documentación de la existencia de 609 extranjeros, aunque calculó que, excluyendo a los esclavos, una cifra más cercana a la realidad sería la de 1 500 para todo ese periodo, o la mitad de ella para cualquiera de esos años.³⁰ La clave para una

²⁸ Gemelli Carreri, napolitano y doctor en derecho civil, estuvo en la Nueva España en 1697, como parte de un viaje de cinco años por el mundo, tras el cual publicó en seis volúmenes *Giro del mondo*. En éste incluyó información sobre diversos aspectos de la historia y vida americanas. Sin embargo, algunos historiadores han considerado apócrifo su viaje. ITURRIAGA, 1993, t. 1, pp. 88-90.

²⁹ NUNN, 1979, p. 1.

³⁰ NUNN, 1979, p. 111. En el "Apéndice I", este autor ofrece la lista de los extranjeros que logró identificar, proporcionando su nombre y origen, la fecha y el motivo que permitieron su identificación, la medida tomada en su caso, el lugar donde se registró éste, y su ocupación o profesión. Pero lo que resulta discutible es la definición de extranjero empleada por Nunn, al considerar en esa categoría sólo a los nacidos fuera de España o las Indias, no del Imperio español en su conjunto: "Who, after all, were these outsiders? The generally accepted definition of 'foreigner' implies either those born outside the area under discussion (which would make European Spaniards, Filipinos, and Spanish South Americans 'foreigners') or those born outside the empire (which would make Flemings and a number of Italians 'citizens'). Neither of these interpretations will quite suffice to translate *extranjero* as used with reference to Spanish America in the eighteenth century. The only workable definition is that used by the Spaniards at the time; namely, that a foreigner was anyone (excluding slaves) born outside Spain or the

estancia tranquila en la Nueva España era evitar llamar la atención de las autoridades manteniéndose al margen de cualquier tipo de conflicto.³¹

Además de piratas capturados y comerciantes extranjeros ocasionales, a la Nueva España llegaban legalmente en embarcaciones españolas todo tipo de forasteros: soldados, marinos, profesionales, artesanos, religiosos, aventureros y sirvientes de gente importante o rica, así como desertores, esclavos fugitivos y otros. Nunn considera que alrededor del 80% de ellos se quedaba y establecía en el interior del país, más que en las costas, siguiendo un patrón de asentamiento similar al de los Españoles, quienes preferían las ciudades al campo.³²

Con las guerras internacionales de España en la segunda mitad del siglo XVIII, los extranjeros exitosos en la Nueva España también se vieron afectados por una mayor carga de impuestos debido a las crecientes necesidades de fondos de las autoridades de la corona española. Pero a ese tipo de problemas financieros se agregaba recelos de carácter ideológico: la inquisición se empezó a preocupar por el deísmo y la francmasonería, y el gobierno, por su parte, sostuvo una actitud más vigilante tras las revoluciones norteamericana y francesa respecto a la introducción en el reino de doctrinas políticas extrañas. Todo esto haría más precaria la vida

Indies.(1) Yet, in practice, non-Spanish subjects of the crown, including, among others, Flemings, Sardinians, Neapolitans, and Milanese, found readier acceptance than did foreigners from other nations.", NUNN, 1979, p. 2.

³¹ Probablemente el grupo más exitoso, además de numeroso, en lograrlo haya sido el de los portugueses, seguido en nivel de adaptación por los italianos. En una categoría intermedia se encontraban franceses y alemanes y, por último, los británicos quienes, "as a group, were both the easiest to spot and the most disproportionately represented in government and Inquisition proceedings." NUNN, 1979, p. 111.

³² NUNN, 1979, pp. 111-112.

de los extranjeros, respecto a los primeros años del periodo borbónico.³³

La revolución francesa (1789) provocó la preocupación de las autoridades de la metrópoli y las virreinales sobre el riesgo de la introducción en el imperio español de doctrinas e individuos subversivos. Nuevas ideas en torno a la libertad, igualdad e independencia penetraron no obstante en todo el imperio junto con noticias de la muerte del rey de Francia, Luis XVI, y de su esposa. Se cuestionaba la legitimidad del rey, el absolutismo y despotismo del sistema monárquico. La lectura de autores de la Ilustración despertó la simpatía hacia algunos eventos franceses y la publicación de una constitución francesa. Pero los excesos también suscitaron temores y rechazo.³⁴

Españoles y criollos fueron juzgados por la simpatía con las nuevas ideas y los franceses residentes en la Nueva España resultaron sospechosos de ser vehículos de propaganda revolucionaria.³⁵ Desde las primeras noticias acerca de los acontecimientos revolucionarios, se giraron instrucciones al virrey, conde de Revillagigedo, para que tomase las providencias

³³ NUNN, 1979, pp. 114-116.

³⁴ STAPLES, 1992, pp. 161-167.

³⁵ Así, por ejemplo, a Juan María de Murgier, capitán del Regimiento de Dragones, se le presentó causa por abuso de autoridad en los tribunales militares, pero acabó sus días en una cárcel de la santa inquisición. Murgier, originario de León, Francia, de 39 años de edad, había formado parte del Regimiento de Infantería de Bognasí, como noble voluntario, y de la Compañía Flamenca de Reales Guardias de *Corps* de España; llegó a América como miembro del ejército del conde de Gálvez y entró en contacto con la "alta sociedad" novohispana "y trataba con las personas que por aquella época simpatizaban con los postulados de la Revolución Francesa"; estaba a punto de regresar a España cuando fue preso por el Santo Oficio. Antes había manifestado su temor de ser arrestado "*sólo por ser francés*", como efectivamente sucedió. Tras un mes y un día de prisión, se suicidó, en RANGEL, "Preliminar", en *LOS PRECURSORES*, 1929, t. I, pp. LV-LVI. De la misma forma que su compatriota Esteban Maurel, médico francés quien también se suicidó luego de haber sido puesto en prisión. RANGEL, "Preliminar", en *LOS PRECURSORES*, 1929, t. I, pp. LVIII.

pertinentes, recomendándole mantener una actitud vigilante hacia los extranjeros que pudiesen introducirse,

disponiendo desde luego que en casos de fundada sospecha, se les arreste con el mayor sigilo, privados de toda comunicación, y que se les remita a España con la mayor brevedad y seguridad en calidad de reos de Estado.³⁶

El conde de Revillagigedo manifestó su plena seguridad sobre la fidelidad de los vasallos americanos y el nulo efecto de tales papeles en la Nueva España. Presentaba a los indios como sólo interesados en satisfacer sus necesidades primarias alimenticias, mientras que a mineros y hacendados, empleados y comerciantes, en su mayoría europeos o emparentados con ellos, en una estrecha relación y dependencia con sus casas en España y con el único objetivo "de adquirir algún caudal con qué retirarse a su país nativo".³⁷ Revillagigedo transmitió la imagen de un panorama político apacible en la capital del virreinato, dado que:

Tampoco hay en esta Ciudad, Cafés en que se lean Gacetas y se junten los ociosos a hablar de noticias, ni hay casas extranjeras de importancia y concurrencia, ni otras juntas en que se siembre y fomenta la semilla de la sublevación, pues aun en las casas de españoles, es casi ninguna la sociedad que se encuentra.³⁸

En cambio, consideró indispensable extremar las medidas de seguridad en la Luisiana, por su población de origen francés y su localización estratégica.

³⁶ *Muy reservada*, Antonio Valdés, ministro de Hacienda y Guerra, al virrey de Nueva España, Madrid, 23 de septiembre de 1789; Antonio Porlier (ministro de Gracia y Justicia al virrey de la Nueva España, Madrid, 24 de septiembre de 1789, en *LOS PRECURSORES*, 1929, t. I, pp. 3-5.

³⁷ Tal vez tenga razón Rangel cuando se refiere al olvido (¿o subestima?) de Revillagigedo acerca de los criollos, su situación y aspiraciones. RANGEL, "Preliminar", en *LOS PRECURSORES*, 1929, t. I, pp. LVIII.

³⁸ *Muy reservada*, Núm. 111, el conde de Revillagigedo al ministro de Hacienda y Guerra, México, 14 de enero de 1790, en *LOS PRECURSORES*, 1929, t. I, p. 6.

Finalmente por una real cédula del 30 de marzo de 1793, difundida en tierras novohispanas en junio, se supo de la declaración de guerra contra Francia y se empezaron a tomar las providencias pertinentes.³⁹ La guerra se tradujo en una imperiosa necesidad de recursos por parte de la corona y, en consecuencia, en una mayor presión para recaudar fondos en las colonias americanas.⁴⁰

La aparición de un "pasquín sedicioso"⁴¹ en una de las paredes del Palacio Virreinal, el 24 de agosto de 1794, proporcionó al nuevo virrey, marqués de Branciforte, una oportunidad inmejorable para iniciar una campaña persecutoria en contra de los extranjeros, sobre todo de los franceses.

El virrey recibió un informe sobre los franceses residentes en el Reino, elaborado por el fiscal de lo civil, don Lorenzo Hernández de Alba, pero rechazó sus recomendaciones en el

³⁹ Revillagigedo a Antonio Ventura de Tarango, 21 de junio de 1793; "Bando"; "Forma de Bandos con que se publican las guerras o paces con cualesquiera potencia"; reservada, Núm. 1065, Revillagigedo al conde del Campo de Alange, México, 30 de noviembre de 1793, en *LOS PRECURSORES...*, 1929, t. I, pp. 124-133.

⁴⁰ De las sumas enviadas, así como de las dificultades para seguir allegándose los dineros, dio cuenta puntual el virrey: reservada, Núm. 911, Revillagigedo al ministro de Hacienda, Diego de Gardoqui, México, 31 de marzo de 1794, en *LOS PRECURSORES...*, 1929, t. I, pp. 137-139.

⁴¹ Su contenido era el siguiente:
 "Los más sabios
 Son los franceses.
 El seguirlos en sus
 Dictámenes, no es absurdo.
 Por mucho que hagan las Leyes
 Nunca podrán sofocar los gritos
 Que inspira Naturaleza."

Copia del "PASQUIN que amaneció fijado el 24 de agosto en la esquina del Palacio que llaman de Provincia, en la del Portal de Mercaderes y en el sitio que la hace a la calle primera de los Plateros para ir a la de San Francisco", fecha de la copia: 31 de agosto de 1794, en *LOS PRECURSORES...*, 1929, t. I, p. 151.

sentido de aplazar la expulsión hasta encontrarse restablecida la normalidad. Después podía "expurgar el Reino de franceses y cualesquiera otros extranjeros sospechosos" o, en su caso, ratificar el permiso de residir en él.⁴²

El virrey marqués de Branciforte no se conformó con el diagnóstico y las sugerencias del fiscal y sometió a consideración del ministro de Estado "la expulsión pronta de todos los franceses que no tienen radicación fija, y proceder con los casados y de antiguo domicilio, del mismo modo que en España". De paso, censuró la política practicada por su antecesor, el conde de Revillagigedo:

(...) me admiró mucho desde que llegué a este Reino, la tolerancia de mi antecesor en permitirles su libre residencia; y más cuando tuvo causas fundadas para desconfiar de ellos, pues declarada la guerra fue necesario que prohibiese su concurrencia en varias tertulias perniciosas; y también cortó posteriormente algunos lances públicos, y muy propios de la ligereza y del orgullo con que se producen estos fanáticos.⁴³

Las noticias de una supuesta sublevación parecieron dar la razón al virrey Branciforte.

⁴⁴ Un conjunto de testigos en las causas seguidas dio fe de las reuniones sospechosas de los

⁴² Copia, Alva [al virrey de la Nueva España], México, 2 de septiembre de 1794, (copia: México, 2 de septiembre de 1794), en *LOS PRECURSORES...*, 1929, t. I, pp. 147-150.

⁴³ *Reservada*, Núm. 17, Branciforte a Alcudia, México, 2 de septiembre de 1794, en *LOS PRECURSORES...*, 1929, t. I, p. 145. En una comunicación posterior, Branciforte censuró nuevamente a su antecesor por haber permitido la libre residencia de franceses en estos dominios y no haber tomado medidas contra los sospechosos: "Advertí desde luego que se había tratado con indolencia y que los franceses establecidos en esta capital vivían libres a la sombra del disimulo indulgente, diametralmente opuesto a las sabias, justas y saludables deliberaciones que se tomaron en España contra estos hombres fanáticos y seductores", *Reservada*, Núm. 23, Branciforte a Alcudia, México, 3 de octubre de 1794, en *LOS PRECURSORES...*, 1929, t. I, p. 157.

⁴⁴ *De acuerdo con las diligencias del alcalde de la Real Sala del Crimen, don Pedro Jacinto Valenzuela, habían sido puestos en prisión el español Juan Guerrero junto con otros franceses (Juan Durrey, Armando Mexuanes, Juan Fournier y otros), acusados de haber intentado una sublevación, el primero, y de ser "seductores y partidarios de la más abominable*

Franceses, y de su supuesta simpatía hacia los acontecimientos revolucionarios en su país, de sus afirmaciones en torno a la fama de ebrio del rey francés y de la condición de libertina de la reina, de lo justo del regicidio, etc.⁴⁵ Hacia agosto de 1794, una vez atendida la denuncia, se verificó la aprehensión de varios sospechosos cuando brindaban en una fonda frente a la iglesia de San José el Real o Casa Profesa.⁴⁶

Los afanes persecutorios del virrey Branciforte no cesaron, pese a que en los informes de los intendentes no había ningún tipo de conducta sospechosa por parte de los extranjeros en las provincias, ordenó que en un mismo día se realizase en todo el reino la captura de los franceses, "el secuestro de sus bienes y la aplicación de su importancia para los gastos

Asamblea", los segundos. Por similares sospechas fue también confinado a las cárceles secretas de la Inquisición el francés Juan Lausel, cocinero del conde de Revillagigedo. Reservada, Núm. 23, Branciforte a Alcudia, México, 3 de octubre de 1794, en LOS PRECURSORES..., 1929, t. I, p. 158. Para mayor información sobre las causas que se les siguieron véanse pp. 163-199 y ss.

⁴⁵ Sospechas similares recayeron también sobre otros extranjeros como Juan Estorna, italiano, cajero del billar de Santa Marta, el músico José María Jiménez (español, pero que se hizo sospechoso por estudiar francés y juntarse con Portatui, también español, y otros peluqueros), el relojero Fabuis, Juan Labadie, Juan Lausel y el doctor Esteban Maurel.

⁴⁶ Juan Malvert, Nicolás Bardel, Juan Durrúa, Manuel Sicar, Carlos del Mazo, Vicente Luye, Luis Lardo, Pedro Bonet, Juan Abadía, Pedro Bordale, Juan Aroche (con él no se verificó porque para entonces había muerto), Carlos Noceans, Juan Lausel, don Pedro Lafarga, el médico Esteban Maurel, el cirujano Durrey y Juan Sabera, así como los españoles José Jiménez y Manuel Enderica. *"Extracto de la causa criminal contra varios reos franceses, por los delitos graves que contiene, relativos al libertinaje, perversas ideas y depravados proyectos, en materia de Estado, siguiendo las máximas de la Asamblea de su Nación, formada por el Regidor Alguacil Mayor y Alcalde Ordinario de esta Nobilísima Ciudad, Don Joaquín Romero de Caamaño, con especial y expresa comisión del Excelentísimo Señor Marqués de Branciforte, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, etc."*, en LOS PRECURSORES..., 1929, t. I, pp. 225-232.

indispensables, sin gravamen de la Real Hacienda. (...) "⁴⁷

Para ejecutar esa disposición hubo que retomar la legislación respectiva, recordando además que los dos requisitos para que los extranjeros pudiesen dedicarse al comercio, en su opinión, el "(objeto único que estimula su venida, por más que a las veces procuren disfrazarlo con mil valimientos, pretextos y ejercicios de ridiculez, seducción y maldad)", eran "las dos cualidades de licencia y naturaleza."⁴⁸ Se exceptuaron de la expulsión los que desempeñasen oficios mecánicos de utilidad, pero no

(...) los peluqueros, los cocineros, los modistos y la gavilla execrable de otros a éstos semejantes, que no han traído a estos Reinos y a toda la Nación otra utilidad que la del lujo, la locura, la corrupción de máximas y demás buenas cualidades con que han logrado apocar el espíritu, afeminar el carácter y difundir la corrupción entre los buenos españoles, que jamás han sido tan respetables y sobrios, que cuando con fortuna han conseguido vivir muy lejos de toda gente extraña, cuasi en todo disímbola del sistema y costumbres que forman su carácter e índole, y son innatos al espíritu y sentimientos de circunspección y fortaleza, que con asombro y no pocas lágrimas de varias naciones, les ha cabido en suerte."⁴⁹

A pesar de que en la consulta de ocho ministros del Real Acuerdo se oyeron voces que

⁴⁷ Branciforte a Alcudia, 3 de diciembre de 1794, en *LOS PRECURSORES...*, 1929, t. I, pp. 305-308.

⁴⁸ "PEDIMENTO DEL SEÑOR FISCAL DEL CRIMEN, DICTAMEN DE LA REAL SALA, VOTO CONSULTIVO DEL REAL ACUERDO, Y DECRETO DEL EXMO. SR. VIRREY MARQUES DE BRANCIFORTE PARA EL ARRESTO GENERAL DE FRANCESES EN UN DIA", en *LOS PRECURSORES...*, 1929, t. I, pp. 310. "Atendido ya el espíritu, y la material disposición de las Leyes 1, 4, 7, 9, 12, 17, 31 y 35, del citado Título y Libro con que coinciden el Bando de once de Junio de mil setecientos cincuenta y siete y *Real Cédula de veintiuno de Junio de mil setecientos sesenta y siete, se viene en claro conocimiento, de que sólo podrá internarse, permanecer y contratar en estos [pp. 309-310] Reinos, aquel extranjero que haya venido no sólo con expresa del Rey, sino con licencia que especifique se le da en calidad de extranjero, y haya además conseguido Carta de Naturaleza, previas todas las solemnidades que prescribe la citada 31.*", en *LOS PRECURSORES*, 1929, t. I, pp. 309-310.

⁴⁹ "Pedimento...", en *LOS PRECURSORES...*, 1929, t. I, p. 310.

pugnaban por evitar represalias contra los extranjeros que no daban motivos de queja ni contra los naturalizados, se dio la orden de aprehensión.⁵⁰ Aunque las medidas persecutorias del virrey Branciforte llevaban dedicatoria especial para los franceses, fueron los extranjeros en general quienes las resintieron por igual. De hecho, una real orden reservada del 22 de mayo de 1795 mandó la formación inmediata de causa a todo simpatizante de las ideas revolucionarias francesas e informes detallados acerca de todos los individuos de esa nacionalidad. Sólo se debía tolerar a aquéllos --franceses y demás extranjeros-- que resultaran "de buena opinión y fama" y de probada lealtad al Rey y su gobierno.⁵¹

Con la pesquisa se obtuvo una relación de los extranjeros residentes en la ciudad de México (CUADRO 1). Llama la atención la estancia por varios años en el reino de la mayoría de ellos y el tipo de oficios a que se dedicaban, "servicios" en los que seguramente se desenvolvían sin demasiada competencia, como sastre, relojero, fondero, repostero y peluquero.

La colonización abre las puertas.

Los extranjeros estuvieron presentes en el proceso de largo alcance que fue la colonización⁵², y que formó parte importante de la agenda de los gobernantes desde la época

⁵⁰ Baltasar Ladrón de Guevara, Francisco González Maldonado, Ciriaco González Carvajal (al margen también Mier, Moya, Quijada, Cacho y Aguirre) al virrey marqués de Branciforte, México, 18 de noviembre de 1794, en *LOS PRECURSORES...*, 1929, t. I, pp. 328-340.

⁵¹ Reservada, el duque de Alcudia al virrey de Nueva España, Aranjuez, 22 de mayo de 1795, en "Prisión...", 1953, pp. 95-97.

⁵² En la definición de "colonización" que propone Luis Aboites, a saber, la de "un movimiento de población que tiene un destino agrario y que es artificial en la medida en que es inducido o fomentado por el poder público a través de políticas específicas", en ABOITES. 1995, p. 15. Este autor rechaza la idea de colonización como la ocupación de un área vacía o

CUADRO 1
EXTRANJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (1795)

NOMBRE	LUGAR DE ORIGEN	OCCUPACIÓN	EDO. CIVIL	ESTANCIA EN EL REINO	CON/SIN LICENCIA	CIRCUNSTANCIAS DE SU LLEGADA
José Galiani	Turín	sastre	soltero	4 años	-	"Vino sirviendo al señor Villaurrutia".
Antonio Tara	Milán	relojero	soltero	14 años	-	"Vino agregado a la repostería".
Luis Pagani	Novara	fondero	casado	9 años	-	"Vino con don Guillermo Caserta".
Pedro Roble	Génova	fondero	casado	más de 16 años	sin licencia	
Nicolás Belmonte	Flandes imperial	músico de catedral	viudo con 2 hijos	14 años	-	"Traído a México por cuenta de la Santa Iglesia".
Tomás Belardoni	Novara	Elabora "instrumentos de matemática"	viudo	16 años	con pasaporte	
Pedro Chausi	Flandes imperial	carpintero	casado en este reino con alemana	9 años	con pasaporte	
Pablo Milert	Cantones suizos	sastre	casado y con hijos	31 años		"Vino de soldado en el regimiento de América".
Luis Matees	Turín	repostero	soltero	2 meses	se ignora	
Pablo Golsee	Cerdeña	encuadernador	casado	8 años	con licencia	
Juan Milert	Alemania	clavero	soltero	6 años	presumiblemente con licencia	
Francisco Rico	-	tiene librería	soltero	9 años		Llegó "con los padres de San Camilo".
Pascual Mérito	Cerdeña	vinatero	casado con hijos	26 años	-	"Vino sirviendo al señor Bucareli".
Agustín Ferrani	Génova	peluquero	soltero	4 años	sin licencia	
Cristóbal Gervavoni	Roma	"agregado en el comercio"	soltero	3 años	se ignora	
Juan Bristol	Génova	vinatero	casado	25 años		"Vino en el regimiento de Ultonia".
Antonio Coloma	Venecia	peluquero	soltero	7 años		"Vino sirviendo a don Vicente nieta; teniente coronel de Nueva España".
Jerónimo Marani	Florenia	maestro de danza	viudo y con hijos	11 años		"Lo trajo el señor conde de Gálvez".

NOMBRE	LUGAR DE ORIGEN	OCUPACIÓN	EDO. CIVIL	ESTANCIA EN EL REINO	CON/SIN LICENCIA	CIRCUNSTANCIAS DE SU LLEGADA
Juan Ronco	Génova	sin oficio	soltero	mínimo 5 años		"Vino al reino en uno de los regimientos de extranjeros, volvió a España y lleva últimamente de reino como 5 años".
José Putachini	Roma	cocinero	soltero	11 años	-	"Vino de cocinero del excelentísimo señor conde de Gálvez".
Felipe Guini	Milán	peluquero	viudo	21 años	sin licencia	
Angel Maria Merel	Génova	-	casado y con hijos	-		
Vicente Reynaldi	Florenia	guarda del registro de la Real Fábrica de puros y cigarros	casado y con hijos	20 años		
Antonio Videli	alemán	guarda del registro de la Real Fábrica de puros y cigarros	-	-	-	
Juan Veintemilla	Cerdeña	peluquero	soltero (18 años de edad)	-	se ignora	
José Ronde	Cerdeña	-	soltero	6 años	con licencia del Sr. Florida-blanca	
Carlos Muiselo	Génova	alquilador de coches	casado y con hijos	20 años	se ignora	
Carlos Parrodi	Cádiz	-	casado y con hijos	-	-	"Ha hecho ver no obstante que se reputaba por italiano ser de la referida ciudad de Cádiz".
José Felice	Roma	modisto	soltero	11 años	sin licencia	
Bartolo Tamoya	Cerdeña	cocinero en la casa de los gremios	soltero	9 años	sin licencia	
Juan Bautista Serbón	Génova	cocinero	casado	por más de 6 años		"Cocinero del señor don Rafael Bachiller, quien lo trajo de España poco más ha de 6 años".
Jacinto Arias	Génova	sastre	casado 3 veces	21 años		Llegó "sirviendo a un flotista".
Manuel Inocencio Bianqui	Génova	sastre	soltero	10 años		Llegó como "criado de don Dionisio Fernández".

NOMBRE	LUGAR DE ORIGEN	OCUPACIÓN	EDO. CIVIL	ESTANCIA EN EL REINO	CON/SIN LICENCIA	CIRCUNSTANCIAS DE SU LLEGADA
Luis Negrete	Génova	cocinero	soltero	llegó en 58	-	"Vino al reino el año de 58 de cocinero de la fragata portuguesa".
Tomás Paradero	Génova	panadero	casado en el reino	llegó en 79	-	
Juan Bautista Maza	Saboya	cocinero	"casado con Patricia" (sic)	llegó en 72	-	Llegó como "cocinero de don Joaquín Chacón y se halla sirviendo de lo mismo al señor Arzobispo".
Luis Marruquini	Turin	fondero	soltero	pocos días	sin licencia	"Hace pocos días que llegó a México, vino en el convoy que llegó a la Habana y de allí vino con licencia de aquel gobernador".
Antonio Chinchón	Génova	cocinero	soltero	llegó en 82		Llegó como "repostero de la fragata Sensontle del convoy".
Damián Rizo	"natural del final de Génova"	comercio	soltero	llegó en 88	"Con licencia de su regimiento del Rey y del capitán general"	
José Montiel	Génova	cocinero	-	-	-	Llegó de cocinero "y repostero en la frataba Venavente, que naufragó, y por haber salido a tierra en consorcio de unos religiosos dominicos, y perdido cuanto tenía no pudo sacar la constancia de su embarque".
Francisco Gudico	Milán	-	Casado con María Petra Rodríguez, de México	-	con licencia	"Vino de soldado en el regimiento de América".
José Davela	Génova	librero	casado	25 años		"Vino de marinero y se quedó enfermo, estaba sirviendo en la marina aún antes que pasase a España nuestra actual reina".
Daniel O'Sullivan	-	doctor en medicina	soltero			"Vino con el señor conde de Revillagigedo... ejerce su facultad."

FUENTE: Cuadro elaborado a partir de una "lista de los extranjeros existentes en esta capital de México", de Pedro Jacinto Valenzuela, México, 19 de octubre de 1795, en "Prisión de los franceses en la Nueva España en 1795", *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, XXIV:1 (enero-febrero-marzo, 1953), pp. 104-108. (Esta fuente proporciona también datos sobre franceses en las provincias de Nueva Vizcaya, Sonora, Coahuila, Texas, Nuevo México y México).

virreinal hasta la post-revolucionaria.⁵³ El proyecto de trasladar población sedentaria agrícola a los territorios del norte del virreinato se planteó como una alternativa a la opción bélica de sometimiento de los indígenas rebeldes del septentrión. La preocupación por el septentrión estaba vigente desde la fundación de Estados Unidos, en especial después de la venta de la Luisiana que había sido española hasta 1800. La cesión forzada de las Floridas en 1817, luego que la Corona, preocupada por los súbditos que las poblaban, abriera las posibilidades de que se trasladaran a Texas. Esa apertura permitió a Moses Austin solicitar la concesión para colonizar con 300 familias de Luisiana. Las autoridades españolas, preocupadas por la escasa población del septentrión amenazado por indios nómadas y el expansionismo norteamericano, la aprobaron.

Los gobiernos independientes mantuvieron esa política y aumentaron las concesiones para asegurar la lealtad de los anglo-americanos manteniendo como condición la entrada a extranjeros católicos.

El libre comercio.

El *Reglamento* del comercio libre dentro del imperio (1778) excluyó a la Nueva España hasta 1789. El sistema de monopolio practicado hasta entonces se había traducido en carestía, desabasto y elevados precios para las colonias. Además favoreció un creciente contrabando. La supresión del régimen de flotas en 1748 pretendía corregir esos problemas, sin lograrlo. Se

deshabitada (como se ha utilizado para el caso del 'oeste' norteamericano, el norte novohispano, el sureste mexicano, etc., dado que "en todos esos casos aquello de "terreno vacío" no se cumple cabalmente, pues esas áreas se hallaban ocupadas por una población nativa", aunque se podría aludir en todo caso a pobladores de una determinada sociedad o grupo dominante, como los norteamericanos en su expansión hacia los territorios indios del 'oeste', y los españoles hacia el septentrión, en ABOITES, 1995, p. 13.

⁵³ Tan sólo esta obra de Aboites cubre el periodo que va de 1760 a 1940.

calculaba que para 1778 la mitad del comercio de Nueva España era de contrabando.⁵⁴

Por otra parte, las guerras internacionales de España de finales del siglo XVIII alteraron y obstaculizaron su comercio con Hispanoamérica. Éste se realizaba en dos modalidades: la del comercio 'regular', siguiendo lo estipulado en el reglamento de 1778, y la del "irregular", al que sólo tenían acceso "ciertos mercaderes privilegiados dentro y fuera de las fronteras imperiales"⁵⁵.

A partir de la autorización temporal de comercio neutral (1797) el consulado de Veracruz decidía "la legitimidad de las expediciones neutrales" y fue precisamente en el contexto del comercio irregular que ese Consulado dejó sentir su poder.⁵⁶

De acuerdo con Matilde Souto, el comercio irregular fue una medida de emergencia puesta en práctica por la Corona Española "para evitar perder el control sobre los negocios imperiales, obstaculizados casi hasta la parálisis por las guerras". Se buscó mantener así el control mediante licencias particulares en el comercio con los extranjeros, hecho que propició una política ambivalente y que a la postre acabó hiriendo de muerte el sistema regular de comercio.⁵⁷

⁵⁴ A. M. Bernal se basa en el informe de la RSEM (Real Sociedad Económica de Madrid). Es decir que cerca del 50% del comercio de la Nueva España lo llevaban a cabo extranjeros "al margen de los circuitos mercantiles de la metrópoli". BERNAL, "LIBRE COMERCIO...", en FONTANA, 1987, pp. 21-22.

⁵⁵ SOUTO, 1996, p. [173].

⁵⁶ SOUTO, 1996, p. 174. Matilde Souto ha señalado tres etapas en el comercio extranjero: 1) 1797 a 1799 (comercio neutral); 2) 1804 a 1808 (licencias concedidas por la Caja de Consolidación de Vales Reales y el convenio celebrado entre Carlos IV y el banquero francés Julien Ouvrard); 3) 1806 a 1820 (permisos otorgados a partir de los contratos con las casas inglesas de Gordon, Murphy, Reid e Irving).

⁵⁷ SOUTO, 1996, p. 174. "(...) El estado de guerra casi permanente entre los últimos años del siglo XVIII y los primeros del XIX, la enorme demanda de capitales que ello generó, el bloqueo marítimo que impuso la armada británica sobre el Atlántico, orillaron al

El endeudamiento de la Corona por sus fallidas aventuras bélicas implicaron a Nueva España en contratos extranjeros y pagos a casas financieras europeas. Los nexos con la casa londinense Baring Brothers permitieron a Inglaterra obtener los solvaconductos para que los barcos neutrales llegaran a Veracruz y el arribo de barcos ingleses en Hispanoamérica.⁵⁸ Así, la casa Gordon y Murphy, "que tenía los contactos para navegar desde Jamaica, Inglaterra, Cádiz y Portugal directamente a Veracruz, desembocó en un sistema comercial múltiple que logró una buena dosis de competencia en el interior del comercio irregular.

La posibilidad de obtener ganancias y gozar de la importación de artículos alucinó a los novohispanos. Veracruz, como parte del mercado centrado en el Caribe, se benefició de la salida de plata y colorantes y entrada de artículos manufacturados. De todas formas, el consulado de Veracruz se dividió entre los que defendían el libre comercio o "librecambistas" y los "proteccionistas." Resulta interesante que --como lo ha hecho notar Matilde Souto-- en uno de los escritos de los proteccionistas a la junta de gobierno del estado de Veracruz (1817) se haya utilizado como argumento en contra de los librecambistas la colaboración de extranjeros en el movimiento de independencia, ejemplificando con la expedición de Xavier Mina, llevada a cabo con ayuda extranjera y que podía someter al reino, en caso de separación de España, a quedar

gobierno español a abrir su comercio colonial a los extranjeros por medio de licencias y permisos, en principio sólo otorgados a los neutrales en la guerra. Se trató, sin duda, de una medida extraordinaria en vista de la tradición mercantil española, tomada para impedir que las colonias quedaran desabastecidas y, sobre todo, para evitar que se cortara el flujo de la plata americana hacia las arcas españolas", SOUTO, 1996, p. 175.

⁵⁸ SOUTO, 1996, p. 194. Para mayores detalles sobre las transacciones comerciales y la decisiva intervención en ellas de algunos comerciantes del consulado de Veracruz, véanse las pp. 193-204.

sojuzgado a los extranjeros.⁵⁹

La expedición de Francisco Xavier Mina.

La expedición del español Francisco Xavier Mina, que favorecía el liberalismo y la lucha por la autonomía de Nueva España, estuvo formada en buena medida por extranjeros. Mina, animado por fray Servando Teresa de Mier, salió de Inglaterra en mayo de 1816, acompañado de trece españoles e italianos y dos oficiales ingleses. Antes de llegar a tierras novohispanas, pasó por Baltimore, Filadelfia y Nueva York donde, además de allegarse armas y algunos enseres de utilidad, varios norteamericanos y europeos se engancharon para servir como oficiales, pues Mina confiaba que una vez en México, se le sumarían los lugareños.⁶⁰

Deserciones y un brote de la fiebre amarilla causaron bajas. En Galveston, Mina recibió del comodoro Aury provisiones y organizó sus regimientos. Los oficiales norteamericanos que no sabían español formaron una compañía llamada "Guardia de honor del Congreso Mexicano", con Mina a la cabeza como capitán y el coronel Young al mando de ella, junto a otros oficiales extranjeros. En Galveston también se dieron algunas deserciones,⁶¹ pero también otros reclutas. De tal forma, la expedición en conjunto, con las fuerzas de división, los marinos, mecánicos y sirvientes ascendió a trescientos miembros.⁶² Mina desembarcó en Soto la Marina el 15 de abril

⁵⁹ SOUTO, 1996, pp. 241-242.

⁶⁰ ROBINSON, 1820, pp. 54-55; PENOT, 1976, t. I, pp. 195-200.

⁶¹ "During the time the division was at Galvezton, some of the officers had resigned, and received passports to leave the island. Colonel Mantilla, and two other officers of Caracas, also embarked for New Orleans.", en ROBINSON, 1820, p. 77.

⁶² ROBINSON, 1820, p. 78.

de 1827 y murió el 11 de noviembre de ese año. Uno de los franceses de la expedición, sobreviviente tras la muerte de Mina fue el coronel Jean Arago⁶³, quien se rindió pero se rehusó a servir en las fuerzas reales.

Así, la lucha independentista favoreció la entrada de extranjeros en Nueva España. A pesar de las prohibiciones de la legislación española, algunos se introdujeron en forma legal o ilegal. La mayor o menor tolerancia de los extranjeros en los dominios españoles había dependido hasta entonces de cambios dinásticos, guerras internacionales españolas y cambios ideológicos, como las reformas borbónicas o la revolución francesa. La escasez de población en el septentrión y la amenaza del expansionismo norteamericano favorecieron una política más flexible a la admisión de extranjeros. Pero también provocaron la persecución de éstos, como la ocasionada por la revolución francesa.

La compleja situación novohispana y la contradictoria política como el otorgamiento de licencias de comercio al francés Ouvrard y a otras casas extranjeras, favorecieron la apertura. Las circunstancias hicieron que la corona española fuera rebasada por los niveles alcanzados por el contrabando y las incesantes necesidades de recursos exigidos por las guerras europeas.

Por lo tanto, el contacto entre novohispanos o futuros mexicanos y extranjeros se inició --así fuese limitado a zonas como Veracruz y otros puertos, el norte del país y la ciudad de México-- antes de 1821. El optimismo del nuevo Estado, encandilado por la utopía del libre comercio, ofrecería una mayor apertura hacia los extranjeros, sin renunciar a la tradición

⁶³ Tras su rendición, vivió padeciendo pobreza en Guanajuato hasta la proclamación del Plan de Iguala (1821). Luego se adhirió al general Anastasio Bustamante, y al plan de Casamata. Fue nombrado general de brigada y se naturalizó mexicano. Permaneció en México hasta su muerte, en 1837, en PENOT, 1976, t. I, p. 198.

española de la intolerancia religiosa, recelo hacia la presencia extranjera y el proteccionismo con sus elevados aranceles.

Pero ¿cómo se tradujo en la práctica esa apertura? ¿Llegaron en realidad muchos extranjeros a México y a su capital? Las cifras acerca de la población extranjera en México en la primera mitad del siglo XIX son, en términos generales, escasas y poco confiables por su parcialidad, tanto para el país como para la ciudad de México (cuadro 2). A pesar de esto, nos permiten formarnos una idea del reducido número de extranjeros que llegó y se estableció, en relación con el resto de la población mexicana, por una parte, así como del predominio del grupo español dentro del conjunto de los extranjeros, por la otra. Una excepción notable a la falta de confiabilidad han sido los recientes trabajos sobre los padrones de la ciudad de México, uno de los cuales, el de 1842, ha sido trabajado rigurosamente por Claudia Pardo. Los resultados de esta autora han arrojado la cifra de 1 549 extranjeros en un total de población para la ciudad de México de 121 728. Como ella ha hecho notar, los extranjeros contabilizados representaron apenas el 1.19% de la población global.

Un testigo de la época que abordamos, Juan Nepomuceno Almonte, calculó la existencia de 7 700 extranjeros en el país en 1850, a partir de las 5 412 cartas de seguridad registradas, con lo cual, los extranjeros en México, "comparados con su población, están en proporción de uno por cada mil habitantes". (cuadro 2).

Asimismo, podemos advertir el descenso de la población española a raíz de la salida de peninsulares después de la consumación de la independencia, y por las leyes de expulsión en su contra entre 1827 y principios de la década siguiente: 10 000 en 1821, 6 610 en 1827, 3 500 para 1829. En los primeros años de la independencia destaca la mayor entrada al país de ingleses

--de acuerdo con los registros de pasaportes-- para los años de 1826, 1827 y 1828, por sus inversiones en la minería y el comercio. Según los datos acerca de la ciudad de México, para 1842 los franceses han tomado la delantera: 321 franceses frente a 71 ingleses, y esta tendencia la confirma Almonte para 1850: 503 cartas de seguridad de ingleses, seguida muy de cerca por los alemanes (416), en comparación con 803 franceses.

Por último, convendrá no perder de vista las evidencias que apuntan a una escasa presencia extranjera --en términos cuantitativos-- en el país y en la ciudad de México, sobre todo cuando nos ocupemos del comercio y la hegemonía extranjera --peso cualitativo-- en ese sector.

CUADRO 2
POBLACIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO.

AÑO	CIUDAD DE MÉXICO	MÉXICO (PAÍS)	ESPAÑOLES	INGLESES	FRANCESES	ALEMANES	NORTE-AMERICANOS	TOTAL EXTRANJEROS	TOTAL POBLACIÓN
1700-1760		Nueva España						609 ¹	
1793	X								130 602 ²
1813	X								123 907 ³
1821		X	10 000 ⁴						
1824	X								114 084 ⁵
1826 ⁶		X	84 entradas 55 salidas	532 entradas 23 salidas	86 entradas 20 salidas	44 entradas 5 salidas ⁷	80 entradas 39 salidas	673 ⁸	

¹ Fuente: NUNN, 1979, p. 1. Charles F. Nunn documentó la existencia de 609 extranjeros entre 1700 y 1760, pero calculó que una cifra más plausible sería la de 1 500 extranjeros para ese periodo o de la mitad para cualquiera de esos años.

² Fuente: PÉREZ TOLEDO, 1996, p. 40. Corresponde a un registro del Ayuntamiento de la ciudad de México.

³ Fuente: PÉREZ TOLEDO, 1996, p. 43. Corresponde a un "alistamiento" de ese año.

⁴ Fuente: PÉREZ TOLEDO, 1999, p. 263.

⁵ Fuente: PÉREZ TOLEDO, 1996, p. 48. Corresponde al resumen de un padrón de la ciudad de México.

⁶ Fuente: "Pasaportes expedidos por la (Secretaría de Estado y Relaciones) para entrar, permanecer y salir de la República en el año de 1826", (31 de diciembre, 1826), en *MEMORIAS*, 1987, s.p.

⁷ Se explica en la fuente que "la casilla de los individuos colocados bajo la denominación de alemanes, expresa a todos los súbditos de las naciones comprendidas en la Confederación Germánica"

⁸ Esta cifra incluye a extranjeros de otras nacionalidades y fue calculado como sigue: "Por el anterior estado se demuestra que se han concedido salvoconductos para entrar y permanecer en la República a 987 extranjeros; para salir de ella a asuntos de comercio, los más para regresar, a 157, de que resulta que existen legalmente en el territorio nacional 673." Asimismo, se explica que "en el año de 1825 se expidieron 327 pasaportes, y en el que acaba de 1826, 1076, comprendidos los mexicanos, cuya suma excede en más de dos tercios a los de aquel año."

AÑO	CIUDAD DE MÉXICO	MÉXICO (PAÍS)	ESPAÑOLES	INGLESES	FRANCESES	ALEMANES	NORTE-AMERICANOS	TOTAL EXTRANJEROS	TOTAL POBLACIÓN
1827 ⁹		X	27 entradas ¹⁰ 560 salidas ¹¹						
1827		X	6 610 ¹²						
1827 ¹³		X		422 entradas 26 salidas	152 entradas 45 salidas	64 entradas 7 salidas ¹⁴	187 entradas 53 salidas	717 ¹⁵	

⁹ Fuente: "Estado que manifiesta la entrada y salida en la República de españoles o súbditos del gobierno español en todo este año, con expresión de los individuos de su familia y criados, sus ocupaciones y distinción de los que corresponden al clero, conforme a los pasaportes dados en esta secretaría", México, 31 de diciembre, 1827, en *MEMORIAS*, 1987, s. p.

¹⁰ Esta cifra corresponde a 10 "españoles o súbditos del gobierno español" y 17 "individuos de su familia". También se señala que "de los individuos españoles o súbditos del gobierno español que aparecen (sic) haber entrado en la República en el año, mediante la facultad que poseía el gobierno por los artículos 2o. y 3o. De la ley de 25 de abril de 1826, uno ha salido de ella y cuatro son jóvenes menores naturales de la Habana; y los individuos de familia se reducen a señoras y niños que bajo cauciones convenientes, lo mismo que los anteriores han venido para unirse a sus familias residentes en la República, siendo parte de ellos mexicanos de origen."

¹¹ Esta cifra corresponde a 207 "españoles", 186 "súbditos de su familia" y 54 "criados" (cuya nacionalidad desconocemos), 107 miembros del "clero regular" y 11 del "clero secular". Además se indica que "los individuos comprendidos en el estado de salida son sólo los que han obtenido pasaportes del gobierno supremo expedidos por esta secretaría de Relaciones."

¹² Fuente: SIMS, 1995, pp. 227-232. Harold D. Sims ha calculado 6 610 españoles para 1827, de los cuales la expulsión afectó a 1 771, entre diciembre de 1827 y marzo de 1829, en comparación con 4 555 excepciones y 276 casos sin resolver a finales de 1828. Sonia Pérez retoma el porcentaje calculado de 0.1% de peninsulares (6 610) en relación con la población total del país. PÉREZ TOLEDO, 1999, p. 263.

¹³ Fuente: "Pasaportes. Movimiento de extranjeros en todo este año según los pasaportes expedidos por la Secretaría (de Relaciones) con noticia de sus ocupaciones", México, 31 de diciembre, 1827, en *MEMORIAS*, 1987, s.p.

¹⁴ "En la casilla de alemanes, se comprenden todos los individuos de las naciones que forman la Confederación Germánica, exceptuándose sólo de ellas las que tienen agentes acreditados en la República o han entablado relaciones con ella.". Aparecen por separado: prusianos: 12 entradas y 4 salidas; ciudades hanseáticas: 5 entradas y 2 salidas.

¹⁵ Esta cifra incluye a extranjeros de otras nacionalidades y fue obtenida de la siguiente manera: "Del anterior estado aparece que se han concedido pasaportes para entrar y permanecer en la República a 866 extranjeros, pues se exceptúa la suma de la casilla de mexicanos; para salir del territorio nacional a 149, resultando que existen en él 717 con más, la mayor parte de los empleados en las compañías de minas y comerciantes ingleses avecindados fuera del Distrito Federal, a quienes mediante solicitud de su legación y facultad del supremo gobierno otorgada a los gobiernos de los Estados y territorios en 21 de julio, han sido prorrogados por ellos para un año más los salvoconductos que ya obtenían y estaban cumplidos en aquella fecha, para evitarles la demora consiguiente a tener que

AÑO	CIUDAD DE MÉXICO	MÉXICO (PAÍS)	ESPAÑOLES	INGLESES	FRANCESES	ALEMANES	NORTE-AMERICANOS	TOTAL EXTRANJEROS	TOTAL POBLACIÓN
1828 ¹⁶		X	938 salidas ¹⁷						
1828 ¹⁸		X		402 entradas 61 salidas	251 entradas 41 salidas	26 entradas 14 salidas ¹⁹	185 entradas 58 salidas	663 ²⁰	
1828		X	5 000 ²¹						
1829		X	3 500 ²²						

pedirlos en esta capital. Su número debe considerarse como aumento al de este Estado.” Además, se especificaba que “por lo que resulta del presente documento, y del número de pasaportes expedidos, se nota que el movimiento de extranjeros ha excedido en este año en más de un octavo al del año anterior de 1826.”

¹⁶ Fuente: “Pasaportes. Relación de los españoles que han pedido voluntariamente pasaportes para salir de la República a negocios mercantiles, o de familia, parte por tiempo limitado, y parte sin este requisito”, México, 31 de diciembre, 1828, en *MEMORIAS*, 1987, s. p.

¹⁷ Esa cifra corresponde a 518 “españoles”, 367 “individuos de sus familias” y 53 “número de criados”. En “notas” se señala que “1a. De estos individuos, 393 han solicitado sus pasaportes por tiempo limitado, y el resto sin él. 2a. Por las noticias que hasta hoy se han recibido de los gobiernos de los estados sólo hay constancia de que hayan expedido pasaportes para salir temporalmente de la República a cincuenta y cuatro españoles, cuarenta mexicanos individuos de su familia y once criados.”

¹⁸ Fuente: “Pasaportes. Ingreso y egreso de extranjeros en todo este año, según los pasaportes expedidos por esta secretaría (de Relaciones Interiores y Exteriores), México, 31 de diciembre, 1828, en *MEMORIAS*, 1987, s. p.

¹⁹ “En la casilla de Alemania se comprenden los individuos de las naciones que forman la Confederación Germánica, exceptuándose sólo de éstas las que tienen agentes acreditados en la República, o han entablado relaciones con ella.” Aparecen además: prusianos: 69 entradas y 7 salidas; ciudades hanseáticas: 13 entradas y 3 salidas.

²⁰ Esta cifra incluye extranjeros de otras nacionalidades y fue calculada así: “Del anterior estado aparece que se han concedido para esta secretaría pasaportes para entrar y permanecer en la República a 883 extranjeros (exceptuándose de esta suma la casilla de mexicanos): para salir del territorio nacional a 225; resultando que existen en él 663. De esta suma deben rebajarse los pasaportes para salir que habrán otorgado los gobiernos de los estados, y de los territorios de Nuevo México y Californias conforme a la facultad que se les concedió en los artículos 18 y 19 del reglamento de pasaportes.” También se indica que “comparado el resultado de pasaportes de extranjeros en este año con el del anterior aparece un aumento de 272 extranjeros como existentes en la República, debe tenerse en consideración que este año han solicitado cartas de seguridad del gobierno supremo los más de los extranjeros que obtuvieron prórroga por los gobiernos de los estados mediante concesión particular.” Estas cifras tampoco incluyen a los españoles.

²¹ Fuente: LIDA (con la colaboración de PACHECHO), 1994, p. 28. Las autoras obtuvieron esa cifra afinando el cálculo de Harold D. Sims.

²² Fuente: LIDA (con la colaboración de PACHECHO), 1994, p. 28. Cálculo a partir de la segunda expulsión de españoles, de marzo de 1929.

AÑO	CIUDAD DE MÉXICO	MÉXICO (PAÍS)	ESPAÑOLES	INGLESES	FRANCESES	ALEMANES	NORTE-AMERICANOS	TOTAL EXTRANJEROS	TOTAL POBLACIÓN
1829 a 1871		X				1 600 ²³			
1837-1842		X	1 546 llegadas ²⁴						
1842		X							
1842	X								121 728 ²⁵
1842	X		770	71	321	99	46	1 459	121 728 ²⁶
1849		X			1 810 jefes de familia ²⁷				
1850		X	3 047 cartas de seguridad	504 cartas de seguridad	803 cartas de seguridad	416 cartas de seguridad	397 cartas de seguridad	5 412 ²⁸	

²³ Fuente: VON MENTZ *et al.*, 1982, p. 24. 1 500 registrados para ese periodo. Estos autores han calculado un promedio de 1 000 alemanes para esos años

²⁴ Fuente: PI-SUÑER, 1994, p. 79. La autora señala que se trata de 1 546 españoles inscritos en la legación española en México, pero el ministro plenipotenciario español en México, Pedro Pascual Oliver, "consideraba que dicha cifra sólo era la mitad de los que habían llegado, pues muchos de ellos no acudían a la Legación." Clara E. Lida se refiere a 2 000 o 2 400 como una cifra más cercana a la realidad. LIDA, 1994, p. 29.

²⁵ Fuente: PÉREZ TOLEDO, 1996, p. 48. Se basa en su trabajo del "Padrón de la Municipalidad de México de 1842".

²⁶ Fuente: PARDO, 1998, p. 168. Cifras obtenidas a partir de su trabajo del "Padrón de la Municipalidad de México de 1842". De acuerdo con sus cálculos, los extranjeros contabilizados corresponden al 1.19% de la población global de la ciudad de México.

²⁷ Fuente: BARKER, 1979, p. 124. Cifra obtenida de un *Registre de la Population Française au Mexique*, de abril de 1849, pero el ministro plenipotenciario francés afinó la cifra en 1 737, después de restar el número de franceses que habían salido de México o habían muerto mientras se levantaba el registro. Levasseur consideró además que incluso el cálculo de 1 810 jefes de familia no correspondía ni siquiera a la mitad de los franceses en el país.

²⁸ Fuente: ALMONTE, 1997 (1852), pp. 486-487. La cifra total de cartas de seguridad comprende otras nacionalidades, además de que el autor nos advierte que: "No puede sin embargo decirse que este sea el número total de extranjeros residentes en la República, pues aunque las leyes que obligan a renovar actualmente sus cartas de seguridad son bastante severas, es indudable que una gran parte de ellos no cumple con este requisito. Calculando, pues, el número de éstos en 2 000 o 2 300, resulta que no pasan de 7 700 los extranjeros que viven hoy en la República, los cuales, comparados con su población, están en proporción de uno por cada mil habitantes."

AÑO	CIUDAD DE MÉXICO	MÉXICO (PAÍS)	ESPAÑOLES	INGLESES	FRANCESES	ALEMANES	NORTE-AMERICANOS	TOTAL EXTRANJEROS	TOTAL POBLACIÓN
1851		X		755 ²⁹					
1855		X	5 141 cartas de seguridad ³⁰						
1855		X	8 000 ³¹						
1856		X	5 400 ³²						
1856		X			Entre 6 000 y 7 000 ³³				
1860		X			Entre 5 000 y 6 000 ³⁴				
1864	X								129 802 ³⁵

²⁹ Fuente: BARKER, 1979, p. 124. Se basa en un informe del ministro plenipotenciario inglés en México, Percy Doyle, quien obtuvo un total de 755 británicos, de los cuales 61% (458) eran hombres, 14% (110) mujeres y 25% (187) niños. (Doyle a Palmerston, México, 5 de mayo de 1851, PRO:FO 50/244, no. 33).

³⁰ Fuente: PÉREZ TOLEDO, 1999, p. 263. La autora se basa en el número de españoles que tramitaron su carta de seguridad ante el Ministerio de Relaciones, según datos proporcionados por Jesús Hermosa, *Manual de geografía y estadística de la República Mexicana*, México, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1991, ed. facs. (1a. ed.: 1857), p. 29. Pérez agrega que "considerando que no todos los españoles realizaron este trámite, se puede suponer que la presencia española en México era mayor a esta cifra y que su proporción fluctuó entre 5 000 y 6 500 durante los años comprendidos entre la primera expulsión de españoles y la década de 1870." PÉREZ, 1999, p. 263.

³¹ Fuente: PI-SUÑER, 1994, p. 79. La autora considera "bastante probable" esa cifra de 8 000 españoles "al promediar el siglo", que corresponde a un cálculo proporcionada por el ministro plenipotenciario de España en México, Ramón Lozano y Armenta al Ministerio en Madrid. (AMAE, Leg. 36, Desp. 138, Ramón Lozano y Armenta a Ministerio de Estado, 18-III-1855).

³² Fuente: LIDA, 1994, p. 29. La autora se refiere a esta cifra proporcionada por Miguel Lerdo de Tejada en su *Cuadro sinóptico de la República Mexicana en 1856, formado en vista de los últimos datos oficiales y otras noticias fidedignas*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido.

³³ Fuente: BARKER, 1979, pp. 125 y 223. La autora se refiere a una estimación de la población francesa realizada por el representante británico en México, Percy Doyle. (Doyle to Hammond, privada, 17 de septiembre de 1856, PRO:FO 50/294).

³⁴ Fuente: BARKER, 1979, pp. 124-5 y 223. La autora explica que esta cifra se refiere a una estimación informal no metódica del ministro plenipotenciario francés, vizconde Jean Alexis Gabriac. (Gabriac al ministro francés del Exterior, México, 20 de febrero, 1860, AMAE, CP: México, 52. f. 345.)

³⁵ Fuente: PÉREZ TOLEDO, 1996, p. 45. La autora se basa en un padrón de la ciudad de México de 1864.

I. EL MARCO LEGAL

La legislación como fuente histórica nos acerca al conjunto de aspiraciones e ideas de una época, así como también a sus problemas y tentativas de soluciones. De ahí su importancia y utilidad, sin que ello implique soslayar sus limitaciones. Una de éstas es que las leyes, por sí mismas, no garantizan su vigencia y aplicación efectiva en la realidad, aunque sí nos puedan proporcionar algunas pistas de las prácticas sociales efectivamente existentes.

La legislación sobre extranjeros en México, entre 1821 y 1860 --periodo que comprende la presente investigación-- refleja en buena medida las expectativas puestas en ellos para alcanzar el orden, la estabilidad y el progreso, tras los desajustes derivados de la contienda armada independentista. Por lo tanto, intento identificar las condiciones en que se buscaba incorporar al país a los extranjeros, a través del análisis de las facilidades y restricciones para su entrada y permanencia en él, los derechos civiles y políticos que se les garantizaban y el grado de tolerancia a su religión que concedían las leyes.

No obstante la validez y significación del corte político de 1821, que subraya la ruptura con el antiguo orden colonial, había elementos de continuidad, tales como la lengua, religión, costumbres, hábitos políticos, que necesariamente chocaban con la llegada de nuevas ideas¹. En consecuencia, el liberalismo se difundiría ampliamente en México en la primera mitad del siglo

¹ Por ejemplo, la Revolución Francesa, con su impulso a la fraternidad universal, favoreció una mayor aceptación a los extranjeros al abolir en 1790 la Asamblea Nacional Constituyente el derecho de "aubana" o "albinagio" (prohibición de recoger o dejar sucesión): *'L'Assemblée nationale, considérant que le droit d'aubaine est contraire aux principes de fraternité qui doivent lier tous les hommes, quels que soient leur pays et leur gouvernement; que ce droit, établi dans des temps barbares, doit être proscriit chez un peuple, qui a fondé sa constitution sur les droits de l'homme et du citoyen, et que la France libre, doit ouvrir son sein à tous les peuples de la terre en les invitant à jouir, sous un gouvernement libre, des droits sacrés et inaliénables de l'humanité, a décrété et décrète ce qui suit: le droit d'aubaine et celui de détraction sont abolis pour toujours.'*, citado en SOLOMAN, 1844, p. CXXVI. Véase también RODRÍGUEZ, 1903, pp. XI-XII, 80 y 138.

XIX, en una interacción² permanente con la herencia colonial; algunas veces bajo la forma de adaptación a prácticas antiguas y otras, de enfrentamiento con las innovaciones. En ese contexto es posible situar al extranjero en el México de la época, por lo que la legislación sobre él participa de esa mezcla de aspiraciones y contradicciones de un país en formación.

I.1 Nacionalidad y extranjería.

Lo primero que conviene preguntarse es cómo definieron la nacionalidad³ las constituciones que estuvieron vigentes entre 1821 y 1860, es decir, las de 1824, 1836 o *Siete Leyes*, las *Bases* de 1843 y la Constitución de 1857. También resulta de utilidad considerar como antecedentes importantes, y a fin de indagar acerca de las continuidades y rupturas con el pasado colonial, la Constitución de Cádiz (1812) y la de Apatzingán (1814), aunque esta última nunca se hubiese llevado a la práctica.

De acuerdo con la Constitución de Cádiz (1812), la "nación española" estaba conformada por "todos los españoles de ambos hemisferios"⁴, y eran españoles:

Primero. Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos.

Segundo. Los extranjeros que hayan obtenido de las cortes carta de naturaleza.

Tercero. Los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada según la ley en

² Al respecto, véase por ejemplo el interesante trabajo de Marcello Carmagnani: "Del territorio a la Región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX", donde destaca la "dimensión social" en el proceso de arraigo del federalismo en México, identificable mediante el paso de la "territorialidad" del siglo XVIII al concepto de "región", del segundo tercio del XIX, y la correspondiente identidad vecino-ciudadano y comunidad territorial-ayuntamiento, CARMAGNANI, 1991, pp. 221-241.

³ Entendida ésta como "el vínculo que relaciona a un individuo con el Estado". SAN MARTIN, 1954, p. 35.

Tít. I, cap. 1, art. 1.

cualquier pueblo de la monarquía.

Cuarto. Los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas.⁵

En cambio, la Constitución de Apatzingán (1814) no define explícitamente a los mexicanos ni a los extranjeros, aunque podemos advertir que estos últimos fueron contemplados como "transeúntes"⁶, cuyos derechos garantizaba esta ley:

Los transeúntes serán protegidos por la sociedad, pero sin tener parte en la institución de sus leyes. Sus personas y propiedades gozarán de la misma seguridad que los demás ciudadanos, con tal que reconozcan la soberanía e independencia de la nación, y respeten la religión católica, apostólica, romana.⁷

La Constitución de Apatzingán identifica a los nacionales (o mexicanos) con los ciudadanos --distintos de los ciudadanos con derecho a sufragio o electores-- pues en sus

⁵ Tít. I, cap. II, art. 5.

⁶ El término de "extranjero transeúnte" lo encontramos en la legislación española colonial: en una cédula de 1791 del rey Carlos IV se manda averiguar "con claridad y sin tergiversación la calidad de los tales extranjeros que haya en estos reinos, distinguiendo *los transeúntes de los domiciliados*, para que se guarden a unos y a otros los fueros y concesiones que comprenden, así los tratados hechos con las diferentes potencias, como las leyes españolas, está mandado a este fin repetidamente que se matriculen tales extranjeros transeúntes, y se declara en las leyes y Autos acordados los que se han de considerar por naturales o avecinados en estos reinos. (...)", ("Cédula sobre el juramento que han de hacer los extranjeros domiciliados", Madrid, (20 de junio, 1791), en RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL. 1980, t. II, p. 129). El extranjero domiciliado o avecinado era el naturalizado, que había renunciado a su antigua nacionalidad para volverse súbdito español. Posteriormente, luego de la independencia de México, en un decreto de 1822 sobre suspensión de pasaportes, que no comprende a los transeúntes, se aclara que "no entendiéndose por transeúntes sino los que hayan venido al imperio después de proclamada la independencia de Iguala". ("Decreto. (...)") (9 enero, 1822), en *COLECCIÓN DE ÓRDENES Y DECRETOS*, t. 1, pp. 88-9). Más tarde, la ley sobre extranjería y nacionalidad de 1854 recuperó la distinción entre domiciliado y transeúnte: "Los extranjeros que residan en el territorio mexicano, siempre que su permanencia sea para largo tiempo por establecer casa abierta o poblada, o por adquirir bienes raíces, o fundar alguna industria que suponga una residencia siquiera de tres años, se tendrán como domiciliados para los efectos de las leyes; mas si no tuvieren residencia fija ni hicieren una mansión larga en el país, se considerarán como transeúntes". ("Decreto del gobierno. Sobre extranjería y nacionalidad", (30 de enero, 1854), en DUBLÁN Y LOZANO, t. VII, pp. 25-9).

⁷ [Tít.] I, cap. III, art. 17.

artículos 13 y 14 señala:

Se reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella.⁸
 Los extranjeros radicados en este suelo que profesaren la religión católica, apostólica, romana, y no se opongan a la libertad de la nación, se reputarán también ciudadanos en ella, en virtud de *carta de naturaleza*, que se les otorgará, y gozarán de todos los beneficios de la ley.⁹

Luego del breve gobierno imperial de Agustín de Iturbide entró en vigor la constitución de 1824, que estableció como forma de gobierno la de una "república representativa popular federal"¹⁰. Ésta no definió a los mexicanos ni a los extranjeros y tampoco proporcionó definición alguna para los ciudadanos, reservando esa atribución a los estados, cuyas obligaciones incluían:

De organizar su gobierno y administración interior, sin oponerse a esta Constitución ni a la Acta Constitutiva.¹¹

De publicar por medio de sus gobernadores su respectiva constitución, leyes y decretos.¹²

Las cualidades de los electores se prescribirán constitucionalmente por las legislaturas de los estados, a las que también corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en esta Constitución.¹³

Por lo tanto, la Constitución de 1824, fiel a su espíritu federalista, adjudicó a los Estados la definición de ciudadanía, pero al mismo tiempo asignó al Congreso Federal la facultad de "establecer una regla general de naturalización"¹⁴. La falta de precisión en esta constitución

⁸ [Tít.] I, cap. III, art. 13.

⁹ [Tít.] I, cap. III, art. 14.

¹⁰ Tít. II, secc. Única, art. 4o.

¹¹ Tít. VI, secc. 2a., art. 161, fracc. I.

¹² Tít. VI, secc. 2a., art. 161, fracc. II.

¹³ Tít. III, Secc. 2a., art. 19.

¹⁴ Tít. III, secc. 5a., art. 50, fracc. XXVI.

acerca de quiénes eran mexicanos y quiénes, extranjeros contrasta con las subsecuentes leyes generales, como las Siete Leyes de 1836, y nos permite advertir una tendencia hacia un mayor control, expresada en una delimitación más precisa de los derechos y obligaciones de los extranjeros. Esto es comprensible pues ya se había experimentado la desilusión de la colonización de Texas y las reclamaciones de los extranjeros por medios extranjeros.

La Constitución de 1836, conocida como las *Siete Leyes* definió a los mexicanos a partir del *ius solis* y el *ius sanguis*, es decir, del lugar de nacimiento y la ascendencia mexicana:

Son mexicanos:

- I. Los nacidos en el territorio de la República, de padre mexicano por nacimiento o naturalización.
- II. Los nacidos en país extranjero de padre mexicano por nacimiento, si al entrar en el derecho de disponer de sí, estuvieren ya radicados en la República o avisaren que resuelven hacerlo, y lo verificaren dentro del año después de haber dado el aviso.
- III. Los nacidos en territorio extranjero de padre mexicano por naturalización, que no haya perdido esta cualidad, si practican lo prevenido en el párrafo anterior.
- IV. Los nacidos en el territorio de la República de padre extranjero, que hayan permanecido en él hasta la época de disponer de sí y dado al entrar en ella el aviso referido.
- V. Los no nacidos en él, que estaban fijados en la República cuando ésta declaró su independencia, juraron la acta de ella y han continuado residiendo aquí.
- VI. Los nacidos en territorio extranjero que, introducidos legalmente después de la independencia, hayan obtenido carta de naturalización con los requisitos que prescriben las leyes.¹⁵

Esta constitución introdujo asimismo la distinción entre "transeúntes", "estantes" y "habitantes del territorio mexicano", garantizando a todos ellos "los derechos que legítimamente les corresponden" siempre y cuando respetasen la religión y las leyes del país. Se apelaba a una instancia metanacional, "el derecho de gentes y el internacional", para determinar los derechos

¹⁵

Ley 1a., art. 1.

de los extranjeros, mientras que una ley nacional declararía los correspondientes al ciudadano mexicano.¹⁶ De acuerdo con la primera ley, los extranjeros introducidos legalmente en la República gozarían

de todos los derechos naturales, y además los que se estipulen en los tratados, para los súbditos de sus respectivas naciones; y están obligados a respetar la religión, y sujetarse a las leyes del país en los casos que puedan corresponderles.¹⁷

Es decir, aunque los tratados con otras naciones no podían contravenir la constitución vigente del país, por primera vez se manifiesta en ésta la intención expresa de respetar lo estipulado en los tratados internacionales. Por otra parte, a semejanza de la constitución de 1824, la de 1836 también reservó al congreso general la facultad de reglamentar la expedición de cartas de naturaleza, pero a diferencia de aquélla, abarcaba también las de ciudadanía.¹⁸

Las *Bases de la Organización Política de la República Mexicana* de 1843 incluyeron las nociones de "habitantes de la República" y de mexicanos, garantizando a los primeros una serie de derechos, como el de la no esclavitud, la libertad de expresión, entre otros.¹⁹ De acuerdo con esta ley, eran mexicanos:

¹⁶ "A todos los transeúntes, estantes y habitantes del territorio mexicano, mientras respeten la religión y las leyes del país, la nación les guardará y hará guardar los derechos que legítimamente les correspondan: el derecho de gentes y el internacional designan cuáles son los de los extranjeros: una ley constitucional declarará los particulares al ciudadano mexicano." (Bases Constitucionales, art. 2o.)

¹⁷ Primera ley: "Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República", art. 12.

¹⁸ "Corresponde al congreso general exclusivamente: (...) XV. Dar reglas generales para la concesión de cartas de naturaleza y de ciudadanía, y conceder, según ellas, estas últimas." (3a. ley: "Del poder legislativo, de sus miembros y de cuanto dice relación a la formación de las leyes", art. 44, fracc. XV).

¹⁹ Véase cuadro 1.5, columna "derechos de los habitantes de la república".

- I. Todos los nacidos en cualquier punto del territorio de la República, y los que nacieren fuera de ella de padre mexicano.
- II. Los que sin haber nacido en la República, se hallaban avecindados en ella en 1821, y no hubieren renunciado su calidad de mexicanos; los que siendo naturales de Centroamérica cuando perteneció a la Nación Mexicana se hallaban en el territorio de ésta, y desde entonces han continuado residiendo en él.
- III. Los extranjeros que hayan obtenido u obtuvieren carta de naturaleza conforme a las leyes.²⁰

Aparece aquí nuevamente la referencia velada a los españoles peninsulares que se quedaron en el país después de la independencia: "los que sin haber nacido en la República, se hallaban avecindados en ella en 1821, y no hubieren renunciado su calidad de mexicanos", y el afán incluyente de considerarlos mexicanos, así como también respecto a los centroamericanos. Sin embargo, esta apertura deja de ser tan clara cuando consideramos otra disposición de las mismas Bases de 1843, en el sentido de la preferencia de mexicanos a extranjeros en ciertos empleos:

Es derecho de los mexicanos, que se les confieran exclusivamente los empleos y comisiones de nombramiento de cualquier autoridad, cuando para su ejercicio no se exija la calidad de ciudadano: si se requiere la circunstancia de pericia, serán preferidos los mexicanos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias.²¹

Las *Bases* también ratificaron para los extranjeros el goce de los derechos que les concedían las leyes y sus tratados²², pero a diferencia de las leyes anteriores de 1824 y 1836, en las que era una atribución del congreso federal y general, respectivamente determinar el reglamento para la naturalización, ahora correspondía al presidente de la República "conceder

²⁰ Tít. III, art. 11.

²¹ Tít. III, art. 15.

²² "Los extranjeros gozarán de los derechos que les concedan las leyes y sus respectivos tratados". (Tít. II, art. 10).

cartas de naturalización"²³ y "expeler de la República a los extranjeros no naturalizados perniciosos a ella"²⁴, este último punto representó un antecedente del futuro artículo 33 de la Constitución de 1857.

La Constitución de 1857 garantizó los "derechos del hombre"²⁵ a todo mexicano y extranjero, con la salvedad del derecho del gobierno para expulsar a los extranjeros perniciosos.²⁶ Definió como mexicanos a:

- I. Todos los nacidos dentro o fuera del territorio de la República, de padres mexicanos.
- II. Los extranjeros que se naturalicen conforme a las leyes de la federación.
- III. Los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República o tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolución de conservar su nacionalidad.²⁷

Por lo tanto, a diferencia de las *Siete Leyes* de 1836, que prohibían a los extranjeros la adquisición de "propiedad raíz", y a semejanza de las *Bases* de 1843, que facilitaban la naturalización mediante la adquisición de bienes raíces, la constitución de 1857 consideró

²³ "Corresponde al presidente de la república: (...) XXIII. Conceder cartas de naturalización." (Tít. V, art. 87, fracc. XXIII)

²⁴ "Corresponde al presidente de la república: (...) XXIV. Expeler de la República a los extranjeros no naturalizados perniciosos a ella". (Tít. V, art. 87, fracc. XXIV).

²⁵ "El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, en consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente constitución." (Tít. I, secc. I, art. 1o.) "(...) Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otro requisito semejante. El ejercicio de este derecho no perjudica las legítimas facultades de la autoridad judicial o administrativa, en los casos de responsabilidad criminal o civil." (Tít. I, secc. I, art. 11).

²⁶ Tít. I, secc. III, art. 33.

²⁷ Tít. I, secc. II, art. 30.

mexicanos a los extranjeros que adquiriesen bienes raíces en la República, siempre que no manifestasen "la resolución de conservar su nacionalidad".²⁸ Asimismo, introdujo la novedad de conceder la nacionalidad mexicana a los extranjeros con el solo hecho de tener hijos mexicanos (art. 30). También, a diferencia de sus predecesoras, precisó quiénes eran extranjeros:

Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el art. 30 [que definió a los mexicanos]. Tiene derecho a las garantías otorgadas en la sección 1a. título 1o., de la presente constitución, salvo en todo caso la facultad que el gobierno tiene para expeler al extranjero pernicioso. Tienen obligación de contribuir para los gastos públicos de manera que dispongan las leyes, y de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos, que los que las leyes conceden a los mexicanos.²⁹

Resulta interesante la obligación explícita para los extranjeros de acatar las leyes y reconocer a las autoridades mexicanas sin pretender privilegios especiales derivados de su condición de extranjeros, muy probablemente debido a las múltiples reclamaciones registradas antes de la promulgación de la Constitución de 1857. Ésta, que determinó la forma de república federal³⁰, a semejanza de la de 1824³¹, devolvió al Congreso de la Unión la facultad para dictar leyes sobre naturalización --que las *Bases* de 1843 habían delegado al presidente de la república--

²⁸ Se advierte un rasgo de continuidad interesante respecto a la Constitución de Cádiz, en la que se estableció la adquisición de bienes raíces como una vía para adquirir "carta especial de ciudadano" para los extranjeros que ya estuviesen gozando de los "derechos de español", aunque aquí se refiera no precisamente a la naturalización, sino a la ciudadanía, es decir, a la facultad para ejercer derechos políticos.

²⁹ Tít. I, secc. III, art. 33.

³⁰ "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental". (Tít. II, secc. I, art. 40).

³¹ "La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal". (Tít. II, secc. única, art. 4o.)

pero, a diferencia de la Constitución federal de 1824, la de 1857 adjudicó también al Congreso la capacidad para legislar sobre colonización y ciudadanía.

En la Constitución de 1857 se advierte otra vez la tensión entre la tentativa manifiesta en el discurso de homogeneizar a mexicanos y extranjeros mediante la declaración de los "derechos del hombre", por un lado, y la necesidad de favorecer a los mexicanos y excluir a los extranjeros en la práctica, por el otro:

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades, en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. Se expedirán leyes para mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando a los que se distinguen en cualquier ciencia o arte estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de artes y oficios.³²

Por otra parte, la definición de la nacionalidad en el caso de los españoles entrañó no pocas complicaciones, tal como lo ha demostrado Antonia Pi-Suñer.³³ De los Tratados de Córdoba (1821) se siguió que los antiguos españoles peninsulares que decidieran permanecer en el país serían considerados mexicanos³⁴. España retardó su reconocimiento de la independencia

³² Tít. I, secc. I, art. 32.

³³ PI-SUÑER, 1994, pp. 75-96.

³⁴ "Toda persona que pertenece a una sociedad, alterado el sistema de gobierno, o pasando el país a poder de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna adonde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad, a menos que tenga contraída alguna deuda con las sociedad a que pertenecía, por delito o de otro de los modos que conocen los publicistas. En este caso están los europeos avecindados en Nueva España y los americanos residentes en la Península; por consiguiente, serán árbitros a permanecer, adoptando esta o aquella patria, o a pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo consigo sus familias y bienes; pero satisfaciendo a la salida, por los últimos, los derechos de exportación establecidos o que se establecieren por quien pueda hacerlo." Tratados de Córdoba, (24 de agosto, 1821), art. 15, en MATUTE, 1984, p. 233.

de México hasta 1836, fecha en que ambos países firmaron un Tratado de Paz y Amistad.³⁵ Una circular de ese año reafirma la condición de extranjería de los españoles introducidos después de 1821 y muestra el interés por aclarar su *status* en el Distrito Federal.³⁶ Pero fue a partir de la llegada en diciembre de 1839 del primer ministro plenipotenciario español, Ángel Calderón de la Barca, que los españoles --residentes desde tiempos de la Nueva España y los que habían llegado después-- "se sienten no sólo más protegidos, sino que adquieren mayor cohesión como grupo" e incluso los que se desenvolvían ya como mexicanos vieron la posibilidad de cobijarse en la Legación española para respaldar sus eventuales reclamos.³⁷ Entonces las autoridades mexicanas advirtieron la necesidad de diferenciar con precisión quiénes eran españoles y quiénes, mexicanos.³⁸ Un decreto de 1842 dejó a "a criterio de los propios españoles radicados en

³⁵ PI-SUÑER, 1994, p. 76.

³⁶ "Los españoles que se hayan introducido en la República como naturalizados en alguna de las potencias amigas, quedan obligados a las mismas leyes y penas considerados como extranjeros, según la declaración del supremo gobierno publicada en bando de 26 de enero de 1833." "Quedan obligados asimismo a cumplir todas las leyes y reglamentos de que se ha hecho mención, todos los españoles que se hayan introducido en la república después de hecha la independencia." ("Circular de la Secretaría de Relaciones. Sobre cartas de seguridad y otras prevenciones acerca de extranjeros y españoles residentes en el distrito federal", (3 de diciembre, 1836). arts. 50. y 60., en ARRILLAGA, v. 9, t. 2, 1836, pp. 289-92; también en DUBLÁN Y LOZANO, t. III, pp. 222-3).

³⁷ PI-SUÑER, 1994, pp. 75-7.

³⁸ "Teniendo en consideración el Exmo. Sr. presidente provisional, que entre los españoles residentes en la república, hay unos que gozan de los derechos civiles y políticos, ya por estar en ella desde antes de la independencia, ya por haberse naturalizado, y otros que habiendo venido al país posteriormente, son súbditos de S. M. católica, se ha servido resolver que en cada departamento se lleve un registro en que se haga constar clara y distintamente a cuál de las dos clases expresadas pertenecen los españoles que en aquel residen, (...)." ("Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación. Circular mandando llevar en cada departamento un exacto registro de españoles naturalizados y españoles extranjeros", (25 de octubre, 1841). en COLECCIÓN DE LOS DECRETOS, t. 1841-42, p. 65).

México el optar por una u otra nacionalidad".³⁹ Esta distinción resultaría fundamental a la luz de las convenciones de la deuda, en 1847, 1851 y 1853, y la conversión de las reclamaciones de particulares españoles en deuda española, volviéndose éste un asunto que no se resolvería sino hasta en el Porfiriato.⁴⁰

1.2. La Naturalización.

Antes de abordar la naturalización o sea el proceso por el cual un extranjero devenía mexicano, revisemos el perfil del extranjero deseable para el país, de acuerdo con la legislación que reglamentaba su entrada. Los documentos que nos permiten hacerlo son los diversos tipos de pasaportes que se les exigían para introducirse⁴¹ y permanecer en México: pasaporte

³⁹ PI-SUÑER, 1994, p. 77. "Art. 1o. Los españoles que residían en la República al declararse la independencia nacional el año de 1821, y que hayan inscrito sus nombres en los registros que se mandaron abrir en los departamentos por circular de 25 de octubre último, expedida por el ministro de relaciones y gobernación, quedan en libertad de renunciar la calidad de ciudadanos mexicanos que les fue concedida por el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. 2o. Los españoles que renunciaren esa prerrogativa, usando de la libertad que les concede el artículo anterior, quedan desde ese acto sujetos en todo a las leyes vigentes de extranjería. 3o. Los españoles por nacimiento que hubiesen disfrutado de la cualidad de ciudadanos de México desde el año de 1821 hasta ahora, continuarán considerados como corresponde a los que la gozan, si no la hubieren renunciado a los seis meses de expedido el presente decreto." (Decreto (...). (10 de agosto, 1842), *COLECCIÓN DE LOS DECRETOS*, t. II, 1842-3, p. 40.)

⁴⁰ PI-SUÑER, 1994, pp. 90-4 y 1999, p. 37-57.

⁴¹ Por supuesto había también pasaportes de salida, como se asienta en el art. 15 de los Tratados de Córdoba, sobre la posible salida de "los europeos avecindados en Nueva España y los americanos residentes en la Península; por consiguiente serán árbitros a permanecer, adoptando o aquella patria, o a pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo consigo sus familias y bienes; (...)", DUBLÁN y LOZANO, t. 1, p. 550, citado en MARTÍNEZ DE LA TORRE, *RAMO PASAPORTES*. Apéndices, p. 1. Un decreto en el año siguiente suspendió la emisión de esos pasaportes. "Decreto XXVIII. (...) Sobre suspensión de pasaportes" (9 enero, 1822), en *COLECCIÓN DE ÓRDENES Y DECRETOS*, t. 1, pp. 88-89. En 1824 se intentó corregir las irregularidades en los pasaportes de salida, tanto para mexicanos como para extranjeros. AGN, Ramo Pasaportes, vol.

provisional de ingreso, otro para continuar en el país por un año, al que luego se llamó "carta de seguridad"⁴² y que garantizaba el goce de los derechos civiles, etc. Todas las modalidades de esos documentos estaban destinados a controlar los flujos de inmigrantes, no sólo en términos cuantitativos, sino también considerando su "calidad", a fin de filtrar a los identificados como indeseables para el país.

Se buscaba agilizar el trámite de expedición de pasaportes para aquellos que viniesen a favorecer el aumento de la población, el comercio y la industria⁴³. Además de buena conducta, el extranjero tenía que declarar su "giro", capital o industria de subsistencia⁴⁴, requisito indispensable para la obtención de su pasaporte⁴⁵. Por lo tanto, los extranjeros indeseables para el país correspondían a

(...) gente aventurera, cuyo modo de vivir es desconocido, y que con cualquiera

1, f. 172-172v, reproducido en MARTÍNEZ DE LA TORRE, *RAMO PASAPORTES*, 1980, apéndices, pp. 4-5.

⁴² MARTINEZ DE REYES, en *RAMO PASAPORTES*, 1980, p. 4.

⁴³ "Reglamento para la emisión y revisión de pasaportes" (6 junio, 1826), Art. 13, en ARRILLAGA, t. 1830, pp. 482-488; "Reglamento sobre pasaportes" (1o. mayo, 1828), en DUBLAN Y LOZANO, t. II, pp. 69-72.

⁴⁴ Los datos solicitados al viajero antes de desembarcar eran: nombre, edad, estado y naturaleza, lugares de procedencia y destino, objeto del viaje, personas a quienes venía recomendado, profesión y medios de subsistencia, según el Art. 1 del "decreto que contiene el reglamento sobre emisión y revisión de pasaportes" (5 junio, 1826), en ARRILLAGA, t. 1830, pp. 482-488. Estos mismos datos se exigían en el "Reglamento sobre pasaportes" (1o. mayo, 1828), Art. 2, en DUBLAN Y LOZANO, t. II, pp. 69-72.

⁴⁵ Incluso aquellos que se hubiesen introducido al país sin pasaporte, debían presentarse en los diez días siguientes ante la primera autoridad política del lugar correspondiente, a fin de declarar el objeto de su viaje y el "giro en que se ocupan", según el Art. 3 de la "Ley sobre pasaportes y modo de adquirir propiedades los extranjeros" (12 marzo, 1828), en DUBLAN Y LOZANO, T. II, pp. 64-65. Véase también *LA HISTORIA DEL PASAPORTE*, 1994, pp. 29-57.

pretexto pasan de otros países a éste causando después trastornos a la sociedad, y los males consiguientes a sus vicios y depravadas costumbres, que tratan de propagar en él como mal entretenidos;⁴⁶

En el mismo sentido, aquellos en riesgo de ser expulsados del país eran los que hubiesen sido declarados vagos⁴⁷, o bien los no naturalizados, cuya presencia fuera considerada perjudicial para el orden público⁴⁸. Hacia 1843, el presidente Canalizo expresó su preocupación ante el "escandaloso (...) abuso" con que se introducen y permanecen en el país "extranjeros vagos y aun criminales, con menosprecio de las leyes vigentes y grave perjuicio de la sociedad"⁴⁹.

Por cierto, las múltiples circulares por las que se recordaba a los extranjeros su obligación de proveerse de los documentos --cartas de seguridad, principalmente-- para permanecer legalmente en el país nos hacen pensar en el laxo cumplimiento de las leyes al

⁴⁶ Circular del 4 de noviembre de 1839, en ARRILLAGA, t. 1839, p. 266.

⁴⁷ Según se indica, conforme al Art. 18 de la ley del 3 de marzo de 1828: "Reglamento sobre pasaportes (1o. mayo, 1828), Art. 14, en DUBLAN Y LOZANO, t. II, pp. 69-72. De ahí el interés por determinar la ocupación, el país de origen y la residencia en México de los extranjeros que se encontraban en el Distrito Federal hacia 1836, según la "Circular de la secretaría de relaciones sobre cartas de seguridad y otras prevenciones acerca de extranjeros y españoles residentes en el distrito federal" (3 diciembre, 1836), en ARRILLAGA, v. 9, t. 2, 1836. pp. 289-292; también en DUBLAN Y LOZANO, t. III, pp. 222-223. De la misma manera, la preocupación subyacente en las órdenes de elaboración de padrones de extranjeros era la expresada en el decreto del 13 de diciembre de 1843, sobre "evitar que se introduzcan en la República, extranjeros vagos y aun criminales", en DUBLAN Y LOZANO, t. IV, pp. 668-669. Con la obligación para los extranjeros de acreditar su introducción al país, permanencia y ocupación, se esperaba detectar a los "vagos y sin ocupación" (Arts. 3 y 6).

⁴⁸ "Ley. Facultades del gobierno por lo relativo á expulsión de estrangeros no naturalizados", en ARRILLAGA, v. V, 1832, p. 27; también en DUBLAN Y LOZANO, t. II, p. 411.

⁴⁹ "Decreto del gobierno. Prevenciones para evitar que se introduzcan en la República, extranjeros vagos y aun criminales" (13 diciembre, 1843), en DUBLAN Y LOZANO, t. IV, pp. 668-669.

respecto⁵⁰. El *status* de cónsul, vicecónsul y agente consular de una nación amiga en territorio mexicano podía ser suficiente para quedar exento de la obligación de las cartas de seguridad, al

⁵⁰ "Circular del Ministerio de lo Interior. Recuerda lo prevenido en la de 3 de diciembre de 836, sobre residencia de extranjeros en la república" (7 febrero, 1838), en ARRILLAGA, t. 1838, pp. 56-57; "Ministerio de Guerra y Marina. Circular. Extranjeros. Sean tratados y castigados como piratas en los casos que espresa" (15 noviembre, 1839), en ARRILLAGA, t. 1839, p. 271; también en DUBLAN Y LOZANO, t. III, p. 665; "Circular del Ministerio de Relaciones. Se previene á las autoridades que vigilen sobre el cumplimiento de las leyes, respecto de cartas de seguridad de extranjeros" (23 noviembre, 1842), en DUBLAN Y LOZANO, t. IV, p. 332; también en *COLECCION DE LOS DECRETOS...*, t. II, 1842-1843, pp. 216-217; "Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación. Circular mandando hacer efectivas las disposiciones sobre cartas de seguridad" (4 febrero, 1843), en *COLECCION DE LOS DECRETOS*, t. II, 1842-1843, p. 291; "Circular del Ministerio de Relaciones. Declara que desde esta fecha se aplicarán irremisiblemente las penas impuestas á los extranjeros que residan en el país, sin cartas de seguridad" (21 junio, 1843), en DUBLAN Y LOZANO, t. IV, p. 465; también en *COLECCION DE LOS DECRETOS...*, t. II, 1842-1843, pp. 527-528; "Circular del Ministerio de Relaciones (...) sobre extranjeros que no acrediten tener carta de seguridad" (27 noviembre, 1843), en DUBLAN Y LOZANO, t. IV, p. 634; "Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores. Circular. Extranjeros. Se observen á su introducción las reglas establecidas" (15 septiembre, 1849), en ARRILLAGA, t. 1849-50, p. 136; también en DUBLAN Y LOZANO, t. V, pp. 609-610; "Extranjeros. Se les obliga a proveerse de cartas de seguridad" (14 diciembre, 1852), en *LEGISLACION MEJICANA*, t. 1852-53, pp. 382-83; también en DE LA MAZA, 1892, pp. 524-525; "Orden del Ministerio de Relaciones (...) sobre que se forme padron de los extranjeros, anotándose los que tengan cartas de seguridad" (22 septiembre, 1852), en DUBLAN Y LOZANO, t. VI, pp. 288-289; también en *LEGISLACION MEJICANA*, t. 1852-1853, pp. 384-85; "Comunicación del Ministerio de Relaciones (...) sobre cartas de seguridad" (22 septiembre, 1853), en DUBLAN Y LOZANO, t. VI, pp. 680-81; también en *LEGISLACION MEJICANA*, t. agosto-diciembre, 1853, p. 484; "Comunicación del Ministerio de la Guerra.- Sobre cartas de seguridad" (19 octubre, 1853), en DUBLAN Y LOZANO, t. VI, p. 716; "Cartas de seguridad. Se ordena que renueven las suyas los extranjeros" (24 noviembre, 1855), en *LEGISLACION MEJICANA*, t. 1855, pp. 577-8; "Circular del Ministerio de Relaciones. Sobre renovación de cartas de seguridad", (21 febrero, 1857), en DUBLAN Y LOZANO, t. VIII, p. 420; "Providencia por la Secretaría de Relaciones. Cartas de seguridad. Pena que se aplicará á los extranjeros que no se provean de ellas en el plazo que se expresa" (16 junio, 1859), en ARRILLAGA, t. 1859-60, p. 306; "Providencia de la Secretaría de Relaciones. Cartas de seguridad. Se recuerda á los extranjeros residentes en la República, la obligación de proveerse de ellas" (20 diciembre, 1859), en ARRILLAGA, t. 1859-60, pp. 446-447; "Circular por la Secretaría de Relaciones. Sobre cartas de seguridad" (8 mayo, 1860), en ARRILLAGA, t. 1859-60, pp. 171-7.

menos mientras durase su cargo⁵¹

La exigencia para los extranjeros de proveerse de documentos para circular en el interior del país desapareció con la *Constitución* de 1857 pues, al declarar la libertad de tránsito como uno de los "derechos del hombre", uniformó a mexicanos y extranjeros en la exención de aquel requisito:

Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otro requisito semejante. El ejercicio de este derecho no perjudica las legítimas facultades de la autoridad judicial ó administrativa, en los casos de responsabilidad criminal o civil.⁵²

Por otra parte, la naturalización recibió la atención gubernamental desde los primeros años de la vida independiente de México, lo cual nos muestra un notable interés en las autoridades mexicanas por atraer extranjeros, facilitando el trámite a aquellos interesados en convertirse en mexicanos. En 1823 se emitió un decreto que establece las "fórmulas de las cartas de naturaleza", con la que el solicitante pasaría a ser

habido y reputado por mexicano en toda la nación, y goce en ella los fueros y derechos que como tal le corresponden conforme a la constitución hasta ahora adoptada, y demás leyes vigentes, sujetándose a las cargas y obligaciones que aquélla y éstas prescriben a los mexicanos, y especialmente a cuanto se disponga en la constitución peculiar de la nación.⁵³

⁵¹ "Orden del Ministerio de Relaciones.- Que los cónsules y vice-cónsules no están obligados a proveerse de cartas de seguridad" (17 septiembre, 1851), en DUBLÁN Y LOZANO, t. VI, p. 121; también en LEGISLACION MEJICANA, t. 1851, pp. 312-313. (Sólo que aquí aparece con fecha de 17 de octubre de 1851.)

⁵² *Constitución Política de la República Mexicana* (5 febrero, 1857), Tít. I, Secc. I., Art. 11.

⁵³ "Decreto (...). Fórmulas de las cartas de naturaleza" (16 de mayo, 1823), en DUBLÁN Y LOZANO, t. I, pp. 648-9. De esa misma fecha existe también un decreto que establece las fórmulas de las cartas de ciudadano. DUBLÁN Y LOZANO, t. I, P. 649. Lo anterior resulta interesante si tomamos en cuenta que se trata de disposiciones legales anteriores

De acuerdo con ese formato, decretado por el "soberano congreso constituyente", era el "supremo poder ejecutivo nombrado provisionalmente por el soberano congreso mexicano" el que proponía la naturalización, pero este último el que concedía la carta respectiva. Como ya se señaló arriba, a excepción de las Bases de 1843, el resto de las constituciones --incluidas las de Cádiz y Apatzingán-- contempló como una atribución del congreso el conceder, o al menos reglamentar, la naturalización.⁵⁴ En cambio, las Bases de 1843 concedieron al Presidente de la República esa facultad.⁵⁵

Las leyes secundarias, derivadas de las constituciones, destinadas a reglamentar la naturalización datan de 1828, 1846 y 1854.⁵⁶ Es decir, que la de 1828, cuya filiación corresponde a la Constitución de 1824, siguió vigente durante el régimen centralista en que operaron las Siete Leyes de 1836 y en parte del de las Bases de 1843. Sin embargo, una ley más temprana sobre colonización nos informa también acerca de modalidades expeditas para la

a la Constitución de 1824 y que había sido la Constitución de Cádiz (1812) la que había contemplado la expedición de cartas de naturaleza y de ciudadanía (ver cuadro 1.1).

⁵⁴ "Son españoles: (...) Los extranjeros que hayan obtenido de las cortes carta de naturaleza" (Constitución de Cádiz (1812), Tít. I, cap. II, art. 5, fracc. 2a.); "Una de las atribuciones del Supremo Congreso es la de: expedir cartas de naturaleza en los términos y con las calidades que prevenga la ley". (Constitución de Apatzingán (1814), [Tít] II, cap. VIII, art. 121); "Es una de las facultades del Congreso Federal: establecer una regla general de naturalización". (Constitución de 1824, Tít. III, secc. 5a., art. 50, fracc. XXVI); "El congreso tiene facultad: (...) para dictar leyes sobre naturalización, colonización y ciudadanía". (Constitución de 1857, tít. III, secc. I, párrafo III, art. 72, fracc. XXI).

⁵⁵ "Corresponde al presidente de la república: (...) conceder cartas de naturalización." (Bases de organización política de la República Mexicana (1843), tít. V, art. 87, fracc. XXIII).

⁵⁶ "Ley. Reglas para dar cartas de naturaleza" (14 de abril, 1828). en DUBLÁN Y LOZANO, t. II, pp. 66-8; "Decreto del gobierno. Sobre naturalización de extranjeros" (10 de septiembre, 1846), en DUBLÁN Y LOZANO, t. V, p. 161; "Decreto del gobierno. Sobre extranjería y nacionalidad" (30 de enero, 1854), en DUBLÁN Y LOZANO, t. VII, pp. 25-9.

naturalización y nos revelan al colono como el extranjero ideal: por un decreto de Agustín de Iturbide de 1823, los extranjeros colonos gozarían de diversas exenciones de pagos (diezmos, alcabalas, etc.), y se considerarían naturalizados luego de tres años de residencia, si contaban además "con una profesión o industria útil" y estaban casados.⁵⁷

Las diversas tentativas colonizadoras formaban parte de una opinión, muy extendida en la época, que asociaba la "felicidad de la República" con el aumento de su población⁵⁸. El proyecto de colonización fue considerado prioritario por el Estado mexicano decimonónico para subsanar el despoblamiento de extensos territorios. Existía un notable interés en legisladores y gobernantes por atraer colonos extranjeros y procurar su arraigo en el país, que se explica también por la importancia que los liberales atribuían a la propiedad individual, entendida sobre todo como propiedad de tierras.⁵⁹ De ahí que el colono extranjero, además de gozar de

⁵⁷ "Se consideran naturalizados todos los extranjeros que vengan a establecerse al Imperio y ejerciendo una profesión o industria útil tengan a los tres años un capital suficiente para mantenerse con decencia, y estén casados: los que con las anteriores condiciones se casasen con mexicanas, contraen un mérito particular para que se les conceda carta de ciudadanía." ("Decreto (...) para la distribución de terrenos entre los extranjeros que vengan a colonizar", (4 de enero, 1823), en DE LA MAZA, 1893, pp 171-6.

⁵⁸ Decreto sobre naturalización de extranjeros (10 septiembre, 1846), en DUBLAN Y LOZANO, t. V, p. 161. Casi todos los decretos sobre colonización iniciaban ponderando los beneficios derivados del aumento de población.

⁵⁹ Charles A. Hale, en HALE, 1985, p. 180 y ss., señala como punto de coincidencia entre los defensores de la teoría de los derechos naturales y los de la "utilitarista" liberal, a principios del siglo XIX, el considerar intocable la propiedad individual. Así, por ejemplo "los liberales constitucionales (los primeros revolucionarios, Benjamin Constant y en México Mora) consideraron como baluarte de una sociedad libre al ciudadano dueño de tierras." (*Ibid.*, p. 182). Ambos consideraban que sólo aquéllos dotados de propiedad estarían en condición de ejercer libremente sus derechos y ser responsables ante la sociedad, con lo cual se convertirían en un dique a la anarquía y garantía de la constitución (*loc. cit.*).

exenciones y privilegios⁶⁰, podía convertirse en mexicano casi luego de su llegada al país.⁶¹

⁶⁰ El decreto de 4 de enero de 1823 estableció que durante los seis primeros años de concesión, los colonos no pagarían "diezmos, alcabalas ni contribucion alguna bajo de cualquier nombre que sea" (Art. 24), en DE LA MAZA, 1893, pp. 171-176. En el mismo sentido iba el decreto del 18 de agosto de 1824, en *Ibid.* Por otro lado, los gobiernos de Jalisco (25 enero, 1825), Tamaulipas (3 octubre, 1843 y 17 noviembre, 1833), Chihuahua (diciembre, 1849) y Veracruz (31 julio, 1856 y (2 julio, 1857) decretaron disposiciones similares sobre exenciones sobre el pago de derechos (de importación y otros), diezmos y servicio militar, en *Ibid.*, pp. 194-199; 212-218 y 258-261; 545; 217-218 y 664-666.

⁶¹ "Los colonos, al tomar posesión de sus terrenos, serán considerados como ciudadanos mexicanos bajo la protección del Gobierno, y disfrutarán los derechos de tales, entendidos de que por este hecho pierden su nacionalidad de origen o legal." "Decreto. (...) sobre colonización de Tamaulipas" (3 de octubre de 1843), art. 6, en DE LA MAZA, 1893, pp. 332-4). "Los nuevos pobladores extranjeros serán considerados como ciudadanos de la República, desde su arribo a la colonia, conforme al decreto de 10 de septiembre próximo pasado." "Reglamento de la dirección de colonización" (5 de diciembre, 1846), art. 41, en COLECCIÓN DE LEYES Y DECRETOS, t. 1844-46, pp. 577-92. "Los emigrados serán ciudadanos mexicanos [se refiere a la nacionalidad no a la ciudadanía] desde el día en que queden establecidos en sus terrenos, y la autoridad competente les entregará gratis, a petición del Sr. Dommartin, su carta de ciudadanía. Este mismo derecho se concederá al Sr. Dommartin tan luego como lo pida para sí, sus socios o dependientes." "Decretos del Gobierno de Chihuahua sobre colonización por Mr. du Pasquier de Dommartin y por los chihuahuenses", (27 de junio, 1853), art. 8o., en DE LA MAZA, 1893, pp. 541-51. "Todos los emigrados que vengan a radicarse a la República en virtud de esta ley, y conforme a lo que en ella se previene, serán considerados como ciudadanos mexicanos desde el momento que lleguen a su territorio, disfrutando en consecuencia de los mismos derechos y obligaciones que por las leyes tengan los nacidos en él, sin otra excepción que la de no poder ser obligados al servicio militar durante los primeros diez años de su residencia en el país, menos en los casos de invasión extranjera". "Decreto del gobierno. Sobre colonización europea, (16 de febrero, 1854), art. 12, en DUBLÁN Y LOZANO, t. VII, pp. 51-3. "Los extranjeros que se presenten a solicitar lote de cultivo, serán considerados por sólo ese hecho como ciudadanos mexicanos, y al tiempo de darles posesion del lote, harán formal renuncia de su nacionalidad ante la primera autoridad local, quien dará noticia en cada caso al Ministerio de Fomento por el conducto respectivo, para que se expida al interesado el documento correspondiente." "Decreto del gobierno. Se manda establecer una colonia-modelo en el Estado de Veracruz" (31 de julio, 1856), art. 8o., en DUBLÁN Y LOZANO, t. VIII, pp. 217-8. "Los que adquieran terrenos y vengan a establecerse a ellos como colonos, serán considerados como mexicanos, y gozarán, por consecuencia, de todos los derechos y garantías que las leyes de la República conceden a sus ciudadanos. A este fin, al tiempo de dárseles posesión, harán formal renuncia de su nacionalidad ante la primera autoridad local, quien dará noticia en cada caso al Ministerio de Fomento para que expida al interesado el documento correspondiente". "Decreto (...) autorizando la formación de una colonia con el nombre de "Eureka" en el Distrito de Tampico del Estado de Veracruz" (2 de

Pero, ¿qué requisitos para la naturalización establecieron las leyes de 1828, 1846 y 1854?

La de 1828 exigía al solicitante dos años de residencia, comprobar su adhesión a la religión católica, apostólica y romana, contar con "giro, industria útil o renta de qué mantenerse" y observar buena conducta.⁶² También debía renunciar a su antigua nacionalidad, a los títulos o condecoraciones de otros gobiernos y respetar las leyes mexicanas⁶³, y se considerarían "naturalizados en cabeza de marido, la mujer y los hijos, cuando éstos no estén emancipados".⁶⁴

El decreto de 1846 eliminó el requisito de los años de residencia y el de adhesión a la religión católica --aunque de acuerdo con la máxima ley o constitución general, no se toleraba sino esa religión y leyes menores no podían oponerse a las constitucionales--, pero igualmente el extranjero debía acreditar una "profesión o industria útil, que le proporcionen los medios honestos de adquirir su subsistencia".⁶⁵ Se especificaba, además, que las cartas de naturaleza serían expedidas por el Presidente de la República.⁶⁶

La naturalización, de acuerdo con el decreto de 1854, se otorgaría, como en los casos anteriores, previa comprobación de la profesión o industria útil. Al igual que en las leyes de

julio. 1857). en DE LA MAZA, 1893, pp. 664-6.

⁶² "Ley. Reglas para dar cartas de naturaleza" (14 de abril, 1828), arts. 1 y 2, en DUBLÁN Y LOZANO, t. II, pp. 66-8.

⁶³ Art. 5.

⁶⁴ Art. 8.

⁶⁵ "Decreto del gobierno. Sobre naturalización de extranjeros", (10 de septiembre, 1846). art. 1, en DUBLÁN Y LOZANO, t. V, p. 161.

⁶⁶ Art. 3.

1828⁶⁷ y 1846⁶⁸, que facilitaba la naturalización a los que sirviesen en el ejército o la marina⁶⁹, la ley de 1854 contempló que el extranjero se tendría por naturalizado "si aceptare algún cargo público de la nación o perteneciere al ejército o armada" o "si casare con mexicana y manifestare querer residir en el país gozando de la calidad de mexicano".⁷⁰ Entre otras restricciones explícitas, los extranjeros no gozarían de los "derechos políticos propios de los nacionales".⁷¹

I.3 El extranjero, la ciudadanía y la representación.

A fin de precisar el grado de participación política que las leyes mexicanas de la primera parte del siglo diecinueve reservaron a los extranjeros, es necesario revisar las posibilidades de los extranjeros para acceder a la ciudadanía, entendida ésta como la capacidad de votar, y a la

⁶⁷ Art. 15.

⁶⁸ Art. 2.

⁶⁹ En realidad, hubo una solidaridad inicial --identificable en sus leyes-- en los estados americanos recién formados pues concedían la nacionalidad a los nacidos en cualquier parte de la 'América antes española', y en el hecho de que "muchos de sus hombres sirvieron indistintamente en altos puestos en los diversos países", en VAZQUEZ, "La inserción de los nuevos Estados al Orden Internacional", p. 6.

⁷⁰ Art. 7, fraccs. 1 y 2. Esta segunda fracción parece contradecirse con la fracción VII del art. 1o. de esta misma ley, que define como extranjero para efectos legales a "la mexicana que contrajere matrimonio con extranjero, por deber seguir la condición de su marido."

⁷¹ Art. 19: "Los extranjeros no gozan de los derechos políticos propios de los nacionales, ni pueden obtener beneficios eclesiásticos, ni ejercer la pesca en las costas de la República, ni con sus buques hacer el comercio de cabotaje, ni tampoco el de altura para conducir efectos que no sean frutos o artefactos de su respectiva nación, cuando esto se reserve por las leyes a los mexicanos, conforme a los tratados vigentes. Asimismo, no pueden obtener empleos o cargos municipales, ni cualesquiera otros propios de las carreras del Estado."

representación o posibilidad de ocupar puestos de elección popular.

La Constitución de Cádiz (1812) concedió a los extranjeros la ciudadanía si éstos gozaban previamente "de los derechos de español" y obtenían de las cortes una "carta especial de ciudadano"⁷², que era otorgada si se estaba casado con española, o se contaba con propiedades o capital, o bien por haber contribuido al progreso o a la defensa de la nación.⁷³ También los hijos de extranjeros nacidos en las Españas podían acceder a la ciudadanía⁷⁴ o bien se obtenía ésta por la vía de los méritos.⁷⁵

En cuanto a la representación, para ser elector a cortes, tanto parroquial como de partido,

⁷² "Es también ciudadano el extranjero que gozando ya de los derechos de español, obtuviere de las cortes carta especial de ciudadano". (Tít. II, cap. IV, art. 19). Para gozar de los derechos de español en caso de ser extranjero, era menester obtener previamente carta de naturaleza o tener una vecindad de diez años, pues la ley definía como españoles a: "(...) Los extranjeros que hayan obtenido de las cortes carta de naturaleza" (Tít. I, cap. II, art. 5, fracc. segunda), y a "los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada según la ley en cualquier pueblo de la monarquía." (Tít. I, cap. II, art. 5, fracc. tercera).

⁷³ "Para que el extranjero pueda obtener de las cortes esta carta, deberá estar casado con española y haber traído o fijado en las Españas alguna invención o industria apreciable, o adquirido bienes raíces por los que pague una contribución directa o establecido en el comercio con un capital propio y considerable a juicio de las mismas cortes, o hecho servicios señalados en bien y defensa de la nación". (Tít. II, cap. IV, art. 20).

⁷⁴ "Son asimismo, ciudadanos, los hijos legítimos de los extranjeros domiciliados en las Españas, que habiendo nacido en los dominios españoles, no hayan salido nunca fuera sin licencia del gobierno, y teniendo veinte y un años cumplidos, se hayan avecindado en un pueblo de los mismos dominios, ejercido en él alguna profesión, oficio o industria útil". (Tít. II, cap. IV, art. 21).

⁷⁵ "A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios del África les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la patria, o a los que se distingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil, con un capital propio". (Tít. II, cap. IV, art. 22).

los requisitos se referían a la ciudadanía, edad, vecindad y residencia⁷⁶ y en este caso quedaban incluidos también los que contasen con "carta de ciudadano"⁷⁷. Sin embargo, a partir del siguiente nivel hacia arriba, todos los cargos quedaban expresamente vedados a los extranjeros aun cuando se hubiesen naturalizado españoles y contasen con "carta de ciudadano".⁷⁸

A diferencia de la Constitución de Cádiz, que contemplaba la pérdida y suspensión de la ciudadanía por adquirir vínculos con un país extranjero --mediante naturalización, empleo o residencia-- cuestiones delictivas, condición de servidumbre doméstica, o por carecer de "empleo, oficio o modo de vivir conocido"⁷⁹, la Constitución de Apatzingán introdujo un criterio

⁷⁶ Véase el cuadro 1.1, "Representación". Resulta de gran utilidad en este punto retomar la distinción que ha hecho Marcello Carmagnani, en CARMAGNANI, 1993, pp. 223-229, de tres conceptos importantes: 'natural', 'vecino' y 'ciudadano', a propósito de las constituciones estatales de 1824 y 1857. Sólo el tercero tiene una connotación política; lo que hace a un "natural o naturalizado" ser ciudadano es su condición de "vecino", que no es de carácter político, sino social. El criterio censitario (basado en la riqueza, la renta o la profesión) no es suficiente, sin embargo, para definir al vecino, pues éste continúa "(...) una tradición que no es sólo colonial sino más bien hispánica fundada en el honor, el prestigio y la riqueza. (...) La vecindad se configura entonces como un concepto amplio capaz de conjugar elementos económicos y sociales a partir de valores propios de una sociedad de antiguo régimen" (p. 224). Posteriormente la noción de vecindad se va reduciendo a la residencia habitual, en una evolución que lo lleva a perder su carácter social, económico y de prestigio en las primeras décadas del siglo XIX, "para adquirir, en cambio, un valor esencialmente geográfico, de localización y reconocimiento dentro de un espacio" (p. 227). En ese sentido, en el principio de ciudadanía se va imponiendo paulatinamente el criterio censitario, lo que implica, en última instancia, "una tendencia hacia la progresiva subordinación de los atributos sociales a los económicos" (p. 228), pero la anterior connotación de "vecino" pervivió en el criterio formulado como "modo honesto de vivir" (p. 227).

⁷⁷ Véase cuadro 1.1, "Representación", columna "elector (cortes)".

⁷⁸ Véase cuadro 1.1, "Representación", columnas "diputados de cortes" y "otras instancias".

⁷⁹ "La calidad de ciudadano español se pierde: Primero. Por adquirir naturaleza en país extranjero. Segundo. Por admitir empleo de otro gobierno. Tercero. Por sentencia en que se impongan penas aflictivas e infamantes, si no se obtiene rehabilitación. Cuarto. Por haber residido cinco años consecutivos fuera del territorio español, sin comisión o licencia del

religioso como causal para la pérdida o suspensión de la ciudadanía⁸⁰, lo cual constituye un ingrediente interesante de continuidad con el pasado español en un documento que, si bien no alcanzó a ser aplicado en la realidad, estaba pensado para regir la vida futura del país.

La Constitución de Apatzingán consideró como base de la representación nacional a la población compuesta por los naturales del país y los extranjeros que se reputasen por ciudadanos.⁸¹ Aunque los requisitos para votar ya no son de orden religioso, sino de edad, adhesión a la "santa causa", empleo o modo honesto de vivir, y conducta no criminal, se reconoce la "feligresía" como una jurisdicción.⁸² Por otra parte, a falta de prohibiciones expresas, tanto el campo de la elección como el de la representación habrían quedado libres para

gobierno." (Tít. II, cap. IV, art. 4). "El ejercicio de los mismos derechos se suspende: Primero. En virtud de interdicción judicial, por incapacidad física o moral. Segundo. Por el estado de deudor quebrado, o de deudor a los caudales públicos. Tercero. por el estado de sirviente doméstico. Cuarto. Por no tener empleo o modo de vivir conocido. Quinto. Por hallarse procesado criminalmente. Desde el año de mil ochocientos treinta deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano." (Tít. II, cap. IV, art. 25). "Sólo por las causas señaladas en los dos artículos precedentes se pueden perder o suspender los derechos de ciudadano, y no por otras." (Tít. II, cap. IV, art. 26).

⁸⁰ "La calidad de ciudadano se pierde por crimen de herejía, apostasía y lesa nación." ([Tít.] I, cap. III, art. 15). "El ejercicio de los derechos anexos a esta misma calidad, se suspende en el caso de sospecha vehemente de infidencia, y en los demás determinados por la ley". ([Tít.] I, cap. III, art. 16). (No se indica a qué "ley" se refiere).

⁸¹ "La base de la representación nacional es la población compuesta de los naturales del país, y de los extranjeros que se reputen por ciudadanos". ([Tít.] I, cap. II, art. 7).

⁸² "Las juntas electorales de parroquia se compondrán de los ciudadanos con derecho a sufragio, que estén domiciliados y residan en territorio de la respectiva feligresía. ([Tít.] II, cap. V, art. 64). "Se declaran con derecho a sufragio los ciudadanos que hubieren llegado a la edad de diez y ocho años o antes si se casaren, que hayan acreditado su adhesión a nuestra santa causa: que tengan empleo o modo honesto de vivir, y que no estén notados de alguna infamia pública, ni procesados criminalmente por nuestro gobierno". ([Tít.] II, cap. V, art. 65). "Por cada parroquia se nombrará un elector, para cuyo encargo se requiere ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, y que al tiempo de la elección resida en la feligresía." ([Tít.] II, cap. V, art. 66).

los extranjeros, de acuerdo con esta constitución.

La Constitución de 1824 no fue muy explícita en la cuestión de la ciudadanía y delegó a las legislaturas de los estados determinar las cualidades de los electores, así como la reglamentación de las elecciones.⁸³ Los requisitos para ser diputado se referían a la edad y a la vecindad⁸⁴, pero para "los no nacidos en el territorio de la nación", es decir, los extranjeros o probablemente los antiguos españoles peninsulares, se aumentaban los años en el requisito de vecindad y se agregaba un monto en bienes raíces o ingresos:

Los no nacidos en el territorio de la nación mexicana, para ser diputado deberán tener además de ocho años de vecindad en él, ocho mil pesos de bienes raíces en cualquiera parte de la República o una industria que les produzca mil pesos cada año.⁸⁵

Asimismo, es posible identificar un rasgo de continuidad con el régimen colonial, pues a los "nacidos en cualquiera otra parte de la América que en 1810 dependía de la España" se les exigían sólo tres años de vecindad en el territorio de la nación, mientras que a los militares en el mismo caso de no haber nacido en la antigua Nueva España --hispanoamericanos o españoles peninsulares, según podemos deducir-- que hubiesen contribuido a la independencia también se les eximía del requisito del ingreso o la renta.⁸⁶ Para ser senador sólo se aumentaba la edad

⁸³ "Las cualidades de los electores se prescribirán constitucionalmente por las legislaturas de los estados, a las que también corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en esta Constitución." (Tít. III, secc. 2a., art. 19).

⁸⁴ "Para ser diputado se requiere: I. Tener al tiempo de la elección la edad de 25 años cumplidos. II. Tener por lo menos dos años cumplidos de vecindad en el estado que elige, o haber nacido en él aunque esté avecindado en otro". (Tít. III, secc. 2a., art. 19).

⁸⁵ Tít. III, secc. 2a., art. 20.

⁸⁶ "I. Los nacidos en cualquiera otra parte de la América que en 1810 dependía de la España, y que no se haya unido a otra nación, ni permanezca en dependencia de aquella, a quienes bastará tener tres años completos de vecindad en el territorio de la federación, y los

respecto de los diputados, pero para convertirse en presidente o vicepresidente se exigía ser "ciudadano mexicano por nacimiento", es decir, estos puestos quedaban vedados a los extranjeros incluso una vez naturalizados y a los antiguos españoles peninsulares que hubiesen permanecido en el país en calidad de mexicanos.

Las Constituciones estatales de 1824 en adelante⁸⁷ siguieron la misma tendencia que la federal de ese año al definir la ciudadanía para los extranjeros en términos de la vecindad en el estado en cuestión, la residencia o la naturalización, a lo cual se agregaba a veces, en un rasgo de filiación con la Constitución de Cádiz, el ejercer una profesión científica o artística en beneficio del Estado correspondiente. En el mismo sentido, restringían la representación (diputado, senador y gobernador) elevando los años de vecindad, el monto de capital, agregando el requerimiento de estar casado con una mujer del estado o, para el máximo cargo de gobernador, al incluir la condición de ser mexicano por nacimiento. En algunos casos se hizo explícito el requisito para los "extranjeros" que radicasen en ese momento en el Estado, de fidelidad a la causa de la independencia. En realidad, se trataba de una actitud incluyente hacia los españoles peninsulares que se habían quedado en México después de 1821, y cuya participación en la vida política del país se buscaba garantizar.⁸⁸

requisitos del artículo 19. II. Los militares no nacidos en el territorio de la República que con las armas sostuvieron la independencia del país, a quienes bastará tener la vecindad de ocho años cumplidos en la nación, y los requisitos del artículo 19." (Tít. III, secc. 2a., art. 21).

⁸⁷ *COLECCIÓN DE LAS CONSTITUCIONES*, 1988, vols. 1-3.

⁸⁸ Esta alusión velada a los españoles como "extranjeros legalmente avecindados" en los Estados después de 1821, me lo ha hecho notar la Dra. Josefina Z. Vázquez.

Si consideramos los casos del Estado de México⁸⁹, de Veracruz⁹⁰ y Jalisco⁹¹, advertimos que en sus constituciones se privilegiaba la residencia en el Estado para acceder a la naturalización, pero sería de acuerdo con una reglamentación del gobierno federal cómo un extranjero podía convertirse en natural del país y del Estado en cuestión. Si consideramos que para ser ciudadano se debía ser primero natural del Estado, vemos que, a pesar del federalismo declarado, la definición de la ciudadanía en los Estados para efectos de los extranjeros, recaía

⁸⁹ La Constitución del Estado de México de 1824 definió a los naturales del estado como aquellos que contasen con las "calidades fijadas por la ley" (Tít. I, cap. II, art. 17). Los ciudadanos serían los nacidos dentro de su territorio (Tít. I, cap. II, art. 18, fracc. 1a.), el natural o naturalizado en cualquier punto de la República Mexicana y vecino del Estado (Tít. I, cap. II, art. 18, fracc. 2a.), y el que contase con carta de ciudadanía otorgada por el congreso del estado. (Tít. II, cap. II, art. 18, fracc. 3a.).

⁹⁰ La Constitución de Veracruz de 1824 definió como veracruzanos también a los extranjeros avecindados en ese Estado y con carta de naturaleza. Una ley constitucional determinaría el procedimiento para adquirir esas cartas "luego que el congreso de la Unión haya dado la regla de que trata la facultad (...)" (Secc. II, art. 7). Eran ciudadanos, entre otros, los extranjeros con carta de naturaleza que "adquieran legalmente o a juicio del congreso la vecindad en él". (Secc. II, art. 11, fracc. 4a.). Se aclaraba que no podían ser ciudadanos ni veracruzanos o vecinos de la República (excepto los hijos de familia) los que desde 1821 hubiesen emigrado a territorio dominado por gobierno español. (Secc. II, art. 12).

⁹¹ La constitución de Jalisco de 1824 determinó, respecto a los extranjeros, que gozaría de los derechos civiles todo habitante en el estado, incluso en calidad de transeúnte (art. 8), que eran jaliscienses: los extranjeros que en ese momento fuesen vecinos del Estado, sin importar su país de origen (art. 12, fracc. 3a.), los extranjeros naturalizados en el estado mediante carta de naturaleza del congreso, o por la vecindad de cinco años, conforme a la ley. Para los extranjeros nacidos en la América española de 1810, pero ya separada de ella, bastaba para su naturalización la vecindad de dos años (art. 12, fracc. 4a.). "Las anteriores disposiciones sobre naturalización se arreglarán en lo sucesivo a la ley de la materia que debe darse por el congreso general de la federación." (Art. 1o.). "La carta de naturaleza se concederá a los extranjeros que se establezcan en el Estado con capital propio para ejercer cualquiera profesión útil; o que introduzcan en él alguna invención o industria apreciable; o que hayan hecho servicios recomendables en favor de la nación o del estado (art. 16). La ciudadanía, en relación con los extranjeros, se concedería a los nacidos en país extranjero de padres mexicanos (...)" (art. 14, fracc. 3a.), a los extranjeros vecinos en ese momento en el Estado, sin importar su nación de origen (art. 14, fracc. 4a.), y a los extranjeros que en lo futuro obtuviesen carta de ciudadanía del congreso (art. 14, fracc. 5a.).

en parte e indirectamente, en el Congreso federal y no en los Congresos estatales, quienes debían respetar lo estipulado en una ley general de naturalización, de acuerdo con la Constitución federal de 1824⁹².

La Constitución de 1836 o *Siete Leyes*, de corte centralista, definió en detalle a los mexicanos, sus derechos, obligaciones, así como quiénes serían considerados ciudadanos. Se trataba de una ciudadanía censitaria, es decir, se exigía el requisito de una renta anual mínima de 100 pesos, procedente "de capital fijo o mobiliario, o de industria o trabajo personal honesto y útil a la sociedad", además del requisito de ser mexicano⁹³. Aunque no se especifica que era para ellos, los extranjeros naturalizados mexicanos debían además obtener "carta especial de ciudadanía" para ser considerados como ciudadanos.⁹⁴ En otras palabras, había primero que ser mexicano, mediante alguna de las diversas opciones, para poder convertirse luego en ciudadano mexicano, pero el alcance de su acción se limitaba a la posibilidad de votar,⁹⁵ mas no de ocupar cargos de representación, pues tanto para ser diputado como senador, gobernador, presidente

⁹² "Es una de las facultades del Congreso Federal: establecer una regla general de naturalización". (Tít. III, secc. 5a., art. 50, fracc. XXVI).

⁹³ "Son ciudadanos de la República Mexicana: I. Todos los comprendidos en los cinco primeros párrafos del artículo 1o. [*vid. supra.*, inciso sobre "nacionalidad y extranjería"] que tengan una renta anual lo menos de cien pesos, procedentes de capital fijo o mobiliario, o de industria o trabajo personal honesto y útil a la sociedad. (...)" (1a. ley, art. 7).

⁹⁴ "Son ciudadanos de la República Mexicana: (...) II. Los que hayan obtenido carta especial de ciudadanía del Congreso General, con los requisitos que establezca la ley." (1a. ley, art. 7).

⁹⁵ Se consideraban derechos del ciudadano mexicano, además de los señalados en los arts. 2o. y 4o., votar cargos de elección popular directa (fracc. I) y poder ser votado en esos cargos, si se cumplía con los requisitos específicos marcados por las leyes. (fracc. II). (1a. ley, art. 8).

y miembro del supremo poder conservador⁹⁶, se exigía el requisito de "ser mexicano por nacimiento".⁹⁷ Sólo en los casos de diputado y gobernador se incluía la posibilidad de ocupar esos puestos si se era "natural de cualquiera parte de la América que en 1810 dependía de la España, y sea independiente, si se hallaba en la República al tiempo de su emancipación".

Las Bases de Organización Política de la República Mexicana (1843) también definieron con precisión a los mexicanos y sus derechos. Respecto a la ciudadanía, mantuvieron -- aumentándolo-- el aspecto censitario de las Siete Leyes, que pasó a una renta anual mínima de doscientos pesos, si bien los congresos constitucionales podrían determinar, de acuerdo a las circunstancias de los departamentos, "la renta que en cada uno de éstos haya de requerirse para gozar los derechos de ciudadano".⁹⁸ En cuanto a la representación, para ser elector, diputado, senador, gobernador o presidente se requería, además del requisito de una renta anual que variaba según el nivel del puesto, la condición de ciudadano en ejercicio de sus derechos,⁹⁹ y

⁹⁶ Las *Siete Leyes* introdujeron una nueva instancia de poder, el supremo poder conservador, destinado a hacer las veces de árbitro entre los otros tres, el legislativo, ejecutivo y judicial.

⁹⁷ Para diputado: 3a. ley, art. 6, fracc. I; para senador: 3a. ley, art. 12, fracc. II; para gobernador: 4a. ley, art. 14, fracc. I; para miembro del supremo poder conservador: 2a. ley, art. 11, fracc. I.

⁹⁸ "Son ciudadanos los mexicanos que hayan cumplido dieciocho años, siendo casados, y veintiuno si no lo han sido, y que tengan una renta anual de doscientos pesos por lo menos, procedente de capital físico, industria o trabajo personal honesto. Los congresos constitucionales podrán arreglar, según las circunstancias de los Departamentos, la renta que en cada uno de éstos haya de requerirse para gozar los derechos de ciudadano. Desde el año de 1850 en adelante, los que llegaren a la edad que se exige para ser ciudadano, además de la renta dicha antes para entrar en ejercicio de sus derechos políticos, es necesario que sepan leer y escribir." (Tít. III, art. 18).

⁹⁹ Para elector: Tít. VIII, art. 150; para diputado: Tít. IV, art. 28, fracc. I; para senador: Tít. IV, art. 42; para gobernador: Tít. VII, art. 137; para presidente: Tít. V, art. 84, fracc. I.

la ciudadanía sólo era posible para los mexicanos. Es decir, un extranjero debía primero naturalizarse mexicano para poder ocupar esos cargos. Aún así, tanto para el de senador como el de presidente había que ser "mexicano por nacimiento", aunque en el caso del primero se ofrecía la posibilidad de "estar comprendido en la parte segunda del artículo 11".¹⁰⁰

La Constitución de 1857 exigió la "calidad de mexicanos" como requisito para la ciudadanía, además de la edad y el "modo honesto de vivir"¹⁰¹, con lo cual los extranjeros como tales no tenían ninguna posibilidad de participar en la vida política del país como votantes. Tampoco podían hacerlo en los puestos de representación popular, pues para ser diputado y presidente --el Congreso de la Unión era unicameral-- se pedía ser "ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos", en el primer caso¹⁰² y "ciudadano mexicano por nacimiento", en el segundo¹⁰³. Es decir, el cargo de Presidente de la República no podría ser ocupado por extranjeros naturalizados.

¹⁰⁰ "Para ser senador se requiere: ser mexicano por nacimiento, o estar comprendido en la parte segunda del art. 11, (...). (Tít. IV, art. 42). "Son mexicanos: (...) II. Los que sin haber nacido en la República, se hallaban vecindados en ella en 1821, y no hubieren renunciado su calidad de mexicanos; los que siendo naturales de Centroamérica cuando perteneció a la nación mexicana se hallaban en el territorio de ésta, y desde entonces han continuado residiendo en él." (Tít. III, art. 11, fracc. II).

¹⁰¹ "Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además las siguientes: I. Haber cumplido diez y ocho años siendo casados, o veintiuno si no lo son. II. Tener un modo honesto de vivir." (Tít. I, secc. IV, art. 34).

¹⁰² "Para ser diputado se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos; tener veinticinco años cumplidos el día de la apertura de las sesiones; y no pertenecer al estado eclesiástico. La vecindad se pierde por ausencia en desempeño de cargo público de elección popular." (Tít. III, secc. I, párrafo I, art. 56).

¹⁰³ "Para ser presidente se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de verificarse la elección." (Tít. III, secc. II, art. 77).

1.3 Los extranjeros y la religión.

La Monarquía Hispánica constituyó una unidad cultural conformada a partir de un conjunto de reinos, entre los cuales el de la Nueva España representaba una parte importante. Una unidad de antiguo régimen articulada, en términos de François-Xavier Guerra, alrededor de

cuerpos y estamentos, en vez de individuos; jerarquía, en vez de igualdad; comunidades políticas heterogéneas producto de la historia y no de la asociación; poderes fundados en la tradición o en la Providencia y no en la voluntad de los ciudadanos (...).¹⁰⁴

Era una sociedad en la que el reformismo ilustrado del siglo XVIII se iba abriendo paso a través de las acciones del propio monarca¹⁰⁵ pero donde, en última instancia, estaba presente el vínculo de doble lealtad del súbdito hacia el Rey y hacia Dios, el de la religión católica, apostólica, romana.

La Revolución Francesa, con el "nivelamiento democrático", "regicidio, y un concepto abstracto de libertad" que introdujo, desencadenó distintas reacciones en países como Inglaterra y España. Burke, por ejemplo, le opuso la tradición de las libertades inglesas, a las "antiguas costumbres o libertades históricas". Pero en la España del siglo XVIII, a diferencia de Francia, no había conflicto político expresado en la oposición a la Corona por parte de 'cuerpos constituidos'. Incluso la competencia, en términos de poder, que planteaba la Iglesia se vio minada con las medidas de Carlos III en relación con la restricción de la Inquisición, la reforma universitaria y la expulsión de los jesuitas. En palabras de Charles A. Hale, "la fidelidad a la Corona y al país se complementaba con una fuerte ortodoxia religiosa que, a diferencia de

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 25.

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 26.

Francia, permaneció, en general, sin cuestionar entre los españoles ilustrados". Hale retoma la idea de Richard Herr acerca de la devoción a la religión católica como la fuerza de cohesión probablemente más poderosa en la sociedad española a fines del siglo XVIII.¹⁰⁶

La respuesta española a las ideas revolucionarias francesas se tradujo entonces en un "absolutismo incrementado de la Iglesia y del Estado, para insatisfacción de los españoles 'ilustrados'".¹⁰⁷ Por otra parte, la consumación de la independencia y el surgimiento de México como nación en 1821 fueron acontecimientos decisivos en el proceso de ruptura de esa relación de doble lealtad¹⁰⁸ que, sin embargo, en términos de la religión no fue inmediato ni apacible, pues ésta se mantuvo como un elemento de continuidad con el régimen anterior.¹⁰⁹ Al parecer, sólo encontraría su término, en el nivel del ámbito político y de las instituciones en 1860, con

¹⁰⁶ HALE, 1985, pp. 57-64. Se trata del trabajo de Richard Herr: *The eighteenth-century revolution in Spain*, Princeton, Princeton University Press, 1958, p. 33; también p. 85, en *Ibid.*, p. 64.

¹⁰⁷ *Ibid.*, pp. 65-66.

¹⁰⁸ Al respecto, vale la pena retomar a Hale cuando contrasta la situación de los indios, a los que se había igualado en términos legales, pero cuya situación no necesariamente había mejorado: "Debido a la "relajación del principio religioso", dijo *El Universal* [9 diciembre, 1848], había desaparecido todo respeto por el gobierno entendido como fuerza protectora emanada de Dios. Para los indios la autoridad era ahora opresiva. En nombre de la nueva autoridad, se les metía por fuerza de leva en el ejército, se les despojaba de sus tierras y se les obligaba a soportar nuevas y agobiantes cargas.", HALE, 1985, p. 249.

¹⁰⁹ El Plan de Iguala estableció que "no anima otro deseo al ejército que el [de] conservar pura la santa religión que profesamos y hacer la felicidad general", por lo que reconoció "la religión católica, apostólica, romana sin tolerancia de otra alguna." (Plan de Iguala, art. 1o., en MATUTE, 1984, pp. 227-230). Fue una de las "tres garantías", junto con la unión y la independencia, e incluso el decreto del 8 de abril de 1823 --que declaró insubsistentes el Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba y el decreto de 24 de febrero de 1822, acerca de la forma de gobierno que establecían-- dejó vigentes "por libre voluntad de la nación, las tres garantías de religión, independencia y unión (...)." (Decreto, 8 de abril, 1823, en *COLECCIÓN DE ÓRDENES Y DECRETOS*, t. 2, p. 92).

el decreto del presidente Benito Juárez sobre tolerancia de cultos¹¹⁰.

Lo anterior resulta importante a propósito del flujo de extranjeros al país, dado que la religión de éstos podía entrar en confrontación con las leyes mexicanas, que declaraban única y obligatoria la religión católica, apostólica, romana.¹¹¹ Así, es posible identificar una tensión entre el afán de atraer inmigrantes, por un lado, y la intolerancia religiosa plasmada en la legislación, por el otro.¹¹² Este asunto plantearía además problemas prácticos como el de dónde enterrar a los extranjeros difuntos, cuya religión hubiera sido distinta a la "oficial".

La religión ocupó un lugar importante en las principales leyes de la primera mitad del siglo pasado, incluso en aquellas que no fueron aplicadas, como la Constitución de Apatzingán. La religión católica, apostólica, romana fue considerada "única verdadera", y protegida por la nación mediante "leyes sabias y justas", con la prohibición del ejercicio de cualquiera otra, como se dice en la Constitución de Cádiz de 1812¹¹³, y permaneció como religión de Estado en la de

¹¹⁰ "Decreto por la Secretaría de Justicia. Tolerancia de cultos en la República Mexicana" (4 diciembre, 1860), en ARRILLAGA, t. 1860, pp. 296-303; también en GUTIERREZ, 1868, t. II, 3a. parte, pp. 571-84 (sólo que aquí viene con fecha de 6 de diciembre).

¹¹¹ Véase columna "religión" en los cuadros 1.1 a 1.5.

¹¹² Véase, por ejemplo, VON MENTZ, *et. al.*, 1982, pp. 393-409. Asimismo, Charles F. Nunn, en su obra *The foreigner in New Spain, 1700 to 1760*, afirma que la legislación de la corona española sobre extranjeros obedecía al que se identificase a éstos como amenazas potenciales a la seguridad imperial, religiosa y mercantil, aunque la práctica haya sido más laxa, al respecto. Fernando S. Alanís, en ALANIS, 1996, p. 556, en un trabajo que abarca el periodo 1821-30, identifica un doble discurso gubernamental: "El primero se puede señalar como público, con base en la Constitución, en el cual se otorgaban derechos únicamente a los católicos. El segundo se empleó dentro del gobierno y procuraba seguridad a los extranjeros en general, mostrándose tolerante. El fundamento de este último fue la decisión de atraer capital extranjero".

¹¹³ *Constitución de Cádiz de 1812*, Tít. I, Cap. II, Art. 12.

Apatzingán¹¹⁴, lo mismo que en la *Constitución* federal de 1824¹¹⁵ y, por lo tanto, también en las de los Estados.

En términos similares quedó contemplada en las Bases Constitucionales, que precedieron a la Constitución de 1836 o Siete Leyes¹¹⁶, lo mismo que en las Bases de Organización Política de la República Mexicana (1843)¹¹⁷. Finalmente, los constituyentes de 1857 no se atrevieron a establecer la libertad de cultos y sólo se abstuvieron de declarar a la católica como religión de Estado¹¹⁸.

A pesar de la intolerancia religiosa estipulada en las leyes mexicanas, los extranjeros no católicos --ingleses, norteamericanos y alemanes principalmente--, cuyos gobiernos hubiesen firmado un tratado con el mexicano, no debían ser perseguidos por motivos religiosos, como se

¹¹⁴ "La religión católica, apostólica, romana, es la única que se debe profesar en el Estado", en "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana" (22 octubre, 1814), [Tít.] I, Cap. I, Art. 1. Asimismo, resulta significativo en la imbricación de religión y política que plantea esta Constitución, el que la "calidad de ciudadano" [entendida aquí más bien como de "nacional"] se perdiera "por crimen de herejía, apostasía y lesa nación", en *Ibid.*, [Tít.] I, Cap. III, Art. 15, y que el ejercicio de los derechos anexos a esta calidad se suspendiese "en el caso de sospecha vehemente de infidencia", entre otros. En *Ibid.*, Art. 16.

¹¹⁵ "La religión de la nacion mexicana es y será perpétuamente la católica, apostólica romana. La nacion la protege por leyes sábias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra", en *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, 1824, Tít. I, Secc. Unica, Art. 3.

¹¹⁶ "La nación mexicana, una, soberana e independiente como hasta aquí, no profesa ni protege otra religión que la católica, apostólica, romana, ni tolera el ejercicio de otra alguna", en *Bases Constitucionales expedidas por el Congreso Constituyente el 15 de Diciembre de 1835*, Art. 1o.

¹¹⁷ "La nacion profesa y protege la religion católica, apostólica, romana, con exclusión de cualquiera otra", en *Bases de Organización Política de la República Mexicana* (13 junio, 1843), t. IV, pp. 428-460.

¹¹⁸ "Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes." (Tít. VI, art. 123).

desprende del Tratado de Amistad entre México y Gran Bretaña de 1826:

Los súbditos de Su Majestad Británica, residentes en los Estados Unidos Mexicanos, gozarán, en sus casas, personas y bienes, de la protección del gobierno, y continuando en la posesión en que están, no serán inquietados, molestados o incomodados en manera alguna, a causa de su religión, con tal que respeten la del país en que residen, así como la constitución, leyes, usos y costumbres de éste. Continuarán gozando en un todo el privilegio que ya les está concedido, de enterrar, en los lugares destinados al efecto, a los súbditos de Su Majestad Británica que mueran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, **y no se molestarán los funerales ni los sepulcros de los muertos, de ningún modo, ni por ningún motivo.** Los ciudadanos de México gozarán, en todos los dominios de Su Majestad Británica, la misma protección y **se les permitirá el libre ejercicio de su religión en público o en privado ya sea dentro de sus casas o en los templos y lugares destinados al culto.**¹¹⁹

En el Tratado de Amistad con Estados Unidos de 1832 ya no aparece la referencia al culto público y al privado, aunque se confirma que los ciudadanos norteamericanos residentes en México gozarían:

(...) en sus casas, personas y propiedades, de la protección del gobierno, y continuando en la posesión en que están, no serán alterados, inquietados ni molestados de ninguna manera, por motivo de su religión, con tal que respeten la de la nación en que residan, y la Constitución, leyes, usos y costumbres de ésta: asimismo continuarán en la facultad de que gozan, para enterrar en los lugares señalados, o que en adelante se señalaren a este objeto, a los ciudadanos de los Estados-Unidos de América que mueran en los Estados-Unidos Mexicanos: y los funerales y los sepulcros de los muertos no serán turbados de modo alguno, ni por ningún pretexto.¹²⁰

¹¹⁹ [El subrayado es mío]. *Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos Mexicanos*, (26, diciembre, 1826), en *POLITICA EXTERIOR DE MEXICO*, t. 2, pp. 127-131. Al respecto, Camacho, el representante mexicano logró neutralizar la exigencia inglesa sobre tolerancia al hacerle recordar a Canning, el diplomático británico, que su país tampoco la concedía totalmente a los católicos, en VÁZQUEZ, "La inserción...", p. 29. Otro punto de fricción al negociar ese tratado fue la pretensión mexicana de reservar a España y a los nuevos países americanos diez años de privilegios comerciales, "antes de otorgar a Gran Bretaña el *status* de nación más favorecida", en *Ibid.*, p. 27.

¹²⁰ *Tratado de Amistad, comercio y navegacion entre los Estados-Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América*, según circular que lo da a conocer, (10. diciembre, 1832), en DUBLAN Y LOZANO, T. II, pp. 456-466, Art. 15. En el tratado con Prusia del mismo año

El bando del 15 de diciembre de 1833, acerca del establecimiento de un cementerio general de la ciudad de México¹²¹, dispuso que los cadáveres de los extranjeros que no hubiesen profesado el culto católico serían sepultados "en el lugar que para ello se les ha designado, con arreglo a los tratados con sus respectivas naciones, pero sujetándose siempre a las leyes de policía"¹²².

Posteriormente, con la ley orgánica del registro del estado civil, decretada por Ignacio Comonfort en 1857, "fue obligatorio recabar la autorización del oficial del registro civil antes de la inhumación (...)." Esta ley dispuso también la creación de un cementerio particular en los lugares donde viviesen extranjeros de otros cultos.¹²³ Fue la ley del 31 de julio de 1859, sobre secularización de cementerios, la que arrebató al clero el control de tales instituciones¹²⁴. A

de 1832 se acordaba que: "Artículo 10º Los súbditos de su majestad el rey de Prusia que se hallan en los Estados Unidos Mexicanos, no serán molestados ni inquietados de ninguna manera, con respecto a su religión; en la inteligencia de que respetarán la religión del país; como también su Constitución, leyes y costumbres. Gozarán igualmente del privilegio, que ya se les había concedido, de dar sepultura en los lugares señalados a este fin, a los súbditos de su majestad que fallezcan en dichos Estados; y los funerales no serán perturbados ni los sepulcros violados de ningún modo ni bajo pretexto ninguno.

Los ciudadanos mexicanos disfrutarán en todas las posesiones del rey el libre ejercicio de su religión, en público como en particular, en sus casas o en los edificios destinados para el culto." (*Tratado de amistad, comercio y navegación entre México y Prusia*, Londres, 16 de mayo de 1832, en MARÍN, 1995, p. 205).

¹²¹ "Bando. Se prohíben los enterramientos dentro de poblado.- Se establece un cementerio general de la ciudad de México, y otras prevenciones sobre estos puntos". en ARRILLAGA, v. V, t. 2, 1833, pp. 338-345; también en DUBLAN Y LOZANO, t. II, pp. 647-650.

¹²² *Ibid.*, Art. 10o.

¹²³ STAPLES, 1977, p. 19. Esta autora trata en este trabajo la disputa por el poder entre el Estado y la Iglesia mexicanos, a propósito de los entierros.

¹²⁴ "Decreto de gobierno. Declara que cesa toda intervención del clero en los cementerios y camposantos", en DUBLAN Y LOZANO, t. VIII, pp. 702-5; también en

partir de entonces, se extendió la posibilidad para la construcción de cementerios privados¹²⁵, que antes sólo había sido posible por los tratados internacionales, como en el caso del cementerio inglés, y se permitió la expresión de otros cultos en las cemeremonias mortuorias¹²⁶, por lo que ya no aparece, por innecesaria, ninguna referencia a los cementerios para extranjeros. Las colonias extranjeras irían construyendo sus propios cementerios, como el francés de "La Piedad" en 1862, y el español de 1887¹²⁷.

En términos más amplios, fue el decreto de Juárez sobre tolerancia de cultos en la República (6 de diciembre de 1860) el que, a nivel del marco legal, implicó una diferencia tajante para los extranjeros que profesasen una religión distinta a la católica, pues a partir de entonces las leyes protegerían el ejercicio del culto católico "y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero, y las exigencias del

ARRILLAGA, t. 1860, pp. 151-156, y en GUTIERREZ, 1868. t. II. 3a. parte, pp. 567-571.

¹²⁵ "Art. 3o. A petición de los interesados y con aprobación de la autoridad local, podrán formarse campos mortuorios, necrópolis o panteones para entierros especiales. La administración de estos establecimientos estará a cargo de quien o quienes los erijan; pero su inspección de policía, lo mismo que sus partidas o registro, estarán a cargo del juez del estado civil, sin cuyo conocimiento no podrá hacerse en ellos ninguna inhumación." (Decreto del gobierno. (...), (31 de julio, 1859), art. 3o., en ARRILLAGA, t. 1860, p. 152; también en DUBLÁN Y LOZANO, t. VIII, p. 703.)

¹²⁶ "Art. 4o. En todos estos puntos [véase la anterior nota a pie, con el art. 3o.] se dará fácil acceso a los ministros de los cultos respectivos; y los administradores, o inmediatos encargados de todas estas localidades, facilitarán cuanto esté en su poder para las ceremonias del culto que los interesados deseen se verifiquen en esos lugares." (Decreto (...), (31 de julio, 1859), art. 4o.).

¹²⁷ *Vid. infra.*, capítulo "Los comerciantes".

orden público (...)"'.¹²⁸

I.5 Los extranjeros y el comercio.

La legislación sobre comercio refleja una serie de tensiones: entre la tendencia al "libre comercio" y el "proteccionismo"; entre la permanente necesidad de la administración pública de ingresos --vía aranceles, por ejemplo-- y la restricción a la entrada de algunos productos a fin de favorecer la industria local; la práctica generalizada del contrabando, la presión diplomática por mejores condiciones para el comercio de cada país, debido a la necesidad de canalizar sus mercancías hacia nuevos mercados, etc., y es que el comercio fue uno de los giros de mayor interés para los extranjeros que llegaron al país a lo largo de nuestro periodo de estudio.

Pero también en este caso una cierta apertura comercial es anterior al inicio de la vida independiente de México. El Asiento que España concediera a Gran Bretaña mediante el Tratado de Utrecht (1713) incrementó la presencia inglesa en el Caribe, así como las redes de contrabando en esa región. España canceló el Asiento en 1750, pero sin conseguir controlar el flagelo del contrabando.¹²⁹ El monopolio comercial español continuó deteriorándose con una reforma (1765), que vinculó la defensa militar y el comercio en el Caribe, quitando a Cádiz su condición de "único puerto peninsular habilitado para el comercio con América", y favoreciendo el intercambio de las plazas del Caribe y del Golfo de México.¹³⁰ Así, la apertura "oficial" al

¹²⁸ "Decreto por la Secretaría de Justicia. Tolerancia de cultos en la República Mexicana" (4 diciembre, 1960), en ARRILLAGA, t. 1860, pp. 296-303, art. 1; también en GUTIÉRREZ, 1868, t. II, 3a. parte, pp. 571-84 (sólo que aquí aparece con fecha de 6 de diciembre).

¹²⁹ VAZQUEZ, *Cambios profundos...*, pp. 2-3.

¹³⁰ SOUTO MANTECON, 1994, pp. 52-54.

comercio internacional con la independencia de México se había visto precedida por un flujo masivo de mercancías extranjeras a su territorio.¹³¹ Muy pronto los británicos establecieron una competencia con los comerciantes españoles, a la que se agregaron franceses y norteamericanos, entre otros.

En particular, el ramo de textiles había resentido una "inundación del mercado novohispano con textiles extranjeros baratos"¹³². Pero, en opinión de Walther L. Bernecker, desde la primera ley arancelaria de la Junta Soberana Provisional Gubernativa (15 diciembre, 1821)¹³³, que estableció una aparente contradicción entre la apertura de los puertos mexicanos a barcos de todos los países (Art. 1) y el 25% "*ad valorem*" arancelario a la totalidad de artículos extranjeros (art. 3), se manifestaron dos diversas intenciones: por un lado, una tentativa aparentemente proteccionista pero, por el otro, una razón más apremiante y plausible: "la posibilidad de sanear las vacías arcas estatales mediante aranceles", aunque esto en realidad no se hubiese logrado, como se pudo ver a través del creciente endeudamiento de los gobiernos mexicanos.¹³⁴

¹³¹ BERNECKER, 1994, p. 19.

¹³² BERNECKER, 1992, p. 51.

¹³³ "Orden. Arancel general interino para el gobierno de las aduanas marítimas en el comercio libre del imperio" (15 diciembre, 1821), en *COLECCION DE ORDENES Y DECRETOS*, t 1, pp. 48-76.

¹³⁴ BERNECKER, 1994, pp. 20-22 y ss.; *Id.*, 1992, p. 184. A veces, asuntos de "seguridad nacional" daban lugar al cobro de aranceles, como en la ley del 6 de abril de 1830: "Art. 1o. 'Se permite la entrada en los puertos de la república de los géneros de algodón, prohibidos en la ley de 22 de mayo del año anterior, hasta el día 1o. de enero del de 1831, y por los puertos del mar del Sur hasta fin de junio del mismo año.- 2o. Los derechos que adeuden dichos efectos se invertirán en sostener la integridad del territorio mexicano, formar el fondo de reserva para el caso de una invasion española, y fomentar la industria nacional en el ramo de tegidos de algodón.", en ARRILLAGA, v. 8, pp. 510-13.

Asimismo, había ya un nuevo orden internacional, inaugurado con el reconocimiento de Francia, Holanda y Gran Bretaña a los Estados Unidos, hecho que implicaba la incorporación de estos últimos a la "familia de naciones". Se fueron imponiendo como principios la "libertad de comercio, protección al individuo y a la propiedad privada, tolerancia religiosa y derechos marítimos de los países neutrales aun en tiempo de guerra", que vulneraban el "principio de igualdad dinástica y soberanía monárquica hereditaria". La Revolución Francesa haría también diversas contribuciones en el mismo sentido al desafiar a las monarquías tradicionales coaligadas de Gran Bretaña, Rusia y Austria¹³⁵.

Pero, ¿qué modalidades de comercio garantizaron los tratados firmados con las potencias extranjeras? La Gran Bretaña reconoció la independencia de México en 1824 y firmó con éste un Tratado de amistad, comercio y navegación en 1826¹³⁶, cuyo artículo 2o., estipulaba lo siguiente:

Habrá entre los Estados Unidos Mexicanos y todos los dominios de su Majestad Británica en Europa, libertad recíproca de comercio. Los habitantes de los dos países tendrán la respectiva libertad, franquicia y seguridad para ir con sus buques y cargamentos a todas las plazas, puertos y ríos de los Estados y dominios respectivos en los que actualmente se permite o permitiere entrar a otros extranjeros, y a permanecer y residir en cualesquiera parte de los mencionados Estados y dominios, arrendando y ocupando en ellos casas y almacenes para los fines de su comercio, y en general los negociantes y comerciantes de cada nación respectivamente gozarán en los territorios de la otra la más completa protección y seguridad para su comercio. (...) ¹³⁷

Este tratado no garantizó explícitamente el comercio al menudeo para los británicos y.

¹³⁵ VAZQUEZ, 1994, pp. 182-183.

¹³⁶ *Tratado de amistad, comercio y navegación entre México y la Gran Bretaña* (26 de diciembre, 1826), en MARÍN (comp.), 1995, pp. 150-6.

¹³⁷ *Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre México y la Gran Bretaña*. Londres, (26 diciembre, 1826), art. 2o., en MARÍN (comp.), 1995, p. 150.

en contraste con la postura oficial francesa, el Ministro de Negocios extranjeros de la Gran Bretaña, Lord Palmerston, ordenó no presionar en ese sentido, aceptando que su gobierno no estaba en condiciones de solicitarlo puesto que 'en algunos poblados de Inglaterra y aun en la ciudad de Londres, no se permite a los extranjeros comerciar al menudeo... consecuentemente no podemos reclamar... sino estricta reciprocidad'.¹³⁸ En realidad, como se verá mas adelante, los ingleses estaban más interesados en el gran comercio o de los almacenes, además de la minería, razón por la cual muy probablemente no insistieron en allanar el camino hacia el comercio al menudeo.

El Tratado con Estados Unidos de Norteamérica estipuló que:

Los habitantes de ambos países respectivamente tendrán franca y segura libertad de ir con sus buques y cargamentos a todos aquellos lugares, puertos y ríos del territorio de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos, en que les es permitido a los demás extranjeros entrar y permanecer y residir en cualquier parte de los mismos territorios respectivamente, así como alquilar o arrendar y ocupar casas o almacenes para su comercio y traficar en toda clase de productos, manufacturas y mercancías, y generalmente los comerciantes y mercaderes de dichas naciones gozarán la más completa protección y seguridad en su comercio y no pagarán otros mayores derechos, impuestos o emolumentos cualquiera que los que las naciones más favorecidas con respecto a navegación y comercio, pero siempre con sujeción a las leyes, usos y reglamentos de ambos países respectivamente.¹³⁹

En el Tratado con Prusia de 1832, las relaciones comerciales con ese país quedaron reglamentadas como sigue:

Todos los comerciantes, patrones de barcos y demás súbditos de Su Majestad Prusiana, gozarán en los Estados Unidos Mexicanos, una completa libertad para residir en el país, alquilar casas y almacenes, viajar, comerciar, transportar

¹³⁸ Palmerston a Pakenham, 24 de noviembre, 1834, FO 50, 86, pp. 115-8, citado en VÁZQUEZ, 1990, t. 2, p. 128.

¹³⁹ "Tratado de amistad, comercio y navegación entre México y los Estados Unidos del Norte", (10 de julio de 1826), art. 3, en BOSCH, 1947, p. 283.

producciones, metales y monedas; (...)

Aunque por el presente artículo los ciudadanos y súbditos de cada una de las partes contratantes no pueden ejercer sino el comercio por mayor o a puerta cerrada, el gobierno mexicano declara sin embargo, que concede (además, y por todo el tiempo que su legislación lo permita) la facultad de abrir tienda y ejercer el comercio al menudeo, a todos los súbditos prusianos que traigan consigo sus familias; o adquieran familia, después de su llegada a la República, por matrimonio, o por haber hecho venir a la que tenían en otros países. El gobierno prusiano declara por su parte que los ciudadanos súbditos mexicanos gozarán en lo respectivo al comercio por menor todas las ventajas que las leyes y reglamentos conceden a los naturales de las naciones más favorecidas.¹⁴⁰

A semejanza de los británicos, los prusianos y demás alemanes se concentrarían en el comercio a gran escala.

Tras el reconocimiento español de la independencia de México, el *Tratado* que firmaron mexicanos y españoles en 1836 fue de "paz y amistad" más que de comercio. Sin embargo, acordaron otorgarse el trato de "nación más favorecida"¹⁴¹ y la igualdad de los españoles respecto a los mexicanos en el cobro de contribuciones¹⁴², pero no pactaron nada acerca del

¹⁴⁰ *Tratado de amistad, comercio y navegación entre México y Prusia*, Londres, (16 de mayo, 1832), art. 7o., en MARÍN (comp.), 1995, pp. 203-4.

¹⁴¹ "Los ciudadanos de la República Mexicana y los súbditos de su majestad católica serán considerados para el adeudo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que importaren o exportaren de los territorios de las altas partes contratantes, y bajo su bandera respectiva, como los de la nación más favorecida; fuera de aquellos casos en que para procurarse recíprocas utilidades se convengan en concesiones mutuas que refluyan en beneficio de ambos países." (*Tratado definitivo de paz y amistad entre México y España*, Madrid, (29 de diciembre, 1836), art. V, en MARÍN (comp.), 1995, p. 659.

¹⁴² "Los comerciantes y demás ciudadanos de la República Mexicana o súbditos de su majestad católica, que se establecieron, traficaren o transitaren por el todo o parte de los territorios de uno u otro país, gozarán de la más perfecta seguridad en sus personas y propiedades, y estarán exentos de todo servicio forzoso en el Ejército o Armada, o en la Milicia Nacional, y de toda carga, contribución o impuesto que no fuere pagado por los ciudadanos y súbditos del país en que residan; y tanto con respecto a la distribución de contribuciones, impuestos y demás cargas generales, como a la protección y franquicias en el ejercicio de su industria y también en lo relativo a la administración de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la nación respectiva, sujetándose siempre a las leyes, reglamentos y

comercio al menudeo.

Por lo que toca a Francia, el retraso en el reconocimiento de la independencia de México por parte de sus gobiernos y la ausencia de un tratado que regulara las relaciones comerciales de sus nacionales afectó negativamente a los comerciantes franceses. Por ejemplo en 1829 cuando se dispuso el cobro de una sobretasa del 10% a las mercancías procedentes de los países que no hubiesen reconocido todavía la independencia de México.¹⁴³ El cambio de gobierno en Francia en 1830, después de la elevación al trono de Luis Felipe, favoreció las relaciones de ese país con México, pues Francia se liberó del Pacto de Familia y el nuevo gobernante decidió conceder, aunque sólo de facto, el esperado reconocimiento¹⁴⁴.

El Congreso mexicano había rechazado el tratado de 1831 al rehusarse a **garantizar** el comercio al menudeo para los franceses¹⁴⁵, pues el trato de nación más favorecida no incluía esa concesión.¹⁴⁶ Tampoco en ningún otro tratado México renunció al derecho de imponer préstamos forzosos¹⁴⁷ --otro motivo frecuente de queja de los comerciantes extranjeros-- ni a prohibir el

usos de aquélla en que residieren." (*Tratado definitivo de paz y amistad entre México y España*, Madrid, (29 de diciembre, 1836), art. VI, pp. 659-60.

¹⁴³ PENOT, 1975, pp. 83-84.

¹⁴⁴ BARKER, 1979, p. 32.

¹⁴⁵ En febrero de 1830, la Cámara de Diputados había llegado a prohibir el comercio al menudeo para los extranjeros, pero esa resolución finalmente fue anulada en el Senado, BARKER, 1979, p. 29; AQUINO, 1997, pp. 56-57.

¹⁴⁶ BARKER, 1979, p. 75.

¹⁴⁷ En relación con este punto, se suscitó un desacuerdo en el *Tratado* con Inglaterra (1826), pues en la versión en español del art. 10 se asentaba que "(...) no se les impondrán especialmente a ellos préstamos forzosos, (...)", mientras que en la versión en inglés sólo se estipulaba que 'no se les impondrán préstamos forzosos'. Por lo tanto, el gobierno mexicano consideraba que podía imponer a los ingleses los préstamos forzosos que fueran para todos.

comercio al menudeo.¹⁴⁸ En 1832, el Encargado de Negocios, Barón Jean Baptiste Louis Gros, sólo había conseguido la exención de los franceses del servicio militar, pero no el asunto fundamental para su país del comercio al menudeo. Finalmente, tanto el tratado de 1832 como la Convención de 1834 fueron rechazadas en 1835. Del tratado se objetó como pretexto un legalismo: la "alternativa" u orden de aparición de los países, que en la versión en español debía presentar a México primero y no había sido de esa manera.¹⁴⁹ No obstante los intentos posteriores por concretar un tratado, el panorama que precedió al conflicto de 1838, según Jacques Penot, un estudioso de las relaciones franco-mexicanas, era como sigue:

(...) Francia concluyó con México, sucesivamente: las declaraciones del 8 de mayo de 1827; el tratado del 13 de marzo de 1831; el tratado del 15 de octubre de 1832 y el convenio provisional del 4 de julio de 1834. Pero el Congreso [Mexicano] siempre se rehusó a ratificarlos con excepción del tratado de 1832 que aceptó en forma incompleta. El Gobierno francés desespera de tanta lentitud. (...), sobre todo frente a la rapidez con que España firma un tratado con México el mismo año del reconocimiento de su independencia.¹⁵⁰

Sin embargo, el *Tratado de paz y amistad perpetua* que siguió al bloqueo francés de 1838 tampoco estipuló la garantía del comercio al menudeo, sólo el trato de nación más favorecida.¹⁵¹

Palmerston acabó por aceptar la modalidad mexicana, en VÁZQUEZ, 1990, t. II, p. 124 y Tratado, en MARÍN (comp.), 1995, pp. 153.

¹⁴⁸ BARKER, 1979, pp. 41-42.

¹⁴⁹ BARKER, 1979, p. 53; VÁZQUEZ, 1990, t. II, pp. 63-64.

¹⁵⁰ PENOT, 1975, pp. 91-92.

¹⁵¹ "Entre tanto que las dos partes puedan concluir entre sí un Tratado de comercio y navegación que arregle de una manera definitiva y con ventaja recíproca de México y Francia sus relaciones en lo futuro, los agentes diplomáticos y consulares, los Ciudadanos de todas clases, los buques y mercancías de cada uno de los dos países continuarán gozando en el otro de las franquicias, privilegios é inmunidades cualesquiera que sean que están concedidas ó en lo sucesivo se concedan por los Tratados, o por el uso a la nación extranjera más favorecida, y esto gratuitamente si la concesión es gratuita o con las mismas compensaciones si fuere

Así, en 1843 el presidente Antonio de Santa Anna decretó la prohibición expresa para los extranjeros de comerciar al menudeo¹⁵², a excepción de los naturalizados mexicanos, los casados con mexicanas, o los residentes en México con sus familias (art. 2). Se concedía un plazo de seis meses para que los afectados cerraran sus tiendas y terminaran sus giros (Art. 6). Los extranjeros podían, en cambio, establecer talleres de industria en cualquier parte del país, siempre y cuando tuviesen algunos aprendices y oficiales mexicanos (Art. 8). Antes del decreto de 1843, el comercio al menudeo para los extranjeros estaba prohibido y esto estaba enraizado en la vigencia de leyes españolas no derogadas¹⁵³, además de que no lo había concedido ningún tratado internacional firmado por México.

El representante español en México, Pedro Pascual Oliver, apeló entonces a la tradición y legalidad de la práctica del comercio al menudeo por parte de los españoles en México:

Sabido es que desde los tiempos de la conquista el vender al por menor fue la ocupación favorita de los Peninsulares y que a ellos se deben en gran parte los adelantos progresivos que en su riqueza y cultura fue haciendo el país. Acostumbrados los españoles a este tráfico lo continuaron después de la Independencia sin que se les pusiese ningún obstáculo, antes bien en el año de 1828 se promulgó una ley declarando a los extranjeros en el goce de los "derechos civiles que las leyes conceden á los Mexicanos a excepción de adquirir

condicional." (*Tratado de paz y amistad perpetua*, Veracruz, (9 de marzo de 1839), art. 3o., en VÁZQUEZ, 1990, t. II, p. 246.

¹⁵² Decreto del 23 de septiembre de 1843, en DUBLAN Y LOZANO, t. 4, pp. 571-72, No. 2668.

¹⁵³ Por cierto, el barón Alleye de Cyprey refutó el que las leyes españolas contra los extranjeros estuviesen todavía vigentes en México "puesto que si lo estuviesen, no podrían esos mismos extranjeros residir en el territorio mexicano". (El barón Alleye de Cyprey a José Ma. Bocanegra, México, 6 de febrero de 1844, en BOCANEGRA, 1988, t. 3, p. 294). Argumentó también que la práctica del comercio al menudeo por parte de los extranjeros había devenido en "un derecho adquirido, una posición reconocida y afianzada", que no podía suprimirse bruscamente y sin indemnización. (Alleye de Cyprey a José Ma. Bocanegra, México, 6 de marzo de 1844, en BOCANEGRA, 1988, t. 3, pp. 298-9).

propiedad territorial rústica que no podrían obtener los no naturalizados", de manera que los **Espanoles ya sea considerados como tales, ya bajo el carácter de extranjeros nunca han estado inhabilitados para abrir tienda y vender al por menor**; de donde procede que al abrigo de esta seguridad y siguiendo el ejemplo de sus antepasados hayan venido muchos a este país de su predilección a trabajar en él, dejando acaso incultos los campos de su pequeño patrimonio en la península. (...).¹⁵⁴

Resulta interesante que el enviado español parece considerar en su argumentación tres categorías: las de mexicano, extranjero y español, tomando esta última como algo intermedio entre las otras dos y que podía hacerse valer por ellas indistintamente.

Por otra parte, los extranjeros comerciantes se situaban en la intersección de las esferas económica y política del país, y en la defensa de sus intereses no dudaban en participar en alguna revuelta a favor de algún líder, facción o forma de gobierno, sin importar su filiación. Ése fue el caso a que dio lugar el arancel del 15% sobre el consumo de efectos extranjeros (26 noviembre, 1839)¹⁵⁵, durante la administración del Presidente Anastasio Bustamante. Una parte de los comerciantes extranjeros, hasta ese momento partidarios de los gobiernos federalistas por su menor tendencia al proteccionismo, optaron en 1841 por apoyar la conspiración de Antonio de Santa Anna y Mariano Paredes para derrocar al presidente Anastasio Bustamante, que condujo a una dictadura militar¹⁵⁶. Esa adhesión recibió su recompensa con el decreto que autorizaba a

¹⁵⁴ [El subrayado es mío]. Pedro Pascual Oliver, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, a José Ma. de Bocanegra, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, México, 5 de febrero de 1844, AHSRE, 6-19-40, ff. 31-32.

¹⁵⁵ "Ministerio de Hacienda. Ley.- Se establece el cobro de un 15 por 100 de consumo sobre efectos extranjeros, en las administraciones y receptorías terrestres para los objetos que expresa", en ARRILLAGA, t. 1839, pp. 277-279; también en DUBLAN Y LOZANO, t. III, pp. 667-668, y en *COLECCIÓN DE LEYES Y DECRETOS*, t. 1839-40, pp. 240-243.

¹⁵⁶ VAZQUEZ, 1990, t. 2, pp. 167-170.

los extranjeros adquirir bienes raíces (11 marzo, 1842)¹⁵⁷.

En otro decreto de Santa-Anna (13 febrero, 1854)¹⁵⁸ se consideraba conspiradores a los comerciantes nacionales y extranjeros que en algún puerto sublevado contra el gobierno pidiesen "efectos del exterior para importarlos por el propio puerto mientras dure la sublevación" (Art. 1).

En suma, podemos advertir una tendencia hacia una reglamentación más detallada del comercio¹⁵⁹, muy probablemente para evitar abusos y presiones diplomáticas como las que dieron lugar a la "Guerra de los Pasteles" (1838). Evidencias de lo anterior fueron no sólo las múltiples leyes aisladas sobre la prohibición de importar determinados productos, o sobre modificaciones en los aranceles, sino también el *Código de Comercio de México* (16 mayo, 1854)¹⁶⁰, en el cual quedó consignada la libertad de los extranjeros para ejercer el comercio, "según lo que se hubiere convenido en los tratados con sus respectivas naciones y lo que dispusieren las leyes que arreglen los derecho y obligaciones de los extranjeros" (Art. 12). Pero, a su vez, éstos debían sujetarse a las leyes del país y, en especial, al código de comercio, sin pretender que su condición de extranjeros les reportase privilegios o "mayores derechos que los que la ley concede á los mexicanos" (Art. 13)

¹⁵⁷ "Decreto del gobierno.- Permite á los extranjeros adquirir bienes raíces en la República", en DUBLAN Y LOZANO, t. IV, pp. 130-32; también en *COLECCIÓN DE LOS DECRETOS*, t. 1841-42, pp. 374-77.

¹⁵⁸ En DUBLAN Y LOZANO, t. 7, pp. 47-48, No. 4205.

¹⁵⁹ Por ejemplo, en mayo de 1860 se recuerda la ley del 16 de febrero de 1854 la obligación a las compañías extranjeras de notificar al Ministerio de Relaciones su formación y la nacionalidad de sus socios, a riesgo de no poder "*reclamar la sociedad la proteccion de cualquiera nacionalidad extranjera.*"

¹⁶⁰ En DUBLAN Y LOZANO, t. VIII, pp. 94-203, # 4243.

La legislación sobre el comercio y los comerciantes en el México de la primera mitad del siglo XIX revela una serie de tensiones, pues a diferencia del colono, considerado el extranjero óptimo para el país, no se podía desdeñar su contribución a los fondos públicos vía empréstitos e impuestos, a pesar del contrabando, así como posibles beneficios derivados de su inserción en la industria local. Tampoco se podía sustraer al país de los principios rectores de un nuevo orden internacional --favorecido por el surgimiento de los Estados Unidos de Norteamérica primero, y por la revolución Francesa, después-- que establecía la libertad de comercio, la protección al individuo y a la propiedad privada, la tolerancia religiosa y los derechos marítimos de los países neutrales, incluso en tiempos de guerra¹⁶¹.

En suma, un extranjero que llegaba a México en la primera mitad del siglo XIX se encontraba con un país cuya legislación denotaba un interés por arraigarlo en su territorio, pero que al mismo tiempo no toleraba otra religión que la católica. Los requisitos básicos para entrar eran contar con una profesión o industria útil y el documento que se le exigía para permanecer en el país --la carta de seguridad-- le garantizaba la protección de las leyes y el goce de los derechos civiles. Sin embargo, su acceso a los beneficios de la ciudadanía y la representación le estaban restringidos, y en el caso de los más altos puestos de representación política, prácticamente vedados, si no se era "mexicano por nacimiento". Esto último nos revela una interesante línea de continuidad con la herencia española, pues la Constitución de Cádiz (1812) muestra similares restricciones.

También en el aspecto comercial podemos advertir esas líneas de permanencia, por

¹⁶¹ VAZQUEZ, "Cambios profundos...", p 13 y ss.

ejemplo en la prohibición del comercio al menudeo, que se fundamentaba a partir de la vigencia de leyes españolas no derogadas, además de la constante negativa de las autoridades mexicanas para garantizar esa modalidad de comercio en los tratados firmados con otras naciones.

En otras palabras, existía una tensión, visible en la legislación, entre el deseo de atraer extranjeros al país procurando su arraigo a éste, y los obstáculos que se le oponían, como el de la intolerancia religiosa y algunas restricciones a su actividad comercial.

No obstante lo anterior extranjeros de diversas nacionalidades llegaron a México y queda entonces por estudiar cómo se desarrollaron frente a las condiciones que el país les ofrecía. En el siguiente capítulo estudiaremos el comportamiento de los diplomáticos extranjeros en un país recién descolonizado como fue el México de la primera mitad del siglo XIX.

II. LOS DIPLOMATICOS

México inició su vida independiente en 1821 incorporándose a un orden mundial conformado a partir de cambios importantes, derivados de la independencia de los Estados Unidos de Norteamérica (1776), la revolución francesa (1789) y la época napoleónica y la reorganización internacional introducida por los acuerdos del Congreso de Viena (septiembre de 1814 a junio de 1815).

Las trece colonias inglesas proclamaron su independencia en virtud del "*derecho de los pueblos a disponer de sí mismos*", en abierto desafío al principio de la legitimidad dinástica y adoptaron la forma republicana de gobierno, que más tarde serviría de modelo a seguir para sus vecinas del sur. Además, la nueva nación se presentó a sí misma como una tierra de paz y libertad, "frente a una Europa despótica y de espíritu belicoso".¹

Dentro del contexto ilustrado que prevalecía, el evento fue recibido con simpatía, además de que lo favoreció la coyuntura de rivalidades europeas heredado por la guerra de Siete Años. Esto se tradujo en el reconocimiento de Francia (1778), España y Holanda (1780). Al quedar aislada diplomáticamente, su metrópoli optó por reconocer también la independencia en 1783. El tratado firmado con Francia incluía la novedosa cláusula de "nación más favorecida", que en efecto anulaba el monopolio británico del comercio de sus colonias. Así, fue apareciendo una nueva era de relaciones entre los países, basada en novedosos principios: "libertad de comercio, protección al individuo y a la propiedad privada, libertad de conciencia y religión, derechos marítimos de los países neutrales, aun en tiempo de guerra" ². La propia revolución francesa permitió a los Estados Unidos de Norteamérica mantener su sistema de gobierno sin

¹ TRUYOL Y SERRA, 1987, pp. 44-49.

² VÁZQUEZ, 1990, p. 21 y pp. 15-22.

interferencias externas.³

La idea de la soberanía del pueblo, según la cual es la población del Estado --y no un monarca absoluto o una aristocracia- la que detenta "la ilimitada capacidad de obrar jurídico-política e internacional", proclamada por la revolución francesa se agregó a los principios defendidos por los Estados Unidos. Pero el radicalismo de la revolución francesa originó una reacción de las potencias monárquicas en su contra, de las que sin embargo consiguió salir bien librada.⁴ De hecho, su éxito en las guerras de coalición brindaron a Napoleón la oportunidad de erigirse en emperador de los franceses (1804).

La era napoleónica desencadenó innumerables cambios en el panorama europeo, algunos de los cuales afectarían incluso al continente americano, como fueron la imposición de José, como rey de España en 1808, que ofreció la coyuntura apropiada para el desencadenamiento de la lucha independentista. Napoleón declaró el bloqueo continental contra Gran Bretaña, que ésta trató de compensar ampliando sus relaciones comerciales con las colonias hispanoamericanas, preludio de su posterior condición de principal socio y aliado de ellas, una vez independientes.

El congreso de Viena⁵ estaba llamado a restablecer el orden "legítimo" alterado por las guerras napoleónicas. Lo guiaba la aspiración de las grandes potencias de representar a la

³ VÁZQUEZ, 1990, p. 22.

⁴ STADTMULLER, 1961, p. 221.

⁵ El Congreso de Viena se desarrolló de septiembre de 1814 a junio de 1815 y congregó a los monarcas y diplomáticos más poderosos: Francisco I de Austria, el zar Alejandro I de Rusia, el rey Federico Guillermo III de Prusia, Metternich (representante de Austria), auxiliado por el publicista Federico von Gentz (1764-1832), Nesselrode y Kapodistrias (representantes de Rusia), Hardenberg y Humboldt (Prusia), Castlereagh (Inglaterra), Talleyrand (Francia) y el cardenal Consalvi (representante del Papa), véase STADTMULLER, 1961, 230-231.

sociedad internacional en su totalidad (concierto europeo o concierto de las potencias), así que la noción tradicional de equilibrio de fuerzas devino en equilibrio entre las grandes potencias, a partir del cual se articulaban las demás regiones. En su inicio combatió las ideas liberales y nacionales, en franca defensa de la legitimidad dinástica, pero pronto esta postura fue desafiada por la Gran Bretaña y su política hacia las antiguas colonias españolas en América.⁶ Interés por la plata novohispana para afrontar sus necesidades por las guerras de la revolución francesa, así como la necesidad de mercados, generada por su revolución industrial llevaron al gobierno británico a simpatizar con la independencia de las colonias españolas y, en particular, con la de la Nueva España. El desarrollo que le proporcionó su creciente comercio, la producción azucarera en el Caribe y la revolución industrial⁷ la convirtieron en el centro financiero mundial, lo que hizo del reconocimiento británico una meta fundamental para los nuevos países independientes, tanto para contrarrestar las amenazas de la ex-metrópoli, respaldada por la Santa Alianza, como para acceder a una fuente abundante de crédito.⁸

Todo ese contexto hizo que México, a partir de 1821, empezara a incorporar nuevos actores a su vida política cotidiana: los diplomáticos extranjeros. Obtener el reconocimiento internacional, en especial de España, Inglaterra y la Santa Sede, resultaba indispensable para la defensa y existencia de la nueva nación. Como su antigua metrópoli no lo concedió hasta 1836, obligó al país a prepararse para defender su independencia. En contraste, y aunque no sin algunas dificultades, en diciembre de 1826 se concretó finalmente el primer tratado de amistad con la

⁶ TRUYOL Y SERRA, 1987, pp. 120-121.

⁷ México proveía a Inglaterra de palo de tinte, cochinilla, vainilla y maderas preciosas, en VÁZQUEZ, 1986, p. 149.

⁸ VÁZQUEZ, 1990, pp. 35-36.

Gran Bretaña, que se convirtió así en el primer socio comercial y político de México.⁹

El reconocimiento político fue precedido por la llegada de agentes extranjeros, encargados de fomentar las relaciones amistosas y comerciales. Los principales puertos empezaron a recibir a los cónsules y la capital del país, a cónsules generales y ministros plenipotenciarios. En un principio, la inevitable falta de experiencia de los funcionarios mexicanos introdujo una buena dosis de improvisación y aprendizaje en el trato con los enviados extranjeros. Pero con frecuencia el propio temperamento conflictivo de algunos de estos últimos condujo a una tensión considerable en las relaciones entre mexicanos y extranjeros.

Los diplomáticos presionaban a los gobiernos mexicanos para obtener condiciones comerciales ventajosas mediante su permanente oposición a aranceles y demás impuestos a la introducción y venta de mercancías. A ello se agregaba la inestabilidad política del país, a la que no fueron ajenos los extranjeros. Estos movimientos armados solían hacer a mexicanos y extranjeros víctimas de pérdidas y despojos. Las protestas de los enviados extranjeros no se limitaban a las de carácter económico, contra aranceles, préstamos forzosos o por el reclamo de indemnizaciones a daños sufridos. Incluían, además, otras relativas a las formas diplomáticas (ceremonial y protocolo), sus inmunidades y privilegios, la tolerancia de su religión y al eventual rechazo de la población nativa a la presencia de extranjeros.

En este capítulo me propongo indagar acerca de estos aspectos relacionados con el inicio de la convivencia --a menudo conflictiva-- entre los representantes extranjeros y los funcionarios mexicanos, en los primeros años del México independiente. Me parece que es posible advertir elementos de continuidad, en la forma de antiguas disputas en torno a la precedencia.

⁹ VÁZQUEZ, 1986, p. [148].

supuestamente superadas ya para el siglo XIX en Europa, y en la importancia que las propias autoridades mexicanas atribuían a los asuntos de ceremonial, junto a otros reclamos relacionados con los nuevos valores de la época, como la tendencia hacia la libertad de cultos. Asimismo, las disputas motivadas por las inmunidades diplomáticas nos permiten constatar no sólo la reticencia de algunos diplomáticos extranjeros para acatar diversas disposiciones legales mexicanas, sino también el proceso de aprendizaje de las autoridades mexicanas de distinto nivel en el trato de diplomáticos extranjeros, y la frecuencia con que las quejas de éstos fueron atendidas favorablemente. Por otro lado, resulta interesante contrastar la actitud conciliadora de las autoridades mexicanas hacia los representantes diplomáticos extranjeros con algunas manifestaciones xenófobas populares y la imagen que de los mexicanos se formaron los enviados extranjeros.

II.1. Ceremonial y protocolo.

En un ámbito tan celoso de los procedimientos como el diplomático, donde con frecuencia la forma es fondo, el inicio de una buena relación supone el debido reconocimiento de los representantes extranjeros. De éste se derivan otros aspectos, como el de un tratamiento acorde con su investidura. Así, a principios de enero de 1824, Charles O’Gorman le anunció a Lucas Alamán, ministro de Relaciones Exteriores, su llegada a la capital con el nombramiento de cónsul general británico para los dominios mexicanos. Solicitaba también el *exequatur* correspondiente a fin de poder gozar de los derechos, privilegios, exenciones e inmunidades

acordes a su "rango y encargo"¹⁰. Sin embargo, pocos días después hacía notar confidencialmente a Alamán una omisión en el decreto o *exequatur* del supremo poder, pues aparecía ahí sólo con carácter de cónsul y no de cónsul general, recordándole con discreción que en el segundo caso las atribuciones eran superiores, aparte de que tenía por motivo de orgullo ser el primer cónsul general en los Estados Mexicanos y el decano de los británicos en las ex-colonias españolas. Además de que en España, Portugal y otros países, sus cónsules generales gozaban en las comunicaciones de oficio el tratamiento de "usted", aclaración que hacía no tanto por él como por sus sucesores, quienes podrían resentir el que, por no haber reclamado oportunamente, se hubiese sentado precedente.¹¹

La reciprocidad fue un factor importante en las relaciones diplomáticas y las autoridades mexicanas se mostraron muy celosas sobre este punto. Así, cuando Richard Pakenham, representante inglés, tomó el papel de intermediario de O'Gorman para averiguar los motivos por los cuales el cónsul no había sido convidado a un evento¹², el secretario de Relaciones apeló a ese principio, señalando que, si bien en el pasado se había invitado a esa ceremonia a los cónsules, su antecesor, Juan de Dios Cañedo,

(...) penetrado de la irregularidad de hacerlo así y siendo constante que en ninguna corte se acostumbra convidar a los cónsules particularmente a asistencias de esta clase, omitió el hacerlo y no hubo ni pudo haber reclamo alguno sobre el

¹⁰ Cha[rle]s O'Gorman a Lucas Alamán, México, 3 de enero de 1824, AHSRE, 42-10-161.

¹¹ Carlos O'Gorman a Lucas Alamán, México, 7 de enero de 1824, AHSRE, 42-10-161.

¹² Ricardo Pakenham a Alamán, México, 21 de septiembre de 1830, AHSRE, 3-1-3506.

particular.¹³

Alamán agregó que el propio vicepresidente había decidido, para prevenir futuros reclamos, no exigir ni conceder a los agentes extranjeros "nada a que no estén seguros o disfruten los mexicanos en las demás cortes", en armonía con el principio de reciprocidad, base de los tratados celebrados hasta ese momento. Por lo tanto, sólo se había convocado a los agentes extranjeros con carácter diplomático, quienes en su comitiva podían incluir a los cónsules y demás personas distinguidas de su país.¹⁴

Un aspecto importante en el desempeño de los representantes diplomáticos extranjeros en México era su asistencia a los festejos¹⁵ o fiestas públicas, que constituían, por lo general, ceremonias cívico-religiosas en una época --primera mitad del siglo XIX-- en la que en México todavía no se separaban ambas esferas de poder¹⁶. En septiembre de 1830 y con motivo del aniversario de la independencia, se emitió una circular dirigida a los agentes extranjeros, invitándolos a acompañar el día 16 al vicepresidente, quien recibiría al cuerpo diplomático y a

¹³ El secretario de Relaciones Exteriores, [Alamán], a Pakenham, México, 23 de septiembre de 1830, AHSRE, 3-1-3506.

¹⁴ El secretario de Relaciones Exteriores, [Lucas Alamán], a Pakenham, México, 23 de septiembre de 1830, AHSRE, 3-1-3506.

¹⁵ Un motivo de celebración fue, por ejemplo, el triunfo mexicano en 1829 sobre la expedición española, encabezada por el Gral. español Isidro Barradas, cuando el Presidente ordenó solemnizar "de una manera digna" la victoria de las fuerzas mexicanas al mando del Gral. en jefe, A. López de Santa Anna. Recibiría entonces las felicitaciones el domingo 27 de septiembre a la una de la tarde, AHSRE, L-E-2129, ff. 108-110.

¹⁶ Esta estrecha relación entre Iglesia y Estado ha sido ilustrada por Verónica Zárate a propósito de la Orden Imperial de Guadalupe, en ZARATE, 1995, pp. 191-220; también Jaime del Arenal ha subrayado el notable peso de la religiosidad, forjada en los 300 años de la vida virreinal, en el México independiente, ARENAL, 1989, pp. 237-246.

las autoridades una vez concluída la festividad religiosa en la catedral metropolitana.¹⁷

Algunas otras ceremonias a las que fueron invitados los agentes extranjeros fueron el acto de juramento de las Bases Constitucionales, el 13 de junio de 1843, en la galería del congreso¹⁸, las tomas de posesión de diversos presidentes de la república¹⁹, o algún regreso victorioso de los jefes militares, luego de una exitosa campaña. Estas ceremonias podían celebrarse en el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, como fue el caso de la función religiosa del 21 de mayo de 1854 por el "feliz regreso" de S[u] A[lteza] S[erenísima], el general presidente, Antonio López de Santa Anna después de los "triumfos adquiridos en el Sur por las armas del Supremo Gobierno". En esa ocasión la cita fue a las 8 de la mañana en palacio nacional²⁰ y Santa Anna ordenó colocar en el santuario de Guadalupe una tribuna para el cuerpo diplomático extranjero por si asistiese a esa función.²¹

Para la última administración de Santa Anna, el gobierno había ganado experiencia de

¹⁷ Minuta. El secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, a Ricardo Pakenham, E.J. Gross y A. Butler, encargados de negocios de S.M.B., los Países Bajos y los E.U.A. respectivamente, México, 14 de septiembre de 1830, AHSRE, 3-1-3506.

¹⁸ Circular a los agentes extranjeros Alleye de Cyprey, Thompson, Percy Doyle y Gerolt, [México], 11 de junio de 1843, AHSRE, 4-14-6429.

¹⁹ Como en la toma de posesión de don Manuel María Lombardini cuando al decano del cuerpo diplomático, Felipe N. del Barrio, se le informó que a la una de la tarde el depositario del poder ejecutivo recibiría las felicitaciones correspondientes; Minuta. J. Vigil Arroyo a Felipe N. del Barrio, enviado extraordinario de la República de Guatemala, [México], 21 de febrero de 1853, AHSRE, 1-2-413, f. 1.

²⁰ Aguilar al ministro de Relaciones, México, 18 de mayo de 1854, AHSRE, 1-2-429, f. 1.

²¹ Minuta. Bonilla al ministro de Justicia, México, 19 de mayo de 1854, AHSRE, 2-11-2789.

la importancia de las formas, lo que sumado a su proclividad al lucimiento personal, permitió que en esa ocasión se cuidara la "logística" del evento. Así, el 14 de mayo de 1854 el ministro de Relaciones había solicitado que fuesen provistas de suficientes sillas "las tribunas destinadas a S[u] A[lteza] S[erenísima], la señora presidenta y [al] cuerpo diplomático" y se colocase una guardia de honor en la puerta de la sacristía, por donde iba a entrar Su Alteza. Se estipulaba, asimismo, que en el orden de arengas que debían pronunciar autoridades y corporaciones, se cuidase "que el cuarto lugar lo tenga la Orden de G[uadalupe] después del Ex[celentísi]mo Consejo y Supremos Tribunales de Just[icia] y Guerra."²²

Las fiestas.

Sin embargo, no todo resultaba ser "miel sobre hojuelas" en las fiestas oficiales. Los asuntos relacionados con el ceremonial y la etiqueta se convirtieron con frecuencia en motivos de fricción entre las autoridades mexicanas y los miembros del cuerpo diplomático. A principios de octubre de 1830, con motivo del aniversario de la proclamación de la constitución de 1824, se invitó a los agentes extranjeros a la felicitación que recibiría el vicepresidente tras la función

²² Minuta, Arroyo al gobernador de Palacio, general Ramón Morales, México, 13 de mayo de 1854, AHSRE, 1-2-429, f. 2. Meses antes se había dispuesto por decreto presidencial que: "(...) en las asistencias a que concurra S[u] E[xcelencia] no se presenten ningunas personas con bastón si no son las que ejerzan mando sobre alguna corporación en el orden político, civil o militar; pero que fuera de estos actos, toda autoridad [...] de aquel distintivo como conviene al respeto que se les debe tributar por el común de los ciudadanos.", Díez de Bonilla al ministro de Relaciones, México, 9 de junio de 1853, AHSRE, 40-16-12. Ese mismo año, el presidente anunció que asistiría a la función del 12 de diciembre, en honor a la Santísima Virgen de Guadalupe y, puesto que se anunciaba también para ese día la Orden mexicana del mismo nombre, los empleados de los ministerios debían presentarse de uniforme y de conformidad en todo al ceremonial que se les había remitido antes; Minuta (circular a los Ministros), Bonilla a [los cinco ministerios], México, 10 de diciembre de 1853, AHSRE, 1-2-429, ff. 3-4;

religiosa.²³ Anthony Butler, encargado de Negocios de los Estados Unidos, declinó asistir bajo la excusa de los acontecimientos del 16 de septiembre anterior. El ministro Alamán le pidió explicase éstos, en la inteligencia de que:

(...) para la solemnidad de aquel día, como para todos aquéllos a que es costumbre concurren los agentes diplomáticos de los Gobiernos amigos, hay establecido un ceremonial que por lo mismo que es enteramente uniforme y constante para todos los casos y para todas las personas no puede admitir ni agravio ni distinción: conforme a este ceremonial se procedió y S[u] E[xcelencia] el V[ice]p[residente] no puede tener otro motivo de sentim[en]to sino el no haber tenido la satisfacción de ver a Usted en aquel día entre los demás concurrentes a una solemnidad tan esencialm[en]te americana.²⁴

En la versión del ministro norteamericano, éste había recibido tres invitaciones distintas: una de la municipalidad, para asistir a la misa; la segunda, del ministro (Lucas Alamán), pidiéndole concurriera después del servicio de la iglesia, para ser presentado al vicepresidente en la audiencia pública respectiva; y la tercera, del vicepresidente, para el refresco en la noche. Como en la invitación del ministro mexicano no se precisaba la hora, luego de la ceremonia religiosa Butler se dirigió a palacio al despacho del ministro Alamán, donde sólo encontró un portero, quien le informó que aquél se encontraba arriba. Pidió a ese empleado informase de su presencia ahí y luego de una demora se le presentó un joven con la indicación de que se trasladase a la sala de audiencia, sin saber a quién dirigirse. Reconocía que:

the simplicity of our Institutions dispense with all unnecessary offices, and the Republican habits vanished every thing like Courtly etiquette alone with the offices that (...) to Courts: Hence we have no Master of Ceremonies, nor any part of that Ceremonial which prevails as I am informed where such offices exist;

²³ Minuta. El secretario de Estado y del Despacho de Relaciones a Pakenham, Gross y Butler, México, 2 de octubre de 1830, AHSRE, 3-1-3507, f. 2.

²⁴ Minuta. El secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores a Anto. Butler, encargado de negocios de los Estados Unidos del Norte, México, 3 de octubre de 1830, AHSRE, 3-1-3507, ff. 3-4.

(...)²⁵.

Sin embargo, en un caso similar, en su país era el secretario de Estado el que conducía al cuerpo diplomático extranjero en las audiencias del presidente, cuando una audiencia formaba parte de algún suceso público y nacional. Enviar a otro sujeto a recibir a un ministro público extranjero resultaba grosero y ofensivo. En fin, al no ser informado sobre los detalles del protocolo, él dijo haber tomado como guía su conocimiento de lo que se practicaba en Estados Unidos en casos similares, y lo que creía conforme a los usos del gobierno de México. Pero consideró que no había recibido el trato correspondiente al de un representante de una nación soberana independiente y amiga de la mexicana. De hecho, similar indiferencia y falta de cortesía había encontrado en la municipalidad, [al no estar preparado el asiento que debía ocupar], aunque eso no era responsabilidad de Alamán.²⁶

Alamán atribuyó los eventos del 16 al desconocimiento de Butler del ceremonial y usos establecidos en semejantes ocasiones. Aclaró que no había sido el ayuntamiento el encargado de invitarlo, sino una junta de ciudadanos, la Junta Patriótica, sin carácter oficial y formada cada año para solemnizar ese día; que el Ayuntamiento no invitaba a nadie a las funciones de la

²⁵ Anthony Butler a Lucas Alamán, México, 3 de octubre de 1830, AHSRE, 1-3-795. Traducción incluida en el expediente: "La simplicidad de n[ue]stras instituciones dispensa todos los oficios inecesarios y los hábitos republicanos del pueblo notado [sic] por su simpleza y rectitud han desterrado todo lo que se asemeja a etiqueta de corte junto con los oficios anexos á las cortes: de aquí es que no tenemos maestro de ceremonias ni ninguna parte del ceremonial que se me ha dicho existe donde hay tales oficios; (...)".

²⁶ En opinión del ministro Norteamericano: "it is the established usage of all well regulated Society that an invited guest even in ordinary cases meets a courteous reception and convenient accommodation (...)"; traducción incluida en el expediente: "Es uso establecido en toda sociedad bien arreglada que un huésped convidado aun en casos ordinarios se encuentra con un cortés recibimiento y conveniente lugar, (...)". A. Butler a Lucas Alamán, México, 3 de octubre de 1830, AHSRE, 1-3-795.

iglesia contempladas en la ley, y ésta última era la que designaba las autoridades y corporaciones que debían asistir a las funciones públicas; es decir, que ya no se invitaba al cuerpo diplomático, como en el pasado, cuando éste asistía situándose al lado de los secretarios del despacho, pues en vista de inconvenientes derivados de esa práctica había quedado abolida por ley.

El secretario Alamán explicó también que, de acuerdo con el ceremonial para la asistencia del presidente de la república a las festividades nacionales, los secretarios del despacho debían acompañarlo. Pero como inmediatamente después de la iglesia seguía la felicitación al presidente en palacio, donde el cuerpo diplomático invitado a la ceremonia debía estar con cierta anticipación, resultaba que el secretario de relaciones no podía estar al mismo tiempo en la iglesia, conforme a la ley, y en su despacho para recibir a los representantes extranjeros. Se había decidido entonces, tras una consulta confidencial con el anterior enviado norteamericano, Joel R. Poinsett, nombrar a un individuo, con un carácter equivalente al introductor de embajadores en el ceremonial de otros países para recibir al cuerpo diplomático y conducirlo, llegada la hora de la ceremonia, al salón correspondiente. En su oportunidad, el secretario se pondría a la cabeza de ese cuerpo, con lo cual al individuo designado sólo le quedaba despedir al cuerpo diplomático hasta el principio de la escalera. Esto era lo que se había practicado el 16 de septiembre, y el encargado de sustituir provisionalmente al secretario era el oficial mayor de la secretaría de Relaciones. Él había estado ahí con anticipación para recibir al cuerpo diplomático y así lo hizo con los encargados de negocios de Inglaterra y los Países Bajos, conduciéndolos al salón principal, donde fueron recibidos por el ministro y presentados al

presidente.²⁷ Por lo visto, Butler llegó tarde, con las consabidas consecuencias.

Por último, Alamán informó a Butler que no se acostumbraba instruir de oficio a ninguno de los agentes diplomáticos en materia de ceremonial y cuando éstos habían tenido alguna duda al respecto, lo habían consultado confidencialmente con el secretario de Relaciones Exteriores, o bien aclarado con agentes extranjeros residentes en la república desde más tiempo. En suma, era impensable que se hubiese querido ofender a Butler, en su carácter de representante "de una nación cuyas relaciones estan cimentadas por amistad, vecindad e identidad de instituciones; (...) "²⁸.

La precedencia²⁹.

La condición de Inglaterra como socio principal --comercial y político-- de México se

²⁷ Minuta. El secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores a Anto. Butler, México, 10 de noviembre de 1830, AHSRE, 1-3-795.

²⁸ Minuta. El secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores a Anto. Butler, México, 10 de noviembre de 1830, AHSRE, 1-3-795.

²⁹ Harold Nicolson identifica las disputas por la precedencia como un tema recurrente en la "vieja diplomacia"; se refiere también a un memorándum de 1504 en el que el Papa decidía el orden en que debían registrarse las naciones del mundo, reservándose para sí el primer lugar entre los monarcas de la tierra. Posteriormente, los conflictos fueron frecuentes y se llegaba a discutir no sólo por el orden en que habían de sentarse los representantes de los países a la mesa de conferencia, sino también respecto al orden en que estamparían sus firmas. Se inventó entonces el "alternat", que determinaba que cada representante firmaba su propio ejemplar del tratado en primer lugar, aunque dejaba en la imprecisión el orden de las demás firmas. No fue sino hasta el Congreso de Viena (1815) que "se acordó que los representantes diplomáticos ocuparían el lugar que les correspondiese según la fecha de la notificación oficial de su llegada. Se estableció también que los plenipotenciarios presentes en una conferencia firmarían los tratados por orden alfabético". Nicolson hace notar, asimismo, la existencia de una problemática de trasfondo en las peleas por la precedencia. NICOLSON, 1950, pp. 141-145. El Congreso de Viena produjo, además, un reglamento sobre el rango e inmunidades de los diplomáticos, SEPÚLVEDA, 1995, p. 40.

traducía en el lugar privilegiado que ocupaba en la sociedad mexicana.³⁰ Fue precisamente la omisión de ese *status* lo que originó un incidente en marzo de 1841, cuando el ministro Pakenham se retiró de un baile, seguido por los británicos ahí presentes, al advertir que la bandera británica había sido colocada no a la derecha, "the place of highest distinction", sino a la izquierda de la mexicana. En el lugar de máximo honor estaba la bandera francesa, hecho que irritó especialmente al representante británico, quien hubiera estado dispuesto incluso a aceptar que fuera la norteamericana la que gozara de esa preferencia, "as the Nation which first acknowledged the independence of Mexico", o la española, "as the country from which Mexico is politically descended", pero no la francesa³¹. El baile había sido organizado para agasajar al presidente, general Anastasio Bustamante, por haber sido declarado "Benemérito de la Patria" y, al parecer, la decoración había sido asignada a un tapicero francés que había dispuesto las banderas en ese orden, desencadenando un notable enredo diplomático.³²

La ceremonia de consagración del arzobispo Manuel Posada y Garduño, realizada el 31 de mayo de 1840 en la catedral, había dado lugar a otro incidente diplomático. En pleno evento, el barón Alleye de Cyprey, representante francés, entre cuyas cualidades no parecía contarse la prudencia, se acercó al entonces ministro de Relaciones Exteriores, Juan de Dios Cañedo, "a decirle ciertas palabras que no pudo oír completamente, pero que su objeto, al parecer, era el de reprochar el orden que se guardaba en los asientos y manifestar desagrado". Acto seguido

³⁰ VÁZQUEZ, 1986, p. [148].

³¹ "(...) but I could see no earthly reason why, in a public occasion, the flag of France should occupy, in this country, a position denoting preeminence over that of Great Britain." FO 50, 144, pp. 217-223.

³² FO 50, 144, pp. 217-223. También VÁZQUEZ, 1990, t. 2, p. 113.

De Cyprey abandonó el lugar junto con sus acompañantes, hecho que resultó muy notorio -- según Cañedo-- en virtud de la solemnidad del acto. El presidente de la república, general Bustamante, pidió al ministro mexicano de Relaciones solicitar a De Cyprey "una explicación sobre tan desagradable como extraña ocurrencia".³³

El enviado francés explicó que sus palabras habían sido: "*M[onsieur] de Cañedo, on n'a jamais placé le Corps Diplomatique de cette manière*"³⁴, e hizo saber los motivos de su retirada en un *memorándum* que anexó. De acuerdo con éste, además de que los asientos destinados al cuerpo diplomático no habían sido los adecuados, los ministros mexicanos, "despreciando los usos y las conveniencias", habían procedido con los enviados extranjeros de un modo ofensivo a su carácter público:

- 1o. Los min[is]tros extranjeros habrían debido ser colocados del lado de las Epístolas, y sus asientos habrían debido estar enteram[en]te separados del de los funcionarios del país.
- 2o. Los ministros extranjeros no debían haber sido colocados a la cola (à la queue) [paréntesis en el original] de los ministros del país.
- 3o. Éstos no debían haber dado una apariencia de superioridad, haciendo sentar a los ministros extranjeros en sillones de cerda negra, como lo estaban los funcionarios secundarios del país, mientras que aquéllos ocupaban sillones de terciopelo carmesí.
- 4o. Los ministros extranjeros habrían debido hallar en el interior de las Iglesias, cualquier oficial que desempeñase las funciones de maestro de ceremonias, que les indicase sus asientos y los condujese a ellos. (...) ³⁵

³³ El ministro de Relaciones Exteriores al barón Alleye de Cyprey, México, 1o. de junio de 1840, AHSRE, L-E-1931 (II), f. 28.

³⁴ Subrayado en el original; traducción incluída en el expediente: "señor de Cañedo, jamás se ha colocado al cuerpo diplomático de este modo", barón Alleye de Cyprey a Cañedo, México, 2 de junio de 1840, AHSRE, L-E-1931 (II), ff. 29 (versión original en francés) y 30 (traducción).

³⁵ *Memorándum* [de Alleye de Cyprey a Cañedo, México, 2 de junio de 1840]. AHSRE, L-E-1931 (II), ff. 31-32 (versión original en francés) y ff. 33-34 (traducción).

De Cyprey apoyaba su queja en la autoridad de Martens, uno de los publicistas en boga en la época, a propósito del rango a observar entre los ministros extranjeros y los primeros funcionarios del gobierno cerca del cual estuviesen acreditados. Decía que, de acuerdo con este autor, eran los "*usos establecidos*" los que debían servir de regla en las cuestiones de rango, en virtud de los cuales era impensable que el cuerpo diplomático fuese colocado a la cola de los ministros del país. Por el contrario, su lugar debía ser el siguiente: 'Es uso generalmente establecido en todas las cortes de Europa reservar al *Cuerpo Diplomático*, en las grandes festividades de gala, o en las *solemnidades públicas*, los primeros asientos después de los que están designados a los príncipes y princesas de la sangre'³⁶. Incluso concediendo que México era una república, donde no había príncipes ni princesas de la sangre, De Cyprey consideraba, respecto al rango, que no había intermedio entre el jefe de la república y el cuerpo diplomático, por lo que éste debía ocupar el primer lugar después del destinado al presidente. En suma, De Cyprey decidió que el cuerpo diplomático había sido tratado con poco miramiento y debía exigir garantías para el futuro, en caso de llamársele a figurar en las solemnidades públicas.³⁷

El ministro Cañedo negó el carácter oficial del evento anunciado "por un simple convite impreso" en el que el presidente sólo aparecía con la investidura de padrino, junto con el cabildo eclesiástico. De lo contrario, tendría que haber mediado una nota firmada por Cañedo, circunstancia que al no darse, hizo que la presencia de los agentes extranjeros fuera "la de unas personas distinguidas que se presentaron a obsequiar la invitación de los padrinos del Señor

³⁶ [Martens], *Guía Diplomática*, &45, p. 108, edición de Leipzig. 1832, citado por Alleye de Cyprey, Memorándum, México, 2 de junio de 1840, AHSRE, L-E-1931 (II).

³⁷ *Memorándum* [de Alleye de Cyprey a Cañedo, México, 2 de junio de 1840], AHSRE, L-E-1931 (II), ff. 31-32 (versión original en francés) y ff. 33-34 (traducción).

Arzobispo, sin formar cuerpo."³⁸

El ministro mexicano mantuvo la discusión en el terreno de las autoridades al retomar a Martens, sólo que con la edición de su *Manual Diplomático* de París, de 1822, al afirmar que los usos a que aludía ese autor eran los particulares y establecidos en cada corte, siendo éstos o las leyes del propio país los que debían regir en las concurrencias públicas,

de preferencia a otros extraños. La razón principal de este aserto se funda en que la independencia y soberanía de las Naciones consiste esencialmente en el derecho de gobernarse por leyes propias y no por las de los otros países.³⁹

Así, en México se había considerado como lugar preferente en los templos el lado del Evangelio respecto al de la Epístola, además de que, según la ley del 30 de marzo de 1836⁴⁰,

³⁸ El ministro de Relaciones Exteriores de México al barón Alleye de Cyprey, México, 9 de junio de 1840, AHSRE, L-E-1931 (II), ff. 35-40.

³⁹ El ministro de Relaciones Exteriores de México al barón Alleye de Cyprey, México, 9 de junio de 1840, AHSRE, L-E-1931 (II), ff. 35-40.

⁴⁰ "Art. 1. En las fiestas nacionales civiles y religiosas, cuyo ceremonial no esté arreglado por ley particular, se observará lo siguiente.

A la hora que se cite concurrirán a palacio y acompañarán al presidente de la república a la iglesia catedral u otra, yendo por el orden con que aquí se nombran: el claustro de doctores, el ayuntamiento con su presidente, los ministros de la tesorería general de rentas, los contadores mayores de hacienda y crédito público, los oficiales mayores primeros de las secretarías del despacho, los individuos del cuerpo diplomático, cuando asistieren, y los secretarios del despacho, llevando dos de ellos en medio al presidente. En lugar de éste irá la comisión del congreso, cuando asista, cerrándola siempre tres individuos de su seno. Después del presidente de la república irán en clase de estado mayor, el comandante general de México, los generales del ejército, y los ayudantes de la persona.

2o. En la iglesia se ocuparán los asientos de uno y otro lado, conservando el mismo orden según permita la capacidad del lugar y el número de concurrentes, sin que el sentarse a la derecha o a la izquierda dé nueva preferencia sobre la establecida en el artículo anterior.

3o. Si después de la función de la iglesia hubiere alguna procesión, o desde el palacio se ordenase algún paseo, la universidad abrirá sus masas a todos los colegios, y el ayuntamiento a todas las comisiones de otros cuerpos no comprendidos en el art. 1, a las autoridades civiles y militares, gefes del ejército y personas de distinción.", Bando del gobernador del Distrito, coronel José Gómez de la Cortina, 30 de marzo de 1836, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, (1o. abril, 1836), p. 378, en AHSRE, L-E-1931 (II).

se observaba un orden inverso al señalado por el barón en los puntos 1 y 2 de su *memorándum*. Con base en la autoridad de Martens y de acuerdo con esa ley, Cañedo consideraba que en los eventos solemnes oficiales, los ministros mexicanos tenían lugar preferente al cuerpo diplomático.

El enviado inglés, Ricardo Pakenham, junto con otros cinco agentes diplomáticos extranjeros protestaron también contra el ceremonial observado en la consagración del arzobispo Manuel Posada y Garduño. La respuesta del ministro de Relaciones fue similar en su contenido, aunque más neutral en el tono, que la dada a De Cyprey.⁴¹

El diplomático francés no se quedó conforme con las explicaciones de Cañedo e insistió en el carácter oficial de la ceremonia y en sus quejas. Cuestionaba el decreto del 30 de marzo al no encontrarlo acorde con los honores y distinciones que debían concederse a los ministros extranjeros, siguiendo los usos universalmente admitidos. Consideró que se había agraviado públicamente la dignidad del carácter del ministro francés, pues la ofensa había "sido hecha delante de todo el pueblo, es decir, ante la clase baja, media y elevada del Estado". Negó toda autoridad al decano sobre sus colegas pues su condición de ministro acreditado con mayor antigüedad sólo le concedía el privilegio de precederlos, según lo acordado en el congreso de Viena.⁴²

El ministro Cañedo, por su parte, defendió sus afirmaciones sobre el carácter no oficial de la fiesta; pero incluso en ese caso, señalaba, la precedencia del presidente y sus ministros,

⁴¹ El ministro de Relaciones Exteriores a Ricardo Pakenham, ministro plenipotenciario de S[u] M[ajestad] B[ritánica], [México]. 10 de junio de 1840. AHSRE, L-E-1931 (II), ff. 26-27.

⁴² Barón Alleye de Cyprey a [Juan de Dios] Cañedo, México, 14 de junio de 1840, AHSRE, L-E-1931, ff. 51-57 (versión original en francés). ff. 58-67 (traducción).

regida por ley y en armonía con los usos del país, no podía ser modificada por el ejecutivo ni vulneraba en absoluto la dignidad del carácter diplomático de los miembros de las legaciones extranjeras. En última instancia,

40. Siendo libre la autoridad soberana de todo país para arreglar su ceremonial, en modo alguno no se ha faltado por el establecido en México, a los pactos con las naciones amigas.

50. La práctica del país en este punto, si no está de acuerdo con los usos de la Europa monárquica, esta objeción no destruye las razones que tuvieron presentes unos legisladores republicanos para dictar la precedencia de los ministros mexicanos sobre los diplomáticos extranjeros.

60. El señor ministro de S[u] M[ajestad] el rey de los franceses si creyó ultrajada su dignidad en la colocación de su asiento respectivo, pudo hacer las protestas que creyese convenientes a su nombre, pues por el cuerpo diplomático sólo podrían hacerlas todos sus honorables miembros o el más antiguo de ellos. Por consiguiente lo que ha extrañado el que suscribe fue, el modo verbal, violento y desagradable de que usó el señor Barón.⁴³

De Cyprey no quedó conforme con los argumentos de Cañedo y continuó objetando sus razones. Retomó la idea del ministro de Inglaterra acerca de la ley del 20 de marzo de 1836, en el sentido de que el ceremonial sobre el cuerpo diplomático no podía "arreglarse sin su conocimiento", por lo que en ninguna parte se mezclaba en una ley de "*policía interior*" sin efecto respecto a los ministros extranjeros. En cuanto a la comparación hecha por Cañedo entre el rey y los príncipes de la sangre, y el presidente de la república y los ministros mexicanos, el barón consideraba como una:

pretensión temeraria quererse elevar a la altura de los hijos del rey su amo, y que no es menor atrevimiento tratar de confundirse con el jefe de la república. En Francia hay también ministros y los hay en toda la Europa, pero jamás pretenden ser colocados en el rango de los [ff. 88-89] príncipes de la sangre, ni piensan en

⁴³ El ministro de Relaciones Exteriores al enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S[u] M[ajestad] el rey de los franceses. México, 27 de junio de 1840, AHSRE, L-E-1931 (II), ff. 68-73.

tratar con inferioridad al cuerpo diplomático.⁴⁴

Según el ministro francés, de acuerdo con "los más célebres Publicistas", un requisito indispensable para que un Estado entrase en la gran familia de las naciones, es decir, fuese reconocido, era sujetarse al derecho internacional "y *[a] los usos generalm[en]te establecidos entre las naciones*", sobre todo en lo referente a la dignidad de los soberanos, y México no podía sustraerse a esa regla. Asimismo, en su opinión los ministros de un país no podían detentar el poder soberano respecto a las naciones extranjeras. Ese poder recaía aquí sólo en el presidente, y el único cuerpo que podría "pretender dividir la soberanía" con él era el congreso.⁴⁵

Esta agria polémica dio como consecuencia que se pidiera al enviado mexicano en Francia, Garro, negociar el remplazo del barón por "otra persona más cortés y comedida que sepa conciliar el sostén de los intereses de la Francia con las consideraciones debidas a los funcionarios y ciudadanos de la república".⁴⁶ Pero dos meses después, en septiembre de 1840, Garro todavía no encontraba el momento oportuno para iniciar la negociación y probar ante el presidente del Consejo que la reclamación del Barón había sido "injusta en el *fondo* e insolente en la *forma*".⁴⁷ Por fin, a principios de octubre, Máximo Garro se dirigió por escrito a ese

⁴⁴ Barón Alleye de Cyprey a [Juan de Dios] Cañedo, México, 29 de junio de 1840, AHSRE, L-E-1931 (II), ff. 78-83 (versión original en francés); ff. 84-91 (traducción).

⁴⁵ Barón Alleye de Cyprey a [Juan de Dios] Cañedo, México, 29 de junio de 1840, AHSRE, L-E-1931 (II), ff. 78-83 (versión original en francés); ff. 84-91 (traducción).

⁴⁶ Minuta de carta reservada, [El ministro de Relaciones Exteriores a Máximo Garro, México], 2 de julio de 1840, AHSRE, L-E-1931 (II), f. 104.

⁴⁷ Oficio reservado. Máx[i]mo Garro al ministro de Relaciones Exteriores [de México], París, 12 de septiembre de 1840, AHSRE, L-E-1931 (II), ff. 94-95.

funcionario francés haciéndole notar la influencia que en el desarrollo de las relaciones internacionales ejercía el carácter personal de los agentes encargados de cultivarlas. Se refirió también a la "excesiva susceptibilidad del barón y la impropiedad de su manejo en una circunstancia tan solemne como es la de una ceremonia religiosa (...)", previniéndolo de los inconvenientes derivados de su carácter "altivo e irascible".⁴⁸

El siguiente presidente del Consejo, François Guizot, se inclinó por borrar los vestigios del incidente, aunque justificó los reclamos del barón de Cyprey con base en los principios y el uso generalmente observados en Europa, al que incluso ya se habían adherido los Estados Unidos, que antes practicaban la regla establecida en México, según afirmó. Instaba al gobierno mexicano a revisar el asunto, modificar la ley del 30 de marzo de 1836 y adoptar los principios de la práctica general del resto de las potencias. Garro reconoció que no sería fácil lograr el reemplazo del Barón, en virtud del delicado estado de la política interior francesa en ese momento. Había hecho una consulta a diplomáticos distinguidos de distintas naciones sobre el tema de la precedencia y sus respuestas habían sido favorables a los ministros extranjeros, "considerando que cederles la primera plaza no es un reconocimiento de superioridad de rango, sino un puro acto de cortesía, que los funcionarios del país hacen en su propia casa."⁴⁹

Hacia enero del siguiente año, 1841, aunque en el círculo del gobierno mexicano se

⁴⁸ Copia. [Garro] al presidente del Consejo [en Francia], París, 7 de octubre de 1840. AHSRE, L-E-1931 (II), f. 99 (versión en francés), f. 100 (traducción).

⁴⁹ Máx[i]mo Garro al ministro de Relaciones Exteriores [de México], París, 3 de noviembre de 1840, AHSRE, L-E-1931 (II), f. 104 y copia de carta [Guizot a Garro], París, 30 de octubre de 1840, *Ibid.*, ff. 102-103 (versión en francés), f. 103 (traducción).

consideraba que el barón había moderado su lenguaje, se insistía en la pertinencia de su relevo.⁵⁰ Al parecer, el barón siguió una indicación de Guizot, ministro de Relaciones Exteriores de su país, en el sentido de abstenerse de asistir a las solemnidades públicas y en un mensaje a Manuel Gómez Pedraza manifestaba su deseo de que el asunto tuviese una solución que acabase con la reserva a la que se había visto obligado.⁵¹ Por último, en una nota que cierra el expediente se indica que para junio de 1845 se dio por "concluído este negocio por su naturaleza, y no haber tenido nuevos incidentes".

A finales de 1841 se estableció un nuevo ceremonial para recibir al cuerpo diplomático extranjero⁵², que dictó Santa Anna, presidente en turno de la república. Fue enviado a los representantes de Gran Bretaña, Prusia, España y Francia.⁵³ Todos excepto el barón de Cyprey se limitaron a acusar recibo del mismo. El ministro francés hizo algunas observaciones para, según él, prevenir conflictos que pudieran surgir en las solemnidades no previstas por el nuevo ceremonial, en virtud de que en él no se hacía ninguna distinción entre la modalidad de ceremonia de entrega de credenciales y el resto de las audiencias que diese el presidente.⁵⁴

⁵⁰ [Minuta reservada, El ministro de Relaciones Exteriores] al ministro plenipotenciario de México en Francia, [México], 21 de enero de 1841, *Ibid.*, f. 113.

⁵¹ Alleye de Cyprey a ?, [México], 15 de octubre de 1841, f. 114 y extracto de un despacho de Guizot, ministro de Relaciones Exteriores [de Francia] a De Cyprey, París, 4 de septiembre de 1840, AHSRE, L-E-1931 (II), f. 115.

⁵² "Ceremonial para el cuerpo diplomático extranjero", México, 17 de diciembre de 1841, AHSRE, 37-12-165.

⁵³ AHSRE, 37-12-165.

⁵⁴ El barón Alleye de Cyprey a [José María] Bocanegra, ministro de Relaciones Exteriores, México, 21 de diciembre de 1841, AHSRE, 37-12-165.

El traje.

Un motivo adicional de tensión durante la última administración del presidente Antonio López de Santa Anna entre autoridades mexicanas y el cuerpo diplomático se derivó de un baile, el del 27 de septiembre de 1854, organizado por La Lonja, una asociación de los más poderosos comerciantes nacionales y extranjeros. Se trataba de conmemorar la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México en 1821, aniversario establecido por ley como fiesta nacional.

El ministro de Relaciones Exteriores en turno, Manuel Díez de Bonilla, se dirigió a Felipe N. del Barrio, en su condición de decano del cuerpo diplomático extranjero residente en la capital, con el fin invitar oficialmente a sus miembros, de acuerdo con una disposición del presidente. Le advertía también que cada uno de ellos recibiría probablemente por separado otra invitación de los organizadores.⁵⁵ Felipe Neri del Barrio acusó recibo de la invitación y confirmó la asistencia de sus colegas aclarando que, en efecto, antes que la participación del ministro, todos habían recibido "un convite directo" de los propietarios de la Lonja.⁵⁶ El ministro mexicano se apresuró entonces a indicar a Neri del Barrio que:

(...) estando este día señalado por ley de fiesta nacional, el baile tiene el mismo carácter y en consecuencia S[u] A[lteza] S[erenísima] asistirá a él de uniforme y espera que los S[eño]res Representantes de las naciones amigas tengan la bondad de hacerlo en el mismo traje.⁵⁷

Sin embargo, los diplomáticos se negaron a asistir de uniforme, argumentado que habían

⁵⁵ M[anuel] D[íez] de Bonilla, ministro de Relaciones Exteriores, a Felipe N. del Barrio, enviado extraordinario de Guatemala y decano del cuerpo diplomático extranjero residente en la capital, México, 22 de septiembre de 1854, AHSRE, 17-11-2, f. 2.

⁵⁶ F[elipe] N[eri] del Barrio a Manuel D[íez] de Bonilla, México, 25 de septiembre de 1854, AHSRE, 17-11-2, f. 3.

⁵⁷ M[anuel] D[íez] de Bonilla a Felipe N[eri] del Barrio, México, 25 de septiembre de 1854, AHSRE, 17-11-2, f. 4.

sido "directa e individualmente convidados" por los propietarios de la Lonja, quienes carecían de carácter público. Es decir, que sólo consideraban la invitación

en su verdadero concepto, es decir en el de que una reunión o sociedad de extranjeros, y por lo mismo cosmopolita, da un baile en celebridad de un aniversario nacional de la república. El objeto de esta función no puede hacer variar para el cuerpo diplomático el carácter y condiciones de las personas que la dan.⁵⁸

Vieron en la petición de Díez de Bonilla un intento de "preceptuar al cuerpo diplomático el que vaya de uniforme al expresado baile" en virtud de que se trataba de un día de aniversario nacional como porque Su Alteza Serenísima asistiría vestido de esa forma. Pero ellos no se consideraban obligados a tomar parte en ese tipo de festejos y cuando lo hacían era "como una muestra de deferencia dependiente de su voluntad, que podría darle derecho a guardar iguales muestras de consideración por parte del gobierno mexicano en los aniversarios que sus naciones respectivas solemnicen". Decidieron, pues, adjudicar a la petición de Bonilla el carácter de "un ruego" y no de un "precepto". Respecto al traje con el que debían asistir, dejando a un lado las razones del presidente para asistir de uniforme, ellos seguían la etiqueta de sus cortes y no vestían uniforme, "que es el acto de mayor representación de sus destinos, sino en los actos públicos y oficiales, o cuando el jefe del Estado convida en su palacio, o por último cuando el cuerpo diplomático le dirige felicitaciones (...)". Por lo tanto, como el baile no coincidía con ninguno de esos tres casos, se presentarían a él sin uniforme, insistiendo en su independencia y derecho para hacerlo de esa manera.⁵⁹

⁵⁸ F[elipe] N[eri] del Barrio a Manuel Díez de Bonilla, México, 26 de septiembre de 1854, AHSRE, 17-11-2, f. 7.

⁵⁹ F[elipe] N[eri] del Barrio a Manuel Díez de Bonilla, México, 26 de septiembre de 1854, AHSRE, 17-11-2, f. 7.

Manuel Díez de Bonilla rechazó el que el baile fuese "una tertulia o diversión privada y particular, y casualmente de puros extranjeros y cosmopolitas", pues el gobierno la consideraba una función para celebrar una festividad nacional, tal como lo había manifestado también al presidente de la república la comisión que lo invitó por segunda vez. Esa comisión estaba formada por mexicanos en su mayoría, "notándose sólo un extranjero, se juzgó fundadam[en]te por ello que mexicanos eran en su mayor número los que tal función quisieron dedicar en celebridad de ese día". El ministro citó además el artículo 8o. del Reglamento para el ceremonial del cuerpo diplomático de las naciones amigas, que establecía:

que en los bailes a que concurra S[u] A[lteza] S[erenísima] con los (señores) s[ecreta]rios del Despacho, si fuere de riguroso uniforme por circunstancias particulares, lo comunicará el s[ecreta]rio de Relaciones al decano del cuerpo diplomático para que, avisando a sus colegas, se presenten igualmente de uniforme, si gustaren de asistir.

En opinión del ministro mexicano el reglamento era una muestra del derecho de que gozaban todas las cortes para determinar su ceremonial o etiqueta interior para las funciones a que asistiera el Jefe de la Nación respectiva. Ésta era una de las atribuciones de cada gobierno, en ejercicio de su soberanía y agregaba que el cuerpo diplomático había cumplido hasta entonces con el reglamento, a más de un año de establecido. Pero en última instancia, el presidente había dispuesto terminar con ese enojoso asunto y dejar al cuerpo diplomático en libertad para que procediese como lo deseara.⁶⁰ Se llegó el día del baile y Carlos Whitehead, presidente de la Lonja, dirigió una nota a Santa Anna para preguntarle si deseaba suspenderlo, en virtud de que

⁶⁰ Manuel D[íez] de Bonilla a Felipe N[eri] del Barrio, México, 26 de septiembre de 1854, AHSRE. 17-11-2, ff. 5-6.

ni él, Santa Anna, ni los empleados del supremo gobierno asistirían.⁶¹ Al parecer, el presidente dispuso se agradeciese a la Lonja la invitación al baile, pero ante la negativa del cuerpo diplomático a presentarse de acuerdo con el reglamento vigente de ese cuerpo, a pesar de la invitación del ministerio de Relaciones, el presidente no creyó decoroso que al tiempo que el gobierno y sus dependientes se presentaban de uniforme,

se cometiera el desacato de que se presentara algún señor representante extranjero en traje impropio y como para hacer alarde de una independ[enci]a tan contraria a los usos de la civilidad entre personas caracterizadas y en cortes donde la etiqueta para semejantes concurrencias pertenece dictarlas exclusivam[en]te al Gob[iern]o, que ejerce este poder de dictar sus leyes como inherente a la Soberanía.⁶²

En suma, el presidente se inclinó por suspender el baile y así se hizo. Además, esta carta de Díez de Bonilla fue difundida entre los miembros de la Lonja y filtrada a los diplomáticos, quienes protestaron ante Santa Anna contra el lenguaje y las expresiones contenidas en ella. Los representantes extranjeros querían estar seguros de que hubiese sido avalada por el presidente antes de dar cuenta de ella a sus respectivos gobiernos.⁶³

⁶¹ Carlos Whitehead al presidente de la República Mexicana, don Antonio López de Santa Anna, México, 27 de septiembre de 1854, AHSRE, 17-11-2, f. 10. Una muestra de las dudas que se generaban en torno a las formas y la etiqueta fue el que esta comunicación llegase precedida por una nota de [José] Martínez del Río a [Olazagarre], secretario de Hacienda, en cuya parte inferior se advertía: "Ignorando si es etiqueta dirigirnos directamente al Presidente, suplico a V[sted] que si éste fuese un inconveniente, le participe V[sted] de palabra el contenido de la comunicación y obtenga la contestación cuanto antes para nuestro gobierno. El portador de esta aguarda la contestación." Martínez del Río a [Olazagarre], México, 27 de septiembre de 1854, AHSRE, 17-11-2, f. 9.

⁶² Manuel Díez de Bonilla a José Martínez del Río, [México], 27 de septiembre de 1854, AHSRE, 17-11-2, ff. 17-18.

⁶³ Copia de carta de F[elipe] N[eri] del Barrio, Percy W. Doyle, James Gadsden, R. Lozano y Armenta, Franc[isc]o de P. Pastor y Alph[onse] Dano al presidente de la República, S[u] A[lteza] S[erenísima], don Antonio López de Santa Anna, México, 3 de octubre de 1854, AHSRE, 17-11-2, ff. 30-31.

Neri del Barrio insistió en que no había sido su intención faltar al respeto al gobierno mexicano, sino únicamente defender su "justa independencia y sus derechos en asuntos que son de su resorte": en que como ni los propietarios ni el local tenían carácter público, se disponían a asistir en el traje que usualmente portaban en ese tipo de saraos, cuando eran invitados por particulares; en su rechazo a indicaciones de "carácter preceptivo" o con base en reglamentos, válidos sólo parcialmente, llevando el asunto "al terreno de los principios en los que tendría que defender los fueros que le son propios"; en que al calificar la reunión de comerciantes, en su mayoría extranjeros, "de cosmopolita en su esencia" sólo pretendía asentar las condiciones en que asistirían al baile mas no determinar el régimen interior de esa sociedad; que de la segunda comisión que había convidado a Santa Anna, tanto los señores Whithehead (presidente) como José Martínez eran ingleses, y sólo "Alvarez" [sic], mexicano, pues don Pablo Martínez únicamente se había agregado a la comisión, pero sin ser miembro de la Lonja. En fin, que respecto al Reglamento en cuestión, éste sólo sería acatado en lo concerniente al "régimen de etiqueta interior del Palacio del Jefe Supremo del Estado, y en los actos públicos que en su calidad de tal ejerza", pero no en diversiones y saraos en los que el cuerpo diplomático decidiría "como asunto privativo suyo" el traje que llevaría.⁶⁴

Pronto los pormenores de este incidente fueron transmitidos a los enviados mexicanos en los países de los diplomáticos involucrados en él para que protestasen ante sus gobiernos. El inglés debía enterarse de la conducta de Doyle y su contribución al "desaire manifiesto y público" al jefe de Estado, así como por cuestionar el derecho de la nación mexicana para

⁶⁴ F[elipe] N[eri] del Barrio a Manuel Díez de Bonilla, México, 27 de septiembre de 1854, AHSRE, 17-11-2, ff. 12-16.

reglamentar los usos en las reuniones a las que asistiese Su Alteza Serenísima en su carácter oficial y los representantes de las potencias extranjeras; en especial cuando los ministros mexicanos cerca de Su Majestad Británica --se señalaba-- se habían "sujetado sin réplica ni repugnancia" a las prácticas de la corte inglesa, cuya prueba más contundente era la no admisión del señor Agustín Francio, secretario de la legación, "a las asistencias públicas del ceremonial a causa solamente del defecto físico de que adolece".⁶⁵

De un modo similar fueron instruídos los Ministros mexicanos en París respecto al señor Dano⁶⁶ y en Madrid, acerca del señor Lozano y Armenta. En el caso de este último, el asunto resultaba más grave pues el enviado español había procedido de un modo contrario al de sus predecesores, y a los propios deseos del gobierno mexicano, en el sentido de erradicar los recuerdos "de las antiguas rencillas y enemistades entre mexicanos y españoles a causa de la cuestión de independencia". Así, al no asistir a una solemnidad donde se celebraba ese suceso se corría el riesgo de avivar antiguas antipatías, con funestos resultados, "pues es casi natural que en la generalidad se propague la idea de que tal resistencia tiene por principio el que los españoles [guarda]ran aún prevenciones contrarias a la independ[enci]a y soberanía de la República".⁶⁷

Asimismo, en un recuento más de los acontecimientos, hecho por Díez de Bonilla, el secretario mexicano se refirió al hecho de que los diplomáticos mexicanos sólo estaban

⁶⁵ Minuta. [Manuel Díez de] Bonilla al enviado extraordinario [Mexicano] en Londres, [México], 3 de octubre de 1854, AHSRE, 17-11-2, ff. 25-26.

⁶⁶ Minuta. [Manuel Díez de] Bonilla al enviado extraordinario en París, [México], 3 de octubre de 1854, AHSRE, 17-11-2, ff. 27-29.

⁶⁷ [Manuel Díez de] Bonilla al enviado extraordinario en Madrid, [México], 3 de octubre de 1854, AHSRE, 17-11-2, ff. 32-34.

dispuestos a aceptar la invitación de los dueños de la Lonja, refiriéndose a ésta como una sociedad de extranjeros y "*cosmopolitas*", y encontró en esa denominación

(...) un carácter desconocido para el Gob[iern]o, pues hasta aquí ignoraba que hubiese en el país una sociedad de ese nombre, que por entrañar la idea de no tener más patria que todo el mundo, no estaba sujeta en particular a ninguna autoridad, ni a reglas fijas de parte de ésta, sino que dependía de la guía siempre vaga y ambulante del *cosmopolitismo*. S[u] A[lteza] S[erenísima] ha debido por lo mismo, extrañar la conformación de una Sociedad tan anómala; por estar en el concepto de que ningún colegio de personas, o corporación alguna puede existir en el país sin conocim[ien]to y autorización del Poder público, sujeto a un reglamento aprobado por él, y con el carácter de nacional, aunque en alguna tengan parte los extranjeros.⁶⁸

Díez de Bonilla rechazaba que la validez del reglamento del 5 de septiembre de 1853 se limitase al interior de palacio, a los actos públicos, pero no a las diversiones, y que ese tipo de restricciones constituyesen una regla inmutable. Consideraba que cada nación, "como árbitro y señora de sí misma" establecía un ceremonial de política exterior, más acorde con sus costumbres y usos, para "dignificar la autoridad pública en el jefe de la nación" y con base un principio muy racional, a saber, el de que

(...) el respeto a los supremos magistrados, favorece la obediencia a la ley y por lo tanto con notoria ventaja para el pueblo. Por esto en todos tiempos se ha procurado a los jefes de las naciones una suma de apariencias brillantes, y de comodidades y preferencia, para que la idea de magistrado se ofrezca más grande y reluciente a los ojos del mismo pueblo, que necesita de sensaciones para juzgar. (...)⁶⁹

En ese sentido, no era de extrañar que desde la antigua Roma se hubiesen prescrito reglas y trajes acordes a la dignidad de la primera autoridad, incluso llevando el rigor al extremo "que

⁶⁸ Manuel D[íez] de Bonilla a Felipe N[eri] del Barrio, México, 5 de octubre de 1854, AHSRE, 17-11-2, ff. 35-45.

⁶⁹ Manuel D[íez] de Bonilla a Felipe N[eri] del Barrio, México, 5 de octubre de 1854, AHSRE, 17-11-2, ff. 35-45.

parecería ridículo, de evitar la presentación de un hombre con alguna deformidad según se observa actualmente en la Corte de Inglaterra". Díez de Bonilla parecía estar consciente de la importancia de los símbolos y las apariencias por lo que, en su opinión, todo gobierno se preocupa por dictar reglas para poder acercarse al primer magistrado en las solemnidades, en la inteligencia de que:

propio es en verdad del corazón humano medir los grados de veneración, por la manera de vestir y por las actitudes exteriores; y no es menos natural que del desprecio del traje se pase al de la persona.⁷⁰

Díez de Bonilla recurrió a más ejemplos históricos para destacar las ventajas de la urbanidad, en particular de la condescendencia de los diplomáticos para vestir el traje del país en que se encontrasen. Una prueba contundente del derecho de cada gobierno para establecer el ceremonial diplomático que juzgase más conveniente la constituía el caso del secretario de la legación mexicana en Londres, al que se había excluido de toda función donde asistiese oficialmente la reina de Inglaterra:

Pues el derecho con que se usan ciertas formalidades en países tan cultos como la Inglaterra para presentarse no sólo vestidos en tal o cual forma, sino hasta completos y sanos de órganos, es el mismo que tiene el Gob[iern]o Mexicano para prescribir la etiqueta más conveniente a cualesquiera individuos, por caracterizados que sean, siempre que en ello no se envuelva otra mira que la de concitar el sumo respeto a la autoridad, y eso por ceder en ventaja del mismo bien público.⁷¹

El intercambio de notas se mantuvo todavía a principios de octubre, pero ya con la manifiesta intención de ambas partes de darlo por concluido. Hubo todavía una protesta del

⁷⁰ Manuel D[íez] de Bonilla a Felipe N[eri] del Barrio, México, 5 de octubre de 1854, AHSRE, 17-11-2, ff. 35-45.

⁷¹ Manuel D[íez] de Bonilla a Felipe N[eri] del Barrio, México, 5 de octubre de 1854, AHSRE, 17-11-2, ff. 35-45.

decano Neri del Barrio por una publicación sobre el asunto en el *Diario Oficial* y la respuesta en el sentido de que los editores eran los únicos responsables de su publicación.⁷²

Por su parte, los representantes mexicanos en el extranjero seguían las instrucciones relativas a las quejas pertinentes. Pedro Escandón, el enviado en Francia, se refirió a la costumbre de la corte francesa de sólo incluir al calce de las invitaciones las escuetas frases 'En habit' o 'En frac', sin que por ello se hiciese sospechosa de atacar la independencia del resto de las naciones. Además de que la modalidad de portar el uniforme se daba también en tertulias del emperador fuera del palacio francés. En lo acontecido en México estaba el agravante de haberse tratado de una invitación del jefe de la nación que

(...) convidaba a los enviados de sus amigos a solemnizar la gloria más grande de la nación, el aniversario del triunfo que la hizo nación, que hizo a los gobiernos de otros tratados con ella y que hizo que aquellos señores que lo desairaron estuviesen allí con la dignidad de enviados y representantes de sus gobiernos.⁷³

Por otra parte, advertía que el incidente podía tener consecuencias negativas en el "sentimiento popular" de un país que había salido de su condición colonial y se había puesto en contacto con los demás. Subrayaba el hecho de que, dada la disparidad comercial entre Francia y México, la reciprocidad asentada en los tratados sólo era posible en términos de la amistad. Sin embargo, se quejaba de que

(...) al comenzar la nación mex[ica]na sus relaciones diplomáticas ha habido alg[un]o o alg[uno]s enviados del extranjero, que [se] creyeron con la misión de ir a iniciar en la civilización y usando en sus notas diplomáticas de un estilo

⁷² Minuta. El ministro de Relaciones Exteriores a Felipe N[eri] del Barrio. [México]. 6 de octubre de 1854, AHSRE, 17-11-2, f. 46.

⁷³ Copia de una carta de Pedro Escandón, [ministro mexicano en Francia], a Drouyn de Lhuys, ministro de Negocios Extranjeros de S[u] M[ajestad] I[mperial], Napoleón III, París, 6 de noviembre de 1854 (la copia es del 30 del mismo mes), AHSRE, 17-11-2, ff. 57-62.

el menos a propósito para que se recibieran con agradecimiento las lecciones.⁷⁴

Éste había sido el caso reciente del decano del cuerpo diplomático. Apelaba por último a la comprensión del gobierno francés, "eminentemente patriota" sobre lo ofensivo que todo ese asunto había resultado para el amor propio del pueblo mexicano, especialmente "cuanto que ninguno de los que han querido irle a enseñar la civilización, fue antes a enseñarle a ser independiente".⁷⁵

En fin, unas noticias sobre el incidente fueron publicadas en el *Daily News*, de acuerdo con los informes de la legación mexicana en Inglaterra, reprobando la conducta del enviado Doyle, en un país --se afirmaba-- donde aparte de abundar los intereses británicos, sus recursos no tenían comparación, constituyendo un vasto campo para invertir la energía y los capitales británicos.⁷⁶ El enviado en Londres se refirió también a otros artículos donde se tomaba partido contra el gobierno mexicano primero, y se difundía luego la versión de que el cuerpo diplomático temió verse comprometido ante el rumor de que Santa Anna sería proclamado emperador esa noche.⁷⁷ El gobierno español recibió con cautela las quejas del enviado mexicano.

⁷⁴ Copia de una carta de Pedro Escandón, [ministro mexicano en Francia], a Drouyn de Lhuys, ministro de Negocios Extranjeros de S[u] M[ajestad] I[mperial], Napoleón III, París. 6 de noviembre de 1854 (la copia es del 30 del mismo mes), AHSRE, 17-11-2, ff. 57-62.

⁷⁵ Copia de una carta de Pedro Escandón, [ministro mexicano en Francia], a Drouyn de Lhuys, ministro de Negocios Extranjeros de S[u] M[ajestad] I[mperial], Napoleón III, París. 6 de noviembre de 1854 (la copia es del 30 del mismo mes), AHSRE, 17-11-2, ff. 57-62.

⁷⁶ Traducción de un artículo del *Daily News*, (10 noviembre, [1854]), AHSRE, 17-11-2, f. 67.

⁷⁷ J[oaquín] M[ará] de Castillo y Lanzas, [ministro de México en la Gran Bretaña] al ministro de Relaciones Exteriores de México, Londres, 17 de noviembre de 1854, AHSRE, 17-11-2, f. 68.

pero el francés censuró claramente la conducta de su enviado.⁷⁸

Una primera impresión acerca de los incidentes diplomáticos hasta aquí reseñados nos puede llevar a considerar que se trataba de asuntos menores, relacionados sólo con las formas y el protocolo, sin mayor trascendencia a la luz de la diplomacia actual. Sin embargo, resultan reveladores de la actitud de arrogancia con que llegaban algunos de los diplomáticos extranjeros, pero también del estado de ánimo que privaba en los círculos oficiales mexicanos, en un país recién descolonizado y, por lo mismo, especialmente atento a su relación con el exterior. Asimismo, podemos observar la presencia de rasgos propios del antiguo régimen español, en el cuidado y preocupación por los elementos exteriores de las ceremonias como eran el lugar destinado a los asistentes y el vestuario adecuado. En otras palabras, los diplomáticos extranjeros que se proponían causar conflictos a propósito del ceremonial y el protocolo encontraban en México un terreno abonado, tal como nos lo hace notar Brantz Mayer, secretario de la legación norteamericana en México a principios de los 1840, al referirse a la ceremonia de consagración del arzobispo Manuel Posada:

Por espacio de algún tiempo después de la instalación del general Santa Anna como Presidente provisional de México, en virtud del acuerdo conocido en el país con el nombre de "Plan de Tacubaya" hubo dificultades y resquemores entre el gobierno y los ministros de las naciones extranjeras respecto de la etiqueta que había de guardarse en público cuando era menester reunirse en ceremonias oficiales. A tal extremo llegó esta discrepancia de pareceres acerca de las reglas establecidas, que cuando la consagración del actual arzobispo el Envoy (sic) de Francia tuvo por conveniente manifestar su desaprobación retirándose de la Catedral con todo el personal de la legación.

Estas cosas, que a nosotros los republicanos nos parecerían de escasa

⁷⁸ Pacheco, [ministro de México en Francia], al ministro de Relaciones Exteriores [de México], París, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 1854, AHSRE, 17-11-2, ff. 71 y 73; Buenaventura Vivó [ministro mexicano en España] al ministro de Relaciones de México, Madrid, 23 de noviembre y 23 de diciembre de 1854, AHSRE, 17-11-2, ff. 69-70 y 72.

importancia, de no habérsela dado los mexicanos mismos, se habían arreglado por fin satisfactoriamente. (...) ⁷⁹

En el mismo sentido se expresó Fanny Calderón de la Barca, esposa del primer representante español en México, a propósito del incidente acerca del lugar asignado a la bandera inglesa:

(...) rogado Calderón, como lo fueron los otros ministros, para que mandaran las banderas de sus respectivos países, así lo hicieron, y ahora resulta que no se habla de otra cosa en México, además de los comentarios aparecidos en los periódicos. Parece ser que los *drapeaux* por accidente o a propósito, no se colocaron bien; faltas de etiqueta que aquí ocurren con frecuencia. El Ministro inglés al advertir que su *drapeau* se encontraba colocado en un rango inferior, y al notar que sus advertencias hechas a tiempo y aun sus representaciones, no surtían efecto, se llevó la bandera y abandonó el salón de baile, seguido por todos los ingleses que allí se encontraban. ⁸⁰

II.2. Inmunidades

Andrés Bello, en sus *Principios de Derecho de Jentes* [sic] (1832), consignó las inmunidades y privilegios de que gozaban los ministros representantes de alguna nación. La inviolabilidad y la extraterritorialidad⁸¹ eran las principales, si bien la segunda presentaba algunas limitaciones, en relación con la persecución de delitos, por ejemplo. Los privilegios del ministro

⁷⁹ MAYER, 1953, p. [101].

⁸⁰ CALDERÓN, 1994, p. 268.

⁸¹ "La persona del ministro público se ha mirado siempre como inviolable y sagrada. Maltratarle o insultarle es un delito contra todos los pueblos"; "(...) es ya un principio del derecho consuetudinario de las naciones, que se debe considerar al ministro público, en virtud de la independencia de que goza, como si no hubiese salido del territorio de su soberano, y continuase viviendo fuera del país en que reside realmente", BELLO, 1993 [1832], pp. 244 y 246. Aunque este autor no lo especifica, la inviolabilidad incluía la de su casa.

se hacían extensivos a su esposa, hijos y comitiva.⁸²

Sin embargo, en la práctica las cosas no resultaban tan claras. Al menos no en los primeros años del México independiente, al iniciarse la convivencia de representantes extranjeros con las autoridades y habitantes del país. El asunto de las inmunidades fue motivo permanente de fricciones entre ellos. Las causas fueron variadas e iban desde el desconocimiento de las prerrogativas de los diplomáticos, por parte de las autoridades locales o de los agentes de policía, por abusos de mexicanos o extranjeros durante los frecuentes movimientos armados, o incluso por el carácter o la susceptibilidad exagerada de los ministros extranjeros. Con frecuencia, y como si se tratase de obras de teatro del siglo de oro español, los sirvientes -- mexicanos o extranjeros-- tomaban parte activa en el desarrollo de los acontecimientos.

Pero estar al servicio de un ministro extranjero redundaba en privilegios efectivos. En septiembre de 1827 fue aprehendido como desertor un tal Crispín Camacho, criado de la legación de Su Majestad Británica, por un soldado de la guardia de San Andrés, Estado de México. Crispín Camacho aceptó haber sido soldado del 60. regimiento y haber desertado en Toluca cinco años atrás; reveló también que su verdadero nombre era Marcelo.⁸³ Se dispuso que mientras se determinaba si era culpable o no del delito de que se le acusaba continuase al servicio de la legación inglesa, donde se encontraba.⁸⁴

En agosto del mismo año (1828) Ricardo Pakenham, ministro plenipotenciario de

⁸² Véase también SEIJAS, 1884, II, pp. 554-560.

⁸³ G. Pedrano, (Secretaría de Guerra y Marina), al oficial mayor de la Secretaría de Relaciones, México, 29 de septiembre de 1827, AHSRE, 42-29-77.

⁸⁴ G. Pedrano al oficial mayor encargado de la Secretaría de Relaciones, México, 2 de octubre de 1827, AHSRE, 42-29-77.

Inglaterra, se quejó de que Rafael Beraza, correo de gabinete de la legación inglesa, había sido citado y ofendido por el alcalde Cuesta. El motivo era la supuesta estafa de un caballo al comandante general Vicente Filisola. El alcalde sostenía que todo extranjero debía sujetarse a las leyes del país donde estaba radicado, cuando cometiese un delito más o menos grave.⁸⁵ Pakenham explicó al alcalde el hecho de que ninguna persona perteneciente a su legación podía ser citada ante ninguna autoridad pública sin el consentimiento de la persona que encabezaba esa misión diplomática.⁸⁶ Por lo tanto, se procedió luego a solicitar el permiso del encargado de Negocios para la comparecencia de Beraza.⁸⁷

Las acciones armadas ponían en riesgo a los habitantes de la capital y obligaban a reforzar la protección de los agentes extranjeros. En 1832, año de la revolución de Santa Anna para asaltar el poder, al quedar en estado de sitio la ciudad de México, se dispusieron medidas que previnieran reclamaciones del cuerpo diplomático, garantizando la seguridad, inmunidad y privilegios de éste, según el derecho de gentes. Por una parte, se enviaron al gobernador del Distrito y al general en jefe las listas de los miembros del cuerpo diplomático y la ubicación de sus casas, a fin de que fuesen respetadas y estuviesen a salvo de la requisición de caballos y

⁸⁵ [Ricardo] Pakenham a Juan de Dios Cañedo (traducción de Almonte), México, 25 de agosto de 1828, AHSRE, 2-2-1912; Estanislao Cuesta al enviado de Inglaterra, México, 25 de agosto de 1828, AHSRE, 2-2-1912, ff. 1-3.

⁸⁶ R[icardo] Pakenham a Estanislao Cuesta, (trad.), México, 25 de agosto de 1828, AHSRE, 2-2-1912, f. 2.

⁸⁷ Minuta, [el secretario de Relaciones Exteriores] al gobernador del Distrito Federal. [México], 28 de agosto de 1828, AHSRE, 2-2-1912, f. 5. Una traducción del inglés --aunque sin especificar la obra de la que se extrajo-- remitida por Juan N. Almonte ese mismo año ("Borrador sobre las inmunidades de los Agentes Diplomáticos") nos da idea del interés del Ministerio por observar una política acorde con los usos aceptados en ese tiempo: 25 de octubre de 1828, AHSRE, 5-16-8621.

medidas similares. Por la otra, los ministros extranjeros fueron provistos de bandos, reglamentos de policía y demás órdenes --para que informasen a sus sirvientes de la conducta a observar-- así como de salvoconductos para poder entrar y salir de la capital, lo mismo que sus criados.⁸⁸

La seguridad no era la única preocupación alrededor de las inmunidades diplomáticas. También en 1832, por orden del Presidente interino, se pidió al ministro de México en Londres, Gorostiza, informase lo que se practicaba en los países europeos, particularmente en Inglaterra, Francia, Prusia y los Países Bajos, respecto a las demandas por deudas de los agentes diplomáticos extranjeros. Lo anterior en virtud de que habían sido frecuentes en México y se tenía por indispensable promulgar una ley sobre la materia, respetuosa de las inmunidades diplomáticas y de los principios de justicia.⁸⁹

En otro caso se produjeron fricciones entre agentes de policías y ministros extranjeros. La noche del 5 de diciembre de 1834, de acuerdo con la versión del barón Deffaudis, ministro plenipotenciario de Francia, transitando él por la calle de la Joya a su regreso de Cuernavaca y acompañado por el encargado de Negocios de Brasil, fueron obligados por un agente de policía a descender de sus caballos, en cumplimiento de un bando de policía que prohibía el paso a caballo por la ciudad después de la oración. No les valió de nada revelar el carácter de su investidura, ni siquiera cuando se presentó el regidor Nájera en el lugar, quien precisamente hizo cumplir la orden, según se quejaron ambos ministros.⁹⁰ El presidente interino ordenó entonces

⁸⁸ "Memorándum", México, 20 de octubre de 1832, AHSRE, 13-16-54.

⁸⁹ [¿El ministro de Relaciones Exteriores?] a [Manuel Eduardo de] Gorostiza, México, 11 de diciembre de 1832, AHSRE, 1-3-680, f. 1. BOSCH, 1995, v. 4.

⁹⁰ El barón Deffaudis a F[rancisco María] Lombardo, ministro de Relaciones Exteriores, México, 6 de diciembre de 1834; Duarte de Ponte Ribeiro a J[osé] M[aría Gutiérrez] de Estrada, México, 12 de febrero de 1835, AHSRE, 1-15-3372.

se expidiese a ambos ministros un pasaporte, con una licencia al calce para transitar libremente a caballo por la ciudad en horas prohibidas por el bando de policía, además de portar toda clase de armas para su defensa.⁹¹ Pero el barón Deffaudis no abandonó el asunto hasta obtener explicaciones adicionales, en vista del silencio "*inexplicable*" del señor Lombardo, anterior ministro de Relaciones Exteriores.⁹² Por otro lado se mandó instruir a los agentes de policía acerca de las consideraciones que debían a los ministros extranjeros en la capital.⁹³

Más tarde, el barón Deffaudis volvería a quejarse de la invasión de su casa por una patrulla que perseguía a un francés, lo que motivó una solicitud del presidente en el sentido de que instruyese a los subalternos del secretario de la Guerra y del Departamento de México acerca de las inmunidades de que, por acuerdo de las "naciones civilizadas", gozaban los ministros extranjeros y de que éstas eran extensivas a sus casas y domésticos. Así, ningún elemento de la fuerza pública tenía derecho a entrar en las casas de residencia de las legaciones sin permiso de su respectivo ministro, ni aun tratándose de la persecución de un criminal que se hubiese refugiado ahí, "pues cuando esto acontezca debe detenerse la tropa o ronda a la puerta tomando el Jefe las precauciones necesarias tanto para impedir que se escape el reo como para proteger la inviolabilidad de la casa de una invasión del Pueblo a quien él mismo debe dar ejemplo de respeto". En un caso así se debía informar del suceso al supremo gobierno para que

⁹¹ Minuta, [el secretario de Estado] al gobernador del Distrito Federal, México, 4 de febrero de 1835; Ramón Rayón, [gobernador del Distrito Federal], al secretario de Estado y del Despacho de Relaciones, México, 6 de febrero de 1835, AHSRE, 2-15-3372, ff. 3-4.

⁹² El barón Deffaudis a [firma ilegible], México, 9 de febrero de 1835, AHSRE, 2-15-3372.

⁹³ Minuta, [el ministro de Relaciones Exteriores] al gobernador del Distrito Federal, [México], 11 de febrero de 1835, AHSRE, 2-15-3372, f. 8.

éste solicitase al jefe de la legación la entrega del reo.⁹⁴

No obstante estas recomendaciones, hubo más quejas a propósito de la inviolabilidad de las residencias diplomáticas. En julio de 1837, Cayetano Fonseca, criado del encargado de Negocios británico, fue arrestado cuando intentaba impedir un robo en una casa frente a la de su patrón. En la versión de éste último, Carlos Ashburham, la detención había sido en la entrada de la legación, en abierta violación de las leyes de las naciones y en desacato de las órdenes expedidas por el gobierno, es decir, violando la extraterritorialidad de la misión inglesa.⁹⁵ De acuerdo con la versión del juez de letras, José María Puchet, sólo se había detenido al sospechoso mientras se le investigaba y tras haberle dado un garrotazo en la cabeza al supuesto ladrón de un freno y otras cosas del "cónsul", a quien servía en calidad de picador. Que la detención había sido en la calle, sin orden judicial ni gubernativa y sólo mediante el derecho constitucional de aprehender a todo delincuente *in fraganti*. Además, que tanto Fonseca como los testigos se habían referido siempre a Ashburham como el cónsul, y no como ministro de Inglaterra, en cuyo caso se trataba de un empleo sin goce de inmunidad, no extensiva a los sirvientes ni "menos todavía a los que no son domésticos, porque vivan, como Fonseca lo confiesa y lo acostumbran todos los picadores entre nosotros, en casa de parada de los dueños de los caballos que monten."⁹⁶ Ashburham hizo notar que el citatorio del juez a Fonseca, sin la previa autorización de aquél, sólo podía deberse a un error de forma, atribuible a su ignorancia

⁹⁴ [El secretario de Relaciones Exteriores] al secretario de Guerra y al gobernador del Departamento de México, México, 29 de marzo de 1837, AHSRE, 1-3-745.

⁹⁵ [Carlos] Ashburham a Luis G. Cuevas, México, 26 de julio de 1837, AHSRE, 2-15-3359, ff. 1-3.

⁹⁶ Luis Gonzaga Vieyra, [gobernador del Departamento de México], al ministro de Relaciones Exteriores, México, 30 de julio de 1834, AHSRE, 2-15-3359, ff. 7-9.

acerca de los procedimientos adoptados en todos los demás países en casos similares.⁹⁷ Finalmente hubo que insistir con el enviado británico para que pusiera a disposición del juez competente a su criado Fonseca a fin de seguir las diligencias judiciales necesarias en el asunto.⁹⁸

Se daba también el caso de que los representantes extranjeros abogaran por sus sirvientes sin detenerse demasiado en analizar las faltas en que éstos habían incurrido. En diciembre de 1840, el ministro de Estados Unidos, Powhatan Ellis, se dirigió a José Ma. Ortiz Monasterio para informarle que uno de sus criados, de nombre Collett, había sido arrestado y conducido a la cárcel de la diputación. Pedía su libertad inmediata y castigo a los participantes, en lo que conceptuaba como una violación de los derechos e inmunidades de un ministro extranjero.⁹⁹ De las averiguaciones posteriores resultó que el extranjero Juan Collet había sido sorprendido en estado de ebriedad, golpeando fuertemente a una mujer, su prometida, cuyos llamados de auxilio habían sido atendidos por unos agentes de policía que pasaban por ahí, quienes lo condujeron a la diputación. Pero dado que él nunca se identificó como criado del señor Powhatan Ellis no se habían violado las inmunidades y derechos correspondientes al cuerpo diplomático. Pronto el asunto se dio por concluido con la liberación de Collet.¹⁰⁰

⁹⁷ [Carlos] Ashburham a Luis G. Cuevas. México, 4 de agosto de 1837. AHSRE, 2-15-3359, ff. 10-11.

⁹⁸ Minuta, el ministro de Relaciones Exteriores a Ashburham, [México], 16 de agosto de 1837, AHSRE, 2-15-3357, f. 17.

⁹⁹ Powhatan Ellis a José Ma[ría] Ortiz Monasterio, México, 24 diciembre, 1840, AHSRE, 1-12-1256, ff. 4 (versión original en inglés) y 2 (traducción).

¹⁰⁰ Luis Gonzaga Vieyra, [gobernador del Departamento de México], al encargado del Ministerio de lo Exterior, México, 28 de diciembre de 1840; Minuta, [El secretario de Relaciones Exteriores] a Powhatan Ellis, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los E[stados] U[nidos] de A[mérica], México, 29 de diciembre de 1840, AHSRE, 1-12-1256, ff. 5-6 y 7.

Un incidente sonado se registró con motivo de un paseo de la baronesa de Cyprey por el bosque de Chapultepec. Según la representación presentada por su esposo, el ministro de Francia, se le había negado la entrada justo cuando se encontraba en la puerta en su coche y acompañada de sus criados, quienes portaban su librea y la escarapela francesa. Incluso tras revelar su identidad, se le dijo que necesitaba un permiso especial. En cambio, el coche del encargado de Negocios de Prusia había pasado sin problemas. En vista de lo anterior, el Barón solicitaba se pudiese "en estado de poder andar a pie, a caballo o en coche el jardín de Chapultepec, como lo hacen sus colegas", además de evitar cualquier contratiempo en caso de retrasarse y entrar en la ciudad después de la oración.¹⁰¹ El ministro mexicano de Relaciones Exteriores lamentó el suceso y libró las órdenes necesarias para que a ninguno de los agentes diplomáticos extranjeros, ni a sus familias, se les impidiese la entrada al bosque, y para que el Ministerio de Hacienda les franquease la entrada por las garitas de la capital en caso de presentarse en ellas después de cerradas.¹⁰²

Las quejas del barón de Cyprey distaron de agotarse. El arresto de su ayuda de cámara, José Ma Mendoza, le proporcionó en agosto de 1841 una nueva oportunidad para querellarse. El barón afirmó que su criado había sido detenido a pesar de haber mostrado una carta dirigida a él, agregando que "él pertenecía al ministro de Francia", a lo que supuestamente se le había respondido: "mas que sea usted criado de San Francisco me importa muy poco". Luego se había dirigido en compañía del primer alcalde constitucional a la diputación, donde alegaba haber sido

¹⁰¹ El barón Alleye de Cyprey a [José María Ortiz Monasterio], México, 17 de marzo de 1841, AHSRE, L-E-1931 (V), ff. 221-222.

¹⁰² Minuta, J[osé] M[aría Ortiz] de Monasterio al barón Alleye de Cyprey, ministro extraordinario de Francia, [México], 26 de marzo de 1841, AHSRE, L-E-1931 (V), f. 223.

tratado de un modo impropio por un corregidor y un síndico del ayuntamiento. Insistía en que se ordenase a los agentes militares y demás que, en caso de ser arrestado alguno de sus sirvientes, se le condujese ante él para confirmar que estuviera a su servicio, así como el que le fuese entregado inmediatamente tomando las respectivas providencias.¹⁰³ Camacho, por su parte, pidió al ministro de la Guerra amonestar al cabo comandante de la patrulla e informar en lo sucesivo a las autoridades militares de la inmunidad de que gozaban los ministros extranjeros, incluso "en las personas de su servidumbre", para evitar eventos similares.¹⁰⁴ No obstante haberse presentado Mendoza "decentemente vestido", a decir del prefecto del Centro, una patrulla de vigilantes lo había aprehendido en una taberna y puesto a disposición de la Junta Calificadora de Vagos, siguiendo las disposiciones vigentes en la materia, pero ante la reclamación del ministro se le había liberado de inmediato, con lo cual se dio por concluido el asunto.¹⁰⁵

La relación conflictiva del barón De Cyprey con las autoridades locales se revela en una carta dirigida a José María Bocanegra, ministro de Relaciones Exteriores. Se trataba, según su autor, no de una queja, sino sólo de "una sencilla narración seguida de algunas reflexiones". y "*muy confidencial*". Daba cuenta de una irregularidad que se registraba a la salida del teatro de Nuevo México. Decía que los encargados de policía no permitían que su coche se colocase lo

¹⁰³ El barón Alleye de Cyprey a [Sebastián] Camacho, ministro de Relaciones Exteriores, México, 12 de agosto de 1841, AHSRE, 1-12-1326.

¹⁰⁴ Minuta, [Sebastián] Camacho al ministro de la Guerra, [México], 20 de agosto de 1841, f. 6.

¹⁰⁵ [Juan Nepomuceno] Almonte, (Ministerio de Guerra y Marina) al ministro de lo Interior, México, 28 de septiembre de 1841; M[anuel] G[ómez] Pedraza al barón Alleye de Cyprey, [México], 15 de octubre de 1841, AHSRE, 1-12-1326, ff. 10-11.

suficientemente cerca para que su familia pudiese abordarlo cómodamente, sin mojarse con la lluvia o meterse en el lodo, e incluso que en una ocasión había tenido que esperar media hora en el vestíbulo del teatro hasta que se moviera un carruaje estacionado frente a la puerta. Al hacerle notar el asunto al prefecto y sugerirle que no se "permitiera que ningún coche se colocara a la puerta del teatro, ni se presentase delante de ella, hasta que los amos bajaran, y se llamare al cochero", agregó que eso era lo que había visto practicar en las principales ciudades que había visitado. Entonces el prefecto se había molestado y dicho: 'En París! -- En París se hace lo que se quiere; y aquí se hace de otro modo'. No mejoró la situación al agregar De Cyprey que no sólo en París, sino también en Viena, en Madrid, Berlín, San Petersburgo, etc. En vista de lo anterior, pedía una aclaración sobre un aviso que se le había enviado a fin de evitar futuras confrontaciones con el prefecto. Remataba con una cita del suizo Vattel en la que se indicaba que

'Debe una nación culta acoger bien a los extranjeros, recibirlos con urbanidad, manifestarles en todo un carácter oficioso. La benevolencia que se granjea un carácter amable, tiene por lo común consecuencias muy importantes para el Estado. En este punto ningún pueblo es más digno de alabanza que la nación francesa.'¹⁰⁶

El asunto de las inmunidades tomó tiempo en ser asimilado del todo por los funcionarios mexicanos y con frecuencia dio lugar a dudas y confusiones. A propósito de la aprehensión de su cochero, el ministro de Prusia, Federico Gerolt, se presentó en la comandancia general del Departamento de México reclamando su liberación. También él argumentó acerca de las inmunidades diplomáticas comprometiéndose a tenerlo en su casa a disposición del tribunal

¹⁰⁶ Alleye de Cyprey a [José María] Bocanegra, México, 25 de septiembre de 1842, AHSRE, 1-12-1264, ff. 2-6 (versión original en francés), ff. 7-11 (trad.).

competente. El ministro de la Guerra, José Ma. Tornel, solicitó entonces una relación de los "individuos diplomáticos" y de las inmunidades de que disfrutaban, para saber cómo proceder en casos similares.¹⁰⁷ Pero la respuesta del ministro Bocanegra fue así:

como V[uestra] E[xcelencia] sabe muy bien, la materia de las inmunidades diplomáticas es vasta, difícil y complicada y por lo mismo no puede analizarse y describirse en pocos artículos sino que necesita algún estudio de parte de las autoridades que a veces tenga que ocuparse de negocios en que aquéllas se versan, y más cuando son varias las publicaciones que la han tratado y en algunos puntos no están conformes sus opiniones (...).

De cualquier forma, le recomendaba la consulta de las *Lecciones de práctica forense mexicana*, de Manuel de la Peña y Peña.¹⁰⁸ Sin embargo, Bocanegra ratificó que los criados de los agentes extranjeros gozaban de las inmunidades de que disfrutaban éstos con base en el derecho de gentes y el internacional.¹⁰⁹

Pero hubo un incidente con la legación inglesa que tuvo mayor trascendencia, pues llevó incluso a la suspensión de relaciones por parte del enviado británico. El embrollo se inició cuando el encargado de Negocios, Percy W. Doyle, se percató en el baile del 11 de septiembre de 1843, de que una bandera inglesa se exhibía como trofeo del ejército de la república en el salón de palacio y pretendió que fuese retirada de ahí inmediatamente. Se le informó que se trataba de una bandera tomada a los texanos y que se le enviaría al día siguiente con las explicaciones correspondientes. Doyle no aceptó la propuesta y se retiró del baile con todos los

¹⁰⁷ [José María] Tornel, [ministro de Guerra y Marina], al ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, México, 13 de abril de 1843, AHSRE, 2-12-2846.

¹⁰⁸ [José María] Bocanegra al ministro de Guerra, [México], 8 de mayo de 1843, AHSRE, 2-12-2846.

¹⁰⁹ Minuta, [José María] Bocanegra al ministro de la Guerra, México, 5 de agosto de 1843, AHSRE, 2-12-2846.

británicos, después de una fricción con José Ma. Tornel, ministro de Guerra y Marina. El 27 de septiembre la bandera seguía en el mismo lugar, ante lo cual Doyle decidió suspender toda relación diplomática con el gobierno mexicano.¹¹⁰ Bocanegra preguntó si esa suspensión se reducía a su asistencia a los actos públicos o a todos los de su misión diplomática: en el segundo caso la responsabilidad era del enviado, habida cuenta de que por parte de México no había ofensa alguna.¹¹¹

Por su parte, Bocanegra giró instrucciones al ministro mexicano en Londres para que solicitase el retiro de Doyle, "asegurando que en este paso no se propone el gobierno otra mira que la de remover todo obstáculo al fomento de las relaciones desde que México se hizo independiente mantiene con la Gran Bretaña".¹¹² Asimismo, en otra carta "muy reservada y para uso discrecional y conveniencia", le hacía notar que la opinión pública no lo favorecía ni había "sabido captarse el aprecio del E[xcelentísimo] s[eñor] presidente provisional y sus ministros", además de que su carácter era poco cortés, tenía modales bruscos, etc.¹¹³

Hacia octubre de 1843 Bocanegra informó al ministro plenipotenciario en Londres que Doyle había insistido hasta ese momento en sostener la suspensión de relaciones, si bien el

¹¹⁰ [Percy] Doyle a José Ma[ría] de Bocanegra, México, 27 de septiembre de 1843. AHSRE. 44-6-17. Los documentos de este incidente fueron publicados, pero yo me referiré a la clasificación del archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores porque me enteré de esa obra después de haber capturado la información en el archivo. PEÑA Y REYES, 1971.

¹¹¹ J[osé] M[aría] Bocanegra a Percy W. Doyle, [México], 28 de septiembre de 1843. AHSRE. 44-6-17.

¹¹² [José María] Bocanegra al ministro plenipotenciario [de México] en Londres. [México], 28 de septiembre de 1843, AHSRE. 44-6-17.

¹¹³ Minuta de carta "muy reservada y para uso discrecional y conveniencia", de [José María] Bocanegra al ministro plenipotenciario en Londres. [México], 28 de septiembre de 1843. AHSRE. 44-6-17.

gobierno mexicano se negaba a aceptarla y estaba a la espera del nuevo enviado inglés; que no convenía esa suspensión y se creía que Gran Bretaña no aprobaría el comportamiento de Doyle. Acerca de los "negocios de Montgomeri Nicod y Cía., [la] prohibición del comercio al menudeo y el de los varios reclamos hechos por el señor Doyle", no había habido ninguna novedad y sólo se le recomendaba actuar conforme a lo que se le tenía indicado.¹¹⁴

En enero de 1844 Doyle reanudó las relaciones con el gobierno de México.¹¹⁵ Finalmente la bandera le fue enviada a su sucesor, Carlos Bankhead, en marzo de ese año.¹¹⁶ Además, se publicaron dos notas en el diario oficial para "desvanecer algunos conceptos equivocados que aún circulaban sobre una materia que tanto excitó la atención y patriotismo de los mexicanos. (...) "¹¹⁷ En agosto de ese año Bankhead informó que la bandera había sido reconocida por el "Board of Admiralty as a genuine British Flag", por lo cual se le quedaba al gobierno británico.¹¹⁸ Según una reseña de Thomas Murphy, el ministro plenipotenciario mexicano en Londres, en una conferencia con Lord Aberdeen éste le había comentado que Doyle había ido

¹¹⁴ [José María] Bocanegra al ministro plenipotenciario en Londres, [México], 11 de octubre de 1843, AHSRE, 44-6-17.

¹¹⁵ Percy W. Doyle a José Ma[ría] de Bocanegra, México, 20 de enero de 1844, AHSRE, 44-6-17.

¹¹⁶ Minuta, J[osé] M[aría] Bocanegra a Carlos Bankhead, ministro plenipotenciario de S[u] M[ajestad] B[ritánica], [México], 21 de marzo de 1844, AHSRE, 44-6-17.

¹¹⁷ [José María] Bocanegra al ministro plenipotenciario en Londres, México, 28 de marzo de 1844, AHSRE, 44-6-17.

¹¹⁸ Charles Bankhead a J[osé] M[aría] Ortiz de Monasterio, México, 3 de agosto de 1844, AHSRE, 44-6-17.

demasiado lejos interrumpiendo sus relaciones con el gobierno mexicano.¹¹⁹

Una fricción más se dio todavía con los franceses en 1845, con los acontecimientos del Baño de las Delicias, que causó ruptura de relaciones y terminó con la solicitud de pasaportes y salida del país del barón Alleye de Cyprey. La querella se inició cuando dos criados del ministro llevaron a bañar seis caballos de éste al lugar y un perro atacó a uno de los caballos. De ahí se inició una riña de la que salió maltratado uno de los mozos y retenido uno de los animales. El ministro francés se dirigió al Baño a reclamar pero fue maltratado por el propietario del establecimiento y por otro individuo que resultó ser alcalde auxiliar. En la versión del barón, este alcalde

(...) que se llama José María Figueroa, llevó su insolencia hasta el grado de hacer cerrar la puerta del establecimiento, a fin de impedir la salida al ministro de Francia. Hizo además entrar a una multitud de léperos que amotinaba contra el infrascrito y contra las personas que le acompañaban. El ministro de Francia se vio obligado a echar mano a una pistola para forzar al populacho a alejarse.¹²⁰

Se desató un enfrentamiento en medio de una multitud que gritaba 'mueran los franceses' y que terminó además en la detención del barón y su conducción a la Ciudadela. De Cyprey exigió, entre otros puntos, un severo castigo para el alcalde Figueroa, la destitución del oficial que había realizado su detención y "que se ejecute como asesino al individuo que disparó una carabina al ministro de Francia, (...)"¹²¹. Este incidente hizo correr mucha tinta y en vista de que el enviado francés consideró que nunca siguió el curso adecuado, al no recibir los infractores

¹¹⁹ Carta reservada de Thomas Murphy, [ministro mexicano en Londres] al ministro de Relaciones Exteriores de México, Londres, 10. de diciembre de 1843, AHSRE, 44-6-17.

¹²⁰ El barón Alleye de Cyprey a [Luis G.] Cuevas, ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, México, 25 de mayo de 1845, en PEÑA Y REYES, 1926, p. [4].

¹²¹ *Ibid.*, pp. 6-7.

mexicanos un castigo ejemplar que se clamaba, en agosto de 1845 informó que los súbditos franceses quedaban bajo la protección del ministro español, habida cuenta de su inminente partida.¹²²

El diario *El Siglo Diez y Nueve* se ocupó de este incidente en su sección editorial destacando la violencia e "imprudente insolencia" del ministro Francés.¹²³ También se contestó a notas aparecidas en la prensa francesa, por ejemplo en el *Diario de los debates*, según el cual más que denunciar el ultraje a la inviolabilidad de un ministro extranjero, lo que el diplomático francés buscaba era:

(...) denigrar nuestro carácter nacional, y lo que es todavía más infame, un pretexto para aplaudir la agregación de Texas, y adular la ambición de los Estados-Unidos, diciéndoles que será legítima y laudable la "completa ocupación de todo el territorio mexicano", a la que los profundos escritores parisienses señalan el breve plazo de *diez años*.¹²⁴

Este incidente tuvo todavía una secuela más en la disputa provocada por el barón Alleye de Cyprey la noche del 30 de septiembre de 1845 en el Teatro Nacional¹²⁵. El Barón se acercó al licenciado Mariano Otero, alcalde 3o. de la ciudad de México, y le preguntó, auxiliado en la traducción por el francés Julio Rosas, si él era el autor de los editoriales publicados en *El Siglo Diez y Nueve* en su contra, a lo cual Otero contestó que se lo preguntara al impresor. De Cyprey

¹²² El barón Alleye de Cyprey a de la Peña y Peña, ministro de Relaciones Exteriores, México, 24 de agosto de 1845, en PEÑA Y REYES, 1926, p. 76-77. Para mayores detalles sobre el desarrollo de este conflicto, consúltese esta compilación de Peña y Reyes.

¹²³ "Interrupción de las relaciones diplomáticas de Francia con México. Conducta y pretensiones del señor ministro francés, barón Alleye de Cyprey", *El Siglo Diez y Nueve*, 28 de agosto de 1845, pp. 3-4.

¹²⁴ "El *Diario de los debates*, en la cuestión del baño de las Delicias", *El Siglo Diez y Nueve*, 24 de septiembre de 1843, p. 4.

¹²⁵ "El barón De Cyprey", en *El Siglo Diez y Nueve*, 1o. de octubre de 1845, p. 4.

insistió en la pregunta y Otero respondió que el barón no tenía derecho a preguntar ni él intención de contestar. Acto seguido el ministro francés le escupió en la cara a Otero, ante lo cual éste "le contestó con otra saliva"¹²⁶. Luego el barón le propinó un bastonazo y su interlocutor reaccionó a su vez con un puñetazo. Algunos testigos del escándalo los separaron y el barón antes de alejarse le dijo a Otero en francés "Ya sabe V[sted] dónde vivo si quiere V[sted] una satisfacción". De acuerdo con la reseña del prefecto del Centro,

La noticia de estos nuevos ultrajes hechos a México en uno de sus más respetables ciudadanos hirió vivamente la susceptibilidad de los que allí se hallaban reunidos. La agitación y efervescencia de los ánimos eran extremos, la indignación se pintaba en el semblante de todos los que saben lo que es honor y conocen sus fueros. Cuando el peligro de que el patriotismo exaltado estallase contra el señor ministro que tanto había ofendido, llegó a ser inminente, juzgué de mi deber dictar las providencias más eficaces para evitar los desórdenes que pudieran cometerse.¹²⁷

Así, temiendo que ese conflicto desatase la ira popular, el prefecto dispuso situar una fuerza frente a la casa del barón, sin que en la noche ocurriese ninguna novedad. El ambiente de tensión y los rumores de que algunos mexicanos planeaban dirigir "carteles de desafío" al ministro francés, llevaron al ministro Peña y Peña a recomendar al gobernador del Departamento de México tomase las medidas pertinentes para evitar actos de esa naturaleza.¹²⁸ En lo referente

¹²⁶ Según el testimonio de Julio Rosas, incluido en la "Averiguación sumaria instruida consecuencia de los hechos ocurridos entre S[u] E[xcelencia] el señor barón de Cyprey y el señor [alcalde] 3o., licenciado don Mariano Otero en el teatro Nacional la noche del día 30 de septiembre", AHSRE, 26-12-69, ff. 10-24.

¹²⁷ Mucio Barquera, [gobernador del Departamento de México] al ministro de Gobernación. México, 1o. de octubre de 1845, AHSRE, 26-12-69.

¹²⁸ Minuta, [Manuel de la] Peña y Peña al gobernador del Departamento [de México]. [México], 2 de octubre de 1845, AHSRE, 26-12-69.

al barón, fue instado a salir del país tan pronto como le fuese posible.¹²⁹

De nuevo las acciones armadas en la capital, debidas en esta ocasión a la invasión norteamericana, pusieron en riesgo también la seguridad de los diplomáticos. Carlos Bankhead, el ministro inglés, se quejó de que, no obstante el armisticio convenido entre las dos partes contendientes, el agregado de la legación (Thorenton) había sido atacado por las tropas del gobierno situadas en la calle de San Bernardo; que le habían disparado dos balas, de las que apenas pudo salir ileso. Por lo tanto, demandaba protección y la no violación del armisticio pactado de las 7 a las 10 de la mañana.¹³⁰

Conflictos relacionados con la seguridad y las medidas de policía no dejaron de estar presentes por varios años. Una de tantas veces se enfrentaron el gobernador del Distrito y el ministro inglés. Éste había ido a reclamar el hecho de que unos soldados de policía, "tan ebrios que no podían tenerse en pie", habían arrestado a dos de sus criados sin ningún motivo aparente. Sin embargo, luego se verificó que los policías no estaban ebrios y formaban parte de un rondín; que cuando realizaban su servicio con el fin de mantener el orden en las calles, y en cumplimiento de la disposición que seguían de sacar de las pulquerías a los que estuvieran "formando tertulia en ellas", habían arrestado a Antonio González y Ángel Ramírez, quienes no portaban distintivo alguno mediante el cual se pudiese conocer que servían en la legación británica. Además, resultó que uno de ellos llevaba un puñal. El ministro inglés alegó a gritos la inmunidad de sus criados, a quienes ordenó dirigirse a la legación.

¹²⁹ Minuta, M[anuel] de la Peña y Peña al barón Alleye de Cyprey, México, 1o. de octubre de 1845, AHSRE, 26-12-69.

¹³⁰ Charles Bankhead a Ignacio Sierra y Rosso, México, 12 de marzo de 1847, AHSRE, 3-3-3957.

El gobernador pidió entonces al ministro de Relaciones Exteriores pusiese al tanto del incidente al presidente preguntando si los mexicanos que estuviesen o dijese estar al servicio de los ministros extranjeros podían o no ser arrestados y presentados a los tribunales, en caso de cometer en la calle algún delito o falta de policía. Respecto a los criados del ministro inglés, el ministro de Relaciones dispondría lo pertinente.¹³¹ Para evitar casos similares en lo sucesivo, se pediría a los ministros extranjeros una relación de los individuos que componían su servidumbre y se les exigiría que usaran la librea de cada legación, o al menos una cucarda en el sombrero con los colores de la nación del representante a que servían, a fin de ser identificados por los agentes de policía.¹³²

También el reclutamiento de voluntarios para el ejército dio lugar a una protesta del encargado de Negocios inglés cuando el portero de su legación, Ángel Ramírez, resultó afectado. Según Lettsom, Ángel Ramírez había sido aprehendido y obligado a enlistarse por fuerza como 'voluntario' en las filas de la guardia nacional; en el momento de ser reclutado, el criado había mostrado un certificado para acreditar su servicio a la legación, pero el que lo había aprehendido "tuvo el descaro de decirle que él 'lo cogería y llevaría aunque fuese criado de Dios Padre'". En ese momento pasaba por ahí un ordenanza del Ministerio de Hacienda, quien al reconocer a Ramírez intercedió por él para que lo soltaran y lo logró. De otra forma --decía el representante inglés-- hubiera formado parte de los cuatrocientos o quinientos "*voluntarios*" de

¹³¹ Antonio D[íez de] Bonilla, [gobernador del Distrito Federal], al ministro de Relaciones Exteriores, [México], 4 de enero de 1854, AHSRE, 2-12-2854.

¹³² Minuta, [El secretario de Relaciones] al gobernador del Distrito, [México], 7 de enero de 1854. AHSRE, 2-12-2854. Luego se le hizo llegar esa "Noticia de los distintivos q. usan los cocheros de los Ex[celentísi]mos s[eñ]ores ministros extranjeros". 11 de mayo de 1854. AHSRE, 2-12-2855.

la guardia nacional que habían sido reclutados de manera similar, encerrados en Santo Domingo, y se habían escapado durante la noche por una de las puertas traseras del monasterio.¹³³

Al año siguiente, el ministro inglés W. G. Lettson presentó una nueva protesta; ahora contra los excesos cometidos en su casa el 31 de julio de 1857 cuando el capitán graduado de comandante de escuadrón, Juan Velasco, en estado de embriaguez había "manifestado conato de bajar la bandera de Inglaterra que con ocasión del cumpleaños del primer magistrado de la república estaba enarbolada en la referida casa, y haber dado algunos chicotazos a Luis Garduño, criado doméstico del mismo señor encargado". El acusado resultó absuelto del primer cargo -- intento de bajar la bandera británica enarbolada--, se declaró delito común el haber azotado a Luis Garduño, y se le condenó, por haberse embriagado, a cuatro meses de prisión.¹³⁴

El año de 1857 fue un año particularmente tenso en la política mexicana tras la proclamación de la constitución, la posterior adhesión del presidente Comonfort al plan de Tacubaya y su salida final del país, dejando la presidencia disputada desde la capital por el general Zuloaga y, desde el interior, por Benito Juárez. Luego de estos cambios en la administración, Parra, ministro de Guerra y Marina, informó al ministro de Relaciones que el presidente interino había dispuesto que el acusado Juan Velasco fuese "separado del servicio quedando inhabilitado para volver a él en ningún tiempo".¹³⁵ Pero desde el 16 de diciembre de 1857 Lettson había informado que limitaba sus comunicaciones estrictamente a los asuntos de

¹³³ V. G. Lettson a Luis de la Rosa, México, 21 de enero de 1856, AHSRE, 2-14-3168.

¹³⁴ "Causa instruída (...)", México, 11 de diciembre de 1857, AHSRE, 2-13-3068.

¹³⁵ Parra, [ministro de Guerra y Marina] al ministro de Relaciones Exteriores, México, 26 de enero de 1858, AHSRE, 2-13-3068.

interés británico, en vista del curso que había seguido ese asunto en manos del gobierno mexicano.¹³⁶ También se acordó indemnizar con cuarenta y ocho pesos al criado maltratado por Velasco, con cargo a "gastos secretos" para que no figurase en las notas oficiales.¹³⁷

Por último, resulta interesante retomar una nota de Juan N. Almonte, ministro mexicano en Londres, quien recomendaba una serie de medidas para restablecer las relaciones amistosas con Inglaterra y Francia. Si bien una de esas sugerencias, la referente al despido del militar Juan Velasco, ya se había puesto en práctica, él especificaba que las formulaba independientemente de la administración que existiera en México al llegar su nota, perteneciera al partido que fuera. Sostenía que el principal motivo de queja por parte de Inglaterra era el que al oficial ebrio que había insultado la bandera y la casa del encargado de Negocios de Su Majestad Británica en Tacubaya no se le hubiese despedido del servicio. Se preguntaba: "¿Vale la pena de que por un oficial que estima en tan poco su honor y el del ejército a que pertenece, se interrumpan las relaciones con una potencia amiga de primera categoría? No ciertamente"¹³⁸. Por lo tanto, en su opinión, había que acceder a la demanda británica sobre el despido del interesado.

II.3. Religión.

La tolerancia religiosa se convirtió en uno de los principios de las nuevas relaciones entre los países. En ese sentido, un inconveniente al que se enfrentaba todo extranjero no católico al

¹³⁶ W. G. Lettsom a Juan Antonio de la Fuente, México, 16 de diciembre de 1857, AHSRE, 2-13-3068.

¹³⁷ Minuta, [Luis G.] Cuevas al enviado extraordinario en Londres, [México], 30 de enero de 1858, AHSRE, 2-13-3068.

¹³⁸ J[uan] N[epomuceno] Almonte al ministro de Relaciones Exteriores, Londres, 17 de febrero de 1858, AHSRE, 2-13-3068.

llegar a México en la primera mitad del siglo XIX era el de la intolerancia de cultos, sancionada por la Constitución. En esta situación se encontraban los ingleses, norteamericanos y alemanes, siendo los que por su mayor presencia numérica y peso económico desde los inicios de la vida independiente del país resintieron muy pronto esa situación.

Así, desde mediados de 1824 los primeros representantes diplomáticos y consulares ingleses, Leonel Harvey y Carlos O’Gorman, expresaron esta preocupación a Lucas Alamán, ministro de Relaciones Exteriores.¹³⁹ En una petición formal, en la que además de abogar por la libertad de sus connacionales y la seguridad de sus propiedades, la exención del servicio militar y de toda contribución, se refirieron a la necesidad de la inmunidad religiosa, es decir, a "la tolerancia de sus creencias religiosas, el ejercicio libre de sus cultos y la celebración de ritos en sus entierros según sus respectivos principios". Aseguraban que los súbditos británicos evitarían en sus ceremonias y cultos toda ostentación ofensiva, comportándose, en cambio, no sólo con prudencia, sino también

con la deferencia y sumisión debida al gobierno bajo cuya protección residen, obedeciendo estrictamente a las leyes y respetando escrupulosamente los usos, costumbres e instituciones civiles y religiosas del Pueblo Mexicano.

Se les contestó, sin embargo, que en virtud de que el art. 4o. del Acta Constitutiva prohibía el ejercicio de cualquiera otra religión distinta a la católica, apostólica, romana, el ejecutivo carecía de la facultad para acceder a su solicitud, "tanto más cuanto [que] en el estado actual de la nación en punto a opiniones religiosas no podría temerse sin escándalo ni peligro". Respecto a los entierros, se ordenaría a los gobernadores de los Estados que destinaran un lugar

¹³⁹ Carta traducida, de Leonel Harvey y Carlos O’Gorman a Lucas Alamán, México, 1o. de julio de 1824, AHSRE, 3-2-3803, f. 3.

conveniente para los cadáveres de los ingleses, en acuerdo con los cónsules de Su Majestad Británica, donde los hubiere, a fin de que estos pudiesen disponer, en el sitio señalado, de lo que creyeran conveniente para el decoro de los sepulcros. Pero eso sí, quedaba prohibida la práctica pública de todo rito de sepultura, permitiéndose sólo la inhumación de los cadáveres.¹⁴⁰

El asunto de los entierros y los problemas prácticos que causaban fueron una de las principales preocupaciones de los ingleses, derivada de la intolerancia religiosa en México¹⁴¹. José Mariano Michelena, el enviado mexicano en Londres, luego de una entrevista con el ministro Canning dio cuenta de la insistencia de éste sobre el hecho de que los ingleses que fallecieran en territorio mexicano pudiesen "gozar del derecho de ser enterrados con toda decencia y respeto que se acostumbra en los países donde residen individuos de diferentes opiniones religiosas". Michelena, por su parte, le informó del decreto de 7 de julio de ese año sobre la formación de cementerios para los extranjeros y cristianos no católicos.¹⁴² Asimismo,

¹⁴⁰ Minuta, [Lucas Alamán] a Leonel Harvey y Carlos O'Gorman, [México], 6 de julio de 1824, AHSRE, 3-2-3803, ff. 3-4.

¹⁴¹ Al respecto, Berninger ha hecho notar la lenta difusión y aplicación del derecho a la sepultura para los no católicos, no obstante el hecho de que "el extranjero ofensor era ya cadáver". Asimismo, se refiere a la argumentación de Cañedo en 1825 sobre el hecho inevitable de que fallecieran en México algunos extranjeros, ante lo cual, "como estaban las cosas, se podía incinerar, enterrar, devorar o exportar los cadáveres. Con todo, le parecía que el método menos complicado y repugnante era el entierro", BERNINGER, 1974, p. 119.

¹⁴² José Ma[ria]no de Michelena al ministro de Rel[acione]s Ext[eriores] de México, Londres, 30 de diciembre de 1824, AHSRE, 3-2-3803, ff. 8-9; copia del decreto del 7 de julio de 1824, México:
 "(...) Los comisionados de S[u] M[ajestad] B[ritánica] cerca del gobierno supremo de la Federacion Mexicana, han hecho presente de orden del suyo que siendo considerable el número de súbditos ingleses establecidos y transeúntes en diversos puntos de esta república, y que este deberá aumentarse, respecto a la extensión que va tomando el comercio y relaciones de aquélla nación con la nuestra, en virtud de las varias empresas de minas, y otras que se van formando, es probable que muchos súbditos ingleses mueran en este país y que deseando prevenir las contestaciones que pudieran ofrecerse sobre su sepultura, como asimismo el que esta se verifique

el Ministro mexicano en Londres recibió instrucciones en el sentido de poner en conocimiento del gobierno inglés la cesión que había hecho el Ayuntamiento de la capital de un pedazo de terreno, destinado a cementerio para los individuos que morían "fuera del seno de la iglesia Romana". Empero ni las leyes fundamentales del país permitían otra cosa "*ni lo toleraría el estado de la opinión*" aunque ésta hubiese abandonado "*aquel carácter perseguidor que era de temer en un pueblo formado bajo la férula de la inquisición, (...)*".¹⁴³ Pronto el cónsul Charles O'Gorman solicitaría la legalización del acta de posesión del terreno señalado para la sepultura de los súbditos ingleses.¹⁴⁴

En cuanto a los norteamericanos, en 1832 se informó también al encargado de Negocios de los Estados Unidos de la ubicación del cementerio para los extranjeros no católicos.¹⁴⁵ Años más tarde, en 1851, el entonces encargado de Negocios de ese país, Buckingham Smith, solicitaría, con base en el Art. 5o. del Tratado firmado entre México y los Estados Unidos el

con el decoro que reclaman los despojos de la humanidad se señalase un lugar conveniente para dichos cadáveres, separado del destinado a los individuos de la iglesia C[atólica] A[postólica] R[omana]. = Penetrado de estas razones, S[u] A[lteza] S[erenísima], ha venido en ello, disponiendo en consecuencia, que así se verifique: lo que comunicará V[uestra] E[xcelencia] para que poniéndose de acuerdo sobre el particular con los cónsules de S[u] M[ajestad] B[ritánica], si los hay en ese Estado, proceda a señalar el paraje en que deban sepultarse los ingleses que ahí fallezcan, haciendo extensiva esta providencia á los individuos de otras naciones que no pertenezcan a la religión exclusiva de la federación, y que mueran en el Distrito de su mando. (...) AHSRE, 3-2-3803, ff. 16-17. Véase también VÁZQUEZ, 1990, pp. 45-46; GONZÁLEZ, 1993, I, p. 56; ALANÍS, 1996, p. 550.

¹⁴³ Minuta, [Lucas Alamán] a José Ma[ría] Michelena, [México], 15 de marzo de 1825, AHSRE, 3-2-3803, ff. 10-11.

¹⁴⁴ Carlos O'Gorman, cónsul general de Inglaterra, a Lucas Alamán, México, 21 de mayo y 2 de julio de 1825, AHSRE, 3-2-3803, ff. 14-15.

¹⁴⁵ El secretario de Relaciones a Anto. Butler, encargado de Negocios de los Estados Unidos de América, [México], 22 de noviembre de 1832, AHSRE, 5-1-759, ff. 1-3.

5 de abril de 1831, se asegure el derecho a un terreno comprado con el objeto de sepultar a los ciudadanos norteamericanos que falleciesen en la capital. No hubo objeciones por parte de las autoridades mexicanas y se recomendó a Buckingham ponerse de acuerdo con el gobernador del Distrito para que el cementerio en cuestión contase con todas las condiciones higiénicas y de policía que exigía el buen orden de la población.¹⁴⁶

Pero la discusión en materia de intolerancia religiosa no se agotaba en la cuestión de los entierros y cementerios para no católicos. Pasaba por otro tema de interés en la época: el de la inmigración y colonización. Sin embargo, la experiencia texana no dejaba lugar a dudas sobre los riesgos del poblamiento de extranjeros no católicos.¹⁴⁷ Asimismo, la intolerancia religiosa en México resultaba incompatible con las ideas en boga en Europa, que apuntaban hacia la libertad de creencias y de culto.¹⁴⁸

Se manifestaba entonces una tensión surgida del afán de proteger la religión católica como elemento de cohesión nacional, por un lado, y el deseo de abrir el país a los extranjeros en general, por el otro. Así lo hizo notar Miguel Santa María, enviado extraordinario en España en 1836, cuando se refirió al testimonio de personas "de maduro juicio", ilustradas y respetables por su posición en la sociedad europea, enemigas de "violentas innovaciones que produzcan la

¹⁴⁶ Buckingham Smith a [firma ilegible], México, 28 de marzo de 1851; Aguirre, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, al ministro de Relaciones Exteriores e Interiores México, 2 de abril de 1851; M. Macedo a Buckingham Smith, [México], 11 de junio de 1851 y Azcárate, [gobernador del Distrito Federal] al oficial mayor, encargado del Ministerio de Relaciones, México, 13 de junio de 1851, AHSRE, 5-1-759.

¹⁴⁷ VÁZQUEZ, 1990, I, p. 51-101.

¹⁴⁸ Por ejemplo, Georg Stadtmüller afirma que "hacia mediados del siglo XVIII, la idea de la tolerancia religiosa había triunfado plenamente en toda Europa. Desde hacía decenios no se habían dictado ya más expulsiones de minorías religiosas". STADTMÜLLER, 1961, p. 214.

anarquía", e interesadas en el bienestar de México. En su opinión, mientras se mantuviese una ley fundamental tan opuesta al "espíritu de los tiempos y a consideraciones de una sana política", México quedaría rezagado en términos de progreso social, y permanecería como nación inferior a los Estados Unidos.¹⁴⁹

Es decir, que los interlocutores del ministro Santa María consideraban la intolerancia como un freno a la inmigración de "hombres y familias de sentimientos religiosos" con su industria y capitales a un país donde no se les permitiría la modalidad de su culto cristiano, con lo cual esa gente de buenas costumbres y productiva se iría a Canadá y a los Estados Unidos. Así, al tiempo que éstos adelantarían en ciencias y artes, industria y comercio, México quedaría sumido "en un estado estacionario, cuando no sea de retrogradación", y vendría "al fin a sufrir la ley que naciones más ricas y fuertes imponen a las más débiles y pobres vecinas". En suma, "el principio de dominación teocrática", como según Santa María se llamaba a la intolerancia, alejaría a "gentes laboriosas y morigeradas" en favor de países que ya habían relajado esa ley restrictiva. Además, sus "anónimos e ilustres" personajes se quejaban también de que

la juventud y gentes que han pasado de Inglaterra a México, se han corrompido perdiendo la moral y sentimientos religiosos, porque no pudiendo congregarse ni aun en edificios privados a recordar las lecciones del Evangelio y hacer sus preces a Dios, se abandonan en domingos a la disipación y descuida[ba]n enteramente la lectura de la Biblia (...).

Puesto que se preveía el crecimiento de la población extranjera protestante, no se lograba entender cómo "en buena política y moral" se la dejaba sin religión alguna.¹⁵⁰

¹⁴⁹ Miguel Santa María al secretario de Relaciones Exteriores de México, Madrid, 18 de julio de 1836, AHSRE, 5-16-8742, ff. 1-2.

¹⁵⁰ Miguel Santa María al secretario de Relaciones Exteriores de México, Madrid, 18 de julio de 1836, AHSRE, 5-16-8742, ff. 1-2.

Una prueba más de que el tema de la intolerancia religiosa constituía un asunto delicado y de difícil manejo fue el curso que siguió una solicitud del Ministro de Prusia, Fernando Seiffart entre 1846 y 1851. Presentó una petición que iba en el sentido de establecer en su casa una capilla privada en la que él y sus compatriotas practicasen su religión.

En octubre de 1846 Seiffart mencionó el derecho de los agentes diplomáticos para practicar en sus casas y con sus familias una religión distinta a la del país de su residencia,¹⁵¹ así como también los males derivados para los que no profesaban esa religión de no disponer de un lugar adecuado para el ejercicio de su creencia. En concreto, el ministro prusiano pedía:

- 1) Que al servicio de la capilla privada de la legación pudiesen asistir los correligionarios del Ministro.
- 2) Que el capellán tuviese el derecho de administrar los sacramentos a los miembros de la iglesia protestante, en casos extraordinarios y en el interior de sus casas, en caso de que los enfermos no pudiesen asistir a la capilla.
- 3) Que no se interrumpiese el servicio divino en la capilla durante la ausencia temporal del Ministro, así como en el intervalo entre el retiro de uno y la llegada de su sucesor.

Por su parte, el ministro se comprometía a que la capilla privada en su casa no presentara ningún signo o marca exterior, a que el servicio divino se realizaría "*estrictamente* en los límites del culto privado", y que el capellán jamás se presentara en público, sino como un particular.

¹⁵¹ Por lo visto, éste era un punto comúnmente aceptado en los usos diplomáticos y por los juristas de la época, con base en el derecho de extraterritorialidad, "especie de ficción por la cual se le considera en su propio país", ARENAL, 1895, pp. 75-76. El propio Andrés Bello ya lo había afirmado en sus *Principios de Derecho de Jentes*, de 1832, BELLO, 1832, p. 246. Véase también SEIJAS, 1884, II, p. 99.

sin usar nunca el traje de ceremonia.¹⁵² Empero esta nota sólo recibió un inapelable "archívese".

Dos años más tarde Seiffart volvió a insistir; esta vez Mariano Otero era el ministro de Relaciones Exteriores en turno. En vista de que Manuel Crescencio Rejón, el anterior ministro de Relaciones, no había contestado a su pasada comunicación. Seiffart subrayaba la pertinencia de introducir su solicitud en el momento en que el gobierno supremo de la república estaba a punto de proponer al congreso nacional diferentes leyes de colonización. Se refirió al Art. 15, cap. 3o. del proyecto de ley, donde se asentaba que

Ningún culto es prohibido en las colonias extranjeras mas no se levantarán a expensas del gobierno nacional otros templos que los católicos ni [se otorgarán] otras dotaciones que las de los ministros de éste.

En opinión del diplomático, esta medida sólo reconocía parcialmente el principio de tolerancia de que se trataba. Considerando que los extranjeros que llegarían buscarían asentarse no en los desiertos, sino en ciudades y pueblos, donde pudiesen encontrar medios de subsistencia, el ministro alemán hacía notar los riesgos de sólo reconocer el culto católico, pues se mantendría

la separación entre extranjeros y mexicanos, en vez de confundirlos tanto como sea posible, se formarían en las colonias "estatus in estatus" y habría el peligro de que un día renacieran diferencias religiosas o tal vez se promoviesen guerras religiosas entre los habitantes de la república.

Consideraba, además, que el mayor número de extranjeros que vendrían a establecerse sería de alemanes, en vista de que los ingleses e irlandeses preferían siempre los Estados Unidos; Francia, España y el resto de Europa no presentaban sobrepoblación, así que "sólo la Alemania con sus 44 millones de habitantes" podía con su exceso de población derramar un

¹⁵² [Fernando] Seiffart a [Manuel Crescencio Rejón, ministro de Relaciones Exteriores], México, 15 de octubre de 1846, AHSRE, 3-3-3912, ff. 2-4.

número considerable de colonos en la república. Sin embargo, siendo la mayor parte protestantes, difícilmente emigrarían a un país donde tuviesen que renunciar al libre ejercicio de su culto. De ahí que ese tipo de medidas obstaculizarían la migración alemana a la república.¹⁵³ Esta comunicación recibió un tratamiento similar a la anterior, según se desprende de otra nota al margen: "Dada c[uen]ta en juntas de ministros quedó pend[ien]te para volverse a discutir".

A finales del año siguiente, fueron consultados sobre el tema dos funcionarios del gobierno, José Francisco Rus (?) y Francisco Zarco, así como el vicario capitular del arzobispado de México, José Ma. Barrientos. El primero distinguía dos puntos en el asunto: el eventual derecho de un Ministro extranjero para contar con una capilla privada en su palacio, y el del Estado para permitir la asistencia a la capilla de los "correligionarios" del jefe de la misión. Es decir, que uno correspondía al ministro extranjero y el otro, al Estado anfitrión, en este caso el mexicano. Desde su punto de vista y apoyándose en la autoridad de los tratadistas Martens, Wardin y Pinheiro, el gobierno no podía impedir el establecimiento de una capilla privada en la casa del ministro de Prusia para el uso de él, su familia y comitiva; sin embargo, era su opinión que el gobierno no estaba facultado --debido al Art. 3o. de la Constitución del país-- para permitir a los nacionales prusianos de religión protestante que asistan a la capilla de la legación de su país, ni para que su capellán ejerciese su ministerio en algún otro lugar. Por último, el gobierno supremo podía autorizar la subsistencia del culto en la capilla durante la ausencia temporal del ministro, pero tendría que retirarlo del todo cuando aquélla

¹⁵³ [Fernando] Seiffart a Mariano Otero, ministro de Relaciones Exteriores y del Interior, México, 19 de agosto de 1848, AHSRE, 3-3-3912, ff. 5-7 (versión original en francés): ff. 8-12 (traducción).

fuese definitiva, dado que ni el encargado de negocios ni el cónsul podían jerárquicamente contar con similar prerrogativa.¹⁵⁴

Francisco Zarco, por su parte, coincidió en gran medida con ese dictamen, aunque se mostró un poco más liberal. Con base en el principio de extraterritorialidad concedido a los ministros extranjeros, opinó que Seiffart no precisaba de ningún "permiso del gobierno mexicano para establecer una capilla privada en su casa". Sin embargo, ése no era el caso respecto al ejercicio del culto fuera de la misión, cuando el sacerdote llevara el viático a los enfermos, por ejemplo. Se trataba entonces del territorio de la República, en el cual regía el Art. 3o. de la Constitución, mismo que prohibía el ejercicio de toda religión distinta a la católica, apostólica, romana. También le parecía contrario al derecho de gentes impedir la entrada a la legación de las personas de la nacionalidad correspondiente cuando lo desearan y con el consentimiento del ministro. No obstante sostener esa recomendación, advertía sus riesgos, como el de que

nuestro pueblo pueda alarmarse con una cosa que choca con sus preocupaciones, y pueda cometer excesos, que deshonrarían a la república, azuzado por los hombres que por convicción o por mala fe, no vacilarían en medios para atacar la herejía.

Zarco hacía hincapié en la función normativa y moral de la religión sobre la conducta y en el peligro de que los extranjeros --"sobre todo en la clase de pueblo a que pertenecen (...) "- al verse privados de las prácticas exteriores de su culto, cayesen en un "indiferentismo religioso", negativo tanto para ellos como para el país.

En suma, Zarco recomendaba contestar a Seiffart ratificando el derecho de éste para establecer en su casa una capilla protestante para él, su familia y comitiva, pero reafirmando la

¹⁵⁴ José Franc[isc]o Rus a [firma ilegible], México, 23 de noviembre de 1849, AHSRE. 3-3-3912, ff. 18-23.

incapacidad del gobierno para autorizar a sus connacionales el ejercicio de un culto que no fuese el católico, aunque no podía impedir su entrada a la legación si contaban con el consentimiento del ministro; según Zarco el gobierno no podía permitir al sacerdote que sirviese la capilla el ejercicio de su ministerio fuera de la legación sin violar la Constitución; y por último, que sólo un agente diplomático, es decir, ministro o encargado de Negocios, pero no un cónsul, tenía derecho a contar con una capilla protestante, porque éste no gozaba de inmunidades diplomáticas. Por lo tanto, en ausencia de un diplomático, el gobierno no podía permitir el ejercicio de otra religión que la católica, apostólica, romana. En cualquier caso, era indispensable la ausencia de señales exteriores, reveladoras de la existencia de la capilla, y el sacerdote no podría llevar en público un traje que denotase su carácter.¹⁵⁵

Contraria en su totalidad fue la recomendación del vicario Barrientos, quien luego de una intrincada argumentación, se inclinó incluso por negar el derecho del ministro para establecer en su casa una capilla protestante sin licencia del gobierno; agregaba que no era posible sobreponerse a un verdadero y legítimo derecho del gobierno para conceder o negar esta licencia, y que éste debía optar definitivamente por lo segundo. Asimismo, argumentaba que para los sirvientes domésticos mexicanos una concesión de este tipo sería una "piedra de escándalo", pues ya fuese por curiosidad o por su participación en la preparación de los objetos e instrumentos del culto protestante, se verían atraídos a él, induciéndoseles a cometer una grave falta, "un pecado mortal" del que sólo podrían ser absueltos resisiténdose a preparar el lugar

¹⁵⁵ Francisco Zarco a [no se indica destinatario], México, 23 de noviembre de 1849, AHSRE, 3-3-3912, ff. 24-26.

del culto para sus celebraciones y alejándose del lugar.¹⁵⁶

Seiffart, por su parte, volvió a insistir pero redujo su solicitud al sólo establecimiento de la capilla en la legación para el uso del ministro, su familia y comitiva, por considerar que ello no afectaba la constitución de la república y, en cambio, era materia del derecho de gentes. Concretamente, lo que deseaba era una "interpretación" por parte del supremo gobierno del artículo 3o. de la constitución, que reconociese los privilegios de los ministros extranjeros y las consecuencias del principio de extraterritorialidad, a fin de disipar las dudas del gobierno del rey de Prusia, derivadas de la prohibición del ejercicio de cualquier otra religión que no fuese la católica, apostólica, romana. Esta declaración, agregaba, no requería de previa consulta al congreso.¹⁵⁷

Por orden del presidente, esta petición fue turnada al consejo de gobierno, junto con todo el expediente formado desde el año de 1846, pero el caso parece haber quedado congelado indefinidamente, según se desprende de una críptica nota final fechada el 31 de enero de 1851, que dice: "resérvese por ahora"¹⁵⁸, un "ahora" que muy probablemente se extendió hasta el 6 de diciembre de 1860, cuando Benito Juárez decretó la tolerancia de cultos en la República.

II.4. Xenofobia y xenofilia.

¹⁵⁶ José Ma[ría] Barrientos a José Ma[ría] Lacunza, ministro de Relaciones, [México], 11 de diciembre de 1849, AHSRE, 3-3-3912, ff. 28-42.

¹⁵⁷ [Fernando] Seiffart a José Ma[ría] Lacunza, ministro de Relaciones Exteriores, México, 24 de abril de 1850, ff. 49-50 (versión original en francés); ff. 43-44 (traducción).

¹⁵⁸ Minuta, J[osé] M[aría de] Lacunza al secretario del Consejo de Gobierno, México, 29 de abril de 1850; J[osé] M[aría de] Lacunza a Fern[an]do Seiffart, [México], 4 de mayo de 1850; Manuel Robredo (Consejo de Gobierno) al ministro de Relaciones Exteriores, México, 30 de diciembre de 1850, AHSRE, 3-3-3912, ff. 45-47.

En estrecha relación con el elemento religioso fue percibida, por propios y extraños, la reacción que la presencia extranjera generaba entre la población mexicana. Con frecuencia los extranjeros se decían amenazados principalmente por la porción más baja de la sociedad, a la que atribuían acciones de violencia y hostilidad, producto de una desafortunada mezcla de herencia colonial, fanatismo religioso e irracionalidad.

Sin embargo, de acuerdo con las quejas de los ministros, el rechazo a los extranjeros podía provenir también de otros sectores de la sociedad que no fuesen el gobierno. No pocas veces esa animadversión estuvo vinculada a una participación activa de los extranjeros en los frecuentes movimientos armados y, en todo caso, por su relación con un *status* de privilegio en relación con la población mexicana. Otros puntos de discusión entre los representantes extranjeros y las autoridades mexicanas giraron en torno a las pretensiones de los primeros de quedar exentos de los préstamos forzosos, o de ser indemnizados así como sus connacionales por daños recibidos durante los movimientos armados.

Los primeros comisionados británicos se manifestaron preocupados por la seguridad de los ingleses y sus propiedades a la luz del decreto del 23 de diciembre de 1824, por el que el Presidente podía expulsar del territorio mexicano a los extranjeros siempre que lo estimase conveniente. Consideraban que esta disposición resultaba contraria a la protección de personas y propiedades que les garantizaban las leyes mexicanas, tal como el secretario de Relaciones Exteriores, Lucas Alamán les había asegurado.¹⁵⁹ Se les explicó entonces que los extranjeros que atentaran o conspiraran contra la independencia de la nación o su sistema de gobierno eran los

¹⁵⁹ James J. Morier y Charles G. O’Gorman a Juan Guzmán, México, 27 de diciembre de 1824, AHSRE, 4-24-7070.

que podían ser expulsados.¹⁶⁰

La Gran Bretaña fue el primer socio comercial y político del México independiente¹⁶¹, pero esa supremacía económica tuvo su contraparte en algunas muestras de rechazo hacia los ingleses. En julio de 1825 se difundió un impreso: "O matan a los ingleses, o el gobierno los sostiene"¹⁶², que fue remitido por Lucas Alamán a las Legaciones inglesa y norteamericana en México, junto con algunas rectificaciones sobre la supuesta falsedad o exageración de su contenido. El impreso contenía la reseña de diversos atentados cometidos por el populacho contra los ingleses, como el apedreado del entierro de un inglés, el asesinato de otro por no haberse hincado en la puerta de su taller cuando pasó el viático y el ataque a otro más por tres léperos al impedirles llevarse unas palomas que se le habían volado. En opinión del autor del escrito,

Sólo en México, por nuestra desgracia, se ven cometer contra los extranjeros unos atentados de que no sería capaz la ferocidad de los Caribes, ni los *Orangutanes* más estúpidos de las Indias orientales.

El escrito presentaba a una plebe fanática, irracional y violenta capaz de cometer los mayores excesos. Por ejemplo, estaba el caso de un domador inglés de animales que había anunciado sus habilidades en *El Sol*, luego de lo cual había sido invitado a una exhibición de su habilidad, en la plaza de San Pablo el 14 de julio de 1825, ante "varios sujetos ilustrados, justos y apreciadores del mérito y la virtud", quienes lo recompensaron con algunas cantidades en oro

¹⁶⁰ Minuta, [Juan Guzmán a James J. Morier y Charles G. O'Gorman], México, 27 de diciembre de 1824, AHSRE, 4-24-7070.

¹⁶¹ VÁZQUEZ, 1986, p. [148].

¹⁶² Firmado por "El amigo de todos los hombres", México, Oficina de D. Mariano Ontiveros, 1825, AHSRE, 14-2-33.

y plata. Pero fue entonces cuando entró en acción la "canalla", creyendo:

que lo que el inglés hacía era por encantamiento; pero con tan desenfrenado furor, que le llamaban a gritos *brujo*, *hechicero* y *herege* lo estropearon de palabra y obra, dándole de golpes, y un barbaján lo seguía con una reata, amenazándole que lo había de ahorcar. El inglés conociendo que iba a ser víctima del fanatismo, corrió a refugiarse a un coche inmediato.

El domador inglés, proseguía el relato, había sido rescatado por Eugenio Tolsa y un oficial, quienes lo llevaron a la casa del cónsul. El autor del impreso suponía que si la plebe capitalina que lo persiguió viera los adelantos tecnológicos de Inglaterra, como el del vapor, hubiese querido "acabar con toda la nación británica, y sus colonias por hechiceros y brujos. ¡Cómo ha de ser, son animales!". Por lo tanto, el impreso hacía un llamado al gobierno para castigar y prevenir ese tipo de atentados, causantes además de descrédito para la nación, y la tolerancia religiosa.

En la nota enviada por el secretario de Relaciones, Lucas Alamán a Henry G. Ward y a Joel R. Poinsett, aquél insistía en la falsedad de los hechos reseñados en el impreso; destacaba que a pesar de la anterior política española para repeler a los extranjeros de sus dominios americanos no pasaba aquí nada distinto al resto de los países, además el gobierno se empeñaba en preservar la seguridad y protección de los extranjeros.¹⁶³ Poinsett confirmó la amabilidad y hospitalidad mostrada por el pueblo mexicano hacia los norteamericanos residentes en este país aunque no le parecía sorprendente que la política española, de recelo y desconfianza hacia los extranjeros, pudiera todavía ejercer influencia sobre los ignorantes y prejuiciosos, ni que el fanatismo hubiese conducido a algún acto de violencia, a pesar de la desaprobación del gobierno

¹⁶³ Minuta, Lucas Alamán a [Henry G.] Ward y [Joel R.] Poinsett, 23 de julio de 1825, AHSRE, 14-2-33.

y de gran parte del pueblo. De hecho, desde su visita al país en 1822 decía haber constatado el progreso de las ideas liberales en el país, y los efectos de las instituciones libres, así como de la ilustrada administración de las leyes.¹⁶⁴

Por su parte, el cónsul general de Francia, Alex Martin, a principios de 1829 expresó su preocupación sobre la hostilidad de un decreto tomado en el Estado de Jalisco para expulsar a los extranjeros. Hacía notar el efecto negativo que semejante disposición oficial podía producir "sobre el pueblo entre quienes tiende a existir antipatía para con los extranjeros, y acerca de los súbditos de Su Majestad, entre quienes ha incitado la alarma".¹⁶⁵ En respuesta, se le informó de que se trataba de un documento apócrifo pidiéndole calmar la alarma que pudiera haberse producido entre sus conacionales.¹⁶⁶

La perpetua bancarrota hacendaria conducía en momentos críticos a recurrir a la imposición de préstamos forzosos, que provocaba protestas de mexicanos y extranjeros. En el contexto de la insurrección de 1832, el encargado de Negocios de Francia protestó contra un préstamo forzoso que se pretendía imponer a los comerciantes en México. El Representante francés se apoyaba en las declaraciones intercambiadas en 1827, mientras se concluía un tratado entre ambos países, y en el derecho de gentes, para asentar que los habitantes de su país estaban exentos de servicio militar y de préstamos forzosos, pues de otra forma, dejarían de respetar la

¹⁶⁴ Copia de carta, [Joel R.] Poinsett a Lucas Alamán, secretario de Estado de México, México, 27 de julio de 1825, AHSRE, 14-2-33.

¹⁶⁵ Nota traducida de Alex Martin, encargado del Consulado General de Comercio de Francia, a [Juan de Dios] Cañedo, ministro de Relaciones Exteriores, México, 12 de enero de 1829, AHSRE, 3-4-4314.

¹⁶⁶ Minuta, [Cañedo] a Alexandro Víctor Martin, México, 13 de enero de 1829, AHSRE, 3-4-4314.

neutralidad a la cual estaban obligados tomando las armas por un partido en contra de otro. En la versión del barón Gross, una reunión de comerciantes franceses realizada el 11 de octubre, para determinar qué suma acorde a sus posibilidades podían ofrecer al gobierno, dio lugar a la publicación de una nota en un diario "que la opinión pública señala como uno de los órganos del Gobierno", en donde se les acusaba tanto de rehusarse a socorrer al gobierno, como de querer comprar seguridad a las tropas de Quintanar¹⁶⁷:

esta conducta avara, ruin y miserable para con el supremo magistrado de un país, cuya sustancia extraen esas sedientas sanguijuelas: este comportamiento innoble de tan ciegos adoradores de Pluto, forma un contraste horroroso con los afanes para exhibir por suscripción 200 pesos con que sobornará a las tropas que están al mando del señor Quintanar. ¡Perversos aventureros, deshonra de vuestra patria, atizadores de la discordia!¹⁶⁸

Sin embargo, siguiendo el artículo, así como había extranjeros que buscaban dividir y fomentar la discordia entre los mexicanos para sacar provecho, también se apreciaba "a muchos extranjeros por su moderación y filosofía"¹⁶⁹. El secretario de Relaciones negó el carácter oficial de *El Sol* y explicó la necesidad existente de imponer una contribución forzosa no sólo a los comerciantes franceses, sino a todos los nacionales extranjeros, propietarios residentes en la capital.¹⁷⁰

¹⁶⁷ Carta traducida, el Barón Gross, encargado de negocios de Francia, a Francisco de Fagoaga, ministro de Asuntos Extranjeros y del Interior, México, 13 de octubre de 1832: *El Sol*, (11 de octubre de 1832), AHSRE, 5-1-7592.

¹⁶⁸ *El Sol*, 11 de octubre de 1832, AHSRE, 5-1-7592.

¹⁶⁹ "Divide y Mandarás", *El Sol*, 12 de octubre de 1832, pp. 4659 y 4690, AHSRE, 5-1-7592.

¹⁷⁰ Minuta, El secretario de Estado y del Despacho de Relaciones al barón Gross, encargado de Negocios de Francia, México, 13 de octubre de 1832, AHSRE, 5-1-7592.

El mismo año de 1832 otro impreso puso en alerta a los ministros de Inglaterra, Países Bajos, Francia y Prusia. Se trataba del folleto intitulado "Sucesos horribles de la plaza de Veracruz"¹⁷¹, en donde se llamaba la atención pública sobre la participación de los extranjeros como promotores y sostenedores de la revolución de ese momento. Pakenham, el ministro inglés, decía que, de un tiempo a esa fecha, había observado "los esfuerzos maliciosos que se han hecho para excitar en el pueblo mexicano el odio contra los extranjeros", y que varias publicaciones en ese sentido provenían de una imprenta "consagrada a defender al presente gob[er]no."¹⁷² El secretario de Relaciones Exteriores, Lucas Alamán, lamentó la aparición del impreso, pero también el que ese tipo de publicaciones hubiese sido provocada por "la conducta impolítica y criminal de muchos extranjeros, incluso el (...) coronel Willk", que efectivamente habían tomado parte activa en los movimientos revolucionarios. Sin embargo, el vicepresidente de la república procuró que fuesen desmentidas las acusaciones injustas, contra los extranjeros ajenos a las agitaciones políticas.¹⁷³

En el folleto se les presentaba como los más interesados en fomentar la revolución para sacar beneficios económicos de ella:

(...) ¿No da una idea de que los extranjeros son los que han movido esta guerra por quedarse con los millones que deben a la nación, por cubrir las grandes quiebras que han hecho con el pretexto de las circunstancias, y con la mira de acabar con la industria nacional que tanto iba adelantando, y que muy pronto nos

¹⁷¹ "Sucesos horribles de la Plaza de Veracruz, al acercarse la tropa del gobierno á las murallas el sábado 7 del presente abril", México, Imprenta de Martín Rivera, dirigida por Tomás Guiol, 1832.

¹⁷² Nota traducida de [Ricardo] Pakenham a [Lucas] Alamán, México, 11 de abril de 1832, AHSRE, 13-16-53, ff. 2-3.

¹⁷³ Minuta, [Lucas Alamán] a Ricardo Pakenham, México, 12 de abril de 1832, AHSRE, 13-16-53, f. 6.

pondría en el caso deseado de no necesitar de los renglones de primera necesidad de que ellos nos surten, pues los tendríamos a más cómodo precio en nuestras fábricas, y con la ventaja de dar ocupación a nuestros paisanos?

Mexicanos: abramos los ojos: esta guerra es movida por los extranjeros para que siempre tengamos la necesidad de que ellos nos surtan, y para que ya que hemos conseguido la independencia de la España, estemos dependientes de ellos por el comercio: ellos quieren goberarnos de un modo que no les cueste y que les dé a ganar muchos miles con perjuicio positivo de nuestros hijos: (...)

Sin embargo, en sus notas al ministro mexicano, los representantes extranjeros coincidían en que esa publicación pretendía exaltar sobre todo el fanatismo del populacho en contra de los extranjeros en general, en un momento cercano a la celebración religiosa de Semana Santa.¹⁷⁴

También fuera del país se sostenía la idea de la xenofobia mexicana. En una conversación de Miguel Santamaría, enviado mexicano en Londres, con lord Palmerston el 21 de agosto de 1835, el ministro inglés afirmó que le habían llegado informes del ministro británico en México en el sentido de que "la aversión contra los extranjeros iba aumentándose, y se fomentaba por la prensa". Acto seguido, le leyó una serie de despachos sobre daños y saqueos a súbditos británicos en Zacatecas y mencionó el caso de un inglés, que combatía bajo las órdenes de Francisco García, muerto luego de haberse rendido y depuesto las armas. Así, "concluyendo la lectura de dichos despachos, Lord Palmerston me dijo en tono risueño "ya ve Usted que según

¹⁷⁴ El barón Gros, encargado de Negocios de Francia, al secretario de Relaciones Exteriores, México, 11 de abril de 1832. En esa nota se señalaba: "Este folleto (...) se ha escrito para el pueblo, (...) que es entregar el cuchillo del fanatismo a toda una clase de la sociedad, el presentarla a una población poco ilustrada y en el momento en que sus ideas religiosas son más susceptibles de exaltación, como capaz de cometer los más grotescos ultrajes con los objetos sagrados de su culto". Grothe, encargado de Negocios de los Países Bajos, a Lucas Alamán, México, 11 de abril de 1832; F[rancis]co Gerolt a Lucas Alamán, México, 11 de abril de 1832; ahí se dice que "(...) este libelo parece hecho para irritar el espíritu del populacho ignorante contra todos los extranjeros sin distinción, y a designarlos como víctimas, a la superstición y a la codicia si por desgracia se presentase la ocasión."; Kustener, cónsul de Sajonia, a Lucas Alamán, México, 11 de abril de 1832; Luis Sulzer, encargado del Consulado de las Ciudades Anseáticas, al ministro de Estado, México, 11 de abril de 1832. AHSRE, 13-16-53.

parece los paisanos de Usted no son muy amigos de los extranjeros". Santamaría objetó esta idea refiriéndose al estrechamiento de relaciones entre ingleses y mexicanos a partir del "número de enlaces de familia contraídos entre unos y otros"; explicó asimismo que la animosidad del pueblo mexicano contra los extranjeros tenía su origen en la mala conducta de aquéllos, al fomentar discordias civiles, "en tanto que otros por ilegales vías, y por su destreza en robar las rentas públicas, con el contrabando hacían rápidas y escandalosas fortunas (...)".¹⁷⁵

Por su parte, el secretario de Relaciones Exteriores de México explicó al enviado mexicano en Londres que, no obstante las causas evidentes de la animadversión contra los extranjeros, en general, éstos disfrutaban de seguridad y reposo, y que los incidentes que se registraban eran aislados, por motivos particulares y sin trascendencia. Respecto al inglés presumiblemente ejecutado por un jefe del ejército cuando se encontraba rendido e indefenso, luego de una pesquisa se supo que el tal Magrath había resultado herido, como cualquier otro, en el momento "y en el calor del combate". Respecto a los daños causados en Zacatecas, el secretario de Relaciones explicó que:

Si se cometieron algunos excesos contra los extranjeros por las tropas nacionales fue por la irritación que causó a éstas que muchos de aquéllos hubiesen tomado parte en las filas enemigas y que de una de las casas de los mismos en Zacatecas se hubiese hecho fuego contra la persona misma del general Presidente al tiempo de entrar a aquella plaza, de manera que estos hechos hostiles hubieran tenido el peor resultado si no hubiese sido por la prudencia y energía de Su Excelencia en calmar la indignación de los soldados.¹⁷⁶

El asunto de los daños a los extranjeros como resultado de los disturbios armados fue

¹⁷⁵ Carta reservada, M[iguel] Santamaría al ministro de Relaciones de México, Londres, 27 de agosto de 1835, AHSRE, L-E-2209 (15), ff. 236-243.

¹⁷⁶ Minuta, oficio reservado, [El ministro de Relaciones Exteriores] al Encargado de Negocios Interino en Londres, [México], 9 de diciembre de 1835. AHSRE, L-E-2209 (15), ff. 246-248.

puesto en la mesa de discusión a propósito de un proyecto de ley acerca de extranjeros. La propuesta fue elaborada por José Ma. Gutiérrez de Estrada y presentada al congreso el 24 de marzo de 1835, publicándose en el *Diario* el 7 de abril. Los ministros de Francia e Inglaterra hicieron algunas observaciones al respecto. Para el barón Deffaudis esta propuesta no mejoraba la situación de los extranjeros, en relación con el decreto de 12 de marzo de 1828. Pero sobre todo, si bien el extranjero estaba obligado a observar la más estricta neutralidad, en virtud del derecho de gentes, esa obligación no tenía --según el Barón-- contraparte en algún derecho específico, pues el artículo 16 del proyecto estipulaba que "ningún extranjero, *por el hecho de ser extranjero*, podrá solicitar ningún resarcimiento por las pérdidas que experimente en las conmociones políticas: (...) no gozará a este respecto sino de las facultades que se concedan por las leyes a los ciudadanos del país."¹⁷⁷

Gutiérrez de Estrada replicó que la protección derivada del derecho de gentes no les permitía a los extranjeros aspirar a una situación de preferencia sobre los individuos de una nación y que, en cambio,

en la historia del país, desde que proclamó la independencia, no habrá dejado de notar en su funesta y prolongada serie, los nombres de algunos extranjeros, que, con más o menos influjo, se han alistado bajo el estandarte de la rebelión; esta conducta ha sido, y con razón generalmente reprobada, y ella ha dictado la excepción contenida en el art. 15 del proyecto.¹⁷⁸

Las objeciones a esa ley por parte del ministro Pakenham fueron similares; decía que el fomento a la inmigración y naturalización de los extranjeros se buscaba no tanto mediante la

¹⁷⁷ Nota traducida, el barón Deffaudis a Gutiérrez de Estrada, México, 22 de abril de 1835, AHSRE, 5-1-7629.

¹⁷⁸ Minuta, [El secretario de Relaciones Exteriores] al barón Deffaudis, México, 4 de mayo de 1835, AHSRE, 5-1-7629.

concesión de beneficios y privilegios sino a través de las desventajas que les ocasionaría no naturalizarse, es decir, "por su tendencia a considerarlos como clase distinta y separada, y a mantener así los odiosos sentimientos que desgraciadamente aún conserva contra ellos, la parte preocupada e ignorante de la República, (...) "¹⁷⁹. Además, consideraba que si no había ninguna responsabilidad nacional por actos de depredación cometidos en propiedades extranjeras, de ahí se seguía que éstas quedasen especialmente expuestas a la expoliación y al saqueo, no sólo como una inclinación natural de los cabecillas, sino también para evitar la impopularidad de su causa al exigir contribuciones a los nativos del país.

Gutiérrez de Estrada explicó que no se trataba de que el gobierno dejase de proteger la propiedad, sino de que

(...) los extranjeros, por ser extranjeros no tengan en México otros ni mayores derechos en la materia que los hijos del país; que los escuden las mismas leyes; que para la calificación y pago de las indemnizaciones que reclamen, estén sujetos a las mismas pruebas y formalidades; últimamente que no haya entre ellos, cuando se hallen en idéntico caso, ni distinciones impuestas ni preferencias odiosas.

De esa manera desaparecerían paulatinamente "esas mismas prevenciones contra los extranjeros de que tanto se habla, y que con tanta razón se desea ver completamente disipadas".¹⁸⁰

En el mismo año de 1835 Pakenham denunció la existencia en el país de un partido activamente abocado en excitar el odio hacia los extranjeros, de la misma forma como se había hecho tiempo atrás respecto a los españoles, y tal vez con el mismo objetivo. El botón de

¹⁷⁹ R[icardo] Pakenham a [José] M[aría] Gutiérrez de Estrada, México, 25 de abril de 1835, AHSRE, 5-1-7628.

¹⁸⁰ José Ma. Gutiérrez de Estrada a Ricardo Pakenham, México, 9 de mayo de 1835, AHSRE, 5-1-7628.

muestra que citaba el Ministro inglés era un incidente registrado durante la entrada pública del presidente Santa Anna a la capital. Algunas personas confiables le habían informado que ciertos individuos encargados de "dirigir los movimientos de las clases bajas" en la recepción habían instigado abiertamente al populacho a que gritase "mueran los ingleses"; incluso así se había hecho también junto a las vociferaciones en honor a Santa Anna. Pakenham fincaba su parecer en el lenguaje utilizado en la cámara de diputados y en artículos aparecidos en la prensa de la capital de los últimos meses en vista de los excesos cometidos contra extranjeros en Zacatecas.¹⁸¹

En contraste con lo anterior, en octubre de 1838 Carlos Ashburham agradecía a Luis G. Cuevas, ministro de Relaciones Exteriores, a nombre de Palmerston, el secretario de Estado para Asuntos Exteriores de Inglaterra, la acogida que habían tenido por parte del gobierno mexicano las recomendaciones de Palmerston sobre la petición de impartir justicia y protección a los súbditos británicos.¹⁸²

El ataque y bloqueo francés contra Veracruz de 1838 iba a acentuar la hostilidad hacia los franceses, según se desprende de la representación¹⁸³ que presentaron los diplomáticos franceses en nombre de sus compatriotas, por las provocaciones e insultos sufridos tras la orden del gobierno mexicano del día anterior. Decían no haber dado lugar a los ataques en que habían participado ciudadanos mexicanos de todas clases, pues conscientes de su difícil situación habían,

¹⁸¹ R[icardo] Pakenham a José Ma[ría] Ortiz Monasterio, México, 22 de junio de 1835, AHSRE, L-E-2277, Exp. 1, ff. 1-3 (versión original en inglés); ff. 4-5 (trad.).

¹⁸² Ashburham a Luis G. Cuevas, México, 26 de octubre de 1838, AHSRE, L-E-2277, Exp. 1, ff. 11-12 (versión original en inglés); f. 13 (trad.).

¹⁸³ Exposición (traducción) remitida por el conde Breteuil, agregado a la legación Francesa, en nota del barón Alleye de Cyprey a [Juan de Dios] Cañedo, México, 18 de septiembre de 1840, AHSRE, 26-12-126.

en cambio, redoblado su prudencia y moderación. Relataron el ataque a un joven francés, registrado en la calle de las Damas mientras cuidaba un negocio de tapicería de un compatriota suyo. Siguiendo la versión diplomática, tres mexicanos le causaron igual número de heridas grandes y profundas en la cabeza, que lo hubieran llevado a la muerte de no ser por el socorro de algunos de sus paisanos. Pero sobre todo subrayaban el nulo auxilio que habían recibido de un oficial, un dragón y un agente de policía que pasaban por ahí en el momento, bajo la excusa de que uno tenía muchas ocupaciones, otro estaba obligado a estar en su puesto y el último afirmó que había que degollar así a todos los franceses.

El conde de Breteuil mencionó también el caso de un tal Gustave Desaché quien, al pasar el día anterior por la calle del Correo, había sido insultado groseramente por un individuo y golpeado en la cabeza con algo parecido a una daga, o el del señor Baudouin, insultado y amenazado de un modo similar por tres soldados frente al cuerpo de guardia de la Montepío. Ofrecía incluso dar más ejemplos, pero sobre todo denunciaba las actividades de un italiano llamado Gili, que se hacía llamar coronel de una república sudamericana y se había abocado en los últimos días a asuzar al pueblo contra los franceses. Este individuo había estado a punto de desatar un motín en el Portal de los Mercaderes, que sólo se evitó gracias a la prudencia de algunos oficiales mexicanos que amenazaron arrestarlo. Además, en el curso de la semana se le había visto en los cafés de la calle del Coliseo Viejo profiriendo insultos contra los franceses residentes en la capital. Ignoraba si pertenecía a la policía del gobierno, pero había sido el más celoso de los agentes municipales para cerrar los almacenes de los franceses, incluídos aquellos que habían quedado exentos de clausura por orden del presidente de la república. También había espiado por la noche a algunos franceses y solicitado fuerza armada para hacer visitas

domiciliarias. En vista de lo anterior, pedían se le castigara severamente.¹⁸⁴

Aun después de la guerra, el clima antifrancés pudo ser comprobado por el vicealmirante francés Baudin, quien se quejó ante el ministro Mexicano de Relaciones Exteriores, Eduardo Gorostiza por una proclama del presidente Santa Anna, publicada en el *Diario* del 31 de marzo de 1839. Baudin manifestaba su extrañeza por la aparición de ese documento justo al día siguiente de la firma de la paz a la cual Francia había contribuido con disposiciones conciliadoras. En su opinión, el primer magistrado de la República debía, por el contrario, tratar de calmar los odios nacionales y apaciguar los resentimientos nacidos de la guerra, desechando todo motivo de resentimientos nuevos y, en suma, fomentar la reconciliación.¹⁸⁵ Antes Baudin había protestado ante el gabinete de México, a través del representante británico, Ricardo Pakenham, quejándose de otros artículos aparecidos en el *Diario del Gobierno*, ofensivos para Francia y los franceses. Gorostiza contestó que el gobierno no había podido impedir, aunque lo deploraba, algunos artículos de ese tipo publicados, en su mayoría, por periódicos de oposición porque en México nunca había existido censura previa de la prensa. Aceptaba que el *Diario del Gobierno* había reproducido algunos de esos artículos e insertado algún otro similar, pero eso se había hecho sin consentimiento del ministerio y sólo bajo la responsabilidad del redactor principal.¹⁸⁶

¹⁸⁴ Laisné de Villéveque, S. Delhumeau, Amado Vined, Burgos, Ceuillon, Béziés, Hummel, Le Blonde, Fhey a [no se indica destinatario], México, 9 de diciembre de 1838, AHSRE, 5-2-7668.

¹⁸⁵ Charles Baudin a M[anuel] E[duardo] de Gorostiza, ministro de Relaciones Exteriores, Fragata de S[u] M[ajestad F[rancesa], La Néreide, Ile Verte, 16 de abril de 1839, AHSRE, L-E-1929 (1), ff. 3-6.

¹⁸⁶ Minuta, [Manuel Eduardo de Gorostiza a Charles Baudin], [México], 26 de abril de 1839, AHSRE, L-E-1929 (1), f. 7.

Un año más tarde, el asunto de las nacionalidades afloró nuevamente a partir de un incidente ocurrido en la Sociedad de la Bella Unión, el 18 de septiembre de 1840, entre uno de los directores, Francisco Solares, y el conde Breteuil, Agregado a la Legación francesa. En la versión de este último, él había mandado a su criado (mexicano) a entregar una carta a dos franceses que suponía alojados en el hotel de la Bella Unión. El señor Solares recibió la carta y luego de proferir injurias, "tomó la carta al criado, la abrió, la rompió y concluyó arrojándola con desprecio despidiéndolo [al criado] con violencia del establecimiento". El Conde fue entonces a reclamar por el maltrato a su criado, pero Solares lo insultó todavía más, acalorándose la situación a tal punto que Breteuil fue atacado no sólo por Solares, "sino por los mozos de su café armados de piedras y botellas". Por fortuna pasaba por ahí otro francés que lo auxilió, pero más tarde, con el fin de indagar el nombre de su agresor, el conde regresó "acompañado de algunos franceses", enterándose que se trataba de Solares.¹⁸⁷

El presidente dispuso el arresto de éste y su consignación al juez competente¹⁸⁸. Sin embargo, también circularon otras versiones, según las cuales Francisco Abeo, dependiente de la Nueva Sociedad, decía haber sido "ultrajado de obra" por el secretario de la legación francesa, quien junto con algunos de sus paisanos se presentó armado a ese establecimiento

insultando a los mexicanos y españoles que estaban presentes: que de todo eso ha resultado que españoles y mexicanos se alarmen contra los franceses temiéndose y con fundamento que este hecho llegue a producir desagradables

¹⁸⁷ Exposición (traducción) remitida por el conde Breteuil, agregado a la legación Francesa, en nota del barón Alleye de Cyprey a [Juan de Dios] Cañedo, México, 18 de septiembre de 1840, AHSRE. 26-12-126.

¹⁸⁸ Minuta, [El ministro de Relaciones Exteriores] al gobernador del Departamento [de México], [México], 19 de septiembre de 1840.

consecuencias.¹⁸⁹

Por su parte, Solares declaró no haber estado a la cabeza de ningún motín contra el conde, sino por el contrario, haber interpuesto "su influjo para impedir un acontecimiento desagradable y de trascendentes consecuencias, manifestando un vivo empeño por conservar el orden" y fue puesto en libertad bajo fianza¹⁹⁰. El conde de Breteuil y el francés Mercier reconocieron que junto con sus acompañantes habían ido armados "para su propia defensa pero sin ninguna intención ofensiva"¹⁹¹.

Este incidente y en particular la conducta observada por la legación de Francia, llevaron a que se encomendase al ministro mexicano en Francia solicitar el relevo del barón de Cyprey, "por no ser este ministro a propósito para conservar las relaciones amistosas entre la república y Francia", así como el retiro de todos los individuos que componían la legación.¹⁹²

Por otro lado, *El Mosquito Mexicano* difundió el suceso señalando que se había originado cuando el conde Breteuil mandó pedir al cocinero de la antigua Gran Sociedad una comida a la carta, pero al ser entregada la nota al administrador del establecimiento éste había dicho al mozo del Conde: 'diga Usted a su amo, que no entendemos el idioma francés: que se nos diga en español lo que se pide, para remitirlo inmediatamente', con lo cual se había desencadenado la

¹⁸⁹ [No se indica remitente] al ministro de Relaciones, México, 18 de septiembre de 1840, AHSRE, 26-12-126.

¹⁹⁰ Luis Gonzaga Vieyra, [gobernador del Departamento de México], México, 21 de septiembre de 1840, 26-12-126.

¹⁹¹ El barón Alleye de Cyprey a [Juan de Dios] Cañedo, ministro de Relaciones Exteriores, México, 22 de septiembre de 1840, AHSRE, 26-12-126.

¹⁹² Carta reservada, [El ministro de Relaciones Exteriores] al ministro plenipotenciario en Francia. México, 10. de octubre de 1840, AHSRE, 26-12-126.

violenta riña. Pero el autor del artículo publicado en *El Mosquito* se mostraba indignado sobre todo por la ulterior aprehensión de Solares, en un momento en que todavía estaban frescos los recuerdos en torno al ataque francés a Veracruz de 1838:

Solares fue puesto en prisión, no como *español*, sino como MEXICANO que es por las leyes de esta República, quien por desconcertada, es cada día más abatida, porque sobre la debilidad del Gobierno está siempre montado el orgullo francés... Si Solares no fuese ciudadano *mexicano*, que quiere decir *hombre sin garantías*, seguro habría estado de la injusticia, de la tropelía, del acto más atentatorio contra su persona, y muy sedicioso contra la tranquilidad pública, promovido por un francés diplomático, y obsequiado quizá por el Gobierno nacional.¹⁹³

Siguieron más artículos en ese sentido en el mismo periódico, y luego se desató entre el conde Breteuil y el redactor de *El Mosquito*, el capitán retirado Francisco Berrospe, una agria polémica, a propósito de las distintas versiones del suceso, llegando incluso el conde a insinuar la posibilidad de "pedir una satisfacción", que en el lenguaje de la época se entendía como la propuesta de un duelo, no obstante estar teóricamente prohibidos en el país. Incluso *El Mosquito* anunció y aplaudió una circular del gobierno publicada con el "fin de evitar los duelos que, como moda extranjera" se habían introducido en la capital.¹⁹⁴

Una de las novedades que trajo aparejada la vida independiente de México fue la llegada de representantes de otros países que se incorporaron a la vida política y cotidiana del país. Para la sobrevivencia de la nación recién formada resultaba de suma importancia conseguir el reconocimiento del resto del mundo, pero el de España, su antigua metrópoli, se retrasó hasta 1836.

¹⁹³ *El Mosquito Mexicano*, (25 de septiembre de 1840), p. 3. AHSRE, 26-12-126.

¹⁹⁴ *El Mosquito Mexicano*, (2 de octubre de 1840), p. 3. AHSRE. 26-12-126.

En el nuevo orden internacional, contrario a la legitimidad dinástica y que se había inaugurado a partir de la independencia de las trece colonias inglesas en Norteamérica, la revolución francesa y la era napoleónica, puso en primer plano los principios de la libertad de comercio, la protección al individuo, la propiedad privada, etc. La misión de los enviados extranjeros en México estuvo relacionada con la defensa de esos nuevos valores, pero también reveló aspectos relativos a una modalidad antigua de ejercer la diplomacia, aquélla que ponía especial atención a los asuntos del ceremonial y el protocolo. En su contraparte mexicana, los diplomáticos extranjeros encontraron una preocupación similar hacia esos aspectos exteriores de las relaciones, como parte de una herencia española muy proclive al lucimiento en las ceremonias, además de un frecuente deseo de resolver sus quejas de un modo favorable para aquéllos. En otros casos, la soberbia de algunos de los enviados diplomáticos se topó con el desconcierto e ignorancia de los funcionarios mexicanos en materia de inmunidad diplomática.

La intolerancia religiosa estipulada en las leyes mexicanas hasta 1860 también constituyó un motivo de preocupación en los diplomáticos extranjeros, a propósito del entierro de los difuntos, y de desacuerdo, como se ha visto en el caso de la solicitud del ministro prusiano Fernando Seiffart para la apertura de una capilla en la legación de ese país. Algunas de las muestras de xenofobia de que se quejaron presentaban a veces un matiz religioso y de rechazo a otras religiones que no fuesen la católica. Otros momentos de tensión entre la población local y los forasteros se daban a partir de conflictos internacionales, como fue el ataque francés a Veracruz, en 1838, cuando se registraron manifestaciones de hostilidad hacia los naturales de Francia.

Más allá de elementos culturales relacionados con la herencia española, nos podemos

preguntar si no hubo otros aspectos relacionados con una posición preeminente de los extranjeros en el país, en el comercio por ejemplo, que alimentaba a veces las manifestaciones de xenofobia. A continuación indagaremos entonces la presencia de los extranjeros en el terreno del comercio.

III. LOS COMERCIANTES.

III.1 Los grandes comerciantes. De la Nueva España al México independiente.

El consulado de comerciantes de la ciudad de México fue, en virtud de su enorme capacidad financiera, una de las corporaciones más poderosas de la Nueva España, de cuyos préstamos se beneficiaron las autoridades virreinales y reales.¹ En particular, en las últimas décadas del periodo colonial, el consulado sirvió de intermediario en la obtención de fondos para las guerras de España contra Inglaterra y Francia. Asimismo proveyó para las campañas contra los insurgentes e incluso, tras la Independencia, apoyó al gobierno de Agustín de Iturbide. Como contraparte de su influencia en el Estado colonial obtuvo la protección de "los intereses mercantiles de sus miembros", por ejemplo los que se derivaban de su participación en el cobro de la renta de alcabalas en la primera mitad del siglo XVIII.²

¹ Tal como lo señala Guillermina del Valle: "(...) La corporación mercantil aportó al monarca y a los virreyes préstamos a corto plazo, sin interés, debido a que sus miembros concentraban el circulante para el giro de sus negocios.(...) Y, cuando la corona requirió de grandes caudales por periodos largos, el Consulado sirvió de instrumento institucional para canalizar al erario los préstamos a rédito que le proporcionaban los mercaderes, así como ciertos rentistas que acostumbraban invertir sus capitales con dependencias religiosas (...) y almaceneros. (...) El cuerpo mercantil operó de manera similar a un banco de inversión, del que se diferenciaba tanto por carecer de patrimonio propio, ya que sólo podía recibir dinero a interés cuando lo autorizaba la corona, como por estar ausente la normatividad financiera establecida por el Estado. (...)", en DEL VALLE, 1997, pp. 9-10 y 14. Carlos Marichal coincide en afirmar el peso económico (junto al de los grandes mineros y hacendados) de los almaceneros de la ciudad de México como "grupo pivote de la economía novohispana", por su participación en el comercio interno y externo del virreinato, en el crédito mercantil y las finanzas del gobierno, MARICHAL, 1991, p. 436. Véanse también HERRERA y ALVARADO, 1990, p. 121.

² La actividad mercantil en la época colonial estuvo sujeta a elevados gravámenes, de entre los cuales el amojarifazgo, la avería y la alcabala eran los más importantes. DEL VALLE, 1997, pp. 16, 42-52, 95-96 y 152. Además de la administración del cobro de las alcabalas en la Cd. de México y otros lugares (hasta 1754), función realizada luego por la Real Hacienda, los miembros del Consulado "(...) tuvieron un papel estratégico en la transferencia de las remesas de tributos de las comunidades indígenas y estaban involucrados en el

Sin embargo, la relación entre los comerciantes y las autoridades coloniales también tuvo momentos de tensión. En el siglo XVII, el consulado se opuso a satisfacer las demandas de recursos de la autoridad real como reacción a algunas restricciones al consumo del Pacífico. En el mismo sentido, se quejó de los efectos del "libre comercio" dentro del Imperio, al entrar en vigor en la Nueva España en 1789, el *Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España e Indias de 1778*. Uno de los problemas derivados de esa apertura comercial, que denunciaban los grandes mercaderes de la Ciudad de México, era precisamente el de escasez de circulante.³

En realidad, la falta de circulante fue una constante en la Nueva España. A veces los almaceneros se involucraban en empresas mineras no solamente como una forma de proteger sus inversiones de los riesgos del comercio, sino también con el fin de facilitar su acceso a la plata y poder pagar con ella sus importaciones.⁴ Las principales operaciones comerciales entre la capital y las regiones se realizaban mediante "libranzas" (o letras de cambio), endosadas a nombre de los miembros del consulado, hecho que los convertía en piezas clave del comercio.⁵ Ese tipo de documentos, las letras de cambio --también en uso a nivel internacional--, se habrían de seguir utilizando en el México independiente, sólo que ahora respaldadas sobre todo por las

aprovisionamiento de azogue, papel y tabaco --todos relacionados con monopolios reales", MARICHAL, 1991, pp. 440-441).

³ DEL VALLE, 1997, pp. 90, 221 y ss., y 227.

⁴ KICZA, 1983, pp. 55-56. Los comerciantes más poderosos de la Cd. de México a finales de la colonia eran los "almaceneros", quienes realizaban importaciones procedentes de Europa, Manila y otras partes de la América española (cacao), al tiempo que exportaban azúcar y cochinilla, KICZA, 1983, p. 45.

⁵ MARICHAL, 1991, p. 438.

grandes casas extranjeras (Manning y Mackintosh, Drusina, etc.).⁶

La hegemonía lograda por los comerciantes, incluso por encima del poder virreinal, se evidenció en la coyuntura de 1808, cuando un grupo de ellos destituyó al virrey José de Iturrigaray con el fin de evitar un gobierno autónomo en la Nueva España. Pero su apoyo financiero --junto con el Consulado de Cádiz-- a las fuerzas realistas durante el movimiento armado se destinó, hacia 1820, a respaldar a Agustín de Iturbide en la promulgación del Plan de Iguala.⁷

El gobierno virreinal había tenido cada vez mayores dificultades para cumplir con sus compromisos crediticios contraídos con el Consulado para combatir a los insurgentes. E incluso cuando estuvo en posibilidades de hacerlo, dio prioridad al auxilio de España, en detrimento de sus acreedores, "política que debió haber contribuido a mermar la lealtad de muchos miembros de la élite de la capital y otras importantes ciudades". Así que una parte del grupo privilegiado mercantil consideró que era más acorde con sus intereses un gobierno autónomo, y de corte "centralista y corporativo" como el que encabezaría luego Agustín de Iturbide. Aunque el Consulado sobrevivió a la Independencia, se le siguió identificando con el antiguo régimen colonial y su sistema de privilegios, favorecedor de los intereses mercantiles de los españoles, hecho que lo condujo a su final disolución en 1827.⁸

⁶ MARICHAL, 1991, p. 443.

⁷ DEL VALLE, 1997, pp. 346 y ss., 471 y ss. Asimismo, para un estudio de otros aspectos del comercio colonial, a propósito de la influencia y poder logrados por otro grupo de comerciantes --los del Consulado de Veracruz-- y el desafío que representaron al monopolio del Consulado de la ciudad de México, véase el excelente trabajo de Matilde Souto, SOUTO, 1996.

⁸ DEL VALLE, 1997, pp. 528-530 y 610. La extinción de los consulados fue decretada al erigirse la República Federal en 1824. SOUTO, 1996, p. 251; sobre las condiciones que propiciaron la ruina del Consulado de la Cd. de México, véase también MARICHAL, 1991,

La diversificación en las actividades económicas fue una práctica común entre la élite colonial de la ciudad de México. La incursión simultánea en el comercio, la minería y la agricultura no sólo servía como mecanismo de protección ante los posibles fracasos en alguna de ellas, sino que además estas actividades eran consideradas como complementarias entre sí.⁹ Esta tendencia a invertir en diferentes ramas de la economía habría de conservarse en el México independiente, y sería adoptada por los extranjeros, que vinieron a ser nuevos participantes en la economía postcolonial.

Desaparecido el sistema de consulados, subsistió el comportamiento gremial después de la Independencia, pero ahora expresado en un nuevo tipo de organización: las lonjas. En ellas se reunieron comerciantes, mineros y banqueros de distintas nacionalidades y, "por lo menos hasta la década de los sesenta, las lonjas controlaron las operaciones mercantiles y financieras más importantes del país".¹⁰

Asimismo, la práctica de solicitar préstamos y donativos a la población se mantuvo hasta la segunda década del siglo XIX. La imposición de préstamos forzosos, que dio lugar a tantas protestas de los comerciantes extranjeros, vía sus representantes diplomáticos y consulares en la época independiente, había sido una práctica colonial del gobierno virreinal; los préstamos voluntarios le permitían allegarse recursos y el consulado de la ciudad de México había

pp. 441-442.

⁹ "People of this time saw no contradiction in participating in different areas of the economy at the same time. Agriculture helped to supply mining; commerce offered a valuable assist to agriculture; mining could support further commercial activity. The cycle went on and on in every direction". KICZA, 1983, p. 30. Véase también LUDLOW, 1995, p. 8.

¹⁰ Acerca del comportamiento gremial e influencia de los comerciantes de Veracruz en la época independiente, véase SOUTO, 1996, pp. 250-252. Para mayor información acerca de las características de las lonjas, véanse HERRERA y ALVARADO, 1990, p. 131.

colaborado notablemente.¹¹

Por otra parte, la tolerancia que manifestó la corona española hacia el comercio neutral en los últimos años del periodo colonial y la generalización de otras operaciones encubiertas, había familiarizado a agentes comerciales extranjeros con los mercados americanos, de tal forma que con la apertura total decretada al declararse la independencia, esos agentes extranjeros ya participaban en las transacciones con el exterior.¹² Al propio interés de las autoridades mexicanas por conseguir el reconocimiento de la independencia por parte de las grandes potencias europeas --Inglaterra, especialmente--¹³, se agregó el hecho de que comerciantes extranjeros presionaran a sus respectivos gobiernos para establecer relaciones diplomáticas con México y la firma de tratados de comercio que dieran las mejores garantías a su actividad en este país. Así sucedió con ingleses, franceses y alemanes, aunque con distintos resultados.¹⁴

México firmó con la Gran Bretaña un tratado en 1826¹⁵, que ha sido considerado como muy favorable para el primero porque logró rehusar la tolerancia religiosa, por ejemplo, y

¹¹ SOUTO, 1996, pp. 60-61; DEL VALLE, 1997, pp. 22-23.

¹² HERRERA y ALVARADO, 1990, pp. 128-129; VÁZQUEZ, 1990, t. II, p. 35.

¹³ La Gran Bretaña representaba "una garantía ante las amenazas de la Santa Alianza" y la posibilidad de conseguir crédito. También estaba el interés por conseguir el reconocimiento de España, considerado como "fuente de legítima existencia" por los británicos, y el del Vaticano, por cuestiones espirituales, VÁZQUEZ, 1990, t. II, p. 36. Sobre el interés por la Gran Bretaña, véase también MEYER, 1989, p. 103.

¹⁴ MEYER, 1989, p. 103; PENOT, 1975, p. 65 y RADKAU, 1982, pp. 291, 326-7. VÁZQUEZ. "Reconocimiento...", p. 37.

¹⁵ "Tratado de amistad, comercio y navegación entre México y la Gran Bretaña". (26 de diciembre de 1826), en MARÍN (comp.), 1995, pp. 150-156.

porque contribuyó a propiciar otros reconocimientos, como los de Holanda y Prusia.¹⁶

De hecho, casas financieras británicas, como la Baring Brothers y la Barclay, Herring, Richardson y Cía., se habían adelantado a su gobierno para iniciar sus actividades en México. Esta última envió en 1824 a sus agentes Robert Manning y William Marshall, quienes luego de negociar un préstamo a México, permanecieron en este país y abrieron una casa comercial con filiales en la capital y Veracruz.¹⁷ El ministro de Relaciones Exteriores británico, George Canning, se empeñó en separar los intereses de los comerciantes ingleses de la política de su país, pero procedió a nombrar cónsules y a negociar tratados con las nuevas naciones.¹⁸

Carlos Marichal subraya cómo el grupo de agiotistas que dominó las finanzas de la capital del país entre 1830 y 1860 combinó "diversos negocios mercantiles, financieros e industriales, si bien se especializaron en negocios vinculados con el crédito gubernamental".¹⁹ Cabe aquí la pregunta acerca de si es posible ubicar al comercio en el origen de los capitales de estos nuevos "empresarios financieros", que aplicaban luego los recursos así obtenidos al crédito o a otras inversiones. Algunos autores se inclinan hacia una respuesta afirmativa²⁰, *Ciro F.*

¹⁶ VÁZQUEZ, 1990, t. II, pp. 57-58.

¹⁷ TENENBAUM, 1979, p. 318.

¹⁸ A Canning se le atribuye haber dicho: "I do not think that the opinion of Mssrs. Baring or any other merchants ought to guide our policy", Canning cit. en TENENBAUM, 1979, p. 318. Asimismo, procuró que el futuro cónsul no perteneciera a ninguna casa comercial inglesa en virtud de que, 'nada resulta más vergonzoso para el Foreign Office que tener comunicaciones con caballeros comprometidos con el comercio', cit. en VÁZQUEZ, 1990, t. II, p. 47.

¹⁹ MARICHAL, 1991, p. 435.

²⁰ CARDOSO, 1978 p. 21; MARICHAL, 1991, pp. 434 y 444-5 (él se basa en los trabajos de Rosa Ma. Meyer y Bárbara Tenenbaum); MEYER, R. M., 1976, p. 115.

Cardoso por ejemplo identifica la usura y la especulación como "mecanismos poderosos de acumulación", y ve en ellas el motor de un cambio respecto al vínculo entre los comerciantes-prestamistas y los sectores productivos de la época colonial; según él "ahora el financiamiento conduce con frecuencia a la asociación, volviéndose el comerciante accionista o socio de las unidades de producción que le solicitan préstamos".²¹

La estrecha relación entre el gran comercio o comercio al mayoreo (almacenes) y el crédito --ya sea a particulares o al gobierno-- se evidenció a través de las actividades de numerosos comerciantes nacionales y extranjeros y/o sus firmas (cuadro 3.2): Adoue Hnos., Agüero González y Cía., Teodoro Bahre, Adolfo de Bary, Juan Antonio Béistegui e Hijos, Pío Bermejillo, Lorenzo Carrera, Cecillon y Bernede, Martin, Daran y Cía., A. C. Doorman e Hijo, Guillermo de Drusina y G. J. Martínez, Vda. de Echeverría e Hijos, Carlos Formachon, Francisco Gamez, Manuel Gargollo, Juan Garruste y Cía., Garruste, Labadie y Cía., Carlos Haghembek y Cía., Francisco Ma. Iturbe, Jecker, Torre y Cía., G. Jochheim y Cía., Leffman y Gutheil, Levenger y Cía., Manning y Marshall, Martínez del Río Hnos., Gregorio Mier y Terán, Montgomery, Nicod y Cía., Muriel Hnos., Cayetano Rubio, Schneyder y Cía., Stürken, Pollitz y Cía., Wattermeyer, Kauffman y Cía., De Wilde y Cía., y Anselmo Zurutuza.

De entre ellos, la Vda. de Echeverría e hijos y Francisco Ma. Iturbe eran mexicanos. Con las expulsiones de los españoles, sobre todo las de 1827-29, algunos ricos y poderosos comerciantes fueron exceptuados de esa orden por servicios al gobierno²², con lo cual pasaban

²¹ CARDOSO, 1978, pp. 18 y 21.

²² PI-SUÑER, 1994, p. 80. Algunos de esos comerciantes fueron: Antonio Olarte, Antonio Terán, Ramón Martínez Arellano, Gregorio Mier, Francisco Gómez [¿o Gamez?], José García, Ramón Pardo y Esteban Velez Escalante, en OYARZÁBAL, 1978, p. 144.

a ser mexicanos. Ése fue el caso de Gregorio Mier y Terán, español peninsular de origen, pero que adquirió y conservó la nacionalidad mexicana. Después del primer arreglo diplomático en 1847 entre México y sus acreedores españoles (cuadro 3.2), algunos otros, como Juan Antonio Béistegui, Lorenzo Carrera, Manuel Gargollo, los Hnos. Muriel y Cayetano Rubio, decidieron recuperar la nacionalidad española por las ventajas que representaba para hacer reclamaciones.

Asimismo, podemos advertir el notable nivel de colaboración o comunidad de intereses de esos grandes comerciantes entre sí, al margen de su nacionalidad, y sin que ésta representase ningún obstáculo en el momento de hacer negocios (Cuadro 3.2).²³ Por el contrario, cuando el factor nacionalidad entraba en juego, era por lo general para favorecer al gran comerciante extranjero en sus transacciones, sea para recibir con mayor facilidad crédito por parte de algún conacional, sea para "poder recurrir a sus representantes diplomáticos para exigir al gobierno mexicano el pago de sus adeudos", sea para incluir sus créditos en alguna convención internacional, etc.²⁴

En su trabajo sobre las "dinastías financieras de la Cd. de México", Leonor Ludlow ha señalado al caracterizar este periodo, "la *continuidad* del proceso mercantil y económico que dio

²³ La supremacía de los intereses económicos sobre asuntos de nacionalidad, ideología o preferencias políticas en estos empresarios ya ha sido señalada por algunos autores: CARDOSO, 1978, p. 20; URÍAS, 1978, p. 29 (respecto a Manuel Escandón); VON MENTZ, 1982, pp. 341-2.

²⁴ MEYER, R. M., 1989, p. 109; Tenenbaum se refiere a la cohesión del grupo de comerciantes ingleses y la ayuda que se brindaban en el interior de su grupo, así como a las acciones de Mackintosh para poner propiedades de mexicanos bajo la protección del gobierno británico. TENENBAUM, 1979, pp. 330-1 y 337. Ver en el cuadro 3.2 el caso de los Martínez del Río, cuya casa funcionó como inglesa aunque ellos eran panameños de origen. Pi-Suñer se refiere a la renegociación de la deuda de los españoles, PI-SUÑER, 1994, p. 94. Beato destaca el hecho de que una buena parte de los cónsules fuesen al mismo tiempo relevantes empresarios. BEATO, 1978, p. 98.

inicio en el siglo XVIII y que se mantuvo hasta mediados de la siguiente centuria, lo que se aprecia a través del mantenimiento de los mecanismos de enriquecimiento (...).²⁵ Incluso el "*reemplazo de las élites*", iniciado con la apertura comercial del siglo XVIII no fue total: supuso el desplazamiento y relevo de la élite colonial de los sectores del comercio y la minería por negociantes extranjeros, pero no significó su extinción. Más bien se dieron mecanismos de integración a través de vínculos familiares, de amistad o de negocios, entre "las tres generaciones de la élite mercantil y financiera de la Cd. de México": los herederos de la poderosa élite peninsular y criolla, entre éstos y los agentes y migrantes extranjeros, y a través de la formación de compañías.²⁶

En su papel de financieros, los grandes comerciantes del México independiente controlaron el circulante y los títulos de pago en sus distintas modalidades, lo cual permitió su incursión en diversas actividades: manufactura, caminos, agricultura, embellecimiento de la ciudad y agio. En particular, el crédito los vinculó con los sectores productivos y con los distintos gobiernos.²⁷

La especulación con la deuda pública fue una actividad recurrente entre los grandes comerciantes.²⁸ Hacia 1827, tras el agotamiento de los empréstitos ingleses de 1824 y 1825, los gobiernos mexicanos empezaron a acudir con mayor frecuencia a los préstamos de particulares.

²⁵ LUDLOW, 1995, pp. 14-15.

²⁶ LUDLOW, 1995, pp. 244-9.

²⁷ LUDLOW, 1995, pp. 8-9.

²⁸ CARDOSO, 1978, p. 19; URÍAS, 1978, pp. 25-56 (acerca de Manuel Escandón); BEATO, 1978, pp. [57]-107 (sobre la casa Martínez del Río); MEYER, 1978, pp. [108]-139 (a propósito de los Béistegui); OYARZÁBAL, 1978, pp. [140]-163 (acerca de Gregorio Mier y Terán); HUERTA, 1978, pp. [164]-187 (Isidoro de la Torre); MARICHAL, 1991, pp. 443-4.

De un modo similar a lo acontecido con los comerciantes prestamistas del gobierno colonial, los acreedores de los gobiernos independientes lograron obtener, a cambio de su apoyo financiero a las necesidades de las finanzas públicas, importantes

concesiones que concernían básicamente al Estado, como la explotación de las minas, del estanco del tabaco y de la casa de moneda, la construcción de caminos, el cobro de peajes, la gestión de las diligencias y el correo, etc. Fue así como los prestamistas pasaron de simples comerciantes acaudalados a ser, a la vez, mineros, industriales, hacendados y empresarios en diversos rubros.²⁹

Lo anterior corresponde a la primera de las dos etapas que Leonor Ludlow distingue en la evolución del mercado financiero de la ciudad de México. Aquella se extendió desde finales del régimen colonial hasta el periodo de la Reforma, cuando "el sistema financiero privado fue dominado por ricos individuos y por firmas empresariales de reducida dimensión en tanto que durante la segunda fase dominaron las sociedades anónimas, régimen que facilitó [la creación] de instituciones de crédito, entre las cuales dominó la banca de emisión".³⁰

III.2 El comercio al menudeo.

Francia advirtió las posibilidades comerciales que ofrecían las antiguas colonias hispanoamericanas tras la obtención de su independencia. Con el fin de recabar información en México, fueron enviados en 1823 como agentes secretos Schmaltz y De la Motte, quienes acabaron siendo arrestados y expulsados del país a principios del año siguiente. De hecho, en México se temía una eventual tentativa de reconquista franco-española, por lo que se veía con cierto recelo la llegada de franceses al país. Sin embargo, a pesar de su alianza con España y

²⁹ PI-SUÑER, 1994, p. 81. Véase también LUDLOW, 1995, p. 419.

³⁰ LUDLOW, 1995, p. 410.

ante el riesgo del predominio británico sobre los nuevos mercados, el gobierno de Luis XVIII decidió manifestar su posición pacífica hacia México y su deseo de entablar relaciones con este país.³¹ Con ese fin y con el de allegarse información fue enviado en 1824 el teniente de navío Samouel a la capital.

En uno de sus informes, Samouel confirmó las escasas expectativas de reconciliación de México con España, así como la creciente influencia británica en aquel país:

Lamento mucho, monseñor [sic], no haber podido obtener ninguna proposición conducente a un rápido entendimiento entre España y México; los lazos que existían entre estos dos países se van debilitando cada día más y los ingleses recurren a toda clase de medios para establecer una especie de protectorado en la Nueva España. Los americanos del norte, no obstante que dieron su reconocimiento anticipado a los nuevos estados, no gozan ya de ninguna influencia. Se prefiere a los ingleses, a quienes se considera y elige como amigos muy útiles. (...) ³²

En 1825 llegó a México otro miembro de la marina, el capitán de navío Cuvillier, cuyos informes resultaron decisivos pues recogían las opiniones de navieros y comerciantes franceses y contribuyeron al envío, durante el gobierno de Carlos X, de un agente comercial. Cuvillier alertó también sobre la ocupación de las plazas comerciales por Inglaterra, y el riesgo de desplazamiento de los productos franceses. En un informe de julio de 1825 señalaba que:

Mientras que en todas partes reina la indecisión en cuanto a la actitud que se deba adoptar sobre la importante cuestión americana, los ingleses en cambio realizan grandes progresos en México y su influencia crece de modo extraordinario. La Compañía de Minas inició sus operaciones y ha empleado a varios químicos e ingenieros franceses... Los empréstitos negociados en Inglaterra proporcionan al Gobierno mexicano, débil aún, los medios para fortalecerse. Así, en este momento, Inglaterra se ve colocada en la posición de protectora de México...

Pero en lo que concierne propiamente al comercio, lo que más podrá

³¹ PENOT, 1975, pp. 47-48.

³² Informe de Samouel (13 de agosto de 1824), cit. en PENOT, 1975, pp.60-61.

perjudicarnos es la abundancia de mercancías inglesas distribuídas hoy en toda la República; asimismo su bajo precio, que es consecuencia de esa misma abundancia, va a ser la causa de que una multitud de consumidores, habiéndose ya acostumbrado a dichas mercancías, acaben por olvidarse de las que hasta hace poco recibían de España y que originalmente provenían, casi todas, de Francia. Cuando por fin nos sea permitido ir a México (es decir, sin inspirar ya esa desconfianza que se nos demuestra por ser aliados de España) y cuando queramos establecer allá casas de comercio, descubriremos que ya no hay lugar para nosotros: el terreno estará ocupado y el mercado invadido por las mercancías inglesas, las que, por la fuerza del hábito ya adquirido, el consumidor preferirá sobre las nuestras... (...) ³³

A fines de 1825 se rindió la guarnición de Ulúa, bastión de la dominación española. Este hecho, aunado a los informes de Cuvillier y los intereses del comercio francés, llevaron a Carlos X a enviar a México en 1826 a un agente comercial de nombre Alexandre Martin. Se le recibió como 'agente confidencial facultado para establecer agentes secundarios que cuiden los intereses del comercio francés'. ³⁴

Martin dio cuenta de la situación general en México, de una creciente aceptación de los franceses, e insistió en la necesidad de firmar un tratado, como lo habían hecho los ingleses, para recibir así el beneficio de tarifas aduanales favorables. ³⁵

La preferencia de los mexicanos por ciertos productos franceses y el desarrollo del comercio de su país también formaron parte de un informe del capitán de navío Cuvillier en 1826:

El desarrollo del comercio se ha visto favorecido a últimas fechas gracias a la competencia entre comerciantes y la consecuente disminución de los precios de las mercancías. El consumo ha aumentado mucho. Un negociante que comercia a comisión valúa este aumento en una tercera parte en un lapso de tres años.

³³ Cuvillier, cit. en PENOT, 1975, p. 65.

³⁴ PENOT, 1975, p. 67.

³⁵ PENOT, 1975, p. 69.

Las mercancías francesas que tienen más demanda son los vinos, licores de todas clases y aguardientes; pero conviene que estos últimos sean del mismo grado que los de Cataluña, que son excesivamente fuertes y que los mexicanos prefieren. También tienen mucha demanda las sedas, los artículos de París, nuestros finos paños, los linos de Bretaña y finalmente la batista, la blondas y los encajes; el aceite y los cargamentos de Marsella se venden bien, así como nuestras hermosas indianas.³⁶

Aunque en 1827 se concretó un acuerdo de 17 artículos entre México y Francia, en el que ambos países se otorgaban el tratamiento de "nación más favorecida", el Congreso mexicano no ratificó el acuerdo, lo que provocó una serie de desencuentros entre ambas naciones que impidió la firma de un tratado definitivo y, en cambio, las conduciría al conflicto de 1838-1839, con el ataque francés a este país.³⁷

México se convirtió pronto en un notable consumidor de productos franceses, ocupando entre 1830 y 1831 el cuarto lugar en el comercio mundial francés, sólo superado por Estados Unidos, Inglaterra y España, y con un consumo mayor al de "todos los otros países independientes de esta parte del mundo tomados en su conjunto", de acuerdo con la versión del ministro plenipotenciario, barón Deffaudis.³⁸ Es decir, que México

consume en 1831 más productos franceses que todos los otros países de América Latina reunidos (veintiocho millones de francos) y hasta más que todas las colonias francesas (treinta y cuatro millones). La prosperidad del comercio francés en México constituye un elemento importante para una sana economía en Francia.³⁹

³⁶ Inf. del C. N. Cuvillier al V.A. Duperré, La Habana, junio de 1826, cit. en PENOT, 1975, p. 79.

³⁷ PENOT, 1975, pp. 73-74.

³⁸ Inf. de Deffaudis al M.A.E., México, 15 de julio de 1833, cit. en PENOT, 1975, p. 81.

³⁹ PENOT, 1975, p. 81. Nancy N. Barker se refiere a 16.9 millones de francos en mercancías francesas consumidos por los comercios en México. En 1832 el consumo bajó a 9.7

De ahí que la "Guerra de los Pasteles" haya sido vista también como un intento de apuntalar el comercio francés en México, luego de que 1836 fuera el peor año en la balanza de pagos francesa entre 1824-1862.⁴⁰ El comercio al menudeo francés iba en ascenso, ocupando incluso el lugar que dejaban los españoles, víctimas de las medidas de expulsión en su contra (1827-1829), así como de los destrozos derivados del ataque al Parián (1828). En el saqueo a ese importante mercado también resultaron afectados comerciantes franceses, cuyas reclamaciones de indemnización formaron parte de las demandas que antecedieron a la "Guerra de los pasteles", llamada así por la exagerada reclamación de un pastelero francés, Ramontel, cuyo local había resultado dañado en una revuelta. Sin embargo, la política exterior francesa fue altanera y agresiva durante este periodo, pues si bien se combinaron diversas reclamaciones de ciudadanos franceses, especialmente por préstamos forzosos, con el espinoso asunto del comercio al menudeo, el tipo de "política amenazante" de Francia practicada hacia México también se hizo evidente en su intervención a Haití y su bloqueo a Buenos Aires.⁴¹

Hacia 1833 operaban en México al menos 21 franceses mayoristas y 438 minoristas, que empleaban cerca de 650 franceses más, aparte de los artesanos que vendían los productos que elaboraban en sus propios talleres.⁴² Para 1838 se calcula que sólo en la capital, las casas

millones debido al efecto de la guerra civil, BARKER, 1979, p. 44.

⁴⁰ IBARRA, 1991, p. 463.

⁴¹ VÁZQUEZ, "Reconocimiento...", s. f., pp. 40-41 y ss. Otros autores han subrayado más la exigencia respecto a las garantías para el comercio al menudeo como el origen del conflicto. tal como lo señala con ingenio Jean Meyer: "(...) no se trata de la hornada de *croissants* calientes perdidos por un panadero francés durante una jornada acalorada de revueltas, se trata de abrir el mercado mexicano a cañonazos.", en MEYER, 1980, p. 27.

⁴² BARKER, 1979, p. 44.

francesas tienen 50 millones de francos (10 millones de pesos) invertidos en negocios.⁴³ De acuerdo con un "Registro de la población francesa en México" de abril de 1845, Meyer se refiere a la noticia de 1 800 franceses, entre los cuales figuraban 470 comerciantes, el grupo más numeroso.⁴⁴ En un cálculo para 1849 se tiene la cifra de 1 737 jefes de familia franceses residentes en México (por esa época, el ministro británico en México, Percy Doyle, registró 755 conacionales suyos), dedicados sobre todo a los oficios (cerca del 42 %) y al comercio (40%).⁴⁵ En otras palabras, resultaba evidente el éxito comercial alcanzado por los franceses, en especial en el comercio al menudeo.

El comercio al menudeo se convirtió en un asunto difícil de tratar; los agentes extranjeros intentaron garantizar su ejercicio para sus nacionales. En el ámbito mexicano, discusiones o intentos por reglamentar el comercio al menudeo ya se habían dado antes en 1829, 1830, 31, 33 34 y 35.⁴⁶

En mayo de 1830, por ejemplo, se realizó una discusión en la que participaron los síndicos del Ayuntamiento de la Ciudad de México para determinar si los extranjeros podían tener carnicerías, panaderías y otros comercios similares, y si correspondía al Ayuntamiento cuidar el cumplimiento de las leyes al respecto. El síndico segundo, licenciado Ángel Salgado

⁴³ MEYER, 1980, p. 27.

⁴⁴ El cuadro sobre la "Profesión de los inmigrantes" es el siguiente: "Profesión / Número: Obreros: 65/ Artesanos: 465/ Campesinos: 123/ Comerciantes: 470/ Empleados: 180/ Modistos, peluqueros: 107/ Alimentación: 200/ Profesionales: 130/ Sirvientes: 30/ Sin profesión: 30. MEYER, 1980, pp. 12-13.

⁴⁵ Gráfica elaborada por Nancy N. Barker, a partir de un "Registre de la Population Française au Mexique". (30 abril, 1849). por André Levasserur. BARKER, 1979, pp. 125-126.

⁴⁶ BOCANEGRA, 1988, t. 3, pp. 139, 196 y 273.

se pronunció por no restringir esos giros a los extranjeros, en sentido contrario a lo expresado por el síndico primero, licenciado Ramón Gamboa, quien se inclinó por la prohibición. Pero más allá de los dictámenes, lo que resulta revelador es el conjunto de sus argumentaciones, en pro y en contra de permitir a los extranjeros el comercio al menudeo.

El licenciado Ángel Salgado apoyó su alegato en el hecho de que las "leyes antiguas", es decir las coloniales que prohibían a los extranjeros la entrada a, y el comercio en las Indias habían sido derogadas⁴⁷ por el decreto del 7 de octubre de 1823,

que derogando todas esas y otras muchas leyes, y las ordenanzas de Minería en la parte respectiva, permitió que los extranjeros pudiesen adquirir y trabajar minas, de donde se puede formar el recto raciocinio, de que si la nueva legislación destruyó las prohibiciones de la materia que eran más fuertes, se infiere igual consecuencia en las demás.⁴⁸

Salgado retomaba el hecho de que si algo no estaba prohibido por ley, entonces estaba permitido. También adujo a su favor el tratado firmado con Gran Bretaña (1826), en cuyo artículo 2o. quedó consignada la garantía para que los extranjeros tuviesen "franquicia y seguridad para introducirse, permanecer y residir en todas partes, arrendando y ocupando los almacenes y casas necesarias para sus comercios."⁴⁹ Dedujo además, con base en la ley del 12

⁴⁷ Menciona las leyes del título 27, lib. 9o., así como la 6a. del mismo título y la 6a. del título 18, libro 5o., de la *Recopilación de Indias*.

⁴⁸ *DICTÁMENES...*, p. 2.

⁴⁹ Incluso agregó: "Si alguno intepretara o limitara este artículo al comercio general y no al particular, sería bien desimpresionarlo con el artículo 12 que dice a la letra: "Todos los que están establecidos en los dominios y territorios respectivos de las dos partes contratantes en el ejercicio de algún tráfico u ocupación *especial*, tendrán el privilegio de permanecer y continuar dicho tráfico y ocupación en el referido país, sin que se les interrumpa en manera alguna, en el goce absoluto de su libertad y de sus bienes, mientras se conduzcan pacíficamente y no cometan ofensa alguna contra las leyes." *DICTÁMENES...*, pp. 2-3.

de marzo de 1828⁵⁰, que al concederse a los mexicanos los mismos derechos que a los extranjeros, "está claro que pueden como ellos tener esa clase de comercios", y que, al exceptuar solamente la facultad de adquirir propiedad rústica, resultaba evidente que se concedía todo lo demás, "porque la excepción en derecho funda regla general en contrario". Mencionó el rechazo en las sesiones de ese año (1830) de las cámaras del Congreso General del

proyecto de que a los extranjeros se prohibiera que comerciasen en detalle o en menudeo, cuya cuestión se agitó con sumo ardor hasta el grado que nuestro gobierno general por medio del Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones, llegó a decir, que la materia no era obra de solo nosotros, sino que estando dependiente de los tratados, era preciso que se combinase entre las dos altas partes contratantes, a cuyo efecto ya tenía establecidas las contestaciones necesarias.⁵¹

El síndico primero, licenciado Ramón Gamboa, sustentó una posición contraria a la de Salgado. Partía de la condición de reciente descolonización del país por lo que éste no podía contar con "muchas leyes pertenecientes a extranjeros", por lo que regían los códigos españoles "en todo aquello que no se oponga a la Constitución y leyes expedidas posteriormente, hasta que no se den las nuevas recopilaciones". Por lo tanto, hizo una revisión exhaustiva de la legislación española⁵² para concluir que los extranjeros debían primero naturalizarse mexicanos, por años

⁵⁰ Cita el artículo 60.: "Los extranjeros introducidos y establecidos conforme a las reglas prescritas o que se prescribieren en lo de adelante, están bajo la protección de las leyes, y gozan de los derechos civiles que ellos conceden a los mexicanos, a excepción del de adquirir propiedad territorial rústica, que conforme a las leyes vigentes, no pueden obtener los no naturalizados." *DICTÁMENES...*, p. 3.

⁵¹ *DICTÁMENES...*, p. 4.

⁵² El síndico Gamboa cita las siguientes leyes españolas: la ley 2a., del título 3o., libro 7o., emitida en 1516 por la reina Isabel, compilada en la *Recopilación de Indias*; la ley 7a., tít. 18, libro 5o., de 1552, en la *Recopilación*; la ley 8a., libro 6o., título 11, emitida por Carlos IV, el 12 de julio de 1791, de la *Novísima Recopilación*; la circular del 2 de septiembre del mismo año, capítulo 4o.; la ley 3a., número 19, libro 1o., título 7o., de la *Novísima Recopilación*, etc.

de residencia o carta de naturalización, para poder tener derecho a ejercer el comercio al menudeo, pues

no siendo así, (...) pregunto: ¿para qué era la carta de naturaleza? Mejor sería ciertamente ser extranjero que mexicano; porque el primero tendría en sus giros las mismas ventajas que el segundo, y estaría exento además de las cargas nacionales molestísimas que sufren los vecinos.⁵³

El síndico primero denunciaba las irregularidades y la falta de control gubernamental existentes en la práctica, en relación con el ejercicio del comercio al menudeo por extranjeros, lo cual nos permite formarnos una idea de la facilidad con que los extranjeros podían abrir sus giros, incluidos aquéllos al por menor:

Opino que en México se creyó por algunos extranjeros, que con abrirles la puerta la Independencia, podían penetrar a la República; poner sus ventas en donde quisiesen, y regresarse libremente con las ventajas adquiridas el día que fuese de su agrado. Más los debió confirmar en esta creencia el descuido o tolerancia del gobierno.

(...) Todos los días están entrando extranjeros a esta ciudad sin que el gobierno ni la policía sepan dónde van a parar, y mucho menos se procure investigarlo. A pocos días abren sus expendios; y en ellos permanecen el tiempo que gustan: y por último después de haber utilizado competentemente, se regresan sin saber el gobierno lo que llevan y quedando tan ignorante como antes.

Es notorio a este Consejo, que todas las calles de la ciudad están sembradas de tiendas extranjeras, ¿será acaso a virtud de haberse avecindado con arreglo a las leyes españolas? ¿Habrà alguno que pueda juzgarlo cuando sabe que no han pasado ni diez años de la Independencia: que muchos de sus emprendedores son de religión diversa de la demarcada por aquellas leyes; y que es evidente no existir en el gobierno una protesta o renuncia de las predichas?

Supuesto que su domicilio no es por vecindad adquirida según el sistema español, ¿lo será a consecuencia de carta de naturaleza?... A Vuestra Excelencia consulto. ¿Cuántos con arreglo a la ley se han presentado a este Ayuntamiento avisando que trataban de naturalizarse? No pasan de tres. ¿Cuántos habrán conseguido su carta del gobierno del distrito? No llegan a veinte. Exceptuándose pues éstos y unos pocos que han contraído matrimonio: los demás sin ser naturalizados o domiciliados, comercian en todos ramos del modo que les parece oportuno.⁵⁴

⁵³ *DICTÁMENES...*, p. 14.

⁵⁴ *DICTÁMENES...*, pp. 14-15.

Podemos constatar entonces que, se considerase o no prohibido el comercio al menudeo para los extranjeros, éste era una realidad, y tal vez eso explique el decreto posterior, de 1843 que reforzaba esa prohibición y las reacciones que generó. El decreto de 1843⁵⁵, reavivó las discusiones anteriores sobre el tema entre las autoridades mexicanas y los enviados extranjeros. Esta disposición comenzaba precisamente reconociendo la realidad del predominio comercial extranjero en el país:

(...) Que teniendo en consideración las reiteradas quejas de todos los Departamentos, contra el ejercicio del comercio al menudeo que se ha tolerado ilegalmente a los extranjeros; penetrado del estado decadente a que ha llegado esta clase de giro para los nacionales, que por circunstancias notorias no pueden concurrir con aquellos en el mercado; obligado a reanimarlo y protegerlo por todos los medios que dicta la justicia y permite el derecho; atendiendo á que en otras potencias, las más cultas, se restringe de diversos modos el expresado comercio respecto de los extranjeros; a que en ellas no pueden los mexicanos gozar de reciprocidad, a que las leyes vigentes de la república, y nunca derogadas por otras, restringen igualmente para los extranjeros el referido comercio; a que para estos mismos es muy ventajosa una declaracion que fije su posición en el país a este respecto; conciliando con los intereses públicos todo lo que es posible concederles: en uso del derecho inherente a la soberanía de la nación, (...).⁵⁶

El decreto prohibía a los extranjeros el ejercicio en público o privado del comercio al menudeo (Art. 1o.), pero contemplaba tres posibilidades de exención: la naturalización, el estar casado con mexicana y la residencia en la República con sus familias (Art. 2). A los "no exceptuados" se les concedían seis meses, a partir de la publicación del decreto, para cerrar sus tiendas y clausurar sus giros (Art. 6), o de otra forma se harían acreedores a sanciones, lo mismo que cualquier otro mexicano o extranjero que encubriera el fraude a esta disposición (Art.

⁵⁵ "Decreto del gobierno.- Prohibición á los extranjeros del comercio al menudeo" (23 de septiembre de 1843), en DUBLÁN Y LOZANO, t. 4, pp. 571-572.

⁵⁶ Decreto del gobierno. Prohibición á los extranjeros del comercio al menudeo, (23 de septiembre de 1843), en DUBLÁN Y LOZANO, t. 4, No. 2668, p. 571.

7). Sin embargo, se autorizaba a los extranjeros tener "talleres de industria en cualquier lugar de la República" y vender sus manufacturas, bajo la condición de tener "algunos aprendices y oficiales mexicanos". (Art. 8).⁵⁷

Los representantes diplomáticos de Inglaterra, Percy W. Doyle, Estados Unidos, Waddy Thompson, España, Pedro Pascual de Oliver, Francia, el barón Alleye de Cyprey, y el encargado de negocios de Prusia, F. Gerolt, protestaron contra el decreto por considerarlo violatorio de los tratados celebrados con sus naciones. Por su parte, los funcionarios mexicanos, el ministro José Ma. Bocanegra y los plenipotenciarios Máximo Garro, Ignacio Trigueros, e Ignacio Valdivieso, rechazaron esa acusación argumentando que en ninguno de sus tratados México había concedido a los extranjeros el derecho a comerciar al menudeo reservándose, por el contrario y con base en su soberanía, el derecho a reglamentarlo como una medida de administración interior.⁵⁸

El enviado norteamericano, Waddy Thompson, consideró que el decreto, además de unilateral, entrañaba el riesgo de extenderse a otros acuerdos:

(...) and that if Mexico, by a legislation act of her own, can deprive the citizens of the United States of the privilege of carrying on the Retail trade, she may also forbid the wholesale trade, and in like manner abrogate, one by one, all provisions and securities of the Treaties, which exist between the two countries

⁵⁷ *Decreto del gobierno. Prohibición á los extranjeros del comercio al menudeo*, (23 de septiembre de 1843), en DUBLÁN Y LOZANO, t. 4, No. 2668, pp. 571-572.

⁵⁸ BOCANEGRA, 1988, t. 3, pp. 142-3, 146, 151-2, 154, 171, 201-2, [217], 235-7. Los enviados extranjeros consideraron también en sus argumentaciones que la ley del 12 de marzo de 1828 había garantizado el comercio al menudeo para los extranjeros, hecho que el ministro Bocanegra negó. BOCANEGRA, 1988, t. 3, pp. 237-8; 258-62 y 273. También RELACIONES, 1966, t. III, pp. 36-38.

(...).⁵⁹

Bocanegra rechazó la protesta argumentando que, de acuerdo con el tratado de 1831, sus ciudadanos quedaban sujetos, "en lo que se refiere a navegación y comercio, 'a las leyes, usos y estatutos de las dos naciones respectivamente'".⁶⁰

En Francia, el ministro Guizot afirmó que la medida era contraria a las garantías consagradas por el derecho internacional, los tratados y la costumbre, así como a las simples nociones de igualdad. La ubicó como parte de un "inqualifiable système d'hostilité contre les étrangers, dont le Mexique avait déjà donné tant d'exemples", además de contraria al tratado de Veracruz (9 marzo de 1839), en el que el trato de nación más favorecida implicaba --en su opinión-- la facultad de practicar el comercio al menudeo, lo mismo que lo tenían garantizados los ingleses, norteamericanos y españoles mediante sus tratados con México.⁶¹ El enviado mexicano en Francia aclaró, entre otros puntos, que se trataba de una medida "con un fin de administración y de economía interiores" y rechazó que formase parte de un "espíritu de hostilidad sistemática contra el comercio extranjero" o fuese contraria al tratado de Veracruz.⁶²

Los reclamos más fuertes al decreto provinieron del enviado francés, quién alegó en su

⁵⁹ Waddy Thompson, [enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Estados Unidos] a [José María] Bocanegra, ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, México, 26 de enero de 1844, AHSRE, 6-19-40, f. 1.

⁶⁰ Minuta, [Bocanegra] a Waddy Thompson, Palacio [Nacional, México], 7 de febrero de 1844, AHSRE, 6-19-40, ff. 3-4.

⁶¹ Copia de carta de Guizot al ministro de México en Francia, [Max Garro], remitida por éste al ministro de Relaciones Exteriores de México, París, 4 de diciembre de 1843, AHSRE, 6-19-40, ff. 10-13.

⁶² Copia, ministro de México en Francia a Guizot, ministro de Asuntos Extranjeros [de Francia], París, 11 de diciembre de 1843, AHSRE, 6-19-40, ff. 18-26.

favor entre otros, el derecho de gentes, la libertad de comercio y el de protección a propiedades y personas.⁶³ Sin embargo, en la Convención de Veracruz que siguió al bloqueo francés a ese puerto en 1838, y pese a los arduos esfuerzos del contra-almirante Charles Baudin, nombrado ministro plenipotenciario francés para resolver las diferencias entre ambos países, había quedado excluida la facultad de ejercer el comercio al menudeo para los franceses.⁶⁴

Bocanegra resumió los fundamentos en que se había basado la disposición de restringir a los extranjeros el comercio al menudeo en los siguientes puntos:

- 1) La soberanía o derecho de la nación para dictar sus leyes.
- 2) Las antiguas leyes de Indias, en su espíritu, porque si para permitir a los extranjeros trabajar minas, etc., fue necesario al legislador decretarlo expresamente, también parece que debió hacerse respecto de los comercios y ejercicios prohibidos; y así, según dichas leyes (no derogadas por otras) ningún extranjero puede hacer el comercio al menudeo, sin llenar ciertos requisitos legales [básicamente la naturalización, como hemos visto arriba]. Esto, conforme al *parecer del primer síndico del excelentísimo ayuntamiento de México, aprobado en cabildo de 6 de agosto de 1831*.
- 3) Que no está claro⁶⁵ el que en los tratados se garantice a los extranjeros la ilimitada libertad de ocuparse en la venta por menor de efectos de comercio. (...).
- 4) Las restricciones al comercio en otros países, como Inglaterra, de tal forma que no se haría efectiva la reciprocidad al permitirse el comercio en México.
- 5) La situación de desventaja de los capitales mexicanos frente a los extranjeros en ese ramo.

⁶³ BOCANEGRA, 1988, t. 3, p. 198.

⁶⁴ BOCANEGRA, 1988, t. 3, p. 202.

⁶⁵ Esta expresión de José Ma. Bocanegra nos da idea de la ambigüedad que él mismo advierte en las estipulaciones de los tratados, que podían dar lugar a incluir el comercio al menudeo en las garantías al comercio en general.

- 6) En las quejas de los antiguos Estados de Coahuila, Texas, Tabasco, Sinaloa y otros, que motivaron los decretos expedidos por sus respectivas legislaturas, prohibiendo a los extranjeros el comercio al menudeo; en la representación del gobierno del distrito federal, y en la reciente de 29 de agosto del año último de la Junta de Fomento de Chihuahua. Todas estas quejas parten unánimes del mismo principio, a saber: del *comercio al menudeo* que ejercen los extranjeros y que se considera o se ha considerado perjudicial y ruinoso para los naturales.
- 7) Con el requisito exigido a los extranjeros de traer a su familia o formar una en el país se buscaba atraer a ciudadanos útiles y frenar la salida de capitales.
- 8) "Porque sería muy desventajoso a los mismos extranjeros una resolución definitiva, que de una vez fijase su posición a este respecto. (...)"⁶⁶

El ministro plenipotenciario español en México, Pedro Pascual de Oliver, solicitó al cónsul general de su país, Francisco Preto y Neto, informes sobre el número de españoles que habían tenido que cerrar sus tiendas de menudeo en la ciudad de México a raíz del decreto en cuestión. El cónsul no pudo proporcionar el dato pero suponía que habían sido pocos los que habían optado por cerrar sus establecimientos, temiendo más bien que "la mayor parte de los súbditos de su majestad que se hallaban comprendidos en el citado decreto se han creído obligados a renunciar su nacionalidad y hacerse ciudadanos mexicanos".⁶⁷

Al parecer, lo acalorado de las protestas obstaculizó la efectividad en la aplicación del decreto pues, en marzo de 1844, Bocanegra enviaba a los representantes mexicanos acreditados en Londres, París y Madrid listas de los británicos, franceses y españoles, respectivamente, que habían solicitado y obtenido hasta ese momento exenciones a la prohibición del comercio al

⁶⁶ BOCANEGRA, 1988, t. 3, pp. 199-200.

⁶⁷ Pedro Pascual de Oliver al cónsul general de España, México, 25 de marzo de 1844; Francisco Preto y Neto a Pedro P[edro] de Oliver, México, 28 de marzo de 1844, en *RELACIONES*, 1996, t. III, pp. 26-28.

menudeo, advirtiéndoles que "no pasan de catorce las tiendas cerradas en esta Capital pertenecientes a toda clase de extranjeros, de que pueda inferirse cuán corto será el número de las que lo hayan sido en las demás poblaciones de la República de propiedad (...)", inglesa, española o francesa, según fuese el caso. Resulta evidente y significativa, como indicadora de una mínima aplicación de esta ley en el conjunto del comercio extranjero, la cifra de apenas catorce casas comerciales extranjeras cerradas. En cuanto a los franceses, se aclaraba que los exentos eran en su mayoría individuos establecidos en la capital. Así que se trataba de 14 ingleses (con sus negocios en la ciudad de México), de un total de 26, en otras partes del país; 53 españoles (ciudad de México), de un total de 154, y 47 franceses, en la capital, de entre 63 en total.⁶⁸

En medio de revueltas políticas, discusiones diplomáticas y otros inconvenientes, lo cierto es que el comercio francés en México seguía su propio curso, es decir, crecía y prosperaba (ver cuadros 3.2 y ss.). Una parte importante del que se hacía al menudeo era realizado por los "barcelonnettes", esa inmigración "pequeña en número", pero grande "por sus efectos"⁶⁹, procedente del valle alpino de Ubaye, iniciada en 1821 con la llegada de los hermanos Arnaud y que se mantendría a lo largo del siglo XIX.

III. 3 Los Barcelonnettes

La migración a México procedente de Barcelonnette, o Barceloneta, poblado enclavado en el valle alpino del río Ubaye, en la Alta Provenza (Francia), se inició en 1821 y se mantuvo

⁶⁸ Minutas, Bocanegra a los ministros plenipotenciarios en Londres, Madrid y París, [México], 30 de marzo de 1844, AHSRE, 6-19-40, ff. 95-97, 107-111 y 121-125.

⁶⁹ MEYER, 1980, p. 20.

hasta principios del presente siglo. La presencia constante en México de esos "barcelonnettes", o 'barcelos', hizo que su nombre se extendiera a individuos procedentes de otras comunidades de la región, e incluso que fuesen identificados por los mexicanos como sinónimo de francés y comerciante en mercería y ropa.⁷⁰

Las actividades tradicionales de los "gavots" (habitantes de los Alpes de Provenza) eran, de acuerdo con la estación, el pastoreo y la artesanía textil. En la temporada invernal salían a vender de puerta en puerta sus telas, hechas con lana de sus borregos, y recorrían la Provenza, el Piamonte, la Borgoña, llegando incluso hasta los Países Bajos. Un rasgo distintivo en ellos era también su nivel de escolaridad, pues la instrucción primaria se había extendido desde el siglo XVIII entre los habitantes del valle.⁷¹

Sin embargo, la competencia de tejidos más finos producidos en las primeras fábricas mecanizadas fue acabando gradualmente con la manufactura casera y el comercio ambulante de la región. Ése fue el caso de los hermanos Arnaud y su hilatura de Jausiers, misma que cerraron para venir a probar fortuna en México, en 1821, donde abrieron la primera tienda de novedades

⁷⁰ MEYER, 1980, p. 21; GOUY, 1980, p. 21; ANTIQ-AUVARO, 1992, p. 40; MEYER, en PROAL y MARTIN, 1998, p. 10; PROAL y MARTIN, 1998, p. 13.

⁷¹ MEYER, 1980, pp. 21-23; GOUY, 1980, p. 40; ANTIQ-AUVARO, 1992, p. 12; PROAL y MARTIN, 1998, p. 15. Meyer presenta la edición mexicana de estos últimos como: "(...) este libro que les va a contar la fabulosa aventura de aquellos serranos pobres y emprendedores quienes, desde el siglo XVI, bajaban de sus Alpes nevados para aprovechar el ocio impuesto por el clima y se iban muy lejos en sus correrías comerciales. En México hubieran sido arrieros. También aprovechaban el duro invierno para educar a sus hijos, que resultaron alfabetizados desde el siglo XVIII, situación excepcional en la Francia de aquella época." (MEYER, en PROAL Y MARTIN, 1998, p. 11).

francesas, "Las Siete Puertas", en la calle de Porta-Coeli.⁷²

Se inicia así el éxodo de los hombres de Barcelonnette y de sus alrededores. En 1830 viajan con destino a México Eugenio Caire, de Briançon, junto con Alfonso Jauffred, de Jausiers, y Teissier, del valle de l'Hubac. Se instalan como empleados en la tienda de los Arnaud pero al ser declarada la expulsión de los franceses (1838)⁷³, se refugian en Nueva Orléans para regresar dos meses después. Es entonces que Eugenio Caire, Alfonso Jauffred y Gabriel Derbez abren una tienda en el Portal de las Flores No. 5, que se convertiría en una especie de albergue y agencia de colocaciones, donde los recién llegados recibían hospitalidad, consejos útiles y crédito. Es decir, que esa expulsión no afectó demasiado sus fortunas, ni frenó la inmigración de barcelonnettes al país.⁷⁴

⁷² ARNAUD, 1891, pp. 11-12; MEYER, 1980, pp. 21-23; PROAL y MARTIN, 1998, pp. (20-21). Los autores que se refieren a la historia de los primeros barcelonnettes que salen rumbo a México retoman básicamente el relato del notario de Barcelonnette, François Arnaud (1843-1908) (ARNAUD, 1891). Pero hay otra versión que apunta a la salida primero de uno de los hermanos Arnaud, y una corta estancia en Nueva Orleans, antes de su arribo a México. Luego vendría su asociación con otro francés (Maillefer) para abrir un cajón de ropa ("Las Siete Puertas") y, posteriormente, tras su éxito, el llamado a sus dos hermanos. (GOUY, 1980, p. 45; ANTIQ-AUVARO, 1992, pp. 24-25). Para la estancia de uno de ellos (Jacques) en la Luisiana y la genealogía de los Arnaud ahí, véase COSTE, en ARNAUD, *et. al.*, 1994, pp. 100-112. En lo que no parece haber duda es en que uno de ellos (Dominique, según Mantoy) fue asesinado mientras conducía una conducta de plata a Guanajuato (1848), y que ninguno de los tres (Jacques, Dominique o Marc-Antoine) regresó a Francia. ARNAUD, 1891, pp. 11-12; MARTIN y PROAL, 1998, pp. (20-21) y MANTOY, en ARNAUD *et al.*, 1994, p. 121.

⁷³ En un cuadro elaborado por Claudia Pardo a partir de varios expedientes del ramo de Justicia en el A.G.N., ("Sobre algunos franceses que pidieron ser exceptuados de la ley de expulsión") aparecen Alfonso Jauffred y Eugenio Caire, ambos con 6 años de residencia, ocupación el "comercio", y como motivo de su petición el que "(...) no se meten en política por su "pueril" edad y corta fortuna". PARDO, 1998, tabla 3.1, p. 131. Por lo visto, esas solicitudes no prosperaron.

⁷⁴ ARNAUD, 1891, p. 13; ANTIQ-AUVARO, 1992, p. 25; PROAL y MARTIN, 1998, pp. (21-22). A los Hnos. Arnaud le sucedió Couttolenc, de Chazelas, que vino y explotó una mina de cobre en Chalchicomula. Eugenio Caire, Alfonso Jauffred, etc., fueron seguidos

En 1842 Eduardo Gassier abre la tercera casa barcelonnette de telas, "La Ciudad de Londres". Tres años después, dos "mexicanos", Eugenio Caire y Alfonso Jauffred, regresan a su país con una fortuna de cerca de doscientos mil francos cada uno, hecho que desencadena nuevas partidas hacia México. En 1847 sale Juan Bautista Ebrard, de Jausiers, futuro fundador de la casa más rica de México. Al año siguiente, Calixto Caire, de Buissons, junto con 26 compatriotas suyos, y las dos primeras mujeres, Elisa y Virginia Fortoul⁷⁵, de Jausiers, quienes instalarían una tienda de modas en la calle de Plateros (cuadro 3.3). En 1849 parten Augusto Cornille y 36 más, y un año después hacen lo mismo Aimé Gassier, Honoré Reynaud, con veinticinco compañeros y dos mujeres jóvenes.⁷⁶

A pesar de la estructura de apoyo que podía encontrar el recién llegado entre sus paisanos, el proceso de adaptación no resultaba fácil: desconocía la lengua, las modalidades del oficio (el comercio mexicano) y carecía de capital. Por lo tanto, había que empezar desde abajo en la pirámide de las tareas e ir ascendiendo gradualmente, conforme se aprendían tanto el idioma como los distintos procesos en la venta, hasta llegar al mostrador e incluso a la

por los dos hermanos Jaubert y un alemán del Adroit de Barcelonnette, que dirigió una fábrica de mantas estampadas en Puebla. Luego llegó Manuel, de Canton, que instaló una farmacia en Zacatecas y regresó a Francia en 1849. Asimismo, la tienda del Portal de las Flores No. 5 recibió a Joseph Audiffred (de Lans), los dos hermanos Pautrier, (de Barcelonnette), Pascal (de Saint-Paul), Aubert (de Lans), Caire (de Buissons), y a Eduardo Gassier y Alfonso Caire. Ellos, a su vez, fundan otras tiendas que acogen a otros más de sus paisanos. En 1843 hubo una inundación en la zona, por lo que diez jóvenes más salieron para México: Juan Bautista Fortoul (de Jausiers), Caire (de Buissons), Plauchud (de Lans), Plauchud (de Gueyniers), Eugenio Lèbre (de Barcelonnette), etc.

⁷⁵ Para una historia, poco plausible pero no menos interesante, acerca de las Hnas. Fortoul y sus peripecias para llegar a México, véase GOUY, 1980, pp. 7-8.

⁷⁶ ARNAUD, 1891, p. 14; ANTIQ-AUVARO, 1992, p. 26; PROAL y MARTIN, 1998, pp. (21-22).

contabilidad del negocio. Ese proceso suponía también sobrellevar sacrificios, carencias e incomodidades: largas jornadas de trabajo a cambio de un magro salario, una "economía estricta", para transformar al empleado inicial en patrón de su propio negocio y rico repatriado.⁷⁷

El progreso de los barcelonnettes hasta mediados de siglo fue más bien lento. Hacia 1837, tenían 2 casas comerciales o cajones de ropa; en 1842, 3; para 1848: 5 en la capital, y una en Guadalajara; hacia 1850: 5 en la Cd. de México (y 4 más, en Guadalajara, Puebla, Toluca y Zacatecas); en 1856: 30 en todo el país (más de la mitad de ellas en la Cd. de México), mientras que para 1864, se registran 46 (19 en la capital, 12 de las cuales eran minoristas), empleando a su vez a 400 barcelonnettes.⁷⁸

Su especialidad en este periodo --anterior a la década de los 1860-- es la venta de telas y ropa al menudeo, aunque también distribuyen otros tipos de mercancía, incluso en el interior de la república. No intervienen en el gran comercio y, en cambio, son "tributarios" de los almacenes mayoristas alemanes, donde se surten y les proporcionan la mercancía a crédito hasta por ocho meses, con un interés ("escompte") de 1% al mes. Ocho de las casas al mayoreo están en manos de alemanes, 3 son inglesas, 2 francesas (Gauthier y Chabert), 2 españolas y funcionan

⁷⁷ ARNAUD y CHABRAND, en MEYER, 1980, pp. 23-24; MEYER, 1980, p. 24; ANTIQ-AUVARO, 1992, pp. 28 y 33. CHARPENEL y MARTIN, 1998, p. 65. Gouy señala que el recién llegado era explotado por un tiempo (10 o 20 años) como mano de obra barata, aunque no había "jerarquización social". Así, la cuestión era primero, lograr poner un negocio; segundo, emplear a un compatriota del valle; tercero, hacerlo socio, pagándole bien para que estuviera en condiciones de comprar una parte del negocio y, por último, con esa suma el fundador pudiese regresar a Francia con un capital (comprar una gran casa y un lugar en el cementerio), en GOUY, 1980, p. 12. Se trataba en parte, aunque CHARPENEL y MARTIN rechacen esa idea, de una mezcla de "solidaridad" y "explotación del personal", CHARPENEL y MARTIN, 1998, p. 66.

⁷⁸ ARNAUD, 1891, pp. 14 y 31; MEYER, 1980, p. 28; ANTIQ-AUVARO, 1992, pp. 34 y 42.

3 casas de banca francesas (Labadie, Cavalier y la banca suiza de Jecker). Además, el comercio al menudeo o semi-mayoreo que no es barcelonnette pertenece a españoles y mexicanos. Pero, no obstante su trabajo intenso, la presencia de los barcelonnette en el conjunto del comercio no era fundamental antes de 1860, según Antiq-Auvaro.⁷⁹ Una de las tiendas de origen barcelonnette de esa época, que subsiste hasta en la actualidad, es "El Puerto de Liverpool", cuya fecha de fundación no es sin embargo muy clara.⁸⁰

Siguiendo los cálculos de Georges Mantoy a partir de un registro de la cancillería de la Legación de Francia en México, tenemos: entre 1821 y 1839 (19 años), un total de 1 010 franceses en México (promedio de 53 por año); de 1840 a 1844 (periodo de 5 años): 945 (189 por año); de 1845 a 1852 (periodo de 8 años): 969 (121 por año). De este último periodo, fueron identificados 72 "barcelonnettes" (media anual de 9 y 7.5% del total de la cifra).⁸¹

⁷⁹ ARNAUD, 1891, pp. 14-15; MEYER, 1980, p. 28; ANTIQ-AUVARO, 1992, pp. 42 y 46.

⁸⁰ Gouy afirma que en 1847, Juan Bautista Ebrard llega a México procedente de Jausiers (Arnaud registró la salida de Ebrard ese año). Luego de cinco años de vender de puerta en puerta telas y ropa abre su propia tienda: "Cajón del Puerto de Liverpool", a un lado del zócalo, ocupando 65 m² y con 5 empleados a sus órdenes. Antiq-Auvaro ubica la fundación de "El Puerto de Liverpool" en 1848 por Béraud, cedida luego a J. B. Ebrard (J. B. Ebrard, Succ. S. en C.). Por su parte, PROAL Y MARTIN señalan 1851 como año de apertura de la que "(...) puede ser considerada como la más antigua de las casas francesas de México". Estos autores mencionan a Jean-Baptiste Ebrard y F. Fortolis como los fundadores de esta firma que "(...) nunca cesó de contribuir al progreso del país al haber colaborado en la organización y el desarrollo de las mayores instituciones de la banca y crédito, así como con la creación de las grandes industrias (...)" (en la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX). ARNAUD, 1891, 14; p.GOUY, 1980, p. 135; ANTIQ-AUVARO, 1992, p. 62; PROAL y MARTIN, 1998, p. 41. Para una historia de la tienda hasta nuestros días, véase *150 AÑOS DE COSTUMBRES, MODAS Y LIVERPOOL*, 1997.

⁸¹ MANTOY, 1994, p. 119. Gouy, en cambio, calcula que entre 1833 y 1847 hubo en promedio 3 salidas por año de barcelonnettes a México, con las excepciones de 1843, cuando las inundaciones que devastan Jausier y de 1845 cuando se da el regreso de 2 "mexicanos" ricos, hechos que estimulan la partida a México. GOUY, 1980, p. 49.

Mantoy señala que, entre 1845 y 1852, siguiendo el registro de matrícula de los franceses residentes en México, éstos no estaban a la cabeza de las (grandes) empresas de comercio o de fabricación de telas, como fue el caso a finales del s. XIX.⁸²

La coyuntura que posteriormente favorecería al comercio barcelonnette y francés, en general, se derivó de la Guerra de Secesión en Estados Unidos y de la Intervención Francesa en México. Con la primera, Estados Unidos pasa de ser proveedor de algodón y sus derivados, a comprador de telas en México para los uniformes militares. Los barcelonnettes intervienen en esa búsqueda de nuevas fuentes de abastecimiento.⁸³ Asimismo, pese a sus simpatías juaristas y republicanas, los barcelonnettes se beneficiaron de la intervención francesa, al encargarse de abastecer al ejército invasor, hecho que fue el origen de varias fortunas.⁸⁴ Además, durante la ocupación se estableció una línea marítima entre St. Nazaire y Veracruz que, al facilitar y abaratar el transporte de sus mercancías, les permitió prescindir de los intermediarios o casas de mayoreo, ingleses, alemanes y españoles, y surtirse directamente en Francia, Inglaterra (Manchester), etc., estableciendo sus propias casas distribuidoras.⁸⁵

Un elemento más que coadyuvó a su progreso económico fue el boicot que llevaron a

⁸² MANTOY, 1994, p. 123. En ese registro aparecen 15 originarios del Valle de Barcelonnette que se identificaron como comerciantes ('négociants', 'commerçants' o 'marchands') y 15 'commis', además de 14 artesanos u obreros especializados en los asuntos textiles o referentes al cuero (entre los cuales hay 4 obreros en seda y 2 teñidores "teinturiers"), 5 artesanos en asuntos de ¿comida¿ ("bouche") (3 confiteros incluidos), 4 artesanos más y 4 cultivadores. Además de 2 maestros, ("enseignants"), 1 "officier de santé" y 2 farmacéuticos. (MANTOY, 1994, p. 123).

⁸³ ANTIQ-AUVARO, 1992, p. 47.

⁸⁴ MEYER, 1980, pp. 23 y 30; PROAL y CHARPENEL, 1998, p. 11.

⁸⁵ MEYER, 1980, p. 30.

cabo los barcelonnettes y el resto de los franceses a los negocios alemanes a raíz de la guerra franco-prusiana (1870-1)⁸⁶. Al dejar de surtirse en los comercios ingleses y alemanes, estos últimos vieron mermadas sus ventas e incluso algunos cerraron, o se orientaron hacia la quincallería, que se convirtió en su especialidad.⁸⁷ Así, hacia finales del siglo XIX y principios del XX, los barcelonnettes conjugarían exitosamente su participación en el comercio, la industria y la banca.⁸⁸

Por otra parte, en un principio la idea motora de los barcelonnettes, compartida por otros extranjeros, era la de venir a hacer fortuna a América y regresar a su país a disfrutarla. De ahí su tendencia a permanecer solteros por mucho tiempo y, en especial, a no casarse con mexicanas, pues esto equivalía a echar raíces en el país.⁸⁹ Pero con el tiempo esa idea fue abandonada, a la par que se iban integrando a la élite económica y social del país, hasta ocupar

⁸⁶ Para algunas reacciones de alemanes a propósito de esta guerra, así como de incidentes entre franceses y alemanes en México, véase VON MENTZ, en VON MENTZ *et al.*, 1982, pp. 421-6.

⁸⁷ MEYER, 1980, p. 23; GOUY, 1980, pp. 57-58; ANTIQ AUVARO, 1992, p. 57; PROAL y CHARPENEL, 1998, p. 26. El periodo que va de 1850 a 1870 es considerado el más brillante en el comercio alemán, cuando más de 80 casas de importación alemanas monopolizaban el comercio de las manufacturas. ANTIQ-AUVARO, 1992, p. 57.

⁸⁸ MEYER, 1980, pp. 30 y 39; GOUY, 1980, p. 10.

⁸⁹ MEYER, 1980, p. 26; GOUY, 1980, p. 84; ANTIQ-AUVARO, 1992, pp. 39 y 45-46; CHARPENEL, A. e I., 1994, pp. 71-72; PROAL y CHARPENEL, 1998, pp. 63-64, 71-72 y 87. En ese sentido iba la recomendación de François Arnaud, a finales del siglo pasado, a los que deseaban venir a México: "Cásense jóvenes a la edad en que la naturaleza se los pide, tendrán hijos robustos y los verán crecer. Si uno de ellos quiere ir a hacer fortuna no se lo impidan, pero no empujen a los otros; (...) su vejez será más feliz si están rodeados por sus nietos y créanme que no es necesario tanto dinero para vivir feliz y que, para morir, los brazos de una hija adorada que los ama, son una almohada mucho más suave que un costal de monedas". ARNAUD, 1891, pp. 72-73; versión en español, en PROAL y CHARPENEL, 1998, pp. 63-64.

el lugar preponderante que tuvieron en el Porfiriato, particularmente en las finanzas.⁹⁰

Además de las duras condiciones de trabajo a que se debían someter los barcelonnettes a su llegada a México⁹¹, otras elementos para el éxito de sus empresas fueron el "sistema de autorreclutamiento"⁹² que practicaron, y el "entorno económico y político favorable" que hallaron en México. En un principio, encontraron un país ávido de novedades comerciales, luego la intervención francesa propició su enriquecimiento al tiempo que "su espíritu liberal les evitó posibles rencillas tras la caída de Maximiliano", por fin se beneficiaron de las condiciones favorables a la empresa extranjero que proporcionó Díaz en su afán modernizador.⁹³ Sin embargo, tuvo un papel relevante la estructura de apoyo que supieron establecer, en la cual la "Sociedad de Prevoyance", fundada en 1842, tuvo un papel muy importante.

En efecto, el 4 de septiembre de 1842 se creó la *Société de Prévoyance*, encaminada a proporcionar asistencia social a los inmigrantes franceses durante su estancia en México ("soulager les malheureux, encourager l'union, l'ordre et l'économie", según el art. 1o. de sus

⁹⁰ MEYER, 1980, p. 26.

⁹¹ Aunque los testimonios consultados (como el de Elie Borel) acerca de su viaje, estancia en el país, dificultades para su adaptación a la rutina de trabajo, sus ascensos y distracciones, etc., corresponden a los inicios del siglo XX o años después, nos permiten hacernos una idea de las experiencias de los primeros barcelonnettes en México. BOREL, 1994, pp. 139-44. También entrevistas con Calixte Audiffred (Jausiers, 1972), Henri Ollivier (México, 1975), Léoncie Tron (México, 1976), y Gilly (La Fesquière, 1976), en "Anexo. Algunas entrevistas". CHARPENEL y MARTIN, 1998, pp. 85-88.

⁹² El término es de PROAL y CHARPENEL, pero se puede resumir en que "si un barcelonnette necesita a un empleado, hace venir a un compatriota (...)", R. Bigot citado en ANTIQ-AUVARO, 1992, p. 26; PROAL y CHARPENEL, 1998, p. 66.

⁹³ CHARPENEL y MARTIN, 1998, p. 69.

estatutos). Contempló también la fundación de una Sociedad de Beneficencia Francesa, una sociedad de ayuda mutua, una caja de ahorro y una casa de salud⁹⁴. En 1848, la organización integró también a suizos y pasa a llamarse *Société Française et Suisse de Bienfaisance et de Prévoyance*, y en 1860 acoge asimismo a la colonia belga, *Association Française, Suisse et Belge de Bienfaisance et de Prévoyance*. Esta institución habría de promover además la construcción en 1862 del primer cementerio francés, el de "La Piedad", para albergar el cuerpo de los soldados franceses muertos durante la Intervención Francesa y, tiempo después, el de San Joaquín (1940), todavía llamado hoy "de los Franceses".⁹⁵

Los españoles y alemanes también formaron, con ciertas variantes, sus propias sociedades de ayuda. A la Beneficencia Española, creada en 1842, siguieron un casino en 1862 y posteriormente un panteón en 1887, "fundaciones para los residentes españoles, sin distinciones regionales (...)".⁹⁶ Los alemanes, por su parte, pasaron en la década de los 1840 de las tertulias y reuniones informales a la creación de una Caja de Ahorros, que funcionó como banco y como beneficencia. En 1848, al calor del fervor nacionalista desatado por la revolución de marzo de ese año, se fundó la Casa de Alemania (*Deutsches Haus*), asociación destinada a fomentar la unidad de los alemanes, sin importar su condición social o región de procedencia, aunque en la

⁹⁴ Para mayores detalles sobre las cuotas y funcionamiento de estas organizaciones, véase ARNAUD, 1891, pp. 34-35. La cohesión de la colonia francesa se evidencia también en el hecho de que los fondos de su caja de ahorro hayan sido depositados en, o manejados por los banqueros franceses Cavalier, Labadie, Jecker y más tarde, la casa alemana, sucesora de la francesa "Adoue Hermanos": "Martin y Daran".

⁹⁵ ARNAUD, 1891, pp. 34-35; GOUY, 1980, p. 86; ANTIQ-AUVARO, 1992, pp. 68-69; CHARPENEL, A. e I., 1994, p. 68; CHARPENEL y MARTIN, 1998, p. 66.

⁹⁶ LIDA, 1993, en BONFIL (comp.), p. 438.

práctica haya tenido un carácter elitista.⁹⁷

Los beneficios que ese tipo de instituciones proporcionaban a sus miembros, así como los apoyos adicionales en términos de créditos, por ejemplo, que era posible obtener en el seno de cada una de las colonias extranjeras resultaban fundamentales para el recién llegado en su tentativa de progreso económico y, muy probablemente, constituían la diferencia esencial con respecto a cualquier mexicano que intentase iniciar una empresa comercial.

Espanoles, franceses y alemanes llegaban "en red" o "en cadena"⁹⁸. En realidad, desde la época colonial, los negocios comerciales españoles habían tenido un carácter familiar, siguiendo la práctica de hacer venir desde España al nuevo mundo a un joven pariente, que primero se incorporaba como ayudante en el negocio y luego se convertía en socio o bien se independizaba.⁹⁹ Es posible advertir la semejanza con los *barcelonnettes* y los inmigrantes alemanes, en los que predominaban solteros, menores de treinta años, que eran acogidos por la casa comercial como si fuese su propia casa.¹⁰⁰

⁹⁷ VON MENTZ, 1982, en VON MENTZ *et. al.*, 1982, pp. 411-16 y 429.

⁹⁸ Los términos son de Clara E. Lida, aplicados a los españoles: "En México, antes de la Revolución, la inmigración [española] fue sobre todo libre [en la distinción entre "libre" y "dirigida" que hace esta autora] y estuvo formada en su mayoría por hombres solos, provistos tan sólo de sus diversos oficios y vínculos familiares o personales que les permitieron desarrollar una inmigración *en red* o *en cadena*. En México ésta se dio, sobre todo, en el ámbito del comercio --desde el pequeño tendajón hasta la gran empresa comercial-- y de las manufacturas --especialmente los textiles--, donde el inmigrante ya instalado traía a parientes o amigos cercanos a trabajar con él en el negocio familiar. (...)". LIDA, 1991, en HERNÁNDEZ y MIÑO (comps.), pp. 206-7).

⁹⁹ BORCHART, 1984, p. 210. Otra forma de asegurar la pervivencia de los negocios era mediante los casamientos entre las hijas criollas de los ricos comerciantes novohispanos y los peninsulares recién llegados. BORCHART, 1984, pp. 211-212.

¹⁰⁰ "(...) La negociación y el grupo de compatriotas suplían, pues, a la familia. (...) Esto se dio al parecer hasta bien avanzado el siglo XX, (...)". VON MENTZ, 1982, en VON

En relación con lo anterior estaba la tendencia de los principales extranjeros de establecerse en las ciudades¹⁰¹, siguiendo precisamente las posibilidades que éstas ofrecían para la actividad comercial. En el caso de los españoles esa costumbre había formado parte de su patrón de asentamiento desde la época virreinal¹⁰² y fue la misma de los franceses y alemanes que llegaron a partir de 1821.¹⁰³ Por ello sería en el ámbito del comercio al menudeo donde sobre todo españoles y franceses entrarían en competencia. (cuadros 3.2 y ss.)

Asimismo, es de subrayarse la relación inversa existente entre la escasa presencia numérica de los extranjeros en México y su gran peso en la economía, en particular en el comercio. Esto ha sido señalado, de alguna forma, lo mismo para los españoles¹⁰⁴, que para los

MENTZ, *et al.*, 1982, p. 355.

¹⁰¹ Otra vez el término es el utilizado por Clara E. Lida al referirse a los españoles. LIDA, "Prólogo", en LIDA (comp.), 1994, p. 16.

¹⁰² LIDA, 1993, en BONFIL (comp.), p. 58 y LIDA (en colaboración con Pilar Pacheco), 1994, en LIDA (comp.), pp. 34 y 49.

¹⁰³ Para los primeros, *vid. supra*. En el caso de los alemanes, Guillermo Turner ha mencionado el hecho de que, contrariamente al deseo de las autoridades mexicanas, cuyas expectativas iban en el sentido de que los extranjeros viniesen como colonos agrícolas, en cambio se integraban al comercio: "Se ha dicho que los alemanes que llegaron a México con la intención de trabajar la tierra fracasaron en la colonización debido a que nunca pudieron competir con las haciendas y con la mano de obra barata de los indígenas. Sin embargo, es necesario aclarar que los pocos alemanes que vinieron con fines de colonización en la época estudiada, no llegaron como fuerza de trabajo agrícola, ya que siempre contaron con otras posibilidades más convenientes para ellos, como fue el emplearse en el comercio de compatriotas o de otros extranjeros." TURNER, 1982, en VON MENTZ, *et al.*, 1982, p. 376.

¹⁰⁴ LIDA, 1991, en HERNÁNDEZ y MIÑO (comps.), pp. 202 y 204; LIDA, "Prólogo", en LIDA (comp.), 1994, p. 15; LIDA (con la colaboración de Pilar Pacheco), en LIDA (comp), 1994, pp. 25-26; PI-SUÑER, en LIDA (comp.), 1994, pp. 79-80; LIDA, 1997, p. 16.

franceses¹⁰⁵, alemanes¹⁰⁶ y extranjeros¹⁰⁷, en general.

III.4 Especialización por nacionalidades.

Si retomamos la variable de la nacionalidad y del giro, podemos preguntarnos si existió alguna preferencia en los extranjeros, dependiendo de su nacionalidad, por un determinado tipo de establecimiento comercial o de servicio. Para intentar responder esto, nos serviremos de la información contenida en los calendarios y guías de forasteros de la época, complementándola con trabajos monográficos recientes. Las fuentes relativas a los años de 1838 y 1860 son débiles porque corresponden a una escueta "Noticia" parcial de establecimientos civiles, comerciales, etc., la primera, mientras que la segunda se refiere al calendario de Manuel Payno, quien

¹⁰⁵ MEYER, 1980, pp. 20-21.

¹⁰⁶ "En la época posterior a 1829 y hasta 1871, el grupo de mineros alemanes perdió importancia --dado el relativo fracaso de las compañías mineras-- y los comerciantes son los que pasan a predominar en el grupo. De un total de 1 135 alemanes con ocupación declarada (sobre 1 500), el 61% eran comerciantes. Les seguían con mucha distancia artesanos, 16%; profesionistas, 8%; mineros, 6.5%; labradores, 2.5%; servicios, 1%, y hacendados, con 0.5%; encontramos también un grupo de "pobres" representando un 4.5%." VON MENTZ, et. al., 1982, p. 24; también p. 442.

¹⁰⁷ Claudia Pardo, en su trabajo sobre el Padrón de la Cd. de México de 1842, obtuvo "una cifra global de 1,459 extranjeros registrados en dicho año. Si se utilizan las cifras totales que Sonia Pérez Toledo determinó para el mismo padrón, se tiene que la ciudad contó con una población de 121,728 habitantes, (...) siendo apenas los extranjeros contabilizados el 1.19% de la población global. (...) Es claro que numéricamente su porcentaje con respecto al resto de los habitantes fue muy bajo, por lo tanto su importancia radicó no en su número, sino en sus actividades y el impacto que causaron en diferentes rubros, como el comercio, ocupación en la que destacaron (...)". PARDO, 1998, pp. 162-3. Resulta también muy interesante para constatar, por ejemplo, la supremacía numérica del grupo español, que de esos 1,459 extranjeros, 770 eran españoles, 321 franceses, 99 alemanes, 71 ingleses y 46 estadounidenses. En "Tabla 4.4. Origen de los Extranjeros", PARDO, 1998, p. 168. Asimismo, queda claro que la actividad preferida de los extranjeros era el comercio: 744 dedicados a éste, en el total de 1,459, incluidos 202 sin identificar su ocupación. En "Tabla 4.13. Ocupaciones de los extranjeros", PARDO, 1998, p. 191.

advirtió que no se trataba de una "publicación completa".

Los ingleses.

A los ingleses los encontramos principalmente en el gran comercio o de los almacenes desde los primeros años de nuestro registro (1831 y 1832) y hasta 1854 (véase cuadro 3.2), como en los casos de Bates, Jamison y Cía., Byrns y Cía., Campbell, Ryan y Cía., Cía. Unida de Minas Mexicana, Holdsworth, Fletcher y Cía., Holdsworth y Cía., Archibald Hope (o Hoppe), Jamieson, Ledward y Cía., McCalmon, Geaves y Cía., Montheith, Dunlop y Cía., Montgomery, Nicod y Cía., J. P. Penny y Cía., Schmidt, Higson y Cía., Jorge Stanley, Black y Cía., Roberto Staples y Cía., Tayleur, Bates y Cía. También tenemos la asociación de británicos con individuos de otras nacionalidades, como fue el caso de Jaime Chabot --que aparece como francés, pero luego como británico-- e hijo y Cía. Anglo-Mexicana de Minas, la asociación de Guillermo de Drusina (que sin embargo aparece como alemán y como inglés) y Gregorio J. Martínez del Río (panameño de origen, naturalizado británico luego). De hecho, la firma "Martínez del Río Hermanos" funcionó como casa inglesa. Destaca el hecho de que, aun teniendo en cuenta lo limitado de nuestra fuente de 1860, no aparezca ya para ese año ningún comerciante británico o en los negocios de banco (tal vez con la sola excepción de M. J. de Lizardi). Por ejemplo, la sonada quiebra de la poderosa casa de Guillermo de Drusina y Federico Watermeyer data de 1850.

Una explicación de lo anterior la ha proporcionado Leonor Ludlow al señalar que la hegemonía británica sobre los mercados americanos desde los inicios de la vida independiente de México se fincaba en el funcionamiento de las firmas asentadas en Londres, que combinaban

"(...) un comercio internacional sustentado en el doble manejo de órdenes de pago y de compra venta de mercancías". Dos casas inglesas muy importantes en esa actividad mercantil y financiera fueron la Baring Brothers y la N. M. Rotschild and Sons.¹⁰⁸ El panorama se modificó a partir de un cambio en la dirección de las inversiones inglesas, destinadas a partir de mediados de siglo hacia Sudamérica. El lugar vacante que dejarían en el mundo del comercio y de las finanzas mexicanos sería ocupado entonces por los comerciantes españoles, franceses y mexicanos.¹⁰⁹

Debido a que el capital inglés también se destinó a la minería, no es de extrañar que encontremos la interrelación de inversiones de ese ramo con el comercio, como en el caso de la asociación de Jaime Chabot e Hijo y Cía. Anglo-Mexicana de Minas, la Cía. Unida de Minas Mexicana, y la firma Martínez del Río Hermanos.

Otro aspecto de interés respecto al gran comercio británico en la Ciudad de México es su vínculo con el del puerto de Veracruz, es decir, hubo firmas británicas que tenían una filial en aquella ciudad, o viceversa, tal como se puede apreciar para 1854 en "McCalmon, Geaves y Cía.", "Schmidt, Higson y Cía.", y "Tayleur, Bates y Cía."

En lo que se refiere al comercio al menudeo y los servicios, encontramos apenas unos cuantos británicos en los cajones de ropa (cuadro 3.2), mercerías (cuadro 3.5), relojerías y joyerías (cuadro 3.6), fundiciones de fierro (cuadro 3.13), y en los cafés (cuadro 3.25).

¹⁰⁸ LUDLOW, 1995, pp. 101-2 y 105.

¹⁰⁹ LUDLOW, 1995, pp. 102-3. Esta autora proporciona un cuadro acerca de la "ubicación de las casas inglesas en México", basándose en Heath de Bojigas, que nos da una idea de ese abandono inglés del espacio mexicano: Para la ciudad de México se tienen en 1825: 8; 1830: 14; 1835: 14; 1840: 18; 1845: 12; 1850: 7 y en 1860: 4.

Los alemanes.

Al igual que los británicos, los alemanes también destacaron sobre todo en el gran comercio, representado por los almacenes al mayoreo (cuadro 3.2): Agencia de la Cía. Alemana de Indias, Teodoro Bahre, Adolfo de Bary, Cía. Minera de Alemania, Martín Daran y Cía., Agustín Doorman e Hijo, Hiedsieck, G. Jochhein (o Jochheim) y Cía., Luis Keimolen, Langhans y Siedole, Leffman y Gutheil, Schneyder y Cía., Sengstag y Cía., Sengstack y Schütte, E. Simonsfeld y Cía., Stürken, Pollitz y Cía., José Uihlein (y sucesores), Uslar, Heymel y Cía., Wattermeyer, Kauffman y Cía., y De Wilde y Cía.

También en los alemanes encontramos la relación entre inversiones en la minería y el capital comercial (cuadro 3.2), como en las empresas de Teodoro Bahre, la Cía. Minera de Alemania, G. Jochhein y Cía., Sengstack y Schütte, De Uslar, Heymel y Cía., y De Wilde y Cía.

Algunas de las casas comerciales en la Ciudad de México mantuvieron una estrecha relación con Veracruz, como la Agencia de la Cía. Alemana de Minas, que empezó como una casa comercial en Veracruz y al tener éxito ésta, abrió una filial en la Capital del país (cuadro 3.2). Algunas otras, tuvieron filiales en ese puerto o realizaban importantes transacciones a través de él: Bahre y Uhthoff (Teodoro Bahre), Sengstack y Schütte, Stürken, Pollitz y Cía., Uslar (de) Heymel y Cía., y De Wilde y Cía.

La participación de los alemanes en el comercio al menudeo fue escasa respecto a los cajones de ropa (cuadro 3.2): Carlos Haghembek y Cía. (1854), Domingo Paul (1854) y Wolheim y Cía. (1854), pero encontramos su presencia también en las tiendas de modas (cuadro 3.3), mercerías (cuadro 3.5), sombrererías (cuadro 3.8), cristalerías (cuadro 3.12), los cajones

y fundiciones de hierro (cuadro 3.13), los baños (cuadro 3.28) y las boticas (cuadro 3.28).

Los franceses.

Si bien la mayor parte de los comerciantes franceses se concentraron en el comercio al menudeo y los servicios, también hemos localizado algunas almacenes al por mayor en manos de ellos (cuadro 3.2). Los grandes comerciantes franceses, que compitieron o se asociaron con alemanes y británicos, fueron la casa Adoue Hermanos, Siegfried Barre y Magnan, Bonhomie y Binet, Cecillon y Bernede, Maximiliano M. Chavert, Adolfo Compagnon, Agustín Croice, Carlos Fornachon, L. Fort y Serment, Juan Garruste y Cía., Hermanos Goupil y Binoche, Goupil Hijos y Fluteau, Juan Huhay, Eugenio Maillefert y Cía., Carlos Mairret e Hijos, Julio y Tomás Michaud, Mogier y Briandas, Perrisin, Gautier y Cía., y Pablo Veillet Dufreche.

Además de los cajones de ropa (cuadro 3.2), también encontramos la presencia francesa (no perder de vista a los barcelonnettes) en las tiendas de modas (cuadro 3.3), mercerías (cuadro 3.5), relojerías y joyerías (cuadro 3.6), sombrererías (cuadro 3.8), sastrerías (cuadro 3.9), peluquerías (cuadro 3.10), tintorerías (cuadro 3.11), cristalerías (cuadro 3.12), cajones y fundiciones de hierro (cuadro 3.13), imprentas (cuadro 3.17), librerías (cuadro 3.18), litografías (cuadro 3.19), encuadernaciones (cuadro 3.20) y estampas (cuadro 3.21), hoteles (cuadro 3.23), fondas (cuadro 3.24), baños (cuadro 3.27) y boticas (cuadro 3.28). Pero donde encontramos un predominio claramente francés es los rubros de las tapicerías (cuadro 3.15) y las doraduras (cuadro 3.15).

Los españoles.

En el caso de los españoles y el comercio a gran escala, lo primero que podemos advertir es el hecho de que, a diferencia de los grandes comerciantes ingleses, alemanes y franceses, sus casas comerciales o los orígenes de los capitales familiares datan de la época colonial, es decir, se arraigan en los antiguos consulados, como el de Veracruz o simplemente tenían antecedentes comerciales. Ésa fue la circunstancia de (cuadro 3.2): Agüero, González y Cía., Juan Antonio Béistegui e Hijos, Lorenzo Carrera, Manuel Gargollo, Isidoro de la Torre (en Jecker, Torre y Cía.), Gregorio Mier y Terán, Cayetano Rubio y Francisco de Paula y Sáyo.

A pesar de que el cuadro 3.2 no lo muestra satisfactoriamente, los españoles, como los franceses, se concentraron en el comercio al menudeo (cajones de ropa), así que los encontramos también en las sederías (cuadro 3.4), relojerías y joyerías (cuadro 3.6), sombrererías (cuadro 3.8), tlapalerías (cuadro 3.14), imprentas (cuadro 3.17), librerías (cuadro 3.18), hoteles (cuadro 3.23), y las fondas y cafés (3.24 y 3.26). Sin embargo, muy probablemente es respecto a esta nacionalidad donde encontremos un subregistro mayor en los cuadros y muy probablemente el comercio al menudeo en manos de españoles hay sido mucho más notable.

Los norteamericanos.

El caso de los norteamericanos es singular en virtud de que no hemos detectado comerciantes de esa nacionalidad en el conjunto del comercio de la Ciudad de México, pues tenemos sólo identificado a William S. Parrot, dueño de un almacén al por mayor (cuadro 3.2). Aunque muy probablemente las fuentes aquí consultadas no reflejen cabalmente la presencia norteamericana real en el comercio citadino, sí podemos advertir que ésta debió haber sido considerablemente menor a la británica, francesa, alemana y española a que nos hemos referido

antes.

Algunas preguntas a propósito del panorama esbozado aquí respecto a la presencia extranjera en el comercio son las siguientes: ¿por qué los ingleses y alemanes se concentraron principalmente en el gran comercio o de los almacenes? ¿Por qué aun cuando también hubo almacenistas franceses, los comerciantes de esta nacionalidad se instalaron sobre todo en el comercio al menudeo o en los servicios especializados y de lujo? ¿Por qué buena parte de los grandes comerciantes españoles lograron sortear las leyes de expulsión de finales de los veinte y principios de los 1830? ¿Por qué la presencia de comerciantes norteamericanos es tan escasa en esta época?

Con la información recabada para el presente trabajo no sería posible contestar satisfactoriamente a esas interrogantes. Sin embargo, podemos esbozar algunas pistas hacia posibles respuestas. En el caso de los alemanes, por ejemplo, observamos que la fundación de algunas de las casas comerciales en México se derivó de compañías existentes en su país de origen o de empleados que pertenecieron a esas compañías y decidieron independizarse estando ya en México (ver cuadro 3.2), como en el caso de la Agencia de la Cía. Alemana de Indias, Teodoro Bahre (y la Cía. Mercantil oficial de Prusia), la Cía. Minera de Alemania, Schneyder y Cía., Sengstag y Cía., Sengstack y Schütte, Stürken, Pollitz y Cía., y Uslar, Heimel y Cía.

La expansión internacional hacia América de las casas comerciales europeas nos dice sobre el proceso de industrialización que se estaba llevando a cabo, con diferentes ritmos y alcances desde luego, en Inglaterra, Alemania y Francia, y la necesidad de esos países de buscar nuevos mercados a sus productos y capitales. En el caso de Francia, no sólo advertimos la

expansión de mercados, sino también una expulsión de mano de obra, de carácter rural como en el caso de los *barcelonnettes*, que apoyada en la inmigración "en red", llega a México a abrir pequeños negocios especializados (tapicerías, doradurías, etc.) aprovechando la escasa competencia en esos ramos. El caso de los españoles también es especial, pues advertimos que en el caso de las grandes casas comerciales, éstas tienen su origen en la época colonial, es decir, se trata del carácter "privilegiado" de la inmigración española a que se ha referido Clara Lida. De hecho, sus vínculos con los gobiernos a través de los empréstitos es lo que les permite no ser expulsados del país a raíz de las leyes de expulsión en su contra. Pero también nos encontramos con ese constante flujo de inmigración español "en red".

En suma, hemos tratado aquí de mostrar qué rasgos del comercio colonial se mantuvieron después de la independencia y a pesar del incremento en el flujo de extranjeros a partir de 1821, las innovaciones introducidas por éstos, las modalidades y tensiones del comercio al menudeo, así como la concentración por rubros en relación con la nacionalidad de los comerciantes.

Las líneas de continuidad del comercio del México independiente en relación con el colonial se refieren al peso predominante de los grandes comerciantes en el conjunto de la vida económica y política del país, por su vinculación con el crédito público y privado. En particular, el financiamiento a los gobiernos mexicanos se tradujo, como en la época colonial, en jugosas concesiones del Estado: explotación de minas, del estanco del tabaco, construcción de caminos, etc. La multiplicidad de inversiones --en minería y haciendas-- que acompañaron a las empresas mercantiles en la época colonial las seguimos viendo después de 1821 sólo que ahora, como lo ha señalado Ciro Cardoso, el apoyo por financiamiento de otros empresarios conduce con frecuencia a la asociación. Otra de las diferencias consiste en el hecho de que en el México

independiente la élite estuvo conformada no sólo por los grandes comerciantes criollos y peninsulares, sino por una parte de aquella antigua élite y los extranjeros --ingleses y alemanes, sobre todo, pero también franceses-- aunque el comportamiento corporativo de los consulados pervivió por ejemplo en la formación de la lonja.

Por otra parte, en el comercio al menudeo confluyeron españoles y franceses principalmente. Éstos últimos intentaron infructuosamente obtener la garantía para ejercerlo, pero de cualquier forma contribuyeron a aumentar y diversificar los giros. En esa modalidad de comercio destacaron los *barcelonnettes*, quienes observaron un patrón de inmigración "en red", similar al de españoles y alemanes y, como éstos, fundaron instituciones de apoyo para su llegada y estancia en México.

Por último, hemos constatado que los ingleses y alemanes se concentraron en el gran comercio o de los almacenes donde, sin embargo, también encontramos a franceses y españoles. En cambio, los franceses se instalaron sobre todo en el comercio al menudeo y los servicios, en algunos de cuyos rubros mostraron un predominio sobre sus competidores. Los españoles siguieron en el gran comercio, pero también en el de pequeña escala, aprovechando las ventajas que les proporcionaban sus antiguas relaciones y afinidad cultural con los mexicanos.

Consideraciones como las anteriores las podemos hacer ahora gracias a las fuentes de la época y a estudios contemporáneos, pero ¿cuáles eran las impresiones de los extranjeros al llegar al país y a la ciudad de México? ¿Cómo percibían la ciudad y sus habitantes? Y ¿cómo se veían a sí mismos en estos territorios recién descolonizados? Estos aspectos son los que abordaremos en el siguiente capítulo, a partir de los testimonios de algunos de los viajeros que estuvieron en el México de entonces.

IV. LOS VIAJEROS

La apertura que ofreció independencia de México en 1821 hizo posible la llegada de un mayor número de extranjeros al país, pues durante el periodo colonial su ingreso había estado severamente restringido. Las motivaciones de los viajeros podían ser variadas, de índole económica, científica, diplomática, política, o simplemente por proclividad a la aventura. Algunos de ellos dejaron interesantes testimonios de sus experiencias en una modalidad muy popular en la época: la literatura de viaje.¹

El espíritu ilustrado del siglo XVIII se expresó, entre otras formas, en un marcado interés por el conocimiento científico y la exploración de la naturaleza. Un notable exponente de lo anterior fue el barón Alejandro von Humboldt quien, como parte de un viaje más extenso, se desplazó por la Nueva España durante un año, entre 1803 y 1804. En el curso de esa estancia tuvo acceso a una gran cantidad de información privilegiada, procedente de fuentes oficiales y de científicos novohispanos que, aunada a sus propias observaciones y capacidad de síntesis, lo llevaron a escribir su *Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España*². Esta obra se convirtió en lectura obligada para los viajeros que llegaron a tierras mexicanas en las décadas posteriores y su autor devino un interlocutor imaginario en sus relatos, para disentir con él, corregirlo y en

¹ José Iturriaga de la Fuente ha presentado una bibliografía sobre "libros de viajeros extranjeros en México", formada por 1 600 autores con 1921 obras, de los cuales 97 corresponden al siglo XVI, 35 al XVII, 74 al XVIII, 773 al XIX, 536 al XX y 85 no fueron identificados, en ITURRIAGA, 1994, t. I, pp. 251-314 y t. IV, pp. 327-359 y ss. Sin embargo, las cifras acerca del periodo colonial son inexactas por lo exagerado, pues el autor considera "extranjeros" a los españoles Bernal Díaz del Castillo, Hernán Cortés, Motolinía, etc., en una época en que el Virreinato de la Nueva España formaba parte del Imperio Español.

² Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, 5a. ed., México, Editorial Porrúa, 1991, ("Sepan Cuantos...", 39), [estudio preliminar, revisión del texto, cotejos, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina], 698 pp.

casi todos los casos servirse de su escrito³. Hubo algún otro afortunado como C. C. Becher (alemán también), quien se entrevistó con él y obtuvo cartas de recomendación suyas antes de venir a México.

Algo que los viajeros anglosajones se apresuraron a señalar y condenar en las primeras décadas del México independiente fue la "nefasta herencia española"⁴. Consideraron que ese lado negativo permeaba a múltiples aspectos de los gustos y hábitos de sus habitantes: su excesiva inclinación a las fiestas, su preferencia por lo suntuario sobre lo práctico y utilitario, las formas rebuscadísimas de cortesía y hospitalidad; encontraron cruel y bárbaras las corridas de toros y las peleas de gallos; desdeñaron la afición por los juegos de mesa y un cierto igualitarismo en el trato a los sirvientes. Ortega y Medina ha identificado en esas críticas la continuación de una vieja confrontación al interior de la cristiandad (s. XVI), entre el protestantismo y el catolicismo papista y la "leyenda negra" difundida en los países protestantes contra la colonización española. Concepciones opuestas, no sólo en términos espirituales, sino también éticos y económicos⁵, que estaban detrás de los prejuicios y observaciones de aquellos primeros viajeros en México.

A ese factor religioso y de añeja rivalidad política habría que agregar esa amplísima y profunda transformación cultural que fue la Ilustración, y las nuevas formas de percibir y relacionarse con el mundo que introdujo. En materia de espectáculos, por ejemplo, los propios ilustrados españoles empezaron a condenar las corridas de toros por sangrientas y perniciosas

³ Véase Juan A. Ortega y Medina, "Estudio preliminar", en HUMBOLDT. 1991, pp. XLVII y IX-LIII.

⁴ ORTEGA Y MEDINA, 1955, pp. 43 y ss.

⁵ ORTEGA Y MEDINA, 1955, pp. 96-97.

para la economía.⁶ Los nuevos valores ilustrados formaban parte también del bagaje cultural de los viajeros.

La llegada de extranjeros al país hizo posible el que diversos rasgos de la realidad mexicana fuesen observados desde perspectivas distintas (aunque con frecuentes coincidencias), derivadas de la nacionalidad, religión, educación, edad e intereses de los viajeros. El resultado fue una serie de encuentros y desencuentros de éstos con el país y sus habitantes. En este capítulo se exploran algunos aspectos de esos primeros contactos a partir de las experiencias de algunos viajeros en la ciudad de México.

IV.1 Mesones, posadas y hoteles.⁷

El interés por las nuevas tierras podía ser grande, pero no eran pocos los inconvenientes que debían enfrentar los viajeros una vez en territorio mexicano. Enfermedades,⁸ medios de transporte deficientes e incómodos, caminos en deplorables condiciones y asaltos eran muchos de ellos. El estado precario de los mesones y posadas donde podían alojarse fue motivo de queja constante y nos da idea de la ausencia de infraestructura para los viajeros en esa época. Al cabo de los años se fueron registrando en los testimonios de los propios viajeros cambios y mejoras en ese sentido, asociados con frecuencia a iniciativas empresariales de otros extranjeros.

La ruta más socorrida para llegar a la ciudad de México era la que se iniciaba en

⁶ Feijoo, Clavijero, Cadalso, Campomanes y Jovellanos, en VIQUEIRA, 1995, p. 44.

⁷ Acerca de los mesones, hoteles, fondas y cafés existentes en la ciudad de México, véanse los cuadros 3.22 a 3.26 del apéndice.

⁸ SIEMENS, 1990, pp. 82-83 y 94.

Veracruz pasando por Jalapa y Puebla. Los múltiples y pequeños lugares de paso en los que los viajeros buscaban alojamiento y provisiones a menudo formaron parte de sus relatos, lo mismo que sus primeras impresiones de los escasos hoteles en la capital del país. También se daba el caso de que desde ésta iniciaran viajes a otras regiones, dejando testimonios muy ricos en relación con las condiciones de los lugares visitados, los primeros contactos de mexicanos y extranjeros, así como también de la percepción de estos últimos sobre el espacio, las costumbres y las condiciones de vida de sus habitantes.

William Bullock⁹ a su paso por Veracruz en 1823 se hospedó en una pieza de un hotel, ("si se le puede dar ese nombre a un lugar donde no es posible conseguir siquiera un lecho"), habilitada con una litera y una sábana mojada y con un agujero que daba a una sala de billar, haciéndole imposible dormir.¹⁰ No corrió con mejor suerte en la posada de San Rafael ni en las otras que le siguieron; las incomodidades le hicieron llegar a la conclusión de que las posadas constituían "sólo un refugio contra la lluvia y un lugar de aprovisionamiento de maíz para las bestias". Se sintió afortunado en puente del Rey, Jalapa, Perote y en la aldea de San Martín, lugares donde tuvo acceso a habitaciones con alguna mesa, sillas y bancos para acostarse.

⁹ William Bullock, inglés, desembarcó en Veracruz el 2 de marzo de 1823. En esta primera visita permaneció en el país sólo seis meses, pero regresó al año siguiente. Obtuvo carta mexicana de naturalización para adquirir (como regalo del gobierno mexicano, según una versión, o mediante compra, según otra) una mina de plata que, sin embargo, no le redituó ganancias. Recogió y trasladó a Londres muestras de la flora y la fauna mexicanas, así como objetos arqueológicos y artesanía popular. Con ellos montó dos exposiciones en el "Salón Egipcio", una sobre el "México Antiguo" y otra sobre el "México Moderno", para lo cual redactó e imprimió dos folletos guías. Fue también un "agente confidencial y representante de comerciantes, industriales y manufactureros británicos", interesado en promover los productos ingleses en el mercado mexicano. Véase Juan A. Ortega y Medina, "estudio preliminar", en BULLOCK, 1983, pp. 11-49.

¹⁰ BULLOCK, 1824, en GLANTZ, 1964, p. 96.

además de comida aceptable.¹¹

En 1826, George F. Lyon¹² encontró mala disposición para socorrer a los forasteros en los habitantes de una población a orillas del Pánuco; resintió la falta de privacidad en su alojamiento a su arribo a Veta Grande, Zacatecas, donde tuvo que compartir su habitación con alguien y se quejó de la mugre de las posadas y mesones de Guadalajara. En éstos sólo se ofrecía un cuarto vacío, con la necesidad de buscar "el alimento en las pequeñas fondas, cuyo olor y apariencia harían volver el estómago aun a los que no son muy refinados", con la excepción de dos cafeterías "pasables". La misma suciedad encontró en un mesón de Toluca e incluso en el Balbanera de la ciudad de México, no obstante ser considerado uno de los mejores. Este último sólo proporcionaba "agua, una silla y una mesa desvencijada", por lo que a su llegada tuvo que enviar a su sirviente a buscar comida, que resultó mala y cara. Lyon se refirió a otra posada de la Cd. de México, "La Sociedad", que combinaba "las características de cafetería y sala de juego". Fuera de los mesones "desagradables e incómodos", eran raras las fondas que no eran para arrieros o léperos. "y un extranjero que se encontrase solo viviría peor en México que los pobres diablos que se zambullen para conseguir comida en las regiones de St. Giles" (islas en Trinidad y Tobago).¹³

Espacios mal ventilados e iluminados, sin mobiliario y con insectos eran el alojamiento

¹¹ BULLOCK, 1824, en GLANTZ, 1964, pp. 98, 101-104 y 106.

¹² George Francis Lyon, inglés, capitán de la Marina Real Inglesa, llegó a México como comisionado de las compañías mineras de Real del Monte y Bolaños. Viajó por el país durante ocho meses. Véase M. L. Herrera Casasús, "prólogo", en LYON, 1984, pp. 7-9.

¹³ LYON, 1984, pp. 34, 99-100, 169, 201 y 209.

frecuente de los viajeros.¹⁴ Carlos Guillermo Koppe¹⁵ disfrutó, sin embargo, en su viaje de 1830 de habitaciones amplias y limpias, buena comida y excelente vino de burdeos en la posada de un matrimonio francés en Jalapa, así como de un amigable recibimiento por parte del señor Leboeuf en la "Posada Francesa" de Puebla. Salvo algunos reparos durante su estancia en la fonda, llegó a afirmar que:

Por lo general en las ciudades mexicanas donde existen tales establecimientos, todo el mundo prefiere aquellos cuyos propietarios son extranjeros y desdennan los que son regentados por gentes del país. Los mexicanos de cierta clase, cuando tienen que viajar por su país, no se hospedan jamás en lugares desconocidos y mucho menos en las instalaciones fondísticas. Yo no conozco, en verdad, los mesones españoles por mí mismo; pero he leído muchas cosas respecto a ellos que no son precisamente edificantes ni dignos de alabanza; pues bien, todo lo leído lo encuentro yo aquí de nuevo en toda su horrible realidad.¹⁶

No obstante, las mejoras se fueron introduciendo paulatinamente como lo constató C. C. Becher¹⁷ a su paso por el mesón de Puente Nacional, en su viaje de 1832. Ahí les fue servida

¹⁴ BELTRAMI, 1830, en GLANTZ, 1964, p. 176. También KOPPE, 1955, pp. 52 y 88.

¹⁵ Carlos Guillermo Koppe (1777-1837), alemán, llegó a México a la edad de 55 años, como cónsul general y representante de la Compañía Renano Indooccidental. Su misión incluía representar comercialmente a Prusia y a la mayoría de los Estados alemanes ya unificados económicamente (*Zollverein*), y defender los intereses de las Minas Unidas Germanoamericanas ante el gobierno mexicano. Sus *Cartas a la patria* fueron editadas por los doctores Windenman y Hauft en 1835 y aparecieron bajo el anonimato, lo mismo que su segunda obra *Mexicanische Zustände, 1830-1832*, que vio la luz en 1836 o 1837. Véase Juan A. Ortega y Medina. "estudio preliminar", en KOPPE, 1955, pp. 7-25.

¹⁶ KOPPE, 1955, pp. 96 y 118-119. Becher también quedó muy complacido con la "mesa y alojamiento" de la "Fonda Francesa" de Jalapa y con la de Puebla, esta última. "un albergue verdaderamente bueno", BECHER, 1959, pp. 70 y 74.

¹⁷ A C. C. Becher se le supone originario de Hamburgo; llegó a México en enero de 1832 y permaneció en él hasta abril del siguiente año. Vino como inspector de la Compañía Renana Indooccidental de Elberfeld. Sus *Cartas sobre México* habían sido dirigidas a su esposa, en Europa. Juan A. Ortega y Medina describe a Becher como a un "comerciante alemán con ribetes de diplomático y aun catador de arte, (...) ", en "prólogo", BECHER, 1959, pp. [7]-26.

una "estupenda cena", en vajilla inglesa, con vasos de bohemia y mantel y servilletas de Silesia, de tal forma que uno de sus acompañantes, que había estado en ese lugar cuatro años antes, cuando "había sólo un vaso de barro vidriado por toda vajilla, para uso de toda la familia que vivía en la casa, y mesas sin cubrir, etcétera, no pudo menos de admirarse del rápido progreso del refinado arte de vivir experimentado aquí".¹⁸ Por cierto, el progreso en las comodidades para viajar también fue atribuído en gran medida "a los empresarios de la diligencia americana, los cuales procuran que en todas sus estaciones haya buenos y bien dispuestos alojamientos"¹⁹, además de haber acortado el viaje de Puebla a México, de dos días a caballo, a parte de un día, en la diligencia²⁰.

La situación se complicaba en los lugares donde no había ni siquiera mesones. Tal fue el caso de Mathieu de Fossey²¹ en Alvarado, al verse obligado a acampar con su gente en los portales de una de las casas de la Marina durante catorce días, ante la falta del más mínimo

¹⁸ BECHER, 1959, p. 69,

¹⁹ BECHER, 1959, pp. 72-73.

²⁰ Este hecho lleva a Becher a preguntar: "¿A quiénes, empero, debe el país tales mejoras si no es a los extranjeros? ¡Y, no obstante, aquí en Puebla se les odia! Casos semejantes también se ven, con todo, entre nosotros.", BECHER, 1959, p. 76.

²¹ Mathieu de Fossey, francés, llegó a México en 1831 formando parte de un proyecto de colonización en la región de Coatzacoalcos que promovía Laisné de Villeveque, 'cuestor de la cámara de diputados' de Francia. La empresa fracasó pero De Fossey se quedó en México. No fue propiamente un viajero ni "típico", pues vivió en el país diez años y luego de un viaje a Francia en 1841, regresó a México y permaneció aquí con seguridad hasta 1857. Su libro *Viage a Méjico* fue publicado por primera vez en español en 1844, tras una estancia de seis años en la capital. Hubo otras dos ediciones de esta obra, en francés, corregidas y aumentadas, de 1857 y 1862, iguales entre sí pero distintas a la mexicana de 1844. Véase José Ortiz Monasterio, "prólogo", en DE FOSSEY, 1994, pp. [11]-22.

gesto de hospitalidad por parte de sus moradores.²²

La señora Calderón de la Barca²³ por su parte, disfrutó también de una posada "bastante buena" en Río Frío, propiedad de una bordelesa y su marido, que suspiraban por Burdeos "al menos veinte veces al día".²⁴ Al llegar a la ciudad de México se hospedó "en una posada u hotel" de la calle Vergara, administrado por "una mujer inglesa, en donde se observa una limpieza aceptable, aunque el lugar no es muy atractivo."²⁵ En un viaje rumbo a Toluca, se detuvo a almorzar en la posada de un francés, "de quien se dice que está haciendo una fortuna que merece, aunque fuera nada más por el excelente desayuno que nos preparó atendiendo las órdenes del Conde de Breteuil y Mr. Ward, (...)".²⁶

Brantz Mayer²⁷ se sintió timado cuando en una hostería de Plan del Río tuvo que pagar

²² DE FOSSEY, 1994, p. 80.

²³ Frances Erskine Inglis (Fanny) (1806-1882), escocesa, casada con don Angel Calderón de la Barca, primer ministro plenipotenciario de España en México. Llegó el matrimonio a Veracruz en diciembre de 1839 y permaneció en el país dos años y veintinueve días. Su libro *La vida en México* es el resultado de una selección de cincuenta y cuatro cartas de entre aquellas que la señora Calderón había dirigido a su familia, residente en Boston. Las dos primeras ediciones en español datan de 1843, una en Boston y la otra, en Londres. Escribió ese libro cuando todavía era protestante pues años más tarde se convirtió al catolicismo. Alfonso XII de España le concedió el título de marquesa en 1876. Véase Felipe Teixidor, "prólogo", en CALDERÓN DE LA BARCA, pp. VII-LXVIII.

²⁴ CALDERÓN, 1994, p. 36.

²⁵ CALDERÓN, 1994, pp. 327-328.

²⁶ CALDERÓN, 1994, p. 345.

²⁷ Brantz Mayer, norteamericano, llegó a México en noviembre de 1841, en calidad de secretario de la legación norteamericana. Estuvo bajo las órdenes del enviado extraordinario y ministro plenipotenciario Powhattan Ellis y del Gral. Waddy Thompson, quien sustituyó a aquél. Mayer regresó a su país en noviembre de 1842. Publicó *México, lo que fué y lo que es* (*Mexico as it was and as it is*, Nueva York, J. Winchester, New World Press; Londres-París, Wiley and Putnam, MDCCCXLIV) en 1844. El éxito de esa primera edición dio lugar a una

por una comida que, según sus cálculos, valía alrededor de tres dólares, la elevada suma de dieciocho.²⁸ A su llegada a la ciudad de México se hospedó en el *Hotel Vergara*, que tampoco lo dejó muy satisfecho. Consideraba que a diferencia de las ciudades europeas, donde con la mayor facilidad era posible encontrar todo tipo de comodidades en lujosos departamentos, no sucedía lo mismo en México. Así, pese a la cortesía y comedimiento del ama del hotel Vergara, en su opinión, éste no pasaba

de ser una mísera hostería, si se lo compara aun con nuestras posadas más comunes. No representa sino un pequeño progreso sobre las fondas y mesones del antiguo México. Esto tiene por causa el que el *viajar* es cosa que data aquí de época reciente; es como si dijéramos una novedad en México. En otros tiempos las mercancías se confiaban al cuidado de los arrieros, quienes se contentaban con el alojamiento que les ofrecía una taberna ordinaria, a saber, cuatro paredes y un techo, donde poder extender sus esteras, amontonar sus albardas, y dormir, viviendo entre tanto de tortillas, cebollas, pulque y tasajo. Cuando gente de categoría superior juzgaba necesario hacer una visita a la capital, encontraba abierta la casa de algún amigo; y he aquí cómo la hospitalidad fué obstáculo para la creación de una honrada estirpe de Bonifacios que diesen buena acogida al fatigado viajero.²⁹

Mayer dejó ese "incómodo albergue" y se alojó en "*La Gran Sociedad*", hotel francés en el que por setenta dólares mensuales obtuvo "una cama plagada de pulgas, espacio suficiente para mis libros y papeles, un amplio balcón protegido del sol por una cortina floreada y dos comidas diarias a la francesa que me suministraba un restaurante situado en el mismo edificio".³⁰

segunda, en 1846, y a una tercera, a principios de 1847. Escribió otras obras más, algunas sobre México, y una sobre la guerra entre México y los Estados Unidos. Véase Juan A. Ortega y Medina, "estudio preliminar", en MAYER, 1953, pp. [VII]-LI.

²⁸ MAYER, 1953, p. 22.

²⁹ MAYER, 1953, p. [71].

³⁰ MAYER, 1953, p. [71]. Ortega y Medina señala que "*La Gran Sociedad*" estaba situado en la esquina de las actuales calles Isabel la Católica y 16 de Septiembre, era conocido por mexicanos y viajeros de entonces como "*La Gran Suciedad*" (siguiendo a Hardy), y

Pero el verdadero *viacrucis* lo enfrentó en un viaje de México a Cuernavaca al detenerse junto con sus compañeros en una choza para comer algo. A cada una de sus sucesivas preguntas por huevos, tortillas, pulque, chile y agua, recibían como respuesta "el consabido menear del índice de derecha a izquierda, y un "no hay". Sólo tras una amigable negociación de Mayer con las mujeres de la cocina, en la que mediaron algunos cigarros, una moneda y bromas, obtuvieron por fin comida.³¹

Sin embargo, a veces el viajero buscaba pasar desapercibido. Ernest Vigneaux³² en su viaje por México entre 1854 y 1855 desistió de hospedarse en el mesón del teatro de Vergara por encontrarlo "mucho más importante" de lo que le convenía en su afán por "confundirse con el pueblo". Por lo tanto, se dirigió al mesón de San Vicente, en la calle de Manrique, donde ocupó un cuarto con "una cama, un banco y una vela de sebo" consiguiendo que nadie se fijara en él.³³

IV.2 Su percepción del espacio urbano.

pertenecía a Compagnon y Cía. Por otro lado, Mayer se refirió a lo elevado de los alquileres en todos los barrios, aunque variaban de acuerdo con la ubicación de la casa, e iban de \$500. a \$2 500, "e incluso se pagaban alquileres más altos por las mejores", MAYER, 1953, p. 501.

³¹ MAYER, 1953, pp. 218-219. Del problema de las pulgas y, en general, de las incomodidades de los mesones también se quejó el norteamericano Albert Gilliam, en GILLIAM, 1847, en GLANTZ, 1964, pp. 347-49 y 355-56.

³² Ernesto de Vigneaux, francés, llegó a México como parte de la expedición filibustera (1854) del conde Raousset Boulbon, que buscaba apoderarse de Sonora y declararla territorio independiente. La expedición fracasó y Vigneaux fue hecho prisionero y trasladado al interior del país. Leopoldo I. Orendáin, "Introducción", en VIGNEAUX, 1950, pp. IX-XVIII y Margo Glantz, "Introducción", en GLANTZ, 1964, p. 18.

³³ VIGNEAUX, 1863, en GLANTZ, 1964, p. 489.

El valle de México.

Una vez que el viajero había logrado sobrevivir a los riesgos del vómito negro o fiebre amarilla en Veracruz, sobrellevado las incomodidades de mesones y posadas sin sucumbir ante los ejércitos de pulgas que con frecuencia los poblaban, y habiendo salido librado de las bandas de ladrones que pululaban en los caminos, podía sentirse reconfortado cuando alcanzaba alguna de las cimas desde la que se pudiera apreciar la totalidad del valle de México. El panorama que se le ofrecía desde ahí lo retribuía con creces por sus padecimientos anteriores.

En opinión de Bullock, la vista era magnífica³⁴, con la ciudad en el cerro, rodeada de paseos, campos y haciendas. Lyon, no obstante sentirse decepcionado de su extensión, reconoció que:

su animada blancura y su carencia de humo, la magnitud de sus iglesias y la extrema regularidad de su estructura, le daban un aspecto que jamás se ha podido ver en una ciudad europea, y la declaran única, tal vez inigualable en su estilo.³⁵

Sin embargo, los alrededores de la ciudad no dejaban una impresión tan buena, pues cuando se le contemplaba desde el este y el sur daba una imagen distinta a la que se tenía cuando se entraba a la ciudad por el lado de Otumba. Por este último, lo que se veía era una extensión árida que había dejado el lago de Texcoco al retroceder luego de la estación de lluvias en que sus aguas llegaban hasta San Cristóbal.³⁶ La peculiar situación de la ciudad, rodeada de agua,

³⁴ BULLOCK, 1824, en GLANTZ, 1964, pp. 107-108.

³⁵ LYON, 1984, p. 200.

³⁶ WARD, 1995, p. 441. Henry George Ward, diplomático inglés. hizo un primer viaje a México de diciembre de 1823 a febrero de 1824, como miembro de una comisión para negociar las condiciones de un tratado entre Inglaterra y México. En marzo de 1825 volvió como encargado de negocios y permaneció aquí hasta 1827. Véase ITURRIAGA, 1993, I, p. 159 y ss.

llevó a J. C. Beltrami³⁷ a identificar al valle de México como "un enorme estanque oblongo de sur a norte, formado por una corona de montañas que lo encierran con una circunferencia de cerca de doscientas millas."³⁸

Una de las descripciones más entusiastas del valle de México fue la Brantz Mayer, quien temió quedarse corto y sólo se propuso presentar un catálogo de sus rasgos. Se sintió subyugado por la naturaleza y la posibilidad de aprehender el conjunto:

De primer intento os impresiona la escala gigantesca: sentís como que estuviereis contemplando *un mundo*. Ningún otro panorama de valle y montañas ofrece un conjunto semejante, porque en ninguna otra parte son las montañas tan altas y a la vez el valle tan espacioso y tan colmado de semejante variedad de tierras y de aguas. (...) ³⁹

Esta primera impresión daba lugar casi siempre a la evocación histórica, es decir, a intentar imaginarse las sensaciones y experiencias de Cortés y sus compañeros al llegar a estas tierras en tiempos de los aztecas.⁴⁰

El aire vigente influía en que muchos relatos estuvieran cargados de elementos románticos y exóticos, subrayando en particular a la naturaleza. Así se aprecia en Jean Jacques A. Ampère al referirse al valle:

Es uno de los espectáculos más asombrosos que hay en el universo. Las grandes cimas nevadas que lo dominan todo, las montañas amontonadas a sus faldas, los

³⁷ J. C. Beltrami, italiano, llegó a México "por el puro interés de conocer países extranjeros aún no pervertidos por la civilización". Se consideró "refugiado político, enemigo del Papa, liberal empedernido y valiente hasta la fanfarronería". Véase Margo Glantz, "Introducción", en GLANTZ, 1964, pp. 16-17.

³⁸ BELTRAMI, 1830, en GLANTZ, 1964, p. 231.

³⁹ MAYER, 1953, p. 54.

⁴⁰ BELTRAMI, 1830, en GLANTZ, 1964, pp. 231-232; CALDERÓN, 1994, p. 37; MAYER, 1953, pp. 55-56; VIGNEAUX, 1863, en GLANTZ, 1964, p. 488.

lagos que están al pie de las montañas, los árboles tropicales siempre verdes, la nieve entrevista sobre los magueyes, forman un conjunto más singular que el de la naturaleza ordinaria de los trópicos, con la majestuosa y risueña monotonía que le dan las palmeras, los cocoteros y los plataneros. A primera vista, esta vegetación no tiene el aire exótico de la vegetación cubana. Hay árboles semejantes a los árboles de la Europa templada, a los olmos, a los fresnos; tienen el aspecto extranjero, pero no son extraños; es algo desconocido que recuerda lo conocido, que es distinto, pero que se le parece.⁴¹

Calles y casas.

Un rasgo de la ciudad que los viajeros alabaron con frecuencia en sus relatos fue la traza de sus calles. En contraste con la miseria y soledad de los barrios bajos y lodosos de los alrededores, una vez en la ciudad se podía apreciar sus calles anchas y largas⁴², bien pavimentadas⁴³, airoosas, trazadas en ángulos rectos, "de manera que mirando a dos cualesquiera de ellas, en el punto donde se intersectan, se domina una vista de casi toda la extensión de la ciudad"⁴⁴. Incluso favorecían la higiene, como lo hizo notar De Fossey, tras una residencia de seis años en la capital, a propósito de las exhalaciones que salían de los caños de cada calle.

⁴¹ AMPERE, 1856, en GLANTZ, 1964, p. 418. Jean Jacques Antoine Ampère, miembro del Colegio de Francia, viajó a México (a Estados Unidos y a Cuba) motivado por la curiosidad y un interés "turístico". Véase Margo Glantz, "Introducción", en GLANTZ, 1964, p. 18.

⁴² BULLOCK, 1824, en GLANTZ, 1964, pp. 107-108; AMPERE, 1856, en GLANTZ, 1964, p. 419.

⁴³ LYON, 1984, p. 204. "Todas [las calles] están bien pavimentadas, con aceras de cada lado, mientras que al centro, debajo de una fila de anchas losas, corren las aguas del albañal", LYON, 1984, p. 209.

⁴⁴ WARD, 1995, p. 442. Becher también describió las calles como "anchas, rectas y a veces larguísimas; por ejemplo, una de ellas taja en dos toda la ciudad", BECHER, 1959, p. 80. Mayer vio en la regularidad de su trazo un tablero de ajedrez: "el plano de la ciudad de México no es ni más ni menos que un tablero de ajedrez, con mayor número de casilleros. Calles derechas que se cortan en ángulo recto y a intervalos uniformes", MAYER, 1953, p. [59].

especialmente en tiempos de agua, formando charcos de fango negro: "si las calles no fueran tan anchas, ni tan bien abiertas cual las vemos, y si los vientos no pudiesen barrer el mal aire más fácilmente que en las de París, sería la ciudad de México un albañal inhabitable, otra ciénega pontina."⁴⁵

Henry George Ward encontró que las calles más animadas eran aquéllas en las que se concentraba el comercio, es decir, las cercanas a la catedral y a la plaza mayor, que albergaban el Parián⁴⁶ y las tiendas principales. En la de Plateros, que concentraba gran cantidad de orfebres⁴⁷, para principios de los años cuarenta denotaba un notable influjo francés, según testimonio de Mayer, pues estaba "llena de tiendas de joyeros, relojeros, peluqueros franceses, cocineros franceses, sastres y modistas franceses, escultores y doradores franceses, y grabadores franceses"⁴⁸. Por su parte, la señora Calderón de la Barca opinó que la de San Francisco era "la calle más hermosa de México", por sus tiendas y casas, que incluía el palacio de Iturbide, aunque en ese momento se encontraba en ruinas.⁴⁹

Los pregones o gritos de los vendedores ambulantes eran otro elemento que daba vida a las calles de la ciudad. La señora Calderón tuvo dificultad al principio para identificar el

⁴⁵ DE FOSSEY, 1994, p. [181].

⁴⁶ El parián le pareció a Mayer un "edificio feo", pero reconoció, sin embargo, su utilidad por las entradas que proporcionaba a la municipalidad y por los precios razonables de sus artículos de vestir para la población mexicana. Ortega y Medina aclara que fue construido en 1703 y demolido en 1843, por orden de Santa Anna, MAYER, 1953, P. 61.

⁴⁷ WARD, 1995, p. 442-443.

⁴⁸ MAYER, 1953, p. 67.

⁴⁹ CALDERÓN, 1994, p. 44. Años atrás, a Ward también le había parecido "espléndida" esa calle de San Francisco, WARD, 1995, p. 441.

mensaje de esas voces que se oían durante todo el día. El carbonero, el mantequillero, el carnicero, las indias que ejercían el trueque, el buhonero, etc., eran voces que optaban por ofrecer sus mercancías con pregones.⁵⁰

Las casas que se encontraban en las calles principales fueron vistas, por lo general, como grandes y bellas. En todo caso, lo que extrañaba a algunos de los viajeros era la costumbre de rentar su piso inferior para tiendas y fábricas, incluso de las suntuosas⁵¹. A principios de los treinta, Becher observó un cierto descuido de las fachadas de casas y edificios, que explicó por el "desasosiego ciudadano" de la época.⁵² Para Ward las casas eran "espaciosas, pero bajas" pues raramente consistían de más de un piso. Atribuyó este hecho, así como la escasa altura de los edificios públicos, a la dificultad para poner un buen cimiento, pues había agua a muy poca distancia de la superficie, y a los frecuentes terremotos⁵³.

Sin embargo, las dificultades se presentaban en el momento de pretender rentar una casa. No sólo había que pagar el "traspaso", que podía ser muy elevado debido a la competencia y para volverla habitable y segura.⁵⁴ Tanto esa cuota, como los alquileres excesivamente altos,

⁵⁰ CALDERÓN, 1994, pp. 47-48. Años antes, Lyon había identificado otros ruidos en las calles: "(...) el oído se sobresalta continuamente por los gritos agudos de los voceadores de periódicos, quienes venden en cantidades considerables las publicaciones del día; proclamas a favor o en contra de los gachupines (españoles), de los sacerdotes, la elección de los diputados, o cualquiera que fuese el tema de moda de este tiempo.", LYON, 1984, p. 210.

⁵¹ LYON, 1984, p. 209.

⁵² BECHER, 1959, p. 80.

⁵³ WARD, 1995, p. 442.

⁵⁴ El "traspaso" consistía en "cierta cantidad pagada por el inquilino, por la que debe recibir compensación al dejar la casa, no del propietario, sino de la persona que la ocupe a su vez". El monto del traspaso, según Ward, podía ser de ocho, diez, doce y hasta veinte mil dólares, "a fin de obtener la posesión de nada más que ventanas y paredes desnudas", WARD.

despertaron constantes quejas, entre ellas la de la señora Calderón de la Barca cuando intentó mudarse de casa. Escribió que no era posible "encontrar nada aceptable por menos de dos mil quinientos pesos al año, y esto sin muebles".⁵⁵

Edificios principales.

Algo que provocaba una auténtica sensación de grandeza en los visitantes de la ciudad de México era el conjunto de sus principales construcciones. El inventario recurrente de edificios y palacios en los relatos de los viajeros es una prueba de ello. En particular, la plaza mayor, con la catedral y el palacio de gobierno fueron los espacios que más atrajeron su atención.⁵⁶ Se podía rechazar su estilo o dimensión, o incluso identificar cierto grado de deterioro en ellos --por las guerras de independencia-- pero aun así, no solía pasar desapercibida su importancia simbólica al albergar, en el caso del palacio de gobierno, a las máximas autoridades políticas del momento, y por haberse construido justo encima del antiguo centro político-religioso de la cultura azteca.

La catedral mexicana fue objeto de varias críticas; al ser comparada con las iglesias góticas europeas, le resultó falta de altura a Ward⁵⁷; De Fossey opinó que, pese a su hermosura se quedaba corta frente a lo que podía esperarse de ella, pues se trataba de "un templo que, aunque original y distinguido en su forma, nada tiene de muy sobresaliente en su estructura, ni

1995, p. 470.

⁵⁵ CALDERÓN, 1994, p. 67.

⁵⁶ BULLOCK, 1824, en GLANTZ, 1964, p. 108; LYON, 1984, p. 210; WARD, 1995, pp. 441 y 448-9; BECHER, 1959, p. 81; DE FOSSEY, 1994, pp. 117-118; CALDERÓN, 1994, pp. 44-45; MAYER, 1953, pp. 62-65; AMPERE, 1856, en GLANTZ, 1964, p. 419.

⁵⁷ WARD, 1995, p. 448.

de grandioso en las dimensiones de su fachada"⁵⁸. Por su parte, la señora Calderón de la Barca, al asistir a un servicio religioso se encontró en su interior con un suelo "tan sucio que no puede uno arrodillarse sin una sensación de horror, y sin la determinación íntima de cambiarse después de ropa a toda prisa", además de que muchos de sus vecinos indios se ocupaban afanosamente en sacarse los piojos de la cabeza. Luego se enteró de que, salvo en ciertas ocasiones solemnes y a determinadas horas, eran muy pocas las señoras que asistían a la catedral para sus devociones.⁵⁹

El palacio de gobierno, residencia de los virreyes en el pasado, albergaba como espacio de interés al jardín botánico, que había severamente mermado la revolución.⁶⁰ Becher destacó su extensión sin que le impresionara demasiado, mostrando extrañeza de que los virreyes españoles no hubiesen construido una magnífica residencia, "siendo que para ese fin no escaseaban modelos en la propia ciudad y escaseaba todavía menos el dinero necesario para construirla".⁶¹ Para Mayer era un edificio carente de pretensiones arquitectónicas y hasta 1842 "no pasaba de ser una larga serie de edificios bajos y sin adornos, ocupados por una mísera colección de aposentos incómodos"⁶². Sería más tarde, por órdenes de Santa Anna que se

⁵⁸ DE FOSSEY, 1994, p. 117.

⁵⁹ CALDERÓN, 1994, p. 45.

⁶⁰ WARD, 1995, p. 449.

⁶¹ BECHER, 1959, p. 81.

⁶² Ortega y Medina hace notar que las litografías de la época lo muestran con un solo piso y doble entresuelo, y que fue hasta 1926 cuando se aumentó el piso superior, en MAYER, 1953, p. [349]. Algunos años más tarde, Ampere consideró desproporcionada la altura de los edificios de la plaza mayor, en relación con la extensión de ésta, a la que calificó de "una de las más espaciales y regulares que hay en el mundo", AMPERE, 1856, en GLANTZ, 1964, p. 419.

emprendió la remodelación de algunas de sus salas.

Las iglesias y los conventos formaban parte importante del paisaje urbano, por su abundancia y riqueza. Poinsett visitó las iglesias de Santa Teresa, de la Encarnación, de los conventos de Carmelitas y de Santa Inés, Santo Domingo, y la Profesa.⁶³ Destacaban también la iglesia de San Agustín y el convento de San Francisco.⁶⁴ Bullock notó que en las iglesias mexicanas no había la distinción, "tan universal entre nosotros de reclinatorios y asientos particulares. Aquí, sobre el mismo piso, los indios más pobres y los más encumbrados personajes del país se mezclan indiscriminadamente para elevar sus oraciones a ese Ser para el cual las distinciones terrenas son desconocidas".⁶⁵

Otros edificios de interés para los viajeros, además de iglesias y conventos, eran la universidad, el palacio de minería, el antiguo palacio de la inquisición, la casa de moneda y el monte de piedad. En la universidad se había iniciado un museo de antigüedades y su patio albergaba la estatua ecuestre de Carlos IV, realizada por Manuel Tolsá, que había ocupado hasta 1823 un lugar protagónico en la plaza mayor; la caída del poder imperial, explicaba De Fossey, trajo aparejado el destierro de "aquella efigie de la dignidad regia".⁶⁶

El nuevo orden no había dejado un balance favorable para otras instituciones importantes

⁶³ POINSETT, 1950, p. 122.

⁶⁴ BULLOCK, 1983, pp. 110-112; WARD, 1995, p. 450.

⁶⁵ BULLOCK, 1983, p. 110. Esta mezcla social en las iglesias católicas mexicanas fue destacada por otros viajeros anglosajones, quienes se percataron de la frecuente escena de una dama elegante y ricamente ataviada junto a la cual se arrodillaba a rezar alguna india en harapos. en CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, p. 221; MAYER, 1953, p. 201, GILLIAM, 1996, pp. 159-60. Véase también ORTEGA Y MEDINA, 1955, pp. 11-116.

⁶⁶ LYON, 1984, p. 206; DE FOSSEY, 1994, p. 117; VIGNEAUX, 1863, en GLANTZ, 1964, p. 488.

durante la época colonial. Esto se reflejaba en sus edificios. Así, otra obra de Tolsá, el palacio de minería, "después de la catedral, el edificio más hermoso de México"⁶⁷, pasaba por un proceso de hundimiento en su estructura y en decadencia como centro de enseñanza:

(...) Es un inmenso conglomerado de piedras, con patios, escaleras, salones y dimensiones como para enorgullecer a los palacios más suntuosos de Europa. Pero eso es todo.

El instrumental es mísero; la colección de minerales del todo insignificante; escasos los alumnos; y entre la desolación de esos desiertos vaga el famoso Del Río, uno de los más sabios naturalistas de este hemisferio, lamentándose de la perdida gloria de sus escuelas predilectas. (...) ⁶⁸

Similar sensación de desolación y abandono producía la visita al castillo de Chapultepec, en las afueras de la ciudad. Situado en una colina rocosa y construido por el virrey de Galvez, proporcionaba una vista espléndida del valle. Era ineludible para el viajero el paseo por sus jardines con sus viejos e imponentes cipreses, que con frecuencia lo llevaba a imaginarse escenas prehispánicas.⁶⁹

IV.3 La vida cotidiana.

Religión.

Un aspecto de la vida institucional del país con el que chocaba de inmediato un viajero no católico en estas tierras era el de la intolerancia religiosa. En un contacto más cercano de los extranjeros con la población local, aquéllos podían apreciar o padecer manifestaciones xenófobas

⁶⁷ DE FOSSEY, 1994, p. 119.

⁶⁸ MAYER, 1953, pp. 352-353. Ward, en su México en 1827 se había referido tanto al hundimiento del edificio como su proceso de deterioro como institución, WARD, 1995, p. 450.

⁶⁹ LYON, 1984, p. 203; WARD, 1995, p. 447; MAYER, 1953, p. 207.

relacionadas con el tema religioso. La frecuente identificación del extranjero como judío, hereje e inglés fue uno de los lugares comunes que los viajeros consignaron en sus relatos.

Asimismo, no es de extrañar la impresión que podía recibir un inglés judío, al advertir la modalidad de las devociones católicas en algunas comunidades de México, tal como lo dejó asentado Lyon al visitar la iglesia de una aldea en el interior del país:

(...) estaba lleno cuando menos con un ciento de las figuras más horrorosas que he visto jamás, pintadas de chillantes colores, variando en dimensión desde pequeños muñecos hasta figuras de tamaño mediano. Una figura de nuestro Salvador con una gran peluca castaña estaba sentada sobre un caballito de juguete, exactamente del tipo con que juegan nuestros niños ingleses, con patas derechas, y la cabeza y el cuello curvo cortados de una tabla plana. Pero esta no era la figura peor que se podía ver; aunque no voy a hacer hincapié en la desagradable apariencia de los monstruos que iba viendo, de tal manera que si gente extraña hubiera visitado esta iglesia, no hubiera dudado en considerar idólatras a los fieles. (...) ⁷⁰

Lyon observó en San Luis Potosí la costumbre de hacer una reverencia descubriéndose al pasar frente a la catedral, que si bien no era obligatoria, su omisión por parte de un extranjero le valdría seguramente el "ser insultado por el fanático populacho, quien veía aún con mirada recelosa a los herejes extranjeros que últimamente habían aparecido entre ellos". ⁷¹ Él se vio obligado a llamar a un cura tras la muerte de su sirviente inglés (con lo que se sobreentendía que el fallecido era católico) a fin de proporcionarle una honrosa sepultura en el camposanto del lugar. ⁷² Lyon registró múltiples incidentes de xenofobia hacia un grupo de mineros ingleses en Zacatecas (y otras tres veces él mismo fue vituperado como judío e incluso apedreado). En Veta Grande, al intentar fungir de padrino de bautizo de un niño inglés, se le prohibió --por su

⁷⁰ LYON, 1984, p. 46-47.

⁷¹ LYON, 1984, P. 86.

⁷² LYON, 1984, p. 92.

condición de hereje-- acercarse a la pila bautismal.⁷³ Pero lo que más sorprendió a Lyon fue toparse con la creencia "en un país nominalmente civilizado (...) en la ingeniosa teoría de las colas de Lord Monboddo", según la cual

(...) los ingleses, o más bien todos los extranjeros, siendo considerados como judíos, están adornados por esos apéndices; y aun se puede hallar mucha gente que cree firmemente que si los estribos en nuestras sillas de montar están colocados más hacia adelante que como se acostumbra en el país, es para permitir que nos encorvemos hacia adelante y prevenir que la fricción de la silla de montar incomode la cola del jinete.⁷⁴

El asunto de las supuestas colas está presente también en el testimonio de Koppe.⁷⁵ Prejuicios de este tipo los atribuyeron los viajeros a la herencia española, con su carga de fanatismo religioso y a las perniciosas enseñanzas de los sacerdotes⁷⁶.

Además de Zacatecas, con manifestaciones xenófobas en las zonas mineras, Puebla era percibida como el auténtico bastión de la antipatía hacia los extranjeros, condición asociada a su acendrada religiosidad: "Puebla ha sido siempre considerada como el cuartel general del odio mexicano para con los extranjeros, y el centro de la intolerancia y el fanatismo."⁷⁷

Formas de cortesía.

Los extranjeros que permanecieron más tiempo en el país y tuvieron acceso al círculo de

⁷³ LYON, 1984, p. 104, 109 y 127.

⁷⁴ LYON, 1984, p. 129 y 167. En un convento de Guadalajara una de sus monjas preguntó si a los herejes se les caería la cola al convertirse a la fé católica.

⁷⁵ KOPPE. 1955, P. 133.

⁷⁶ WARD, 1995, p. 89; DE FOSSEY, 1994, pp. 84-85.

⁷⁷ KOPPE, 1955, p. 118. Opinión compartida por Becher, BECHER, 1959, PP. 75-76.

la clase alta de la sociedad mexicana pronto advirtieron las peculiaridades de las formas de cortesía mexicana. Mayer destacó una notable buena disposición para saludarse y despedirse inclinándose y dándose la mano, en contraste con el mero formulismo de su país, Estados Unidos; asimismo, las visitas en casa eran objeto de las mayores atenciones y cuidados por parte de los anfitriones, a fin de que el visitante se sintiera lo más cómodo posible; notó que el ceremonial de las despedidas incluía muchas formalidades⁷⁸.

Pero uno de los testimonios más ricos en este sentido fue el de la señora Calderón de la Barca, que aunque era escocesa y protestante, contaba con la situación privilegiada de esposa de un diplomático español y una gran sensibilidad para la observación. De entrada, identificó un "formulismo únicamente mexicano, pues no acierto a imaginar otra procedencia", que consistía en el deber de participar por escrito a "cada familia de cierta consideración de la capital" de su llegada, poniendo su casa y a sí mismos a su disposición.⁷⁹

También tomó parte en interminables diálogos y letanías de cumplidos con las señoras. No obstante haber reconocido en éstas una amabilidad extrema, "la etiqueta española y los cumplidos" acabaron por resultarle "de un fastidio más allá de toda ponderación."⁸⁰

Así, pues, tuvo que pasar por todo un proceso de aprendizaje de las costumbres y del

⁷⁸ "Os despedís de cada uno de los miembros de la familia con un abrazo, o, si no sois de tanta confianza, con una inclinación; al llegar a la puerta del salón, os volvéis y hacéis una nueva inclinación; el amo de la casa os acompaña hasta el comienzo de la escalera, donde le daréis la mano, haciendo otra inclinación; desde el primer rellano de la escalera, levantaréis la vista hacia él y lo hallaréis pronto para haceros otra inclinación; y al pasar por el patio de abajo (si os estima o sois personaje de consideración), lo veréis asomado entre las flores encima de la baranda y saludándoos de nuevo con graciosas señas de adiós. Antes de este *final*, no sería bueno que os pusieseis el sombrero". MAYER, 1953, pp. 76.

⁷⁹ CALDERÓN, 1994, p. 40.

⁸⁰ CALDERÓN, 1994, pp. 68-69.

registro de la cortesía mexicana, como lo muestra un incidente al visitar a una señora. Fanny Calderón aclara en su defensa que hacía poco tiempo había estado buscando sirvientes y cubierto sus necesidades al respecto. Un día, al llegar a casa de la señora, el portero le comunicó los cumplidos de su patrona y el mensaje de ésta en el sentido de que "tenía *otra criada a su disposición*", a lo cual ella expresó su agradecimiento aclarando, sin embargo, que justo acababa de tomar una recamarera. Pronto entendió el estupor de su interlocutor al darse cuenta de que "el recado era una mera fórmula de cortesía que se usa para dar parte a los amigos de la familia del nacimiento de un niño".⁸¹

Las modas.

La influencia extranjera en el vestir, especialmente francesa, fue algo que los viajeros percibieron muy pronto. Lyon al asistir a una función de teatro en Guadalajara notó que en los palcos había señoras ataviadas a la moda de Francia e Inglaterra. Este desplazamiento de "las ricas y pintorescas ropas de ambos sexos" a favor de la moda europea se extendió a las principales ciudades.⁸² Similar fue la impresión de Ward al comparar lo que dejaba en 1827 con su llegada al país en 1824; en su opinión, el avance estaba en el abandono de "los colores chillantes con los que, cuando se iniciaron nuestras relaciones con la Nueva España, muchas de las más bellas mujeres parecían desfiguradas".⁸³

⁸¹ CALDERÓN, 1994, p. 75.

⁸² LYON, 1984, p. 163 y 254.

⁸³ WARD, 1995, p. 717.

La rápida difusión de las modas europeas permeaba incluso a las clases más bajas, tal como lo hizo notar Becher:

(...) y uno no puede en efecto contener a veces la risa a causa de la vanidad de las criadas, las cuales discurren por aquí y por allá por las calles de México, con sus largas y morenas piernas sin medias, ¡y los pies calzados con blancos zapatos de raso! Zapatos de baile que se envían desde Francia para venderlos aquí.⁸⁴

El teatro proporcionaba una inmejorable oportunidad para lucir los terciopelos, rasos, blondas y gasas a los que habían dado forma las modistas francesas, de acuerdo con la versión de De Fossey. Además, el arreglo de las mujeres pasaba a ser no sólo más rico, sino también de buen gusto, pues sólo dos meses tardaban en llegar a México las modas parisinas, con una entusiasta aceptación por parte de las mujeres mexicanas. En todo caso, lo que todavía se desconocía era "la conformidad respecto de las composturas correspondientes a cada edad", es decir, que una muchacha de quince años podía ponerse lo mismo que su madre, "un túnico de terciopelo o de raso, pedrerías y blondas riquísimas; también concurre a todas las diversiones, de manera que mucho antes de casarse ya está embotada su afición al teatro, a los bailes y a la compostura."⁸⁵

La señora Calderón, por su parte, tuvo igualmente la oportunidad de constatar cambios notables en el vestir. Al poco tiempo de su llegada asistió a un baile, "a beneficio de los pobres" y patrocinado por algunas señoras de sociedad, en el que percibió un exceso de terciopelo y raso, vestidos recargados o demasiado cortos, brillantes impresionantes, pero "mal montados", así como pies torturados en zapatos más pequeños de lo necesario.⁸⁶

⁸⁴ BECHER, 1959, p. 138.

⁸⁵ DE FOSSEY, 1994, p. 142.

⁸⁶ CALDERÓN, 1994, pp. 60-61.

Pero no tuvo más remedio que acostumbrarse a una común ostentación de espectaculares joyas y finas telas que las señoras portaban desde las primeras visitas de etiqueta que recibió.⁸⁷ Incluso debió adaptarse ella misma a los usos mexicanos, como cuando pretendió asistir a un baile de fantasía vestida con un traje de china que le habían obsequiado. Al final desistió de hacerlo luego de recibir la visita de una comisión conformada nada menos que por el secretario de estado, y los ministros de guerra y del interior, quienes llevaban el encargo de persuadirla para no presentarse en público así, puesto que "las *poblanas* eran, por lo general, *femmes de rien*, y que la esposa del Ministro español no debía, por ningún motivo, vestir semejante traje ni una sola noche siquiera". También recibió un recado de algunas "señoras principales" de la ciudad en el mismo sentido.⁸⁸

En fin que, entre otras cosas, la "graciosa mantilla" iba paulatinamente cediendo su lugar a los "sombreros de no tan bonito efecto". Los adelantos en el vestido que la señora Calderón observó, a propósito de otro baile de fantasía a un año de su llegada, los atribuyó con toda certeza a las modistas parisienses. De hecho, si bien ella misma reconoció que durante su estancia en México no tuvo mucho qué ver con tiendas y tenderos pues encargaba su ropa directamente a París y a Estados Unidos, no dejó de asombrarse ante

(...) el número de tenderos franceses, sastres, sombrereros, zapateros, boticarios, etcétera, pero especialmente modistas y peluqueros franceses. Los precios de las primeras son exorbitantes, los servicios de los últimos son requeridos de preferencia por los caballeros. También hay muchas tiendas españolas, algunas alemanas y unas pocas inglesas; pero creo que predominan las francesas.⁸⁹

⁸⁷ CALDERÓN, 1994, p. 62.

⁸⁸ CALDERÓN, 1994, pp. 57-58.

⁸⁹ CALDERÓN, 1994, pp. 152, 257 y 386.

Las diversiones

De los relatos de viajeros en México se desprende que hubo diversiones que no variaron sustancialmente a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, pues se mantuvieron en el gusto de la gente los paseos, las corridas de toros, las peleas de gallos, los juegos de mesa, los bailes y el teatro. La afición a esas actividades venía de la época colonial, e incluso algunas de ellas habían sido objeto de reformas modernizadoras por parte de los últimos virreyes ilustrados⁹⁰.

A la mayor parte de las diversiones asistía la población en su conjunto, al margen de su clase social. Con excepción de los bailes exclusivos organizados por los diplomáticos o en el círculo más elevado de la sociedad, a los que la población en general no tenía acceso, lo que hacía la diferencia en el resto de los eventos era el lugar que se ocupaba en el sitio donde se desarrollaba la acción (el teatro, el baile), el atuendo, si se paseaba como peatón, en coche o a caballo, el monto de las apuestas que se hacían, etc. Sin embargo, fue precisamente esa relativa convivencia interclasista en las diversiones lo que con frecuencia llamó la atención de más de un viajero extranjero.

Además de la presentación de algunos espectáculos novedosos, como el de una compañía norteamericana de circo ecuestre, la elevación de un globo, o la formación y funciones de una errante compañía de ópera, los cambios que se registraron fueron principalmente en las modas, los modelos de los carruajes (en los paseos) y en algunas de las costumbres observadas durante

⁹⁰ Juan Pedro Viqueira ha mostrado cómo las autoridades virreinales empezaron a fomentar unas diversiones y a desalentar otras con el fin de contrarrestar el relajamiento de las costumbres y civilizar e ilustrar al pueblo. Entre las que contaron con el apoyo oficial estaban el teatro, los saraos y los paseos, mientras que en la mira de los ilustrados estuvieron el carnaval y las corridas de toros. VIQUEIRA, 1995, pp. 33-39, 45, 53, 164.

los eventos. Esas innovaciones fueron asociadas con frecuencia a la creciente presencia extranjera en el país.

Los Paseos

Entre los espacios abiertos que la ciudad de México ofrecía para la sociabilidad en la primera mitad del siglo XIX estaban la Alameda y los Paseos de la Viga y Bucareli. Las crónicas viajeras de distintas épocas muestran que la costumbre de asistir a tales lugares de esparcimiento se mantuvo a lo largo de esos años.

La Alameda fue percibida generalmente como un lugar atractivo por su vegetación y la posibilidad de pasear, a pie o en carruaje. En 1822 el norteamericano Joel R. Poinsett⁹¹ la describió como un parque público, con avenidas divergentes desde distintos centros y una gran variedad de árboles; las avenidas eran "lo suficientemente amplias para admitir el paso de carruajes y concurre mucha gente los domingos y días de fiesta". En el centro había una fuente que recibía agua del gran acueducto procedente de Santa Fé.⁹²

⁹¹ Joel Robert Poinsett (1779-1851) llegó a Veracruz el 18 de octubre de 1822 y permaneció en México hasta diciembre de ese año. Regresó en mayo de 1825, esta vez como ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de los Estados Unidos. En relación con su conducta política, al mezclarse en "movimientos de partido" se pidió su reemplazo y salida en enero de 1830. Su libro *Notes on Mexico* fue publicado en Filadelfia en 1824 y se reimprimió en Londres al año siguiente. Véase Eduardo Enrique Ríos, "Prólogo", en POINSETT, 1950, pp. 9-32.

⁹² POINSETT, 1950, pp. 96-97. La fuente, los senderos bordeados de frondosos árboles y todo circundado por una pequeña muralla son los elementos que se suelen encontrar en las descripciones de la Alameda. Véase también, por ejemplo, BURKART, 1836, en WULSCHNER (comp.), 1976, p. 31. Al parecer, ésta no sufrió considerables modificaciones, pues a principios de los cincuenta, otro alemán, Carl C. Sartorius la describió sólo brevemente como

un florido parque dentro de la ciudad, rodeado por una barandilla de hierro y muy atractivo por sus fuentes, sus parcelas de flores, sus sombreadas callecillas con tupidas

En contraste, un año después (1823), el inglés William Bullock encontró sus fuentes y estatuas "de pésimo gusto y peor ejecución. Ni siquiera la gente que la frecuenta con propósito de pasear es de la mejor apariencia y aquellas que acostumbran hacerlo en coches cerrados apenas son vistas". En lugar de proporcionar su propia versión, optó por transcribir el relato de Thomas Gage, con doscientos años de antigüedad y en el que, entre otras cosas, se destaca su función de escaparate social: para ver y dejarse ver, para cortejar y ser cortejados, lo cual también nos da una idea del arraigo y tradición de ese paseo.⁹³

Las mujeres difícilmente aparecían a pie por la Alameda, tal como lo advirtió y lamentó el diplomático inglés Henry G. Ward⁹⁴. En su opinión, eso era lo que la diferenciaba del Prado de Madrid. En compensación, el espectáculo lo proporcionaban los lujosos carruajes que transportaban "dos o más damas vestidas de gran gala, que mataban el tiempo con un cigarro *en attendant* la llegada de alguno de los numerosos caballeros que se encontraban caminando o cabalgando cerca de ellas". Los jinetes, por su parte, llevaban el atuendo de montar típico, que se diferenciaba del usado por las clases bajas sólo por la "riqueza de los materiales". De hecho, lamentaba los cambios que veía avecinarse respecto al traje de montar:

enramadas. Desde este verdeante oasis se desplazan dos hermosas calles, la de Tacuba, y la de San Francisco, que conducen al centro de la ciudad.
SARTORIUS. 1990, p. 199.

⁹³ BULLOCK, 1983, pp. 122-123.

⁹⁴ Años más tarde, el francés Mathieu de Fossey hizo notar también la escasa presencia de peatones en la Alameda, especialmente de las mujeres, DE FOSSEY, 1994, p. 124. La señora Calderón de la Barca, quien disfrutaba caminar por ahí en las mañanas, se había topado sólo con tres mujeres, de las cuales dos eran extranjeras, hecho que la llevó a concluir, con la fina ironía que la caracterizaba, que: "Después de todo, cada cual tiene sus pies; pero nada más las señoras tienen coches, y es quizás esta mezcla de aristocracia e indolencia la que no permite a las Doñas mexicanas profanar las suelas de sus zapatos con el contacto de la madre tierra", CALDERÓN DE LA BARCA. 1994, p. 78.

(...) El *tout ensemble* es sumamente pintoresco; y los paseos públicos de México perderán en gran parte su atractivo cuando el traje de montar de Inglaterra o el de Francia sustituyan, como probablemente sucederá al traje nacional de tan peculiar carácter.⁹⁵

La Alameda fue también un paseo habitual para los extranjeros. A principios de los treinta, el alemán C. C. Becher iba ahí cada mañana antes del desayuno, y luego por la tarde, cuando con frecuencia ya encontraba mucha gente. Becher advirtió que una hora antes de la puesta del sol se daba cita en ese lugar

el *beau monde* de México, que hacia el toque de oración regresa en coche para dirigirse ya en la noche (después de haber tomado una taza de chocolate o de té, como es el caso entre nosotros) al teatro, a la ópera, o para ir, simplemente, de tertulia.⁹⁶

Por otra parte, no obstante el consenso que había acerca del placer que proporcionaban la sombra de los árboles y lo apacible del lugar⁹⁷, el acabado de esculturas y fuentes no siempre

⁹⁵ WARD, 1995, pp. 445-447.

⁹⁶ BECHER, 1959, p. 85.

⁹⁷ En este sentido, destaca particularmente la descripción paradisíaca que hizo Brantz Mayer de la Alameda, y el placer y popularidad de los paseos matinales:

A esa hora hay una frescura en el ambiente, una paz y quietud que no se dan en el resto del día. El estudiante viene con su libro; el sacerdote después de su misa temprana; el dispéptico para que se le abra el apetito para el almuerzo; la niñera con su rorro; la señorita sentimental, para divisar a su enamorado (y tal vez para verlo); el monje, el vagabundo y hasta el trabajador se detienen un momento bajo la sombra refrescante, a cobrar alientos para el día que empieza. La solemne quietud de su sotos y bosquecillos es algo casi druídico en medio de una población de doscientos mil habitantes. Hasta los pájaros parece que se han hecho sagrados; ahuyentados de los campos, aquí se encuentran en su santuario, y ninguna mano profana se atreve a tocarlos. Como si se hubiesen puesto de acuerdo, han establecido colonias distintas en diferentes lugares del bosque; aquí la lechuza, posada en su rama; más lejos los cenizos, que convierten su sitio en coro perfecto; y doquiera innumerables gorriónes y abadejos, que como otros tantos Paüy Prys, andan por todas partes metiendo barullo y entrándose sin miramientos por los dominios de todos los demás.

en MAYER, 1953, pp. 67-68.

motivó comentarios favorables. El francés Mathieu de Fossey criticó severamente las estatuas de piedra que remataban cada calle, lo mismo que el austriaco Carl B. Heller, quien visitó México durante la invasión norteamericana.⁹⁸

En virtud de que la Alameda era uno de los sitios de recreación de las personas adineradas, podían observarse ahí "la gala y la moda de la ciudad, sean locales o extranjeras", siguiendo el testimonio del norteamericano Albert M. Gilliam⁹⁹, a quien como a casi todos los extranjeros le "resultaba chocante, si no antinatural", el que las mujeres fumasen.¹⁰⁰

Si bien la Alameda era el paseo habitual en el invierno (o en los días de trabajo, según

⁹⁸ Antes, BULLOCK, 1983, p. 122, *vid supra*. DE FOSSEY, 1994, p. 124. Carl Bartholomaeus Heller (1824-1880), nació en Moravia (actualmente parte de Checoslovaquia). Tenía 22 años al iniciar su viaje a México. Vino para estudiar y recolectar ejemplares de plantas americanas vivas. Su libro *Viajes por México en los años 1845-1848* se imprimió en Leipzig en 1853, en alemán. Escribió dos obras más sobre México (*Mexiko, Andeutungen über Boden, Klima, Kultur und Kulturfähigkeit des Landes* (Viena, 1864) y *Ausdem tropischem Amerika* (Viena, 1880). Heller se mostró poco sensible a lo que no fuesen la naturaleza y obras tales como acueductos, puentes, etc. Quedó subyugado por los paisajes del país, y se ocupó poco de la ciudad de México y su población. Destacó sobre todo la corrupción de los mexicanos. Véase Miguel Mancera, "Presentación" y Elsa Cecilia Frost, "Nota preliminar", en HELLER, 1987, pp. 7-8 y 9-23.

De la Alameda, reconoció lo agradable del lugar por sus caminos adoquinados y la sombra de los árboles; sin embargo, deben servirle de adorno algunas malas estatuas y una fuente colocada en el centro y el mexicano considera en verdad que su Alameda es algo espléndido; pero el europeo nada encuentra de atractivo en ella, a no ser la sombra de los árboles y la vista de los paseantes, en HELLER, 1987, p. 147.

⁹⁹ Albert M. Gilliam, norteamericano, comisionado por el presidente Tyler como cónsul en el puerto de San Francisco (aunque existe una versión de que no logró desempeñar este cargo). Su viaje por México, en el otoño de 1843, obedeció también a asuntos personales (rescatar a dos sobrinos que habían quedado huérfanos en el pueblo de Canelas, "en plena Sierra Madre". luego de la muerte de su padre). Véase Pablo García Cisneros, "Prólogo". en GILLIAM, 1996, pp. [23]-50.

¹⁰⁰ GILLIAM, 1996, p. [155]-156.

De Fossey), en la primavera la gente se concentraba en el Paseo de la Viga y durante el verano, en el Paseo Grande, Nuevo, o de Bucareli --en ambos, los sábados, domingos y días de fiesta.¹⁰¹

El Paseo de la Viga estaba delimitado por una doble hilera de árboles y transitaban por él elegantes jóvenes dispuestos a lucirse y desplegar sus habilidades ecuestres a la menor oportunidad. También circulaban por ahí lujosos carruajes y comitivas, aunque Bullock sólo vio una carroza y dos volantas. Pero, uno de los mayores atractivos que ofrecía este paseo eran las escenas que se presentaban en el canal de Chalco, que se extendía paralelo a él, con los

cientos de canoas entoldadas, de diversos tamaños, atiborradas de indígenas vestidos esmeradamente y con sus cabezas coronadas con hermosas flores [que] pasan y repasan en ambas direcciones; cada trajinera, con su músico sentado a popa y tocando la guitarra, con algunos del grupo cantando o bailando, frecuentemente haciendo ambas cosas al mismo tiempo, (...).¹⁰²

Se concentraban en el Paseo de la Viga todo tipo de vehículos. Los carruajes, "bellamente barnizados y guarnecidos con adornos de plata, en apretadas filas, tirados por dos hermosas mulas", junto con los jinetes, los lujosos atavíos y la algarabía en las embarcaciones del canal eran los aspectos de interés para un extranjero que lo visitara¹⁰³.

Por cierto, los coches o carruajes, elementos importantes en los paseos, iban sufriendo modificaciones y adaptándose a los nuevos tiempos. Había los de alquiler, grandes y pesados,

¹⁰¹ BURKART, 1836, en WULSCHNER (comp.), 1976, p.31; BECHER, 1959, p. 94; DE FOSSEY, 1994, p. 125.

¹⁰² BULLOCK, 1983, pp. 123-124. El alemán Becher coincidió en este punto, señalando la alegría que se veía cuando las "clases bajas de la capital" se embarcaban en las lanchas, cantaban y bailaban. Notó, incluso, que "tales diversiones populares se deslizan en esta tierra con bastante menos estrépito que las de nuestro país; esto acontece, por lo que he podido colegir, a causa del carácter de los mexicanos que es más dulce y tranquilo que el nuestro", BECHER, 1959, p. 94. Véanse también CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, p. 83, y HELLER, 1987, p. 145.

¹⁰³ BURKART, 1836, en WULSCHNER (comp.), pp. 31-33.

"construidos según el gusto de la época de Luis XIV". Pero los privados, que abundaban, no eran muy diferentes de aquellos, excepto por una mayor ornamentación. Sin embargo, la influencia extranjera ya empezaba a sentirse, según el testimonio de Becher a principios de los treinta:

Desde que viven aquí tantos extranjeros han sido importados de Inglaterra y particularmente de los Estados Unidos muchos carruajes modernos y elegantes, los cuales marcan ahora su distinción sobre el Paseo Nuevo y son motivo de imitación, de suerte que puede verse ya por anticipado que es lo que ocurrirá sobre todo cuando los empresarios de las diligencias norteamericanas pongan aquí una fábrica de carruajes; ¡la forma de los coches sufrirá una revolución y pronto se podrán ver aquí las diversas clases de birlochos, berlinas, landós, etcétera, que se ven entre nosotros. Hasta ahora siguen siendo fieles a la tradicional forma francesa ya descrita, por lo menos los de alquiler.¹⁰⁴

Esta tendencia fue confirmada por De Fossey, años más tarde, al hacer notar además la modalidad de sustituir en los nuevos carruajes a las mulas por "troncos de caballos de los Estados Unidos del Norte, llamados *frisons*", o por caballos del país. Por cierto, a este francés le extrañó la preferencia que mostraban las señoras mexicanas por la posesión de un coche, a diferencia de las francesas o europeas, quienes elegían "(...) empezar con rodearse de todas clases de conveniencias y comodidades dentro de casa, antes de pensar en echar berlina (...)".¹⁰⁵

La señora Calderón de la Barca constató el que se tuviese por poco elegante el pasear a pie, hecho que justificó en parte por lo molesto que resultaban el mal estado de las calles, el gentío y los léperos. Consideró que el Paseo de Bucareli era "el Prado mexicano o el Hyde-Park, mientras que la Viga puede reputarse como los jardines de Kensington de la metrópoli, (...)". En ellos alternaban los carruajes más elegantes junto con otros más burdos y pesados. El

¹⁰⁴ BECHER, 1859, p. 136.

¹⁰⁵ DE FOSSEY, 1994, p. 125.

más exclusivo entre los primeros era la *carretela*, abierta por ambos lados y portezuelas con vidrios. A las mujeres, desde el interior de los coches sólo se les podía ver parcialmente, pero llegado el caso, estaban atentas al cortejo de algún joven que desplegaba sus habilidades de jinete, en sustitución del saludo o la conversación.¹⁰⁶

No obstante que el Paseo de Bucareli podía ser considerado como poco atractivo en sí, y sus dos fuentes criticadas, como lo hizo el inglés George F. Ruxton¹⁰⁷, al escribir que "rivalizan en inutilidad con los igualmente absurdos manantiales de nuestra Plaza Trafalgar", lo cierto es que constituyó un importante punto de reunión de "la población alegre y elegante de la ciudad". Entre los modernos carruajes europeos de los ministros extranjeros, Ruxton percibió cómo destacaba "por su elegancia el *Clarence* del representante de su Majestad Británica, con su dama vestida a la mexicana y llevado por un par de soberbias mulas".¹⁰⁸

Bailes y tertulias.

La ciudad de México de los años veinte que el inglés Henry G. Ward conoció no parece haber tenido una vida social nocturna muy intensa. De acuerdo con su versión, eran raras incluso

¹⁰⁶ CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, pp. 78-79. También GILLIAM, 1996, pp. 156-157.

¹⁰⁷ George F. Ruxton, inglés, no se sabe mucho de este viajero, excepto que llegó a México en 1846, durante el bloqueo del ejército norteamericano al puerto de Veracruz y luego de navegar desde Inglaterra hasta Madera, las Antillas Menores y Mayores y la Habana. Su recorrido nos remite al título de su libro: *Las notas generales de un viaje a través de México y un invierno entre los escenarios naturales y los salvajes personajes de las montañas Rocallosas*. [La edición que consulté lleva un título abreviado: *Aventuras en México*, trad. Raúl Trejo, México, Ediciones "El Caballito", [prólogo de Fausto Castillo, 1974, 245 pp.] Debido a que perdió sus notas y documentos al cruzar el río Arkansas, tuvo que escribir su obra de memoria y con imprecisiones e inventos. Véase ITURRIAGA, 1993, t. II, pp. 150-54.

¹⁰⁸ RUXTON, 1974, pp. 59-60.

las fiestas nocturnas y las cenas formales. Luego del paseo que se hacía entre las cinco y las siete, y antes de irse a dormir, los capitalinos iban usualmente al teatro. La tendencia mexicana hacia el boato fue vista como un obstáculo para la organización permanente de las reuniones, desde la óptica de la austeridad puritana de Ward:

Los mexicanos todavía no han adquirido la costumbre europea de reunirse con frecuencia en pequeños grupos para el fomento del trato social. Aceptan con placer las invitaciones de los extranjeros, pero no se pueden despojar de la idea de que, si ellos han de organizar algo, es necesario echar la casa por la ventana, lo cual hace que la repetición de fiestas de esta naturaleza resulte impracticable. Sólo en sus haciendas dan rienda suelta a la hospitalidad a que están naturalmente inclinados.¹⁰⁹

Sin embargo, en enero de 1832, el alemán Becher se refería a las tertulias capitalinas como una de las actividades cotidianas que se realizaban en un momento de tranquilidad en medio del movimiento armado de Veracruz, pero "como si no hubiese la menor noticia de una revolución".¹¹⁰ En septiembre del mismo año se celebraban también las fiestas cívicas marcadas en el calendario, no obstante la situación precaria del gobierno en ese momento.

El francés Mathieu de Fossey, tan proclive a identificar el progreso en términos de civilización con la influencia extranjera, particularmente la francesa, hizo un balance de los avances culturales del país. Mencionó entre ellos la generalización de la lengua francesa en la educación de los jóvenes, aventurando la predicción de que en veinte años se hablaría francés en las tertulias de México como se hacía en las de San Petersburgo.¹¹¹

A la señora Calderón de la Barca, a principios de los cuarenta, se le comentó que un

¹⁰⁹ WARD, 1995, p. 716.

¹¹⁰ BECHER, 1959, p. 127.

¹¹¹ DE FOSSEY, 1994, p. 149.

obstáculo para llevar a cabo su plan de organizar "*soirées*" (tertulias) semanales sería la acostumbrada extravagancia en el vestir de las señoras, a quienes los bailes proporcionaban la oportunidad de lucir sus joyas y vestidos ostentosos. Había sido experimentada una iniciativa similar por una señora que había estado en Madrid y organizado unas

tertulias familiares, a las que se podía asistir con un sencillo traje de muselina blanca, lo que arruinó [a] la mitad de los hombres de México por las compras que hicieron sus esposas de bordados franceses y muselinas de la India, durante ese reinado de la sencillez. La perspectiva de ir simplemente de muselina blanca, como podría hacerlo cualquier *lépera*, es para ellas algo fuera de lo posible.¹¹²

Sin embargo, las tertulias organizadas por la señora Calderón, en las que había música, bailes y se jugaba a las cartas fueron, de acuerdo con su versión, todo un éxito. No sólo eran divertidas, sino además casi todas las jóvenes vestían con sencillez y se reunían "las mejores familias de México haciendo a un lado la etiqueta".¹¹³

Pero "el" baile de la temporada fue uno que organizaron los ingleses en el Palacio de Minería, según la reseña de la señora Calderón. Se cuidaron todos los detalles: la iluminación, la música, lo selecto de la concurrencia, el Presidente y el Cuerpo Diplomático se presentaron en uniforme y el despliegue de diamantes fue notable:

En cuanto a nosotras, las señoras del Cuerpo Diplomático, tratábamos de contentarnos pensando que el alarde de nuestra elegancia suplía lo que nos faltaba en magnificencia, pues en lo que a las joyas se refiere, ninguna de las damas extranjeras podría atreverse a competir con las de aquí. (...) Muchos vestidos se veían recargados, defecto muy frecuente en México, y muchos otros, aunque magníficos, estaban pasados de moda; mas no por eso era el *coup d'oeil* menos brillante, (...).¹¹⁴

¹¹² CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, p. 104.

¹¹³ CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, pp. 104, 213, 215-216, y 220.

¹¹⁴ CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, pp. 133-134.

En la época de Carnaval había numerosas fiestas. Los teatros se adornaban y quedaban convertidos en salones de baile, cuyos palcos eran ocupados por el "*beau-monde*, resplandeciente de diamantes", al tiempo que en la platea y las galerías se acomodaban los enmascarados con disfraces. También a principios de los cuarenta, Franz Mayer notó una tendencia entre los "elegantes", adoptada recientemente, en el sentido de abstenerse de participar en "las *ruses* de las mascaradas", dejando el campo libre a los pasteleros, modistas y peluqueros franceses de la calle de Plateros, quienes recorrían la ciudad como si se encontrasen en la gran Opera de París.¹¹⁵ Resulta especialmente interesante el testimonio del norteamericano Mayer porque nos permite advertir un aspecto del choque cultural que podían experimentar los extranjeros ante los "elementos de inversión social"¹¹⁶, típicos de los carnavales:

Una o dos veces fuí a ver estas diversiones; pero confieso que quedé escarmentado para siempre, cuando en cierta ocasión, en que me atreví a bailar una cuadrilla con una bella desconocida, ¡un negro sin máscara (director de una orquesta de la ciudad) ocupó sin más ni más mi puesto *vis-à-vis* de una mujer blanca! Desde entonces me confieso reo de prejuicio contra tales espectáculos.¹¹⁷

Mayer coincidió en que la idea de que las reuniones sociales debían de darse siempre con un gran despliegue de recursos privaban a los mexicanos del placer de sencillas conversaciones en las noches de invierno o las tardes de otoño. Sin embargo, al margen de los que vivían de esas "ostentaciones aparatosas", distinguió y reivindicó las costumbres de las familias de clase media ("ese *juste milieu* de la sociedad"), a partir de su experiencia y trato con una de ellas.

En virtud de que con frecuencia los viajeros extranjeros se incorporaban a los círculos

¹¹⁵ MAYER, 1953, p. [197].

¹¹⁶ VIQUEIRA, 1995, pp. 143, 148 y 152.

¹¹⁷ CALDERÓN DE LA BARCA, 1953, p. [197].

más elevados de la sociedad, sus relatos dieron cuenta de la forma de vida de aquéllos. El norteamericano Albert M. Gilliam pudo constatar la rápida asimilación entre las damas mexicanas adineradas de las "variedades y cambios de patrones [en el vestir] que se practican en las fuentes de la moda en París", aparte de que en la ciudad de México había una oferta considerable de modistos y modistas franceses. Le informaron, además, que una dama mexicana no repetía vestido en ningún baile, así le hubiese costado quinientos o mil dólares.¹¹⁸

Pero también hubo quienes tuvieron acceso a fiestas populares y dejaron constancia de sus impresiones, como el inglés George F. Ruxton tras asistir a un fandango en el "Barrio de Santa Ana", habitado por delincuentes:

La diversión era al aire libre, "al fresco", pues ninguna habitación del mesón era suficientemente grande para albergar al grupo; consecuentemente el festejo se desarrolló en el corral y bajo los portales donde se sentaron los músicos, tres guitarras y un tambor. Además, había gran surtido de pulque y mezcal. Las mujeres, por su vestido y apariencia, me recordaban a las manolas de Madrid. Algunas llevaban vestidos muy pintorescos y todas tenían muchos adornos de plata y oro. La mayoría llevaba la usual enagua de poblana, una especie de cubierta roja o amarilla bajo el vestido, adornada con olanes. (...) ¹¹⁹

Los hombres de la fiesta vestían "al estilo mexicano" y de acuerdo con sus lugares de origen en provincia. Algunas danzas tenían un aire del 'fandango' y del 'árabe' españoles. Otras tomaban el nombre de los distintos oficios y profesiones y eran las más solicitadas: 'el zapatero', 'el sastrecito', 'el espadero', etc. De pronto, el jolgorio se vio interrumpido por una pelea en el corral.¹²⁰

¹¹⁸ GILLIAM, 1996, p. 161.

¹¹⁹ RUXTON, 1974, pp. 64-65.

¹²⁰ RUXTON, 1974, pp. 64-65.

En México hacia 1850, Carl C. Sartorius¹²¹ señala la costumbre familiar de encerrarse en casa luego de escuchar la campana vespertina, o bien de dirigirse a los cafés a tomar chocolate (sobre todo los solteros). Era esa también la hora para las visitas, ir al teatro o encontrarse en amenas tertulias, donde además de charlar y fumar, se escuchaba música y bailaba "sin molestarse por el té y las golosinas, el vino o el ponche. A lo sumo se ofrece un vaso de sangría o de limonada".¹²² Los hombres seguían apartándose de las mujeres para jugar la 'malilla' o el 'tresillo'. En los círculos familiares se bailaban aún las danzas españolas y los boleros acompañados de cantos, pero en general se conservaba "la contradanza española, que a veces sustituye a la cuadrilla francesa; también siguen en uso los galopes, las polcas y algunos otros estilos carentes de carácter y de gracia".

Una vía más de influencia extranjera en las costumbres mexicanas se daba a través de los "jóvenes petimetres" mexicanos que pasaban un año en los Estados Unidos, Francia o Inglaterra. A su regreso, según Sartorius, aquéllos no aportaban ninguna información útil "a sus sorprendidos primos", excepto "algunos nuevos pasos de baile, un corte distinguido en su traje o en su frac", mismos que eran imitados con prontitud, de tal forma que luego se empezaba a

¹²¹ Carl Christian Sartorius (1796-1872), alemán, empresario agrícola e ideólogo liberal, llegó a México en 1824 como empleado de la Compañía Alemana de Minas (junto con Guillermo Stein, representante de ésta). Se desempeñó como administrador de minas hasta 1829, cuando se estableció en "El Mirador", Veracruz. Junto con sus cuñados Gustavo y Carlos Stein (hermanos de Guillermo) formó una empresa agrícola que subsiste hasta en la actualidad. En 1849 regresó a su país con el nombramiento de agente consular mexicano sobre asuntos de colonización y publicó allí *México como país de inmigración para alemanes*. Su libro *Mexico, Landscapes and Popular Sketches*, con 18 ilustraciones del pintor alemán Johann Moritz Rugendas, apareció en inglés, en 1858. Véanse SCHARRER, 1980, p. 46 y VON MENTZ. "Estudio preliminar", en SARTORIUS, 1990, pp. 11-45.

¹²² SARTORIUS, 1990, pp. 212-213.

bailar y a vestir como "los petimetres".¹²³

Los juegos de azar

Por lo general, los viajeros vieron con desaprobación los juegos de azar. Joel R. Poinsett al asistir en Jalapa a una tertulia en la que las señoras tocaban la guitarra y cantaban, advirtió la ausencia de hombres en la sala. Pronto fue conducido misteriosamente a otra pequeña pieza donde se encontraba un grupo numeroso de hombres que jugaban "monte":

Como sabéis, yo jamás toco una carta, por lo que me es imposible describir el modo en que se ganaban y perdían grandes cantidades de dinero. No hay manifestación de las pasiones humanas que más me repugne que el juego, por lo que muy pronto me retiré para escribir en mi diario.¹²⁴

El germano Joseph Burkart describió en detalle una lidia de toros destacando el entusiasmo que los mexicanos compartían con los españoles respecto a este espectáculo, por una parte, y el hecho de que ahí como en las peleas de gallos, "todo el mundo se da cita en la plaza, sin distinción de clases o de fortuna", por la otra. Pero más que interés por ese tipo de espectáculos, lo que Burkart identificó fue un auténtico "vicio por el juego" en los mexicanos. De ahí su predilección por el "monte" que, no obstante la prohibición gubernamental de los garitos públicos donde se jugaba, no faltaban casas para hacerlo. La mejor oportunidad para comprobar lo anterior la proporcionaba la fiesta de San Agustín de las Cuevas, (ahora Tlalpan), en Pentecostés. Se trataba de una pequeña villa cercana a la ciudad de México en cuya feria anual se llevaban a cabo lo mismo misas solemnes que peleas de gallos, fuegos artificiales.

¹²³ SARTORIUS, 1990, pp. 212-213.

¹²⁴ POINSETT, 1950, p. 68. Por su parte, el inglés J. F. Lyon, al hacer un pronóstico optimista sobre el futuro de México, auguraba la pronta desaparición del "tabaco, los juegos de azar y la falta de una atención adecuada a la limpieza personal". LYON, 1984, p. 254.

bailes y demás pero, sobre todo, por tres o cinco días se permitían las bancas de juegos (de monte, principalmente).¹²⁵

La fiesta de San Agustín de las Cuevas era muy popular pues a ella asistía, según Henry G. Ward, "cualquier criatura de México que pueda ahorrar, mendigar o pedir prestado un dólar para la ocasión"¹²⁶. Las casas se rentaban a un alto costo y con varios meses de anticipación. Para las mujeres era de etiqueta cambiarse de vestido cuatro o cinco veces durante el día, de acuerdo con las distintas actividades (paseo por la mañana, palenque, el monte Calvario, comida al medio día y baile por la noche). Los hombres apostaban elevadas sumas de dinero en los gallos y en las mesas del monte. Había también puestos de comida y se construían jacales provisionales "con ramas y petates" para albergar a los visitantes. Por la tarde, el palenque era acondicionado para hacer las veces de salón de baile circular, "en el que se pueden ver, congregadas al mismo tiempo, a toda la *élite* y a toda la escoria de la sociedad mexicana", aunque

los de las clases bajas quedan excluidos del centro de la casa, a donde no se permite entrar a nadie que no esté vestido correctamente, y se ven obligados a tomar asiento en las más altas filas de las bancas. Aquí ejercen el privilegio usual de las galerías baratas, aclamando estruendosamente las piruetas de cualquier dama cuyo modo de bailar les agrada y pidiendo ocasionalmente el jarabe, la petinera y otros bailes del país, con una exhibición de los cuales son frecuentemente complacidos.¹²⁷

La reseña de C. C. Becher, a principios de los treinta, coincide con las descripciones anteriores: la alegría de la fiesta, la mayor atracción o "manía del juego" y su autorización

¹²⁵ BURKART, 1836, en WULSCHNER (comp.), 1976, pp. 34-38.

¹²⁶ WARD, 1995, p. 484.

¹²⁷ WARD, 1995, pp. 484-485.

oficial durante esos días, el ir y venir del oro y la plata entre las manos de los jugadores, el inicio de la fiesta con una misa y procesión en la iglesia, además de la mezcla social que se advertía en las corridas de toros y peleas de gallos. No pasó desapercibida para Becher la presencia de "mucho *beau monde*" (algunas damas "vestidas opulentísimamente al gusto francés") ni la aparición de Bustamante, "embutido en un uniforme militar verdinegro de húsar", en cuya presencia no se reparaba. Para rematar el día, el sarao de la noche, en el palenque venido a salón de baile, espléndidamente iluminado con arañas y lámparas de cristal y una buena dosis de convivencia interclasista que llamaba la atención del viajero:

El vestuario de las damas era lujoso y de buen gusto, y la danza, a base de cuadrillas y *escocesas*, ejecutada a los acordes de la banda militar de música con muchísimo decoro y gracia, y llevada tan sólo a un ritmo acaso excesivamente lento. El baile habría hecho honor a cualquier gran ciudad de Europa y únicamente los espectadores estaban más mezclados socialmente que lo hubieran estado quizás entre nosotros en una situación análoga.¹²⁸

A principios de la década de los cuarenta, la tradicional fiesta de San Agustín se desarrollaba en la misma modalidad, con el juego como su principal atractivo. De Fossey identificó en los mexicanos una "propensión" a éste, que sin embargo no llegaba a ser "pasión" porque no reconocía en ellos ninguna, pues para eso se precisaba de una gran energía y de una "acción tenaz" de que carecían. Pero pronto le escandalizó el hecho de que incluso los extranjeros adquiriesen ese gusto por el riesgo en el juego, especialmente los jóvenes.¹²⁹

Fanny Calderón de la Barca encontró también en el amor al juego, a propósito de la feria de San Agustín, una característica inmutable e inherente al mexicano. Algunos de las innovaciones que se veían eran en la moda (la sustitución de la mantilla por los sombreros, el

¹²⁸ BECHER, 1959, pp. 109-112.

¹²⁹ DE FOSSEY, 1994, pp. 157-158.

abandono de lo que dictaba la etiqueta, en el sentido de cambiarse de vestido varias veces al día), y en los carruajes contruidos en Londres que tomaban el lugar de los antiguos coches. La señora Calderón se divirtió mucho en los tres días de feria, y disfrutó en particular los bailes, sobre todo porque "como se mezclan toda clase de rangos y de escarcelas, la variedad que ofrece es sin comparación mucho mayor que en los bailes de la capital".¹³⁰

El norteamericano Brantz Mayer destacó la belleza de San Agustín y de las granjas de los alrededores, pero también la inseguridad de su camino merced a los bandidos. Vio en el juego el alma de la fiesta, lo mismo para ricos que para pobres, y advirtió la impasibilidad de los jugadores ante su suerte; consideraba incluso que el juego del "monte" había "llegado a formar parte de la naturaleza de los habitantes de la América del Sur" [sic]. Se refirió a las calamidades que traía aparejado el jugar y le disgustaron las corridas de toros, pero sobre todo las peleas de gallos, actividades que identificó como parte de la negativa herencia española. Por el contrario, disfrutó el baile en el monte Calvario y el espectáculo de las damas regiamente ataviadas bailando galopas, valeses, cotillones y danzas españolas.¹³¹

Si bien el norteamericano Albert M. Gilliam no se ocupó de la feria de San Agustín en particular, rechazó con disgusto las corridas de toros (destacando la crueldad y brutalidad del espectáculo), e hizo severos juicios acerca de los efectos perniciosos del juego en la integridad moral de los individuos¹³². Se trataba de hábitos añejos y muy arraigados, así que "no jugar es declararse a uno mismo incapaz de alternar en sociedad". De hecho atribuyó en parte esa forma

¹³⁰ CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, pp. 152-157.

¹³¹ MAYER, 1953, pp. 109-114.

¹³² Esta opinión fue compartida por el austriaco Carl B. Heller. HELLER, 1987, p. 294.

de diversión en parte al clima: "(...) como consecuencia del hábito indolente de los mexicanos, originado en la abundancia de la naturaleza y de sus escasas necesidades, junto con el clima caluroso, han sido enseñados a divertirse, escapando, de esa manera, al agobio del sol".¹³³

En *México hacia 1850*, Carl C. Sartorius vio en el amor al juego de azar algo común a todas las clases, con excepción de los indios, y la ruina de varias familias. No obstante su devoción por el juego, el mexicano sobrellevaba sus pérdidas "con estoica indiferencia", buscando siempre recuperar la noche siguiente lo perdido. Subrayó el daño a la moralidad e integridad de los individuos y las familias e identificó también esa proclividad a los juegos de azar como "una herencia paternal" que había pasado de España a América.¹³⁴

El Teatro

Joel R. Poinsett asistió a una función de teatro y notó que la parte delantera con butacas era ocupada por caballeros, mientras que en la trasera se colocaban el populacho y los soldados, quienes tenían que ver la obra parados. La forma del teatro se asemejaba a una herradura de caballo, con el escenario en la extremidad más angosta, de tal forma que se dificultaba ver el espectáculo desde los palcos. En éstos se congregaba la gente bien vestida y las damas podían lucir "sus personas y galas muy ventajosamente". La obra fue "una traducción de la ópera francesa Ricardo Corazón de León, y estuvo malísimamente representada". Incluso ni la presencia de Iturbide en un lujoso palco cerca del escenario logró darle realce a la función, que "se desarrolló pesadamente". Los palcos se alquilaban por año a un precio elevado (quinientos

¹³³ GILLIAM, 1996, pp. 143-44, 152-153 y 164.

¹³⁴ SARTORIUS, 1990, pp. 128, 174-75.

pesos algunos de ellos) y los mejores lugares del patio, por año o por mes.¹³⁵

William Bullock se refirió al único teatro para representaciones dramáticas de la ciudad¹³⁶ en términos similares: se trataba de un edificio grande en forma de herradura, pero con un proscenio pequeño que no permitía exhibiciones ostentosas o la participación de muchos actores; la división del anfiteatro, en un patio de lunetas (con tres secciones y precios distintos) y cuatro hileras de palcos. Notó también que cada asiento estaba separado y numerado, "práctica que aunque sería muy conveniente sería difícilmente establecida en nuestros atestados teatros". Sin embargo, encontró sumamente deficientes tanto la orquesta como el escenario, el vestuario, la tramoya y a los actores. Debido a la escasez de público y falta de rentabilidad fue anunciada su clausura, quedándose "la capital de la Nueva España" sin ningún espectáculo teatral. Hizo notar asimismo el que todo mundo fumase, incluyendo a las damas en los palcos, y el "gracioso manejo" que del abanico hacían éstas. La última función a la que asistió Bullock, lo hizo acompañado del señor Lewis Sultzer, agente de la Compañía Renana de Comerciantes, quien se encontraba en el país desde 40 años atrás. Sulzer constató la decadencia que había sufrido este tipo de espectáculos, al quedar "profundamente impresionado ante el miserable y mudable aspecto de este una vez espléndido palacio de divertimento, que él había visto antes atestado a reventar por una brillante audiencia".¹³⁷

¹³⁵ POINSETT, 1950, p. 131.

¹³⁶ Juan A. Ortega y Medina explica en el "estudio preliminar" de los *Seis meses de residencia*, de Bullock, que se trataba del antiguo Coliseo (1725), destruido por un incendio y que luego de reconstruido se llamó Coliseo Nuevo (1753), inaugurado por el virrey conde de Revillagigedo y ubicado entre el callejón del Espíritu Santo (actual calle de Motolinía) y la calle de la Acequia (ahora Av. 16 de Septiembre), ORTEGA Y MEDINA, "Estudio preliminar", en BULLOCK, 1983, p. 121.

¹³⁷ BULLOCK, 1983, pp. 121-122.

Al asistir a una función de teatro en Guadalajara, a G. F. Lyon le llamó la atención no sólo la limpieza del lugar, y el atavío a la francesa e inglesa de las señoras, sino también "el silencio y el buen comportamiento de la clase inferior de la audiencia", y a no ser porque todo el mundo fumaba, hubiera podido imaginarse estar en Inglaterra.¹³⁸ Una vez en la capital fue otra vez al teatro; encontró el espacio pequeño, pero pulcro y arreglado. Pese a que la acústica era mala, se dio cuenta de que esto carecía de importancia, debido a la poca atención que se solía prestar a la escena, pues "la mejor clase de la audiencia alquila los palcos y la mayor parte de la luneta por la temporada, y asisten cada noche para tener tertulias, para charlar y para visitarse entre sí". La pieza de la noche fue *La Italiana en Argel* y le pareció bien ejecutada; algunos de los actores eran "viejos españoles" que cantaban "con muy buen gusto". Aquí también encontró que el público era tranquilo e iba bien vestido.¹³⁹

El asunto teatral había sido un asunto gubernamental desde el periodo colonial -- especialmente en los últimos años, durante el periodo de los virreyes ilustrados--¹⁴⁰ y lo siguió siendo para las nuevas autoridades mexicanas. Una subvención por veinte mil pesos permitió la contratación de "buenos cantantes en Europa" y la formación de una compañía de ópera italiana, según la versión de Joseph Burkart. Su opinión fue que la orquesta era mediocre, en contraste con la suntuosidad de los decorados y el vestuario. Sin embargo, disfrutaba las funciones muy concurridas por el esplendor de las damas y la riqueza que se veía en los palcos. No pasó

¹³⁸ LYON, 1984, p. 163.

¹³⁹ LYON, 1984, pp. 201-202.

¹⁴⁰ VIQUEIRA, 1995, pp. 53-131.

desapercibida tampoco para él la costumbre generalizada de fumar tabaco.¹⁴¹

A principios de los treinta, C. C. Becher pudo constatar un repunte en la calidad de los espectáculos de la capital, aunque censuró la subvención gubernamental a ese ramo:

El drama y la ópera italiana no son malos en esta ciudad; la declamación española me cae muy bien y en gracia, y la representación se lleva a cabo con mucho decoro y decencia. La decoración y la guardarropía son ricas y de buen gusto, y los trajes de los actores, elegidos en su mayor parte con propiedad. En la ópera italiana se encuentran algunos artistas de primer rango, que se han dejado venir desde Europa, y que perciben altísimos salarios, pues acontece que el gobierno patrocina anualmente la temporada con ¡20 000 pesos! ¡Acaso sea demasiada cantidad para una república que tantas cosas más necesarias todavía tiene que hacer, y a tantas otras socorrer para bien del país!¹⁴²

En cambio, el ballet no alcanzaba un nivel aceptable. Becher encontró el edificio del teatro insignificante y lejos de lo que se esperaba para "una gran capital". El atractivo mayor era el que ofrecían las damas lujosamente ataviadas desde sus palcos. Sin embargo, desaprobó esa tendencia hacia la ostentación en las jóvenes, que muy pronto se vestían siguiendo "las reglas de las revistas de modas de París, a una edad en que deberían estar aun estudiando". Tampoco se quedó atrás en protestar contra la costumbre de fumar durante las funciones, aunque consideró que ése era un hábito que iba desapareciendo entre las mujeres.¹⁴³ Algunos meses después,

¹⁴¹ BURKART, 1836, en WULSCHNER (comp.), 1976, pp. 33-34.

¹⁴² BECHER, 1959, p. 85. Juan A. Ortega y Medina indica que la compañía de teatro con éxito en la época era la de Bernardo Avecilla, que se presentaba en el Principal alternando con la compañía de ópera. Actuaban bajo su dirección las actrices María Josefa Dubreville, Manuela Molina, Soledad Cordero (mexicana), Lucía Martínez, María López, la Munguía y la Flores, la Platero y otras. La ópera italiana estaba representada por "la compañía del famoso Filipp Galli", traída desde Italia por Cayetano Paris, quien también actuaba en el Principal. Destacaron como cantantes: la Pellegrini, la Massini, su esposo, el señor Sirletti, y Galli, así como también el señor Finaglía, la señora Baduera y Mussati, en BECHER, 1959, p. 229.

¹⁴³ BECHER, 1959, pp. 85-86.

Becher disfrutó ampliamente del drama *El Ministro*, interpretada por una castellana.¹⁴⁴

El francés Mathieu de Fossey incluyó al teatro Vergara entre los monumentos más notables de la ciudad. Su construcción estuvo a cargo del arquitecto español don Lorenzo Hidalga. El exterior del edificio no era atractivo, pero por dentro era "grandioso, elegante y cómodo". Además, aventajaba a los teatros de París, entre otras cosas porque sus palcos permitían una mejor vista de las "petimetras", que se presentaban cada noche ataviadas con nuevos modelos de terciopelo, raso, blonda y gasa, salidos de las manos de las modistas francesas.

Según De Fossey la ópera italiana era una opción más civilizada que las corridas de toros. Le tocó disfrutar de las actuaciones de la señora Paris, *prima donna* e hija de Pellegrini, así como de Galli, cuya fama perduraba todavía en las capitales europeas. Luego de la reforma de la compañía en 1836, que la colocó en el primer lugar después de París, Londres y Milán, brillaron en escena las señoras Albini y Cesari, así como Fornasari. La Albini se granjeó sobre todo la admiración de los alemanes y destacó especialmente en *Norma*. Así, como si faltaran motivos de discordia, el México de la época quedó dividido también entre albinistas y cesaristas. Sin embargo, De Fossey notó que cuando repetían varias veces las mismas óperas, el teatro se quedaba vacío, con lo cual llegó a la conclusión de que "(...) por lo general en México van al teatro más bien por tono que por un gusto decidido". No obstante, reconoció la afición y aptitudes de los mexicanos hacia la música.¹⁴⁵

Fanny Calderón de la Barca asistió al teatro en varias ocasiones. En una, en que no dice

¹⁴⁴ Se trató de Manuela Molina, según Juan A. Ortega y Medina, en BECHER, 1959, pp. 135 y 232.

¹⁴⁵ DE FOSSEY, 1994, pp. 116 y 138-143.

a qué teatro se refiere, lo encontró oscuro, sucio y maloliente; a la primera actriz, favorita del público, rígida y poco expresiva; el apuntador hablaba tan alto que el libreto se oía antes por su boca que por la de los actores. Además, todo el mundo fumaba. "Un teatro, ciertamente, indigno de esta hermosa ciudad".¹⁴⁶ Otro fue el caso en julio de 1841, cuando estuvo en la inauguración de la nueva ópera italiana. Gracias a los buenos oficios del "señor Roca" en Italia, fueron traídos cantantes (hombres y mujeres), junto con nuevo vestuario, decoraciones y demás. La primera ópera representada fue *Lucia di Lammermoor*. El teatro era el antiguo "teatro de los gallos" remodelado. Los cantantes eran:

La *prima donna assoluta* lo es la Signora Anaide Castellan de Giampetro, nacida en París y criada en Milán. La *prima donna soprano* lo es la Signora de Ricci, y la segunda *donna* se llama Branzanti. El primer tenor es el *Signor* Sampietro, esposo de la prima donna; y el segundo tenor es el *Signor* Alberti Bozetti. El primer bajo es el *Signor* Tomassi y el bajo bufo el *Signor* Spontini.¹⁴⁷

Se había creado tal expectativa sobre estos artistas que pese a que la primera había sido una buena función, el público se sintió defraudado. La señora Calderón reconoció que no obstante la poca experiencia del público mexicano, éste sí tenía buen gusto musical. En la segunda representación la acogida del público fue mejor. La siguiente noche dieron *Romeo y Giulietta*, con la participación de "la Ricci y la Cesari".¹⁴⁸ En noviembre del mismo año (1841) hubo otra función de ópera en honor de Santa Anna, con gran despliegue de pomposidad en la decoración del teatro. Presentaron en esa ocasión la ópera *Belisario*.¹⁴⁹

¹⁴⁶ CALDERÓN, 1994, pp. 50-51.

¹⁴⁷ CALDERÓN, 1994, p. 292.

¹⁴⁸ CALDERÓN, 1994, pp. 292-293.

¹⁴⁹ CALDEON, 1994, pp. 331-332.

Brantz Mayer observó también que "el remate del día para una dama elegante de México es siempre el teatro", donde se presentaba con vestido de gala y se le podía apreciar en plenitud. También vio como una opción más civilizada la reciente introducción de la ópera, en relación con las corridas de toros. Reconoció la afición a la música, extensiva a todas las clases sociales. Explicó el fracaso de la ópera por la revolución de agosto y septiembre de 1841, la mala ubicación del edificio, etc., condiciones que se conjugaron para que hacia julio de 1842 la administración tuviese una pérdida de más de treinta y dos mil pesos.¹⁵⁰

En cambio, los tres teatros existentes en ese momento siguieron funcionando normalmente. Eran el "Principal", el "Nuevo México" y el "Puente Quebrado". El primero era el "teatro serio" y favorito de la aristocracia. El público del segundo era más abierto a las innovaciones y novedades, mientras que el tercero tenía un carácter más cómico y popular. Pero donde el puritanismo de Mayer se hizo evidente fue cuando reprobó la costumbre de los mexicanos de asistir al teatro porque hacía que "las mujeres se habitúen a vivir fuera de casa y que se les acreciente el deseo de ser admiradas". Aparte de que el contenido de las obras resultaba poco edificante:

Si las representaciones tuviesen un alto valor intelectual, o si exhibiesen las pasiones más nobles del ánimo (como las obras maestras de nuestra escuela inglesa), habría alguna excusa para esta afición nacional; pero los gustos del auditorio tienen sus preferencias por la comedia o el melodrama sentimental según las tendencias más espinudas del estilo francés. El amor y el asesinato, el crimen y la maldad han convertido al escenario en un Newgate dramático, en que bellacos sentimentales y gallardas hembras de moralidad tan dudosa como los colores de sus mejillas incitan alternativamente a la admiración y a la repugnancia.¹⁵¹

¹⁵⁰ MAYER, 1953, pp. 77, [85] y 374.

¹⁵¹ MAYER, 1953, p. 374-376.

En la época en que el también norteamericano Gilliam visitó la ciudad de México estaba por terminarse de construir un nuevo teatro que llevaría el nombre de Santa Ana.¹⁵² Lo que él disfrutó especialmente de una función fue el espectáculo de las mujeres del público. Pronto se dio cuenta de que

tenía todavía que aprender no sólo el idioma español sino el rústico lenguaje del abanico, ya que las damas de México son casi *masónicas* y, en mi trato con las personas del país, encontré que era tan necesario comprender el significado de los gestos, como el de las palabras, muchos de los cuales tienen grandes significados.¹⁵³

Heller destacó la construcción, el tamaño y elegancia del Teatro Nacional, en su opinión, uno de los teatros más bellos del mundo, sólo comparable con el Teatro Tacón de La Habana, pero no con ninguno de Alemania, Francia o Inglaterra. El espectáculo era bueno, a cargo de artistas españoles. Antes de su llegada había actuado una ópera italiana muy buena, cuya primera donna había sido la señora Borguese, muy conocida en Estados Unidos, pero después de eso no se había presentado una segunda ópera. Pese a que todo el mundo fumaba, gracias a la buena ventilación del teatro el asunto no era grave.¹⁵⁴

Hacia mediados del siglo, Sartorius se refirió al entusiasmo generalizado por la música, no obstante lo deficiente de la educación musical en el país. Incluso el coro alemán "Liedertafel" había contribuido a fomentar el gusto por la música coral a través de conciertos públicos con

¹⁵² Pablo García Cisneros aclara que el *Teatro de Santa Ana* se inauguró con un baile de máscaras en 1844, antes de lo cual los teatros existentes eran: el *Coliseo Nuevo*, el *de los Gallos* (inaugurado en 1823 y conocido también como Teatro Provisional, Teatro Moderno o Teatro de las Moras), el *Teatro de la Unión* (inaugurado en 1841), el *Teatro del Pabellón Mexicano*, el *Teatro de Oriente* y el *Teatro de Nuevo México*, en GILLIAM, 1996, pp. 141-142.

¹⁵³ GILLIAM, 1996, pp. 142-143.

¹⁵⁴ HELLER, 1987, pp. 146-147.

finés caritativos. Existían también algunas composiciones mexicanas que sin embargo carecían del "sello de la nacionalidad", según Sartorius. Destacó también los avances logrados respecto a la ópera en la capital de la República, donde abundaban los conocedores y aficionados. Gracias al fomento "del célebre Manuel García", habían sido vistas en escenas obras de Mozart, Cortés y la *Vestal* de Spontini, las mejores de Rossini, entre otras. También el ballet había logrado cierto éxito.

El Teatro Nacional, por su tamaño y elegancia, estaba a la altura de los mejores de Europa. Ahí se presentaban alternadamente drama, ópera y ballet. Sus palcos eran ocupados, como siempre, por damas muy ataviadas. Las obras que se podían ver en los teatros de México iban desde las de los clásicos (Calderón, Cervantes, Lope de Vega, Moreto) hasta las de "autores dramáticos modernos" (Moratín, Martínez de la Rosa o Zorrilla) pasando por traducciones de otros países (Schiller y Afieri, Kotzebue y Scribe, Shakespeare y Raupach). En cuanto a los autores locales, Sartorius menciona a Manuel Gorostiza. También se daban eventualmente representaciones de los antiguos "autos sacramentales", que consistían en escenas bíblicas con recitación poética y música.¹⁵⁵

IV. 4 Los mexicanos

Un rasgo típico de la población mexicana para los viajeros era su diversidad y de ahí la dificultad para describirla. Las diferencias y contrastes se veían en términos raciales, sociales, económicos y políticos. Poinsett advirtió que en el pasado, el criterio de distinción predominante había sido el color de la piel:

¹⁵⁵ SARTORIUS, 1990, pp. 223-224.

Blancura era, aquí, sinónimo de nobleza. El rango de las distintas castas se determina por su mayor o menor aproximación a los blancos; los últimos en la escala son los descendientes directos, y sin mezcla, de los africanos o de los indios.¹⁵⁶

De la distinción racial se seguían características asociadas a cada grupo, de acuerdo con el punto de vista de cada viajero, pero también como expresión del bagaje cultural de la época, en el que la religión, los prejuicios y los valores tenían una presencia importante. Poinsett consideró que la población indígena no había variado desde la conquista: "se puede advertir en ella la misma indolencia, la misma sumisión a sus superiores e igual miseria abyecta". Sus formas y ceremonias religiosas habían sufrido modificaciones, pero conservaban rasgos de su "antiguo culto"; disfrutaban con un placer infantil las procesiones y a veces los sacerdotes les permitían mezclar sus danzas y mojigangas con las ceremonias religiosas.¹⁵⁷ Ese infantilismo fue asociado con los indígenas en alguna otra ocasión.¹⁵⁸

Las castas, es decir, mestizos, mulatos y zambos (en la clasificación de Poinsett) se desempeñaban como jornaleros o artesanos, obreros y mendigos en las ciudades. Indios y castas vivían en condiciones deplorables en la ciudad o en el campo. Poinsett reconoció los límites de la igualdad formal (legal) en que había situado a indios, castas y blancos la independencia, pues consideraba que había primero que educar y distribuirles tierras a los primeros, como requisito para gozar de un "régimen de libertad".

Los otros grupos en la escala social eran "la nobleza con título", conformada por criollos

¹⁵⁶ POINSETT, 1950, p. 178.

¹⁵⁷ POINSETT, 1950, pp. 178-179.

¹⁵⁸ La señora Calderón se refiere al "amor infantil" de los indígenas a las fiestas religiosas donde había juegos artificiales, imágenes y trajes vistosos. en CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, p. 276.

blancos, poseedores de riquezas y rango, pero que no se distinguían "ni por sus conocimientos ni por la moralidad estricta de sus costumbres"; estaban también los abogados, con influencia notable sobre el pueblo, los mercaderes y tenderos y la "clase trabajadora" de ciudades y pueblos. En esta última confluían "gente de todas las castas y colores".¹⁵⁹ Resulta significativa en Poinsett esta mezcla de criterios al clasificar a la población, pues agrega al factor racial la oposición trabajo-ocio, muy en la lógica del protestantismo norteamericano. Esto se ve más claro cuando caracteriza a una especie de canalla, peligrosa por ser materia prima potencial para las revoluciones, conformada por:

mendigos y ociosos, zánganos que se mantienen a expensas de la colectividad y que no teniendo nada que perder, están siempre prestos a engrosar el grito de la agitación popular, o a prestar su ayuda a la tiranía imperial. La influencia de esta clase, cuando es numerosa, decide la suerte de las revoluciones y siempre ha sido destructora de la libertad. En Francia era muy numerosa y las atrocidades que llenaron de oprobio a ese movimiento deben atribuirse, en gran parte, a esos elementos. En México la mano fuerte del gobierno virreinal mantuvo sumisas a estas gentes, pero hay motivos para temer que en lo sucesivo van a ser el instrumento fácil de todas las facciones.¹⁶⁰

Estos léperos, o "*lazzaroni*", ocupaban el último sitio en la pirámide social, y por no pasaron desapercibidos para los viajeros.¹⁶¹ Los testimonios de éstos coinciden en señalarlos como marginales, producto de una mezcla de suciedad, miseria y fealdad, a lo que se agregaban la ociosidad y proclividad al crimen. Un ejemplo efectista de esas descripciones es la del norteamericano Brantz Mayer:

Ennegrezcamos a un hombre al sol; dejemos que el pelo se le ponga largo y

¹⁵⁹ POINSETT, 1950, pp. 179-180.

¹⁶⁰ POINSETT, 1950, p. 180.

¹⁶¹ WARD, 1995, p. 450; DE FOSSEY, 1994, p. 145-47; MAYER, 1953, pp. 63-64; VIGNEAUX, 1950, p. 73:

enmarañado, o que se le llene de sabandijas; que se empuerque en todas las inmundicias de la calle durante años sin que jamás sepa de toallas o de cepillos, ni lo toque el agua, salvo cuando hay tempestad; que a los veinte años se ponga un par de bragas de cuero y las lleve hasta los cuarenta, sin cambiárselas ni lavarlas nunca; encima de todo esto coloquemos un sombrero ennegrecido y agujereado y una blusa harapienta, manchada de abominaciones; añadamos ojos feroces, dientes brillantes y rostros aguzados por el hambre, pechos desnudos y bronceados, y (si son hembras) dos o tres miniaturas de la misma ralea que trotan en pos, y, de seguro, otra liada con correas a la espalda; combinemos todas estas cosas con la imaginación, y tendremos la verdadera efigie del lépero mexicano.¹⁶²

Sin embargo, incluso para estas criaturas indeseables había una salida, a través de la vía redentora del trabajo. Ward reconoció que algunos léperos tenían talentos naturales, que bien orientados los convertirían en mejores individuos. Prueba de esto eran las figuras de cera que Bullock había incluido en su exposición (en Londres), y que habían sido elaboradas por léperos "con los instrumentos más primitivos".¹⁶³

Otros factores que se suponía afectaban el carácter de los mexicanos, de acuerdo con los viajeros, eran el clima u otras condiciones naturales. Lyon, por ejemplo, atribuyó a la abundancia de recursos naturales la falta de disposición para el trabajo en los habitantes de Pánuco. Por otra parte consideraba los exabruptos de los mineros zacatecanos como el resultado de la influencia del licor.¹⁶⁴ Mayer negó, sin embargo, el que los mexicanos careciesen de "virtudes sociales" según la idea de que ése era el caso "de los pueblos que viven en climas benignos --en que el calor del sol y el encanto de la campiña atraen constantemente hacia el aire libre-- (...)", y reconoció que, a diferencia de los alemanes y los ingleses, los mexicanos no eran

¹⁶² MAYER, 1953, pp. 63-64.

¹⁶³ WARD, 1995, p. 450.

¹⁶⁴ LYON, 1984, pp. 39-40, 126.

precisamente "*gente de hogar*".¹⁶⁵

Por lo general, los viajeros anglosajones manifestaron simpatía y compasión por la población indígena, a la que veían como una especie de víctima del orden colonial español; destacaban sus precarias condiciones de vida, como nefasta la influencia de la religión católica y de sus sacerdotes, lo heroico de su participación en las luchas por la independencia, etc.¹⁶⁶

Las mujeres mexicanas también dieron de qué hablar a los viajeros. Ward, por ejemplo, las remitía necesariamente a su filiación española, en términos de modales y educación, pues se pedía "tan poco a las mujeres de la metrópoli, que sería injusto esperar una superioridad intelectual muy grande entre sus descendientes". Es decir, leían y escribían en una proporción similar a las de Madrid, no solían hablar otro idioma aparte del castellano y no mostraban mucha afición por los conocimientos de música. Sin embargo, reconocía otros rasgos positivos como el que no fuesen "afectadas ni altivas", y sí "bondadosas y modestas en grado sumo, y hacen los honores de sus hogares con naturalidad y corrección perfectas".¹⁶⁷

El francés De Fossey destacó respecto a las señoras mexicanas su hospitalidad y caridad

¹⁶⁵ MAYER, 1953, pp. 72-73. La señora Calderón de la Barca explicó en parte la deficiente educación de las mujeres mexicanas a partir del clima: "(...) el clima induce a la indolencia, así en lo físico como en lo moral. No puedo uno concentrarse en la lectura, cuando por las ventanas abiertas se puede contemplar un cielo siempre azul y sonriente; y si salimos a la calle después de las diez, el sol no dejará de recordarnos nuestra tropical latitud (...)", CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, p. 167.

¹⁶⁶ LYON, 1984, pp. 256-257; CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, p. 276. En palabras de Juan A. Ortega y Medina, para el caso de Bullock, "los indios quedan idealizados, son gente sencilla y feliz (esto lo repite constantemente); personas además inocentes, limpias, religiosas, piadosas, inofensivas, respetuosas, corteses, gentiles, finas, comedidas y decentes cuyo único defecto era su cortesía casi rayana en el servilismo.". ORTEGA Y MEDINA. "Estudio preliminar", en BULLOCK, 1983, p. 36.

¹⁶⁷ WARD, 1995, pp. 716-717.

manifiestas en su costumbre de recoger huérfanos, así fuese pobre la familia, y de criarlos y tratarlos como a sus propios hijos.¹⁶⁸

La señora Calderón al referirse a la educación de las mexicanas propuso también tener en cuenta el punto de referencia español, y haciendo las debidas salvedades decía que, en general,

las Señoras y Señoritas mexicanas, escriben, leen y tocan un poco, cosen, y cuidan de sus casa y de sus hijos. Cuando digo que leen, quiero decir que saben leer; cuando digo que escriben, no quiero decir que lo hagan siempre con buena ortografía, y cuando digo que tocan, no afirmo que posean, en su mayoría, conocimientos musicales. Si comparamos su educación con la de las muchachas de la Inglaterra o de los Estados Unidos, no es una comparación, sino un contraste. Comparémoslas con las mujeres españolas, y así juzgaremos con menos severidad a las que heredaron su *farniente*.¹⁶⁹

La educación de las mujeres era deficiente, aunque en las familias que habían viajado a Europa se veía una tendencia hacia una mayor apertura, y a que las hijas se educasen. Con todo, las muchachas solían disimular sus carencias y desenvolverse con soltura en sociedad. Por otra parte estaba el problema de la escasez de profesores, pues aunque había algunos buenos maestros extranjeros, éstos, en su mayor parte, habían llegado al país "con el propósito de hacer fortuna, enseñando o contrayendo matrimonio, o por ambas maneras, y por lo tanto, tratan de hacer mucho dinero en el menor tiempo posible, para volverse a su país y allí disfrutarle".¹⁷⁰

Pero la imagen más negativa sobre las mujeres mexicanas la proporcionó el austriaco Heller. En su opinión, a diferencia del comerciante de ultramar que era "activo y aplicado", los mexicanos (de ambos sexos) amaban el ocio, disfrutaban inmensamente montar a caballo, ir en

¹⁶⁸ DE FOSSEY, 1994, p. 150.

¹⁶⁹ CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, p. 167.

¹⁷⁰ CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, p. 168.

coche, los juegos de mesa, el teatro y dar rienda suelta a la ostentación. Pero su

(...) duro juicio recae sobre las mujeres, que como todas las meridionales, son de genio irreflexivo, aman las aventuras y el despilfarro en afeites y adornos, que parece ser lo que mejor entienden. Al respecto, se cuentan cosas increíbles y, apesar de la amabilidad con que fui recibido en México, no puedo dar, de acuerdo con mis convicciones y si no quiero convertirme en un mentirosos, un juicio menos duro.¹⁷¹

En estrecha relación con el carácter de los mexicanos estaba su aceptación o rechazo de los extranjeros. Un lugar común entre los viajeros apuntaba hacia la supuesta xenofobia de los mexicanos, sobre todo como resultado de la cerrazón obligada durante el periodo colonial. De Fossey, por ejemplo, afirmaba que, a diferencia de Francia, donde el extranjero era objeto de la más obsequiosa hospitalidad, "(...) casi la totalidad de los mexicanos no quieren a los extranjeros. y su mala voluntad hacia ellos les viene heredada de sus ascendientes."¹⁷²

Sin embargo, a veces la maleta de prejuicios y estereotipos de los viajeros era confrontada con sus experiencias en el país. Brantz Mayer, por ejemplo, reconoció haber llegado con ideas preconcebidas respecto a la moral, gustos, usos y costumbres de los mexicanos. Se le había dicho que éstos eran xenófobos y repelentes a las innovaciones como consecuencia del "sistema exclusivista español, en el que se habían educado", al punto de haber creado "en nuestro Nuevo Mundo una especie de China en miniatura".¹⁷³

Mayer justificó en parte el recelo de los mexicanos a los extranjeros por las limitaciones inherentes a su educación católica, su desconocimiento de otros idiomas, el empeño de los extranjeros "en las enconadas luchas de la brega comercial", las diferencias religiosas y

¹⁷¹ HELLER, 1987, p. 159.

¹⁷² DE FOSSEY, 1994, p. 195.

¹⁷³ MAYER, 1953, p. [380].

lingüísticas con éstos, así como la escasa disposición que mostraban para arraigarse en el país o simpatizar con sus habitantes. Pero si se trataba con respeto y benevolencia a los mexicanos, éstos respondían positivamente, mostrándose "bondadosos, amables, hospitalarios, inteligentes, benévolo y valientes".¹⁷⁴

Mayer identificó a principios de la década de 1840 una especie de paranoia en los mexicanos a propósito de sus riquezas, que a la luz de la experiencia de la guerra del 47 no resultó tan injustificada:

Puede haber otras razones por las que los mexicanos recelan de los extranjeros. Imposible parece sacarles de la cabeza la idea de que las potencias europeas andan a caza de sus riquezas y territorios, y deseosas de establecer los sistemas de que se libraron mediante tantos años de luchas revolucionarias; y (desde la guerra de Texas) no pueden quitarse de encima la idea errónea de que los Estados Unidos miran con ojos de codicia su capital y su país.¹⁷⁵

La idea, casi obvia si se quiere, de que un trato gentil era la clave para entablar una buena relación con los mexicanos fue compartida también por Carl B. Heller. Sin embargo, en una clara muestra de insensibilidad, éste se sorprendió de que mostrar simpatía por el invasor (en plena guerra del 47) en un país en proceso de ocupación pudiese suscitar reacciones xenóforas:

También el odio hacia los extranjeros, que parecía estar dormido, se afirma cada día más y ayer por la noche resonó cerca de la Plaza del Volador un griterío: "Mueran los extranjeros invasores", de modo que no se puede mostrar ni la más mínima simpatía por Norteamérica si se quiere tener la vida segura. En los últimos días ha habido varias víctimas de este tipo y las casas más importantes se preparan a un contraataque fuerte en caso de un asalto por parte de los léperos. En una palabra, el desorden y el desenfreno son ilimitados, de modo que estoy

¹⁷⁴ MAYER, 1953, pp. [380]-381.

¹⁷⁵ MAYER, 1953, p. 381.

muy preocupado por nuestros compatriotas en México.¹⁷⁶

Algunos viajeros, abstrayéndose de cualquier sutil distinción, se refirieron a los mexicanos en general, en términos negativos. Albert M. Gilliam reconoció su cortesía y trato amable, pero alertaba a los futuros viajeros pues "bajo el más perfeccionado *débonaire* de los modales y de los ofrecimientos de amistad, se ocultan las más oscuras intenciones". Advertía también en el mexicano egoísmo y una devoción desmedida hacia su país, que lo llevaba al rechazo de los extranjeros:

(...) En tanto considera su tierra natal la mejor del planeta, su opinión sobre sí mismo no desmerece; considera a su pueblo el más culto y piadoso del mundo, de ahí su prejuicio sobre los extranjeros y la oposición al progreso. Cuando un extranjero adopta sus sentimientos y sus máximas, y se conforma en todo a sus maneras, es entonces tolerado como lo son los prosélitos por todos los fanáticos y prejuiciosos, como si se hubiese redimido de la ignorancia y la superstición.¹⁷⁷

Similar fue la opinión del inglés Ruxton, luego de viajar por Estados Unidos y México, y comparar a sus habitantes. A diferencia de la cordialidad y sinceridad que dijo haber encontrado en los norteamericanos, en los mexicanos, a los que conoció de "todos los rangos, clases y posiciones", no observó "un solo rasgo loable" de su carácter:

Si los mexicanos poseen una sola virtud, y espero que así sea, deben tenerla guardada en algún secreto rincón de su "sarape" y ésta debe haber escapado a mi humilde apreciación, aunque viajé por ese país con los ojos bien abiertos y una disposición lista y bien despierta.¹⁷⁸

En estrecha relación con el modo de ser de los mexicanos había la idea del influjo regenerador y civilizador que se estaba registrando con la llegada de extranjeros al país. Lyon

¹⁷⁶ HELLER, 1987, pp. 178-179.

¹⁷⁷ GILLIAM, 1996, p. 180.

¹⁷⁸ RUXTON, 1974, pp. 12-13.

tuvo una opinión muy pobre de los criollos, pero consideró que la situación material del país mejoraría gracias "al influjo extranjero y el intercambio continuo con el Viejo Mundo", además de que tenía confianza en que "las alianzas que se han hecho entre algunos de nuestros paisanos con jóvenes hijas de familia deberán tener resultados beneficiosos."¹⁷⁹ Otro que mostró entusiasmo por el papel de los extranjeros para civilizar fue De Fossey, quien advirtió notables cambios en las class altas desde la Independencia, es decir,

(...) desde que los extranjeros han empezado a pisar el suelo mexicano. La ignorancia que hasta entonces había reinado, embrutecía a la par al rico y al pobre, al ingenio y a la medianía; y apenas se veían de cuando en cuando algunas inteligencias cultivadas, algunas débiles luces en medio de aquellas densas tinieblas.¹⁸⁰

Brantz Mayer hizo notar la valentía mostrada por los mexicanos en la guerra de la Independencia y el hecho de que contaban con "los elementos de una hermosa nación, que sólo necesita de paz y del acicate de la emulación con el extranjero para sobresalir con gran distinción entre las naciones del mundo".¹⁸¹

Además de los efectos del simple contacto entre la población mexicana y los extranjeros estaba el más profundo que era el de los matrimonios. Es cierto que sólo un estudio estadístico confiable al respecto nos permitiría sacar conclusiones más sólidas acerca de la proporción de esas uniones de mexicanos y extranjeros. Por ahora sólo podemos referirnos a lo que dicen los propios viajeros. Desde la década de los veinte, Lyon mencionó los frecuentes matrimonios entre

¹⁷⁹ LYON, 1984, p. 254.

¹⁸⁰ DE FOSSEY, 1994, p. 149.

¹⁸¹ MAYER, 1953, p. 384.

ingleses y mexicanas¹⁸². Un ejemplo notorio fue el casamiento del cónsul inglés Charles O'Gorman con una rica criolla mexicana. Años más tarde, la señora Calderón de la Barca destacaba los atractivos de las mexicanas para los ingleses, así como la inadaptabilidad de aquéllas al intentar vivir fuera de México:

No hay mujeres más afectuosas en sus modales que las mexicanas. De hecho, un extranjero, especialmente si se trata de un inglés, y si además es retraído y acostumbrado a la frialdad de sus bellas compatriotas, sólo necesita vivir aquí algunos años, y entender el idioma y habituarse al peculiar modo de ser de las mujeres, para caer en la cuenta de que las Señoritas Mexicanas son sencillamente irresistibles.

Y es tan cierto, que ello puede juzgarse por el ejemplo de muchos ingleses casados con mujeres de este país, las que "invariablemente" han resultado excelentes esposas. Pero cuando un inglés se casa en México, debe estar preparado para echar raíces aquí, porque es muy raro que una *mexicaine* pueda vivir fuera de su patria. (...).¹⁸³

Ruxton también mencionó la preferencia de las mexicanas por los "güeros", al igual que por los negros. A partir de una experiencia en una pulquería ubicada en el "clásico vecindario de la Acordada", en que había sido confundido como 'extranjero, texano, yanqui burro' y al ver que los ánimos se desbordaban, procedió a aclarar que era inglés y a invitar media arroba de pulque a sus interlocutores, ante lo cual:

Golpearon las mesas y fui saludado con gritos de "¡Viva el inglés! ¡Que mueran los yanquis! ¡Viva nosotros y viva el pulque!" Los sucios y miserables hombres se acercaron para estrecharme la mano y las semi-borrachas "poblanas" querían abrazar al "güero". Debo explicar que en México la gente de cabello rubio es llamada güero o güera y, por un capricho de la naturaleza humana, el güero es siempre favorito del bello sexo: igual que en nuestro país los extranjeros morenos y de cabello negro son preferidos por nuestras bellas compatriotas. El güero, sin embargo, comparte esta preferencia con el genuino negro, que también

¹⁸² Vid. *supra*.

¹⁸³ CALDERÓN DE LA BARCA, 1994, p. 170.

es muy admirado por las mexicanas.¹⁸⁴

Los matrimonios con mexicanas constituían una forma de integración al país, y la disposición de los extranjeros al respecto era variable. Contamos con algunas evidencias en los relatos de los viajeros respecto a las uniones de ingleses y mexicanas, así como de cierta reticencia de algunos alemanes para contraer nupcias con las lugareñas¹⁸⁵, pero estos testimonios no son suficientes para sacar conclusiones definitivas. De cualquier modo, nos permiten advertir su imagen acerca de los mexicanos.¹⁸⁶

¹⁸⁴ RUXTON, 1974, p. 63.

¹⁸⁵ Beatriz Scharrer ha mostrado la estrecha vinculación que Sartorius procuró tener siempre con Alemania, en virtud de su ferviente nacionalismo y patriotismo. Pese a sus relaciones amistosas con familias mexicanas, Sartorius esperó siete años hasta la llegada de su novia, Guillermina Stein, con quien se había comprometido en 1824, antes de venir a México. Se casó con ella y tuvieron cinco hijos, uno de los cuales murió muy pequeño. Su residencia en la aislada Hacienda "El Mirador" (en Veracruz) dificultaba la educación de sus hijos, a lo cual se agregaba su interés de que éstos recibieran una educación como la suya. Contrataban entonces maestros alemanes, a los que se pagaba el viaje y la manutención en la hacienda. Pero la familia estaba particularmente interesada en que estudiaran en el extranjero: "Sartorius comentaba: Aquí en la Hacienda mis hijos no se pueden integrar a la vida social y se van a educar como mexicanos. De estos pueden adquirir buenas cualidades, pero preferiría que estuvieran alrededor de 6 años en Alemania para que se les marque el principio de germanidad y así, si regresan a México, no tengo que temer que el carácter alemán se pierda en la nacionalidad extranjera". Así, sus cuatro hijos fueron enviados a estudiar a Alemania y los dos que se casaron, lo hicieron también con alemanes, si bien es cierto que también regresaron a vivir en México, y que algunos de sus descendientes sí contrajeron nupcias con mexicanos. Véase, SCHARRER, 1980, pp. 38-39, 46-55.

¹⁸⁶ A propósito de un escrito de Carl C. Sartorius, *México como meta para la emigración alemana* (Darmstadt, 1850), Brígida von Mentz se refiere a lo que ese autor destaca como uno de los atractivos de México para la emigración y colonización: la posibilidad de conservar la "germanidad". Además de la riqueza de recursos naturales y óptimas condiciones climáticas, el temperamento de los mexicanos, a diferencia del de los norteamericanos, resultaba más favorable para el alemán:

El carácter de los mexicanos es suave, dulce y dócil y no tan marcadamente tosco como el habitante de Nueva Inglaterra, y a la vez el mexicano es sureño y

La eventual resistencia de los extranjeros a asimilarse al país debió constituir otro desengaño para los gobernantes mexicanos que, con optimismo, veían en los planes de colonización la posibilidad de atraer extranjeros y de que éstos se "mexicanizacen", haciendo coincidir sus intereses con los de la nación.

En suma, a partir de los testimonios de los viajeros aquí expuestos podemos retomar nuestra pregunta inicial acerca del peso de la herencia colonial frente a las innovaciones a fin de precisar, de acuerdo con las percepciones de los extranjeros sobre la ciudad de México, sus habitantes y costumbres, el alcance de las novedades introducidas por ellos o si, pese a éstas, se mantenía un predominio de los hábitos y tradiciones españolas en una sociedad recién separada de su metrópoli, como fue la mexicana a principios del siglo XIX.

En términos generales, lo primero que se manifiesta es una valoración negativa respecto

temperamental, lo que armoniza perfectamente con la tranquilidad y calma alemanas. En los negocios el sosiego alemán es más ventajoso por ser constante y porque va a la par con la inteligencia más aguda. Otra razón por la cual prosperan tan bien las empresas alemanas radica en que el mexicano no puede controlar su imprudencia. El juego y las mujeres arruinan sus finanzas, mientras el alemán se sabe dominar a sí mismo y por su sensatez, honestidad y economía aumenta su riqueza. Ésto se sabe y se reconoce públicamente, no solamente en los periódicos, en los que con frecuencia se lee la opinión que colonos alemanes serían los que más convendrían a México, sino también se manifiesta en el hecho de que muchos padres acomodados mandan a educar a sus hijos a alemania.

Por lo tanto, la 'conservación del elemento alemán' era posible en México y no así en Estados Unidos. Mientras que en el primero los hijos de los alemanes podían crecer manteniendo su idioma y costumbres, en el segundo, "el carácter tan marcado, especulativo y práctico del habitante de Nueva Inglaterra domina a los alemanes más sentimentales", por lo que se ven obligados a negar sus características propias y a americanizarse para sobrevivir. En SARTORIUS, *México como meta...*, pp. 55 y 56, citas traducidas por B. von Mentz, cit. en VON MENTZ, 1982, pp. 425-6.

a casi todo lo relacionado con el legado español, como la falta de una infraestructura del viaje --posadas, hoteles y mesones-- que comprendía caminos inseguros y en mal estado. Como contraparte, las mejoras introducidas en esos rubros fueron atribuidas en gran medida a iniciativas de extranjeros.

Sin embargo, la ciudad de México inevitablemente cautivaba al viajero, en términos de su traza urbana --calles anchas y largas-- y sus edificios públicos imponentes, lo cual conllevaba una revaloración positiva e implícita de la herencia española.

En cambio, la censura de los forasteros recayó sobre diversos aspectos de la vida cotidiana de los mexicanos, relacionados con la intolerancia religiosa, las formas de cortesía complicadas, la suciedad, pero también la ostentación en el vestido y las joyas de las mujeres, así como en las diversiones consideradas sangrientas --corridos de toros, peleas de gallos-- , y las apuestas en los juegos de mesa.

Por otra parte, los relatos de los viajeros nos permiten advertir la escasa variación en la mayor parte de los tradicionales pasatiempos de los mexicanos, como fueron los paseos, bailes, tertulias y funciones de teatro. En todo caso, las modificaciones registradas se referían sobre todo a innovaciones en el vestuario, debidas a la adopción de modas europeas, la francesa sobre todo, en los modelos de los carruajes, y por la introducción de compañías de ópera y teatro.

No obstante que se reconocía la variedad de la población local, las descripciones de los viajeros acerca de los mexicanos hacían recaer en éstos la mayor parte de los vicios atribuidos a la herencia hispánica: en la sujeción ancestral y condición abyecta de la población indígena y las castas, la influencia perniciosa del clima sobre la moralidad, traducido en amor al ocio, por ejemplo, la ignorancia generalizada de las mujeres, la tendencia al lujo y la ostentación en la

clase alta de la sociedad y las manifestaciones xenófobas, directamente heredadas de los españoles. En contraparte, el progreso o la posibilidad de éste eran vistos por los viajeros en función de la llegada de extranjeros al país, y de su acción benéfica, civilizatoria y regeneradora sobre la sociedad mexicana, que incluía la vía de los enlaces matrimoniales.

Lo anterior corresponde a la percepción de los extranjeros acerca de la ciudad de México, sus habitantes y ellos mismos. Faltaría indagar sobre la visión "del otro" en su contraparte mexicana, y eso es lo que abordaremos en el siguiente capítulo.

V. LOS EXTRANJEROS VISTOS POR LOS MEXICANOS.

V.1 Los extranjeros, el poblamiento y la intolerancia religiosa.

En los años posteriores a la Independencia fueron frecuentes las visiones recapitulativas sobre el país, sobre lo que se tenía y lo que se quería cambiar. Un diagnóstico recurrente apuntaba a la existencia de extensos territorios prácticamente despoblados que hacían necesario colonizar con inmigrantes extranjeros para explotar sus recursos naturales. Esa necesidad planteaba el problema de romper la única fuente de unidad "nacional" que era la religión, pues existía la posibilidad de que esos inmigrantes no profesaran la religión católica. Para algunos, por tanto, la intolerancia religiosa imperante en la legislación mexicana era un obstáculo. Mas los defensores del catolicismo consideraban la tolerancia como una amenaza a la identidad de los mexicanos.

La religión católica, con la lengua, las leyes y las costumbres, era parte de la herencia cultural hispánica, y el "más fuerte vínculo de la sociedad", con toda una carga moral y un baluarte al que había que proteger de los "falsos filósofos" de la ilustración.¹ Los extranjeros, por otra parte, consideraban al catolicismo mexicano como un lastre de fanatismo y superstición, del que había de deshacerse² para atraer a "extranjeros laboriosos" y lograr la prosperidad deseada para el país.³ Los que abogaban por la tolerancia de cultos afirmaban que no era a las autoridades eclesiásticas, sino a las civiles a las que correspondía determinar en materia religiosa

¹ *He aquí los planes...*, 1822, pp. 1-3; G. T., *El hombre que ama...*, 1822, pp. 1-5

² GALLI, "De la palabra política", en *El Iris*, núm. 3, 18 de febrero de 1826, en LINATI, 1988, p. 23; LINATI, "Regeneración mexicana", en *El Iris*, núm. 9, 10. de abril de 1826, en LINATI, 1988, pp. 82-3.

³ LINATI, "Política. ¿Hay enemigos del Estado?", en *El Iris*, núm. 21, 27 de mayo de 1826, en LINATI, 1988, pp. 58-9.

y que la tolerancia era un rasgo inherente a la religión católica.⁴

José Joaquín Fernández de Lizardi, ferviente defensor de la tolerancia de cultos, insistió en la necesidad de no confundir religión y devoción con fanatismo y en que había que eliminar a este último. Asimismo, combatió la idea de que la tolerancia pervertiría las costumbres y la religión de los mexicanos⁵. En 1822 presentó la llegada de extranjeros como un imperativo para mejorar la deplorable situación del país, asignándoles un papel regenerador:

(...) Todo nos falta en el día: población, comercio, agricultura, industria, etcétera, etcétera, ¿y de qué mejor y más pronto modo podremos ocurrir a estas necesidades, sino comunicándonos con todos los hombres que son nuestros hermanos? Abramos nuestras puertas a las naciones del mundo y dentro de pocos años se poblará abundantemente la nuestra. A la numerosa población seguirá la agricultura, el comercio, las artes, etcétera; pues habiendo cabezas que discurran y brazos que trabajen, se destierra la holgazanería y la miseria. La América está virgen, aún no son conocidas sus riquezas, las menos apreciables son los metales venenosos, ese oro y esa plata, únicas causas de nuestra pasada esclavitud y de nuestra miseria y flojedad presente. Prescindiendo de las minas, tiene América más seguros manantiales de riquezas reales y verdaderas que, o no se conocen, o se han visto con desprecio por nuestra misma ceguedad; pero que los extranjeros nos enseñarán a aprovecharnos de ellas.⁶

⁴ Sin firma, "De la tolerancia religiosa", en *El Correo Semanario de México*, 28 de marzo de 1827, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1975, pp. 302-6; "Continuación de la tolerancia religiosa", en *El Correo...*, 4 de abril de 1827, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, pp. 317-22.

⁵ [EL PENSADOR MEXICANO], *Ideas políticas y liberales*, 1821, pp. 264-5;

⁶ EL PENSADOR, *También en el sol...*, 1822, pp. 592-3. Fernández de Lizardi insistió en sus argumentos a favor de la tolerancia religiosa y en la necesidad de atraer extranjeros para poblar el país en muchos otros de sus folletos: *Alerta Mexicanos...*, 1822, pp. [91]-3; *Felicitación y reflexiones...*, 1823, pp. [359]-369; *La nueva revolución...*, 1823, pp. [373]-9; *La herejía...*, 1823, pp. [381]-6; *Un fraile...*, 1823, pp. [387]-92; *La herejía justificada...*, 1823, pp. [417]-22, (aquí reitera que la intolerancia obstaculiza el arraigo de los extranjeros con lo cual no sólo se frustraba su misión pedagógica y civilizatoria, sino además se derivaba una serie de males sociales para el país); *Generosidad de los ingleses...*, 1825, pp. [405]-413, (en este papel cuestiona con ironía la caridad del Cabildo Eclesiástico a propósito de un donativo del plenipotenciario británico Ward, destinado a los pobres, afectados por la epidemia de ese momento, y de otra contribución en el mismo sentido, de los ingleses --

Sin embargo, *El Pensador* constató con cierta amargura en 1827, antes de morir, el escaso progreso de sus ideas hacia la tolerancia religiosa: "Dejo a mi patria independiente de España y de toda testa coronada, menos de Roma."⁷

Al exponer los principios que sustentaron el programa de la administración de Gómez Farías de 1833 a 1834, José Ma. Luis Mora en su *Revista Política* (1837) criticó ácremente el corporativismo por considerar que era contrario al "espíritu público". Rechazó la intolerancia religiosa defendida a ultranza por la corporación religiosa:

El *Clero* es un obstáculo permanente al *aumento de la población*, porque receloso de todo establecimiento de extranjeros que por su naturaleza tiende a la libertad religiosa, emplea toda su influencia para resistir o poner trabas que hagan ilusoria la colonización. Para lograrlo fomenta la aversión del pueblo hacia los extranjeros, disculpa los atentados y violencia que contra ellos se cometen, amenaza e intimida a la autoridad y mina sordamente cuantas disposiciones se dictan en contrario. Los resultados de estos manejos son: que centenares de leguas de tierras permanezcan incultas e inhabitadas y sean presa de la potencia más vecina como lo son ya de los Estados Unidos y la Rusia; que el valor de dichas tierras sea perdido para la riqueza pública; que los capitales extranjeros de que en México hay tanta necesidad no puedan naturalizarse en la República, y que los que en él existen busquen destino en otra parte, porque sus dueños no quieren ir a un país ni permanecer en él para hacer profesiones de fe, ni ser vejados por los que creen que todo es lícito contra hombres que profesan otro culto. (...) ⁸

La intolerancia religiosa traía aparejado el problema práctico del entierro de los difuntos no católicos. De ahí la célebre argumentación de Juan de Dios Cañedo a favor de un panteón extranjero al señalar las opciones para el destino final de los cuerpos: 'o los exportamos, o los

considerados como "herejes"-- residentes en México); *Dentro de seis años...*, 1825, pp. [537]-48; *Defensa de El Payo...*, 1826, pp. [785]-794; *El castigo de unos...*, 1827, pp. 1027-8.

⁷ EL PENSADOR, *Testamento y despedida...*, 1827, p. 1040.

⁸ MORA, "Revista Política", en 1963, p. 62.

enterramos, o nos los comemos'.⁹

El poblamiento del país se mantenía como un imperativo gubernamental todavía a mediados de siglo. En 1850 Francisco Zarco se pronunció a favor de la inmigración extranjera para poblar el país pero consideró que también había que mejorar la terrible situación de la población indígena¹⁰. De hecho, consideraba que a la población como "el primer elemento para la prosperidad del país", pero al mismo tiempo reconocía que el destino preferido por los pueblos europeos eran los Estados Unidos, por lo que:

el elemento español es el que debemos traer a nuestras fronteras: la religión, el idioma, las costumbres, la tradición, y hasta las preocupaciones unirán de una manera indisoluble a este pueblo valiente y laborioso con el nuestro. (...) ¹¹

V.2 El influjo de los extranjeros.

En contraste con las reticencias de índole religiosa para la aceptación de los extranjeros en México, los artículos y servicios proporcionados por ellos gozaron de gran aceptación. La moda fue, sin duda, el campo donde se dejó sentir con mayor intensidad la influencia francesa.

⁹ PRIETO, 1992, p. 291.

¹⁰ "Si se atiende a que la mayor parte de nuestra población es indígena, fácilmente se conocerá que su estado miserable es una de las principales causas de nuestra debilidad. Esos hombres que tanto sufren no pueden ser muy productivos para la sociedad. Hay un clamor incesante por aumentar nuestra población, y si bien nosotros creemos indispensable proteger la inmigración extranjera a nuestro territorio, nos parece también que sería menos imperiosa esa necesidad si la poca población que tenemos saliera de la abyección en que se encuentra". ZARCO, "La raza indígena", en *El Demócrata*, 23 de marzo de 1850, en WOLDENBERG (comp.), 1996, p. 76.

¹¹ ZARCO, "Colonización en Chihuahua", *El Demócrata*, 14 de mayo de 1850, en WOLDENBERG (comp.), 1996, p. 137.

Esto no sólo porque prácticamente todas las publicaciones y figurines procedían de París, considerada como la capital de la moda, sino también porque a la ciudad de México llegaron modistas extranjeras que introdujeron innovaciones (ver cuadro 3.3). Los nombres de esas "sacerdotisas de la moda" nos permiten advertir que la mayoría o la totalidad de ellas eran extranjeras. Las de mayor fama fueron las madamas Adela, Clotilde y Virginia Gourgués. Esta última era, según Prieto, tan "atendida y considerada de las principales familias, al punto de casarse su hijo Octavio con una hija del general Paredes, percance democrático que no sabemos cómo recibiría la familia".¹²

Pero el asunto del vestido y las modas rebasaba el ámbito de la frivolidad, pues se le atribuía también un efecto regenerador en la población femenina: al tiempo que servía de nivelador social, alejaba a las jóvenes de la prostitución, según "un Mexicano", autor de un folleto de 1832 en el que ponderaba los beneficios derivados de la presencia extranjera en el país:

¿Qué diremos de una nueva carrera abierta a las mujeres en la escuela de las modistas extranjeras? Allí han aprendido un arte que no conocíamos: un oficio nuevo para el sexo de menos recursos, se sostienen por los superfluos de las clases más poderosas, y preserva de la prostitución a multitud de jóvenes que al mismo tiempo que [un] oficio, aprenden maneras y costumbres, y van poco a poco mejorando los trajes del pueblo y desterrando esas diferencias en el vestido que marcan más la desigualdad de las condiciones bajo un gobierno republicano.¹³

Incluso un desafío a la hegemonía francesa en el terreno de las modas como fue el *bloomerismo*, gestado en Estados Unidos y del que se tuvo noticia en México a mediados de siglo, se consideraba que debía pasar por el filtro parisino para su aceptación universal:

¹² PRIETO, 1992, pp. 118 y 220 y 385; también FORTÚN, "El hábito no hace...", 1851, p. 438.

¹³ UN MEXICANO, *Los Extranjeros y ...*, 1832, pp. 14-15.

Hace ya algún tiempo que una señora americana, literata según parece, se ha ocupado empeñosamente de hacer una reforma radical en los vestidos femeninos, se ha declarado en contra de las faldas, y prefiere los calzones, pero no a la cristiana, sino a la musulmana. Ha habido *meetings* convocados por Mrs. Bloomer, y después de maduras deliberaciones se ha adoptado un traje que consiste en una tunicela no muy ancha que llega apenas a la rodilla, en calzones turcos, y en un sombrero ancho y tendido, a manera de los que usan las niñas de pocos años. (...) Esta innovación ha encontrado secuaces y partidarios en Inglaterra, y el *London News* ha publicado un grabado en negro que lo representa. Sin embargo, mientras esta moda no pase por París, no hay esperanza de que se haga universal.¹⁴

En realidad, las propuestas de la señora Bloomer, redactora del *Lirio*, iban más allá de los cambios en el vestir pues formaban parte de una defensa de reivindicaciones de género. La propaganda a favor del uso de esos "calzones" era difundida en asambleas en las que

han hecho resonar la más impetuosa elocuencia contra los hombres. Se trata de defender los derechos de la mujer, se quiere que ella pueda ejercer la medicina, la abogacía y toda clase de profesiones, y una oradora ha proclamado que éste es el único medio de evitar que se continúe imputando a la mujer que se casa sólo para asegurar su subsistencia. (...) ¹⁵

El *bloomerismo* encontró seguidoras no sólo en Nueva York, Boston, Baltimore y Filadelfia, sino también en la Gran Bretaña --donde el atuendo recibía el nombre de "*inexplicable*"-- Francia, Bélgica y hasta en Madrid. Sin embargo, se consideraba que era improbable que en México las mujeres se "subleven contra las faldas" pues, por el momento, "estamos lejos de esa extravagancia, y en punto a vestidos seguimos imitando a los franceses, (...) "¹⁶

Las constantes innovaciones en el vestir, sobre todo de origen francés, no lograron

¹⁴ FORTÚN, "Modas y novedades", 1851, pp. 461-2.

¹⁵ FORTÚN, "Últimos cambios de la moda", pp. 466-7.

¹⁶ FORTÚN, "Últimos cambios de la moda", p. 466-7 y "Modas recientes", p. 471.

desplazar a la mantilla española, que dio la batalla aunque por temporadas su uso disminuyó. A principios de la década de 1840 Fanny Calderón de la Barca advirtió que la "graciosa mantilla" iba cediendo su lugar a los "sombrosos de no tan bonito efecto", mas su uso tan frecuente en Europa, en las mexicanas distó de ser muy común pues sólo lo llevaban en los paseos por el campo o en carretelas descubiertas.¹⁷ En 1851, Francisco Zarco (Fortún) se preguntaba por qué las mexicanas abandonaban la mantilla cuando "ni el tápalo, ni la visita, ni nada da a la mujer de raza española tanta majestad, ni tanta dignidad como la mantilla."¹⁸ En su *Manual del Viajero* de 1858, Manuel Arróniz registró el uso renovado de la mantilla en muchas de las "elegantes señoritas mexicanas" cuando iban a cumplir sus devociones religiosas a los templos por las mañanas.¹⁹ Con todo, los avances de la moda constituían un proceso irreversible, una especie de reivindicación social ganada:

El retroceso que hoy se nota en todo, no se extiende todavía a la moda, y no hay esperanza de que las mujeres se resignen a volver a los modestos trajes de la época colonial. De manera que el lujo femenino, fuera de consideraciones económicas, viene a ser un elemento democrático o revolucionario. (...) ²⁰

Lo francés se anunciaba como sinónimo de calidad y buen gusto. En 1826 Chaix y Roubiez informaban acerca de la apertura de "un café, confitería y repostería al uso de París, en la calle del Coliseo núm. 10.", cuyos artículos eran "superiores a cualquiera otro de su

¹⁷ CALDERÓN, 1994, p. 152; FORTÚN, "El hábito no hace...", 1851, p. 437 y "Modas", p. 499; ARRÓNIZ, 1991 (1858), pp. 138-9.

¹⁸ FORTÚN, "Últimas modas...", 1851, pp. 452-3. En otro artículo, Zarco vuelve a mencionar que se continuaban "haciendo esfuerzos para restablecer el uso de la mantilla". FORTÚN, "Modas recientes", 1851, p. 473.

¹⁹ ARRÓNIZ, 1991 (1858), p. 40.

²⁰ FORTÚN, "Modas", p. 498.

género, tanto por la suavidad de su aroma, como por el alto grado de perfección."²¹ Manuel

Arróniz también señalaba cómo en la calle de Plateros se concentraban:

los *cajones* o tiendas de objetos de más lujo y de las últimas modas francesas, ostentándose en hermosos aparadores de cristales para tentar el apetito de las elegantes damas. Allí también lucen su habilidad en escogidas muestras las hábiles modistas francesas en tiendas notables por el buen gusto. Las peluquerías desplegan [sic] en la misma calle sus pomos abrillantados de esencias y pomadas y todas las curiosidades propias del tocador, y también pertenecen a franceses.²²

Como la influencia extranjera tenía que ver, en gran medida, con el acceso a los productos de importación y los servicios proporcionados por los extranjeros, podemos preguntarnos sobre el alcance de esa influencia en las distintas clases sociales. Fanny Calderón, por ejemplo, dio cuenta de lo "exorbitante" de los precios respecto a las modistas francesas²³, lo cual nos permite advertir que sus servicios no resultaban accesibles para la casi totalidad de la población. Así, Prieto distinguió acerca del mobiliario y decoración de las casas, una mayor influencia europea en las clases altas, moderada en la media y prácticamente inexistente en las bajas:

Habían pasado los tiempos de los canapés de tripe y las pantallas, los baldoquines y tibores. Ahora se inauguraba otra época, y mientras las importaciones europeas se instalaban poco a poco en los grandes salones y en las alcobas protegidas por Compañón y otros negociantes, la clase infeliz permanecía adherida al petate y al tlecuil, y en la clase media se verificaban renovaciones parciales, conservándose mucho de lo colonial y de lo indígena. (...) ²⁴

Este testimonio se ve reforzado por las descripciones de las lujosas y aristocráticas casas

²¹ ANÓNIMO, "Aviso a los aficionados al buen gusto", *El Iris*, núm. 25, 10 de junio de 1826, p. 5.

²² ARRÓNIZ, 1991 (1858), pp. 40-41.

²³ CALDERÓN, 1994, p. 386.

²⁴ PRIETO, 1992, p. 216.

de campo en el vecino poblado de Tacubaya, cuyos propietarios eran ricos comerciantes mexicanos y extranjeros y políticos notables, destacando las de Jamison, Escandón, el conde de la Cortina, el general Carrera, Bardet, Iturbe, Carranza y Algara. La de Escandón estaba distribuída "al estilo inglés".²⁵

Una asentamiento en la ciudad que propició un mayor intercambio cultural franco-mexicano fue la formación en 1830 del barrio de Nuevo México, a la altura de Revillagigedo. Algunos franceses construyeron ahí casas que luego vendieron a otros de sus compatriotas, hecho que le valió el nombre de "colonia francesa", posteriormente conocida como colonia Nuevo México y que heredaría a la posteridad la práctica de llamar colonias a los barrios de la ciudad²⁶:

La parte que ve al este del Paseo, estaba del todo despoblada, lo mismo que los alrededores de la Ciudadela. Por Nuevo México se comenzaron a instalar varios obreros franceses que emparentaron *sans-façon* con mexicanas, amigas de la civilización europea, y viéronse en breve transformaciones curiosas; entraron de rondón por las dismanteladas accesorias, la camita con cortinas y el reloj de palo, la escoba de palma y la parrilla, la cafetera y el tarro para la cerveza, la china aceptó sin repugnancia el túnico, el gorrito, y supo decir *Monsieur portez-vous tres bien y güi*, y el francés se desmorecía por el pulque, el sombrero ancho y las desvergüenzas de los léperos.

Como por encanto se abrieron cantinas francesas y cafés, y los domingos sonaba el pistón, se chocaban vasos y copas, se bailaba y desternillaban de contento Baco y la madre Venus.²⁷

²⁵ "La casa de Escandón tiene la entrada hermosa, y desde ella se ve, allá en el fondo, una parte de la fachada, pues la otra se esconde en el parque como esquivia, para excitar la curiosidad del visitante. (...) En lo interior, el patio se halla cubierto de una cúpula de cristal, y unas columnatas de cantería, estucadas primorosamente, sostienen cuatro alas de portalería y corredores. El salón, comedores, billar, antesala y cocina están, al estilo inglés, en el piso bajo. Las recámaras, baños y tocadores, todo con su debida separación e independencia, están en el piso alto. En la espalda están las caballerizas, las cocheras y cuartos para criados. Todo se halla bajo un pie de lujo brillante y que no desecharía un lord inglés. (...)" ARRÓNIZ, 1991 [1858], pp. 240-2.

²⁶ GARCÍA, 1987, p. 131.

²⁷ PRIETO, 1992, p. 451.

Un vehículo de difusión de la cultura francesa en México fue la prensa de ese país publicada en la capital. En el periodo que nos ocupa aparecieron *L'Universel* (1837), *Le Courier du Mexique* (1838, I. Devaux, redactor), *Le Trait d'Union* (1849-1897, con cambios de nombre y periodos de interrupción) y *L'Estafette* (1859-1866). Los periódicos franceses fueron interlocutores de los mexicanos y participaron de las discusiones de problemáticas nacionales.²⁸ Basta con asomarse a los artículos de René Masson, fundador de *Le Trait d'Union* para observar la variedad de temas mexicanos y franceses que abordó.²⁹

La tendencia a imitar mecánicamente a los demás y a seguir indiscriminadamente las modas fue censurada por Zarco, quien emprendió la crítica de lo que llamó "el hombre-eco", ocupándose de la costumbre de imitar las modas extranjeras:

Que un extranjero nos diga que en París la civilización exige que la gente se divierta en quemar fósforos, y al momento en un teatro se dará una función en que todo el espectáculo se reduzca a encender cerillos; y así se pasará la noche, y en dos meses no se hablará de otra cosa.³⁰

Lucas Alamán también reaccionó negativamente a lo que él llamó un "lujo desenfrenado" propiciado por la presencia francesa.³¹ En su revisión del país en 1852 advertía cambios positivos, como la retención de capitales que habían contribuido a hermohear las ciudades de

²⁸ COUDART, 1998, pp. 105 y 107.

²⁹ DASQUES (comp.), 1998, capítulo I, "Les premières années. 1849-1855" y capítulo II, "Les années de la Réforme, A) 1855-1857", pp. 11-194. Masson escribió sobre la unión, las formas de gobierno monárquica y republicana, los extranjeros en México, el golpe de estado de Luis Napoleón, acerca de éste y la constitución, etc.

³⁰ [Fortún], "El hombre-eco", en *La Ilustración Mexicana*, t. I, pp. 131, en WOLDENBERG (comp.), 1996, p. 199.

³¹ ALAMÁN, 1985, v. 5, p. 882.

México, Guanajuato y Veracruz con la construcción de edificios, pero detectaba otros efectos perniciosos en la sociedad:

(...) Esta acumulación de caudales, la perfección a que han llegado varias artes y la ocasión que presentan las modistas, sastres y cocineros franceses, ha introducido por otra parte un lujo tan excesivo, que el juego y la disolución ha arruinado algunos caudales, especialmente de los enriquecidos por las minas, antes de acabarse de formar, y es motivo de frecuentes quiebras en el comercio.³²

V.3 Complicaciones políticas: el caso Santángelo.

La presencia extranjera, al inmiscuirse en la vida política, también provocó problemas. La expulsión del italiano Horacio Atellis Santángelo en 1825 fue un caso que hizo correr mucha tinta y puso en la mesa de las discusiones los límites de la participación de los extranjeros en la política, así como la legalidad y las facultades del gobierno para expulsar extranjeros. La disposición de desterrar a Santángelo a Centroamérica³³ emanó del Ejecutivo pues fue dictada por Guadalupe Victoria. La causa fue la publicación de su obra *Las cuatro primeras discusiones del Congreso de Panamá*, traducida por Lorenzo de Zavala.³⁴

Zavala, en su *Ensayo Histórico*, se refirió al contenido de las *Discusiones*, donde Santángelo analizó críticamente la política de los gabinetes europeos alertando a los americanos sobre su tendencia a "perseguir por todas partes los sistemas de libertad, y establecer las bases y consecuencias de la *legitimidad, del derecho divino y del jesuitismo*." Empero más allá de sus

³² ALAMÁN, 1985, v. 5, pp. 916-7.

³³ En la versión de Lorenzo de Zavala, Santángelo salió rumbo a Nueva York, y en el buque que los conducía murió su hijo, de dieciocho años, víctima de la fiebre amarilla de que se había contagiado al pasar por la costa. ZAVALA, 1985, p. 267.

³⁴ SCHNEIDER, "La primera revista...", en LINATI, 1988, (1826), pp. LII-LIII.

consideraciones sobre la política británica, Zavala reconoció que lo que había complicado la situación del italiano había sido lo siguiente:

Su obra no hubiera tenido ninguna consecuencia sobre la política del país, ni le habría sido a él mismo perjudicial, si no hubiese hablado contra los abusos que cometió la administración [¿mexicana?], y publicado una parte de las causas que hicieron que don Mariano Michelena regresase a México, después del mal recibimiento que le hizo en Londres el Ministro Canning. *Sant-Angelo* y su traductor Zavala, cargaron fuertemente al gobierno acerca de la política misteriosa que seguía, y de la falta de noticias en que estaba acerca de los sucesos importantes de Europa.³⁵

La orden de expulsión causó una gran controversia que defendía razones en pro y en contra de la expulsión. Algunos diputados apoyaron que "el Gob[ier]no por las facult[ade]s ordinarias y extraord[inarias] está facultado para expeler todo el que le sea sospechoso, no siendo ciudadano" (Ybarra); que "el Gob[ier]no puede expeler a un extranjero, no sólo cuando tiene motivos de sospecha, sino cuando no tiene aquella plenitud de conf[ian]za que se exige con su doméstico. Que ésta es la práctica adoptada por todas las naciones" (Enríquez); "(...) que aunque la sospecha caiga sobre datos falsos, no hay ni puede haber una ley que exija la responsabilidad al Gob[ier]no por sus juicios privados. Que en estos casos el gran freno es la opinión pública" (Anaya), etc.³⁶

Otros diputados argumentaron en contra de la deportación por haber violentado los procedimientos legales al ejecutarse sin el dictamen de un juez y violar la ley de imprenta.

³⁵ ZAVALA, 1985, pp. 266-7.

³⁶ "Examen del Pro y contra de la conducta del Gob[ier]no en la expulsión de S[ain]t Angelo. Tomado de los papeles publicados con este motivo, y formado de orden del S[eñ]or Espinosa, Encargado del Minist[er]io de Relaciones", agosto de 1826, AHSRE, 9-4-3, ff. 11-13. Se incluyen en ese expediente dos folletos, ambos a favor de la expulsión: [Anónimo], *Justicia de la expulsión de Santangelo*, México, Oficina del C. Juan Cabrera, 1825, 8 pp., y otro, *Juicio imparcial sobre la expulsión de Santángelo*, [mutilado].

Arguyeron que la expulsión de Santángelo no la autorizaban "ni las leyes ni la política" y la Constitución no daba "facultad al ejecutivo de arrestar [a] un individuo (sin distinción de nacional o extranjero) sino en los casos y con las formalidades que previenen en el art[ícu]lo 112"; que el gobierno sólo podía actuar conforme a la ley y ésta no le daba "el d[erech]o arbitrario de reglar la hospitalidad", etc.³⁷

Los defensores de Santángelo insistieron en lo arbitrario de la medida al carecer el gobierno de facultades para exiliar a alguien sólo por considerarlo sospechoso³⁸. Santángelo aparecía como un defensor de la verdad y los derechos del hombre, destacando sus escritos por su valor.³⁹ Incluso se publicó una biografía que daba cuenta de su trayectoria política en Europa, con la que se pretendía reivindicarlo de acusaciones difundidas en la *Gaceta*.⁴⁰

En *El Iris*, revista fundada por sus compatriotas italianos Claudio Linati y Florencio Galli

³⁷ "Examen...", Agosto de 1826, AHSRE, 9-4-3, ff. 11-13.

³⁸ SPES IN LIVO [LUIS ESPINO], *Oiga el gobierno verdades...*, 1826, p. 2.

³⁹ GALLI, "Publicación de obras", 1826, pp. 101-102; LINATI, "Publicación...", 1826, pp. 10-11; [ANÓNIMO], "Publicación...", 1826, p. 140; [ANÓNIMO], "Tributo...", 1826, pp. 151-2. Lizardi también abogó por Santángelo, en su opinión, "(...) un hombre honrado, instruido en la política de los gabinetes de la Europa, y, sobre todo, un amigo nuestro y defensor de nuestra libertad e Independencia", en EL PENSADOR, *Si a Santángelo...*, 1826, p. 826; véase también EL PENSADOR, *Oiga el señor Presidente...*, 1826, pp. [833]-4.

⁴⁰ PIGNATELLI, "Comunicado", 1826, pp. 160-3. Este autor comenzaba su texto así: "(...) No quiero examinar si las leyes vigentes en este país autorizan al gobierno para tratar a los extranjeros como ilotas en Esparta. Tampoco es mi ánimo analizar si la segunda discusión del congreso de Panamá escrita en francés por el señor de Santangelo y traducida al castellano por el señor de Zavala, senador mexicano, pueda interpretarse de otro modo, que como una pieza maestra de sabiduría, de política y de patriotismo verdaderamente americano, tal como lo dicen todos los que lo han leído, y que no tienen el menor interés en ensalzar, o desacreditar a su autor. Ni finalmente me permitiré escudriñar si un extranjero tenga o no en México el derecho de hablar de México y de todo el mundo cuando ninguna ley le prohíbe mover a su antojo lenguas y pluma, y ningún ciudadano puede mandar o prohibir lo que las leyes no prohíben ni mandan. (...)" (p. 160).

y donde el propio Santángelo publicó algunos artículos, aparecieron dos editoriales en los que se denunciaba el rechazo de los mexicanos a las críticas procedentes de los extranjeros --"todo lo que no gusta a un escritor mexicano, es un insulto a la *dignidad mexicana*"⁴¹-- así como la idea de que éstos no deberían opinar en la vida política del país:

Somos extranjeros y ya sabemos que cualquiera defensa que hagamos contra los ataques que nos dirigen algunos hombres que han heredado de los españoles el vicio característico de aquella nación de aborrecer a todo ser que no sea hijo precisamente de su suelo, pierde en nuestra boca la mitad de la fuerza que tiene en realidad. (...) Que los extranjeros no se han de injerir en los negocios de la república, que no necesitamos de maestros, que vayan a defender la libertad de sus patrias, (...) que los extranjeros se contenten con el asilo que les concede la república, y que ganen su sustento callándose. Esta especie es más que tudesca. El hombre, pues, que toda su vida ha observado y leído, cotejado y escrito, el escritor publicista, el literato de profesión, el acérrimo defensor de la república, llegando a estas playas (según ellos) ha de sepultar el caudal de sus luces y vivir vegetando, y consumiendo peso inútil sobre la tierra?

¡Ah pasión, a que punto llegas a cegar a los hombres.⁴²

La Constitución de 1824 efectivamente no incluyó ningún artículo acerca de la expulsión de extranjeros y, en cambio, en su artículo 112, fracción II, acerca de las facultades del presidente, se asentaba que:

No podrá el presidente privar a ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna; pero cuando lo exija el bien y seguridad de la federación, podrá arrestar, debiendo poner las personas arrestadas en el término de cuarenta y ocho horas, a disposición del tribunal o juez competente.⁴³

Sin embargo, a pesar de que no apareció en el expediente arriba mencionado, existía un decreto del "Soberano Congreso General Constituyente", del 23 de diciembre de 1824, en el que

⁴¹ ANÓNIMO, "Jurisprudencia", 1826, p. 154.

⁴² ANÓNIMO, "Extranjeros", 1826, pp. 155-8.

⁴³ *Constitución de 1824*, Sección cuarta, *De las atribuciones del presidente, y restricciones de sus facultades*, art. 112, fracc. II.

se estipulaba que:

10. Estando en las facultades del gobierno expeler del territorio de la República a todo extranjero cuando lo juzgue oportuno, cuidará de dar el correspondiente pasaporte a los que en las actuales circunstancias le parezca conveniente.⁴⁴

Lorenzo de Zavala afirmó, no obstante, que el Presidente ya no contaba con "*facultades extraordinarias*", ni había ley o artículo constitucional alguno que concediera "al poder ejecutivo la facultad de desterrar a los extranjeros por su solo capricho, o cuando lo crea oportuno, que es lo mismo."⁴⁵ Zavala rechazó también otra interpretación de la ley, esgrimida a favor de la expulsión de Santángelo:

Pero no faltaron escritores, que sobre la máxima absurda y destructora de toda libertad, de que el gobierno podía hacer todo lo que no le prohibía la Constitución, atribuyeron al presidente la facultad ilimitada de desterrar a los extranjeros.⁴⁶

⁴⁴ Decreto del Soberano Congreso General Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, México, (23 de diciembre, 1824), en MARTÍNEZ DE REYES, "Apéndices", 1980, p. 6. En relación con este decreto, los comisionados ingleses, James J. Morier y Charles O'Gorman solicitaron al funcionario mexicano Juan Guzmán que aclarase "la clase de protección tanto de personas como de propiedades" de que gozaban los súbditos británicos en México. Se les contestó que los súbditos a los que el Presidente podía expulsar eran aquéllos que atentasen contra la Independencia o el sistema de gobierno de México, en virtud de delitos que "por su jerarquía y gravedad exigen providencias extraordinarias y sean tan obvias y justas y arregladas al Derecho [ilegible] en todas las Naciones que las han adoptado (...)". Carta trad. de James J. Morier y Charles O'Gorman a Juan Guzmán, México, (27 diciembre, 1824); Minuta de respuesta, México, (29 de diciembre, 1824), en AHSRE, 4-24-7070. De que el asunto del ingreso y expulsión de los extranjeros era delicado, nos lo muestra un Dictamen de la comisión de Gobernación del Senado en 1825, donde se recomienda que "Mientras dure la guerra con España, se confiere al gobierno la facultad de expeler a los extranjeros que le parezca conveniente, con tal, que no pertenezcan a las naciones que han reconocido la independencia de la República." *DICTAMEN DE LA COMISIÓN...*, (7 de octubre, 1825), p. 5. Posteriormente, en 1832 habría otro decreto sobre las "facultades del gobierno por lo relativo a expulsión de extranjeros no naturalizados" (*Vid. supra.*, capítulo sobre el marco legal).

⁴⁵ ZAVALA, 1985, p. 267.

⁴⁶ ZAVALA, 1985, p. 267.

Con base en el decreto de 1824, la expulsión de los extranjeros era legal, e incluso se tomó como antecedente la expulsión de los franceses: Prisette, Schmall, Lamotte y Saint Clair⁴⁷, pero lo que resultaba discutible en el caso del italiano era si el motivo que originó su expulsión la ameritaba y era justa.

Santángelo intentó en 1828 reactivar desde Estados Unidos su solicitud de naturalización iniciada en 1826 y regresar a México, pero su petición fue denegada.⁴⁸ Con el apoyo de Santa Anna logró volver en 1833, pero fue nuevamente expulsado por sus ataques a aquél. Su expulsión definitiva lo hizo enemigo de México y convirtió su periódico en Nueva Orléans en abogado de la causa texana.⁴⁹

V.4 Los españoles.

El caso de los españoles después de la independencia fue siempre especial por la condición de España como antigua metrópoli, hecho que generaba filias y fobias. Así, la presencia de españoles en el país desafió la pacificación, el gran reto del primer gobierno independiente.⁵⁰ El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba habían tratado de diluir el resentimiento provocado por la contrarrevolución realista haciendo un llamado a la unidad, mas el decreto del 8 de abril de 1823 declaró "insubsistentes" esos dos acuerdos y el decreto del 24

⁴⁷ AHSRE, 9-4-3, ff. 11-13.

⁴⁸ O. de A. Santángelo al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, New York, 25 de julio de 1828, AHSRE, 4-22-6732, f. 4; Pablo Obregón al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones, Washington, 8 de agosto de 1828, AHSRE, 4-22-6732, f. 1; Minuta, respuesta de ? al Sr. Montoya, México, 29 de noviembre de 1828, AHSRE, 4-22-6732, f. 7.

⁴⁹ VÁZQUEZ, 1995, p. 13.

⁵⁰ FLORES CABALLERO, 1969, p. 83.

de febrero de 1822 en cuanto a la forma de gobierno que establecía. No obstante quedaron vigentes "por libre voluntad de la nación, las tres garantías de religión, independencia y unión, y lo demás que contienen los mismos plan, tratados y decreto, que no se oponga al artículo anterior".⁵¹ Por tanto, en las constituciones estatales derivadas de la de 1824 hubo un afán incluyente de los españoles, a los que se garantizó la ciudadanía y participación en la vida política, como "extranjeros legalmente avecindados" antes de 1821.⁵²

Los cambios se dieron no sólo en la realidad, sino también en el imaginario colectivo. La antigua imagen del rey como padre de familia en la monarquía española, y de la cual formaban parte los reinos americanos como hijos leales a la Corona en la coyuntura de 1808, según ha mostrado François-Xavier Guerra⁵³, iba a ser sustituida primero por la imagen de España como madre y después como madrastra de la nueva nación. Aunque se reconocía el parentesco derivado del idioma, las costumbres, las leyes y la religión, los mexicanos empezaron a cuestionar lo deseable de su conservación y ya en 1823 surgió un primer pronunciamiento que exigía el desplazamiento de los españoles de todo cargo público.

La adopción del republicanismo como sistema político favoreció la necesidad de forjar una nueva cultura acorde con ese gobierno. Fernández de Lizardi criticó el lenguaje que incluía formas caducas de cortesía, tales como 'A don fulano de tal', 'Muy señor mío', 'besa la mano de usted, su muy atento servidor, (...)', etc., producto del "más abatido servilismo en que nos

⁵¹ "Decreto. Se declaran insubsistentes el Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba, y el decreto del 24 de febrero de 1822", arts. 1 y 2, 8 de abril de 1823, en *COLECCIÓN DE ÓRDENES...*, t. 2, p. 92.

⁵² *Vid. supra.*, capítulo sobre el marco legal.

⁵³ GUERRA, 1993, pp. 150-1.

educaron", y que no iban acordes con la noción de ciudadano de los nuevos tiempos.⁵⁴ De un modo similar, se pronunció Claudio Linati, desterrado político italiano que llegó a México en 1825 con el fin de "establecer en esta capital un taller de litografía y calcografía, y de enseñar gratuitamente su arte a los mexicanos" y de paso, "civilizar a estos semibárbaros"⁵⁵. Fundó, junto con su compatriota Florencio Galli y el cubano José Ma. Heredia de *El Iris*, la "primera revista literaria de la época independiente"⁵⁶. Linati hizo un llamado a sacudir la herencia española y cortar de tajo con la tradición, despojando al idioma español de su rasgo de sujeción:

No es obra de gobernantes mudar el lenguaje, la es de los siglos; pero el hombre libre debe hablar como libre. La lengua castellana poco se conforma con el estilo republicano. Fernando el católico, Felipe segundo, la inquisición, sólo permitían la expresión del terror que inspiraban, y el acento del servilismo que exigían. Mexicanos: reformad vuestro estilo; id a las fuentes de la verdadera elocuencia. Estudiad en Tucídides, Demóstenes, Hume y Robertson el modo de expresarse de las naciones soberanas. Escribid en castellano, pero que las frases del terror, y los rodeos de la sujeción se destierren de vuestras páginas.⁵⁷

⁵⁴ LIZARDI, *Fuera dones y galones...*, 1823, pp. [399]-400.

⁵⁵ Esto último, según lo confió Linati a un paisano suyo. Véase María del Carmen Castañeda al citar un trabajo de Edmundo O'Gorman, *Documentos para la historia de la litografía en México*, p. 25. RUIZ, "Introducción", en *EL IRIS*, p. XIII.

⁵⁶ RUIZ, "Introducción", en *El IRIS*, p. XII.

⁵⁷ LINATI, "Regeneración mexicana", en *EL IRIS*, núm. 9, 10. de abril de 1826, pp. 83-4. Sin embargo, tiempo después, en el mismo año del bloqueo francés de 1838, el poeta mexicano Ignacio Rodríguez Galván reaccionaría contra una avasallante influencia francesa en las letras, e invitaba a la lectura de autores españoles: "(...) todavía nos faltan algunos españoles de quienes hablar en este periódico. Nuestros deseos son estimular a nuestros compatriotas a leer las obras de aquéllos con preferencia a las escritas en lengua extraña; porque preveemos, según el poco aprecio que se hace hoy de los autores castellanos, que dentro de pronto sólo hablaremos francés; y es muy doloroso en verdad, trocar o corromper la lengua divina que el cielo nos concedió, (...). Demás de esto, en la multitud de libros que vienen de Francia se pueden encontrar noticias de los escritores de toda Europa, menos de los de España.- El mexicano que desee adquirir noticias de Saavedra, Quintana, Breton, &c. ¿En dónde las encontrará? Los periódicos españoles son raros, rarísimos en nuestro país; todo ha de ser de Francia; y ya la Francia nos va causando hastío." RODRIGUEZ, "Don Angel de Saavedra", en *EL RECREO DE*

Pero usos y costumbres muestran gran continuidad y a pesar de los cambios que propició la guerra de independencia y el nuevo orden, mantuvieron su vigencia. En 1822, el Payo del Rosario (Pablo de Villavicencio) consideró paradójico que el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba pretendieran que el primer gobernante del México independiente fuera un extranjero:

(...) ¿Cómo será posible (...) que venga a gobernarnos un Príncipe, cuya persona aún se haya en opiniones quién podrá ser, cuyas virtudes no conocemos, y en fin, un soberano de los que ya reputamos por extranjeros? ¡Infelices de nosotros! ¿Quién duda que este resentido de nuestra Independencia buscará todos los medios posibles para vengarse de nosotros y abatirnos hasta el último grado colocando a sus compatriotas sobre nuestras ruinas, a pesar del mérito y sus virtudes, inutilizándonos todos los recursos, valido de la autoridad, y amparado de la inviolabilidad de su persona?⁵⁸

José Joaquín Fernández de Lizardi, liberal y defensor de la república, expresó una objeción similar y censuró la insistencia de instaurar un gobierno monárquico y buscar al monarca "(...) en la calle, aunque en nuestra casa no falta quien desempeñe el papel a las mil maravillas; y este rey ha de ser de la casa de Borbón, a quien tenemos tan contenta."⁵⁹ El dominio del tema político encontró pretextos para expresarlo. Así, el tema del vestuario permitió a los autores de folletos y artículos abordarlo. Fernández de Lizardi ironizó a propósito del traje que llevaría Iturbide en su coronación como emperador:

(...) la Comisión ha estado en la biblioteca, se han citado maestros plateros, pintores, sastres, bordadores y qué sé yo qué más; se han revuelto mil libros, se han visto mil y mil estampas de todos los emperadores del mundo, y se ha discutido el asunto con la mayor detención. (...) Me aseguran que unos le enseñan el manto imperial de color púrpura, con águilas bordadas de oro; otros quieren que sea *guadalupano*, esto es, azul, sembrado de estrellas, lo que será muy bueno para confundirlo con los mantos capitulares de

LAS FAMILIAS, núm. 10, 15 de marzo de 1838, p. 361.

⁵⁸ EL PAYO, *Crítica...*, 1822, p. 4

⁵⁹ EL PENSADOR, *A unos los mata...*, 1822, p. 488.

la orden. Dicen que tendrá tunicela blanca, calzón blanco con olanes y botín de oro. Esto sí será lo más bien pensado para hacerlo comparecer como legítimo *huehuenche* de danza de indios. ¡Qué buen bobo fuera yo, siendo emperador, de dejarme vestir al gusto de otros! (...)

El empeño de unos es seguir la rutina de la Europa, el de otros separarse de ella y vestirlo como Moctezuma, y el de los últimos vestirlo de todo, de europeo y americano. (...) ¿qué importará que los demás no quieran parecer rutineros en esto, si al fin lo somos todos y por todos, no como quiera de la Europa, sino de nuestra madrastra la España? ¿Qué se oye en el Congreso sino el idioma español agüehuenchado? Todo es: Constitución española por acá, así lo dice la Constitución por allá, los decretos de Cortes de España dicen esto, las leyes de Castilla previenen lo otro, etcétera, etcétera, etcétera, y todo se vuelve españolizarnos sin necesidad, sin cálculo y sin previsión muchas veces. (...)

Y por lo que hace a nuestro amado emperador, trazadle un traje augusto, aunque antiguo; y no uno ridículo de nuestra nueva invención. Si me fuera consultado, yo le designaría un traje magnífico, no europeo ni ridículo, sino muy nuevo y liberal.⁶⁰

Linati, empeñado en promover la ruptura con todo lo que remitiera al régimen español, censuraba la costumbre de las mujeres de cubrirse en exceso con "los eternos tápalos, espesas mantillas, pañuelos, &c.", a pesar del buen clima del valle de México. Para Linati, la moda en el vestir debía estar acorde con los nuevos valores republicanos, que tenían que ver con la franqueza, la luz y el mostrarse, en oposición a la oscuridad y el ocultamiento de la época colonial. Abogaba, pues, por el que las mexicanas pasearan a pie por la Alameda. Pensaba que

aunque no fuese más que por diferenciarse de las españolas, las bellas mexicanas irán adoptando un traje mas análogo a la franqueza republicana, amiga de la luz, de la verdad, y de lo que es bueno, y que si algún gorro, o sombrerito, debe a la fuerza quitarnos el brillo de unos cabellos de ébano, podremos admirar libremente unas caritas muy lindas, ya que no faltan, gracias a Dios.⁶¹

El temor que tuvo el nuevo régimen nacional sobre el apoyo de la Santa Alianza a España

⁶⁰ EL PENSADOR, *¿Si vestirán de huehuenche...?*, 1822, pp. 77-78 y 80.

⁶¹ LINATI, "Variedades", en *El Iris*, 7 de junio de 1826, pp. 87-88.

para reconquistar México, planteó que no debía subestimarse el poder de la antigua metrópoli⁶² y el recelo de que los antiguos peninsulares residentes, llegado el momento, cambiaran de bando y se aliaran a los invasores propició que se incrementara la hostilidad a los españoles.

La difícil situación de la república, marcada por la bancarrota hacendaria y la decadencia de ramos florecientes durante el régimen colonial, como la agricultura, el comercio y la minería, afectados no sólo por la lucha, sino por la salida de capitales de los peninsulares, contrastaba con el que los residentes siguieran "ocupando posiciones prominentes en la nueva sociedad, lo cual los hacía objeto de una gran impopularidad".⁶³

La masonería del rito escocés, introducida por las tropas españolas llegadas en 1814, congregó a "criollos cosmopolitas y blancos acomodados". Al romperse la alianza forjada por Iturbide, las logias escocesas propiciaron la caída del imperio. El triunvirato que se estableció en abril de 1823 estuvo dominado por escoceses, e incluyó al general español Pedro Celestino Negrete, con Nicolás Bravo, gran maestro de la logia escocesa, y Guadalupe Victoria.⁶⁴

La hispanofobia presente en regiones del centro y del sur provocó movimientos que pugnaban por la destitución de los españoles de sus cargos militares, eclesiásticos y burocráticos.

⁶² EL PENSADOR, *Si el gobierno...*, 1826, pp. [731]-38; EL PENSADOR, *Oiga el señor...*, 1826, pp. [833]-838; EL PENSADOR, *Segunda parte...*, 1826, pp. [839]-844. En este último folleto, Fernández de Lizardi ironiza sobre el carácter místico de la Liga: "En la lucha que se nos prepara, el fanatismo asegura a sus patronos que todo lo favorable a nuestros enemigos es santo. Santos son ellos, santo el papa, santa la causa de la tiranía, santos los medios de que se valen y valdrán para sostenerla, y santa la vileza y cobardía nuestra si sucumbimos. ¡Oh qué multitud de santidades! Pero en medio de ellas, si el gobierno se descuidara, santamente nos degollarían los españoles vencedores y harían a nuestros hijos esclavos para siempre." (p. 840).

⁶³ SIMS, 1995, p. 17. También FLORES CABALLERO, 1969, pp. 88-9.

⁶⁴ FLORES CABALLERO, 1969, pp. 104-5.

En la ciudad de México la revuelta fue encabezada por el brigadier José María Lobato en enero de 1824, a la que siguió la de los hermanos Antonio y Manuel León, en Oaxaca.⁶⁵ Al inaugurarse la república federal, los candidatos a la presidencia fueron escoceses: Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria, quienes no eran hostiles a los españoles. Según parece, al ser electo este último quiso equilibrar el poder de Bravo, apoyando el proyecto de fundar una nueva logia. Ésta, fundada en 1825, recibió el registro de la de York, gracias a la intervención del Ministro norteamericano Joel R. Poinsett. Para robarle popularidad a la escocesa, la logia York adoptó *slogans* antihispanistas capitalizando sentimientos existentes. El oportunismo político y la novedad hicieron que en el Congreso Federal de 1827 predominaran los yorquinos sobre los escoceses, asegurando la paralización de la vida política. Bravo lo resintió y al verse relegado optó por pronunciarse.⁶⁶

Los folletos de la época, escritos al calor de los acontecimientos, sostenían una supuesta incompatibilidad entre españoles y mexicanos. Los españoles fueron asociados con animales de presa --coyotes, gavilanes y lobos-- y sus víctimas, los mexicanos, con gallinas, pollos y corderos⁶⁷. Un refrán hablaba de "gachupín con criollo, gavilán con pollo"⁶⁸. El emblemático

⁶⁵ FLORES CABALLERO, 1969, p. 109.

⁶⁶ SIMS, 1995, pp. 22-4; FLORES CABALLERO, 1969, p. 122.

⁶⁷ NOGARAO, *Parabién a los señores...*, 1821, p. 7. EL PASTOR DE LAS GALLINAS, *Ya los coyotes astutos...*, 1825, pp. 1-4; EL PAYO DEL ROSARIO [VILLAVICENCIO], *Los coyotes de España...*, 1826, pp. 88 y 90; VILLAVICENCIO, *De coyote a...*, [1825], pp. 1-8. EL PENSADOR [LIZARDI], *Un coyote convertido...*, 1826, pp. [867]-73. También Carlos Ma. de Bustamante, al censurar la expulsión indiscriminada de los españoles, acepta ser incluido "en el número de los Galli-coyotes, apodo (...)", en BUSTAMANTE, "Discusión sobre...", 1829, en *EL COMERCIO EXTERIOR*, 1966, p. 212.

⁶⁸ EL AMANTE DE LA UNIÓN [LIZARDI], *Hasta que se le vio...*, 1822, p. 371. VILLAVICENCIO, *El loco de las...*, 1825, p. 11.

león ibero cesó de aparecer en los grabados alegóricos. Había sido suprimida la imagen de 1808 descrita por Guerra, que todavía era una "concepción dual de una única nación compuesta de dos partes, España e Indias"⁶⁹. Ahora dominaba simplemente un león de amenazadoras garras, ante el temor de una posible reconquista.⁷⁰

La tensión entre las dos logias masónicas se incrementó al descubrirse la ingenua conspiración del Padre Arenas en enero de 1827 complicada ante el pronunciamiento del plan de Montaña, dirigido éste por el vicepresidente Bravo en diciembre de ese mismo año.⁷¹

Atizó la animadversión la prosperidad comercial de los españoles en una época de deterioro económico generalizado, lo que se utilizó para explicar la crisis del país⁷², y condujo a que los yorquinos favorecieran un decreto que los despojaba de los cargos públicos, civiles o

⁶⁹ "Un *León* sosteniendo sobre su cabeza el Retrato del Joven soberano, y afianzando con sus garras los dos mundos [...]./ *Debaxo el letrado siguiente!* Este *León* (que es la *Nación Española*) jamás soltará de sus garras los dos mundos de Fernando VII. [...] *Alrededor del Retrato se lee:* Amado Fernando: España e Indias afianzarán en tu cabeza esta Corona [...]", en GUERRA, 1993, p. 159.

⁷⁰ EL PENSADOR [LIZARDI]. *Ataque al Castillo...*, 1823, p. 438. Aquí el autor se refiere a las características de los españoles --tenacidad, unión y constancia-- y a la necesidad de imitar su carácter para combatirlos, de lo contrario "si nosotros mismos les ayudamos, la águila será presa del león". En otro de sus impresos, Lizardi hacer hablar a "Anita la tamalera" en defensa de la intolerancia religiosa y ésta expone: "(...) ¿qué conquie tal vez por esta intolerancia rehuse reconocer nuestra Independencia la Inglaterra, ni entablar con nosotros relaciones de alianza y amistad? Nada importa todo esto; aunque seamos ignorantes y pobres, aunque nos exponamos a volver a caer en las garras del león de Iberia, y aunque todo se pierda, todo se debe posponer al bien de su alma. (...)", en EL PENSADOR, *Anita la tamalera...*, 1826, p. 883.

⁷¹ FLORES CABALLERO, 1968, pp. 115-8, 139 y ss.

⁷² SIMS, 1995, pp. 38-9.

militares de orden federal, "hasta que la España reconozca la independencia de la nación"⁷³. A éste seguirían las leyes de expulsión de 1827, 29 y 32, que ahondarían los problemas

m e x i c a n o s . 7 4

⁷³ "Los españoles no podrán tener empleo de nombramiento de los supremos poderes", 10 de mayo de 1827, en *COLECCIÓN DE ÓRDENES...*, t. 4, p. 78.

⁷⁴ "Expulsión de españoles", 20 de diciembre de 1827, en *COLECCIÓN DE ÓRDENES...*, t. 4, pp. 131-4; Bando, "Previsiones de policía relativas a la ley de 20 de diciembre de 827, sobre expulsión de españoles", 26 de febrero de 1828; circular de la Secretaría de Relaciones. "Que los españoles residentes en las costas del Seno mexicano, se retiren 20 leguas al interior", 30 de abril de 1828; "Bando. Disposiciones relativas al cumplimiento de la ley de 20 de diciembre de 827. Sobre salida de algunos españoles del territorio de la república", 30 de mayo de 1828; "Circular de la secretaría de relaciones. Aclaraciones a la ley de 20 de diciembre último (pág. 36) sobre expulsión de españoles, con respecto a las atribuciones del gobierno que están vigentes y cuáles han cesado", 25 de junio de 1828; "Circular de la secretaría de relaciones. Se hace extensiva a los españoles militares la orden en que se permitió a los españoles paisanos que pudieran embarcarse por cualquiera de los puertos del Seno mexicano, bajo la caución que expresa", 28 de junio de 1828; "Circular de la secretaría de relaciones. Reglas que han de observarse respecto de los españoles que arriben a los puertos en clase de sobre-cargos, capitanes o pilotos de buques de naciones amigas o neutrales", 28 de agosto de 1828; "En circular de este día de la secretaría de relaciones se comunica a los gobernadores de los estados el pronunciamiento de la milicia local de esta capital por la expulsión de españoles, y se exorta a todas las autoridades a impedir que se secunde y a que procuren que se conserve la tranquilidad. En el mismo día se hizo igual comunicación por las secretarías de justicia y hacienda a las autoridades de su resorte", 1o. de diciembre de 1828, en ARRILLAGA, 1828, v. I, pp. 38-40, 97, 197-8, 204-6, 208-9, 238 y 276. "Providencia de la secretaría de relaciones comunicada al Exmo. sr. gobernador de Tabasco [ratificando la prohibición de "desembarco de españoles de origen, aunque justifiquen ser súbditos o ciudadanos de naciones con quien México conserve relaciones amistosas."], 12 de enero de 1829; "Bando. Se previene que todos los españoles que salgan del distrito federal, lo hagan precisamente con pasaporte del supremo gobierno o del distrito, y que cuando entren se presenten al mismo gobierno bajo la pena de cien pesos de multa en caso de infracción, debiendo los dueños de mesones o casas que los hospeden, dar parte inmediata bajo la misma pena", 17 de marzo de 1829, en ARRILLAGA, 1829, v. II, pp. 6-7 y 44. "Expulsión de españoles", 20 de marzo de 1829, en ARRILLAGA, 1830, p. 495; también en *COLECCIÓN DE LAS...*, t. 1829-30, pp. 9-10; "Suspensión del término de la ley de expulsión de españoles a los exceptuados por cualquiera de las cámaras hasta el día 21 de abril", 21 de abril de 1829, en *COLECCIÓN DE LAS...*, t. 1829-30, pp. 15-6; "Providencia de la secretaría de relaciones, relativa a los españoles exceptuados por alguna de las cámaras de la unión, de la ley de 20 de marzo último", 2 de mayo de 1829; "En circular de esta fecha la secretaría de relaciones se confirman las noticias sobre invasión española, y se excita el celo y patriotismo de los gobiernos

Con motivo de los desórdenes que ocasionaron las elecciones en 1828 y el triunfo de Manuel Gómez Pedraza, iba a tener lugar el asalto y saqueo del Parián, considerado como bastión comercial de los españoles, "emporio del buen tono", como lo llamaría Guillermo Prieto.

⁷⁵ La animadversión antihispana⁷⁶ identificó a los españoles con la causa realista durante la

y mexicanos todos para oponerse, tanto a dicha invasión, como a cualquier otro movimiento revolucionario, sea cual fuere el pretexto que se tome", 7 de julio de 1829; "En este día publicó el ilustre y venerable cabildo eclesiástico de México un edicto a consecuencia de la circular de la secretaría de justicia del día 1o., (pág. 173) exhortando a los mexicanos, con motivo de la invasión española, al cumplimiento de las obligaciones con la patria y con nuestra sagrada religión", 24 de agosto de 1829; "Providencia de la secretaría de relaciones comunicada al gobierno del distrito. Que semanariamente forme y remita al general el padrón de españoles que se le previene, y reglas para ello", 30 de agosto de 1829; "Circular de la secretaría de relaciones a los gobiernos de los estados. Aviso del triunfo de las armas mexicanas sobre los invasores españoles, y sobre auxilios al supremo gobierno para los gastos consiguientes", 30 de agosto de 1829, en ARRILLAGA, v. II, 1829, pp. 69-70, 169, 188, 194-5, 195-6. "Amnistía a los comprendidos en el plan de Montaña", 16 de septiembre de 1829, *COLECCIÓN DE LAS...*, t. 1829-30, p. 151; "Circular de la secretaría de guerra a los comandantes generales de los estados litorales. No se permita la introducción en el territorio mexicano de españoles comprendidos en la ley de expulsión", 3 de marzo de 1830, en ARRILLAGA, v. III, 1830, pp. 108-9; "Circular de la secretaría de relaciones. Que se cumpla la ley de 20 de marzo de 829, sobre expulsión de españoles", 24 de marzo de 1831; "Circular de la secretaría de relaciones. Prevenciones relativas al cumplimiento de la ley sobre expulsión de españoles.", 23 de abril de 1831; "Circular de la secretaría de guerra. Que no se impida el desembarco e internación de españoles no exceptuados.", 13 de agosto de 1831, en ARRILLAGA, v. IV, 1831, pp. 223-6, 244-5 y 439-40; "Decreto del supremo gobierno. Sobre cumplimiento de la ley de 20 de marzo de 829. relativa a la expulsión de españoles", 16 de enero de 1833; "Circular de la secretaría de relaciones. Sobre expulsión de españoles", 23 de enero de 1833; "Providencia del gobierno del distrito. Acerca de expulsión de españoles", 23 de febrero de 1833, en ARRILLAGA, v. V, 1832-33, pp. 276-8, 281-4 y 444-5.

⁷⁵ PRIETO, 1992, pp. 71 y ss. Este autor hace una detallada descripción del edificio, los giros y rituales de los comerciantes del Parián, así como de las escenas a que dio lugar el saqueo de 1828. Acerca de su demolición en 1843, véanse pp. 364-6.

⁷⁶ En un diálogo entre "Juanita la curtidora", defensora de los españoles, y su marido Perucho, éste le sugiere atacar el Parián para salir de pobres: "(...) es muy sencillo el plan. Ya sabes cuánto me quieren todos los del barrio. Pues mira, voy a juntarlos a toditos y armándonos con tranchetes, cuchillos y lo que podamos, vamos de montón al Parián y comenzamos a matar gachupines y a cogernos cuanto podamos y...". Perucho culpa a los españoles de "cuanto malo ha sucedido y puede suceder en América. Sí, señora, estos, estos

Independencia⁷⁷, pero también fue reforzada por los iturbidistas que querían vengarse de militares que habían traicionado al ex-Emperador.⁷⁸

El alcance de las leyes de expulsión fue limitado, pues Sims ha calculado 6 610 españoles residentes en México hacia 1827, de los cuales la expulsión sólo afectó a 1 771, entre diciembre de 1827 y marzo de 1829, frente a 4 555 excepciones y 276 casos sin resolver a finales de 1828. Estas cifras se acercan al cálculo de 1 779 salidas de españoles, según los reportes de los capitanes de los puertos mexicanos.⁷⁹

La expulsión de los españoles fue una medida que dio lugar a una serie de críticas. Fernández de Lizardi fue enfático en muchos de sus escritos al insistir en que había españoles "buenos" y "malos", y que era injusto que pagaran los primeros por los segundos, pues estos últimos además contaban con el auxilio de "muchos más criollos pícaros y traidores a su patria."⁸⁰ En un editorial del *Correo Semanario*, se sugería que se expulsase a los frailes y clérigos españoles, lo mismo que a los solteros, "pues los casados, con hijos y bienes en la

mismos gachupines del Parián y de México tienen la culpa de la sangre que derramó aquí Cortés y de todas las picardías de la Conquista, ellos (...)", en [LIZARDI], *La defensora de los gachupines...*, 1823, pp. 343-4.

⁷⁷ C.S.C.R. *Yo no entiendo...*, 1821, pp. 5-6.

⁷⁸ J.A.M. *Proclama segunda...*, 1821, pp. 1-4.

⁷⁹ SIMS, 1995, pp. 227-32.

⁸⁰ LIZARDI, *Ni están todos...*, 1821, p. 204. También de LIZARDI, véanse: *Chamorro y Dominiquín...*, 1821, pp. [175]-202; *Pésame que el Pensador...*, 1821, pp. [319]-323; *Oración de los criollos...*, 1822, p. [81]-90; *Cuarto ataque al Castillo...*, 1823, p. 475; *Séptimo y último ataque...*, 1823, pp. 501-6; *Impugnación que los gatos...*, 1824, p. 51; *Verdades peladas...*, 1826, pp. [739]-44; *El castigo de unos cuantos...*, 1827, pp. [1009]-1017; *Testamento y despedida...*, 1827, pp. 1051-2.

República era más difícil que se mezclasen en revoluciones"⁸¹. Prieto, quien contaba en su familia allegados españoles, describió el caso de uno de ellos, generoso y apreciado, que tuvo que salir del país debido a la expulsión, y optó por dejar su caudal a establecimientos caritativos del país. llevándose sólo lo indispensable para subsistir. Prieto consideró la expulsión como una medida "a todas luces bárbara y ruinosa para el país".⁸²

José Ma. Luis Mora, decidido defensor de los españoles, calificó de inicua la persecución en su contra y la expulsión, como medida opuesta a "los principios eternos de la justicia, el honor de la Nación, la fe de las estipulaciones, tratados y garantías y el bienestar de la República", además de violatoria de los acuerdos de Iguala y Córdoba. La medida era no sólo "contraria a la justicia y a la conveniencia pública", sino antieconómica. Como se atentaba contra derechos otorgados a los españoles, que les permitían ser considerados mexicanos y disfrutar del fruto de su trabajo, no podían ser anulados por el solo hecho de haber nacido en España. Se preguntaba cómo se podía justificar la medida cuando se les había otorgado "el precioso e inestimable privilegio de la ciudadanía y la facultad de influir en todos los negocios públicos por la voz activa y pasiva" y de haber contribuido a las finanzas públicas y a la causa de la independencia.⁸³ Asimismo, cuestionó el derecho de los gobiernos como Jalisco y Oaxaca⁸⁴

⁸¹ LOS EDITORES, "Váyanse los frailes...", en *El Correo Semanario de México*, 24 de enero de 1827, p. 165.

⁸² PRIETO, 1992, p. 106.

⁸³ "(...) Ellos, como los demás mexicanos, han contribuido a todas las cargas públicas, han fomentado la riqueza y prosperidad nacional con su industria y capitales y sobre todo, han hecho servicios señalados con su influjo y desembolsos pecuniarios a la causa sagrada de la independencia y libertad de la Patria." MORA, "Discurso sobre...", en 1963, p. 540.

⁸⁴ MORA, "Sobre expeler...", "Sobre el decreto...", "Sobre la demora...", en 1963, pp. 585-6, 609-10 y 613-14. Mora expresó su oposición a la expulsión de españoles también en

que reprodujeron leyes de expulsión, pues tal facultad competía sólo al gobierno federal.⁸⁵

Lucas Alamán, por su parte, condenó totalmente la expulsión de españoles, producto del terrorismo y la arbitrariedad del federalismo:

(...) o cuando todos de acuerdo, movidos por un resorte secreto, como la masonería yorquina, han adoptado medidas de persecución, como en 1828 decretando la expulsión de españoles, o pidiendo la cabeza del general Bravo, la federación se ha trasformado en una máquina de destrucción la más poderosa que pueda imaginarse y la arbitrariedad mas absoluta, multiplicados por una cifra igual al número de los Estados además del congreso general, no habiendo muro por sólido que sea, capaz de resistir al embate de veinte arietes impulsados por el fanatismo político, o el espíritu de impiedad, (...).⁸⁶

Para Alamán, la persecución de los españoles europeos dio lugar a sustituir a los españoles por americanos en los empleos, el comercio al mayoreo y al menudeo, la industria, las haciendas de tierra caliente. La hegemonía de los europeos americanos impidió que las otras dos razas participaran en esos ámbitos y como fueron incapaces de manejarlos con éxito, el servicio se deterioró y privó el desorden: El comercio y las haciendas de tierra caliente no tardaron en pasar a manos de los extranjeros y los puestos en casas de ricos comerciantes fueron ocupados nuevamente por dependientes españoles. La ausencia de españoles llevó a procurar la

"Discurso sobre el proyecto..." y "Sobre expulsión...", pero sobre todo en el arriba citado "Discurso sobre la expulsión...", en MORA, 1963, pp. 575-84. 611-12 y 538-48 respectivamente.

⁸⁵ "De lo expuesto resulta que a los de origen español no se puede hacer ningún cargo fundado para privarlos de los derechos adquiridos. La Nación, y sólo ella, se halla en la obligación más estrecha de conservarles la posesión de que gozan. En efecto, los Estados carecen de facultades para decidir este punto y justamente el Gobierno general ha reclamado estos excesos de autoridad ante las Cámaras de la Unión. Es muy claro que la Nación y no cada Estado en particular, fue la que se obligó por un contrato a mantener y garantizar los derechos de los españoles: ninguna fracción del territorio se comprometió con ellos; el general Iturbide y después los representantes del pueblo mexicano por unanimidad de sufragios, confirmaron tan solemne como justa y necesaria promesa". MORA, "Discurso sobre...", en 1963, p. 543.

⁸⁶ ALAMÁN, 1985, v. V, pp. 885-6.

llegada de extranjeros católicos, "de manera muy franca al principio y que después ha tenido diversas modificaciones". La introducción de extranjeros en las partes despobladas, escribió Alamán, resultó en "la pérdida de tan gran porción de territorio, y es muy de temer que siempre que se intente con los mismos elementos, o que no se pueda impedir, traiga consigo en iguales circunstancias los propios resultados".⁸⁷

En 1836 finalmente España otorgó su reconocimiento a México. Al año siguiente un decreto declaró "aptos a los mexicanos, españoles y extranjeros por origen, para obtener empleos civiles, militares y eclesiásticos en la república"⁸⁸, y en 1838 se firmó un tratado de amistad y comercio entre ambas naciones.⁸⁹

Los ingleses fueron otros extranjeros muy visibles en la sociedad mexicana por sus crecientes inversiones en la minería y el comercio, cuya competencia se empezó a resentir, siendo considerados más perniciosos que los españoles en un folleto de Pablo de Villavicencio. Utilizando símiles animales, Villavicencio recreó la disputa de un matrimonio a propósito de "unos perros pachones y malditos" que había llevado el marido y que estaban causando daño a las gallinas de la esposa:

(...) ¿De unos perros que no tienen más oficio ni beneficio que andar corriendo día y noche tras de mis pobres gallinas desplumándolas que es una lástima, de suerte que ya no les dejan pellejo en que resistir? Esto es para desesperarse y morir; pero todas estas zalagardas pasan en el caletre de mi buen marido por habilidades; y si yo les digo que no conviene consentirlos en el gallinero, donde ha dado en encerrarlos, porque aún no se avienen con las costumbres de mis

⁸⁷ ALAMÁN, 1985, v. V, pp. 879-80.

⁸⁸ ARRILLAGA, v. 10, 1837, p. 197; también en DUBLÁN y LOZANO, t. III, p. 323.

⁸⁹ "Ley. Tratado de amistad y comercio con S. M. la reina de España", 28 de febrero de 1838, en DUBLÁN Y LOZANO, t. 3, pp. 462-5.

animales para hacer con ellos una perfecta alianza entonces me salta don Julián con que soy una idiota y que sé poco de esto que llaman política, como si la política mandara que mis gallinas (que sabe Dios cómo las he criado, y cómo las he mantenido en su libertad, librándolas de astutos gavilanes) se entregaran de liso en llano en los dientes de los señores perritos ingleses y que éstos tuvieran un derecho de estármelas pelando, sin qué, ni para qué y sin provecho de nosotros ni del prójimo; (...) y finalmente si V[sted] quiere que tengamos la fiesta en paz, trate de estimar más a mis coyotes y consentir menos a sus perros, porque yo le he dicho que de coyote a perro inglés, voy al coyote ocho a tres, porque vale más mojigato que desplumador.⁹⁰

V.5 Los ingleses.

El poder económico de los ingleses despertó cierta desconfianza, especialmente en los terrenos comercial y minero, pues se temía la salida de capitales sin beneficio para México. Algunos relatos los muestran como mezquinos en sus gastos. Por otra parte, como la introducción de telas inglesas terminó con la industria textil artesanal, con el consecuente deterioro del nivel de vida de los artesanos, lo que también causó críticas acres en algunos folletos.

Las inversiones inglesas en México precedieron al tratado de amistad y comercio firmado con el gobierno británico, cuyos reconocimiento, alianza y apoyo económico fueron fundamentales para que el gobierno mexicano consolidara la independencia. El éxito de esas inversiones empezó a suscitar reacciones de recelo alertando sobre una relación desigual y los efectos perniciosos de su presencia en la economía mexicana. En un folleto de 1825, Lizardi cuestionó las afirmaciones de El Payo del Rosario, en un papel que había provocado el destierro a su autor: *Si no se van los ingleses, hemos de ser sus esclavos*. Lizardi resumía sus acusaciones así:

⁹⁰

VILLAVICENCIO, *De coyote a...*, 1825, pp. 2 y 6.

(...) ellos han hecho preferente su comercio sobre la ruina de nuestros giros nacionales; ellos han cubierto de miserias a los artesanos de nuestro país con la introducción de sus pintadas manufacturas; han monopolizado a la nación con empréstitos usurarios y ventajosos; la han perjudicado con la fabricación de moneda falsa, a quien desacredita; se han apoderado exclusivamente del importante y vasto giro de la minería; han héchose de posesiones ventajosas en el suelo que su gobierno aún no reconoce como independiente y libre; hanse vendido por filantrópicos y liberales, cuando, al son de sus pesados grillos, gime la Irlanda y el vasto país de Bengala; nos han prometido una amistad mercantil que sólo a ellos puede ofrecerles cuenta, y se han burlado de nuestra buena fe; y, por fin, han conseguido que se reciban en nuestro país con carácter público a los enviados de su comercio, autorizados por su soberano, al paso que en Inglaterra se ha desairado abiertamente a la legación mexicana.⁹¹

En un diálogo imaginario entre Hidalgo e Iturbide, Lizardi planteó en 1825 el hecho de que los ingleses se iban adueñando del comercio y las minas y que pronto harían lo mismo con la agricultura, las villas y las ciudades del Anáhuac. Este autor sugería que se trataba de un sometimiento a la postre más peligroso que el español, es decir, ya no violento e ilegítimo, sino pacífico, económico y legal:

(...) Están injeridos en las negociaciones más interesantes, y además están comprando muchas haciendas y edificios, de suerte que ya los medianamente acomodados no hallan en México casas en que vivir.

Hidalgo: ¡Válgame Dios! ¿Y en qué piensan los mexicanos para hacer esta(s) ventas escandalosas a los extranjeros? ¿No advierten que a ese paso, dentro de pocos años, ya no serán sino huérfanos en su país, pues no tendrán ni un palmo de tierra qué sembrar ni un rincón en qué vivir? ¿No conocen que los ingleses no conquistan con plomo sino con oro? ¿No reflexionan que en cada venta de éstas que hacen a los extranjeros perjudican gravísimamente a sus hijos y a toda la nación, pues los millones que producen las fincas urbanas y rurales quedan en nuestras manos y después pasarán a países extranjeros, quedando la patria más miserable de año en año? Y, por fin, ¿no se les alcanza que si se les deja a los ingleses y otros extranjeros enseñorearse de nuestras tierras y casas, después no habrán ni razón ni justicia para despojarlos de ellas, como que las han adquirido con justo título, y no con el fraudulento de la Conquista? ¿En qué

⁹¹

EL PENSADOR MEXICANO [LIZARDI], *Consejo de guerra...*, 1825, pp. 584-

piensan estos vendedores de su patria? Y ¿qué dicen las Cámaras sobre esto?⁹²

El Pensador propuso como requisito para la adquisición de bienes raíces el matrimonio con americana e hijos americanos, a fin de arraigar a los extranjeros al país y evitar la salida de los capitales: "Sean enhorabuena ricos con nuestra plata cuantos extranjeros quieran; pero séanlo en nuestra tierra, sin empobrecer la patria".⁹³

Se subrayaron las diferencias culturales respecto al consumo y a las formas de cortesía entre ingleses y mexicanos. Aquéllos aparecían como excesivamente austeros en sus gastos, en contraste con la supuesta y proverbial hospitalidad española y americana:

(...) Un milord no se desdén de guisar su comida por no pagar un cocinero americano, ni de llevar sobre la cabeza un tercio de zacate por no dar medio a un cargador. Un americano o español tendría a mucho agravio el que, habiendo convidado a un amigo a tomar licor, quisiera éste pagar el gasto que se hacía: mas los señores Ingleses no son tan escrupulosos, porque si uno de ellos convida a veinte, bien los puede llevar a una sociedad sin temer un chasco: cada uno pide lo que ha de beber, antes de hacerlo tocan las copas llenos de cortesías, y luego cada uno paga lo que se bebió. Éste es un buen modo de salir de apuros.⁹⁴

No obstante, no sólo se difundían diatribas en contra de los ingleses. Un artículo del

⁹² EL PENSADOR [LIZARDI], *Diálogos con los muertos*..., 1825, pp. 563-4.

⁹³ EL PENSADOR [LIZARDI], *Diálogos de los muertos*..., 1825, pp. 564-5. En otro escrito, Fernández de Lizardi vuelve sobre esta idea del matrimonio con americana, los hijos americanos y la naturalización como requisitos para los ingleses y demás extranjeros interesados en comprar bienes raíces en América. Los nativos, por su parte, también debían acatar esos requerimientos para efectuar sus ventas, "(...) so pena de que tales ventajas podrán anularse por los herederos en cualquier tiempo, y los vendedores serán tenidos por traidores a la patria puesto que la venden a los extraños, dejando reducidos a sus hijos á la última miseria, y constituidos en clase de colonos o peregrinos en su misma tierra, lo que es preciso que atraiga las maldiciones más terribles de la posteridad contra estos americanos vendedores de hoy que ambiciosos, calaveras o imprudentes, la dejaron pobre, habiendo nacido para rica.". EL PENSADOR, *Sentencia del consejo*..., 1825, p. 600.

⁹⁴ EL PENSADOR MEXICANO [LIZARDI], *Consejo de guerra a los ingleses*. 1825, p. 587.

español Eugenio de Ochoa, y reproducido en México en *El Recreo de las familias*, los presenta como seres originales y ásperos, melancólicos y fríos, pero con "una rectitud de principios y una sensibilidad tan profunda, que hacen de ellos los mejores amigos para el trato de la vida que pueden hallarse en toda Europa, (...)", exceptuando a los españoles.⁹⁵ Los mexicanos tenían idea clara de la hegemonía inglesa en la vida del país. Prieto en sus *Memorias* comentó: "toco los linderos del año de 1840 bajo el despótico dominio de los ingleses, como la India"⁹⁶.

El temor al perjuicio que causaban a los artesanos mexicanos⁹⁷ quedó de manifiesto en una conversación dirigida a los diputados entre "doña Clara Verdad y doña Juana Valiente", en la que se subrayaba la miseria en la que habían caído los artesanos por la introducción de telas inglesas y se denunciaba la práctica, a pesar de que la legislación reciente la había prohibido. En el diálogo se señalaba la dificultad para competir con los tejidos ingleses ante la menor calidad de los productos mexicanos y el "amor al ocio" de los mexicanos. Se proponía la capacitación de éstos y tomar medidas proteccionistas, para lo cual Juana sugirió que sólo se debía librar la entrada a los extranjeros que viniesen a enseñar su oficio a los mexicanos.⁹⁸

Estos temores se recrearon también en otro diálogo entre "un indio chinampero" y "la indita liberal". El novio advierte a su futura esposa sobre alguna traición con los extranjeros:

Compraré cuadros, estampas,

⁹⁵ OCHOA, "Los dos ingleses", en *EL RECREO DE LAS FAMILIAS*, núm. 3, 10. de diciembre de 1837, pp. 87-8.

⁹⁶ PRIETO, 1992, p. 275.

⁹⁷ EL PASTOR DE LAS GALLINAS, *Ya los coyotes...*, 1825, p. 4; VILLAVICENCIO, *El loco de las...*, 1825, p. 14.

⁹⁸ G. T. *Ya los pobres artesanos...*, 1829, pp. 1-7; en el mismo sentido, véase también G. T. *Artesanos arruinados...*, [¿1829?], pp. 1-3.

ajuar, para nuestra choza;
 todo, si has de ser mi esposa:
 cultivaré mis chinampas;
 pero *cuidado*... con trampas,
cuidado... con el Hispano,
 con el Francés y el Britano;
 si a éstos quieres, y no a mí,
no hay nada: no siendo así:
amor como con la mano.

[Ante lo cual, la indita se ofende:]
 ¿Qué me dices del Francés,
 del Inglés y el Español?
 Quita allá, cara de col,
 con tu simpleza o sandez:
 si me hablas de esto otra vez,
 te marchas de aquí galano
 a las fraguas de *Vulcano*.⁹⁹

Llama la atención el hecho de que en este tipo de folletos u hojas sueltas cuando se menciona específicamente la nacionalidad de los extranjeros, las referencias sean por lo general a los españoles, ingleses y franceses, omitiendo a todos los alemanes (prusianos, hamburgueses, hannoverianos, etc.), no obstante su notable peso en el comercio al mayoreo. Al parecer, a nivel popular y de un modo inconsciente, se les incluía en alguno de las otras nacionalidades tal vez porque formaban pequeños estados, sin la fuerza que tenían Inglaterra y Francia.

Hilarie J. Heath ha explicado la supuesta xenofobia de que se quejaban los ingleses en la primera mitad del siglo pasado como una justificada reacción natural de los mexicanos ante el predominio comercial inglés. Los británicos interpretaban como ataques personales las disposiciones legales --decretos, leyes y aranceles-- emanadas del gobierno y que podían afectar sus intereses. Pero ese tipo de medidas, sobre todo los aranceles eran expresión, más que de una

⁹⁹

M. B., *Casamiento de un indio*..., 1833, pp. 3-4.

política proteccionista, de la necesidad gubernamental de allegarse de fondos.¹⁰⁰

En *De agiotistas y empresarios* Bernecker también ha señalado la complejidad del asunto pues las inversiones inglesas no sólo se daban en el comercio, sino también en la industria. En ese caso, los intereses de los industriales ingleses eran más afines a los sus contrapartes mexicanos, hecho que a veces acabó por enfrentarlos a comerciantes y diplomáticos de su país.¹⁰¹

V.6 Los franceses.

El bloqueo francés a los puertos del Golfo y en especial a Veracruz en 1838, se asoció popularmente a reclamaciones "injustas y exorbitantes". Prieto subrayó la reclamación del mítico pastelero que clamó daños exagerados durante una revuelta. Más allá de causas de índole comercial --la exigencia francesa de permitir a sus nacionales de comercio al menudeo-- y del intento del gobierno francés de distraer la atención de sus nacionales con agresiones a algunos puertos americanos, la guerra mostraba el peligro de que otras reclamaciones extranjeras pudieran resultar en conflictos internacionales:

(...) en aquellos felices tiempos era sabido que un ministro extranjero venía al país como a tierra de salvajes; le rodeaban especuladores, ávidos y desvergonzados, generalmente hacían constante y sonante su afecto, y le obligaban a que reclamase al gobierno; el gobierno resistía... y entonces el ministro, furibundo, amagaba con una escuadra... Entonces era la tribulación de los diplomáticos y de las casas fuertes... y se acababa de ponernos en bien con la nación amiga... porque al fin, como que pagábamos, éramos muy civilizados... El señor Juárez fue quien primero tuvo la gloria de acabar con esta humillante corruptela.

Mientras en lo diplomático se adoptaba un lenguaje templado y melifluo

¹⁰⁰ HEATH, 1992, pp. 77-98.

¹⁰¹ BERNECKER, 1992, cap. IV. "Industrialización mexicana y participación extranjera", pp. 111-148, en especial, pp. 127, 134 y 141.

en lo ostensible, se creaban cuerpos de guardia nacional.¹⁰²

En un país recién independizado y en vías de consolidar su economía y sus instituciones, ese tipo de desafíos internacionales se volvían asuntos de primer orden para los gobiernos mexicanos. Francisco Zarco lo sugiere en uno de sus relatos costumbristas y al hacer un recorrido descriptivo por Palacio Nacional señala que "el presidente se alarma, porque para aterrar a un presidente hay tres cosas infalibles: una conspiración, una reclamación extranjera, y las amenazas del clero".¹⁰³

Mediante una representación de títeres en un pequeño teatro de la ciudad de México, Prieto nos muestra cómo "el populacho tradujo a su modo la guerra". La personificación de la Patria en un negrito y la representación de los franceses como monos resultan difíciles de explicar. Destaca también la aparición providencial de la virgen de Guadalupe para favorecer a los mexicanos:

La escena nos es conocida.

Representa el teatro un espeso bosque que parece desierto; cruzan de vez en cuando chillones con cachuchas, y gesticulando horriblemente, unos monos repelentes de interminables colas. Sale el Negrito, personificación de la Patria, con sus calzoneras, espada y sombrero con toquilla tricolor... los monos se agrupan, uno se adelanta...

El Negrito, creyéndole el demonio, exclama:

--De parte de Dios te digo que me digas qué quieres.

--Que me pagues mis pasteles --dice el mono.

Ven por la paga... --alza entonces la bandera tricolor que ha estado oculta, y cambia instantáneamente la escena; es el castillo de San Juan de Ulúa, son nuestros soldados, y es el mar con la escuadra francesa... Se agitan las banderas, suenan tambores y clarines, y se empuña un tiroteo de cohetes escupidores, cámaras, etcétera, que convierten en un caos la galera. El pueblo toma parte en el combate con una gritería de los demonios. palmadas, patadas y golpeo en

¹⁰² PRIETO, 1992, p. 212.

¹⁰³ ZARCO, "El Palacio Nacional...", en *La Ilustración Mexicana*, t. II, pp. 105-109, en FRANCISCO ZARCO, 1996, p. 281.

bancos y palcos...

Los franceses avanzan, ya se acercan, ya apagan nuestros fuegos, ya cantan victoria. El Negrito, que ha estado infatigable, embiste, mata, empuña la bandera y se abre paso hasta lo más alto de la fortaleza... Allí se arrodilla... hace la señal de la cruz y grita... "¡Ah! María Santísima de Guadalupe...!" El foro se ilumina entonces de luz de bengala, y entre una lluvia de oro y estrellas, en medio de las lágrimas del entusiasmo, rodeada de arcángeles, desciende la Virgen. Los monos corren, se embarran en el suelo, tiran los fusiles en medio de la rechifla; las dianas, los vítores y las palmadas... Canta la música.¹⁰⁴

Prieto escribió también *A la invasión de los franceses*, poema publicado en *El año nuevo de 1839*, donde aludía al francés invasor como "altanero", "insolente", "miserable" y "soberbio".¹⁰⁵

V.7 Los norteamericanos.

Otra agresión, la invasión norteamericana de 1846-8, resultó uno de los eventos más traumáticos para los mexicanos de la época, en especial para los habitantes de la capital, quienes vieron ondear la bandera norteamericana en Palacio Nacional el 14 de septiembre de

¹⁰⁴ PRIETO, 1992, p. 215.

¹⁰⁵ G. Prieto, *A la invasión de los franceses*, en *EL AÑO...*, 1839, t. III, pp. 35-36:
 "Mexicanos, tomad el acero,
 ya rimbomba en la playa el cañón:
 odio eterno al francés altanero,
 y vengarse o morir con honor.

Lodo vil de ignominia horrorosa
 se arrojó de la patria a la frente:
 ¿dónde está, dónde está el insolente?
 mexicanos, su sangre bebed,
 y romped del francés las entrañas,
 dó la infamia cobarde se abriga:
 destrozad su bandera enemiga,
 y asentad en sus armas el pie. (...)"

1847. Al impacto derivado de la presencia de los norteamericanos para los soldados y oficiales mexicanos que los enfrentaron en las batallas, sucedió el sometimiento de la población a ese régimen militar extranjero.

Tras la ocupación de la ciudad de México, el gobierno nacional se trasladó a Querétaro.¹⁰⁶ El gobernador civil y militar norteamericano informó a las autoridades locales mexicanas las reglas que, por orden del Gral. [Winfield] Scott, regirían el cobro de rentas en la ciudad y la ocupación de edificios destinados a alojar a las tropas norteamericanas.¹⁰⁷ Se logró que los recursos fuesen destinados a la propia administración de la ciudad¹⁰⁸, y en cuanto a los

¹⁰⁶ "Se informa al Cuerpo Diplomático Extranjero que en vista de la ocupación de la Capital por los norteamericanos, el Supremo Gobierno se instala en la ciudad de Querétaro". AHSRE, L-E-1092 (23) ff. 23-36.

¹⁰⁷ "1o. Que todas las rentas recaudadas o por recaudar, sean de la procedencia que fueren o para cualesquiera objeto, deben considerarse como recaudadas para los E[stados] Unidos, y disponerse de ellas, solamente, por mandato suyo o con su consentimiento. Todos los pagos que no se hagan conforme a esta regla serán por consiguiente desaprobados, exigiéndose el reembolso de su importe a los que los hayan hecho. = 2o. Todas las tropas de los E[stados] Unidos han de ser alojados sin que tengan que hacer ellas ningún gasto, y si fuere necesario ocupar la propiedad particular, para conseguir esto, se hará así. = Sin embargo, para no causar mayor molestia que la que sea necesaria para obtener el siguiente fin, a saber; la comodidad y salud de las tropas, se preferirán, cuando sean adecuados, los edificios públicos señalados por las autoridades de la ciudad, pero sin pagar renta alguna en ningún caso." M. de Veramendi, [Gobernador del Distrito Federal] al Ministro de Relaciones Exteriores, México. 21 de noviembre de 1847, AHSRE, L-E-1092 (90), ff. 91-4. Transcribe una nota del Gobernador civil y militar del 19 de ese mes.

¹⁰⁸ Después de reunirse una comisión de autoridades mexicanas con el gobernador civil y militar norteamericano, se aclaró que "(...) las rentas pertenecen y han pertenecido desde la ocupación de la Capital a los Estados Unidos del Norte, los cuales los han cedido a las autoridades municipales en beneficio de la Ciudad, y para sus gastos de policía que proporcionen salubridad, comodidad, orden y seguridad a los habitantes de ella; en cuyo número se encuentra temporalm[en]te el Ejército Americano que en consecuencia y estando prevenido anteriorm[en]te que dos veces a la Semana se le dé cuenta del ingreso e inversión de las rentas, esta orden debe entenderse una reproducción de aquélla, y se da con el objeto de reformar o suprimir aquellos gastos que no se consideren como pertenecientes a la policía y administración de la Ciudad. (...)" Copia, Manuel R. Veramendi a ?. lugar y fecha de la copia: México, 28 de noviembre

edificios, se les asignaron unas áreas de Palacio Nacional, el Apartado Nacional, la Ciudadela, la Aduana Nacional, el cuartel de los gallos y la Escuela Normal, entre otros, además de los conventos de San Agustín, la Merced, San Francisco, Santo Domingo, del Carmen, San Diego, San Cosme, Portacoeli, San Felipe Neri o Profesa y el de la Santísima.¹⁰⁹ El total de los inmuebles estaba pensado para albergar "cómodamente" alrededor de veinte mil efectivos, sin tener que recurrir a los colegios, hospitales, conventos de religiosas y casas particulares. No obstante, algunas de estas últimas "pertenecientes a personas caracterizadas y de la más alta influencia en la Capital" fueron ocupadas y se temía que se implementaran medidas adicionales para hostilizar a los habitantes de la ciudad.¹¹⁰

En efecto, el allanamiento de casas particulares propiedad de "personas notables y de influencia", se percibió no para cubrir las necesidades de hospedaje, sino para fastidiar a la población,¹¹¹ al igual que la ocupación del colegio de San Juan de Letrán, el convento para mujeres de la Antigua Enseñanza, que causaron graves trastornos a sus ocupantes, según las quejas del arzobispo de México respecto al convento de la Antigua Enseñanza:

(...) Inútil sería, S[eñ]or, que yo intentara describir a Usted el estado de aflicción que esta inesperada ocurrencia ha causado en mi corazón, porque faltan palabras

de 1847, AHSRE, L-E-1092, (90), ff. 106-7; también [Manuel R.] Veramendi al Ministro de Relaciones Exteriores, México, 28 de noviembre de 1847, AHSRE, L-E-1092 (90), ff. 95-6.

¹⁰⁹ "Lista de los edificios en que pueden alojarse las tropas americanas, con expresión de la fuerza que en cada uno de ellos puede haber cómodamente en vista del n[úmer]o en que en otras épocas ha habido en los mismos pertenecientes al Ejército Mexicano", AHSRE, L-E-1092 (90), ff. 110-1.

¹¹⁰ [Manuel R.] Veramendi al Ministro de Relaciones Exteriores, México, 7 de diciembre de 1847, AHSRE, L-E-1092 (90), ff. 114-5.

¹¹¹ M. R. de Veramendi al Ministro de Relaciones Exteriores, México, 12 de diciembre de 1847, AHSRE, L-E-1092 (122), f. 123.

para expresar los sentimientos que causa ver una comunidad de religiosas respetables por mil motivos, derramando lágrimas de dolor, porque se les obliga a abandonar el asilo en donde creyeron pasar tranquilas sus últimos días. Inútil sería también que quisiera esforzar en esta comunicación las razones poderosas que hay para que no sean ocupados los conventos de religiosas, cuando Vsted sabe muy bien el respeto y consideración que les ha tenido y tiene el católico pueblo Mexicano: cuando por otra parte hay locales suficientes para el alojamiento de las tropas; y cuando por últ[im]o la comunidad de cuyo convento se trata tiene el filantrópico e interesante objeto de la enseñanza graciosa y educación de toda clase de niñas entre las que se cuentan las de las más distinguidas familias de México en su seno, y sobre cuatrocientas externas, cuya educación se paraliza desde hoy.¹¹²

La ocupación alteró considerablemente la vida de los capitalinos y los puso en inevitable contacto con los invasores. La convivencia obligada no tardó en producir entendimiento y colaboración al tiempo que animadversión:

Solamente el deber de historiadores nos obliga a hablar de unos seres degradados, que han merecido el odio de los mexicanos y el desprecio de los vencedores. Cosa de cien bandidos extraídos por los enemigos de la cárcel de Puebla, a donde los habían conducido sus crímenes, vinieron con aquéllos a hacer la guerra a México, y fueron en esos días funestos el azote de sus conciudadanos. Asesinos y ladrones antes, traidores además entonces, atravesaban la ciudad sobre briosos caballos, llevando ceñido en su sombrero un lienzo rojo, distintivo infame de su clase, y ostentando descaro, cometían escándalo y crímenes.¹¹³

Puede cuestionarse el grado de aceptación y rechazo de la población de la ciudad de México, y si tuvo que ver con la extracción social de los capitalinos. Esto resulta difícil de precisar, pues los testimonios son contradictorios. María Gayón ha concluido, con base en el calendario de López de 1848, que

los ricos y gente "acomodada" (con algunas excepciones) censuraban los combates

¹¹² Copia, Juan Manuel Arzobispo de Cesárea al Gobernador del Distrito, Manuel R. Veramendi, México, 7 de diciembre de 1847, AHSRE, L-E-1092 (122), ff. 124-5.

¹¹³ ALCARAZ, *et al.*, 1997 [1848], p. 332. También GARCÍA CUBAS, 1950, p. 564. Este último aclara que en ese grupo de guerrilleros no sólo había poblanos sino también individuos de otros Departamentos de la República.

del pueblo y con el objeto de proteger sus intereses y comodidades, colocaron paños blancos o banderas extranjeras en sus balcones, renegando de ser mexicanos y mostrando su miedo al invasor.¹¹⁴

En septiembre de 1847, el Gobernador del Distrito Federal recibió la orden de publicar un bando que prohibiese a los extranjeros particulares enarbolar en sus casas el pabellón de su nación. pues carecían del derecho para hacerlo y se le pedía que informase al Ayuntamiento "sobre el permiso que se dice concedió a M[onsieur] Compagnon, para enarbolar el pabellón francés en su casa de Tacubaya y de las razones en que se fundó para proceder de esa manera".¹¹⁵

Guillermo Prieto, que se encontraba en Querétaro, reprodujo en sus *Memorias* correspondencia privada que recibió por entonces, donde quedaron testimonios de encuentros y desencuentros con los invasores. Uno de esos testimonios consignaba la hostilidad de las mujeres hacia los norteamericanos, la irreverencia de éstos hacia los sacerdotes y los templos. También daban noticia de que "la buena sociedad de México" no había acogido a jefes ni oficiales y cómo

¹¹⁴ GAYÓN, 1997, p. 199.

¹¹⁵ Minuta. Pacheco [Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores] al Gobernador del Distrito Federal, [México], 1o. de septiembre de 1847, AHSRE. L-E-1091, f. 64. Alcaraz y otros consignan en sus *Apuntes* la escena lamentable de ver colocadas banderas blancas en buena parte de las casas de los mexicanos, "muchos de ellos condecorados con empleos del gobierno", y en las de los extranjeros, las de sus respectivas naciones: "Verdad es que este triste ejemplo lo dieron los últimos, a fin de evitar el saqueo de sus efectos, señalando de este modo las casas que podían robar impunemente los invasores. No obstante, en obsequio de la verdad y la gratitud, no se debe pasar en silencio, que hubo algunas honrosas excepciones en extranjeros, bien conocidos entre nosotros por su desinterés y amor al país, que teniendo grandes tesoros que perder, prefirieron que éstos acaso peligraran, a valerse de ese medio para salvarlos. mientras que algunas familias hijas de nuestro suelo, ofrecieron a la vista de todos el contraste más vergonzoso, escudándose con pabellones extranjeros." ALCARAZ *et al.*, 1997 [1848], p. 331. Véase también una carta de M.Z.G a Guillermo Prieto: "Los extranjeros guardan reserva: algunos, así como señalados mexicanos, han puesto banderas en sus casas, en señal de paz." PRIETO, 1992, p. 419.

una casa que sí había "admitido visitas de yanquis" fue "censurada ácremente, y está como excomulgada."¹¹⁶ No obstante, Gayón menciona de acuerdo con los *Apuntes* de Alcaraz, el hecho de que los oficiales estadounidenses iban ganando aceptación:

Los oficiales (...) comenzaron a esparcirse en clase de alojados por todas las casas de México, y elogiando la belleza del país y de las señoritas mexicanas, iban poco a poco formando relaciones e inspirando confianza a las familias.¹¹⁷

Otro testigo identificó a la clase más baja como beneficiaria de la generosidad norteamericana o de recoger el maíz caído de los carros que lo conducían, haciéndola más propensa a hipotecar su patriotismo:

El dinero y el maíz parece que son para estos caribes los medios de seducción de nuestra plebe, y que mucho consiguen.

Pagan francamente lo que compran y gratifican con largueza a los que les sirven. El bajo pueblo y los indios han aprendido maravillosamente el sistema decimal y el *daime* les es tan familiar como el tlaco.

Al transitar los carros del maíz de la tropa, va dejando en el suelo espeso reguero de maíz que recogen los pobres, sin que nadie los moleste, y esto hace que en mucho, entre el bajo pueblo, disminuyan los odios, que se concentran y recrudecen entre la clase media y la rica.¹¹⁸

¹¹⁶ Carta de M.Z.G. [a Guillermo Prieto], en PRIETO, 1992, p. 420.

¹¹⁷ ALCARAZ, *et al.*, 1997 [1848], p. 363; GAYÓN, 1997, p. 207.

¹¹⁸ Carta de M.M.Z [a Guillermo Prieto], en PRIETO, 1992, p. 421. Aparece una versión parcialmente distinta en la carta de otra persona, en el sentido de que "El bajo pueblo no aminora su odio a los yanquis, hasta ahora, ni con ver que le brindan con dinero, ni que comparta con la plebe de sus abundantes víveres. (...) A los indios no les regateaban, y ellos corrían gozosos en pos de los *damies*." Carta de M.Z.G. [a Guillermo Prieto], en PRIETO, 1992, pp. 419-20. En los *Apuntes* se presenta un panorama de la capital durante los meses de la ocupación: "Los ricos, metidos en su casa o retirados a sus haciendas, veían con indiferencia lo que pasaba: los comerciantes avarientos especulaban, y los que pertenecían a la clase media, tenían a veces que pedir limosna. Los empleados egoístas, que tenían algún otro modo de subsistir, abandonaron al gobierno, creyendo ya completa y duradera la conquista: el populacho, heroico al principio, continuó algunos días ejerciendo venganza y haciendo desaparecer todos los días con el puñal a los soldados americanos; pero concluyó por dejarse humillar por los altaneros conquistadores. Lo que en este punto pasó en México no es nuevo, sino muy parecido a lo que ha acontecido en todos los países del mundo cuando han sido momentáneamente

Las prostitutas, llamadas "*Margaritas*" por los invasores, cobraron gran visibilidad en los relatos mexicanos de la época; se les repudió por su ligereza, pero también se les compadeció por la necesidad de prostituirse. Éstas participaron en los bailes de los soldados yanquis en un despliegue de escándalo e inmoralidad, según las crónicas.¹¹⁹ Vicente Quirarte ha hecho notar que "la guerrilla de la canción popular respondía festivamente a la doble tragedia de ver la patria ultrajada y a las mujeres en brazos del transgresor extranjero".¹²⁰ Pero también

dominados", ALCARAZ *et al.*, 1997 [1848], p. 365.

¹¹⁹ GARCÍA CUBAS, 1950, p. 577; PRIETO, 1992, p. 421. Gayón ha documentado también las represalias contra las *margaritas* tras la salida del ejército norteamericano. GAYÓN, 1997, p. 231.

¹²⁰ QUIRARTE, 1997, p. 83. Una de esas canciones populares era "La Pasadita":
*"¡Ay! amigos míos,
 les vengo a contar
 lo que me ha pasado
 en esta ciudad:
 entraron los yankees,
 me arriesgué apedrear
 y a la pasadita,
 tan-darín, da-rán.*

*Ya las Margaritas
 hablan el inglés,
 les dicen: me quieres
 y responden: yes,
 mi entende de monis
 mucho güeno está
 y, a la pasadita
 tan-darín da-rán*

*Sólo las mujeres
 tienen corazón
 para hacer alianza
 con esa nación,
 y ellas dicen, vamos,
 pero no es verdad,*

propone Quirarte no olvidar otros aspectos de la participación de las mujeres durante la guerra:

(...) Además de las soldaderas que cubrieron, junto con sus hombres, la distancia entre la capital y La Angostura, es justo mencionar a las mujeres que rompieron sus vajillas luego de haber servido a los colaboracionistas poblanos, para no contaminarse, decían, de sus traiciones. O la incansable labor de la catalana Micaela Ayans, que en el Hospital de San Pablo recibió a los heridos de los combates de Padierna y Churubusco. (...) O a las niñas de la mejor sociedad capitalina, que utilizaron el peso centenario de sus apellidos para organizar funciones teatrales en beneficio de los heridos y viudas de la Angostura.¹²¹

Al margen de la violencia y hostilidad derivadas de la presencia norteamericana en la ciudad de México, se percibieron diferencias en la conducta e imagen de los jefes, oficiales y soldados del ejército regular en relación con las de los soldados voluntarios. Los primeros dieron muestras de su "buena instrucción militar y, sobre todo, educación",¹²² mientras que una descripción de los voluntarios norteamericanos los presenta como bárbaros y salvajes -- "comanches blancos"--, mal vestidos, con una extraña manera de comer y un comportamiento vulgar:

Estos demonios de cabellos encendidos, no rubios, sino casi rojos, caras abotagadas, narices como ascuas, marchaban como manada, corriendo, atropellándose y llevando sus fusiles como se les daba la gana. (...)

Vagaban como manadas, hacían fuego donde primero querían. Su manera de comer es increíble.

Cuecen perones en el café que beben, le untan a la sandía mantequilla y revuelven jitomates, granos de maíz y miel, mascando y sonando las quijadas como unos animales. (...)

y a la pasadita

tan-darín-da-rán. (...)" GARCÍA CUBAS, 1950, p. 576.

¹²¹ QUIRARTE, 1997, pp. 84-5.

¹²² GARCÍA CUBAS, 1950, p. 575. En otro relato sobre la entrada de los norteamericanos a San Ángel, se destaca el comportamiento piadoso y considerado de éstos hacia los médicos y heridos mexicanos que se encontraban ahí. El autor o autora de esa carta expresó asimismo su simpatía por los irlandeses del batallón de San Patricio. Carta anónima, en PRIETO, 1992, pp. 422-3.

Estos voluntarios son brutos sobre toda ponderación: un pelotón de éstos se posesionó de la portería de Santa Clara, se encerró a piedra y lodo, arrancó tablas a montón, vigas, hizo fuego y se acostaron a dormir. Al día siguiente, sacaron muertos a aquellos bárbaros. (...) ¹²³

También fue motivo de curiosidad la forma de enterrar a sus muertos, pues lo hacían en cualquier parte, "en la Alameda, en los atrios de los templos, en el paseo, en el campo del Ejido, en San Lázaro y en los potreros". La ceremonia consistía en el traslado del cuerpo acompañado por algunos músicos que tocaban "una marcha desentonada y desabrida, que más tenía de fúnebre por su desbarajuste que por su ritmo", seguidos por un pelotón de soldados, el caballo del difunto y otros militares desarmados. Cuando la ceremonia era sin sacerdote, un oficial leía o rezaba una oración para después echar "una palada de tierra en la fosa", y lo mismo hacía el resto de los asistentes. Antes de retirarse se hacían tres descargas seguidas y respecto a "los cadáveres de los que en vida no habían pertenecido a religión alguna eran enterrados sin ceremonia." ¹²⁴

La estancia de los norteamericanos en la ciudad de México incidió también en el aspecto de los giros mercantiles, además de que las transacciones comerciales constituyeron otra vía de integración de los invasores con los mexicanos:

¹²³ Carta de N., en PRIETO, 1992, pp. 418-9. También García Cubas se refirió a sus extraños hábitos de consumo: "(...) Los cafés improvisados los prevenían del desayuno, consistente en una taza de agua caliente por una cuartilla de real, pero lo raro del caso era, que muchos despreciaban el pan, y acompañaban cada sorbo del café aguado con un mordisco de cebolla, de nabo, de tomate o de zanahoria, y si algún azorado les mostraba admiración, ellos, como la cosa más natural del mundo, decían, mostrando el encendido tomate y meneando la cabeza: *¡Oh! esto estar mocho bueno.* (...) se decía como cosa cierta que condimentaban las viandas y manjares con ruibarbo y muchas drogas, y hasta las mismas frutas, como el zapote, mamey y melón, no se escapaban del condimento de la mostaza. Con razón un amigo mío me decía, hace poco, que la comida esencialmente yankee le sabía a *tlapalería*." GARCÍA CUBAS, 1950, p. 578.

¹²⁴ GARCÍA CUBAS, 1950, pp. 579-80.

Las sastrerías que se habían apellidado mexicanas, se convirtieron en sastrerías americanas; y sastres, barberos, tenderos, fondistas y mesoneros, sufrieron la influencia del idioma del conquistador, y se apresuraron a sustituir sus letreros y avisos con letreros y avisos en idioma inglés. El comercio, que en todas partes es comercio, se entendió a poco tiempo con los nuevos dominadores, y comenzáronse a hacer negocios y especulaciones por todos los que estuvieron en disposición de calcular solamente sus ganancias pecuniarias.¹²⁵

En asunto de la lengua podía dar lugar a escenas chuscas, como se advierte en la siguiente anécdota:

Estaba yo de charla en la botica del Reloj, cuando entró a ella un yanqui, burdo y jayán, con su cara de sol y su facha grosera y desgovernada.

Pidió *soda water*, y yo de intruso y de patriota, le dije al boticario chanceando: "póngale, si puede, polvos para que reviente; refresco estricnina le daría yo, de mil amores".

El yanqui bebió su soda, la pagó, limpió los labios, y en un castellano pulcro y correcto, como el de Jovellano [sic], me dijo:

--¿Por qué quiere usted que me envenen, caballero?. ¿qué mal le he hecho a usted?...¹²⁶

Los norteamericanos publicaron primero en Jalapa y luego en la ciudad de México un periódico: *The American Star*, y posteriormente otro, el *Norteamericano*.¹²⁷

Luego de diez meses de permanencia en la capital, la abandonaron el 12 de junio de 1848. En septiembre de ese año el ministerio de Guerra y Marina informó al de Relaciones sobre la llegada de norteamericanos que habían pertenecido al ejército norteamericano y que estaban "inodados en un trastorno público que se maquina contra las autoridades supremas", ante lo cual se pedía la intervención del ministro norteamericano pues el gobierno estaba resuelto a

¹²⁵ ALCARAZ *et al.*, 1997 [1848], pp. 364-5. Los autores señalan como honrosa excepción el caso del comerciante Gregorio Mier y Terán, quien se negó a establecer alguna transacción comercial con los norteamericanos.

¹²⁶ Carta de M.Z.G. [a Guillermo Prieto], en PRIETO, 1992. p. 420.

¹²⁷ ALCARAZ *et al.*, 1997 [1848], p. 48.

"usar de sus facultades constitucionales y expeler del territorio de la República a los extranjeros perniciosos."¹²⁸ Una de las irónicas caras de la derrota fue precisamente una propuesta de incorporar elementos extranjeros al ejército mexicano.¹²⁹

La derrota frente a los norteamericanos dio lugar a la elaboración de balances y reflexiones sobre el curso que había seguido el país desde los inicios de su vida independiente. Una de esas reflexiones fueron las *Consideraciones* de "varios mexicanos" de diciembre de 1847 y publicadas en 1848¹³⁰, donde se pretendió explicar la derrota sufrida --rechazando las afirmaciones de algunos periódicos extranjeros que remitían a la actuación de un "*un pueblo afeminado*" o "*una raza degenerada, que no ha sabido gobernarse ni defenderse*"-- a partir de los vicios de la sociedad mexicana, relacionados con lastres heredados de su condición colonial.

El autor de las *Consideraciones* presentaba a la sociedad dividida en clases productoras y clases privilegiadas. Respecto a las primeras explicaba, por ejemplo, la indiferencia de los

¹²⁸ Arista [Ministro de Guerra y Marina] al Ministro de Relaciones [Interiores y Exteriores], México, 11 de septiembre de 1848, AHSRE, 3-11-4677, f. 1. En otro comunicado, Arista informaba [a Otero] acerca de los interesados en transtornar el orden y que habían pagado a algunos extranjeros, ingleses y norteamericanos principalmente, que se habían quedado en el país a la salida del ejército norteamericano; el pago era "a razón de diez pesos por su enganche y seis reales diarios de haber con objeto de contar con ellos a su debido tiempo para llevar a cabo sus miras revolucionarias./ Los extranjeros a que me refiero, vagan por toda la Capital sin dedicarse a ninguna de trabajo: esta conducta por si sola bastaría para tenerlos por sospechosos, pero a pesar de esto, no son vigilados por la policía como debería ejecutarse. (...)". Arista al Ministro de Relaciones, México, 14 de septiembre de 1848, AHSRE, 3-11-4677, f. 3.

¹²⁹ Gayón se refiere a un artículo aparecido el 7 de junio de 1848 en *El Siglo XIX*, donde se sugería la formación de un ejército de soldados extranjeros, de los cuales no se requeriría un número muy grande, pues bastaría con "ocho o diez mil hombres bien disciplinados". GAYÓN, 1997, p. 231.

¹³⁰ Varios Mexicanos, *Consideraciones sobre la situación política y social de la República Mexicana en el año de 1847*, México. diciembre de 1847, en OTERO, 1967, pp. [97]-137. Este escrito ha sido atribuido a Mariano Otero por Jesús Reyes Heróles, [pero Miguel Lerdo de Tejada reclamó su autoría, según me ha hecho notar la Dra. Josefina Z. Vázquez].

indios y su poco interés en defender y conservar un orden de cosas del que formaban parte como víctimas; que el comercio estaba en manos de extranjeros quienes, "merced a nuestras ideas mezquinas e intolerantes, resultado preciso de la educación monástica que heredamos de nuestros buenos padres", era imposible que se sintiesen arraigados al país y sólo se dedicaban a sacar provecho de él, para irse a disfrutar de sus fortunas a otra parte. Asimismo, se consideraba que la agricultura, la administración de justicia, la industria fabril y las artes y los oficios participaban de ese atraso generalizado, del que eran responsables en gran medida personas y corporaciones interesadas en conservar sus privilegios en lugar del bienestar común de la nación. Esas instituciones eran el ejército, el clero y los empleados. Pero la denuncia y crítica a la herencia española --"holgazanería, los vicios, el fanatismo, las preocupaciones y la ignorancia"-- no se dirigía, como se aclaró enfáticamente a los españoles como tales, cuya persecución de los últimos años condenaba, sino que rechazaba el lastre acumulado durante la administración española y que un solo cambio de status político no podía modificar:

La obra de la independencia, es decir, el hecho de destruir por la fuerza el gobierno virreinal, era la parte más fácil de aquella atrevida empresa, porque no era más que un hecho de armas, para el cual no se necesitaban verdaderamente sino la audacia y el valor suficientes para combatir. Pero una vez consumado aquel hecho, quedaba por hacer la parte más difícil de la obra, esto es, la regeneración política de la sociedad, la cual no podía operarse sino organizando un gobierno que, sin otra mira que la de procurar el futuro bienestar y prosperidad de la nación, tuviera toda la acción necesaria para educar y moralizar al pueblo; corregir o destruir todos los abusos y privilegios que quedaban del sistema colonial; quitar todo género de trabas a la agricultura y al comercio, únicas fuentes de riqueza, poder e ilustración de las naciones, y abrir en fin una puerta franca a todos los hombres industrioses del mundo que quisieran venir a establecerse entre nosotros, bien persuadido de que la primera necesidad de este país desierto es hacer venir a él una cantidad de población activa y laboriosa que, con su acción y movimiento haga fructificar todos los grandes y ricos elementos

que recibió de las manos del Creador de la naturaleza. (...)¹³¹

En conclusión, la ofensiva militar norteamericana había hecho evidente la fragilidad de la nación mexicana. En el recuento de los hechos, se advierte la idea subyacente de que los norteamericanos habían vencido a un pueblo incapaz de enfrentarlos y derrotado de antemano por su desunión, vicios y problemas ancestrales.

V.8 Estereotipos y balances.

Ya en *El Gallo Pitagórico*, publicado en enero de 1842, Juan Bautista Morales se refería, a través de su personaje de Erasmo Luján, al fenómeno de la "transmigración de almas", como un invento de Pitágoras; relataba su encuentro con un gallo que contenía el alma de aquel filósofo de la antigüedad. El alma convertida en gallo le explicaba por qué había decidido reencarnar en ese cuerpo, tras sus intentos fallidos de habitar los de un inglés, un francés y un norteamericano. Este relato moralizador nos permite acercarnos a los estereotipos asociados a los extranjeros. El espíritu pitagórico, nos explica Morales, se había sentido atraído por los ingleses por su fama de ser "los mayores filósofos de estos tiempos modernos", así que fue a dar al "cerebro de uno de los más cogitabundos ingleses, que me hacia pensar bastante todos los momentos, que no eran pocos, que no estaba con la *chispa*." La experiencia le resultó desagradable por la alimentación --tener que comer "dos veces cada día, media vaca sancochada, muy *confortable*"--, la costumbre de beber té como agua de tiempo, y el susto permanente de sucumbir en uno de sus frecuentes desafíos. Además, explicaba el alma pitagórica,

(...) me moría de tristeza: yo creo que los dioses, permitiendo que habitase el

¹³¹ VARIOS AUTORES, *Consideraciones...*, en OTERO, 1967, p. 134.

cuerpo de un inglés, me castigaron por el silencio de cinco años que imponía a mis discípulos. Semanas enteras se me pasaban sin hablar una palabra. Allá cada ocho días, solía mi huésped pronunciar un *very well*, ó un *yes*, y pare usted de contar. Su mujer era una muchacha linda y confortable; pero son tan adustos los ingleses, que no oí que el mío le dijera un *mi alma*, ni aun en el día de la boda. Por fin, una mañana que se levantó con el spleen mas negro que otras veces, tuvo la bondad de plantarse en una sien un pistoletazo tan *confortable*, que no hube menester más para verme libre por esos aires de Dios.¹³²

Entonces el alma pitagórica decidió trasladarse a la cabeza de un francés, en la creencia de que sería totalmente distinto al inglés. Sin embargo, la experiencia le resultó igualmente desagradable, por la agitación permanente en que vivía:

(...) Para que me puedas entender, me explicaré en la frase que usan ustedes los mortales, y te diré, que cuando Dios me hizo el gran favor de sacarme de aquel presidio, *no tenía hueso sano*, y me estuve más de un año acostada en un rincón de la atmósfera, descansando de tantas fatigas que sufrí con mi patrón. Los franceses lo emprenden todo, se mezclan en todo, y lo que es peor, disputan de todo.

Su pronunciación es muy fuerte, su idioma muy nasal; cada francés habla más que ocho locos: dos franceses disputando, meten más ruido, que diez perros que siguen a una perra. La comparación entre éstos y los franceses es exacta, por lo que respecta a su modo de ladrar y hablar; (...) ¹³³

Luego del ajetreo de las diversiones públicas, la seducción de mujeres y una admiración exagerada a Napoleón, el francés resultó muerto en un duelo con un inglés, con lo cual el espíritu pitagórico quedó libre una vez más y se trasladó entonces a Norteamérica, a fin de huir de las monarquías y atraído por los aires de libertad y tolerancia de esa nación. Pero la experiencia tampoco le resultó edificante:

(...) Jamás he llevado mayor chasco. Observé que el cerebro de mi huésped se iba endureciendo a proporción que crecía, hasta llegar a metalizarse completamente. Este fenómeno me sorprendió, y mucho más cuando vi, que igual transformación había sufrido su corazón. Procuré indagar la causa de esto, y

¹³² MORALES, 1987, p. 17.

¹³³ MORALES, 1987, p. 18.

averigüé que todos los anglo-americanos tienen el corazón y el cerebro de plata, porque a fuerza de no amar otra cosa que al dinero, ni de pensar en otra cosa que en el dinero, llegan a metalizarse sus cerebros y corazones. Y es una providencia de Dios, que ellos no sepan esa metamorfosis, porque si la supieran, se matarían unos a otros, y aun a sí mismos, por sacarse del pecho o de la cabeza un *dollar*.¹³⁴

El alma pitagórica rechazó ese apetito desenfrenado por el dinero en los norteamericanos, así como su carencia de buena fe, generosidad u hospitalidad; censuró el imperio del dinero y la desigualdad entre blancos y negros, que no sólo se daba en la realidad sino que estaba además avalada por las leyes norteamericanas. El alma fue liberada nuevamente cuando su "huésped" sucumbió en un naufragio, en un intento por contrabandear mercancía, luego de apoderarse de una goleta. "que estafó a unos pobres alemanes, que con toda su sinceridad y honradez andaban comerciando en ella".¹³⁵

Entonces el alma decidió quedarse en México, a pesar de que este país se encontraba aún en vías de consolidar su gobierno, pero guiado por "una alta idea de la generosidad, de la hospitalidad, del desinterés, de la dulzura del carácter de los mexicanos". Se sintió más estimulada a quedarse cuando otra alma le explicó que

nosotros los mexicanos somos muy generosos. A más de que, apreciamos mucho a los extranjeros, y acaso más de lo regular, principalmente si vienen de Londres o París. Tú serás la preferida, te cederemos el lugar, te acomodará primero que nosotras, aunque nos quedemos en el aire *per omnia saecula saeculorum*; y no sólo esto, sino que te cedemos la elección. Escoge el cuerpo que más te agrade, y desde ahora te lo cedemos.¹³⁶

Así empezó el recorrido del alma pitagórica que sirvió a Morales para señalar también

¹³⁴ MORALES, 1987, p. 21.

¹³⁵ MORALES, 1987, p. 22.

¹³⁶ MORALES, 1987, p. 25.

los defectos en los mexicanos, agrupándolos en militares, patriotas, ministros, diputados, etc.

Por su parte, en un recuento sobre la situación del país hacia 1852, Lucas Alamán se refirió a los extranjeros que habían llegado a las partes pobladas, señalando que los efectos de su presencia variaban dependiendo de la nacionalidad: los ingleses habían incursionado con sus grandes capitales en las minas y en la compra de haciendas, "lo que se les impidió por una ley imprudente, por la que se declaró que los extranjeros no podían adquirir propiedades raíces" y más bien se dedicaron al comercio al mayoreo, "ejercido por comisionistas que cuando se enriquecen se retiran del país, sin dejar en él rastro de su existencia, para dar lugar a otros que vienen a hacer lo mismo sin beneficio alguno de la nación". De un modo similar procedían los alemanes y los norteamericanos, asentados principalmente en la capital y en los puertos. Los españoles, "con la ventaja que les da el idioma, la semejanza de costumbres y los antiguos recuerdos y relaciones, han vuelto a ocupar todos los giros, y el pueblo, no pudiéndose acostumbrar todavía a mirarlos como extranjeros, los separa de todas las demás naciones, sin acabar de fijar en su espíritu la clase en que debe colocarlos". Respecto a los franceses, entre los que proponía incluir a los pocos italianos que había, les reconocía una notable capacidad de adaptación y una influencia positiva en diversos aspectos de la vida:

(...) Los franceses, entre los cuales deben comprenderse los pocos italianos que hay, aprendiendo prontamente el idioma, familiarizándose con todas las clases de la sociedad, fáciles de carácter, censurando y ridiculizando todo lo que no es francés, pero acomodándose sin repugnancia a todo lo del país, habiendo abrazado con ardor los intereses de éste en la guerra de los Estados-Unidos, es la nación que más simpatiza con los mexicanos, y la que ejerciendo todas las profesiones, ha causado un adelanto inmenso en todas las artes mecánicas, mejorando todos los procedimientos, introduciendo el buen gusto en los edificios, los muebles y los vestidos, y proporcionando todas las comodidades y placeres de la vida desde la arquitectura y la maquinaria, hasta la confitería y la cocina, aunque dando con esto impulso a un lujo desenfrenado, de cuyos males

hablaremos en otro lugar.¹³⁷

Alamán reconocía los beneficios de la colonización pero también hacía notar dos problemas: el que los extranjeros optaran por conservar esa condición que les permitía disfrutar de privilegios tales como la exención de préstamos forzosos, del servicio militar y otros gravámenes aplicados a los mexicanos. Además, reconocían como jefe a su ministro y "esperando poco de las leyes mexicanas", difícilmente se naturalizaban, con lo cual acababan formando una sociedad separada de la nación. A esa falta de integración se agregaban sus frecuentes e injustas reclamaciones, que derivaban en que los mexicanos fuesen desplazados a una posición de inferioridad con respecto a los extranjeros y optasen por funcionar bajo la protección de éstos:

[Los extranjeros] contando además con la protección de sus ministros, suelen ser demasiado exigentes e importunos, abrumando al gobierno con reclamaciones no pocas veces injustas; mientras que los mexicanos, desalentados por esta preferencia, se desaniman de emprender, o lo hacen poniendo sus empresas bajo el nombre de aquéllos, los cuales con mayor protección, grandes capitales, y relaciones en Europa, más inteligencia en los negocios y en las artes, y teniendo en su favor las preocupaciones de la moda, son dueños del comercio por mayor los ingleses y los alemanes, del menudeo los españoles y franceses, y quedando pocos mexicanos en estos giros, están éstos reducidos a la clase de empleados y abogados, a que por otra parte los invita la forma de gobierno.¹³⁸

Alamán hacía un balance positivo del país a pesar de las causas del atraso en la minería y en la agricultura, además de que "la baratura de todos los efectos necesarios para el vestido, hace que la gente del pueblo ande no solo cubierta, sino adornada con lujo: en la capital y otras ciudades principales sobran concurrentes para todas las diversiones, sosteniéndose en la primera

¹³⁷ ALAMÁN, 1985, v. V, pp. 881-2.

¹³⁸ ALAMÁN, 1985, v. V, pp. 882-3.

varios teatros y dos plazas de toros, cuando antes no había más que una."¹³⁹ En su opinión, sin embargo, lo anterior no era producto de la independencia, sino de la marcha del progreso del mundo civilizado. Pero también se preguntaba por la contradicción entre el bienestar general de la república y un gobierno descapitalizado e incapaz de pagar los gastos de la administración, los compromisos de la deuda externa y asegurar la defensa y seguridad del país:

(...) Y desde luego se viene a los ojos esta cuestión: hemos manifestado que en medio de tantos contrastes, el bien estar en la República Mexicana es general; que la riqueza ha aumentado; que las minas y la agricultura prosperan; que las artes de lujo han llegado a un punto antes desconocido; que todo lo que supone abundancia, como carruajes, diversiones, comodidades de toda especie, es mayor en la capital de la república que en otras ciudades de Europa y América, en proporción de su población: ¿cómo es, pues, que habiendo todos estos elementos de prosperidad, el gobierno carece de recursos para cubrir los gastos de la administración, aún muy reducidos, y para pagar los dividendos de la deuda extranjera? ¿Cómo no hay los medios de defensa necesarios para la seguridad de este mismo país? ¿Por qué la existencia de esta nación es tan incierta?

(...) Hemos dicho que la ciudad de México se ha engrandecido y hermoñado con magníficas casas, en cuyos almacenes se ostentan las alhajas más costosas y todos los artículos del lujo más refinado: ¡pues las calles en que están contruídos estos suntuosos palacios, en que brillan tantos diamantes y sederías, tienen un empedrado en que apenas pueden rodar los soberbios carruajes con hermosos caballos que por ellas transitan, y muchas son depósitos de inmundicias que forman el más chocante y triste contraste con la hermosura de las casas que en ellas hay!!! Estas casas y estas calles presentan en compendio el estado de la república: todo lo que ha podido ser obra de la naturaleza y de los esfuerzos de los particulares ha adelantado; todo aquello en que debía conocerse la mano de la autoridad pública ha decaído: los elementos de la prosperidad de la nación existen, y la nación como cuerpo social está en la miseria. La consecuencia que de estos antecedentes incontestables se deduce, y que tiene todo el rigor de una demostración matemática, es esta: *las instituciones políticas de esta nación no son las que requiere para su prosperidad*: es, pues, indispensable reformarlas, y esta reforma es urgente y debe ser el asunto mas importante para todo buen ciudadano.¹⁴⁰

¹³⁹ ALAMÁN, 1985, v. V, pp. 915-6.

¹⁴⁰ ALAMÁN, 1985, p. 923.

Al inicio de su vida independiente en 1821, México contaba con enormes terrenos escasamente poblados, que hacían deseable la llegada de extranjeros al país. Ante la posibilidad de que éstos practicaran una religión distinta a la católica, la única permitida por las leyes y considerada un factor de unidad nacional, se empezó a identificar la intolerancia religiosa como un obstáculo para la colonización, explotación de recursos y progreso del país.

La llegada de extranjeros y su participación en los distintos aspectos de la vida política y social planteó los límites permitidos a su actividad, como lo hemos visto en el caso del italiano Santángelo, expulsado del país en 1825 por la publicación de una obra en la que trató asuntos relacionados con la política mexicana del momento.

El flujo de extranjeros se tradujo en una mayor oferta de mercancías y servicios, los cuales gozaron de gran aceptación por parte de la población local, especialmente lo relacionado con el lujo, el vestuario y las modas, es decir, con los artículos y servicios franceses.

Pero ese gusto creciente por lo extranjero contrastó con las percepciones que se tenían acerca de la presencia de los extranjeros en el país. Aunque los testimonios recogidos aquí se refieren a circunstancias específicas y especialmente conflictivas, como eventuales tentativas de reconquista por parte de España, la "Guerra de los Pasteles" (1838) y la invasión norteamericana (1846-48), en las que el extranjero es percibido como un peligro, ese carácter amenazador también lo advertimos en el caso de los ingleses, por los daños que habían ocasionado a la precaria industria local.

A veces, como en el caso del ataque norteamericano de 1846-8, la presencia extranjera sirvió a los actores de la época para poner en la mesa de las discusiones los defectos y debilidades de México y su desarrollo histórico. Asimismo, las expectativas puestas sobre los

extranjeros en relación con su papel regenerador de la sociedad mexicana habrían de ser revisadas a la luz de la propia experiencia y del desenvolvimiento de aquéllos en el país.

CONCLUSIONES.

El paso de la Nueva España al México independiente en 1821 trajo aparejado cambios fundamentales propios de la formación de un Estado. Sin embargo, el nuevo país heredó no sólo problemas antiguos, como el de la despoblación y debilidad de extensos territorios norteros, sino también rasgos de continuidad cultural, en términos de lengua, costumbres, valores y religión.

Una actitud de considerable apertura a los extranjeros fue uno de los cambios introducidos por el nuevo régimen respecto a la política colonial española, atribuyéndoles una función fundamental no sólo en términos de poblamiento, sino también de civilización. De acuerdo con esta visión, los extranjeros vendrían no sólo a habitar esos territorios escasamente poblados, sino además a cultivar y explotar los recursos naturales, y a enseñar sus artes y oficios a la población local. Sin embargo, la intolerancia religiosa sancionada en las leyes mexicanas hasta 1860 entraría en conflicto con los afanes de atraer y arraigar extranjeros en el país. La legislación también nos ha permitido advertir el interés por "mexicanizar" a los recién llegados a fin de hacer coincidir sus intereses con los del país receptor. De lo contrario, si permanecían como extranjeros, aspectos relacionados con su participación en la vida política --el acceso al voto y a la representación-- del país les eran restringidos o vedados.

Sin embargo, no todos los elementos relacionados con la continuidad respecto al orden de cosas español resultaban adversas para los extranjeros, tal como lo hemos apreciado en relación con la hegemonía de los almaceneros --ingleses, alemanes y franceses, principalmente-- en el gran comercio de la ciudad de México y de ahí su vinculación con el ámbito gubernamental

a través del crédito y la obtención de jugosas concesiones, tal como había sido el caso en tiempos de la antigua élite comercial española, que funcionaba a través de los consulados. Pero también donde pesó una prohibición de filiación española y colonial, como la del ejercicio del comercio al menudeo para los extranjeros, las evidencias empíricas muestran que los extranjeros no dejaron de practicar esa actividad en la que, en cambio, tuvieron éxito.

Por otra parte, las actitudes conciliadoras de las supremas autoridades mexicanas, así como las reacciones de desconcierto, rechazo o ignorancia de las menores en asuntos relativos a la inmunidad diplomática y el protocolo, nos muestran un estado de ánimo propio de un país recién descolonizado, con frecuencia especialmente atento a las reacciones del exterior, en particular respecto a sus relaciones con los gobiernos de las potencias europeas.

Por último, la percepción "del otro", en los mexicanos respecto a los extranjeros y viceversa, nos dice del encuentro de distintos hábitos y valores, propios de culturas diversas. Así, pues, el optimismo inicial de atribuir a los extranjeros una misión regeneradora y civilizatoria en el México de la primera mitad del siglo XIX se iría cuestionando a la luz de la experiencia y de los conflictos en que participaron los extranjeros, aunque la sociedad mexicana conservaría, al mismo tiempo, el gusto por la sociabilidad con ellos, y los servicios y artículos extranjeros.

APÉNDICE

CUADRO 1.1
CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ, (1812)

GOBIERNO	RELIGIÓN	DERECHOS CIVILES (SUJETO)	DERECHOS CIVILES
"El gobierno de la nación española es una monarquía moderada hereditaria." (Tít. II, cap. III, art. 14)	"La religión de la nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra." (Tít. II, cap. II, art. 12).	("La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios." (Tít. I, cap. I, Art. 1))	"La nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen." (Tít. I, cap. I, art. 4.).
		"Son españoles:" (Tít. I, cap. II, art. 5) "Primero. Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos. Segundo. Los extranjeros que hayan obtenido de las cortes carta de naturaleza. Tercero. Los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada según la ley en cualquier pueblo de la monarquía. Cuarto. Los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas."	

Cuadro 1.1 (Cont.)

Constitución de Cádiz, (1812)

CIUDADANÍA

CIUDADANO	PÉRDIDA	SUSPENSIÓN
"De los ciudadanos españoles" (Tít. II, cap. IV)	"La calidad de ciudadano español se pierde:" (Tít. II, cap. IV, art. 24).	"El ejercicio de los mismos derechos se suspende:" (Tít. II, cap. IV, art. 25).
"Art. 18. Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen	"Primero. Por adquirir naturaleza en país extranjero.	"Primero. En virtud de interdicción

su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios. Art. 19. Es también ciudadano el extranjero que gozando ya de los derechos de español, obtuviere de las cortes carta especial de ciudadano. Art. 20. Para que el extranjero pueda obtener de las cortes esta carta, deberá estar casado con española y haber traído o fijado en las Españas alguna invención o industria apreciable, o adquirido bienes raíces por los que pague una contribución directa o establecida en el comercio con un capital propio y considerable a juicio de las mismas cortes, o hecho servicios señalados en bien y defensa de la nación. Art. 21. Son, asimismo, ciudadanos los hijos legítimos de los extranjeros domiciliados en las Españas, que habiendo nacido en los dominios españoles, no hayan salido nunca fuera sin licencia del gobierno, y teniendo veinte y un años cumplidos, se hayan avecindado en un pueblo de los mismos dominios, ejercido en él alguna profesión, oficio o industria útil. Art. 22. A los Españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios del África les queda abierta la puerta de la virtud y del mercaderío para ser ciudadanos: en su consecuencia las cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la patria, o a los que se distinguen por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil, con un capital propio. Art. 23. Solo los que sean ciudadanos podrán obtener empleos municipales, y elegir para aquéllos en los casos señalados por la ley."	Segundo. Por admitir empleo de otro gobierno. Tercero. Por sentencia en que se impongan penas afflictivas e infamantes, si no se obtiene rehabilitación. Cuarto. Por haber residido cinco años consecutivos fuera del territorio español, sin comisión o licencia del gobierno." "Sólo por las causas señaladas en los dos artículos precedentes se pueden perder o suspender los derechos de ciudadano, y no por otras." (Tít. II, cap. IV, art. 26).	judicial, por incapacidad física o moral. Segundo. Por el estado de deudor quebrado, o de deudor a los caudales públicos. Tercero. Por el estado de sirviente doméstico. Cuarto. Por no tener empleo o modo de vivir conocido. Quinto. Por hallarse procesado criminalmente. Desde el año de mil ochocientos treinta deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano."
--	--	---

Cuadro 1.1 (Cont.)

*Constitución de Cádiz, (1812)***REPRESENTACIÓN**

ELECTOR (CORTES)	DIPUTADOS DE CORTES	OTRAS INSTANCIAS:	GOBIERNO INTERIOR DE LAS PROVINCIAS Y PUEBLOS
"La base para la representación nacional es la misma en ambos hemisferios." (Tít. III, cap. I, art. 28)	"Para ser diputado de cortes se requiere ser ciudadano que esté en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, y que haya nacido en la provincia o esté vecindado en ella con residencia a lo menos de siete años, bien sea del estado seglar, o del eclesiástico secular; pudiendo recaer la elección en los ciudadanos que componen la junta, o en los de fuera de ella." (Tít. III, cap. V, art. 92).	("El Rey es menor de edad hasta los diez y ocho años cumplidos". (Tít. IV, cap. III, art. 93).)	"Todos los años en el mes de diciembre se reunirán los ciudadanos de cada pueblo, para elegir a pluralidad de votos, en proporción a su vecindario, determinado número de electores, que residan en el mismo pueblo y estén en el ejercicio de los derechos de ciudadano." (Tít. IV, cap. I, art. 313).
"Esta base es la población compuesta de los naturales que por ambas líneas sean originarios de los dominios españoles, y de aquellos que hayan obtenido en las cortes carta de ciudadano, como también de los comprendidos en el artículo 21." (Tít. III, cap. I, art. 29).	"Tampoco podrá ser elegido diputado de cortes ningún extranjero, aunque haya obtenido de las cortes carta de ciudadano." (Tít. III, cap. V, art. 96).	"Durante la menor edad del rey será gobernado el reino por una regencia." (Tít. IV, cap. III, art. 186).	"Para ser alcalde, regidor o procurador síndico, además de ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, se requiere ser mayor de veinticinco años, con cinco a lo menos de vecindad y residencia en el pueblo. Las leyes determinarán las demás calidades que han de tener estos empleados." (Tít. VI, cap. I, art. 313).
"Las juntas electorales de parroquia se compondrán de todos los ciudadanos vecindados y residentes en el territorio de la parroquia respectiva, entre los que se comprenden los eclesiásticos seculares." (Tít. III, cap. III, art. 35).		"Para ser individuo de la regencia se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos; quedando excluidos los extranjeros, aunque tengan carta de ciudadanos." (Tít. IV, cap. III, art. 193).	"Para ser individuo de la diputación provincial, se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, natural o vecino de la provincia con residencia por lo menos de siete años, y que tenga lo suficiente para mantenerse con decencia; y no podrá serlo ninguno de los empleados de nombramiento del rey, de que trata el artículo 318." (Tít. VI, cap. II, art. 330).
"Para ser nombrado elector parroquial se requiere ser ciudadano, mayor de veinte y		"Para ser secretario del despacho se requiere ser ciudadano en el ejercicio de	

cinco años, vecino y residente en la parroquia." (Tít. III, cap. III, art. 45).		sus derechos, quedando excluidos los extranjeros, aunque tengan carta de ciudadanos." (Tít. IV, cap. VI, art. 223).	
"Para ser elector de partido se requiere ser ciudadano que se halle en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, y vecino y residente en el partido, ya sea del estado seglar o del eclesiástico secular, pudiendo recaer la elección en los ciudadanos que componen la junta, o en los de fuera de ella." (Tít. III, cap. IV, art. 75)		"Habrá un consejo de estado compuesto de cuarenta individuos, que sean ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, quedando excluidos los extranjeros, aunque tengan carta de ciudadanos." (Tít. IV, cap. VIII, art. 231).	

FUENTE: *Constitución Política de la Monarquía Española (1812), en Constituciones de España, 1808-1978*, Madrid, Editorial Segura, 1988, pp. 39-102.

CUADRO 1.2
CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN, (1814)

GOBIERNO	RELIGIÓN	NACIONAL	CIUDADANO
(No hay una definición explícita del tipo de gobierno para el país).	“La religión católica, apostólica, romana, es la única que se debe profesar en el Estado”. ((Tít. I), cap. I, art. 1).	(No se define a los “mexicanos” y, por lo tanto, tampoco a los “extranjeros”; mas bien parece haber una identificación entre “mexicano” y “ciudadano” distinto de “ciudadano con derecho a sufragio” (ver rubro “elector” de este cuadro)).	“Se reputan ciudadanos de esta América, todos los nacidos en ella.” ((Tít.) I, cap. III, art. 13).
			“Los extranjeros radicados en este suelo que profesaren la religión católica, apostólica, romana, y no se opongan a la libertad d la nación, se reputarán también ciudadanos en ella, en virtud de <i>carta de naturaleza</i> , que se les otorgará, y gozarán de todos los beneficios de la ley” ((Tít.) I, cap. III, art. 14).

Cuadro 1.2 (Cont.)

Constitución de Apatzingán.

CIUDADANÍA

DERECHOS DEL CIUDADANO	PÉRDIDA	SUSPENSIÓN
Igualdad, seguridad, propiedad y libertad ((Tít.) I, cap. V, arts. 24-37)	“La calidad de ciudadano se pierde por crimen de herejía, apostasía y lesa nación.” ((Tít.) I, cap. III, arts. 15).	“El ejercicio de los derechos anexos a esta misma calidad, se suspende en el caso de sospecha vehemente de infidencia, y en los demás determinados por la ley”. ((Tít.) I, cap. III, art. 16).

Cuadro 1.2 (Cont.)

Constitución de Apatzingán

REPRESENTACIÓN

ELECTOR	DIPUTADO	SUPREMO GOBIERNO	OTROS DATOS
"El derecho de sufragio para la elección de diputados pertenece, sin distinción de clases ni países, a todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la ley." (Tit.) I, cap. II, Art. 6).	* Ciudadano en ejercicio de sus derechos. * 30 años de edad. * Buena reputación. * "Patriotismo acreditado con servicios positivos y (...) " * "Tener luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo". (Tit.) II, cap. III, art. 52).	* "Compondrán el supremo gobierno tres individuos, en quienes concurren las calidades expresadas en el art. 52; (o sea, las correspondientes a diputados) serán iguales en autoridad, alternando por cuatrimestres en la presidencia, que sortearán en su primera sesión para fijar invariablemente el orden con que hayan de turnar, y lo manifestarán al congreso". (Tit.) III, cap. X, art. 132).	"Los transeúntes serán protegidos por la sociedad, pero sin tener parte en la institución de sus leyes. Sus personas y propiedades gozarán de la misma seguridad que los demás ciudadanos, con tal que reconozcan la soberanía e independencia de la nación, y respeten la religión católica, apostólica, romana" (Tit.) I, cap. III, art. 17).
"La base de la representación nacional es la población compuesta de los naturales del país, y de los extranjeros que se reputen por ciudadanos." (Tit.) I, cap. II, art. 7).			"Una de las atribuciones del Supremo Congreso es la de: "expedir cartas de naturaleza en los términos y con las calidades que prevenga la ley". (Tit.) II, cap. VIII, art. 121).
"Las juntas electorales de parroquia se compondrán de los ciudadanos con derecho a sufragio, que estén domiciliados y residan en territorio de la respectiva feligresía. (Tit.) II, cap. V, art. 64).			
"Se declaran con derecho a sufragio los ciudadanos que hubieren llegado a la edad de diez y ocho años o antes si se casaren, que hayan acreditado su adhesión a nuestra santa causa; que tengan empleo o modo honesto de vivir, y que no estén notados de alguna infamia pública, ni procesados criminalmente por nuestro gobierno". (Tit.) II, cap. V, art. 65).			
"Por cada parroquia se			

nombrará un elector, para cuyo encargo se requiere ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, y que al tiempo de la elección resida en la feligresía". ((Tít.) II, cap. V, art. 66).			
"Para ser elector de partido, se requiere la residencia personal en la respectiva jurisdicción con las demás circunstancias asignadas para los electores de parroquia". ((Tít.) II, cap. V, art. 66).			

FUENTE: DE LA TORRE VILLAR, Ernesto. *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado Mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1964, pp. 380-402.

CUADRO 1.3
CONSTITUCIÓN DE 1824

FORMA DE GOBIERNO	RELIGIÓN	NACIONALES	CIUDADANO
“La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal”. (Tít. II, Secc. Única, Art. 4o.).	“La religión de la nación mexicana es perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra”. (Tít. I, secc. Única, art. 3o.)	(No define a los “mexicanos” y, por lo tanto, tampoco a los “extranjeros”).	(No proporciona ninguna definición de “ciudadano”; más bien remite ese punto a los Estados, al señalar como obligaciones de ellos: “De organizar su gobierno y administración interior, sin oponerse a esta Constitución ni a la Acta Constitutiva”. (Tít. VI, secc. 2a., art. 161, fracc. I). “II. De publicar por medio de sus gobernadores su respectiva constitución, leyes y decretos”. (Tít. VI, secc. 2a., art. 161, fracc. II).

Cuadro 1.3 (Cont.)

Constitución de 1824

REPRESENTACIÓN

ELECTOR	DIPUTADO	SENADOR
“Las cualidades de los electores se prescribirán constitucionalmente por las legislaturas de los estados, a las que también corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en esta Constitución”. (Tít. III, Secc. 2a., art. 19)	“Para ser diputado se requiere:” (Tít. III, Secc. 2a., art. 19) * “I. Tener al tiempo de la elección la edad de 25 años cumplidos. * II. Tener por lo menos dos años cumplidos de vecindad en el estado que elige, o haber nacido en él aunque esté avecindado en otro.	“Para ser senador se requieren todas las cualidades exigidas en la sección anterior para ser diputado, y además tener al tiempo de la elección la edad de treinta años cumplidos.” (Tít. III, secc. 3a., art. 28).
	“Los no nacidos en el territorio de la nación mexicana, para ser diputado deberán tener además de ocho años de vecindad en él, ocho mil pesos de bienes raíces en cualquiera parte de la	“No pueden ser senadores los que no pueden ser diputados”. (Tít. III, secc. 3a., art. 29).

	República o una industria que les produzca mil pesos cada año". (Tít. III, secc. 2a., art. 20).	
	"I. Los nacidos en cualquiera otra parte de la América que en 1810 dependía de la España, y que no se haya unido a otra nación, ni permanezca en dependencia de aquella, a quienes bastará tener tres años completos de vecindad en el territorio de la federación, y los requisitos del artículo 19. II. Los militares no nacidos en el territorio de la república que con las armas sostuvieron la independencia del país, a quienes bastará tener la vecindad de ocho años cumplidos en la nación, y los requisitos del artículo 19." "Los no nacidos en el territorio de la nación mexicana, para ser diputado deberán tener además de ocho años de vecindad en él, ocho mil pesos de bienes raíces en cualquiera parte de la República o una industria que les produzca mil pesos cada año." (Tít. III, secc. 2a., art. 20).	
	"Excepciones al artículo anterior. (Tít. III, secc. 2a., art. 21).	
	"La elección de diputados por razón de la vecindad, preferida a la que se haga en consideración al nacimiento". (Tít. III, secc. 2a., art. 22).	
	"No pueden ser diputados" (Tít. III, secc. 2a., art. 23) * "I. Los que están privados o suspensos de los derechos de ciudadano. (...)"	

Cuadro 1.3 (Cont.)

Constitución de 1824

PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE	OTROS DATOS
“Para ser presidente o vicepresidente, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, de edad de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, y residente en el país”. (Tít. IV, secc. 1a., art. 76)	“Es una de las facultades del Congreso Federal: “Establecer una regla general de naturalización”. (Tít. III, secc. 5a., art. 50, fracc. XXVI).

FUENTE: *Colección de las Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos. Régimen Constitucional 1824*, México, Porrúa, (presentación de Gustavo Petricioli) (ed. facs., 1828), t. 1, pp. 16-101

CUADRO 1.4

CONSTITUCIÓN DE 1836 (O DE LAS SIETE LEYES)

FORMA DE GOBIERNO	RELIGIÓN	DERECHOS CIVILES (DEFINICIÓN DE MEXICANO)	DERECHOS CIVILES	PÉRDIDA CUALIDAD DE MEXICANO
"El sistema gubernativo de la nación es el republicano, representativo popular" (Bases Constitucionales, art. 3o.)	"La Nación Mexicana, una soberana e independiente como hasta aquí, no profesa ni protege otra religión que la católica, apostólica, romana ni tolera el ejercicio de otra alguna" (Bases Constitucionales, art. 1o.) "A todos los transeúntes, estantes y habitantes del territorio mexicano, mientras respeten la religión y las leyes del país, la nación les guardará y hará guardar los derechos que legítimamente les correspondan: el derecho de gentes y el internacional designan cuáles son los extranjeros. Una ley constitucional declarará los particulares al ciudadano mexicano". (Bases Constitucionales, art. 2o.)	"Son mexicanos" (1a. Ley, art. 1): I. Los nacidos en el territorio de la República, de padre mexicano por nacimiento o naturalización. II. Los nacidos en país extranjero de padre mexicano por nacimiento, si al entrar en el derecho de disponer de sí, estuvieren ya radicados en la República o avisaren que resuelven hacerlo, y lo verificaren dentro del año después de haber dado el aviso. III. Los nacidos en territorio extranjero de padre mexicano por naturalización, que no haya perdido esta cualidad, si practican lo prevenido en el párrafo anterior. IV. Los nacidos en el territorio de la República de padre extranjero, que hayan permanecido en él hasta la época de disponer de sí y dado al entrar en ella el referido aviso. V. Los no nacidos en él, que estaban	"Son derechos del mexicano" (ley 1a. Art. 2). I. No poder ser preso sino por mandamiento de juez competente dado por escrito y firmado, ni aprehendido sino por disposición de las autoridades a quienes corresponda según ley. (...) II. No poder ser detenido más de tres días por autoridad ninguna política, sin ser entregado al fin de ellos, con los datos para su detención a la autoridad judicial. (...) III. No poder ser privado de su propiedad, ni del libre uso y aprovechamiento de ella en todo ni en parte. (...) IV. No poder ser cateadas sus casas y sus papeles. (...) V. No poder ser juzgado ni sentenciado, por comisión ni por otros tribunales que los establecidos en virtud de la Constitución. (...) VI. No podersele	"La cualidad de mexicano se pierde" (1a. Ley, art. 5): I. Por ausentarse del territorio mexicano más de dos años, sin ocurrir durante ellos por el pasaporte del gobierno. II. Por permanecer en país extranjero más de dos años después de fenecido el término de la licencia, sin haber ocurrido por la prórroga. III. Por alistarse en banderas extranjeras IV. Por aceptar empleos de otro gobierno. V. Por aceptar condecoraciones de otro gobierno, sin permiso del mexicano. VI. Por los crímenes de alta traición contra la independencia de la patria, de conspirar contra la vida del supremo magistrado de la nación, de incendiario, envenenador, asesino alevoso y cualesquiera otros delitos en que impongan las leyes esta pena"

		fijados en la República cuando ésta declaró su independencia, juraron la acta de ella y han continuado residiendo aquí. VI. Los nacidos en territorio extranjero que, introducidos legalmente después de la independencia, hayan obtenido carta de naturalización con los requisitos que prescriben las leyes."	impedir la traslación de sus personas y bienes a otro país. (...) VIII. Poder imprimir y circular, sin necesidad de previa censura, sus ideas políticas. (...) "Los mexicanos gozarán de todos los otros derechos civiles, y tendrán todas las demás obligaciones del mismo orden que establezcan las leyes". (Primera ley, art. 4).	"El que pierda la cualidad de mexicano puede obtener rehabilitación del Congreso, en los casos y con los requisitos que establezcan las leyes". (Primera ley, art. 6).
--	--	---	---	---

Cuadro 1.4 (Cont.)

Constitución de 1836 (o de las Siete Leyes)

CIUDADANÍA

CIUDADANO	PÉRDIDA	SUSPENSIÓN
"Son ciudadanos de la República Mexicana" (1a. Ley, art. 7) "I. Todos los comprendidos en los cinco primeros párrafos del artículo 1o. que tengan una renta anual lo menos de cien pesos, procedentes de capital fijo o mobiliario, o de industria o trabajo personal honesto y útil a la sociedad II. Los que hayan obtenido carta especial de ciudadanía del Congreso General, con los requisitos que establezca la ley." Derechos. derechos del ciudadano mexicano (aparte de los señalados en arts. 2o y 4o.): (1a. Ley, art. 8) votar cargos elección popular directa. (Fracc. I) Poder ser votado en esos cargos, si cumple requisitos específicos marcados por las leyes (Fracc. II).	"Los derechos de ciudadano se pierden totalmente:" (1a. Ley, art. 11) "I. En los casos en que se pierde la calidad de mexicano II. Por sentencia judicial que imponga pena infamante. III. Por quiebra fraudulenta calificada. IV. Por ser deudor calificado en la administración y manejo de cualquiera de los fondos públicos. V. Por ser vago, mal entretenido o no tener industria o modo honesto de vivir. VI. Por imposibilitarse para el desempeño de las obligaciones de ciudadano, por la profesión del estado religioso."	"Los derechos particulares del ciudadano se suspenden: (1a. Ley, art. 10) "I. Durante la minoridad. II Por el estado de sirviente doméstico III. Por causa criminal, desde la fecha del mandamiento de prisión hasta el pronunciamiento de sentencia absolutoria (...) IV. Por no saber leer ni escribir desde el año de 1846 en adelante".

Cuadro 1.4 (Cont.)

Constitución de 1836 (o de las Siete Leyes)

REPRESENTACIÓN

DIPUTADO	SENADOR	GOBERNADOR	PRESIDENTE	SUPREMO PODER CONSERVA- DOR	OTROS DATOS
"Para ser diputado se requiere" (3a. Ley, art. 6) "I. Ser mexicano por nacimiento o natural de cualquiera parte de la América que en 1810 dependía de la España, y sea independiente, si se hallaba en la República al tiempo de su emancipación. II. Ser ciudadano mexicano en actual ejercicio de sus derechos, natural o vecino del depto. que lo elige. III. Tener treinta años cumplidos de edad el día de la elección. IV. Tener un capital (físico o moral) que le produzca al individuo lo menos mil quinientos pesos anuales."	"Para ser senador se requiere." (3a. ley, art. 12). "I. Ser ciudadano en actual ejercicio de sus derechos. II. Ser mexicano por nacimiento. III. Tener de edad, el día de la elección, treinta y cinco años cumplidos. IV. Tener un capital (físico o moral), que produzca al individuo lo menos dos mil quinientos pesos anuales."	"Para ser gobernador se necesita." (6a. Ley, art. 6) "I. Ser mexicano por nacimiento, o haber nacido en cualquiera parte de la América que antes de 1810 dependía de la España y que se ha separado de ella, siempre que residiera en la República al tiempo de hacerse su independencia. II. Ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos III. Ser natural o vecino del mismo departamento. IV. Tener de edad 30 años cumplidos. V. Tener un capital físico o moral, que le produzca de renta anual dos mil pesos a lo menos VI. Pertenecer al estado secular "	"Para ser elegido presidente de la República se requiere." (4a. Ley, art. 14) "I. Ser mexicano por nacimiento y estar en actual ejercicio de los derechos de ciudadano. II. Tener de edad el día de la elección, 40 años cumplidos. III. Tener un capital físico o moral que le produzca al individuo anualmente cuatro mil pesos de renta. IV. Haber desempeñado alguno de los cargos superiores civiles o militares. V. No haber sido condenado en proceso legal por crímenes o mala versación de los acaudales públicos. VI. Residir en la República al tiempo de la elección."	"Para ser miembro del Supremo Poder Conservador se requiere." (2a. Ley, art. 11.) "I. Ser mexicano por nacimiento y estar en actual ejercicio de los derechos de ciudadano. II. Tener el día de la elección cuarenta años cumplidos, de edad, y un capital (físico o moral) que le produzca tres mil pesos de renta anual. III. Haber desempeñado alguno de los cargos siguientes: presidente o vicepresidente de la República, senador, diputado, secretario del despacho, magistrado de la Suprema Corte de Justicia".	"El extranjero no puede adquirir en la República propiedad raíz, si no se ha naturalizado en ella, casare con mexicana y se arreglare a lo demás que prescriba la ley relativa a estas adquisiciones. Tampoco podrá trasladar a otro país su propiedad mobiliaria, sino con los requisitos y pagando la cuota que establezcan las leyes. Las adquisiciones de colonizadores se sujetarán a las reglas especiales de colonización". (1a. Ley, art. 13). "La vecindad se gana por residencia continuada de dos años en cualquiera población manifestando durante ellos a la autoridad municipal la resolución de fijarse y estableciendo casa, trato o industria provechosa. (1a.

					Ley, art. 14). “La vecindad se pierde por trasladarse a otro punto, levantando la casa, trato o giro y fijándose allá con él. (1a. Ley, art. 15). “Corresponde al Congreso General exclusivamente (3a. Ley, art. 44) (...) dar reglas generales para la concesión de cartas de naturaleza y de ciudadanía y conceder, según ellas, estas últimas”.
--	--	--	--	--	---

FUENTE: *Las Constituciones de México, 1814-1989*, México, H. Congreso de la Unión, Comité de Asuntos Editoriales, 1989, pp. 95-123.

CUADRO 1.5

BASES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, (1843)

FORMA DE GOBIERNO	RELIGIÓN	HABITANTES DE LA REPÚBLICA	DERECHOS HABITANTES REPÚBLICA	MEXICANO	PÉRDIDA CALIDAD MEXICANA
República, representativa popular (Tít. I, art. 1)	"La nación profesa y protege la religión católica, apostólica, romana, con exclusión de cualquiera otra." (Tít. I, cap. 6)	"Son habitantes de la República todos los que residen en puntos que ella reconoce por su territorio". (Tít. II, art. 7)	"Derechos de los habitantes de la República": (Tít. II, art. 9) * No esclavitud. (Fracc. I) * Libertad de expresión () Fracc. II * Escritos sobre religión, sujetos a disposiciones leyes vigentes. Prohibido escribir sobre vida privada. (Fracc. III) * Intervención jueces del hecho (harán calificación, acusación y sentencia) en todo juicio sobre delitos de imprenta. (Fracc. IV) * Apreensión sólo mediante mandato de funcionario autorizado. (Fracc. V) * No detención, sino por mandato autoridad competente (por escrito y firmado) y justificado por presunción delito (Fracc. VI) * No detención más de 30 días, sin ser entregado a juez de su fuero, y éste, no más de 5 días sin declararlo preso (Fracc. VII) * Sólo juzgado y sentenciado en sus causas civiles y criminales por jueces de su propio fuero (...). (Fracc. VIII).	"Son mexicanos" (Tít. III, art. 11): I. Todos los nacidos en cualquier punto del territorio de la República, y los que nacieren fuera de ella de padre mexicano. II. Los que sin haber nacido en la República, se hallaban avecindados en ella en 1821, y no hubieren renunciado su calidad de mexicanos; los que siendo naturales de Centroamérica cuando perteneció a la Nación Mexicana se hallaban en el territorio de ésta, y desde entonces han continuado residiendo en él. III. Los extranjeros que hayan obtenido u obtuvieren carta de naturaleza conforme a las leyes." "Es derecho de los mexicanos, que se les confieran los empleos y comisiones de nombramiento de cualquier autoridad, aunque para su ejercicio no se exija la calidad de ciudadano: si se requiere la circunstancia de pericia, serán preferidos los mexicanos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias". (Tít. III, art. 15).	"Se pierde la calidad de mexicano:" (Tít. III, art. 16) I. Por naturalizarse en país extranjero. II. Por servir bajo la bandera de otra nación sin licencia del gobierno. III. Por aceptar empleo o condecoración de otro gobierno sin permiso del Congreso." "El mexicano que pierda la calidad de tal, puede ser rehabilitado por el Congreso." (Tít. III, art. 17).

			* En caso no pena corporal, derecho a libertad bajo fianza. (Fracc. IX). * No apremio a coacción para confesión hecho por que se le juzga. (Fracc. X). * No cateo casa ni registro papeles (excepto casos contemplados leyes). (Fracc. XI) * No obligación pago contribuciones, excepto autorizadas poder legislativo o asambleas departamentales. (Fracc. XII) * Propiedad inviolable. (Fracc. XIII). * "A ningún mexicano se le podrá impedir la traslación de su persona y bienes a otro país, con tal que no deje descubierta en la República responsabilidad de ningún género, y satisfaga por la extracción de sus intereses los derechos que establecen las leyes" (Fracc. XIV).		
--	--	--	--	--	--

Cuadro 1.5 (Cont.)

Bases de organización política de la República Mexicana, (1843).

CIUDADANÍA

CIUDADANO	PÉRDIDA	SUSPENSIÓN
* Mexicano con 18 años cumplidos si son casados, o 21, si no lo han sido, con: * Renta anual mínima de 200 pesos, procedente de capital físico, industria o trabajo personal honesto. * Los congresos constitucionales determinarán, según circunstancias de los departamentos, la renta requerida para gozar derechos de ciudadano. * A partir de 1850, además de edad y renta, el requisito de saber leer y escribir. (Tít. III, art. 18).	* "Se pierden los derechos de ciudadano." (Tít. II, art. 22) "I. Por sentencia que imponga pena infamante. II. Por quiebra declarada fraudulenta. III. Por mala versación o deuda fraudulenta, contraída en la administración de cualquier fondo público. IV. Por el estado religioso.	* "Se suspenden los derechos de ciudadano". (Tít. III, art. 21) "I. Por el estado de sirviente doméstico. II. Por el de interdicción legal. III. Por estar procesado criminalmente, desde el auto motivado de prisión, o desde la declaración de haber lugar a formación de causa a los funcionarios públicos, hasta la sentencia si fuere absolutoria. IV. Por ser ebrio consuetudinario, o tatur de profesión, o vago o por tener casa de juegos prohibidos. V. Por no desempeñar las cargas de elección popular careciendo de causa justificada, en cuyo caso durará la suspensión el tiempo que debería desempeñar el encargo."
	"Para que un ciudadano se tenga por suspenso en los casos 2o., 4o., y 5o., del artículo 21, o privado de los derechos de tal en el 3o. del artículo anterior, se requiere declaración de autoridad competente en la forma que disponga la ley." (Tít. III, art. 23).	
	"El ciudadano que haya perdido sus derechos, puede ser rehabilitado por el Congreso." (Tít. III, art. 24).	

Cuadro 1.5 (Cont.)

Bases de organización política de la República Mexicana, (1843).

REPRESENTACIÓN

ELECTOR	DIPUTADO	SENADOR	GOBERNADOR	PRESIDENTE	OTROS DATOS
* Para ser elector primario o secundario, se necesita ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, vecino del partido donde se le elija y no ejercer en el jurisdicción contenciosa. Los electores primarios deberán ser residentes en la sección en que sean nombrados, y los secundarios en el partido; éstos además deberán tener una renta anual de quinientos pesos por lo menos, procedente de capital físico, industria o trabajo honesto. Los congresos constitucionales podrán arreglar, según las circunstancias de los departamentos, la renta que en cada uno haya de requerirse para ser elector secundario" (Tít. VIII, art. 150)	* "Para ser diputado se requiere": (Tít. IV, art. 28) "I. Ser natural del departamento que lo elige, o vecino de él con residencia de tres años por lo menos. II. Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano. III. Tener treinta años de edad cumplidos al tiempo de la elección. IV. Tener una renta anual efectiva de mil doscientos pesos, procedente de capital físico o moral."	* "Para ser senador se requiere: ser mexicano por nacimiento, o estar comprendido en la parte segunda del art. 11, ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de treinta y cinco años y tener una renta anual notoria, y sueldo que no baje de dos mil pesos a excepción de los que se elijan para llenar el número asignado a las cuatro clases de agricultores, mineros, propietarios, o comerciantes y fabricantes, los cuales deberán tener además, una propiedad raíz que no baje de cuarenta mil pesos." (Tít. IV, art. 42)	* "Para ser gobernador se requiere, ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de treinta y cinco años, natural o vecino del departamento, tener dos mil pesos de renta efectiva, y haber servido en empleos o cargos públicos." (Tít. VII, art. 137).	* "Para ser presidente se requiere." (Tít. V, art. 84) "I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de cuarenta años y residir en el territorio de la república al tiempo de la elección. II. Pertenecer al estado secular."	* "Los extranjeros gozarán de los derechos que les concedan las leyes y sus respectivos tratados." (Tít. II, art. 10). * "Los nacidos en el territorio de la República de padre extranjero, y fuera de ella de padre mexicano que no estuviere en servicio de la República, para gozar de los derechos de mexicano, han de manifestar que así lo quieren. La ley designará el modo de verificar esta manifestación, y la edad en que deba hacerse. (Tít. III, art. 12). * "A los extranjeros casados o que se casaren con mexicana o que fueren empleados en servicio y utilidad de la república, o en los establecimientos industriales de ella, o que adquieren bienes raíces en la misma, se les dará carta de naturaleza sin otro requisito, si la pidiere. (Tít. III, art. 13). * "Corresponde al presidente de la república": (Tít. V, art. 87) XXIII Conceder cartas de naturalización.

					XXIV. Expeler de la República a los extranjeros no naturalizados perniciosos a ella."
--	--	--	--	--	---

FUENTE: Dublán, Manuel y José Ma. Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, ordenada por los licenciados* (....), México, Imprenta de Comercio, 1876, t. IV, pp. 428-460, No. 2576.

CUADRO 1.6
CONSTITUCIÓN DE 1857

FORMA DE GOBIERNO	RELIGIÓN	DERECHOS DEL HOMBRE
“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.” (Tít. II, secc. I, art. 40)	(No se declara ninguna religión de estado). “Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.” (Tít. VI, art. 123)	“El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, en consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente constitución. (Tít. I, secc. I, art. 1o.) (...)” “(…) Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otro requisito semejante. El ejercicio de este derecho no perjudica las legítimas facultades de la autoridad judicial o administrativa, en los casos de responsabilidad criminal o civil. (Tít. I, secc. I, art. II) (...)”

Cuadro 1.6 (Cont.)

Constitución de 1857.

MEXICANOS	EXTRANJEROS
* “Son mexicanos”: (Tít. I, secc. II, art. 30) “I. Todos los nacidos dentro o fuera del territorio de la República, de padres mexicanos. II. Los extranjeros que se naturalicen conforme a las leyes de la federación III. Los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República o tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolución de conservar su nacionalidad.”	* “Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el art. 30. (ver columna “mexicanos”). Tienen derecho a las garantías otorgadas en la sección I a., título 1o. (ver columna “derechos del hombre”), de la presente constitución, salva en todo caso la facultad que el gobierno tiene para expeler al extranjero pernicioso. Tienen obligación de contribuir para los gastos públicos de manera que dispongan las leyes, y de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos, que los que las leyes les conceden a los mexicanos.” (Tít. I, secc. III, art. 33).
* “Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades, en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. Se expedirán leyes para mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando a los que se distingan en cualquier ciencia o arte estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de artes y oficios.” (Tít. I, secc. I, art. 32).	

Cuadro 1.6 (Cont.)

Constitución de 1857.

CIUDADANÍA

CIUDADANO	PÉRDIDA CIUDADANÍA
* “Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además las siguientes:” (Tít. I, secc. IV, art. 34). “I. Haber cumplido diez y ocho años siendo casados, o veintiuno si no lo son. II. Tener un modo honesto de vivir.”	* “La calidad de ciudadano se pierde.” (Tít. I, secc. IV, art. 37): “I. Por naturalización en país extranjero. II. Por servir oficialmente al gobierno de otro país, o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal. Exceptúanse los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente.”
	* “La ley fijará los casos y la forma en que se pierden o suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.” (Tít. I, secc. IV, art. 38).

Cuadro 1.6 (Cont.)

Constitución de 1857

REPRESENTACIÓN

DIPUTADO	PRESIDENTE	OTROS DATOS
* “Para ser diputado se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos; tener veinticinco años cumplidos el día de la apertura de las sesiones; y no pertenecer al estado eclesiástico. La vecindad se pierde por ausencia en desempeño de cargo público de elección popular (Tít. III, secc. I, párrafo I, art. 56)	* “Para ser presidente se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de verificarse la elección.” (Tít. III, secc. II, art. 77).	* Una de las facultades del Congreso es la de “(...) dictar leyes sobre naturalización, colonización y ciudadanía.” (Tít. III, secc. I, párrafo III, art. 72, fracc. XXI.)
		* “Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Legislativo en una asamblea, que se denominará Congreso de la Unión.” (Tít. III, secc. I, art. 51). (Este congreso está formado sólo por diputados, no hay senadores).

FUENTE: *Las Constituciones de México, 1814-1989*, México. H. Congreso de la Unión, Comité de Asuntos Editoriales, 1989, pp. 159-173

CUADRO 3.1

COMERCIO Y SERVICIOS EN LA CD. DE MÉXICO

RUBROS	1816	1831	1832	1838	1842	1854	1860 ¹
POSADAS Y MESONES							
Posadas		1	2				
Mesones		24	24		31	18	
Baños				varios	16	46	13
Cafés				varios		5	
Principales cafés y neverías							9
Hoteles, hospederías, cafés, villares, fondas y bodegones					24		
Hoteles						9	
Hoteles, posadas y mesones							20
Fondas						15	
FONDAS PÚBLICAS:							
Al estilo francés, 1a. clase							3
Al estilo francés e inglés							1
Al estilo francés, 2a. clase							4
Al estilo español y francés							3
Al estilo español							2
Al estilo del país							4
Baños de caballos						5	
COMERCIO							
Casas que giran por mayor, o sea almacenes	30	51	56		56	68	17
Giros sobre Europa y el interior, negocios de banco							8
Abarrotes							9
Cajón	188						
Cajones de ropa					68	77	
Cajones de fierro (o ferreterías)					12	33	4
Cajones de modistas					6	24	
Sedería	7				14	58	
Tienda	208						
Tiendas de pulpería		116	37				
Tiendas de modas (o almacenes de modas)				19			7
Tienda y vinatería unidas			31		42	250	
Tiendas mestizas					15		
Vinaterías	170	78	77		38	39	

¹ Para los años de 1838 y 1860 las cifras como tales no son significativas, pues en el primer caso la fuente consiste en una escueta "Noticia", mientras que en el segundo, el autor de la fuente advierte que abandonó su idea original de ofrecer una "publicación completa", limitándose luego a sólo "recoger las noticias necesarias para la publicación de la Pequeña Guía de forasteros que hoy ofrecemos al público, la cual, aunque diminuta, la juzgamos de grande interés para toda clase de personas.", PAYNO, 1860.

RUBROS	1816	1831	1832	1838	1842	1854	1860
Librerías	6	6	5		8	13	8
Imprentas		8	6		13	12	6
Litografías						4	4
Escritorios						10	
Encuadernaciones						12	6
Tlapalerías	6	8	8		8	27	
Azucareros	5	24	27				
Melerías o almacenes de panocha		8	7		4		
Almacenes de azúcar					22	19	14
CASAS DE MATANZA DE GANADO MAYOR Y MENOR							
Corrales de ganado mayor		2	2				
Ganado menor		12	11				
Casas de matanza					15		
Casas de matanza y carneros						17	
Casa de matanza de reses, llamada del rastro						1	
Casas de curtiduría		18	17	18	8	16	
Corredores de número		21	20				
Corredores sin número		49	55				
Corredores							11
Corredores de arrieros							3
Cería	9				16	18	
Locería	2						
Velería (o fábricas de velas)	2				18	56	
Alacena	6						
Mercería	2		18		25	35	6
Semillería	5						
Puesto	3						
Vidrería	1						
Maderería	1			18	9	21	
No especificados	28						
Panaderías			43		38	40	
Boticas				23	22		
Almacenes de drogas y productos químicos							2
Peluquerías					6		
Peluquerías atendidas por extranjeros				8			
Peluquerías atendidas por nacionales				2			
Perfumerías y peluquerías						12	
Tintorerías					6	10	
Tintorerías atendidas por mexicanos				12			
Tintorerías atendidas por extranjeros				3			
Blanqueaduría de cera por medio de vapor				1			
Sastrerías				81 (total)		58	
Sastrerías extranjeras				21			

RUBROS	1816	1831	1832	1838	1842	1854	1860
Sastrerías principales							16
Aserraderos de madera				2			
Rebocerías					16	55	
Pasamanerías					9	7	
Cristalerías y vidrio plano					11		
Cristalerías						9	
Tapicerías					4	9	
Tapicerías y almacenes de muebles							6
Almacenes de papel tapiz y vidrios							2
Doradurías					3	9	
Almacenes de estampas, cuadros dorados y espejos							4
Relojerías y joyerías					15	25	
Platerías					14	59	
Platerías, joyerías, relojerías, tiendas de instrumentos científicos e instrumentos de música							8
Sombrererías					12	53	6
Almonedas					17	24	
Bizcocherías					15	65	
Chocolaterías					10	11	
Dulcerías, tiendas de comestibles y pastelerías							9
Fiderías (o fábricas de fideos)					10	14	
Armerías					3	8	
Plomerías					2	3	
Tocinerías					28	31	
Maicerías					5		
Talabarterías					5	42	
Fábricas de aguardiente					2		
Fábricas de barajas					4		
Fábrica de chocolate de vapor					1		
Fábricas de cerveza					6		
Fábricas de mantas e hilazas					13		
Molinos de trigo					13	13	
Corrales					12		
Tiradurías						11	
Bordadurías						9	
Venduteros						2	
Zapaterías						48	7
Tornerías						7	
Carrocerías						23	
Latonerías						12	
Cobrerías						5	
Tratantes en pulque						17	
Molinos de aceite						21	
Casas de empeño						105	
Fundiciones						2	

RUBROS	1816	1831	1832	1838	1842	1854	1860
Fundiciones de fierro							5
Repertorios de música						2	
Fábricas de fósforos (o cerillos)						4	2
Fábricas de hules						7	
Fábricas de libros en blanco						2	
Fábricas de paraguas						4	
Fábricas de plumas						1	
Fábricas de peinetas						4	
Fábricas de papel						4	4
Fabricantes de hilados y lanas							10
Talleres de vestuario de ropa							3
Fábricas de corsés							2
Fábricas de porcelana							1
Fábricas de vidrio							2
Fábricas de labrados de tabaco y almacenes de tabaco en rama							3
Empresa privilegiada de fuentes brotantes y pozos absorbentes (pozos artesianos)							1
Instrumentos y máquinas de agricultura							3
Agencias particulares							3
Propietarios de carros para conducción de efectos							7

FUENTES: Para 1816: KICZA, 1983, p. 8; 1831: GALVÁN, 1831; 1832: GALVÁN, 1832; 1838: "Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838); 1842: GALVÁN, 1842; 1854: GALVÁN, 1854; 1860: PAYNO, 1860.

CUADRO 3.2
COMERCIO AL MAYOREO Y AL MENUDEO

NOMBRE	1831 ¹	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
ADOUE, Hermanos	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor	Almacén de ropa y abarrotos			Casa francesa	1824: Guillermo Adué (sic): "Se ordena expedirle pasaporte para trasladarse a esta capital". (MARTÍNEZ DE REYES, 1980, pp. (1) y 26) Casa comercial con influencia en el gobierno francés. Una de las 4 casas importadoras francesas más grandes en Veracruz. (BARKER, 1979, p. 66). Sus sucesores y "prestamistas a interés" fueron "Daran, Martín y Cia." (alemanes). (VON MENTZ, <i>et al.</i> , 1982, p. 480).
AGENCIA de la Cia. Alemana de Indias	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				Alemana	1821: fundación en Alemania de compañía de exportación por empresarios regiones del Rhin para evadir intermediarios ingleses (50 accionistas; Carl Becher entre ellos). 1823: llegan a México primeros agentes (Luis Sulzer, Francisco Schneider, Eduardo Buchan y Adolfo Matthiessen). Éxito en el puerto de Veracruz, por lo que abren agencia en la capital. 1824: exitosa casa comercial (almacén). 1833: se decide su disolución. (VON MENTZ, 1982, pp. 91-95.)
AGÜERO González y Cia.	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor	Almacén de ropa y abarrotos	Almacén		Francisco Agüero (padre): español. Miguel Buch (socio de esta casa, también español). (MEYER, R. M., 1994, p. 219; VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994, (1856), p. 394).	1825: Francisco Agüero se asocia con sus cuñados Ángel y José González Echeverría (criollos, hijos de un acaudalado comerciante del Consulado de Veracruz) y con Miguel Buch, pero él (Francisco) aporta todo el capital (150 000 pesos). Cuantiosa fortuna. Fue exceptuado (lo mismo que Buch) de la expulsión de españoles (fines de los 1820). (MEYER, R. M., 1994, pp. 219 y 221-2). No hubo cambio de socios en los 37 años de existencia de esa sociedad, que muchas veces fue considerada como mexicana. Francisco Agüero y Miguel Buch: prestamistas

¹ En la fuente de este año hay una nota que indica que, "a pesar de las muchas diligencias que se han hecho para saber el nombre de los dueños de tiendas de ropa dedicadas al menudeo, no se han podido conseguir y por eso se han omitido", en GALVÁN, 1831, p. 246.

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
							de renombre. (PI-SUÑER, 1994, pp. 81-2).
AGUILAR y Cía.			Cajón de ropa				
ALANALDE, Manuel			Cajón de ropa			¿Extranjero naturalizado mexicano?	Aparece Manuel ARANALDE (sic) como mexicano, pero en la sección dedicada a los extranjeros. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 411).
ALGARA, Antonio			Cajón de ropa			Español	(VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1851), p. 257).
ALGARA, Francisco			Cajón de ropa				
ALMIRANTE, Francisco	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor		Almacén			
ALVEAR y Cía.			Cajón de ropa				
ANDRIEU, Guillermo	Almacén, por mayor					Francés	Aparece un "G. Andrieux" en una solicitud de comerciantes al cónsul general de Francia (1830). (MANTOY, 1994, p. 126).
ARREDONDO, Onofre				Cajón de ropa			
AUBERT, Teodoro				Cajón de ropa		Francés (barcelonnette)	"Aubert, de Lans", en 1850: una de las nueve casas de comercio al menudeo en manos de barcelonnettes. (ARNAUD, 1891, p. 14)
AUDIFFRED, Fernando				Cajón de ropa		Francés (barcelonnette). (ARNAUD, 1891, p. 14). Naturalizado mexicano en abril de 1860. (AHSRE, L-E-1992).	"Audiffred hermanos, de Lans", hacia 1850: una de las nueve casas de comercio al menudeo en manos de barcelonnettes. (ARNAUD, 1891, p. 14)
BAHRE, Teodoro			Almacén de ropa y abarrotes	Almacén	Almacén por mayor	Alemán	Representante desde la década de 1820 de la "Preussisch Seehandlung" (Cía. Mercantil oficial de Prusia). Hijo de importante comerciante de Hamburgo. Vinculado al comercio de México y las ciudades hanséaticas. Bahre y Uhthoff (Federico Bahre), con filiales en Veracruz y México. Década de 1840: otorga fuertes préstamos a Luis Martínez y Teodoro Chávez. Inversiones en minería (junto con Pérez Gálvez, Mackintosh, Rosas, Sánchez Navarro,

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
							etc.) Finales década de 1840: regresa enriquecido a Hamburgo y manda a México a su hermano Christian a dirigir sus empresas. 1857: asociación con Julio Brandis y Santiago Verona (mexicano), abren otro cajón de ropa. (VON MENTZ, <i>et al.</i> , 1982, pp. 447-8)
BALLINA y Cia.			Cajón de ropa				
BARBAROUX Y FORTOUL				Cajón de ropa		¿Franceses, barcelonnettes?	FORTOUL, típico apellido barcelonnette.
BARBEDILLO, Juan				Almacén			
BARCENA y Cia.			Cajón de ropa				
BARONA y Cia., Santiago				Cajón de ropa			
BARY, Adolfo de			Almacén de ropa y abarrotes			Alemán	1831: Adolfo de Bary (como empleado) y Antonio Radiche (como capitalista) fundan la "Cia. Bary". 1841: Acreedor de Víctor Collera del Valle. También cónsul general de las Ciudades Hanseáticas (1841-1853). (VON MENTZ, <i>et al.</i> , 1982, pp. 449 y 507).
BARRE, J. P			Almacén de ropa y abarrotes				
BARRE y MAGNAN, Siegfried	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				¿Franceses?	1825: pasaporte de Domingo Mañán (sic) (MARTÍNEZ DE REYES, 1980, p. 48). Aparece Domingo Magnan, francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1995 (1849), p. 223).
BARRERA, Manuel			Almacén de ropa y abarrotes				
BARRERA y Cia.			Cajón de ropa				
BARRIO, Felipe N. del			Almacén de ropa y abarrotes			Guatemalteco (BERNECKER, 1992, p. 171 y VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1850), p. 278). Pero también aparece como francés (VÁZQUEZ y	1839: Participa en la concesión privada para administrar la producción, manufactura y venta del tabaco. Los otros miembros eran Cayetano Rubio, Agüero, González y Cia., Manuel Escandón, Benito de Maqua y Juan Ma. Flores (la mitad de ellos: españoles). (MEYER, R. M., 1994, pp.

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
						GONZALBO, 1993 (1846), p. 243).	231-2). Fungió también como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Guatemala ante el gobierno de México. (BEATO, en CARDOSO (comp.), 1978, p. 98).
BARRIO y FAGOAGA	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor					
BASAIL, Agustín				Cajón de ropa			
BATES, BARTON y Cia.					Almacén por mayor		
BATES, JAMISON y Cia.				Almacén		¿Británicos?	Aparece Guillermo Jamison como inglés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1848), p. 205).
BAZ, José Bernardo			Almacén de ropa y abarrotos				
BAZ y Cia.	Almacén, por mayor						
BÉISTEGUI, Juan Antonio e Hijos			a) Almacén de ropa y abarrotos. b) Cajón de ropa.	Almacén		Juan A. Béistegui: español (peninsular). Llega a la Nueva España a finales de la colonia.	Excepuado (por la Cámara de Senadores) de la expulsión de españoles. Por lo tanto, naturalizado mexicano, pero con el primer arreglo diplomático entre México y sus acreedores españoles (1847), decide recobrar nacionalidad española. (MEYER, R. M., 1994, pp. 219, 234, 240-1). Principales actividades: comercio y especulación. Negocios con Cayetano Rubio, Manning y Mackintosh, Gregorio Mier y Terán, Julio Whink, Archivaldo y Cuthberto Hoppe y Eduardo M. Keón. Vinculaciones también con Jecker, Torre y Cia., Manuel Escandón, Garruste, Labadie y Cia., Pedro del Valle y Miguel Bringas, entre otros. (MEYER, R. M., en CARDOSO (comp.), 1978, pp. 109-131).
BERMEJILLO, Pio.				Almacén	Negocios de banco	Español	Prestamista de renombre. (PI-SUNER, 1994, p. 80). "Representante de los tenedores de bonos de las convenciones españolas" (LUDLOW, 1995, p. 401).

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
BERMINGHAN			Almacén de ropa y abarrotes			¿Español?	Aparece Ricardo de Bermingham como español exceptuado de la prohibición del comercio al menudeo (1843). (BOCANEGRA, 1988, t. 3, p. 166).
BESSION y Cia		Almacén, por mayor					
BEST, Jorge			Almacén de ropa y abarrotes	Almacén		"Inglés probablemente". (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1990 (1843), p. 247).	
BOEGA, Claudio		Almacén, por mayor					
BONHOMIE y VINET DELHUMEAU	Almacén, por mayor					Luis Delheumeau: francés (PARDO, 1998, p. 131). Naturalizado mexicano el 14 de marzo de 1844 (AHSRE, L-E-1992). También aparece Amado Vinet como "francés probablemente" (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1985 (1837), p. 324).	Luis Delheumeau solicitó ser exceptuado de la ley de expulsión de franceses (1838). (PARDO, 1998, p. 131).
BOULLAND A., y DUSSALIER			Almacén de ropa y abarrotes			¿Franceses?	Aparece Andrés Gabriel DUSSALIER como francés (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1992 (1845), p. 220).
BOVES, Crescencio				Almacén			
BRACHO, Luis			Almacén de ropa y abarrotes				
BREHEM (y) RÜBKE					Almacén por mayor	Alemanes	Vid. <i>Infra.</i> , JOCHHEIN.
BRITO, José				Almacén			
BYRNS, HOOTON y Cia.		Almacén, por mayor					
BYRNS y Cia.			a) Almacén de ropa y abarrotes. b) Cajón de ropa			Casa británica	Un socio. (FO 50, 232, p. 45, (1849)).

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
CABANEL y Cia.	Almacén, por mayor						
CAIRE y Cia.				Cajón de ropa		CAIRE, Eugenio: francés (barcelonnette)	Eugène Caire, de Briançon, llega a México en 1830, como empleado en la casa de los Arnaud. Le sucede su hermano Alfonso. "Caire y Cia." aparece todavía en 1864. (ARNAUD, 1891, pp. 12 y 31). Eugenio Caire: solicitó exención a la ley de expulsión (1838) (PARDO, 1998, p. 131); exento de la prohibición sobre comercio al menudeo (1843), (AHSRE, 6-19-40, 123-125).
(CAIRE) CAYRE, DERBEZ y Cia.			Cajón de ropa (2 locales)			CAIRE, Eugenio y DERBEZ, Gabriel: franceses (barcelonnettes)	1838: Eugenio Caire, Alfonso Jauffred y Gabriel Derbez son expulsados de México y se refugian en Nueva Orleans, pero regresan dos meses después. Fundan en el Portal de las Flores No. 5 una casa de comercio que se convertirá en "puerto de llegada" de sus compatriotas durante los años siguientes. En 1845 Eugenio Caire y Alfonso Jauffred regresan a Francia con una gran fortuna. (ARNAUD, 1891, pp. 13-14). DERBEZ, Eugenio: exento de la prohibición sobre comercio al menudeo (1843), (AHSRE, 6-19-40, pp. 123-125).
CALDERÓN, José				Cajón de ropa			
CALDERÓN y HERNÁNDEZ			Cajón de ropa				
CAMPBELL, RYAN y Cia.			Almacén de ropa y abarrotes			Casa británica	2 socios. (FO 50, 232, p. 45, (1849)).
CANCINO, Rafael				Almacén			
CANDÁS, Feliciano				Cajón de ropa			
CANDAZ, Jorge			Cajón de ropa	Almacén			
CAÑEDO, Hermano			Almacén de ropa y abarrotes				

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
CARBALLEDA, José				Cajón de ropa			
CARBALLEDA y Cía.			Cajón de ropa				
CARRERA, Lorenzo			Almacén de ropa y abarrotes			Español (peninsular). Llega a la Nueva España a finales de la colonia.	Excepuado por la Cámara de Senadores de la expulsión de españoles. Por lo tanto, naturalizado mexicano, pero con el primer arreglo diplomático entre México y sus acreedores españoles (1847), decide recobrar nacionalidad española. (MEYER, R. M., 1994, pp. 219, 234 y 240-1). Participó activamente en la conspiración monarquista (1845-6), junto con Lucas Alamán y el plenipotenciario español Salvador Bermúdez de Castro, y en las reclamaciones surgidas a raíz de la Convención Española sobre deuda (1851). (PI-SUÑER, 1994, pp. 88-89 y 92-93).
CARTNEY, LEDWARD y Cía., M. E.	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor					
CECILLON y BERNEDE (o BERNEVÉ)			Almacén de ropa y abarrotes			Francés.	Vinculación con "Tomás de la Torre, Jecker y Cía." (HUERTA, en CARDOSO (comp), 1978, p. 168. 1845: Asociación con Guillermo de Drusina (alemán) en intensa actividad prestamista. (VON MENTZ, 1982, p. 114).
CENDOYA, Francisco A.		Almacén, por mayor					
CERVO, Miguel Ma.			Cajón de ropa				
CHABOT e Hijo, Jaime y Cía Anglo-Mexicana de Minas	Almacén, por mayor					Cía. Anglo-Mexicana de Minas: inglesa. (VON MENTZ, 1982, p. 176). Jaime Chabot: aparece como francés (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1850), p. 276), pero también como inglés (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1998 (1853), p. 273).	

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
CHAVERT (o CHAVET o CHABERT), Maximiliano M.				a) Almacén b) Cajón de ropa	Almacén por mayor	Francés (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1986 (1838), p. 323).	Hacia 1850, la casa Chabert: una de las dos casas francesas que trabajaban al mayoreo (junto con 8 alemanas, 3 inglesas y la otra francesa, Gauthier). (ARNAUD, 1891, pp. 14-15).
CHÁVEZ, Teodoro			Cajón de ropa	Cajón de ropa			
CLARCK y GOLAM				Cajón de ropa			
COLLADO, Fernando	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor	a) Almacén de ropa y abarrotes b) Cajón de ropa.	A) Almacén. B) Cajón de ropa		Español (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1985 (1836), p. 326).	
COLLADO, Pedro Diego				Cajón de ropa		Español (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1992 (1845), p. 214).	
COMPAGNON, Adolfo				Almacén		Francés	1826: pasaporte de Adolfo Compagnon (MARTÍNEZ DE REYES, 1980, p. 119). Exceptuado de la prohibición de comercio al menudeo (1843). (BOCANEGRA, 1988, t. 3, p. 177).
CÍA. MINERA DE ALEMANIA	Almacén, por mayor					Alemana	1824: fundación en Elberfeld, Alemania. Envían a México al mineralogista Wilhelm Stein (director de los trabajos), Friedrich von Gerolt, C. C. Sartorius, un médico y a otros mineros. Con prestanombres o alemanes naturalizados adquieren minas y haciendas de beneficio. Fue deudora de casas comerciales (Francisco Gamez, Vda. De Echeverría e Hijos, Cothesworth, Cochrane y Cía.) y de antiguos empleados suyos (Luis Manzo y Santiago Platte, 1835). 1838: Disolución de la Cía. Algunos de sus miembros permanecen en México y emprenden negocios comerciales (Martin Sengstack, los Hnos. Stein, Federico von Gerolt, Emilio Schleiden, Pedro Leydendecker, Santiago Platte, Guillermo Gründler, Carlos Heimburger), mientras que otros siguen en la minería. (VON MENTZ, 1982, pp. 176-201).

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
CÍA. UNIDA DE MINAS MEXICANA	Almacén, por mayor					"United Mexican Company": compañía minera inglesa. (VON MENTZ, 1982, p. 176).	
CONDE, Manuel			Cajón de ropa				
CONDE, Tirso		Almacén, por mayor					
CROICE, Agustín				Almacén		Francés	(VÁZQUEZ y GONZALBO, 1987 (1839), p. 256).
CROSS, DICK y Cía.		Almacén, por mayor					
CROSS, MACINTYRE y Cía.	Almacén, por mayor					¿Firma británica?	
COSÍO y Cía.			Cajón de ropa (2 locales)				
COTTIER, José				Cajón de ropa		Francés (barcelonnette)	Aparece todavía en 1864. (ARNAUD, 1891, p.
CUÉLLAR, José Ma.				Cajón de ropa (2 locales)			
CUÉLLAR, Vda., de y Cía.			Cajón de ropa				

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
DARAN, Martín y Cia. (Sucesores de Adoue Hermanos)				Almacén	Almacén por mayor	Alemanes	Asociación de Esteban Daran y Pedro Martín (antes: Casa de comercio "Kohn, Daran y Cia.", que en 1840 fue acreedora de Lucas Alamán.) 1853: Daran y Martín firman contrato con los hermanos Adoue, "importantes capitalistas franceses de la ciudad de México" (los Adoue: socios 'comanditarios' y los alemanes: socios 'industriales'). Vigencia contrato. hasta 1858 bajo "Martín, Daran y Cia.": comercio y actividad bancaria. 1871-72: exportan plata. (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, p. 480).
DAVIDSON (testamentaria de Gabriel)				Almacén			
DENIS y PRELIER			Cajón de ropa				
DESDIER, Luis				Cajón de ropa		Francés (barcelonnette). (ARNAUD, 1891, p. 32; también VÁZQUEZ y GONZALBO, 1997 (1852), p. 271).	Aparece todavía en 1864 (ARNAUD, 1891, p. 32).
DICKSON, GORDON y Cia.	Almacén, por mayor						
DOORMAN, (A. C.) (Agustín) e Hijo				Almacén		Alemanes	1848: al disolverse "Meyer, Hube y Cia.", Agustín Doorman (el socio de Hamburgo) se traslada a México y atiende el almacén hasta su liquidación (1868) y los negocios de "Lohse y Cia.", casa prestamista, acreedora del boticario Willich y remite capital a Antonio Meyer. Hacia 1860: problemas financieros del almacén; solicitud préstamo a la Vda. De Fernando Benítez. Doorman: cónsul de Hamburgo en México (1853 y 1858) y de Bremen (1866). (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 458-9 y 507-8).
DOSAL, Félix Basilio			Almacén de ropa y abarrotes			Español	(VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1850), p. 271).

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
DRUSINA, Guillermo de y G. J. MARTÍNEZ	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor	a) Almacén de ropa y abarrotos. B) Cajón de ropa			Los Martínez del Río, panameños de origen. (BEATO, en CARDOSO (comp.), 1978, pp. 60-63). Guillermo de Drusina: alemán (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1987 (1839), p. 254). Drusina aparece también como inglés (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1986 (1838), p. 326). Gregorio José y Pablo Martínez del Río se naturalizaron británicos; así aparecen en 1856 (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 410).	1830: Asociación Drusina y Gregorio J. Martínez, renovada en 1833. 1840: Drusina forma compañía con Enrique Schutte: "G. de Drusina y Cia.". 1844: forma compañía con Felipe Neri del Barrio, Federico Gerolt y la "Vda. de Echeverría e hijos". 1845: Drusina se asocia con Luis Cecillon y Bernede (comerciante francés, Cd. de México) en actividad prestamista. Capital con que trabaja Drusina, procedente de capitalistas ingleses. 1846: Asociado con "Serment, Fort y Cia.", ofrecen préstamo al gobierno. 1847: asociación Drusina y Federico Watermeyer (comerciante alemán). Préstamos a interés, pero en 1849: solicita fuerte préstamo a "Jecker, Torre y Cia." 1850: declaración de bancarota de su casa. (VON MENTZ, 1982, pp. 112-119). Drusina y Cia. tenía contactos de crédito internacional con la casa Rothschild. (TENENBAUM, 1979, p. 337). 1837: formación compañía, capital inicial: 1 800 000 pesos, "y aunque Drusina se identificó como cónsul general de Sajonia para la operación, declaró como sus socios a tres ingleses, Eduardo Riby Lagworthy (Landgoothy), radicado en el extranjero, a Rodolfo Petersen, comerciante radicado en México, y al cónsul londinense en la ciudad de México, Juan Parkinson". (LUDLOW, 1995, p. 120).
DUCOING y Cia.			Almacén de ropa y abarrotos	Almacén		Casa alemana (VON MENTZ, 1982, p. 89)	
DUPORT, KUSTNER y Cia.	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				Alejandro Belsange, "portador" de esta firma: francés	Alejandro Belsange, exento de la prohibición sobre comercio al menudeo para extranjeros (1843), (AHSRE, 6-16-40, pp. 123-125)
ECHAVE, José Ma.	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor	Cajón de ropa				
ECHEVERRÍA, Vda. de e Hijos			Almacén de ropa y abarrotos			¿Mexicanos? "(...) reconocidos herederos del Consulado de Veracruz". (LUDLOW, 1995, p. 120).	Forman compañía con Felipe Neri del Barrio (guatemalteco), Federico Gerolt y Guillermo de Drusina (alemanes) para financiar empresa de minas de hierro y ferrería de San Rafael, Tlalmanalco, manejada desde 1836 por Drusina y N. Del Barrio. 1849: socios ceden a

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
							Drusina propiedad. (VON MENTZ, 1982, p. 114). Asociación con el comerciante alemán WATERMAYER, radicado en Veracruz. (LUDLOW, 1995, p. 120).
ECHEVERRÍA, Vda. de				Almacén		<i>Vid. supra.</i>	
FERNÁNDEZ, Félix				Cajón de ropa			
FERNÁNDEZ DE CELIS, José	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor	Almacén de ropa y abarrotes	Almacén (2 locales)		¿Español?	Aparece Gabriel Fernández de Celis como español. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1997 (1852), p. 262).
FERNÁNDEZ, Manuel				Cajón de ropa			
FERNÁNDEZ y VERGES	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor					
FERRER y ELIZARRARÁS					Abarrotes		
FLORES, Mariano	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor					
FLORES y Hermano				Almacén			
FLUTEAU y GOUPIL			Cajón de ropa (2 locales)			¿Franceses?	Aparecen como franceses Juan Luis FLUTEAU y Víctor GOUPIL (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1850), pp. 276-7).
FONTECHA, Andrés			Cajón de ropa				
FONTECHA, José	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor	Almacén de ropa y abarrotes				
FORNACHON, Carlos (o FORMACHON, C. A.)				Almacén		Casa francesa	Carlos A. Fornachon aparece como cónsul general de Suiza (ALMONTE, 1997 (1852), p. 86). La casa funcionaba también como banco; con nexos con el gobierno francés (BARKER, 1979, p. 128).
FORT, L. Y SERMENT			Almacén de ropa y abarrotes			Franceses	Negocios con "Tomás de la Torre, Jecker y Cía." (HUERTA, en CARDOSO (comp.), 1978, p. 168 y BERNECKER, 1992, p. 178).

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
FORTOUL, LEBRE y Cia.				Cajón de ropa (2 locales)		Dominique Lèbre (1850), francés (barcelonnette). (ARNAUD, 1891, p. 14).	Aparece Antonio Fortoul, francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1998 (1853), p. 271).
FORTUNATO, Nicolás				Cajón de ropa			
FUENTE, Juan de la					Abarrotes		
FUENTE, Francisco de la					Abarrotes		
FUENTE, Vicente de la					Abarrotes		
GARAY, Pedro				Cajón de ropa			
GAMEZ, Francisco	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				Español	Evitó expulsión a fines de los 1820, gracias a sus préstamos al gobierno. (BERNECKER, 1992, p. 184). 1833: Asociación con Manuel Escandón (mexicano), Antonio Garay y Anselmo Zurutuza (ambos, españoles), en compañía de diligencias. (URÍAS, en CARDOSO (comp.), 1978, pp. 36-37).
GARCÍA ICAZBALCETA Hnos.				Almacén			
GARGOLLO, Manuel		Almacén, por mayor				Español (peninsular). Llega a la N. E. A finales de la colonia.	Evita deportación (expulsión de españoles) gracias a sus préstamos al gobierno. (BERNECKER, 1992, p. 184). Participa en negocios "escandalosos", relacionados principalmente con los gobiernos santanistas". Naturalizado mexicano al ser exceptuado de la expulsión, pero con el primer arreglo diplomático entre México y sus acreedores españoles (1847) decide recobrar nacionalidad española. (MEYER, R. M., 1994, pp. 219, 221 y 245). En 1856 aparece como español. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 392).
GARIBAY, Miguel			Cajón de ropa				
GARIBAY y Cia.			Cajón de ropa				

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
GARRUSTE y Cia., Juan			Almacén de ropa y abarrotos			Casa francesa.	"Merchant-bankers" franceses. Préstamos al gobierno. (BERNECKER, 1992, p. 186). Años 1850: una de las 4 casas importadoras de Veracruz que dominaban el comercio con Francia. Funcionaba también como banco; nexos con los financieros parisinos. (BARKER, 1979, p. 128).
GARRUSTE, LABADIE y Cia.					Negocios de banco	Casa francesa	Préstamos al presidente Comonfort (TENENBAUM, 1986, p. 152).
GASIER (E.) y Cia.				Cajón de ropa		1850: Edouard Gassier, francés (barcelonnette). (ARNAUD, 1891, p. 14).	Para 1864 aparecen "Gassier et Reynaud", dueños de las "Fábricas francesas". (ARNAUD, 1891, p. 31).
GOMEZ ITURBE y Cia.		Almacén, por mayor					
GOMEZ LAMADRID, Tiburcio		Almacén, por mayor					
GONZÁLEZ BAZ, Bernardo				Cajón de ropa			
GOUPIL, Hnos y BINOCHÉ					Almacén por mayor	Juan N. Goupil: francés	Exento de la prohibición sobre comercio al menudeo para los extranjeros (1843), (AHSRE, 6-19-40, pp. 123-125)
GOUPIL, hijos y FLUTEAU				Cajón de ropa	Almacén por mayor	Goupil Hijos: franceses (GENIN, 1931, p. 349).	
GREAM, GIBBS y Cia.					Almacén por mayor		
GUADALAJARA, Joaquín			Cajón de ropa	Cajón de ropa (2 locales)			
GUERRA, Cándido					Abarrotos		
GUIRAO y Cia., Fermin			Cajón de ropa	Cajón de ropa			
GUTIÉRREZ e INDA			Cajón de ropa				
GUTIÉRREZ ROSAS				Almacén			

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
HAGHEMBECK y Cia., Carlos				Cajón de ropa		Alemán	1844: comerciante, llega a México con un socio de Hamburgo (Desebrock) y abre cajón de ropa (menudeo), gracias a préstamo de otro comerciante alemán (Antonio Meyer). Sale Desebrock (1844). Aumenta a 2 sus cajones. 1852: Teodoro Bahre y Carlos Haghembeck se asocian para trabajar almacén, y el cajón queda incluido bajo "Carlos Haghembeck y Cia.". El nombre de la firma era "Teodoro Bahre y Cia." y funciona como banco (otorga créditos a interés). 1857: disolución conflictiva de esta sociedad. Al disolverse la firma, Haghenbeck se concentra en actividad bancaria y renta su cajón de ropa a sus compatriotas "Leffman y Gutheil". (VON MENTZ, <i>et al.</i> , 1982, pp. 474-5 y 448-9).
HEGEWICH y Ebert	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				¿Alemán?	
HEIDSIECK				Almacén		Alemán (VON MENTZ, 1982, p. 89).	Pero también aparece Reinaldo Enrique Luis HEIDSIECK, como holandés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1850), p. 278).
HEROS, Miguel de los			Cajón de ropa				
HEVERGER, Hnos.		Almacén, por mayor					
HOLDSWORTH, FLETCHER Y Cia.	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor	Almacén de ropa y abarrotes			Británica	1826: pasaporte de Juan Holdsworth a México, expedido en Londres (MARTÍNEZ DE REYES, 1980, p. 173). Casa bancaria de Mackintosh. (IBARRA, 1998, p. 416; TENENBAUM, 1986, p. 61).
HOLDSWORTH y Cia.			Cajón de ropa			Británica (FO 50, 232. p. 45, (1849)).	<i>Vid supra</i> . 1826: pasaporte de Juan Holdsworth a México, expedido en Londres. (MARTÍNEZ DE REYES, 1980, p. 173). Casa británica de un socio (FO 50, 232, p. 45).
HOPE, (o HOPPE), Archebald		Almacén, por mayor				Británico	1825 y 1827: pasaportes de Archivald Hope. (MARTÍNEZ DE REYES, 1980, pp. 26 y 131). Exento de la prohibición sobre comercio al menudeo para los extranjeros (1843), (AHSRE, 6-19-40, p. 97).
HUHAY, Juan	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				Francés	Aparece un "Huhay" en una solicitud de comerciantes franceses al cónsul general de Francia (1830). (MANTOY, 1994, p. 126).
IBARROLA y Cia.			Cajón de ropa				

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
ITURBE, Fco. Ma.			Almacén de ropa y abarrotes	Almacén	Negocios de banco	Mexicano (MEYER, R. M., 1994, p. 254).	Préstamos al gobierno. Especulación. (BERNECKER, 1992, p. 189; también LUDLOW, 1995, p. 163).
JAINAGA, Ignacio				Almacén		Español	(VÁZQUEZ y GONZALBO, 1988 (1840), p. 269).
JAMIESON, LEDWARD y Cia.			Almacén de ropa y abarrotes			Británica (FO 50, 232, p. 45, (1849)).	2 socios. También aparece Guillermo Jamison como inglés (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1848), p. 205).
JECKER, TORRE y Cia.				Almacén	Negocios de banco	Isidoro de la Torre: español (peninsular). (HUERTA, en CARDOSO (comp), 1978, pp. (164)-174. Jean-Baptiste Jecker: suizo, pero reclamó nacionalidad francesa. "Jecker, Torre y Cia.", considerada una de las 3 casas bancarias francesas más importantes en la Cd. de México (junto con Garruste y Cia. y C. A. Formachon). (BARKER, 1979, p. 128).	1844: creación de "Tomás de la Torre, Jecker y Cia." (Comercio de importación), tras la disolución de Montgomery-Nicod y Cia. 1847: Cambia a "Jecker, Torre y Cia." (3 socios: Juan B. Jecker, Isidoro de la Torre y Felipe Alonso Terán). Contactos con comerciantes franceses como Cecillon y Berneve, Serment, Fort y Cia., Manuel Bauche, etc. Negocios también con Cayetano Rubio (Rubio Hno. y Cia.). Créditos al sector público y al privado (comerciantes, mineros e industriales como José Fernández Fontecha, Emilio Voss, Carlos Heimbürger, etc. 1855: disolución de la firma. (HUERTA, en CARDOSO (comp.), 1978, pp. (164)-174).
JESSI, Juan			Cajón de ropa	Cajón de ropa		francés (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 406).	Exento de la prohibición sobre comercio al menudeo para los extranjeros (1843), (AHSRE, 6-19-40, pp. 123-125).
JOCHHEIN (o JOCHHEIM), (G. Y Cia.)				Almacén		Firma alemana	1845: German Jochheim (socio principal) funda la firma. 1850: compra una acción en mina. 1855: crédito a Federico Lüder (para su almacén). Funciona como banco. 1855: se disuelve la firma como tal, pero sus sucesores son los alemanes "Brehm y Rübke". (VON MENTZ, <i>et al.</i> , 1982, pp. 447-8).
JODD, Roberto y Cia.	Almacén, por mayor						
JORRIN, Pedro			Almacén de ropa y abarrotes			Español	Exceptuado de la expulsión por sus préstamos al gobierno (FLORES CABALLERO, 1969, p. 154).

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
JUNTA PERMANENTE DE LA CÍA. DE MINAS ZACATECANO-MEXICANA			Almacén de ropa y abarrotes				
KEIMOLEN, Luis				Almacén		Alemán (VON MENTZ, 1982, p. 89).	Luis Keymolen aparece como cónsul de Bélgica en la ciudad de México (ALMONTE, 1997 (1852), p. 87).
KIENAST y Cia.			Cajón de ropa			Juan Jacobo Kienast: suizo naturalizado mexicano (15 marzo 1844). (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1992 (1845), p. 232 y AHSRE, L-E-1992).	
LACROIX y Cia., Z.		Almacén. por mayor					
LAGUERENNE y BOURDEL	Almacén. por mayor	Almacén. por mayor				J. T. Laguerenne: francés. (MANTOY, 1994, p. 126). Juan Laguerenne: francés, naturalizado mexicano (22 julio, 1845). (AHSRE, L-E-1992).	J. T. Laguerenne aparece en una solicitud de comerciantes al cónsul general de Francia (1830). (MANTOY, 1994, p. 126).
LANGHANS y SIEDOLE				Almacén		Langhans: alemán (VON MENTZ, 1982, p. 89).	
LARA, Isidro				Cajón de ropa			
LARA, Simón				Cajón de ropa			
LASCURAIN, BATRES y Cia.				Almacén			
LASCURAIN, HENKE y Cia.					Almacén por mayor		

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
LEFFMAN y GUTHEIL					Almacén por mayor	Alemanes	Agustín Federico Gutheil y Martin Leffman. Hacia 1845: fabricación y comercio de sombreros finos; importan materiales de Europa. 1850: Gutheil se retira a Hamburgo y Leffman se queda al frente del negocio. Entra en la sociedad Carlos Strebél (también alemán). La casa diversifica su actividad, concentrándose en la comercial, y luego en la bancaria. 1853: grandes importaciones de mercadería. 1855: funda sucursal (cajón de ropa), a cargo de Teodoro Nieth, socio industrial. Se van de México los capitalistas fundadores, pero la firma continúa. (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 482-3).
LEUTHNER y Cia.					Almacén por mayor		
LEVERGER, Hnos. (¿LEVINGER y Cia.?)	Almacén, por mayor					Levenger y Cia.: Casa extranjera (no se indica nacionalidad). (BERNECKER, 1992, p. 184)	"Levenger y Cia.": acreedores del gobierno. (BERNECKER, 1992, p. 184).
LINARIS y VICYTIS	Almacén, por mayor						
LIZARDI, M. J., de					Negocios de banco	Manuel Lizardi: mexicano (BERNECKER, 1992, p. 186). ¿Naturalizado británico?	Préstamos al gobierno. (BERNECKER, 1992, p. 186).
LIZARRITURI, Ignacio			Almacén de ropa y abarrotes				
LOPERENA, Ignacio			Almacén de ropa y abarrotes				
LÓPEZ ALCÍBAR y Cia.				Cajón de ropa			
LOZANO, José				Cajón de ropa			

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
MAILLEFERT, E. Y Cia.				Almacén		Francés (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1986 (1838), p. 323; 1994 (1856), p. 406)	Maillefert, Eugenio: "(...) Llegó a México en 1835 y en 1856 abrió la primera librería francesa que hubo en México en la esquina que formaban las calles del Refugio y el Puente del Espíritu Santo (hoy 16 de Septiembre y Bolívar". Se casó con una hija de Francisco Olaguibel (Soledad). (ZAHAR, 1995, p. 54). (Vid. <i>infra</i> , "librerías").
MAIRET, Carlos e Hijos	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				Carlos Mairet: francés (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1986 (1838), p. 324). Pero también aparece como suizo (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1992 (1845), p. 224).	
MAQUIBAR y CUETO				Cajón de ropa		¿Españoles?	Aparecen como españoles Martín Maquibar y Manuel Cueto y Sánchez. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1850), p. 271-2).
MARTICORENA, José			Cajón de ropa				
MARTÍNEZ, José Ma.				Cajón de ropa			
MARTÍNEZ DEL CAMPO, Fernando			Cajón de ropa				
MARTÍNEZ DEL CAMPO, Manuel			Almacén de ropa y abarrotes			Español (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1988 (1840), p. 231).	
MARTÍNEZ DEL RÍO, Hermanos				Almacén		Los Martínez del Río: panameños de origen, pero la firma funcionó también como casa inglesa. (MEYER, R. M., 1989, p. 109)	1838: 5 hermanos fundan la firma. Incursión en actividades comercial, industria, minera y de especulación con la deuda pública. Negocios con Hermengildo Viya (o Villa), de Veracruz, E. C. Mackintosh (cónsul Gral. De Gran Bretaña). (BEATO, en CARDOSO (comp.), 1978, pp. 60-63). Se convirtió en una Cia. Británica y sus demandas (por deudas) fueron incluidas en la Convención Diplomática de 1851. (TENENBAUM, 1979, p. 336).
MARQUINA, Antonio			Cajón de ropa	Cajón de ropa			
McCALMON, GEAVES y Cia.	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor		Almacén		Casa británica (FO 50, 232, p. 45, (1849)).	Una de las "casas comerciales (inglesas) en Veracruz hacia 1854" (IBARRA, 1998, p. 312).

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
MEDINA, José Ma.			Cajón de ropa				
MELÉNDEZ, Manuel				Cajón de ropa			
MÉNDEZ, José Antonio	Almacén, por mayor						
MENDOZA, Vicente			Cajón de ropa				
MERODIO y BLANCO					Abarrotes		
MERODIO y FORTUÑO				Almacén			
MICHAUD, (Julio y Tomás)				Almacén		Julio Michaud: francés	Exento de la prohibición sobre comercio al menudeo para los extranjeros (1843), (AHSRE, 6-19-40, pp. 123-125).
MIER Y TERÁN, Gregorio			Almacén de ropa y abarrotes	Almacén		Español (peninsular). Llega a la Nueva España en 1818. (OYARZÁBAL, en CARDOSO (comp.), 1978, p. 142). Naturalizado mexicano al evitar expulsión. Conservó nacionalidad mexicana. (MEYER, R. M., 1994, pp. 234 y 241).	Emparentado con Alonso Terán, miembro del Consulado de Comerciantes de la Cd. de México. Comercio de importación y especulación. Préstamos al gobierno, a corporaciones religiosas y a particulares (comerciantes, hacendados y empresarios). (OYARZÁBAL, en CARDOSO (comp.), 1978, pp. 142-161).
MIRANDA, Juan			Cajón de ropa				
MOGIER y BRIANDAS	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				A. Mogier: francés.	Aparece un "A. Mogier" en una solicitud de comerciantes al cónsul general de Francia (1830), (MANTOY, 1994, p. 126).
MONCALIÁN, Juan				Cajón de ropa		Español (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 393).	
MONTEITH, DUNLOP y Cia.			Almacén de ropa y abarrotes			Casa inglesa (MEYER, R. M., 1989, p. 109; también FO 50, 232, p. 45).	2 socios.

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
MONTGOMERY, NICOD y Cia.			Almacén de ropa y abarrotes			Casa británica (TENENBAUM, 1986, p. 64).	1824: pasaporte de Samuel Montgomery. México. (MARTÍNEZ DE REYES, 1980, p. 50). Importante casa financiera, quebró en 1846 y fue reemplazada por "Jecker-De la Torre y Cia". (MARICHAL, 1991, p. 446). Operó también en Oaxaca.
MÜLLER, Fernando				a) Almacén b) Cajón de ropa		Alemán (VON MENTZ, 1982, p. 89).	
MUÑOZ, Miguel			Cajón de ropa				
MURIEL, Hnos., Manuel Fernández			a) Almacén de ropa y abarrotes b) Cajón de ropa			Espanoles.	(¿Luego naturalizados mexicanos?) Figuran (indebidamente, según Manuel Payno) entre los acreedores en la primera convención diplomática de México pues su nacionalidad española data de 1847. (MEYER, R. M., 1994, pp. 232 y 240-1).
NANDIN y Cia.				Cajón de ropa		¿Español?	Aparece Domingo NANDIN como español. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1997 (1852), p. 263).
OLAVARRIETA y Cia.					Abarrotes		
O'LOMBEL y LACOSTE		Almacén, por mayor				¿Franceses?	Mauricio O'lombel, francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1995 (1857).
ONDIZ, Antonio			Cajón de ropa	Cajón de ropa			
ONDIZ, Juan L.				Cajón de ropa			
ONDOVILLA, Bruno					Almacén por mayor	¿Español, naturalizado mexicano?	Aparece Bruno Ondovilla, español, con domicilio en Veracruz, naturalizado mexicano en octubre de 1854. (AHSRE, L-E-1992).
ORBAÑANOS, Fernando				Cajón de ropa			
O'RIAN, Daniel y Cia.	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				Extranjero (no se indica nacionalidad). (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1985 (1836), p. 326).	

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
ORTUÑO, Nicolás			Cajón de ropa				
ORVAÑANOS y Cía., Manuel			Cajón de ropa				
OTAL, José				Cajón de ropa			
PALACIOS, Rufo				Cajón de ropa			
PARDO, Francisco				Almacén			
PARROT, W. S.	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				Guillermo (¿William?) S. Parrot: norteamericano. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1992 (1845), p. 213).	
PAUL, Domingo				Cajón de ropa		Alemán (VON MENTZ, 1982, p. 89).	
PEDEMONTE, PAVÍA y Cía.		Almacén, por mayor					
PELÁEZ, Francisco				Cajón de ropa			
PENNY, J. P., y Cía.	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				Firma británica	2 socios (FO 50, 232, p. 45).
PEÑA, Hermanos	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor					
PEÑA, Higinio			Cajón de ropa			Español	Exento de la prohibición sobre comercio al menudeo para los extranjeros (1843), (AHSRE, 6-19-40, pp. 109-11).
PEÑA, José			Cajón de ropa			¿Español, mexicano? naturalizado	Aparece José de la Peña, español, naturalizado mexicano (28 de julio, 1845). (AHSRE, L-E-1992).
PEÑA y GONZÁLEZ				Cajón de ropa			
PERRISIN, GAUTIER y Cía.				A) Almacén b) Cajón de ropa		Franceses (GENIN, 1931, P. 349).	También aparece Clemente Perrisin, francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1848), p. 204).

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
PERUJO, Juan				Cajón de ropa			
PESQUERA, Hnos.				Cajón de ropa			
PIÑA, José Ma.				Cajón de ropa			
PLAUCHOT y RICHARD				Cajón de ropa		¿Franceses?	Aparece un "Joseph Isidore Richaud" (n. Enchastrayes, 1820) como comerciante, en un registro de 1851. ("Liste...", en MANTOY, 1994, p. 130).
POLO, Anastacio				Cajón de ropa			
POLO, Maximino			Cajón de ropa	Cajón de ropa (2 locales)			
PORTILLA, Fco. De Paula				Almacén	a) Negocios de Banco b) Abarrotes		
PORTU, Hnos.	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor					
POZO, Vicente	Almacén, por mayor		Almacén de ropa y abarrotes	Almacén			
PRADEL, Juan de Dios	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				"Francés probablemente". (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1986 (1838), p. 325).	1826: pasaporte para Juan de Dios Pradel a Inglaterra y Francia. (MARTÍNEZ DE REYES, 1980, p. 142).
PRADO, Agustín				Almacén			
PRELIER y Cía.				A) Almacén b) Cajón de ropa		¿Francés?	Aparece Juan Fco. PRELIER, francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1997 (1852), p. 273).
PUENTE, Fco. de la			Cajón de ropa				
QUINTANA y Sobrinos			Cajón de ropa				

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
RAFFARD, Jorge			Cajón de ropa			Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1986 (1839), p. 257).	
RAFFARD y Cia.				Cajón de ropa		¿Franceses? (<i>Vid. supra.</i>)	
RAMÍREZ, Manuel			Cajón de ropa				
RAMOS, Juan			Cajón de ropa	Cajón de ropa (2 locales)			
RIVERA, Francisco	Almacén, por mayor						
RIVERO, Sixta			Cajón de ropa				
RODRÍGUEZ, Andrés			Cajón de ropa				
RODRÍGUEZ, Braulio				Cajón de ropa			
RODRÍGUEZ, Ignacio			Cajón de ropa				
ROMANI y Cia.				Almacén			
ROMANO, Bernardo				Cajón de ropa			
ROMERO, Antonio			Cajón de ropa	Cajón de ropa			
ROMERO, Isidoro			Almacén de ropa y abarotes				
ROSAS, José Joaquín			Almacén de ropa y abarotes	Almacén		¿Mexicano?	Joaquín Rozas (sic): miembro de la Junta de Crédito Público y "reconocido acreedor del erario". (LUDLOW, 1995, p. 353).
RUBIO, Cayetano				Almacén		Español (peninsular). Llega a la Nueva España a finales de la época colonial.	Exceptuado por la Cámara de Senadores de la expulsión de españoles. Por lo tanto, naturalizado mexicano, pero con el primer arreglo diplomático entre México y sus acreedores españoles (1847), decide recobrar nacionalidad española. (MEYER, R. M., 1994, pp. 219, 234, 240-1). Prestamista de renombre (PI-SUNER, 1994, p. 81).

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
RUBIO, Mateo			Cajón de ropa				
RUIZ y ENDORZAIN					Abarrotes		
SALCEDA, Damián			Cajón de ropa			Español (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1988 (1840), p. 269).	
SALVATIERRA, José Inés				Almacén			
SANTAMARINA, Justo				Cajón de ropa			
SANTOS CRESPO y Cía.			Cajón de ropa				
SARMIENTO, José			Cajón de ropa				
SÁYAGO, Francisco de Paula		Almacén, por mayor	Almacén de ropa y abarros	Almacén		Criollo veracruzano (LUDLOW, 1995, pp. 344 y 366). Pero aparece también como español. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1850), p. 272).	
SCHMIDT, HIGSON y Cía.			Almacén de ropa y abarros			Británica.	Una de las "casas comerciales (inglesas) en Veracruz hacia 1854". (IBARRA, 1998, p. 312).
SCHNEYDER y Cía.			Almacén de ropa y abarros			Alemanes	1825: Ebert y Schneider (empleados de la Cía. de Indias) se independizan y fundan casa de comercio propia. Década de 1840: Francisco Schneider se independiza y crea "Francisco Schneider y Cía." (acreedora de Gustavo Schättler y Victor Collera del Valle). Principales actividades: bancarias. Transacciones con Francia y apoderado de B. Laurent, de París, y de la Sociedad du Phoenix de Gano, Flandes Oriental. Finales década de 1840: retiro a Alemania y crea como capitalista una nueva firma, junto con sus cuñados Pagenhardt y Schrader. Pagenhardt continúa inversiones, préstamos y comercio. Tal vez: "Fco. Schneider y Cía.", con filial en París.

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
							(VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 450-451).
SENGSTAG y Cia.				Almacén		Casa alemana	Proviene de la "Sengstack y Schütte" (<i>vid. infra.</i>). Socios: Germán y Adolfo Sengstack, Federico Schmidt y Carlos Bourjan. Hacia 1871-2: casa importante, importaciones de cueros, seda, mercería textil, etc. 1862: Separación de Schmidt y Bourjan de Sengstack para fundar su propia compañía, con almacén y cajón de ropa, o "almacén y comisiones". (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 464-465).
SENGSTACK y SCHÜTTE			Almacén de ropa y abarrotes			Alemanes	Sengstack (empleado y administrador de la Cia. Alemana de Minas) y presumiblemente fundador de la Casa, que ya funciona hacia 1835. Los Hnos. Germán y Adolfo Sengstack y Eduardo Schütte, de Hamburgo, dedicados a la importación de mercancías. 1853: importan mercería textil y otros géneros y exportan plata por Veracruz. Cuando Schütte sale de la asociación, los Hnos. Sengstack forman nueva sociedad (con sus dependientes, primero Mauricio Meyer y luego Schmidt y Carlos Bourjan), que ahora se llama "Sengstack y Cia.". (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 463-4).
SIMONSFELD (E., y Cia.)				Almacén		Alemán (VON MENTZ, 1982, p. 89 y VÁZQUEZ y GONZALBO, 1998 (1853), p. 262).	
SMITH y Cia.					Almacén por mayor		
SOBRINO, Nemesio				Cajón de ropa		Español	Exento de la prohibición para los extranjeros sobre comercio al menudeo (1843), (AHSRE, 6-19-40, pp. 109-111).
SOLARES, Rodrigo			Cajón de ropa				
STANLEY, Jorge BLACK y Cia.	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor	Almacén de ropa y abarrotes			Firma británica	2 socios. (FO 50, 232, p. 45, (1849)).

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
STAPLES y Cía., Roberto	Almacén, por mayor					Roberto Staples: británico	1825: Pasaporte a Roberto Staples, México (MARTÍNEZ DE REYES, 1980, p. 60). Roberto Staples: agente del merchant banker "KINDER y Cía.". (LUDLOW, 1995, p. 108).
STÜRKEN, POLLITZ y Cía.				Almacén	Almacén por mayor	Alemanes	Proviene de "Stürken & Pollitz" (1839), ambos apellidos, de importantes familias de comerciantes de Hamburgo, con ligas internacionales. 1844: renovación de contrato con Rodolfo Meyer, como socio en Veracruz. Nicolás Stürken y Guillermo Pollitz, en Cd. de México. Vínculos con Toluca y S.L.P. (1844). Prestamistas de mineros (Pedro Leydendecker y Federico Gründler, alemanes). Accionistas de una mina. Socios fundadores se retiran a Hamburgo. 1854: en ésta fundan nueva asociación, con Luis Stölzner y Gerardo Bonne, la "Stürken, Pollitz y Cía." Firma de alcance nacional; importa seda, alimentos, minerales, mercería y ferretería. 1864: Stölzner funda nueva compañía. (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 466-7).
SUBERVIELLE, y Cía.		Almacén, por mayor				¿Firma francesa?	Aparece Justino Víctor Suberville, francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1986 (1838), p. 321).
TAYLEUR, BATES y Cía	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				Inglesa	Una de las "casas comerciales (inglesas) en Veracruz hacia 1854". (IBARRA, 1998, p. 312).
TERÁN, Antonio A., de	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				Español	Sorteó las expulsiones de españoles (1827-29). (OYARZÁBAL, en CARDOSO (comp.), 1978, p. 144).
TIXERA, Lucas			Almacén de ropa y abarrotes	Almacén		Español (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 397).	Exento de la prohibición para los extranjeros acerca del comercio al menudeo (1843), (AHSRE, 6-19-40, pp. 109-111).
TODD y Cía., Roberto		Almacén, por mayor					
UHDE, Gustavo y Cía.	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor				Gustavo Uhde: prusiano (AHSRE, 13-16-56, ff. 1-5, 1832).	
UIHLEIN, José			Almacén de ropa y abarrotes			Alemán (VON MENTZ, 1982, p. 89).	
UIHLEIN, José (Sucesores)				Almacén		Alemán (VON MENTZ, 1982, p. 89).	

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
URDAMPILLETA, José				Cajón de ropa		Español, naturalizado mexicano (14 de marzo, 1844). (AHSRE, L-E-1992).	Exento de la prohibición para los extranjeros sobre comercio al menudeo (1843), (AHSRE, 6-19-40), pp. 109-111)
URDAMPILLETA y Cía.			Cajón de ropa				
USCOLLA, Ambrosio				Almacén			
USLAR (de) HEYMEL y Cía.				Almacén	Almacén por mayor	Alemán	La Cía. de Pagenhardt y Schrader (en sociedad con Schneider) se renueva (para Veracruz y México) al morir Schrader (1850). Ingresan Uslar (hijo de famoso mineralogista alemán y director de la Mexican Company, en Oaxaca) y el comerciante alemán Adolfo Heymel (cónsul de Hamburgo en Veracruz, 1854-58). En Hamburgo, la firma Hanassen, y en Bremen, la Philippi llevan los negocios de esta casa. (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 451 y 507)
VAQUERO, Manuel				Cajón de ropa			
VEILLET DUFRECHE, P.			Almacén de ropa y abarrotes			Pablo Veillet: francés (PARDO, 1998, p. 131 y en VÁZQUEZ y GONZALBO, 1992 (1845), p. 222).	Aparece con la ocupación de "comerciante" y solicitando ser exceptuado de la ley de expulsión de los franceses (1838). (PARDO, 1998, p. 131).
VERAZA, Hnos.				Cajón de ropa			
VILLA (o VIYA) y COSÍO, Hermenegildo				Almacén			Fungió también como cónsul de España en Veracruz. (BEATO, en CARDOSO (comp.), 1978, p. 98).
VILLAR, Pascual del	Almacén, por mayor	Almacén, por mayor					
VIRMOND, Enrique			Almacén de ropa y abarrotes			Prusiano, naturalizado mexicano (8 de enero, 1844). (AHSRE, L-E-1992). Sin embargo, sigue apareciendo como extranjero. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1850), p. 275).	

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
WATTERMEYER, KAUFFMAN y Cia.					Almacén por mayor	Casa alemana	Proviene de "C. G. Kaufmann y Cia." (<i>vid. supra.</i>) Comercio y préstamos. 1856: Watermayer regresa a Alemania, pero la casa sigue, con Kaufman como responsable. Vinculaciones comerciales con San Miguel Allende, Yautepec, etc. Cuando Kaufman también se retira, se queda encargado D. Graue (comerciante alemán, recién llegado).
WILDE y Cia (de)			Almacén de ropa y abarrotes	Almacén	a) Negocios de banco b) Almacén por mayor	Alemanes	Enrique de Wilde (cónsul prusiano, 1838) y su primo Esteban Benecke (también cónsul prusiano, durante 20 años), ambos de Berlín, al frente de la firma en Veracruz y México. 1840: acreedora de Gustavo Schädler y Cia. 1842: acreedora de Lucas Alamán. Sus apoderados: Guillermo de Drusina y Francisco Schneider, "los alemanes más importantes en círculos financieros". Década de 1850: "Wilde y Cia.", importante acreedora del gobierno mexicano. Fines de la década de 1840: préstamos a "Cecillon y Bernede" y a "Boix, Besserer y Cia.", así como a empresas mineras (Carlos Heimbürger). Hacia 1858: Wilde regresa a Alemania y Benecke cambia su nombre a "E. Benecke y Cia.", que continúa actividades de comercio y financiamiento. (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 452-54).
WINTERTON, Jorge	Almacén, por mayor						
WOLHEIM COUARD (o CONARD) y Cia. (O WOLLHEIM y Cia.)				Cajón de ropa		Alemán	1852: Fernando Wollheim (empleado de la "A. Lohse y Cia.") y su esposa se independizan y abren cajón de ropa, con financiamiento de Lohse. (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, p. 457).
ZURUTUZA, Anselmo			Almacén de ropa y abarrotes			Español	Asociación con Manuel Escandón, Francisco Games y Antonio Garay, en una red de diligencias. (URÍAS, en CARDOSO (comp.), 1978, p. 37). Prestamista de renombre (PI-SUNER, 1994, p. 81).

FUENTES: Para 1831: GALVÁN, 1831, pp. 244-246; 1832: GALVÁN, 1832, pp. 251-253; 1842: GALVÁN, 1842, pp. 113-121; 1854: GALVÁN, 1854, pp. 287-291; 1860: PAYNO, 1860, pp. 61-64.

CUADRO 3.3
TIENDAS DE MODAS¹

NOMBRE	1838	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
ANDRIEUX (o ANDRIEU), Elisa	X				Extranjera (no se indica nacionalidad). (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1985 (1837), p. 321).
BALADIZ, Eloisa		X			
BAREAU, N.			X		
BERTHIER, N.			X	X	
BONNET, (Madama)		X			
CAMIS, Agustina		X			
DEVEAUX (o DEVAUX), Coralía			X	X	Francesa. (GENIN, 1931, p. 349).
DEYHERALDE, María				X	
DORAL, Ester			X		
DOSTUGUE, Juana			X		
ECHEONTI, Patricia			X		
EYMIN, Celina				X	
EYNECEA, Selina			X		
FORT, Antonia				X	
FORTOUL, Virginia e hijos			X		Francesa (barcelonnette). 1848: las hermanas Elisa y Virginia Fortoul, de Jausiers, llegan a México. (ARNAUD, 1891, p. 14).
GEAVE, Juan			X		
GEURY, Enrique			X		
GOT, Carlota			X		
GOURQUES, Virginia		X	X		
GUILLET, Lucia			X		
LARROCHE, Josefa			X		
LEVY, Eduardo			X		Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1995 (1857), p. 359).
LISSANDRE, Ana		X			
MAASBERG, Margarita			X		
MESCIERA, Rosalía			X		
MONTAURIOL, Adela				X	
OUVRARD, Eugenia		X	X		

¹ Bajo este rubro fueron incluidos las “tiendas de modas” (1838), los “cajones de modistas” (1842 y 1854) y los “almacenes de modas” (1860)

NOMBRE	1838	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
PINSOU, Juana			X		
RAYARD, Rita			X		
ROBERT, (Madama)	X				
ROVEL, Rosa	X				
SANS, Margarita			X		
SEGAULT, Catalina	X				
SERRANT, (Sra.)	X				
TOTIE, Faustina					
VALADIER, Juana	X				
VIEL, Clara			X		
WIENCKEN, Carolina				X	
WOLEIN (o WOLHEIN), Fernando			X		Alemán. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1998 (1853), p. 262).

FUENTES: Para 1838: "Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838); 1842: GALVÁN, 1842, p. 131; 1854: GALVÁN, 1854, pp. 321; 1860: PAYNO, 1860, p. 70.

CUADRO 3.4

SEDERÍAS

NOMBRE	1842	1954	NACIONALIDAD
ALVAREZ, Hno.	X	X	
ARIAS CABALLERO, Manuel		X	
BAUCHE y Cía., Manuel		X	
BECERRA, Dolores		X	
BRUEÑO, Mariano		X	
CARRILLO, Maria		X	
CASTAÑEDA, Doña Guadalupe		X	
CATAÑO y Cía.		X	
CASTELAN, Nicolasa		X	
CÉSPEDES, Dolores		X	
CHÁVEZ, Rita		X	
CLAVIJO, José Ma.		X	
COBARRUBIAS, Guadalupe		X	
COHEDES, Julio		X	
COLLADO, Pedro Diego		X	Español. (<i>Vid. supra.</i> , cuadro 3.2).
CORNEJO, José Ma.	X		
CORTÉS, Doña Guadalupe		X	
ESCUBI, José	X		
ESPINO BARROS, Joaquín	X	X	
ESPINOSA y Cía, José	X		
GALLARDO, Maria		X	
GARCÍA, Agustín	X	X	
GARCÍA, Carmen		X	
GARCÍA, Juan	X	X	
GARCÍA, José Ma.		X	
GUERVERA, Guadalupe		X	
GUERRERO, Florencia		X	
GUERRERO, Guadalupe		X	
GÜJOSA, Juan Nepomuceno	X	X	
GUZMÁN		X	
HARGUEN, Juana		X	
HERNÁNDEZ, Francisco		X	
HUERTA, Guadalupe		X	
HUERTA, Manuel		X	
HUERTA, Mariano	X		
INTA, Rosalía		X	
JIMÉNEZ, Guadalupe		X	
LOMBARDINI, Maria		X	
MEJÍA, Petra		X	
MENORES del Sr. TABOADA		X	

NOMBRE	1842	1954	NACIONALIDAD
MONTESDEOCA, Hilaria		X	
MORQUECHO, Ignacio		X	
MORENO, Francisco	X		
MOTA, Luisa		X	
OLMO, Concepción		X	
OLMOS, Vicente		X	
ORDÓÑEZ, María		X	
ORTIZ, Tirso		X	
PALACIOS, Petra		X	
PATONI, Magdalena		X	
PÉREZ, Guadalupe		X	
RAMÍREZ, Juana		X	
RAMÍREZ, Marta		X	
RAMÍREZ, Soledad		X	
RICO, D.	X		
RINCÓN, José Ma.		X	
RODRÍGUEZ, José Ma.	X		
ROMERO, Manuel		X	
RUEDA, María		X	
SÁNCHEZ, Carmen		X	
SÁNCHEZ, Marcelina		X	
SEGUIEYRO, (o SEGUEIRO), Francisco	X		Español. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1989 (1842), p. 286). Exento de la prohibición del comercio al menudeo (1843). (BOCANEGRA, 1988, t. 3, p. 164).
TESORERO, Hilario		X	
URQUIAGA, Luis	X		
VALDÉS, Estanislao		X	
VALLE, María		X	
VARELA, Dolores		X	
VERA	X		

FUENTES: Para 1842: GALVÁN, 1842, pp. 122-123; 1854: GALVÁN, 1854, pp. 292-294.

CUADRO 3.5
MERCERÍAS

NOMBRE	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
ADALID, Francisco	2 loca- les	X	X			
ALVAREDA		X				
APESTEGUI y MAYRESSE			X	X	¿Franceses?	Aparece Carlos Mairesse como francés. (GENIN, 1931, p. 349 y VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1848), p. 204).
ARMIÑO, Cecilio	X					
BANCEL Y CABANEL	X					
BELMARE y HUHAY	X				¿Franceses?	Aparece un "HUHAY" en una solicitud de comerciantes al cónsul general de Francia (1830), en MANTOY, 1994, p. 126)
BERHMANN MEYN		X				
BUTAIL, Agustín			X			
CALPINI, Hermanos			X	X		
CARSIN, Luis			X			
CASTAÑEDA, Francisco		X			Español, naturalizado mexicano (9 de agosto, 1849). (AHSRE. L-E- 1992).	
CLAUDEVILLE, Leonardo		2 loca- les			Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1988 (1840), p. 271).	
CLEMAN		X				
DANTAN, Agustín			X	X	Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 404).	
DAUS, Leopoldo			X		Alemán	"Daus Hnos.": importante casa de comercio de Hamburgo. 1845: asociación con Mauricio Meyer, pero fracasa (1845). 1848-9: los Hnos. Leopoldo y Eduardo Daus, con cajón de mercería en la capital y apoderados de Carlos Haghenbeck (fiador de ellos en 1850). Elías y Julio Daus disuelven casa en Hamburgo. 1853: traspasan su negocio a Gregorio de la Portilla y Juan Cappe. 1854: Leopoldo Daus está en París, pero debe a las tiendas de sus hermanos (México, Veracruz y Lagos). (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 472-3).
DECISER, Felipe			X			
DEVOCEHIO, Juan	X					

NOMBRE	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
DOORMAN e Hijo			X	X	Alemán	(Vid. supra., cuadro 3.2).
DUSSEAU X y GUTIÉRREZ			X			
FLORIAN, Antonio		X				
FOUCAULT, Francisco	X	X			"Francés probablemente". (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1985 (1836), p. 328).	
FRANCUFELD y Cia.	X					
GARIBAY, José		X				
GARRUSTE, Pedro		X			Francés	Exento de la prohibición para extranjeros sobre comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, ff. 123-5).
GIL, José	X					
GILLOW, Tomás y Tomás PHILLIPS	X				Philips: británico (AHSRE, 6-19-40, f. 97). Extranjero (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1992 (1845), p. 216).	1826: Pasaporte a México, fechado en Londres, de Tomás Guillow. (MARTÍNEZ DE REYES, 1980, p. 172). Exento de la prohibición para extranjeros sobre comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, f. 97).
GONZÁLEZ, José Ma.		X				
GONZÁLEZ, Pablo			X			
GOURQUES, Pedro		X				
GUILLAUMIN, Andrés			X		Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1851), p. 263).	
GUTIÉRREZ, Miguel				X		
HOPPE, Archibaldo		X	X		Británico	Ver cuadro 3.2. Exento de la prohibición para extranjeros sobre comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, f. 97).
JORANSON (o JHORANSSON), Carlos			X	X	Alemán. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1988 (1840), p. 268).	
KELLER y Cia.			X		Casa alemana	(VON MENTZ, 1982, p. 89).
LARA, Teodoro		X				
LARRUÑA, Mariano			X			
LAUSEAU, Ignacio	X					
LEFFMAN y GUTHEIL			X		Alemanes	Agustín Federico Gutheil y Martín Leffmann. Hacia 1845: fabricación y comercio de sombreros finos; importan materiales de Europa. 1850: Gutheil se retira a Hamburgo y Leffmann se queda al frente del negocio. Entra en la sociedad: Carlos Strebel (también alemán). La casa diversifica su actividad, concentrándose en la comercial y luego en la bancaria. 1853: grandes importaciones de mercadería 1855: funda sucursal (cajón de rope), a cargo de Teodoro Nieth.

NOMBRE	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
						socio industrial. Se van de México los capitalistas fundadores, pero la firma continúa. (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 482-483).
LEPORTIER, Julio			X			
LOHSE, Agustín y Cia. (O LOHZE y Cia.)		X	X		Alemán	Agustín Lohse: carpintero y comerciante. 1840's: acreedor de un minero alemán. Socio de Robert Winckler en una 'compañía de comercio de carpintería de muebles y de ferretería'. Taller y almacén. 1842: disuelve sociedad con Winckler, abandona la carpintería y fábrica de muebles y se concentra en el comercio. 1846: 'Negociación de comercio en todas sus ramificaciones y extensiones'. Sale del país (tras 15 años de estancia) dejando encargado de todo a su primo Juan Godofredo Lohse. (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 456-457).
MAASE BRAUER y Cia.			X		Casa alemana	(VON MENTZ, 1982, p. 89).
MARTÍNEZ, José Ma.	X	X	X			
MATEOS y ECHECOPAR		X	X			
MEYER y Cia.		X			¿Casa alemana?	(Vid. <i>Supra</i> , cuadro 3.2, MEYER, Antonio).
MEYER, Mariano			X			
MEYER, Mauricio			X		Alemán	Ex-socio de Sengstack (grandes capitalistas). 1854: posee (junto con su hermano Julio), 2 mercerías en la Cd. De México. Se asocia con Isidro Simón (socio industrial por tres años). (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, p. 484)
MIRANDA, Ignacio	X					
NAGEL, H., y Cia.			X		Compañía de francés y alemán	1850: compañía formada por un francés y un alemán. 1853 importa mercería, muebles y pianos. Importaciones, comercio en gral. y repertorio de música. El socio francés reside en París (su apoderado en México es el alemán Taussig). 1871 continúa. (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, p. 485)
PAGAZA, José Antonio			X			

NOMBRE	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
PÉREZ GALLARDO, Antonio			X			
PERRINEAU		2 locales				
PORTILLO, Gabriel			X			
REINA, Mariano			X			
SOTO, Fortunato			X			
SOTO, Ignacio	X					
TOBIAS, Carlos	X					
VALDÉS, José Ma.	X					
VALDÉS, Rafael		X	X			
VALDÉS, Vicente	2 locales	X				
VARGAS e Hijo			X			
VECHEO y Laval, del		X				
VILDEN, Francisco			X			
VILLANUEVA, A.			X			
VIVENT, Juan Bautista (o VIBAN O VIVANT)		X	X	X	Jn. Vivent: francés (PARDO, 1998, p. 131)	Solicitó ser exceptuado de la ley de expulsión de franceses (1838); declaró 6 años de residencia, ocupación "comercio" y como motivo de su petición: "imposibilidad de hacer los cobros de su cajón". (PARDO, 1998, p. 131).

FUENTES: 1832: GALVÁN, 1832, pp. 268-269; 1842: GALVÁN, 1842, pp. 125-126; 1854 GALVÁN, 1854, pp. 296-297; 1860: PAYNO, 1860, p. 64.

CUADRO 3.6
RELOJERÍAS Y JOYERÍAS

NOMBRE	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
ARREVILLAGA, Marcos	X	X		
BAYRE, Andrés	X			
BETANCOUR, José Ma.	X			
BONNET, (o BONET), Guillermo Faustino (o Justino)	X	X	X	BONNET: francés. Exento de la prohibición para extranjeros sobre comercio al menudeo. (1843). (AHSRE, 6-19-40, ff. 123-125).
CAPSON, Juan		X		Juan Capsson: sueco. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1851), p. 267). Aparece también como francés: Jean Capsson. (GENIN, 1931, p. 347).
CARREÑO, José Ma.		X		
CONDE, Luis		X		
DUCOMUN, Adolfo		X		Suizo. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 412).
EPPENSTEM, José		X		
ESCALANTE, Marcos		X		
ESQUIVILLON, José	X			
ESTEVEZ, Ignacio	X	X		
GARCÍA, Luis		X		
GLAHN, J.			X	
IBARGÜENGOTIA, Manuel Ma.		X		Español. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1851), p. 258).
LAGARRICA, Luis		X		
LAURENT, L.		X		
LEJARZA, Francisco		X		
MACEDO, Miguel		X		
MACHADO, José Pérez	X			
MARTÍNEZ, Miguel		X		
MORENO, Juan		X		"Americano", naturalizado mexicano (15 de marzo, 1852) (AHSRE, I-E-1992).
ORTIZ, Florencia		X		
PHILIPS y EAZL	X			
PHILIPS, Tomás		X	X	"Philips": británico. Exento de la prohibición para extranjeros acerca de comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, f. 97).
RAYMOND, Antonio	X			
ROJAS, José Ma.	X	X		
SÁNCHEZ, Nicolás		X		
SANDOVAL, Mariano		X		
SANDOZ, Faustino	X			
SANTE-ELISES, Juan (o SANTELISES)	X	X		
VECINO, Antonio	X	X		
VERGARA, José	X			
VILLANUEVA, Juan		X		

FUENTES: 1842: GALVÁN, 1842, pp. 128-129; 1854: GALVÁN, 1854, pp. 298-299; 1860: PAYNO, 1860, p. 73.

CUADRO 3.7
PLATERÍAS

NOMBRE	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
ACOSTA, José Ma.				
ANDRADE, José		X		
BARIC, Andrés		X		Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1851), p. 261).
BARIC, Andrés (hijo)		X		¿También francés? (<i>Vid. supra.</i>)
BARIE, Víctor		X		
BAEZ, José Ma.		X		
BARRAGÁN, Mariano		2 loca- les		
BERDEJO, José A.		X		
BERNAL, Ramón	X			
BLANCO, Mariano		X		
CAÑAS, Pedro		X		
CASTANEDA, Francisco		X		
CASTANEDA, Juan		X		
CHEVEIS y Cia., Camilo	X			
CHORNÉS (o CHORNE), Joaquín	X	X		Extranjero (no se indica nacionalidad). (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1997 (1852), p. 265).
COLÍN, Juan		2 loca- les		
CORDERO, José Ma.		X		
COTO, Luis		X		
DURÁN, Ignacio		X		
FOLCO (o FOLIO), José Ma.	X	X		
GARCÍA, Antonio		X		
GODIRE, Antonio	X			
GÓMEZ, Ángel		X		
GUERRERO, Pablo	X	X		
GUERRERO, Victoriano		X		
GUTIÉRREZ, Marcelo, José		X		
GUZMÁN, Luciano		X		
HERRERA, Antonio		X		
HERRERA, Francisco		X		
HUERTA, Jesús		X		
IBARRA, Antonio		X		
IBARRA, Vicente	X			
LAWARDE, José		X		
LEÓN, Miguel		X		

NOMBRE	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
LIRA, Pomposo		X		
LÓPEZ, Casimiro		X		
MARCHENA, José	X			
MÁRQUEZ, Pedro	X			
MARTÍNEZ, José Ma.	X			
MASA, Antonio		X		
MOLINA, Susano		X		
MORENO, Manuel		X		
NORIEGA, Dionisio		X		
ORTEGA, Francisco		X		
ORTIZ, Florencio		X		
PÁRAMO, Luis		X		
PÉREZ, José Ma.		X		
RAMÍREZ, Maximino		X		
REYES, José Ma.		X		
SALDÍVAR, Anacleto		X		
SÁNCHEZ, José Ma.		X		
SÁNCHEZ, Sebastián		X		
SARCEDO, Pascual		X		
SORIANO, Bernabé		X		
TORRE, Mariano de la	X			
TOVAR, Miguel		X		
TREJO, Eusebio		X		
URBINA, Nemecio	X	X		
URBINA, Ruperto		X		
VEGA, Ignacio		X		
VEGA, Pomposo		X		
VERDEJA, N.		X		
VIERA, Ignacio	X			
VILLANUEVA, Marcos				
WIMER, Antonio	X	X		
ZAMORA, Luis		X		
ZENDEJAS, Joaquín		X		

FUENTES: 1842: GALVÁN, 1842, pp. 129-130; 1854: GALVÁN, 1854, pp. 299-301; 1860: PAYNO, 1860, p. 73

CUADRO 3.8
SOMBRERERÍAS

NOMBRE	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
ALMARAZ, Joaquín		X		
ANCESSY (o ANCESSI), Santiago	X	X	X	Francés. Exento de la prohibición para los extranjeros acerca del comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, ff. 123-125).
ANDERSSON, Carlos		X		
ALVAREZ, Vda. de	X			
AYALA, Cirilo		X		
BEDOJA, Valente		X		
BERMUDES, José		X		
BERMUDES, Sóstenes		X		
BORREL (o BOREL Hermanos), Carlos		X	X	Carlos Borel: francés (barcelonnette); aparece todavía en 1864. (ARNAUD, 1891, p. 32). Nació en Barcelonnette, 1827; sombrerero; pasaporte: B. Alpes, 1849. ("Liste...", en MANTOY, 1994, p. 128).
CHACÓN, Francisco		X		
DUCET, Agustín	X			
ESTRADA, Anacleto		X		
FALCONY, Francisco	X			
FERNÁNDEZ, Felipe	X			
FLORES, José Ma.		X		
FLORES, Leonardo		X		
FOUSSAINT, Antonio	X			
GALLO, Martín		X		
GONZÁLEZ, José		2 loca- les		
GRANADOS, Simón		X		
GUILLON, Claudio	X			
HASELLAST y Cia.	X			
FERNÁNDEZ, Clara		X		
HERNÁNDEZ, José		X		Español. Exento de la prohibición para los extranjeros sobre comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, ff. 109-111). Naturalizado mexicano (6 de agosto, 1844). (AHSRE, L-E-1992).
HERNÁNDEZ, Jose Ma.		X		
HESDOVAR, Federico		X		

NOMBRE	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
HESELBART, F. (o HESSELBART, Federico).			X	Alemán. Sombrerero. Hacia 1835: taller de sombreros. 1841: adquiere (con otros socios) de los franceses Adoue Hnos. importante negocio y fábrica de sombreros: "Hesselbart y Cia.". Hesselbart invierte en minería (junto con Werche, Kienast y Peñalva compra la mina Zacualpam). 1845-46: otorga préstamos a sus compatriotas, el cervecero Enrique Münzelstein y a Guillermo Schleiden. 1852: hipoteca su casa habitación para solicitar préstamo (del coronel Santiago Moreno Vicario) que le permita mandar a sus hijos a estudiar a Europa. Muere su esposa mexicana y probablemente regresa a Alemania en los 1860's. Su firma continúa bajo otro nombre. (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 476-7)
INCERA, José		X		Español. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1995 (1857), p. 343).
JAYME, Catarino		X		
KUBLI, Luis		X	X	Suizo. Luis y Fernando Kubli, sombrereros que llegan a México en los 1840. 1860: Luis regresa a Suiza y traspasa su negocio a su hermano Fernando, quien se compromete a "estar al frente de la fábrica de sombreros y a no entrar jamás en especulación de minas, haciendas o ser fiador de alguien." (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, p. 480).
LÓPEZ, Loreto		X		
LORENZANA, Luis		X		
MANÓN, Antonio		X		
MARQUÉS DE LAS AMARILLAS, José		X		
MARTÍNEZ, Diego		X		
MORALES, Luis		X		
ORMAECHEA, Victoriano		X		
PARADA, Manuel	X			Español. Exento de la prohibición para extranjeros sobre comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, ff. 109-11).
PELLERSSON (o PETERSSON o PETTERSON), Pedro J.	X	X	X	Sueco. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1851), p. 267).
PÉREZ, Francisco		X		
PÉREZ, Rafael		X		
PÉREZ, Trinidad		X		
PIÑA, Guillermo		X		
RAMÍREZ, Marcelino		X		
RICO, Juana		X		
ROBLES, José Ma.		X		
ROJAS, Julio		X		
SALAZAR, Pablo		X		
SANCHEZ, Navor		X		

NOMBRE	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
SELIS, Francisco		X		
TAPIA, Agustín		X		
TOBAR, Francisco		X		
TOBAR, Serafino		X		
TORICES, Manuel		X		
TOVAR, Ciriaco	X			
URQUIETA, Alejandro		X		
VALDÉS, Domingo		X		
VALDIVITRA, Pablo		X		
VEIRI, Pedro		X		
VILLERÍAS y Cía.	X			
WARNOLTZ			X	Gerardo Warnholtz: alemán. Sombrerero, llega a México a los 17 años. 1847: taller de sombrerería. Luego, su casa se convierte en comercio de sombreros y casa prestamista, vinculada al interior del país. Viaja varias veces a Alemania, donde se casa con una alemana a la que trae a vivir a México y con la que tiene 2 hijos. La firma continúa y después de la Revolución es vendida a la familia Tardán. (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 490-91).
ZOLLY, Francisco		X		¿Alemán o suizo? 1846: Jacobo Landwehr, Javier y Juan Zolly fundan una sombrerería. El taller se convierte en "fábrica de sombreros finos" y se mantiene hasta fines del siglo. Importan gran parte de materias primas. Relaciones con comerciantes en el interior del país. (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 492-493).

FUENTES: 1842: GALVÁN, 1842, p. 130; 1854: GALVÁN, 1854, pp. 301-302; 1860: PAYNO, 1860, p. 70.

CUADRO 3.9
SASTRERÍAS

NOMBRE	1838	1854	1860	NACIONALIDAD
ALEMÁN, Simón				
ALMONTE, Francisco				
AMÉZARRI, Ignacio				
ANTIGUA SASTRERÍA DE URIGÜEN			X	
ARTEAGA, Rafael		X		
BENFIELD	X			"Extranjera", pero no se indica de qué país. ("Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838)). ¿Ingleses? Aparecen como ingleses Roberto Tomás y Guillermo BENFIELD, exentos de la prohibición del comercio al menudeo (1843). (BOCANEGRA, 1988, t. 3, p. 156).
BONDERHEIDEM, N.		X		
BONNAFE, Guillermo		X		
BORBOLLA, Joaquín		X		
CAMPARDON, Juan	X			"Extranjera", pero no se indica de qué país. ("Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838)).
CANALS, José		X		
CATALÁN, Juan		X		
CHABROL, hermanos		X		
COLART, Víctor		X		
COMA			X	
ESPARZA, Germán		X		
FRICDESSEN, Pedro		X		
GARCÍA, Lorenzo		X		
GARCÍA, Plácido		X		
GAUDRE, Luis		X		
GODARD			X	
GONZÁLEZ, Ponciano		X		
HERNÁNDEZ, Mónico		X		
IBARRA, Joaquín		X		
IRAGUE, N.		X		
ISLAS, Filomeno		X		
JAQUET, Francisco		X		
JÁUREGUI, Mónico		X		
JOGSTAD SCHUBY		X		
LAFORGUE	X			Francés. Exento de la prohibición para los extranjeros acerca de comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, ff. 123-125) Pedro LAFORGUE, francés naturalizado mexicano (30 de mayo, 1842) (AHSRE, L-E-1992).
LEÓN, José Ma.		X		
LEÓN, Mauricio		X		
LIMA, Trinidad		X		
LÓPEZ, Ignacio		X		

NOMBRE	1838	1854	1860	NACIONALIDAD
LORENZANA, Pascual		X		
MARCAJOURS		X		¿Francés? Aparece Miguel Marcajous, francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1998 (1853), p. 272).
MIVIELLE y Cia.		X		
NEVRAMONT, José		X		
ONDARZA, Francisco		X		
ORTIZ, Ignacio		X		
ORTIZ, Tirso		X		
ORTIZ y Cia.		X		
PATONI, José		X		
PESTAIL			X	¿Francés? Aparece Claudio Ma. Julián Pestail, francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 407).
PIOGER, Carlos		X		
POISENT, Julio		X		
RIOS, Antonio		X		
ROJAS, Miguel		X		
ROMERO y Cia.		X		
RUIZ Hermanos		X		
SALAZAR, José		X		
SALCEDO, Gregorio		X		
SALINS, Hermanos		X		
SCHULTZ, Julio		X		
SÁNCHEZ, Luis		X		
SERVIN, Justo	X			Mexicano. ("Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838)).
SERVIN y Cia.		X		
SORCINI, Rafael		X		
URBIZA, José	X			Mexicano. ("Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838)).
URREISTUTA, Aureliano		X		
VALDERAS, Lucas	X			Mexicano. ("Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838)).
VALDÉS, Desiderio		X		
VARGUEAND y Cia.	X			"Extranjero", pero no se indica de qué país. ("Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838)).
VELÁZQUEZ, José		X		
VILLADA, Manuel		X		
WAHL, León		X		
WANGOOL (o VANGOOL) y Cia.		X	X	Francés. Exento de la prohibición para los extranjeros sobre comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, ff. 123-125). Pero también aparece Juan B. Van Gool como belga. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1998 (1853), p. 262).
WERNET, Enrique		X		
WILLMAN y ROBREAU		X		

FUENTES: 1838: "Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838); 1854: GALVÁN, 1854, p. 321-323; 1860: PAYNO, 1860, p. 69.

CUADRO 3.10
PELUQUERÍAS

NOMBRE	1838	1842	1854	NACIONALIDAD
BENITO Y CARLOS		X		
BINCHER, Carlos		X		
CALATAN, N.			X	
CHALAS, Hipólito			X	
CARLOS, Alejandro		X		
FIGUEROA, N.	X			Mexicano. ("Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838)).
FROMENT, Agustín	X			"Extranjero", pero no se indica de qué país. ("Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838)).
GARDEY	X			"Extranjero", pero no se indica de qué país. ("Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838)).
GOURQUES, Carlos			X	
GREVES, Juan			X	
JUSTE	X			"Extranjero", pero no se indica de qué país. ("Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838)).
LARREDE, Julián			X	
LEOY, Eduardo			X	
MEDINA, Gavino (o Gabino)	X		X	Mexicano. ("Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838)).
MENDOZA, Anselmo		X		
MONTAURIOL, Pedro			X	Francés. (GENIN, 1931, p 348).
NOUVEL, Antonio		X		
RODRÍGUEZ, J. M.			X	
SAUMIN, Gervacio			X	
SCHALLIER		X		¿Francés? Aparece Juan Bautista SHALICER, francés, exento de la prohibición de comercio al menudeo (1843) (BOCANEGRA, 1988, t. 3, p 178).
SILVA, Vicente			X	
VELÁZQUEZ, Juan			X	

FUENTES: 1838: "Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838); 1842: GALVÁN, 1842, p. 159; 1854: GALVÁN, 1854, p. 324 ("perfumerías y peluquerías").

CUADRO 3.11
TINTORERÍAS

NOMBRE	1838	1842	1852	1854	NACIONALIDAD
BARON, Diego		X			
BONAR (o BONNARD), Enrique				X	Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 403).
BURNIER y DUBOSC, Sres.	X ¹				
CERAN, Juan				X	
DONADENUNN, Francisco (o DONADIEU, François)			(X) ²	2 locales	Francés (barcelonnette). Nació en Jausiers, 1814. Su pasaporte es de 1849. ("Liste...", en MANTOY, 1994, p. 129).
DUBOSCG, Bernardo		2 locales			Aparece Bernardo DUBOUX, francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1997 (1852), p. 271), y Bernardo DUBOSEQ, francés, exento de la prohibición de comercio al menudeo (1843). (BOCANI:GRA, 1988, t. 3, p. 177).
GUILLON y Cía.		X			
GUZMÁN, Luis				X	
PLIEGO, Domingo				X	
PRICY, Bernardo		X			
ROMERO, José				X	
SELERIE, Francisco				X	
TERRAZAS, Mariano				X	
TERROBA, Ramón		X			
TRIUJEQUE, Manuel				X	

FUENTES: 1838: "Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838); 1842: GALVÁN, 1842, p. 159, 1852: ALMONTE, 1852, p. 469; 1854: GALVÁN, 1854, pp. 324-325

¹ "La (tintorería) de los Sres. Burnier y Dubosc, situada en la calle de Alconedo núm. 1, es la más grande de todas: su laboratorio ofrece excelentes comodidades: las calderas para cocer y hervir las tintas, están ingeniosamente montadas, sirviendo una sola chimenea para cinco de ellas, y calentando además un caldero de plomo, en que se mantiene el agua casi hirviendo con solo el calor del humo que pasa por su contorno", en "Noticia...". (CUMPLIDO, 1838).

² "El tintorero y desmanchador francés de la calle de la Joya, bajos del núm. 7, ofrece á sus favorecedores, lavar, teñir y desmanchar toda clase de ropa, y con mas especialidad y esmero la ropa de hombres, siendo los tintes todos demasiado firmes, principalmente el negro; y los precios bastante moderados, por ser mas bajos que en ninguna parte, ofreciéndose entregar el negro el miércoles y sábados de cada semana, de cinco á seis de la tarde", en ALMONTE, 1852, p. 469.

CUADRO 3.12
CRISTALERÍAS

NOMBRE	1832	1842	1854	NACIONALIDAD
ALBEAR, Miguel			X	
ALVAREZ, José Francisco		X		
BARVEDILLO, Juan	2 locales	X		
BERGUIDO, Julián	X			
CÁRDENAS, Manuel		X		
CARRANZA, Ignacio			X	
CASTAÑARES y Cia., Francisco		X		
COBOS, Juan	X			
COBOS (o COBO), Miguel		X	X	
COISON	X			
CORTINA, Manuel	X			
FARFÁN, (o FALFÁN), Vicente	X	X		
GARIBAY, Dolores		X		
GÓMEZ, José			X	
HANTSCHEL, Antonio		X	X	Alemán. (VON MENTZ, 1982, p. 89).
IMOLFE, Simón			X	
JIMÉNEZ, Ana	X			
LAURENT, Benjamin			X	Francés (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1850), p. 277).
LEBRON, José	X			
MATEY y Cia.		X		
MÉNDEZ, Antonio			X	
PEÑA, Rafael	X	X		
RITTER y STREBEL			X	Alemanes. (VON MENTZ, 1982, p. 89).
VALDÉS y Cia., José Ma.	X			
VERDUSCO, Dr.	X			

FUENTES: 1832: GALVÁN, 1832, pp. 269-270; 1842: GALVÁN, 1842, pp. 126-127 ("cristalerías y vidrios planos"); 1854: GALVÁN, 1854, p. 297.

CUADRO 3.13
CAJONES Y FUNDICIONES DE FIERRO

NOMBRE	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
ACOSTA, Joaquín		cajón		
ASCUTE, Anastasia		cajón		
BOERHINGER, Luis y Cía.		cajón		Alemán. (VON MENTZ, 1982, p. 89).
CADENA, José Ma.		cajón		
CORIA, Agustín		cajón		
CROSET, Agustín		cajón		Francés. Exento de la prohibición para extranjeros sobre comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, ff. 123-125).
DAVIDSON, N.			fundi- ción	Nataniel Davidson, inglés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 410). Pero aparece también como norteamericano. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1998 (1853), p. 262).
DÍAZ, Rafael		cajón		
DOORMAN		cajón		Alemán. (<i>Vid. Supra.</i> , cuadro 3.5, mercerías).
FLORES, Prisciliano	cajón			
FLORES ALATORRE, Manuel		cajón		
FLORES y Cía., Estanislao	cajón			
FUENTE, Francisco de la	cajón	cajón		
GARDINALE y Cía.				
GOLT y Cía., Sres.				
GONZALEZ, Mariano		cajón		
GRUMBACH, Manuel		cajón		
ITURBIDE, Miguel		cajón		
JAIME, Andrés		cajón		
JECKER, J. B., y Cía.			fundi- ción	Jecker: suizo de nacimiento, pero reclamó nacionalidad francesa. (<i>Vid supra.</i> , cuadro 3.2)
LANGHANS y SIEDLE		cajón		Casa alemana. (VON MENTZ, 1982, p. 89).
LEDESMA, Francisco		cajón		
LEITH, Guillermo			ferrete- ría	
LEONEL, José Ma.		cajón		
LOHSE, Agustín y Cía.		cajón	ferrete- ría	Casa alemana (<i>Vid. supra.</i> , cuadro 3.5, mercerías).

NOMBRE	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
LOZANO, José	cajón			
MENDOZA, Juan	cajón	cajón		
MENDOZA, Francisco	2 cajones	cajón		
MENDOZA, Urbano	cajón			
NAGEL, H. Y Cia.		cajón	ferretería	Compañía de francés y alemán. (Vid. <i>supra.</i> , cuadro 3.5, mercaderías).
OLAETA, Mariano		cajón		
PADILLA, Luis		cajón		
PASTOR, Manuel	cajón	cajón		
PRUNEDA, Mariano	cajón			
RUIZ, Joaquín	cajón			
RUIZ, Miguel		cajón		
ROBLES, doña Guadalupe		cajón		
SALAS, José		cajón		
SALINAS, Juan		cajón		
SCHLOESING y Cia.			ferretería	
SOTOMAYOR, Ignacio		cajón		
TERÁN, José Ma.	cajón			
TORRES, Gaspar		cajón		
TORRES, Matilde		cajón		
TREJO, Julio		cajón		
WOODFIELD, J.			fundición	Juan Woodfield, inglés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 410).

FUENTES: 1842: GALVÁN, 1842, pp. 121-122; 1854: GALVÁN, 1854, pp. 291-292; 1860: PAYNO, 1860, pp. 64-65 ("ferreterías" y "fundiciones de fierro").

CUADRO 3.14
TLAPALERÍAS

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	NACIONALIDAD
BURNARD y Cía.				X	
CANDIL, Amado				X	
CÁRDENAS, Manuel			X		
CASTILLO, José Ma.				X	
CERECERO, José Ma.				X	
CHAVARRÍA, Felipe				X	
CARRERA, Bartolomé			X		
DELGADO, Rafael	X	X			
EREGUETA, Ramón				X	
GARCÍA, Juan				X	
GARCÍA LEÓN, José Ma.				X	
GONZÁLEZ, Francisco				X	
HUERTA, Martín		X			
HUERTA, Miguel	X				
JARILLO, Leandro			X		
LEÓN, Antonio				X	
LIZALDE, Francisco	X	X	X		
LOZANO, José	X				
LUZURIAGA, Manuel y Luis					
SALAZAR	X	X	X	X	
MANJARREZ, José				X	
MANZANO, Manuel				X	
MENDOZA, Francisco				X	
MIRANDA, José		X			
MORALES, Agustín				X	Español, naturalizado mexicano (7 de noviembre, 1851). (AHSRE, L-E-1992).
PRUNEDA, José Ma.				X	
ROSA, José de la			X	X	
RUIZ, José Emeterio	X	X			
SALGADO, Paulino				X	
SÁNCHEZ, Miguel			X		
TRUJILLO, José Ma.				X	
VÁZQUEZ, Juan				X	
VÁZQUEZ, Manuel		X	X	X	
VÁZQUEZ, Miguel				X	
VÁZQUEZ y Hermano				X	
VEGA, Ambrosio	2 locales	X	X	2 locales	
VILLEGAS, Trinidad				X	

FUENTES. 1831: GALVÁN, 1831, pp 247-248; 1832: GALVÁN, 1832, p. 254; 1842: GALVÁN, 1842, p 131. 1854: GALVÁN, 1854, pp 302-303.

CUADRO 3.15
TAPICERÍAS

NOMBRE	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
BANDOIN, J., y R. BUTRON			X	¿Franceses? Aparece José Baudoin, francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1851), p. 26).
BRICAIRE, Francisco (o Eugenio Francisco BRICAIRE)		X		Francés. (GENIN, 1931, p. 349, y VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 403).
BUITRÓN, Ramón		X		
CALVO, N.		X		
COMPAGNON, Adolfo	X	X	X	Adolfo Campagnon (sic): francés exento de la prohibición de comercio al menudeo (1843). (BOCANEGRA, 1988, t. 3, p. 177). Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 404).
CROISÉ, Agustín		X		Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1848), p. 203). También <i>vid. supra.</i> , cuadro 3.2.
CROISÉ, P			X	Pierre Croisé: francés. (GENIN, 1931, p. 350).
DELON, Adolfo		X		Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1850), p. 276). Exento de la prohibición para extranjeros acerca de comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, ff. 123-125).
DIDIER, (Mad.)			X	Francesa. También Antoine Didier, tapicero francés. (GENIN, 1931, pp. 349-50).
JAUSS BUVE, Federico	X			
JISCHEL y Cia., Francisco	X			
LAMBIN, Francisco		X		Francisco LANVIN: francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1997 (1852), p. 272).
LANTIN, Santiago	X			
RAMEL LEFORGE (o LAFORGUE), Pedro		X		Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1998 (1853), p. 272).
SALINAS, J.			X	
TAPICERÍA y Almacén de muebles			X	
VALLEJO, Manuel		X		

FUENTES: 1842: GALVÁN, 1842, p. 127. 1854: GALVÁN, 1854, p. 297; 1860: PAYNO, 1860, p. 71 ("Tapicerías y almacenes de muebles").

CUADRO 3.16
DORADURÍAS

NOMBRE	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
CHAPENTIER y Cia.		X		
CLAVEL, N.		X		
"LA GRAN BARATA DE CUADROS"			X	
LANVIN, Francisco		X		Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1997 (1852), p. 272).
LIDOYEN	X			
MEJÍA, Amado		X		
MICHAUD, Julio	X	X	X	Francés. Exento de la prohibición para extranjeros sobre comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, ff. 123-125). (También GENIN, 1931, p. 348).
NOTI, José Ma.		X		
PEYRE MASTIAL	X			
PRUDHOME, Victor		X		Francés. (GENIN, 1931, p. 348).
ROSETE, Manuel		X		¿Francés? Aparece J. De la L. Rosete, francés. (GENIN, 1931, p. 348).
ROVELE, José Luz		X		

FUENTES: 1842: GALVÁN, 1842, p. 127; 1854: GALVÁN, 1854, p. 298; 1860: PAYNO, 1860, pp. 71-72 ("Almacenes de estampas, cuadros dorados y espejos").

CUADRO 3.17

IMPRENTAS

NOMBRE	1831	1832 ¹	1842	1852	1854	1860	NACIONALIDAD
ABADIANO, Luis			X			X	
ANDRADE y ESCALANTE						X	
AVILA, Ignacio			X				
BERROSPE, Francisco			X				
BOIX, Andrés				X			Francés. (GENIN, 1931, p. 437). Pero también aparece como español. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), p. 394).
BOIX, Testamentaria						X	
BOIX y BESSERER				X			"Asociación entre franceses y alemanes, dedicada a distribuir revistas francesas y que en 1851 funge como agencia del <i>Correo de Ultramar</i> . (...) También distribuyen el <i>Museo Ilustrado</i> , (...). (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, pp. 471-2).
CERRALDE y Cia., Vicente					X		
CUMPLIDO, Ignacio			X	X	X	X	
GALVÁN, Mariano	X	X					
GARCÍA TORRES, Vicente			X	X	X	X	
GARDIDA, Tomás S.				X	X		
GÓMEZ NAVARRETE, Juan	X	X					
JIMENO, José			X				
LARA, José Mariano Fernández de			X	X	X		
LOVIS, Ignacio			X				
MURGUÍA, Manuel y Cia.				X	X	X	
NAVARRO, Juan R.				X	X		
ORTEGA, Francisco			X				
ORTEGA, Sabino (Admor.)	X						
PÉREZ y Cia.					X		
RAFAEL, Rafael				X	X		Español, naturalizado mexicano (29 de julio, 1852). (AHSRE, I.-E.-1992). Aparece como extranjero en (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1850), p. 275).

¹ En la fuente de este año hay una "nota" que señala que "Amas de estas imprentas hay otras, que por muy pequeñas no se nombran aquí." GALVÁN, 1832, p. 254.

NOMBRE	1831	1832	1842	1852	1854	1860	NACIONALIDAD
REDONDAS, Manuel					X		
RIVERA, Martín	X	X					
SALAZAR, José	X						
SEBRING, C.	X	X					
SEGURA ARGÜELLES, Vicente				X	X		
SIERRA y ROSSO, Ignacio			X				
SOTERO CASTAÑEDA, José	X	X					
URIBE, José			X				
URIBE, Tomás			X				
VALDÉS, Alejandro	X	X					

FUENTES: 1831: GALVÁN, 1831, p. 247; 1832: GALVÁN, 1832, pp. 253-254; 1842: GALVÁN, 1842, pp. 161-162; 1852: ALMONTE, 1852, p. 456; 1854: GALVÁN, 1854, p. 319; 1860: PAYNO, 1860, p. 68.

CUADRO 3.18

LIBRERÍAS

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD/ OBSERVACIONES
ABADIANO, Francisco					X	Librería de los Hnos. Abadiano (Francisco y Dionisio). Fundada en el s. XVIII por el padre Jáuregui. La biblioteca del Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco (incorporada al convento de ese nombre) fue adquirida en su mayor parte por Francisco Abadiano y vendida (lo que quedaba de ella) a su muerte (1833), por su hijo Eufemio al coleccionista norteamericano Adolph Sutro, formando parte en la actualidad de la Sutro Branch Library de San Francisco. (ZAHAR, 1995, p. 53).
ABADIANO, Luis			X			
ABADIANO, Luis y VALDÉS				X		
ALTAMIRANO, Ignacio	X	X				
ANDRADE, José Ma.				X	X	José Ma. Andrade (1807-1883). Su librería, en un local (Portal de Agustinos No. 3) antes ocupado por la de Mariano Galván Rivera. Andrade. La estableció ahí con José Morales, "librero madrileño llegado de España en 1852". Fue punto de reunión de importantes personajes de la época (Manuel Orozco y Berra, Lucas Alamán, etc.) (ZAHAR, 1995, pp. 47-48).
BESSEREL, Carlos				X	X	
BLANQUEL, Simón				X		
BROWN (o BRUN), Hipólito			X	X		
BUCHON, Agustín y Cía.	X					
CASTILLO, Luis			X			
GALVÁN RIVERA, Mariano	X	X	X	X		Mexicano (1782-1876). Su librería ocupó varios locales (desde 1809). Editor de su famoso <i>Calendario</i> , desde 1826. (ZAHAR, 1995, pp. 52-53).
GASPAR y ROIG				X	X	
GUILLET, Pedro				X		
JULIÁN, Ignacio			X			

NOMBRE	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD/ OBSERVACIONES
LIBRERÍA DE LA ESCUELA DE MEDICINA					X	
LUVIAN, José	X					
MAILLEFFERT, E. (Eugenio)					X	Francés (1821-1881). "(...) Llegó a México en 1835 y en 1856 abrió la primera librería francesa que hubo en México en la esquina que formaban las calles del Refugio y el Puente del Espíritu Santo (hoy 16 de Septiembre y Bolívar)." Se casó con una hija de Francisco Olagübel. (ZAHAR, 1995, p. 54).
PALOMINO, Cristóbal de				X		
PUJOL y ESTHER, José				X	X	José Pujol y Esther: catalán. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1997 (1852), p. 261).
RECIO y ALTAMIRANO			X			
RECIO y LUVIAN		X				
ROSA y BOURET					X	Primero "Librería de Rosa", luego "de Rosa y Bouret", más tarde "Bouret" y, finalmente, "Librería de la Vda. De Ch. Bouret". Se supone a la Fam. Bouret, de libreros procedente de Francia, que habría llegado a México en 1819, pero sólo hasta 1852 se tienen noticias de la "Librería de Rosa". La Fam. Bouret tenía una imprenta en Francia, donde publicaba libros en español "y de índole mexicanista". (ZAHAR, 1995, pp. 74-75).
SEGUIN, Hipólito	X	X				
TORRE (o TORRES), Antonio de la			X	X		En su "alacena de libros" (o "Puerta del Sol", como la llamaba "la gente elegante"), se vendían además otros variados artículos (de papelería) y era "punto de reunión de parroquianos". (ZAHAR, 1995, pp. 46-47, y 59)
TORRE, Cristóbal de la			X	X		
VALDÉS, Alejandro	X	X				

FUENTES: 1831: GALVÁN, 1831, pp. 246-247; 1832: GALVÁN, 1832, p. 253; 1842: GALVÁN, 1842, pp. 160-161; 1854: GALVÁN, 1854, pp. 318-319; 1860: PAYNO, 1860, p. 68.

CUADRO 3.19
LITOGRAFÍAS

NOMBRE	1852	1854	1860	NACIONALIDAD
DECAEN		X	X	Francés. (GENIN, 1931, p. 349). José Antonio y Luis Decaen, franceses. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1995 (1857)).
INCLÁN	X	X		
IRIARTE			X	
MURGUÍA, Manuel y Cía.	X	X		
RIVERA			X	
SALAZAR, Hipólito	X	X	X	

FUENTES: 1852: ALMONTE, 1852, p. 457; 1854: GALVÁN, 1854, p. 329; 1860: PAYNO, 1860, pp. 68-69.

CUADRO 3.20
ENCUADERNACIONES

NOMBRE	1860	NACIONALIDAD
DELANOÉ, Hermanos	X	Aparecen Augusto V, Guillermo y Luis Delanoé, franceses. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1994 (1856), pp. 404-5).
DELANOÉ, L.	X	Francés. (<i>Vid. supra.</i>).
GUTIÉRREZ, I.	X	
MONTESDEOCA, J.	X	
SIRLETTI, César y Cía.	X	
VÁZQUEZ, Luciano	X	

FUENTE: 1860: PAYNO, 1860, p. 69.

CUADRO 3.21**ESTAMPAS**

NOMBRE	1842	1852	1860	NACIONALIDAD
"ALMACÉN DE ESTAMPAS"			X	
ALMACÉN DE ESTAMPAS			X	
MICHAUD		X		Francés. (<i>Vid. supra.</i> , cuadro 3.16).
YEPES, Felipe ("Imprenta (de estampas)")	X			

FUENTES: 1842: GALVÁN, 1842, p. 162; 1852: ALMONTE, 1852, p. 457; 1860: ALMONTE, 1860, pp. 71-72 ("Almacenes de estampas, cuadros dorados y espejos").

CUADRO 3.22**MESONES**

NOMBRE	ENCARGADO O DUEÑO	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
<i>LOS CORRALITOS</i>	GÓMEZ, Tomás			X			
<i>DE ALDANA</i>	MOLINA, Ramona BERINECHEA, Bartolo			X	X		
<i>DE GUADALUPE</i>	GÓNGORA, Francisca			X			
<i>DE LA CAL</i>	GUERRERO, Antonio			X			
<i>DE LA HERRADURA</i>		X	X				
<i>DE LA PRECIOSA SANGRE</i>	GALLARDO, Benigno	X	X	X			
<i>DE LA SOLEDAD</i>	RIVERO, Ramón				X		
<i>DE LOS CINCO SEÑORES</i>	BARRERA, José Ma. GONZÁLEZ, Pablo	X	X	X	X		
<i>DE LUNA</i>	MARTÍNEZ, Juan	X	X	X			
<i>DEL ANGEL</i>	ZEPEDA, José PANES, Manuel Ma.	X	X	X	X	X	
<i>DEL CHINO</i>	ARPIDE, Agustín	X	X	X	X	X	
<i>DEL CORAZÓN DE JESÚS</i>	SEGURA, Carlos			X			
<i>DE LA PURÍSIMA</i>		X	X				
<i>DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD</i>		X	X				
<i>DE LAS ÁNIMAS</i>	PIEDRA, José Ma. GARRARDO, Juan N.	X	X	X	X	X	
<i>DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE</i>	MARMOLEJO, Manuel	X	X	X			
<i>DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES</i>		X	X				
<i>DE NUEVO MÉXICO</i>	RIVERA, Joaquín			X		X	
<i>DEL PARQUE (DEL CONDE)</i>	MEDINA, Ma. De Jesús SARCO, Mariano	X	X	X	X		
<i>DE SAN FRANCISCO</i>	GUERRERO, Ignacio	X	X	X	X		
<i>DE SAN CRISTÓBAL</i>		X	X				
<i>DE SAN JOSÉ (BALVANERA)</i>	REBOLLO, Simón AHEDO, Antonio	X	X	X	X		
<i>DE SAN PABLO</i>		X	X				
<i>DE SAN PEDRO Y SAN PABLO</i>	BRACETI, Nicolás				X	X	Nicolás Brasseti: genovés, naturalizado mexicano (21 de marzo, 1844) (AHISRE, I-E-1992)
<i>DE REGINA</i>	IZQUIERDO, Francisco	X	X	X	X	X	
<i>DE SAN DIMAS</i>	ONTIVEROS, Francisco	X	X	X	X		
<i>DE SANTA ANA</i>	AGUIAR, José Ma.	X	X	X			
<i>SAN ANTONIO</i>	RIVERO, José Ma. CASILLAS, Variano			X	X		
<i>DE SAN JUAN EVANGELISTA</i>	GONZÁLEZ, Luis	X	X		X		

NOMBRE	ENCARGADO O DUEÑO	1831	1832	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
<i>DE SAN RAFAEL</i>	ESCOBAR, José Ma.	X	X	X	X		
<i>DE SAN VICENTE</i>	MARMOLEJO, Cayetana LÓPEZ, Antonio	X	X	X	X		
<i>DE SANTO TOMÁS</i>	ZEPEDA, José RODRÍGUEZ, Ignacio	X	X	X	X	X	
<i>DEL TORNITO</i>	VÁZQUEZ, Francisco VÁZQUEZ, Telésforo			X	X	X	
<i>MIGUELES</i>	JAUREGUI, José			X	X		
<i>SAN AGUSTÍN</i>	PERALTA, José Ma.	X	X	X			
<i>SAN LUIS GONZAGA</i>	ONTIVEROS, Francisco			X	X		
<i>SANTA BÁRBARA</i>	BERDUSCO, José			X	X		
<i>SANTA CATARINA</i>	ALTAMIRANO, Ignacio			X			

FUENTES: 1831: GALVÁN, 1831, p. 237; 1832: GALVÁN, 1832, pp. 249-250; 1842: GALVÁN, 1842, pp. 162-164; 1854: GALVÁN, 1854, pp. 325-326; 1860: PAYNO, 1860, pp. 75-

CUADRO 3.23**HOTELES**

NOMBRE	ENCARGADO O DUEÑO	1831	1842	1852	1854	1860	NACIONALIDAD
<i>LA BELLA UNIÓN, SOCIEDAD</i>	SOLARES, Francisco AGUILAR, Luis		X	X	X	X	Francisco Solares: español. Exento de la prohibición para extranjeros acerca del comercio al menudeo (1843), (AHSRE, 6-19-40, ff. 109-111).
<i>CAFÉ, HOTEL DE PARÍS</i>	FRISARD, Francisco				X		
<i>DILIGENCIAS</i>	ZURUTUZA, Testamentaria				X	X	Anselmo Zurutuza, español. (<i>Id supra.</i> , cuadro 3.2).
<i>HOTEL DE EUROPA</i>						X	
<i>GRAN BAZAR</i>	LAMY, Estanislao				X	X	Francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1997 (1852), p. 272).
<i>LA GRAN SOCIEDAD</i>	COMPAGNON, A., y Cía	(X)	X	X	X	X	Adolfo Compagnon: francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1993 (1846), p. 243).
<i>HOTEL DE ITURBIDE</i>	"Perteneiente a la Casa de Diligencias"			X		X	
<i>DE PARÍS</i>	GOVANTES, Manuel				X	X	
<i>PROGRESO</i>	SALINAS, José Ma.				X	X	
<i>DEL REFUGIO</i>						X	
<i>DE S. AGUSTÍN</i>	GOVANTES, Manuel				X	X	
<i>SANTA ANNA</i>					X		
<i>HOTEL DEL TURCO</i>						X	
<i>HOTEL DE VERGARA</i>						X	

FUENTES: 1831: GALVÁN, 1831, p. 236; 1842: GALVÁN, 1842, pp. 165-167; 1852: ALMONTE, 1852, p. 458; 1854: GALVÁN, 1854, p. 325; 1860: PAYNO, 1860, pp. 75-76.

CUADRO 3.24

FONDAS

NOMBRE (DE LA FONDA Y/O DEL DUEÑO)	1842	1852	1854	1860	NACIONALIDAD
ANTIGUA FONDA DE LAURENT				"Al estilo francés e inglés"	
ARNEAU, Carlos			X		
BARRIER, Josefina			X		
FONDA FRANCESA (BARRIERE, Juan)	X			"Al estilo francés, de 2a. clase"	
EL BAZAR		X		"Al estilo francés, de 1a. clase"	
BRIACHE, Cristóbal			X		
EL CAZADOR				"Al estilo español"	
DELOPIER y Cía.			X		
DEVILLER, Ignacia	X				
DÍAZ, Ignacio			X		
DUARTE, Ramón			X		
ESTEVAL, Federico			X		
FONDA DE LA ESTRELLA (MARTÍNEZ, Marcos)	X			"Al estilo del país"	
FONDA DEL ESPÍRITU SANTO (GRUT, Pedro)	X				
FONDA Y ANTIGUA NEVERÍA				"Al estilo del país"	
FONDA VIZCAÍNA				"Al estilo español"	
HOTEL BURDEOS				"Al estilo francés, de 2a. clase"	
HOTEL DE EUROPA				"Al estilo francés, de 2a. clase"	
HOTEL DE ITURBIDE				"Al estilo francés, de 1a. clase"	
HOTEL DE PARÍS				"Al estilo español y francés"	
HOTEL DEL PROGRESO		X		"Al estilo francés de 1a. clase"	
HOTEL DEL REFUGIO				"Al estilo español y francés"	
HOTEL DE S. AGUSTÍN				"Al estilo español y francés"	
HOTEL GRAN SOCIEDAD				"Al estilo francés, de 1a. clase"	
LUGO, Juan			X		
MARTÍNEZ, Joaquín			2 fon- das		
EL MORO DE VENECIA		X			
LOS ONCE MIL VIEJOS				"Al estilo del país"	

NOMBRE (DE LA FONDA Y/O DEL DUEÑO)	1842	1852	1854	1860	NACIONALIDAD
<i>PASTELERÍA</i> de la 2a. de Plateros núm. 3				"Al estilo francés, de 2a. clase"	
<i>EL PATRÓN</i>				"Al estilo del país"	
PÉREZ CASTRO, Lorenzo			X		
REINAGA, José			X		
RICARD, Juan			X		
SIEN, Francisco			X		
SIVADON, Fortunato			X		Francés. (MANTOY, 1994, p. 127; también VÁZQUEZ y GONZALBO, 1996 (1851), p. 265).
SOTO DE ALFARO, María	X				
FONDA DEL SOL (VELÁZQUEZ, Pedro)	X				

FUENTES: 1842: GALVÁN, 1842, pp. 165-167; 1852: ALMONTE, 1852, p. 458; 1854: GALVÁN, 1854, p. 326; 1860: PAYNO, 1860, p. 76.

CUADRO 3.25

CAFÉS

NOMBRE	ENCARGADO O DUEÑO	1838	1842	1854	1860	NACIONALIDAD
AGUILA DE ORO		X				
BAZAR				X		
CENTRO DE LA ALAMEDA	CAMARGO, José			X		
	CASTILLO, Alejo del. (Enc. Onofre Chávez)		X			
DEL CAZADOR	MARTÍNEZ, Manuel. BARRERA, José Ma.	X	X	X	X	
	DÍAZ, Antonio		X			
	ENCINAS, Ignacio		X			
	GRAJALES, Ignacio		X			
GRAN BAZAR					X	
INDEPENDENCIA					X	
ITURBIDE					X	
DE PAOLY	PAOLI, Enrique	X	X			Inglés. Exento de la prohibición para extranjeros sobre comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, ff. 109-111). Aparece también como belga. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1991 (1844), p. 220).
EL PROGRESO					X	
REFUGIO					X	
CAFÉ DE SAN AGUSTÍN					X	
PUENTE DE S. FRANCISCO	PELLETIER, Francisco			X		
	THEVIN, Julio			X		
CAFÉ DE VERGARA					X	
DE VEROLY		X	X			1826: Rafael Veroly solicita pasaporte para establecerse en la República Mexicana y le es concedido. Veracruz. (MARTÍNEZ DE REYES, 1980, p. 151)
MANRIQUE	ZUÑIGA, José			X		

FUENTES: 1838: "Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838); 1842: GALVÁN, 1842, pp. 165-167; 1854: GALVÁN, 1854, p. 327; 1860: PAYNO, 1860, pp. 76-77.

CUADRO 3.26
OTROS CAFÉS Y FONDAS

NOMBRE	ENCARGADO O DUEÑO	1842	1852	NACIONALIDAD
<i>TEATRO NUEVO DE SANTA-ANNA</i>			X	
<i>WASHINGTON</i>			X	
<i>LA DULCE AMISTAD</i>	AGUILAR, Luis	X		
	BAZ, Ramón	X		
	BIRCHE, Cristóbal de	X		
<i>LA GENOVESA</i>	CAMPA, Juan	X		Español. Exento de la prohibición para los extranjeros acerca del comercio al menudeo (1843). (AHSRE, 6-19-40, ff. 109-11).
<i>EL COMERCIO</i>	FERRIER, Vicente	X		
<i>SOCIEDAD</i>	GARCÍA, Atilano	X		
	PAREDES, Ventura	X		
<i>AGUILA DE ORO</i>	SOMERA, Diego R.	X		

FUENTES: 1842: GALVÁN, 1842, pp. 165-167; 1852: ALMONTE, 1852, p. 458.

CUADRO 3.27

BAÑOS

NOMBRE	1842	1854	NACIONALIDAD
ALGARA, Antonio	X		
ARANDA, Mariano	X	X	
ARGÜEYES, Elena		X	
ARGÜEYES, Miguel	X		
ARROYO, Agustina		X	
BALDERRAMA, Sotera		X	
BAEZ, Ruperto		X	
BAEZA, Josefa	X		
BARROSO, Jacobo		X	
CARBAJAL, Antonio		X	
CASTILLO, Vicente		X	
CELAETA, Juan Nepomuceno	X		
CORONA, Josefa	X		
DOMÍNGUEZ, Juan, Gral.	X		
DOMÍNGUEZ, Ramón		X	
ECHAVE, Manuel	X		
ESCOBAR, Ignacia	X		
ESPINOSA, Juan		X	
FILISOLA, Vicente, Gral.	X	X	
GAHZARA, Ma. De Jesús		X	
GARCÍA, Mariano		X	
GARCÍA y PARRA, Manuela	X		
GARZA, Fernando		X	
GONZÁLEZ, Guadalupe		X	
GONZÁLEZ, Miguel, coronel	X		
GONZALO, Francisco	X		
GUZMÁN, Juan		X	
GÜIJOSA, Luis		X	
HEREDIA, Rafael		X	
HOSPICIO DE POBRES		X	
LARREA, Francisco		X	
MARTÍNEZ, Felipe		X	
MARTÍNEZ, José Ma.		X	
MELÉ, Pedro		X	
MORALES, Juan Bautista		X	
MUÑOZ, Cosme		X	
MURGUÍA, Manuel		X	
NUÑEZ, Ignacio		X	
OCAMPO, Francisco	X		
ORDÓÑEZ, Marcelo		X	
PADILLA, Fernando		X	

NOMBRE	1842	1854	NACIONALIDAD
PAUL, Domingo		2 locales	Alemán o francés. (<i>Vid. Supra.</i> , cuadro 3.2).
PEÑA, Carlos		X	
PÉREZ, Salvador		X	
PERUCHET, Mr.	X		¿Francés? Aparece Claudio Perruchet, francés. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1986 (1836), p. 324).
POZO, Pascual		X	
QUIJANO, Juan		X	
QUINTANA, Benito		X	
RIO, Macario		X	
RIVAS, Guadalupe		X	
SABAS, José Ma.		X	
SÁMANO, Francisco		X	
SICASO, Carmen		X	
TELLES, Antonio		X	
VALIENTE, Mariano		X	
VILLADA, Manuel		X	
VILLANUEVA, Mariano		X	
ZÚNIGA, José Ma.		X	

FUENTES: 1842: GALVÁN, 1842, pp. 167-168; 1854: GALVÁN, 1854, pp. 332-333.

CUADRO 3.28

BOTICAS

NOMBRE	1838	1842	1860	NACIONALIDAD
ALARCÓN, Mariano	X			
ALEGRE, José Ma.	X	X		
ARAMBURU, José	X	X		
ARMERÍA, Pablo		X		
ARELLANO, Marcos	X			
BAZ, Ignacio	X			
BUSTILLOS, José	X	X		
CELIS, Mariano		X		
CRESPO, José	X	X		
ELÍAS, Federico Vidal		X		
FLORES, José	X			
GARCÍA, Luis		X		
HERNÁNDEZ, Francisco		X		
HERRERA, Francisco		X		
ITURBIDE, José Ma.	X			
KEYMOLLEN			X	Juan Keymolen: alemán o suizo. En un principio, 'factor de pozos'. Recibe préstamo de "A. Lohse y Cia." 1855: negocio de "drogas, tintes y colores". Asociación con Fernando Rubli, compatriota de Keymolen). (VON MENTZ, <i>et. al.</i> , 1982, p. 479). Aparece también como belga. (VÁZQUEZ y GONZALBO, 1992 (1845), p. 212).
LARA, Mariano		X		
LEGUISAMO, Guadalupe		X		
LEMUS, José	X			
LIZ, Mariano	X			
MAILLEFFERT, Eugenio			X	Francés. (<i>Vid. supra.</i> , cuadro 3.18 y GENIN, 1931, p. 348).
MARTÍNEZ, Rafael	X	X		
MIGUEL, Dionisio		X		
MONTES DE OCA, Victoriano	X	X		
NAJERA, Miguel	X	X		
ORTIZ, Gaspar	X			
ORTIZ y CERVANTES, Joaquín		X		
OSCOY, Calisto	X	X		
PALMERA, María		X		
PALMERO, José Ma.	X			
PIÑA, Nicolás	X			
RÍO DE LA LOZA, Leopoldo	X	X		
ROCHA, Lorenzo	X			
SIMEON, Carlos	X			
SUBELDIA, Juan	X			
URIARTE, Manuel		X		
VARGAS, José Ma.	X	X		

FUENTES: 1838: "Noticia...", en (CUMPLIDO, 1838); 1842: GALVÁN, 1842, pp. 148-150; 1860: PAYNO, 1860, p. 75 ("almacenes de drogas y productos quimicos").

ARCHIVOS :

- AHSRE Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México.
- LAF Colección Lafragua, fondo reservado, Biblioteca Nacional, Universidad Nacional Autónoma de México.
- FO Public Record Office, Londres, FOREIGN OFFICE. (Micropelículas).
- Fondo reservado, Biblioteca Nettie Lee Benson, Universidad de Texas, Austin, Texas.

BIBLIOGRAFIA:

- ABOITES AGUILAR, Luis.
1995 *Norte precario. Poblamiento y colonización en México (1760-1940)*, México, El Colegio de México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 312 pp.
- ALAMÁN, Lucas.
1985 *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia el año de 1808 hasta la época reciente*, México, Instituto Cultural Helénico, Fondo de Cultura Económica, (Clásicos de la Historia de México), [5 vv.], v. 5.
- ALANIS ENCISO, Fernando S.
1996 "Los extranjeros en México, la inmigración y el gobierno: ¿tolerancia o intolerancia religiosa?, 1821-1830, en *Historia Mexicana*, XLV:3 (enero-marzo, 1996), pp. 539-566.
- ALBERRO, Solange, Alicia Hernández y Elías Trabulse (coords.)
1991 *La Revolución francesa en México*, México, El Colegio de México-CEMCA.
- ALCARAZ, Ramón, et al.
1997 *Apuntes para la Historia de la guerra entre México y los Estados Unidos*, México, 1997, Biblioteca Mexicana de la Fundación Miguel Alemán, A. C., [Facsímil de la edición mexicana de 1848], 401 + 25 pp.
- ALMONTE, Juan Nepomuceno.
1997 *Guía de Forasteros, y repertorio de conocimientos útiles, por el general (...)*, México, Instituto Mora, [ed. facs., 1852, México, Imprenta de I. Cumplido], 638 pp.

AMANTE DE LA UNIÓN, EL.

- 1822 *Hasta que se le vio una al señor Generalísimo, México, Imprenta Americana de don José María Betancourt, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1975, pp. [369]-76.*

ANÓNIMO.

- 1826 "Aviso á los aficionados al buen gusto", en *El Iris*, núm. 25, 10 de junio de 1826, en LINATI, 1988, p. 95.
- 1826 "Estrangeros", en *El Iris*, núm. 33, 8 de julio de 1826, en LINATI, 1988, t. II, pp. 155-8.
- 1826 "Jurisprudencia", en *El Iris*, núm. 33, 8 de julio de 1826, en LINATI, 1988, t. II, pp. [153]-5.
- 1826 "Publicación de obras", en *El Iris*, núm. 31, 10. de julio de 1826, en LINATI, 1988, t. II, pp. 140-1.
- 1826 "Tributo a la justicia", en *El Iris*, núm. 32, 5 de julio de 1826, en LINATI, 1988, t. II, pp. 151-2.

AMPÈRE, Jean Jacques Antoine.

- 1856 *Promenade en Amérique; Etats-Unis, Cuba, Mexique, Nouvelle Edition, París, Michel Levy frères, en GLANTZ, 1964.*

ANTIQ-AUVARO, Raymonde.

- 1992 *L'émigration des Barcelonnettes au Mexique, [Francia], Editions Serre (Collection "Actual"), 270 pp.*

AÑO NUEVO DE 1839. PRESENTE AMISTOSO, EL.

- 1994 [estudio preliminar de Fernando Tola de Habich],
[1839] México, UNAM, [ed. facs., Méjico, Librería de Galván, [1839]], t. III, 215 pp.

AQUINO SÁNCHEZ, Faustino A.

- 1997 *Intervención Francesa, 1838-1839. La diplomacia mexicana y el imperialismo del libre comercio, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia (Serie Historia. Colección Científica, 341), 340 pp.*

ARENAL, Concepción.

- 1895 *Ensayo Sobre el derecho de gentes, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, (obras completas, t. 9 .*

ARENAL FENOCHIO, Jaime del.

- 1989 "Modernidad, mito y religiosidad en el nacimiento

de México", en RODRIGUEZ, O.

ARNAUD, F[rançois].

1891 *Les Barcelonnettes au Mexique. Extrait des Documents et notions historiques sur la vallée de Barcelonnette par (...), Digne, Imprimerie Chaspoul, Constans & ve Barbaroux, 73 pp.*

1994 "Les Barcelonnettes au Mexique", en ARNAUD, et. al., 1994, pp. 14-50.

ARNAUD, François, et. al.

1994 *Les Barcelonnettes au Mexique. Récits et témoignages, Barcelonnette, Sabença de la Valeia [3a. ed. aum.], 176 pp.*

ARRILLAGA, Basilio José.

1828 *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los Supremos Poderes y otras autoridades de la República Mexicana, formada de orden del Supremo Gobierno por (...), México, Imp. de José M. Lara, vols.*

ARRÓNIZ, Marcos.

1991 *Manual del viajero en Méjico o compendio de la historia de la ciudad de Méjico, (...), México, Instituto Mora, [ed. facs., 1858, París, Librería de Rosa y Bouret], 298 pp.*

BARKER, Nancy N.

1979 *The French Experience in Mexico, 1821-1861: A History of Constant Misunderstanding, Chapel Hill, Estados Unidos, The University of North Carolina Press, 264 pp.*

BEATO, Guillermo.

1978 "La casa Martínez del Río: del comercio colonial a la industria fabril. 1829-1864", en CARDOSO (comp.), 1978, pp. 57-107.

BECHER, C. C.

1959 *Cartas sobre México. La República Mexicana durante los años decisivos de 1832 y 1833, trad. Juan A. Ortega y Medina, México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, [notas y prólogo de Juan A. Ortega y Medina], 236 pp.*

BELTRAMI, J. C.

1830 *Le Mexique, París, Crevot, en GLANTZ, 1964.*

- SELLO, Andrés.
1993 *Principios de derecho de Jentes*, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, editorial MMB, [ed. faccs. 1832, Santiago de Chile, Imprenta de la opinión].
- BERNAL, A. M.
1987 " 'Libre comercio' (1778): un primer ensayo de modelo general", en FONTANA, Joseph, (ed.), 1987, pp. 17-27.
- BERNECKER, Walther, L.
1992 *De agiotistas y empresarios. En torno de la temprana industrialización mexicana (siglo XIX)*, trad. Perla Chinchilla P., México, Universidad Iberoamericana, Dpto. de Historia, 377 pp.
- 1994 *Contrabando, ilegalidad y corrupción en el México del siglo XIX*, Manuel E. Waelti (trad.), México, Universidad Iberoamericana, Dpto. de Historia (El pasado del presente).
- BERNINGER, Dieter George.
1974 *La inmigración en México (1821-1857)*, trad. Roberto Gómez C., México, S.E.P., (SepSetentas, 144).
- BOCANEGRA, José Ma.
1988 *Memorias para la historia de México independiente, 1822-1846*, México, Instituto Cultural Helénico, INEHRM, FCE, (Clásicos de la Historia de México), 3 tt. (t. 3).
- BOSCH GARCÍA, Carlos.
1985 *Documentos de la relación de México con los Estados Unidos. IV. De las reclamaciones, la guerra y la paz*, México, UNAM.
- BONFIL BATALLA, Guillermo.
1993 *Simbiosis de culturas. Los inmigrantes y su cultura en México*, México, CONACULTA-FCE, 572 pp.
- BORCHART DE MORENO, Christiana Renate.
1984 *Los mercaderes y el capitalismo en México, (1759-1778)*, trad. Alejandro Zenker, México, F.C.E., (Sección de obras de economía), 306 pp.
- BOREL, Elie.
1994 "Souvenirs d'un employé de commerce au Mexique", en ARNAUD, et. al., 1994, pp. 139-144.

BULLOCK, William

1824 *Le Mexique en 1823, ou relation d'un voyage dans la Nouvelle Espagne. Ouvrage traduit de l'anglais par M... précédée d'une introduction, et enrichi de pièces justificatives et des notes par Sir John Byerley..* París, Alexis Eyméry, Libraire, en GLANTZ, 1964.

1983 *Seis meses de residencia y viajes en México. Con observaciones sobre la situación presente de la Nueva España, sus producciones naturales, condiciones sociales, manufacturas, comercio, agricultura y antigüedades, etc.,* trad. Gracia Bosque de Avalos, México, Banco de México, [láminas y mapas por William Bullock; ed., est. prel., notas, apéndices, croquis y revisión del texto: Juan A. Ortega y Medina], 286 pp.

BURKART, Joseph.

1836 "Paseos y fiestas de la Capital", en WULSCHNER, 1975, pp. 31-38.

BUSTAMANTE, Carlos Ma.

1829 *Discusión sobre el dictamen de espulsion general de españoles, México, Imprenta á cargo de Mariano Arévalo, en EL COMERCIO..., 1966, pp. 201-3.*

CALDERÓN DE LA BARCA, Madame [Frances Erskine].

1994 *La vida en México durante una residencia de dos años en ese país, 10a. ed.,* trad. Felipe Teixidor, México, Editorial Porrúa ("Sepan Cuantos...", 74), [prólogo de Felipe Teixidor], 426 pp.

CARDOSO, Ciro F. S. (comp.)

1978 *Formación y desarrollo de la burguesía en México, siglo XIX, México, Siglo Veintiuno Editores, (coordinación y presentación de Ciro Cardoso), 286 pp.*

CARMAGNANI, Marcello.

1993 "Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX", en Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva (coords.). *Cincuenta Años de Historia en México, v. 2, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos (1a. reimp., 1993).*

CASTILLO MÉNDEZ, Laura Elena.

1973 *Historia del comercio en la ciudad de México, México, Departamento del Distrito Federal (Colección Popular. Ciudad de México, 5), 86 pp.*

CHARPENEL, Anselme e Ivonne.

1994 "L'épopée des Barcelonnettes", en ARNAUD, et. al.,
1994, pp. 51-72.

CIUDAD. CONCEPTO Y OBRA, LA. (IV COLOQUIO DE HISTORIA DEL ARTE).

1987 México, Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Estéticas, (Estudios
de Arte y Estética, 19), 289 pp.

COLECCION DE LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
REGIMEN CONSTITUCIONAL 1824.

1988 Gustavo Preticioli (presentación), México, Porrúa,
(ed. faccsimilar), 3 tomos.

COLECCION DE LAS LEYES Y DECRETOS EXPEDIDOS POR EL CONGRESO GENERAL
DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEJICANOS, EN LOS AÑOS DE
(...).

1831 México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano
Arévalo, vols.

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS.

1852 México, Edición del Constitucional, Imprenta en
Palacio, vols.

COLECCIÓN DE LOS DECRETOS, Y ORDENES DE INTERÉS COMÚN, QUE DICTÓ
EL GOBIERNO PROVISIONAL, EN VIRTUD DE LAS BASES DE
TACUBAYA.

1850 México, Imprenta de J. M. Lara, t. I-III,
1841-1843.

COLECCIÓN DE ÓRDENES Y DECRETOS DE LA SOBERANA JUNTA PROVISIONAL
GUBERNATIVA Y SOBERANOS CONGRESOS GENERALES DE LA
NACIÓN MEXICANA.

1829 2a. ed. México, Imprenta de Galván a cargo de
Mariano Arévalo, t. 1 ["que comprende los de la
mencionada junta"] [2a. ed., corr. y aum. por una
comisión de la cámara de diputados]; t. 2, ["que
comprende los del primero constituyente"].

COMERCIO EXTERIOR Y LA EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES, EL.

1996 México, Publicaciones del Banco Nacional de
Comercio Exterior, S. A., (Colección de documentos
para la historia del comercio exterior de México,
segunda serie, II), 324 pp.

"Continuación de la tolerancia religiosa".

1827 En El Correo Semanario de México, 4 de abril de
1827, núm. 20, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1975, pp.
317-22.

COSTE, Pierre.

1994 "La Louisiane. Jacques Arnaud, ses frères et ses

descendants", en ARNAUD, et. al., 1994, pp. 99-112.

COVARRUBIAS, José Enrique.

- 1998 *Visión extranjera de México, 1840-1867. I. El estudio de las costumbres y de la situación social.* México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, (Serie Historia Moderna y Contemporánea, 31), 180 pp.

COUDART, Laurence.

- 1998 "Periódicos franceses de la ciudad de México: 1837-1911", en PÉREZ SILLER (coord.), 1998, pp. [103]-41.

CRAMAUSSEL, Chantal.

- 1998 "Imagen de México en los relatos de viaje franceses, 1821-1862", en PÉREZ SILLER, 1998, pp. (333)-363.

C.S.C.R.

- 1821 *Yo no entiendo estas cosas*, México, Imprenta Americana de D. José María Betancourt, 8 pp. [LAF/260].

"De la tolerancia religiosa".

- 1827 En *El Correo Semanario de México*, 28 de marzo de 1827, núm. 19, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1975, pp. 302-6.

DASQUES, Françoise (comp.).

- 1998 *René Masson dans le Trait d'Union. Journal français universel*, [prefacio de Thomas Calvo; selección y prólogo de Françoise Dasques], México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Centre Français d'Études Mexicaines et Centraméricaines, 321 pp.

DELOYA RODRÍGUEZ, Urbano.

- 1997 *La Hermosa Aventura de los Barcelonetes*, México, Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Cultura, (colección reportaje, r4), 66 pp.

Dictámenes de los Ciudadanos Síndicos del Exmo. Ayuntamiento, acerca de si los extranjeros pueden tener Carnicerías, Panaderías, y otros comercios de esta clase.

- 1830 México, Oficina del ciudadano Alejandro Valdés, 24 pp.

DUBLAN, Manuel y José María LOZANO (comps.).

- 1876 *Legislación Mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la*

Independencia de la República, ordenada por (...), México, Imp. del Comercio, vv. I-VII.

EDITORES, LOS.

- 1827 "Váyanse los frailes y solteros gachupines", en *El Correo Semanario de México*, núm. 10, 24 de enero de 1827, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1975, pp. 164-5.

FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, Federico, Laurence Coudart y Javier Pérez Siller.

- 1999 *La comunidad francesa en la ciudad de México*, Instituto de Cultura de la ciudad de México, gobierno del Distrito Federal.

FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín.

- 1821 *Chamorro y Dominiquín. Segundo diálogo jocoserio*, (...), México, Imprenta de don Mariano Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (a), pp. [175]-202.
- 1821 *Ni están todos los que son, ni son todos los que están*. (...), México, Oficina de don Celestino de la Torre, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (a), pp. [203]-7.
- 1821 *Pésame que el Pensador Mexicano da al Excelentísimo señor Generalísimo de las armas de América, don Agustín de Iturbide. En la muerte del excelentísimo señor Don Juan de O'Donojú, teniente general de los ejércitos españoles, Gran Cruz de las órdenes de Carlos III y San Hermenegildo, capitán general y jefe político que fue de la Nueva España, y uno de los regentes del Imperio, etcétera, etcétera*, México, Imprenta Imperial de don Alejandro Valdés, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1975, pp. [319]-23.
- 1823 *Felicitación y reflexiones importantes a los padres de la patria. Por el Pensador Mexicano*, México, Imprenta del Autor, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (b), pp. [359]-69.
- 1824 *Impugnación que los gatos Barbilucio y Machucho hicieron del papel titulado: Si los liberales no dejan la lenidad, perece la República, o cuatro palabras a El Pensador Mexicano*, México, Oficina de Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [31]-59.
- 1975 *Obras. IV. Periódicos. Correo Semanario de México*, U.N.A.M., Dirección general de publicaciones,

[recopilación, edición, notas y presentación de María Rosa Palazón Mayoral], (Nueva Biblioteca Mexicana, 40), 412 pp.

- 1991 (a) *Obras. XI. Folletos (1821-1822)*, México, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, [edición, notas y presentación de Irma Isabel Fernández Arias], (Nueva Biblioteca Mexicana, 104), 640 pp.
- 1991 (b) *Obras. XII. Folletos (1822-1824)*, México, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, [recopilación, edición y notas de Irma Isabel Fernández Arias y María Rosa Palazón Mayoral; prólogo de María Rosa Palazón Mayoral], (Nueva Biblioteca Mexicana, 100), 744 pp.
- 1995 *Obras. XIII. Folletos (1824-1827)*, México, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, [recopilación, edición, notas e índices de María Rosa Palazón Mayoral e Irma Isabel Fernández Arias; prólogo de María Rosa Palazón Mayoral], (Nueva Biblioteca Mexicana, 124), 1158 pp.

F[ERNÁNDEZ DE] L[IZARDI], J., *El ciudadano*.
 1823 *Fuera dones y galones y títulos de Castilla*, Puebla, reimpreso en la Oficina Liberal de Moreno Hermanos; reimpreso también en México, Oficina Liberal a cargo del ciudadano Juan Cabrera, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (b), pp. [399]-402.

FLORES CABALLERO, Romeo.

1969 *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos (Nueva Serie, 8), 201 pp.

FONTANA, Joseph, ed.

1987 *El "comercio libre" entre España y América (1765-1824)*, España, Fundación Banco Exterior, (Colección Seminarios y Cursos), [presentación de Joseph Fontana; coordinación de Antonio Miguel Bernal], 324 pp.

FORTÚN. [FRANCISCO ZARCO]

1851 "El hábito no hace al monje", en *La Ilustración Mexicana*, México, t. I, pp. 115-20, en ZARCO, 1994, pp. 435-44.

- 1851 "El Palacio Nacional II. El Presidente. La Presidencia", en *La Ilustración Mexicana*, t. II, pp. 105-9, en WOLDENBERG (comp.), 1996, pp. 276-86.
- 1851 "Modas", en *La Ilustración Mexicana*, t. IV, en ZARCO, 1994, pp. 497-9.
- 1851 "Modas recientes", en *La Ilustración Mexicana*, t. II, pp. 241-44, en ZARCO, 1994, pp. 471-7.
- 1851 "Modas y novedades", en *La Ilustración Mexicana*, México, t. II, pp. 13-6, en ZARCO, 1994, pp. 458-64.
- 1851 "Últimas modas de París y de otras partes", en *La Ilustración Mexicana*, t. I, pp. 373-6, en ZARCO, 1994, pp. 451-5.
- 1851 "Últimos cambios de la moda", en *La Ilustración Mexicana*, t. II, pp. 111-14, en ZARCO, 1994, pp. 465-70.

[FORTÚN].

- 1851 "El hombre-eco", en *La Ilustración Mexicana*, t. I, pp. 131-4, en WOLDENBERG (comp.), 1996, pp. 193-201.

FOSSEY, Mathieu, de

- 1994 *Viaje a México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (mirada viajera), [prólogo de José Ortiz Monasterio], 226 pp.

GALVÁN RIVERA, Mariano.

- 1831 *Calendario Manual y Guía de Forasteros para el año de 1831*, [México], Impresa en su casa a cargo de Mariano Arévalo, [277 + [8] pp.].
- 1832 *Calendario Manual y Guía de Forasteros de Méjico para el año de 1832*, [México], Impresa en su casa a cargo de Mariano Arévalo, [286 + 10 pp.].
- 1842 *Guía de forasteros político-comercial de la Ciudad de México para el año de 1842, con algunas noticias generales de la República, por (...)*, México, Impresa por J. M. Lara.
- 1854 *Guía de forasteros en la Ciudad de Méjico, para el año de 1854. Contiene las partes Política, Judicial, Eclesiástica, Militar y Comercial, publicada por (...) con autorización del Supremo Gobierno y revisada por la Cancillería, México.*

GALLI, Florencio.

1826 "De la palabra política", en *El Iris*, núm. 3, 18 de febrero de 1826, en LINATI, 1988, pp. 22-3.

1826 "Publicación de obras", en *El Iris*, núm. 10, 8 de abril de 1826, en LINATI, 1988, t. I, pp. 101-2.

GARCÍA BARRAGÁN, Elisa.

1987 "La ciudad republicana. Siglo XIX", en *LA CIUDAD...*, 1987, pp. 129-44.

GARCÍA CUBAS, Antonio.

1950 *El libro de mis recuerdos. Narraciones históricas, anecdóticas y de costumbres mexicanas anteriores al actual estado social*, 4a. ed., México, Editorial Patria, 1950 (Colección México en el siglo XIX), 828 pp.

GAYÓN CÓRDOVA, María.

1997 "Los invasores yanquis en la ciudad de México", en HERRERA SERNA (coord.), 1997, cap. 10, pp. 195-232.

GENIN, Auguste.

1931 *Les Français au Mexique du XVe. siècle à nos jours*, Paris, Nouvelles éditions Argo, 544 pp.

GILLIAM, Albert M.

1996 *Viajes por México durante los años 1843 y 1844*, trad. pról., y notas, Pablo García Cisneros, México, Grupo Editorial Siquisirí, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, (mirada viajera), 426 pp.

GLANTZ, Margo, (compiladora).

1964 *Viajes en México. Crónicas Extranjeras (1821-1855)*, trad. Margo Glantz, México, Secretaría de Obras Públicas, [dibujos de Alberto Beltrán: selección e introducción, Margo Glantz], 499 pp.

GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés.

1993 *Los extranjeros en México y los mexicanos en el extranjero, 1821-1970*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, [3 vv.], v. 1.

GOUY, Patrice.

1980 *Pérégrinations des <<Barcelonnettes>> au Mexique*, Grenoble, Presses universitaires de Grenoble, 157 pp.

G. T.

1822 *El hombre que ama a su patria debe ser un buen*

ciudadano, México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros, 8 pp. [LAF/248]

1829 *Ya los pobres artesanos de hambre y miseria ladramos. Diálogo doce, entre Doña Clara Verdad y Doña Juana Valiente, [México], Oficina del Ciudadano Alejandro Valdés, 8 pp. [LAF/1061].*

[¿1829?] *Artesanos arruinados claman a los diputados. Diálogo Diez y seis. Entre Doña Clara Verdad y Doña Juana Valiente, [México], Oficina del ciudadano Alejandro Valdés, 8 pp. [LAF/1061].*

GUERRA, François-Xavier.

1993 *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas, 2a. Ed., México, Editorial Mapfre-F.C.E.*

GUTIÉRREZ, Blas José.

1868 *Leyes de Reforma. Colección de las disposiciones que se conocen con este nombre, publicadas desde el año de 1855 al de 1868, formada y anotada por el Lic. (...), México, Imprenta de el "Constitucional", 3 vols.*

HALE, Charles A.

1885 *El Liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853, 7a. ed., México, Siglo Veintiuno Editores.*

HÉ AQUÍ LOS PLANES DE LOS FALSOS FILÓSOFOS.

1822 México, Imprenta Americana de D. José María Betancourt, 8 pp. [LAF/215]

HEATH, Hilarie J.

1992 "Mexicanos e ingleses: xenofobia y racismo", en *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, México, 23 (mayo-agosto, 1992), pp. 77-98.

HELLER, Carl Bartholomaeus.

1987 *Viajes por México en los años 1845-1848, trad. y nota preliminar, Elsa Cecilia Frost, México, Banco de México, ["presentación" de Miguel Mancera], 371 pp.*

HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia y Manuel MIÑO GRIJALVA (comps.)

1991 *Cincuenta Años de Historia de México, México, El Colegio de México, v. 1.*

HERRERA, Inés y Armando ALVARADO.

1990 "Comercio y Estado en el México colonial e independiente", en *Historias*, 24 (abril-septiembre,

1990), pp. 121-152.

HERRERA SERNA, Laura (coord.).

1997 *México en guerra (1846-1848). Perspectivas regionales*, México, Museo Nacional de las Intervenciones, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, (Regiones), 744 pp.

HUERTA, Ma. Teresa.

1978 "Isidoro de la Torre: el caso de un empresario azucarero. 1844-1881", en CARDOSO (comp.), 1978, pp. 164-187.

IBARRA BELLÓN, Araceli.

1991 "Los límites de la historia económica: reflexiones en torno al comercio exterior de México en el siglo XIX", en HERNÁNDEZ y MIÑO (comps.), 1991, pp. 455-466.

1998 *El comercio y el poder en México, 1821-1864. La lucha por las fuentes financieras entre el Estado central y las regiones*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad de Guadalajara (Sección de obras de historia), 622 pp.

INCIDENTE DIPLOMÁTICO CON INGLATERRA EN 1843.

1971 (Advertencia de Antonio de la Peña y Reyes), México, Editorial Porrúa (Archivo Histórico Diplomático Mexicano, núm. 3), 31 pp.

ITA RUBIO, Lourdes, de.

1997 *Nueva España y los viajeros isabelinos*, tesis (doctor en Geografía), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, División de Estudios de Posgrado.

ITURRIAGA DE LA FUENTE, José.

1993, 1994 *Anecdotario de viajeros extranjeros en México, siglos XVI-XX*, México, Fondo de Cultura Económica (Sección de Obras de Historia), IV tomos, [presentaciones de Andrés Henestrosa, José Rogelio Álvarez, Fernando Benítez y Jose Luis Martínez].

J. A. M.

1821 *Proclama segunda de un americano amante de su patria*, México, Imprenta (contraria al despotismo), de D. J. M. Benavente y Socios, 4 pp. [LAF/257].

JARDIN, André.

1989 *Historia del liberalismo político. De la crisis del absolutismo a la Constitución de 1875*, Francisco

González Aramburu (trad.), México, Fondo de Cultura Económica (Política y Derecho).

KICZA, John E.

1983 *Colonial Entrepreneurs. Families and Business in Bourbon Mexico City*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 313 pp. [Hay una edición en español del F.C.E.]

KOPPE, Carlos Guillermo.

1955 *Cartas a la patria. Dos cartas alemanas sobre el México de 1830*, trad. Juan A. Ortega y Medina, México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, [estudio preliminar y notas de Juan A. Ortega y Medina], 144 pp.

LA HISTORIA DEL PASAPORTE EN MÉXICO.

1994 México, S.R.E.

LEGISLACIÓN MEJICANA, O SEA COLECCIÓN COMPLETA DE LAS LEYES, DECRETOS Y CIRCULARES QUE SE HAN EXPEDIDO DESDE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA.

1855 México, Imprenta de Juan R. Navarro, vols.

LIDA, Clara E.

1991 "La inmigración española en México: un modelo cualitativo", en HERNÁNDEZ y MIÑO (comps.), 1991, pp. 201-125.

1993 "VII. Los Españoles en México: población, cultura y sociedad", en BONFIL (comp.), 1993, pp. 425-454.

1994 (con Pilar Pacheco Z.), "El perfil de una inmigración: 1821-1939", en LIDA (comp.), 1994, pp. 25-51.

1994 "Prólogo", en Clara E. Lida (comp.). *Una inmigración privilegiada. Comerciantes, empresarios y profesionales españoles en México en los siglos XIX y XX*, Nicolás Sánchez-Albornoz (pres.), España, Alianza Editorial (Alianza América. Monografías, 34), pp. 13-23.

1997 *Inmigración y exilio. Reflexiones sobre el caso español*, México, Siglo Veintiuno Editores-El Colegio de México, 174 pp.

LIDA, Clara E. (comp.)

1994 *Una inmigración privilegiada. Comerciantes, empresarios y profesionales españoles en México en los siglos XIX y XX*, España, Alianza Editorial

(Alianza América. Monografías), [presentación de Nicolás Sánchez-Albornoz], 237 pp.

- 1999 *España y el Imperio de Maximiliano. Finanzas, diplomacia, cultura e inmigración*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, [presentación de Andrés Lira], 362 pp.

LINATI, Claudio.

- 1826 "Política. ¿Hay enemigos del Estado?", *El Iris*, núm. 21, 27 de mayo de 1826, en LINATI, 1988, pp. 58-9.
- 1826 "Publicación de obras en México", en *El Iris*, núm. 15, 6 de mayo de 1826, en LINATI, 1988, t. II, pp. 10-11.
- 1826 "Regeneración mexicana", en *El Iris*, núm. 9, 10. de abril de 1826, en LINATI, 1988, pp. 82-5.
- 1826 "Variedades", en *El Iris*, núm. 24, 7 de junio de 1826, en LINATI, 1988, t. II, pp. 87-8.

LINATI, GALLI y HEREDIA.

- 1988 *El Iris. Periódico crítico y literario*, México,
[1826] [ed. facs., 1826], U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Bibliográficas. [Introducción de María del Carmen Ruiz Castañeda; "El Iris. Primera revista literaria del México e independiente" e índice de Luis Mario Schneider] [1a. reimp.] (Facsímiles de la Hemeroteca Nacional de México), 2 vv.

LUDLOW, Leonor Ma.

- 1995 *Las dinastías financieras en la Ciudad de México. De la libertad comercial a la Reforma liberal*, Zamora, Michoacán, tesis (Doctor en Ciencias Sociales), El Colegio de Michoacán.

LYON, G. F.

- 1984 *Residencia en México, 1826. Diario de una gira con estancia en la República de México*, trad. y pról. María Luisa Herrera Casasús, México, Fondo de Cultura Económica (Sección de Obras de Historia), 298 pp.

MANTOY, Georges.

- 1994 "Recherches sur les débuts des Barcelonnettes au Mexique", en ARNAUD, et al., 1994, pp. 117-130.
- 1994 "Liste alphabétique des Français originaires de

Barcelonnette et environs, immatriculés sur les registres de la chancellerie de la légation de France à Mexico, pour la période 1845-1852", en ARNAUD et al., 1994, pp. 128-130.

MARTÍNEZ DE REYES, Clotilde.

1980 *Ramo Pasaportes*, México, Archivo General de la Nación (Guías y Catálogos, 35).

M.B.

1833 *Casamiento de un indio chinampero con la indita liberal*, México, Imprenta de C. Alejandro Valdés, 8 pp. [LAF/422].

MARICHAL SALINAS, Carlos.

1991 "Empresarios y finanzas en la ciudad de México: tres estudios de caso, desde la época borbónica hasta 1880", en HERNÁNDEZ y MIÑO (comps.), 1991, pp. 433-453.

MARÍN, Roberto (comp.)

1995 *El reconocimiento de la Independencia de México*, México, S.R.E., Archivo Histórico Diplomático Mexicano, [estudio introductorio y coordinación, Maria Eugenia López de Roux], 809 pp.

MATUTE, Alvaro (comp.).

1984 *México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas*, 4a. Ed., México, U.N.A.M., (Lecturas universitarias, 12).

MAYER, Brantz.

1953 *México, lo que fué y lo que es*, trad. Francisco A. Delpiane, México, Fondo de Cultura Económica (Biblioteca Americana, Serie de Viajeros), [grabados originales de Butler; prólogo y notas de Juan A. Ortega y Medina], 518 pp.

MAZA, Francisco F., de la.

1893 *Código de colonización y terrenos baldíos de la República Mexicana, formado por (...), Años de 1451 a 1892*, México, Oficina Tip. de la Sría de Fomento.

MEJICANO, UN.

1832 *Los Extranjeros y los Aventureros*, México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, 16 pp. [LAF/892].

MEMORIAS DE LOS MINISTROS DEL INTERIOR Y DEL EXTERIOR. *La Primera República Federal, 1823-1835*, México, Secretaría de Gobernación.

- MEYER C., Rosa María.
 1978 "Los Béistegui, especuladores y mineros. 1830-1869", en CARDOSO (comp.), 1978, pp. 108-139.
- 1988-9 "Comerciantes y prestamistas británicos en México: 1821-1850", en *Historias*, 21 (octubre 1988-marzo 1989), pp. 103-111.
- 1994 "Empresarios españoles después de la Independencia", en ROJAS (coord.), 1994, pp. 218-254.
- MEYER, Jean.
 1980 "Los franceses en México durante el siglo XIX", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 1:2, (primavera de 1980), pp. 5-54.
- MORA, José Ma. Luis.
 s.f. "Discurso sobre el proyecto de expulsión de los españoles que se halla a discusión en las cámaras", en MORA, 1963, pp. 575-84.
- s.f. "Discurso sobre la expulsión de los naturales y ciudadanos de esta República nacidos en España", en MORA, 1963, pp. 538-48.
- s.f. "Sobre el decreto que expulsa a los españoles del estado de Jalisco", en MORA, 1963, pp. 609-10.
- s.f. "Sobre expeler a los españoles del estado de Oaxaca", en MORA, 1963, pp. 585-6.
- s.f. "Sobre expulsión de españoles", en MORA, 1963, pp. 611-2.
- s.f. "Sobre la demora de las comisiones en dictaminar acerca del decreto que expulsa a los españoles de Jalisco", en MORA, 1963, pp. 613-4.
- 1837 "Revista política de las diversas administraciones que la República Mexicana ha tenido hasta 1837", en MORA, 1963, pp. 5-172.
- 1963 *Obras sueltas de (...) ciudadano mexicano*, 2a. ed., México, Editorial Porrúa, S. A., 775 pp.
- MORALES, Juan Bautista.
 1987 *El gallo Pitagórico*, [prólogo de Carlos Monsiváis]
 [1845] México, Gobierno del Estado de Guanajuato, [reproducción facsimil] (Ensayo), 280 pp.
- NICOLSON, Harold

- 1950 *La diplomacia*. 2a. ed. en español, trad. Adolfo Alvarez Buylla, México: Fondo de Cultura Económica (Breviarios, 3).
- NOGARAO RTSAC.
- 1821 *Parabién a los señores comerciantes*, México, Imprenta de don Mariano Ontiveros, 7 pp. [LAF/269].
- "Noticia de algunos de los principales establecimientos civiles, religiosos, industriales, mercantiles, judiciales y científicos de esta capital", en (CUMPLIDO, 1838) [fuente mutilada].
- 1838
- NUNN, Charles Franklin.
- 1976 *The Foreigner in New Spain, 1700 to 1760*, Duke University, (Tesis doctorado).
- 1979 *Foreign Immigrants in Early Bourbon Mexico, 1700-1760*, Gran Bretaña, Cambridge University Press, 243 pp.
- O[CHOA], E[UGENIO DE].
- 1837 "Los dos ingleses", en *El Recreo de las Familias*, núm. 3, 1o. de diciembre de 1837, en *EL RECREO...*, 1995, pp. 87-8.
- ORTEGA Y MEDINA, Juan A.
- 1955 *México en la conciencia anglosajona*, México, Antigua Librería Robredo, (México y lo Mexicano, 22), 158 pp.
- OTERO, Mariano.
- 1867 *Obras*, México, Editorial Porrúa, [recopilación, selección, comentarios y estudio preliminar de Jesús Reyes Heróles], t. I, 386 pp.
- CYARZÁBAL SALCEDO, Shanti.
- 1978 "Gregorio Mier y Terán en el país de los especuladores, 1830-1869, en CARDOSO (comp.), 1978, pp. 140-163.
- PARDO HERNÁNDEZ, Claudia Patricia.
- 1998 *Los extranjeros en la Ciudad de México. 1821-1857*, México, tesis (Maestra en Historia), Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa.
- PASTOR DE LAS GALLINAS, EL.
- 1825 *Ya los coyotes astutos se mascan nuestras gallinas*, [México], Oficina del finado Ontiveros, 4 pp. [LAF/223].
- PAYNO, M[anuel].

- 1860 *Calendario del Comercio y guía de forasteros, para el año bisiesto de 1860, publicado por (...), México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 84 pp.*
- PAYO DEL ROSARIO, EL. [PABLO DE VILLAVICENCIO].
- 1822 *Crítica contra la Tercer Garantía y el artículo cuarto del Plan de Iguala, México, Imprenta de D. José María Betancourt, 8 pp. [LAF/215].*
- 1826 *Los coyotes de España vendrán: pero los de casa nos la pagarán, México, Oficina de la testamentaría de Ontiveros, 1826, en EL COMERCIO EXTERIOR..., 1996, pp. [81]-91.*
- PENOT, Jacques.
- 1975 *Primeros contactos diplomáticos entre México y Francia, 1808-1838, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, (Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Tercera época,*
- 1976 *Les relations entre la France & le Mexique de 1808 a 1840. Un chapitre d'histoire écrit par les marins et diplomates français, (Tesis de doctorado), Universidad de París, 2 tt. Obras Monográficas, 6), 139 pp.*
- PENSADOR, EL.
- 1822 *A unos los mata el valor y a otros los defiende el miedo, México, Oficina de Betancourt, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (a), pp. [487]-94.*
- 1822 *Alerta Mexicanos, no nos perdamos, México, Imprenta de D. J. M. Benavente y Socios, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (b), pp. [91]-3.*
- 1822 *¿Si vestirán de huehuenche al señor Emperador?, México, Imprenta de don José María Ramos Palomera (en el Convento Imperial de Santo Domingo), en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (a), pp. [77]-80. [También en LAF/444].*
- 1822 *También en el sol hay manchas, México, Oficina de Betancourt, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (a), pp. [583]-93.*
- 1823 *Ataque al Castillo de Veracruz y prevenciones políticas contra las Santas Ligas, México, Oficina Liberal a cargo del ciudadano Cabrera, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (b), pp. [435]-46.*
- 1823 *La Herejía justificada y desengaño de viejas,*

- México, Imprenta del ciudadano Lizardi, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (b), pp. [381]-6.
- 1823 *La Nueva revolución que se espera en la nación*, México, Imprenta Liberal de Moreno Hermanos, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (b), pp. [373]-9.
- 1823 *Un fraile sale a bailar y la música no es mala*, México, Imprenta del ciudadano Lizardi, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (b), pp. [387]-92.
- 1825 *Dentro de seis años o antes hemos de ser tolerantes*, México, Oficina del finado Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [537]-48. [También en LAF/106].
- 1825 *Diálogos de los muertos. Hidalgo e Iturbide*, México, Oficina del finado Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [553]-71.
- 1825 *Generosidad de los ingleses y baile benéfico a los apestados*, México, Oficina del finado Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [405]-13.
- 1825 *Sentencia del consejo de guerra a los ingleses. Trátase también acerca de los diezmos*, México, Oficina del finado Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [599]-606.
- 1826 *Anita la tamalera ha dado en ser diputada. Carta primera a El Pensador Mexicano*, México, oficina de la Testamentaría de Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [881]-7.
- 1826 *Oiga el señor Presidente verdades de un insurgente*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, 1826, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [833]-38.
- 1826 *Segunda parte del impreso titulado: Oiga el señor Presidente verdades de un insurgente*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, 1826, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [839]-44.
- 1826 *Si a Santángelo destierran, ya no hay justicia en la tierra*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [825]-32.
- 1826 *Si el gobierno se descuida, trabajos hay con la Liga*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [731]-8.

- 1826 *Un coyote convertido les predica a las gallinas*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [867]-73.
- 1826 *Verdades peladas, reniegue quien renegare, o segunda parte del impreso titulado: si el gobierno se descuida, trabajos hay con la liga*, México, Oficina de la Testametaría de Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [739]-44.
- 1827 *El castigo de unos cuantos no asegura a la Nación*, México, Imprenta de la calle de Ortega, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [1009]-31.
- 1827 *Testamento y despedida de El Pensador Mexicano*, México, Imprenta de la Testamentaría de Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [1037]-44.

PENSADOR MEXICANO, EL.

- 1822 *Oración de los criollos hecha por un gachupín*, México, Oficina de Betancourt, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (b), pp. [81]-90.
- 1823 *Séptimo y último ataque, con descarga cerrada, al castillo de Ulúa*, México, Imprenta de don Mariano Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (b), pp. [499]-508.
- 1825 *Consejo de guerra a los ingleses*, México, Oficina del finado Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [583]-98.
- 1826 *Defensa de El Payo del Rosario*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1995, pp. [785]-94.

[PENSADOR MEXICANO, EL].

- 1821 *Ideas políticas y liberales*, núm. 2, México, Imprenta Imperial de don Alejandro Valdés, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (a), pp. [259]-69.
- 1823 *Cuarto ataque al Castillo de Ulúa. A los españoles ingratos; a la liga de los tiranos de la Europa; a los mexicanos traidores, y a todos los enemigos de la patria y de su libertad*, México, Imprenta de don Mariano Ontiveros, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (b), pp. [471]-81.
- 1823 *La defensora de los gachupines Juanita la curtidora. Diálogo con su marido Perucho*, México, Imprenta de D. F. L., en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (b), pp. [343]-6.

- 1823 *La Herejía justificada y desengaño de viejas. Segunda parte*, México, Imprenta del Autor, en FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1991 (b), pp. [417]-22.
- PEÑA Y REYES, Antonio de la (comp. e intr.)
1926 *El barón Alleye de Cyprey y el Baño de las Delicias*, México, S.R.E., (Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 18).
- PÉREZ SILLER, Javier (coord.).
1998 *México Francia. Memoria de una sensibilidad común. Siglos XIX-XX*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, El Colegio de San Luis, A. C., CEMCA, 445 pp.
- PÉREZ TOLEDO, Sonia.
1996 *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 300 pp.
- 1999 "Los españoles de la ciudad de México durante el Segundo Imperio", en LIDA (comp.), 1999, pp. 261-293.
- PIGNATELLI CERCHIANA, Andrés.
1826 "Comunicado", en *El Iris*, núm. 33, 8 de julio de 1826, en LINATI, 1988, t. II, pp. 160-3.
- PI-SUÑER LLORENS, Antonia.
1994 "Negocios y política a mediados del siglo XIX", en Clara E. Lida (comp.), 1994, pp. 75-96.
- 1999 "El eterno problema: deuda y reclamaciones (1861-1868)", en LIDA (comp.), 1999, pp. 37-103.
- POINSETT, Joel Robert.
1950 *Notas sobre México, (1822)*, trad. Pablo Martínez del Campo, México, Editorial Jus, [prólogo y notas de Eduardo Enrique Ríos], 510 pp.
- POLITICA EXTERIOR DE MEXICO. 175 AÑOS DE HISTORIA.
1985 Bernardo Sepúlveda (pról.), México, Secretaría de Relaciones Exteriores (Archivo Histórico Diplomático. Cuarta época.), 3 vols. (vol. 2).
- PRECURSORES IDEOLOGICOS DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA, 1789
1794. *LA REVOLUCION FRANCESA, UNA DE LAS CAUSAS EXTERNAS DEL MOVIMIENTO INSURGENTE*, LOS.
1929 México, Talleres Gráficos de la Nación, t. 1, ["Preliminar" de Nicolás Rangel], 380 pp.

PRIETO, Guillermo.

1839 "A la invasión de los franceses", en *EL AÑO NUEVO...*, 1994 [1839], pp. 35-6.

1992 *Memorias de mis tiempos*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, [presentación y notas de Boris Rosen Jélomer; prólogo de Fernando Curiel], (Obras Completas, 1), 535 pp.

"PRISION DE FRANCESES EN LA NUEVA ESPAÑA EN 1795".

1953 En *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, XXIV:1 (enero-febrero-marzo, 1953), pp. 91-110.

PROAL, Maurice y Pierre MARTIN CHARPENEL.

1998 *Los Barcelonnettes en México*, trad. Guadalupe Sánchez N., México, Clío, [prólogo de Jean Meyer], 91 pp.

QUIRARTE, Vicente.

1997 "Tiempo de canallas, héroes y artistas. El imaginario de la guerra entre México y Estados Unidos, 1846-1848, en HERRERA SERNA (coord.), 1997, cap. 3, pp. 55-91.

RADKAU, Verena.

1982 "5. Relaciones diplomáticas e injerencia política", en VON MENTZ, et. al., 1982, pp. [287]-329.

RECRO DE LAS FAMILIAS, EL.

1995 México, Librería de Galván, 1838, [ed. facs.,
[1838] U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Bibliográficas, México], [edición facsimilar y estudio preliminar de María del Carmen Ruiz Castañeda; índices de Sergio Márquez Acevedo], 482 pp.

RELACIONES diplomáticas hispano-mexicanas (1839-1898).

1966 Despachos generales III, 1844-1846, Serie I, t. III. [Prólogo de Luis Nicolau D'Olwer; selección y notas de Javier Malagón B., Enriqueta Lópezlira y José Ma. Miguel I V.].

ROBINSON, William Davis.

1820 *Memoirs of the Mexican Revolution: including a narrative of the expedition of General Xavier Mina with some observations on the practicability of opening a commerce between the Pacific and Atlantic Oceans, through the Mexican Isthmus in the province of Oaxaca at the lake of Nicaragua; and on the future Importance of such commerce to the civilized world, and more especially to the United States,*

Filadelfia, ["printed for the author, Lydia R. Bailey, printer], 396 pp.

ROBLES, Carlos.

1886 *Historia legal del derecho de extranjería en México desde los tiempos de la dominación española hasta la época actual por (...), México, Imprenta de Francisco Díaz de León.*

RODRÍGUEZ, Ricardo.

1903 *La condición jurídica de los extranjeros en México en la administración del Sr. General Porfirio Díaz. Síntesis del derecho internacional privado, México, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento.*

RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Juan N.

1980 *Pandectas hispano-mexicanas, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (Serie A. Fuentes. b) Textos y estudios legislativos, núm. 22), 768 pp.*

RODRÍGUEZ GALVÁN, Ignacio.

1838 "Don Ángel de Saavedra", en *El Recreo de las Familias*, núm. 10, 15 de marzo de 1838, en *EL RECREO DE LAS FAMILIAS*, 1995, pp. 365-70.

RODRIGUEZ O., Jaime E. (coord.)

1989 *The Independence of Mexico and the Creation of the New Nation. Los Angeles: University of California.*

ROJAS, Beatriz (coord.)

1994 *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX, México, Instituto Mora, 398 pp.*

RUIZ CASTAÑEDA, María del Carmen.

1988 "Introducción", en LINATI, 1988, t. I, pp. XI-XXIII.

RUXTON, George F.

1974 *Aventuras en México*, trad. Raúl Trejo, México, Ediciones "El Caballito", [pról. Fausto Castillo], 245 pp.

SAN MARTÍN Y TORRES, Xavier.

1954 *Nacionalidad y extranjería. Estudios migratorios, con referencia a las leyes mexicanas, México, s.e.*

SARTORIRUS, Carl Christian.

1990 *México hacia 1850, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Publicaciones, (Cien de México), [est. prel., revisión y notas, Brígida von Mentz], 327 pp.*

- SCHARRER TAMM, Beatriz.
1980 *La Hacienda "El Mirador". La Historia de un emigrante alemán en el siglo XIX*, (Tesis de Lic. en Antropología Social, Área de Concentración Política), Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, México, 143 pp.
- SCHNEIDER, Luis Mario.
1988 "La Primera revista literaria del México Independiente", en LINATI, 1988 [1826], t. I, pp. XXV-LXIII.
- SEIJAS, R. F.
1884 *El derecho internacional hispano-americano (público y privado)*, Caracas, Imprenta de "El Monitor", tt. 1 y 2.
- SEPÚLVEDA, César
1995 *El derecho de gentes y la organización internacional en los umbrales del siglo XXI*, México, UNAM, Fondo de Cultura Económica, [1a. reimp.]
- SIEMENS, Alfred H.
1990 *Between the Summit and the Sea. Central Veracruz in the Nineteenth Century*, Vancouver, University of British Columbia Press, 234 pp.
- SILVA, Jorge.
1946 *Viajeros franceses en México*, México, Editorial América.
- SIMS, Harold D.
1984 *La reconquista de México. Historia de los atentados españoles, 1821-1830*, trad. Lillian Seddon, México, FCE, 174 pp.

1995 *La expulsión de los españoles en México (1821-1828)*, trad. Roberto Gómez Ciriza, México, Fondo de Cultura Económica, (Sección de Obras de Historia), [2a. reimp.], 300 pp.

1990 *The Expulsion of Mexico's Spaniards 1821-1836*, Estados Unidos de Norteamérica, University of Pittsburgh Press, 277 pp.
- SOLOMAN, M. Eugène.
1844 *Essai sur la condition juridique des étrangers dans les législations anciennes et le droit moderne*, Tesis (doctor en derecho), Facultad de Derecho de Caen, París, Videcoq Père et Fils, Editeurs.
- STAPLES, Anne.

- 1977 "La lucha por los muertos", en *Diálogos. Artes, letras, ciencias humanas*, 13:77 (septiembre-octubre, 1977), pp. 15-20.
- 1991 "El rechazo a la Revolución francesa", en ALBERRO et al., 1991, pp. 161-167.
- SOUTO MANTECÓN, Matilde.
- 1994 "Los comerciantes españoles en Veracruz: Del Imperio colonial a la República", en Clara E. Lida (comp.). *Una inmigración privilegiada. Comerciantes, empresarios y profesionales españoles en México en los siglos XIX y XX*, Nicolás Sánchez-Albornoz (pres.), España, Alianza Editorial (Alianza América, Monografías, 34), pp. 52-74.
- 1996 *La política y el comercio de una corporación tardía: el Consulado de Veracruz (1781-1824)*, tesis (Doctor en Historia), El Colegio de México, 367 pp.
- STADTMÜLLER, Georg.
- 1961 *Historia del derecho internacional público*, trad. Francisco F. Jardón, Madrid, Aguilar, (parte I, hasta el Congreso de Viena (1815)).
- TENENBAUM, Bárbara A.
- 1979 "Merchants, money, and Mischief. The British in México, 1821-1862", en *The Americas*, XXXV:3 (enero, 1979), pp. 317-339.
- TORRE VILLAR, Ernesto, de la.
- 1957 *Correspondencia diplomática franco-mexicana [1808-1839]*, México, El Colegio de México. [Selecc., pról., texto y notas de Ernesto de la Torre Villar], v. 1.
- 1964 *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado Mexicano*, México, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Históricas.
- TRUYOL Y SERRA, Antonio.
- 1987 *La sociedad internacional*, España, Alianza Editorial, (Alianza Universidad) [5a. reimp.].
- TURNER R., Guillermo.
- 1982 "Ideología de la clase dominante mexicana y del grupo alemán sobre la inmigración y colonización europea de México en el siglo XIX (1823-1874)", en VON MENTZ, et. al., 1982, pp. 365-409.
- URÍAS HERMOSILLO, Margarita.
- 1978 "Manuel Escandón: de las diligencias al

ferrocarril. 1833-1862", en CARDOSO (comp.), 1978, pp. 25-56.

VALLARTA, Ignacio.

1890 *Exposición de motivos del proyecto de ley sobre extranjería y naturalización que por encargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha hecho el Sr. (...), México, Imprenta de Francisco Díaz de León.*

VALLE PAVÓN, Guillermina, del.

1997 *El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827, Cd. de México, tesis (Doctor en Historia), El Colegio de México, 647 pp.*

VARIOS MEXICANOS.

1848 *Consideraciones sobre la situación política y social de la República Mexicana en el año de 1847, México, Valdés y Redondas, Impresores, en OTERO, 1967, t. I, pp. [97]-137.*

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida.

1986 "México y Estados Unidos desde el Foreign Office, 1833-1846", en *Secuencia. Revista Americana de Ciencias Sociales*, 5, (mayo-agosto), pp. [148]-154.

1990 *México y el Mundo. Historia de sus relaciones exteriores*, México, Senado de la República, t. 1 y 2.

1994 "Los cambios en el orden internacional y el reconocimiento de México", en *Cuadernos Americanos. Nueva Época*, 3:45 (mayo-junio, 1994).

1995 *La supuesta república del Río Grande*, 2a. ed., México, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas, 36 pp.

"Cambios profundos en las relaciones internacionales y el problema de la inserción de los nuevos Estados".

"La inserción de los nuevos Estados al Orden Internacional".

s. f. "Reconocimiento y tratados comerciales: cartas de identidad de un nuevo Estado".

VÁZQUEZ, Josefina Z., y Pilar GONZALBO AIZPURU.

1985 *Guía de protocolo. Archivo General de Notarías de la ciudad de México. Año de 1836, México, El*

Colegio de México, [Diseño y programación del sistema de cómputo: Isabel García Hidalgo; recopilación documental: Estela Villalba, Lucila López y Eugenio Reyes; proceso de cómputo: Ma. Luisa Pérez].

- 1985 _____ . Año de 1837.
 1986 _____ . Año de 1838.
 1987 _____ . Año de 1839.
 1988 _____ . Año de 1840.
 1989 _____ . Año de 1841.
 1989 _____ . Año de 1842.
 1990 _____ . Año de 1843.
 1991 _____ . Año de 1844.
 1992 _____ . Año de 1845.
 1993 _____ . Año de 1846.
 1994 _____ . Año de 1848. [Diseño y programación del sistema de cómputo: Isabel García Hidalgo y Ma. Luisa Pérez Valdespino; recopilación documental: Estela Villalba, Lucila López y Eugenio Reyes; procesamiento de cómputo: Ma. Luisa Pérez Valdespino].
 1995 _____ . Año de 1849.
 1996 _____ . Año de 1850. [Diseño y programación del sistema de cómputo: Ma. Luisa Pérez Valdespino e Isabel García Hidalgo; recopilación documental: Estela Villalba, Lucila López y Juan Fernando Matamala; procesamiento de cómputo: Ma. Luisa Pérez Valdespino].
 1996 _____ . Año de 1851.
 1997 _____ . Año de 1852.
 1998 _____ . Año de 1853.

VIGNEAUX, Ernest.

- 1863 *Souvenirs d'un prisonnier de guerre au Mexique, 1854-1855*, París, Libr. de L. Hachette et Cie., 1863, en GLANTZ, 1964.

- 1950 *Viaje a México*, Guadalajara, Ediciones del Banco Industrial de Jalisco, (Libros del siglo XIX), ["Introducción" de Leopoldo I. Orendáin], 115 pp.

VILLAVICENCIO, Pablo de. [o EL PAYO DEL ROSARIO].

- [1825] *De coyote a Perro inglés voy al coyote ocho a tres*, [México], Oficina Liberal del ciudadano Juan Cabrera, 8 pp. [LAF/259].

- 1825 *El loco de las Tamaulipas y segunda parte de coyote a perro inglés voy al coyote ocho a tres. Por el Payo del Rosario*, México, Oficina Liberal de Cabrera, 9-16 pp. [LAF/259].

VIQUEIRA ALBAN, Juan Pedro.

- 1995 *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, México, Fondo de Cultura Económica, (Sección Obras de Historia), [1a. reimp.], 302 pp.
- VON MENTZ DE BOEGE, Brígida Margarita.
- 1982 *México en el siglo XIX visto por los alemanes*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, (Serie de Historia Moderna y Contemporánea, 12), 481 pp.
- 1982 "2. El Capital comercial y financiero alemán en México. Primera parte", "3. El Capital industrial alemán en México", "6. Relaciones diplomáticas e injerencia política", "Asociaciones del grupo alemán en México", en VON MENTZ, et. al., 1982, pp. 59-125, [163]-229, 331-362, 411-431.
- VON MENTZ, Brígida, et al.
- 1982 *Los pioneros del imperialismo alemán en México*, México, Ediciones de la Casa Chata, 522 pp.
- 1982 "APÉNDICES. I. Directorio de establecimientos comerciales e industriales en manos de alemanes en la ciudad de México", en VON MENTZ., et. al., 1982, pp. [445]-493.
- WARD, Henry George.
- 1995 *México en 1827*, trad. Ricardo Haas, México, Fondo de Cultura Económica (Biblioteca Americana), [11a. reimp.; est. prel., Maty F. de Sommer], 788 pp.
- WECKMANN, Luis.
- 1962 *Las relaciones franco-mexicanas*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, t. 1: 1823-1838 y t. 2: 1839-1867.
- WOLDENBERG, José. (comp.)
- 1996 *Francisco Zarco*, [selección y prólogo de José Woldenberg], México, Cal y Arena (Los Imprescindibles), 734 pp.
- WULSCHNER, Hans Joachim.
- 1975 *Del Río Grande al Plata. Crónicas de viajes realizados por alemanes en el siglo XIX por el continente sudamericano*, trad. Willy Kemp, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, [nueva compilación de Hans Joachim Wulschner].
- ZAHAR VERGARA, Juana.
- 1995 *Historia de las librerías de la Ciudad de México. Una evocación*, México, Universidad Autónoma de México, Centro Universitario de Investigaciones

Bibliotecológicas (Serie Monografías, 18), 134 pp.

ZARATE TOSCANO, Verónica

- 1995 "Tradición y modernidad: la Orden Imperial de Guadalupe. Su organización y sus rituales", en *Historia Mexicana*, XLV:2 [178] (octubre-diciembre), pp. 191-220.

ZARCO, Francisco.

- 1850 "La raza indígena", en *El Demócrata*, 23 de marzo de 1850, en WOLDENBERG (comp.), 1996, pp. 72-7.
- 1850 "Colonización en Chihuahua", en *El Demócrata*, 14 de mayo de 1850, PP. 3-4, en WOLDENBERG (comp.), 1996, pp. 131-8.
- 1994 *Obras completas. Crónicas del Teatro y de la Ciudad. Moda*, México, Centro de Investigación Científica Ing. Jorge L. Tamayo, A. C., [compilación, introducción y notas: Boris Rosen Jélomer], t. XIX, 545 pp.